Las minas de HUANCAVELICA en los siglos XVI y XVII

Guillermo Lohmann Villena

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

FONDO EDITORIAL 1999

Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII es un clásico de la historiografía peruana. Desde su primera salida, en 1949, ya fue notable el rigor mostrado por su autor en esta investigación –documentada y exhaustiva– sobre la minería del azogue en el Perú.

Esta reedición pone al alcance de historiadores y estudiantes un libro inhallable, tanto por sus cincuenta años cumplidos como por ser de consulta imprescindible.

Guillermo Lohmann Villena, historiador y diplomático, es autor de una obra historiográfica amplia e importante para el conocimiento del Perú. Entre sus obras más conocidas podemos citar: *El arte dramático en Lima durante el Virreinato* (1945), *El Conde de Lemos, virrey del Perú* (1946), Los *americanos en las órdenes nobiliarias* (1529-1900) (1947), Menéndez *Pelayo y la Hispanidad* (1957), *Las Relaciones de los virreyes del Perú* (1959), *Pedro de Peralta* (1964), *Bernabé Cobo* (1966), *Les Espinosa, une famille d'hommes d'affaire en Espagne et aux Indes a l'epoque de la colonisation* (1968), *Historia marítima del Perú. Tomo IV. Siglos XVII y XVIII* (1972-1975), *Los regidores perpetuos del Cabildo de Lima (1535-1821)* (1983).

LAS MINAS DE HUANCAVELICA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

GUILLERMO LOHMANN VILLENA

LAS MINAS DE HUANCAVELICA

EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
FONDO EDITORIAL 1999

Primera edición, Sevilla, 1948
Segunda edición, Lima, 1999

Carátula: AVA Diseños

Diagramación: Lourdes Rodríguez Matysek

Cuidado de edición: Miguel Angel Rodríguez Rea

Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII

Copyright © 1998 por Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Av. Universitaria, cuadra 18, San Miguel. Apartado 1761, Lima 100, Perú. Telfs. 460-0872, 460-2291; 460-2870, Anexos 220 y 356

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Derechos reservados
ISBN 9972-42-140-7

Impreso en el Perú - Printed in Peru

SUMARIO

Presentación, Franklin Pease G.Y.		XI
Prólogo		XIII
Capítulo I.	La industria minera en el marco de la economía virreinal peruana	1
Capítulo II.	El descubrimiento de las minas en Huancavelica	11
Capítulo III.	El Virrey Toledo	41
Capítulo IV.	La incautación de las minas por el Estado	65
Capítulo V.	Planteamiento jurídico de la incautación	83
Capítulo VI.	La mita de Huancavelica	97
Capítulo VII.	Los primeros "asientos"	107
Capítulo VIII.	El Marqués de Cañete	149
Capítulo IX.	El Virrey don Luis de Velasco	169
Capítulo X.	Laboreo a cielo abierto, socavón y lumbreras	179
Capítulo XI.	La administración del Oidor Arias de Ugarte	199
Capítulo XII.	La primera inspección virreinal de Huancavelica	221
Capítulo XIII.	El gobierno de Ozores de Ulloa	245
Capítulo XIV.	La visita de Solórzano Pereira	261
Capítulo XV.	El Conde Chinchón y la mita	287
Capítulo XVI.	El invento de Saavedra Barba	315
Capítulo XVII.	Don Constantino de Vasconcellos y sus innovaciones	337
Capítulo XVIII.	Visitas e inspecciones	361
Capítulo XIX.	Deudas incobrables y desfalcos	377
Capítulo XX.	Las reformas del Duque de la Palata	419

Capítulo XXI. El gobierno de don Juan Luis López 437
Capítulo XXII. Huancavelica en las postrimerías del siglo XVII 455

APÉNDICES

I. Cuadro de los gastos de un industrial (1613) 475
II. Balance de los gastos y utilidad que reportaba a la Corona el tráfico del azogue (1616) 477
III. Razón de lo que produjo al Tesoro público la mina de Huancavelica, tanto en mercurio como por la plata que con él se benefició (1571-1696) 480
VI. Serie cronológica de los mandatarios titulares de Huancavelica 481
V. Azogue registrado en Huancavelica en los siglos XVI y XVII 484

Índice onomástico 489
Índice temático 509

íNDICE DE LAS ILUSTRACIONES

Frente a la página

I. Vista panorámica de Huancavelica 1
II. Planta de las minas de Huancavelica en la época de su descubrimiento 34
III. Planta del socavón (A.G.I., Patronato, 239, p. 4 bis) 35
IV. Corte transversal del socavón (A.G.I., Patronato, 239, p. 5 bis) 136
V. Don Hernando Arias de Ugarte (Palacio Arzobispal. Lima) 204
VI. Proyecto de las lumbreras de Ozores de Ulloa (A.G.I., Lima, 271) 254

VII. Plano de Huancavelica (Biblioteca del Servicio Hidrográfico de la Marina. París, B/4.049, número 212, pieza 102 bis) 306

VIII. Planta de las minas de Huancavelica, por Constantino de Vasconcellos (A.G.I., Lima, 51) 342

IX. Plano de las minas de Huancavelica (Superintendencia de las minas de Almadén y Arrayanes. Almadén) 392

SIGLAS

A.G.I.	Archivo General de Indias. Sevilla.
A.H.N.	Archivo Histórico Nacional. Madrid.
A.N.P.	Archivo Nacional del Perú. Lima.
B.M.	British Museum. Londres.
B.M.R.E.	Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Lima.
B.N.L.	Biblioteca Nacional de Lima.
B.N.M.	Biblioteca Nacional de Madrid.
B.N.P.	Biblioteca Nacional de París.
B.P.M.	Biblioteca de Palacio. Madrid.
B.P.S.R.	Biblioteca Provincial de Sevilla. Colección Maqués del Risco.
B.R.A.H.	Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Madrid.
C.D.I.A.O	*Colección de Documentos Inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y Colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía.* (Madrid, 1864-1884), 42 vols.
C.D.I.H.E.	*Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España* (Madrid, 1842-1895), 112 vols.
C.D.I.U.	*Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar*, segunda serie (Madrid, 1885-1932), 25 vols.
N.B.A.E.	*Nueva Biblioteca de Autores Españoles.*
N.C.D.H.E.	*Nueva Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España y de sus Indias* (Madrid, 1896), 6 vols.

PRESENTACIÓN

Desde su publicación en 1949, *Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII* se convirtió en un libro capital. Salieron casi paralelamente de la imprenta el libro de D. Guillermo Lohmann y el de Arthur P. Whitaker, más importante para el siglo XVIII. Desde entonces, Huancavelica alcanzó un lugar privilegiado en los estudios andinos. Tenía razón Pierre Chaunu cuando precisaba que la minería del azogue había sido beneficiada con una investigación notable, que podía considerarse definitiva (Chaunu, *Seville et l'Atlantique*, 1959, T. VIII: 1111-1113).

Después de esas investigaciones sobre Huancavelica, se hicieron otras muy importantes para la minería de Potosí (Peter Bakewell, por ejemplo), y para la comparación entre las dos grandes zonas mineras (Gwendolyn Cobb).

Pero a los cincuenta años de haber sido editado por primera vez, el libro de Guillermo Lohmann se ha convertido en un clásico, utilizando la explicación que hiciera Jorge Basadre para hablar de *La Historia en el Perú* de Riva-Agüero. Si a los cincuenta años el libro sigue en pie, es un clásico sin duda.

Porque la rareza de la primera edición la ha devenido inhallable, el Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú ha admitido reeditar el libro de D.

Guillermo Lohmann. Antes que un homenaje es un acto de justicia que permite poner en manos de los historiadores y los estudiantes de historia una obra que sigue marcando rumbos en la historiografía peruana.

FRANKLIN PEASE G.Y.

PRÓLOGO

Cuando todavía numerosas facetas de la Historia del Perú virreinal exigen con apremio y urgencia que la atención de los investigadores se convierta hacia ellas, inconducente y hasta superfluo parecerá consagrar más de cuatro centenares de páginas dar razón de los acontecimientos y vicisitudes de unas minas durante siglo y medio. La empresa, aparentemente insustancial, requiere pues unas líneas explicativas, en las cuales quede puntualizada la intención, acaso frustrada o inalcanzada, que persigue la presente monografía.

Ante todo, importa esclarecer que esta pintura elude, deliberadamente, la parte práctica, científica, de la explotación de las minas, tratado facultativo forzosamente árido, con el objeto de dejar el campo despejado para trazar algo más que una simple historia técnica y administrativa, pues no se ha omitido empeño en iluminar parcelas laterales o suplementarias del tema vertebral. La totalidad de la vida de aquellos siglos sólo puede percibirse convirtiéndose en el espectador, no de un fenómeno o de un aspecto exclusivamente, sino de toda la realidad, múltiple y compleja, que surgió en Huancavelica y cuyos reflejos se adivinan en los más recónditos puntos de la vida del Perú bajo los Austrias.

Los yacimientos de cinabrio de Huancavelica, únicos en su importancia en el Nuevo Mundo, en guisa de clavillo de un abanico concitan en su derredor el examen de los más imprevistos problemas, que florecían al paso del estudio central y a los cuales ha sido menester afrontar. De esta suerte, las páginas que siguen no contendrán una mera enumeración de hechos, supuesto que aspiran a ser las coordenadas y abscisas de un conjunto de capítulos atañederos todos al engranaje de la Historia virreinal, del que significarían las ruedecillas correspondientes a la Economía política, la Ciencia metalúrgica, el servicio de la mano de obra mediante la conscripción obligatoria, los sistemas de laboreo, la política internacional, en suma, a los más insospechados rincones de la vida de aquella época. La industria extractiva del mercurio en Huancavelica proyectaba su influjo como un elemento vital, no sólo del Virreinato peruano y comarcas aledañas, sino también sobre el conjunto de la economía de la Nueva España y la Monarquía íntegra. Por eso, el estudio de estos temas no deja de tener cierta actualidad, a lo menos para quienes consideren que la Historia no es sólo revivificación del pretérito, sino enseñanza para lo venidero.

Las minas de Huancavelica, con su raíz escondida en la codicia, pero coronadas por una iglesia, un cabildo y un hospital, difieren muy mucho de aquellos campamentos de aventureros impulsados por la fiebre del oro novecentista. En lucha con una geografía hostil, a cerca de cuatro mil metros de altitud, en un páramo desprovisto de todo recurso para la subsistencia humana, la explotación de esos yacimientos es un ejemplo de la energía y la voluntad españolas, triunfantes sobre el medio y capaz de someterle. Surgió así un emporio de riquezas cuyas galerías recorren virreyes, magistrados como Solórzano Pereira, Juan Luis López y Lagúnez asumen su administración,

juristas y teólogos disputan sobre los variados problemas que suscitara su explotación, y arbitristas y políticos no omitieron desvelos para obtener el mayor beneficio posible de aquellos socavones.

Huancavelica, una de las tres minas más importantes de azogue en el Mundo y acaso la más valiosa de todas las que se aprovecharon en las Indias, fue un factor esencial en la vida económica del Virreinato peruano y mediato generador de todo su potencial. Sólo gracias a su azogue, el brillante líquido que en aquella época era indispensable para separar la plata nativa de las sustancias que la acompañaban, fue posible obtener las ingentes cantidades de mineral con que asombró Potosí al mundo civilizado, derramando una catarata argentífera sobre la Metrópoli y Europa entera. Quiso la Providencia emplazar cerca de Potosí la fuente de la primera materia de que pendía su aprovechamiento: sin el mercurio, las minas argentíferas altoperuanas hubieron tenido una importancia muy relativa, pues escasamente un cuarto de siglo después de su descubrimiento, la explotación de ellas ya era ruinosa, hasta que vino a galvanizarlas el magistral extraído de Huancavelica, imprimiendo el impulso definitivo que permitió el beneficio con los opimos frutos de sobra conocidos y ponderados.

A Huancavelica se debe, pues, casi toda la plata que exportó el Perú en aquellos siglos, provocando la mayor prosperidad material que se ha conocido al facilitar aquel metal precioso en proporción muy superior a las necesidades de entonces, respaldando el valimiento y pujanza de la Monarquía española. Imperceptible al principio, el influjo de las minas de Huancavelica cobró importancia tangible cuando se descubrió el sistema adecuado de apurar la plata mediante la amalgama en frío. El impacto, de alcances insospechables, se registró inmediatamente en la

industria argentífera, repercutiendo en consecuencia sobre toda la producción de riquezas del Nuevo Mundo. Cotejando las estadísticas, se advierten sorprendentes correspondencias, realmente asombrosas, entre el ritmo de producción del magistral en Huancavelica y las remesas de tesoros a la Metrópoli que consignan Hamilton y Haring en sus ya clásicas monografías sobre estos temas.

Esto sólo bastaría para justificar un bosquejo de la historia y significación de Huancavelica, cuya fama compitiera con la de Almadén. Sin embargo, nadie había atendido a aquilatar tan importantes extremos de la Historia peruana, y aunque el asunto o tenga hoy interés práctico para los técnicos, los tiene y muy grande para el historiador y el economista. En Huancavelica asistimos, además, a uno de los más eficaces ensayos de industria dirigida; presenciamos las arduas competencias promovidas por la pugna entre la intervención fiscal y el libre tráfico; y, en fin, compulsamos muy al vivo la estrecha dependencia que existió entre la Metrópoli y sus posesiones ultramarinas, que en contraste con la opinión hasta ahora reputada por válida, no eran despensas o colonias, sino zonas de producción y consumo, con una intensa actividad mercantil.

Mas, hubiera sido una visión parcial circunscribir esta monografía a una escueta historia de las minas e industrias anejas, olvidando el conjunto de elementos coadyuvantes, en realidad planos cuyas tangentes coincidían en un punto: Huancavelica. Sin arrancar la materia de su quicio, hasta la política internacional de la Monarquía española se llama a la parte en el presente estudio, pues la adquisición de mercurio en países extranjeros, con la consiguiente detracción de circulante en la Metrópoli, suscitó serias meditaciones sobre las razones de Estado favorables o adversas a ese tráfico internacional.

La historia del conjunto industrial de Huancavelica es una lección permanente: pusiéronse de relieve viciosas prácticas e incalificables errores, pero también se registraron actos dignos de encomio. Asistimos, a lo largo de centuria y media, a los vaivenes de una explotación dirigida por funcionarios –técnicos unos, legos otros–, animados de las más variadas concepciones, bien que todos coincidieran en su afán de desbaratar cuanto su inmediato predecesor hubiese ejecutado, en un vano empeño de esquivar la responsabilidad inherente al cargo de síndico de la liquidación de una serie eslabonada de errores científicos.

Las complicadas faenas de la industria extractiva exigieron peonaje en caudal copioso. Hubo que acudir a la conscripción obligatoria de logueros, valiéndose del sistema de acudir por adras, procedimiento que recibió el nombre indígena de mita. Fuerza ha sido examinar con alguna latitud esta institución, tan mal conocida todavía, no empece la abundante bibliografía existente en torno de ella. Enfocado desde el punto de vista privativo de la mano de obra para explotar estas minas, dicho servicio ocupa muchas páginas en el presente estudio. Ellas requieren ser completadas con aspectos de la misma materia contemplada desde otros ángulos, mas creo haber acarreado mi pequeño grano de conocimiento hasta el troje general, para que sea molido en su sazón y sirva de algún provecho. Complicada trama la de la mita, a decir verdad, supuesto que no es tan llana según asobrehaz lo parece, pues en ella se entrecruzaban los opuestos intereses de la Corona, los doctrineros, los asentistas de Huancavelica y los encomenderos. Ha sido especial empeño en que a lo largo de este libro quede de manifiesto, con cristalina acuidad, la entraña de la política hacia el obrero indígena que observaron los Virreyes españoles, así como las autoridades,

tanto las de primera fila como las subordinadas. No siempre la conducta de unos y otras es censurable a carga cerrada, pues las trasgresiones de preceptos y leyes fruto inevitable son de la fragilidad humana.

Si es cierto que uno de los defectos de que han adolecido los breves estudios publicados hasta ahora sobre las minas de Huancavelica, ha sido precisamente el de la especialización técnica, no hemos incurrido aquí en el vicio contrario, olvidando por completo tan importante materia, si bien ella no informe totalmente el espíritu con que las páginas que siguen fueron redactadas. Empero no ha sido posible soslayar una referencia, aunque compendiosa, a las sucesivas innovaciones que el ingenio de los industriales introdujo en los procedimientos de explotación, ni dejar de consagrar concisas páginas al invento de Saavedra Barba, uno de los descubrimientos más calificados con que el Perú ilustró la historia de las ciencias químicas. Dificultades no han escaseado en este extremo, pues hasta los nombres con que se definían las cosas en Huancavelica diferían de los empleados en los demás establecimientos mineros, ya por la índole especial de las minas de cinabrio, ya por diversas razones enunciadas en los pasajes pertinentes del texto.

También los complejos problemas suscitados por la administración estatal, recaudación de rentas fiscales y vigilancia de las actividades industriales han hallado cabida y oportuna dilucidación.

¿Justifica la exposición y glosa de los temas enunciados –y de algunos otros más– la existencia de este libro, que aspira a ser una mirilla para fijar la vista sobre varios aspectos y problemas de la historia virreinal del Perú? Todos los asertos están respaldados por sendas referencias documentales, en un intento de dar idea exacta de la realidad, tal cual ella ha ido surgiendo de los papeles compul-

sados. Como el caudal de noticias novedosas era francamente halagador, se han sacrificado las consideraciones, en cierto modo obvias dada la exposición de los hechos, en beneficio de la nuda y concreta presentación de los mismos, de sus causas e inmediatas consecuencias. Desde luego, las deducciones que su lectura sugiera, han menester, antes de darlas por definitivas, de su engarce con las inferencias recogidas de otros campos de la historia virreinal, cuya consideración escapaba necesariamente del ámbito señalado por el tema central de la presente monografía.

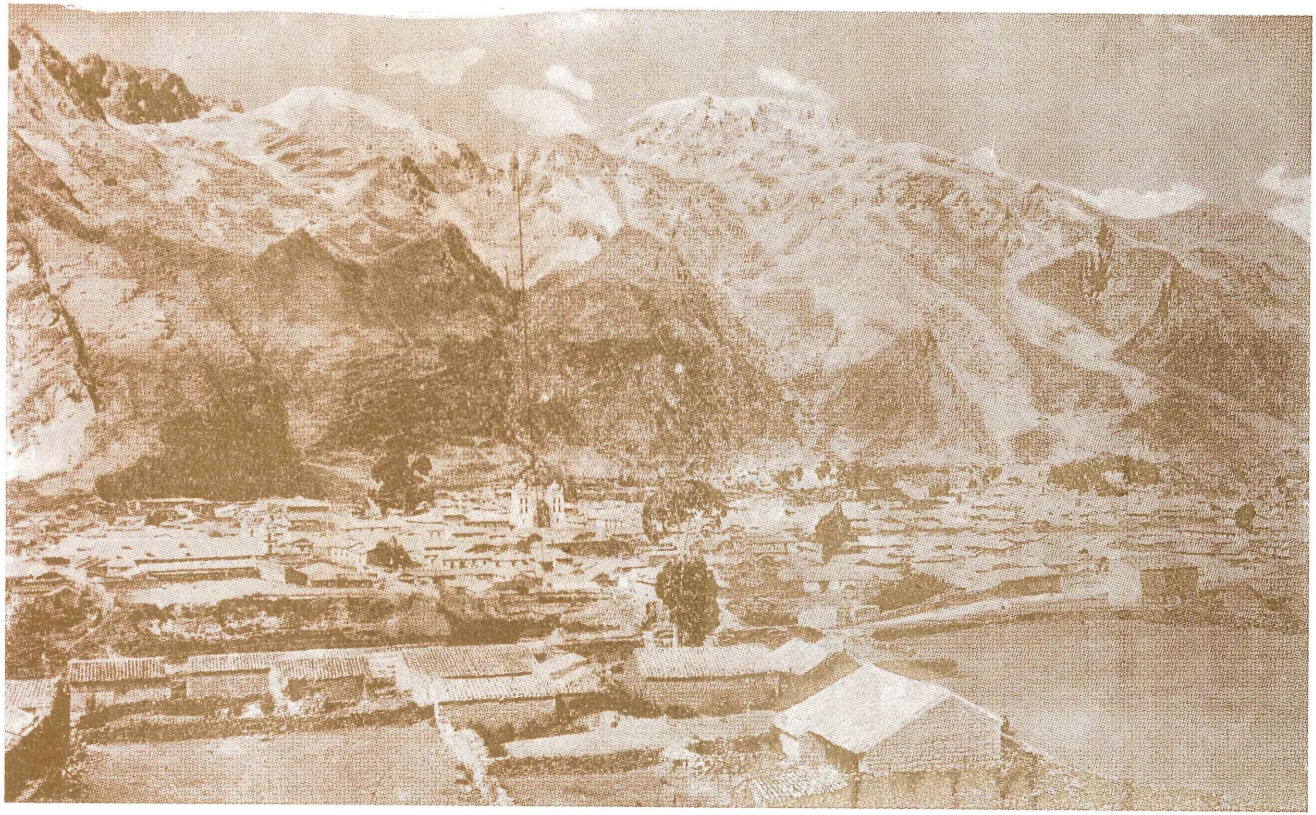

Lámina I.—Vista panorámica de Huancavelica

CAPÍTULO I

La industria minera en el marco de la economía virreinal peruana

Notorio es que a todo sistema de organización política, a toda fórmula de convivencia social, ha correspondido un tipo peculiar de ordenación económica. Cuando el Perú se incorporó, con volumen perceptible, dentro del concierto de la Monarquía española, privaba entre los teorizantes la arraigada creencia de que los metales preciosos atesorados en abundancia, eran la base del poderío del Estado. La ecuación igualaba un gran auge en las labores mineras con la pujanza nacional. A esta opinión económica, que respaldó considerablemente la política española, tanto metropolitana como ultramarina, se ha denominado el mercantilismo[1]. Siguiendo sus fundamentos ideológicos, no se creyó difícil acopiar en las arcas fiscales los metales nobles en abundancia y asegurar un sistema de ingresos, nutridos y permanentes, en el tesoro público, en la inteligencia de que ese caudal incesante de minerales ricos impulsaría el desarrollo de la cultura, el comercio y el bienestar nacionales.

Esta difundida especie, ávidamente escuchada por los estadistas, llevó al planteamiento del dilema de la preferencia de la agricultura sobre la minería o de ésta sobre aquélla. Incógnita vinculada estrechamente a complejos problemas de geografía

---

1 V. el planteamiento teórico del tema en el exhaustivo tratado de Heckscher: *La época mercantilista* (México, Fondo de Cultura Económica, 1945); y por lo que concierne a las relaciones enre las Indias y España, Hamilton: *American trasure and the price revolution in Spain* (Harvard, 1934); Larraz: *La época del mercantilismo en Castilla* (Madrid, 1943), segunda edición, pp. 35-36 y 100-101.

política, que en lo atañadero al Perú esbozaránse aquí, como obligado exordio para la mejor comprensión de las hondas razones que justificaron la existencia y la explotación de la mina de Huancavelica durante los Austrias, como la potencia motriz de la Economía del Virreinato peruano.

En calidad de premisa ineludible importa hacerse cargo de que el Perú era una de las partes integrantes de la Monarquía española. Esta aseveración es válida con mayor agudeza aún si se limita la presencia del Perú dentro de un gran núcleo surindiano. Por consiguiente, cada problema local debe ser tratado no aisladamente, sino como el aspecto parcial de una cuestión general, que afectaba inmediatamente a las regiones aledañas al Perú propiamente dicho, y en última instancia repercutía sobre la configuración general del Imperio español. Si los gobernantes de éste no disentían de las doctrinas mercantilistas entonces en boga en toda Europa, se desprende como corolario que los mandatarios en Indias debían ceñirse a instrucciones elaboradas dentro de tales conceptos económicos. En la minería se creía hallar los tesoros que remediarían fácilmente los apuros fiscales, olvidando que esa industria estaba sujeta a la sazón a grandes fracasos por el atraso en la técnica, empirismo en la dirección de las obras y falta absoluta de un plan científico en la producción. Las minas son manantial efectivo de riqueza, pero no abren su seno sino con el dolor y el sudor del trabajo humano.

En justo descargo de aquellos gobernantes y de aquellos hombres, tan gratuitamente vituperados de codiciosos y metalizados en esas coyuntura, urge revisar someramente la realidad comercial peruana de entonces, no muy disímil ciertamente de la del Virreinato de Nueva España[2]. Lejos estamos ya de suscribir las declamatorias afirmaciones de que la Corona española hubiera considerado sus posesiones ultramarinas como meras colonias o factorías, fuente de primeras materias o mercados para absorber los artículos elaborados por la industria metropo-

2 Elhuyar, Fausto de: *Memoria sobre el influjo de la minería en la agricultura, industria, población y civilización de Nueva España* (Madrid, 1825), *passim*.

litana, a cuyo propósito correspondía la tendencia restrictiva en las manufacturas indianas, de suerte que éstas no hicieran competencia ruinosa a las radicadas en la Península[3].

Por el contrario, las "Actas de las Cortes" castellanas, aun en una rápida lectura, nos enseñan que la preocupación fundamental a mediados del siglo XVI, no era de índole proteccionista para la industria metropolitana; antes bien, registramos un movimiento a la defensiva, que resiste a permitir la exportación, habida cuenta de que el mayor volumen de la manufactura española, atraída por precios superiores en regiones más ricas, al paso que la encarecía en grado exorbitante en la Península[4], se embarcaba con destino a las Indias, donde la creciente demanda y la abundancia de numerario permitió a mejor cotización a dichos productos, al extremo de que solía cancelarse su importe con recargos que excedían del 130%[5]. A este descenso en el índice de producción no era ajeno el intenso movimiento de emigración de la misma población que poco después se trocaría en consumidora en el Nuevo Mundo, sin que en España hubiera mano de obra para atender la demanda, incrementada con el crecido número de indígenas que adoptaban las costumbres y necesidades europeas.

Las esporádicas leyes proteccionistas, maliciosamente subrayadas por los detractores de la obra civilizadora de España y tan traídas y llevadas por los pocos avisados, como tantas otras disposiciones legales expedidas en todas las épocas, jamás fueron observadas. Por lo demás, esta doctrina económica, no era profesada exclusivamente por los políticos españoles, ya que dos siglos más tarde seguía siendo utilizada por los ingleses[6]. Las prohibiciones de plantar viñedos y olivares[7] o de instalar

---

3 Hussey: "Colonial Economic Life", en Wilgus: *Colonial Hispanic America* (Washington, 1936), pp. 305-306 y 322. Haring: *The Spanish Empire in America* (New York, 1947), p. 200, y Diffie: *Latin-American Civilization, Colonial Period* (Harrisburg, Pa., 1947), p. 124.

4 Matienzo: *Gobierno del Perú* (Buenos Aires, 1910), p. 177.

5 Mercado: *Summa de tratos y contratos* (Sevilla, 1571), p. 91.

6 Madariaga: *Cuadro histórico de las Indias* (Buenos Aires, 1945), p. 183.

7 Peñalosa: *Libro de las Cinco Excelencias del Español* (Pamplona, 1629), Quinta excelencia, caps. VII-XIX.

industrias de tejidos se desobedecieron en cuanto las condiciones económicas y la capacidad de consumo de la población indiana garantizaron el éxito de la creación de empresas destinadas a explotar dichas fuentes de recursos[8]. La increíble baratura de los caldos procedentes de la región genéricamente denominada el Aljarafe, embarcados en grandes cantidades en cada flota, tornaban ruinosa la creación de una industria vinícola en Indias. En punto a las industrias textiles, nunca las neomundanas lograron competir en finura y perfección con las metropolitanas, que sin mayor esfuerzo tenían asegurado el mercado ultramarino.

Pero, acaso sobre todas estas consideraciones, debieron de aquilatarse en el ánimo de los gobernantes razones de mucho mayor peso para inclinar la preferencia hacia las industrias extractivas en Indias. En términos generales, el eje orográfico, rico en productos mineros, se imponía ineludiblemente como el eje económico del Nuevo Mundo, o por lo menos en el Perú, donde esta realidad ha sido una constante histórica desde remotos tiempos. No ha faltado quien, enjuiciando el siglo XVI con un criterio propio del XX, ha sostenido que los gobernantes españoles desviaron el sentido económico del Perú al impulsar la minería en vez de fomentar la agricultura. Aparte de que la afirmación carece de todo apoyo real, no debe olvidarse que todavía en nuestros días no han sido resueltos numerosos problemas de índole jurídica, financiera, económica o técnica, planteados por la industria agrícola; ni tampoco se ha hallado mano de obra suficiente, capital en cantidad para invertirlo en una industria de baja rentabilidad, ni se han delimitado las tierras según zonas naturales y cultivos adecuados, como tampoco se ha definido la preferencia por el latifundio o el minifundio, ni se han acometido las obras de irrigación y saneamiento, ni, por

8 Es más, sabemos que la Corona había enviado en 1565 al Perú, para que divulgaran sus enseñanzas profesionales, a los tejedores de paños Felipe de Segovia y Juan de Salazar, el tintorero Andrés Yáñez, y los tundidores Diego de Villanueva, Pedro Gallego, Alonso de Avalos, Juan Domínguez, Alonso Hernández y Jácome Mundo; su misión era enseñar a los indios los referidos oficios. A.G.I. Lima, 569, lib. 12, fol. 44.

último, se ha afrontado racionalmente la distribución de los productos en mercados apropiados.

Cuanto queda dicho es evidente a poco de saludar la realidad peruana del siglo XVI, pero ha sido forzoso traerlo a luz, para justificar todas las medidas de fomento aplicadas por los gobernantes españoles a la industria minera. Los escritores se han dedicado a referir las gestas militares y políticas y las anécdotas sentimentales de los grandes personajes, olvidando la trama económica, menos entretenida y brillante, pero que representa una fuerza tan grande como la política y alma de ella.

A mayor abundamiento, la teoría mercantilista profesada por esos hombres y dentro de la que nace la política económica del Virreinato peruano, está respaldada por la realidad, tal como la vieron todos, convencidos de que, por lo menos en el Perú, abandonar la minería para lanzarse a las labores agrícolas, era incurrir en un grandioso desacierto. Aquellos españoles concebían al Perú como una porción integrante de toda la Monarquía, en cuyo juego económico debía funcionar, sin ilusorias pretensiones de "autarquía", que hubiera tenido como única consecuencia la ruinosa multiplicación de industrias, sin emanciparse comercialmente de las importaciones procedentes de España. El Perú, pues, debía proporcionar aquellas materias que, al tiempo de beneficiar a toda la comunidad imperial, le permitiesen adquirir ventajosamente los productos de que carecía o cuya industrialización era poco lucrativa. Bajo esta luz, la presencia de Huancavelica, como centro generador de la sustancia imprescindible para el tratamiento de los minerales argentíferos, queda ampliamente justificada. De Potosí y Huancavelica escribía el Virrey Toledo que eran "los exes donde andan las ruedas de todo lo deste Reyno y la hazienda que vuestra magestad en el tiene"[9]. Sólo gracias a esta predilección por las industrias mineras pudo alcanzarse ese prodigioso florecimiento que transformó la Economía mundial; y también sólo gracias a Huancavelica tomó vuelo la explotación de Potosí.

---

9 Despacho de 27 de Noviembre de 1579, en Levillier: *Gobernantes del Perú*, tomo VI, p. 175.

Todos los informes, de consumo, coinciden en señalar que sin la explotación de los yacimientos mineros, la Economía peruana se hubiera desplomado por su base. La riqueza del Virreinato del Perú era el nervio principal de su subsistencia, y de su misma prosperidad dimanaría la metropolitana. El Gobernador García de Castro consideraba que las dos columnas básicas eran el cultivo de los productos agrícolas indispensables para el consumo interno, y el intercambio comercial con otras comarcas, mediante el trueque de metales preciosos. En 1566 comunicaba taxativamente que el movimiento comercial del territorio bajo su mando tenía su fuente principal en la minería y sus derivados. Si los yacimientos metalíferos dejasen de explotarse, los europeos regresarían a sus lugares de oriundez por falta de elementos de subsistencia, y de otro lado se suspenderían las remesas de productos desde España, ya que no habría cómo compensar su valor en una época en que la mayor parte de las mercaderías se pagaban en metales preciosos, amonedados o sin acuñar[10]. Un año después, insiste en la necesidad de establecer un intercambio comercial activo con la Metrópoli. La balanza de pagos en este sistema no se equilibraría ciertamente exportando a la Península productos del reino vegetal (maíz, trigo, patatas, ají, camotes, etcétera) o de la industria ganadera, sino consignando metales preciosos, de alto valor intrínseco y reducido flete, lo que permitía amortizar con creces los gastos de producción y transporte[11]. Documentos de diversa índole corroboran que el Perú no tenía más elementos que los obtenidos de la industria minera para adquirir productos en otras comarcas, aparte de que de suyo la configuración geológica no ofrecía proporción para extensos cultivos[12]. Con el incremento

10 Despacho de 12 de Enero de 1566. A.G.I. Lima, 92; en Levillier: *ob. cit.*, tomo III, p. 152.

11 Despacho de 4 de Enero de 1567. A.G.I. Lima, 92; en Levillier: *ob. cit.*, tomo III, p. 220. En los mismos razonamientos abunda su sucesor, Toledo, en despacho de 8 de Febrero de 1570. A.G.I. Lima, 28 (A); en Levillier: *ob. cit.*, tomo III, p. 327.

12 Licenciado Polo de Ondegardo en la *Introducción* a las *Ordenanzas de Minas de Huamanga*, fechadas el 25 de Marzo de 1562, en C.D.I.A.O., tomo VIII, pp. 448.

de la plata circulante, no sólo se acrecentaba la principal fuente de recursos fiscales, sino que se difundía la comodidad y el bienestar general, con una mayor demanda de necesidades, aumentaba el valor de la tierra, y se creaba un sentimiento de arraigo muy importante para las inversiones de capital, que no aspiraban ya a atesorarse para regresar a España, sino que buscaban ocasiones para invertirse en el país. Nada de esto se hubiera podido conseguir con la reducida renta que produce la agricultura. Ya desde los primeros tiempos de la colonización, se reconoció que el papel del Perú era proporcionar metales preciosos en abundancia, para compensar así las adquisiciones de numerosos productos, ya en Tierra Firme, ya en las regiones dependientes del Virreinato de la Nueva España, ya en otras comarcas vecinas.

Las comunicaciones oficiales de las autoridades españolas a lo largo de la décimasexta centuria continúan repitiendo estas comprobaciones. En 1578, el Virrey Toledo sentaba como premisa para la conservación y progreso económico del Virreinato peruano, la activa explotación de las minas, aun a costa de mermar la dotación de mano de obra conscripta para otras industrias. Tanto los productos de la cabaña peruana, como muchos agrícolas, carecían de posibilidad de exportación excepto reducidas remesas de harina consignadas a Panamá[13]. En 1583 anotaba su sucesor que en el Perú no se tejían telas finas ni se labraban lienzos ni paños de alta calidad; los productos de la sericicultura eran casi nulos; el papel era preciso importarlo; la industria olivarera de los valles surperuanos no alcanzaba a satisfacer el consumo interno, y los decantados obrajes sólo fabricaban paños bastos, cordellates, bayetas y sayales[14], de suerte que era menester importar, ya de la Península, ya de la Nueva España, tafetanes, damascos, rasos y sederías de la China[15].

---

13 Despacho de 18 de Abril de 1578. A.G.I. Lima, 30; en Levillier: *ob. cit.*, tomo VI, 57.

14 Despacho del Virrey Enríquez, de 15 de Febrero de 1583; en Levillier; *ob. cit.*, tomo IX, p. 249.

15 Despacho del Marqués de Cañete, de 20 de Noviembre de 1593, en Levillier: *ob. cit.*, tomo XIII, pp. 112 ss.

Se comprende, pues, que el importe de todos estos artículos manufacturados tenía que ser compensado por materias producidas en el Perú en abundancia y a bajo costo. Estos requisitos sólo los reunían los minerales, principalmente los argentíferos, de alto valor y poco volumen. A incrementar su beneficio debía orientarse la política de los Virreyes, confinando a la agricultura a los estrictos límites de las necesidades internas, ya que, aun en pleno mercantilismo, la tierra fue siempre el elemento básico de producción. Que no se descuidó ni mucho menos tan importante extremo del bienestar económico del pueblo peruano, lo certifica la enorme riqueza agrícola, no sólo de los valles del litoral, sino también de los andinos, que se registra en las descripciones y narraciones de viajes o en las crónicas de entonces, para no acudir a las estadísticas o a otras fuentes menos asequibles[16].

Muchos escritores se han escandalizado porque se aplicara a la industria minera un caudal de mano de obra que, a su juicio, se detraía erróneamente de las labores agrícolas, empero los supuestos sobre que se ha fundado tal opinión son falaces. A poco que se medite, se caerá en cuenta de que el número de peones aplicados, ya obligatoria, ya voluntariamente, a la explotación de los yacimientos metalúrgicos en el Perú es minúsculo en comparación con el capital demográfico indígena. Ciñéndonos específicamente a Huancavelica, bien se echa de ver que el cupo que cada bimestre reemplazaba los veceros del turno fenecido, y que, según el convenio concertado por el Virrey Toledo, representaba sobre un total de 3.285 la cuota de 547 obreros, era prácticamente una pequeñez cotejado con el censo total de los indígenas empadronados para tributar. Por otra parte,

16 Los relatos de numerosos viajeros están contestes en que los valles peruanos eran verdaderos vergeles, de una intensa producción agrícola, respaldo económico de las clases sociales adineradas del Bajo Perú, cuyos ingresos provenían de la explotación de las haciendas y del tráfico con Tierra Firme. Esta halagüeña situación, recogida en las páginas de Vázquez de Espinosa, el Judío anónimo, Calancha, o el poema de la *Vida de Santa Rosa* del Conde de la Granja, sufrió un grave revés con el terremoto de 1687, del que solamente medio siglo después logró reponerse. Cfr. Bravo de Lagunas y Castilla: *Voto Consultivo...* (Lima, 1761), *passim*.

justo es consignar que aquella masa de obreros no tenía otra utilización que esta labores, pues las de pastoreo o las agrícolas podían ser perfectamente atendidas con los que permanecían en las provincias originarias.

Largo y enojoso sería enumerar todas las razones que en el siglo XVI conspiraron para definir con este carácter predominante de explotación minera a la Economía peruana. Mediante la creciente extracción de plata, gracias a la amalgama con el mercurio, se pudo incrementar paralelamente el comercio con la Metrópoli, fortalecióse el Erario nacional, pudieron acometerse empresas de gran envergadura y verse aplaudida y temida la Corona española. Todo gracias a Huancavelica, yacimiento que barrocamente comparaba Diego de León Pinelo a un "Pelicano que con sus propias entrañas alimenta los asientos de plata"[17]. Este régimen se conservó durante toda la época virreinal. Los capitales se embarcaban, convertidos principalmente en metales preciosos, rumbo a Tierra Firme, donde ese río de riqueza se trocaba por artículos fabricados en Europa, que ávidamente absorbía aquéllos. Ingenuo hubiera sido pretender que España, a cuyo cuadro de producción natural nada agregaba el Perú, mostrara interés en adquirir lo mismo que ya poseía y cuya escasa valoración hacía ruinosa cualquier pretensión de establecer el intercambio. Por otra parte, una tendencia a auspiciar la agricultura en las Indias, hubiera llevado a la corriente pobladora proveniente de España a dispersarse en territorios enormes, a la larga sin éxito visible, pues hubiera sucumbido ante la agresión del ambiente físico.

Estas someras observaciones sobre la constante histórica de la Economía política peruana virreinal, figuran confirmadas ya en 1791 por el inteligente Baquíjano y Carrillo, en su disertación sobre el comercio del Perú. Las razones esgrimidas en esa monografía y la enumeración de los obstáculos que la topografía peruana ofrece a la agricultura y a las industrias, ante los avances de la técnica de nuestros días acaso hayan perdido

17 *Réplica de D. Diego de León Pinelo a D. Juan de Padilla...* (Lima, 1661), fol. s/n.

validez, pero entonces tenían todo el peso que obligaron en el siglo XVI a inclinarse por alentar la explotación minera[18]. Con ella el Perú estaba capacitado para remitir gruesas consignaciones de numerario a Panamá, Chile, Buenos Aires y otras comarcas, de donde se desprende también que no todo era acaparado por la Metrópoli, sino que una porción considerable de las riquezas arrancadas de su seno se invertía en atender necesidades del propio Virreinato.

Finalmente, ni en aquellas centurias, ni en ninguna otra época, es posible creer en el establecimiento permanente y pacífico de un sistema económico en contradicción con los intereses del pueblo. Una política comercial extraña a las necesidades nacionales, no puede sostenerse mucho tiempo por obra sólo del poder público, sino que es indispensable haya algo de voluntario y espontáneo en su aceptación. El trascurso de los años demostró que no había sido errada la visión de los gobernantes preclaros como el Virrey Toledo, que caló tan hondamente en la entraña de los problemas peruanos. Por eso, las censuras se truecan en expresiones de asentimiento ante las medidas trazadas por su firme pulso. Era preciso a todo trance mantener boyantes las minas de plata peruanas, para acrecentar la riqueza pública. Ello fue posible merced a la producción azoguera de Huancavelica, que de esta suerte fue el nervio y el meollo de las industrias que dieron al Perú nombre leyendario, con resonancias de tintineo argentino.

18 Cfr. *Mercurio Peruano* (Lima, 1791), tomo I, pp. 209 y especialmente 223, 237, 267 y 289. Riva-Agüero: *Don José Baquíjano de Beascoa y Carrillo de Córdoba* (Madrid, 1926), pp. 31 ss. Una excelente recapitulación de las causas de la preferencia por las industrias extractivas en el Perú virreinal, se halla en Céspedes del Castillo: *Lima y Buenos Aires. Repercusiones económicas y políticas de la creación del Virreinato del Plata* (Sevilla, 1947), pp. 48-50.

CAPÍTULO II

El descubrimiento de las minas en Huancavelica

Carecemos de noticias fehacientes acerca de cuándo comenzaron a explotarse los criaderos de azogue en Huancavelica y sus aledaños. Desde época muy antigua, a juzgar por las proporciones de las galerías, los nativos habían buscado el bermellón; los trabajos en el cerro de Chacllatacana, en la ladera del monte de Huancavelica, acaso fueron iniciados en fecha anterior a la dominación de los Ingas[1]. Al aprovechamiento de estos yacimientos acudieron desde lejanas comarcas, por más que los indios, como gente poco industriosa, no alcanzaran a conocer la posibilidad de obtener el azogue, limitándose a utilizar el cinabrio para colorearse los rostros. Si llegaron alguna vez a obtener el mercurio puro y libre, lo tendrían por sustancia extraña y maravillosa y, por ende, adorable.

Cuando los españoles reconocieron el cerro de Chacllatacana, quedaron admirados al comprobar con cuánta diligencia los indios habían perforado el subsuelo, taladrando numerosas cuevas y socavones, que formaban en el interior un complicado laberinto, en el cual era fácil extraviarse. El asombro creció de punto al verificar que la apertura de estos socavones, a gran profundidad, se había practicado valiéndose solamente de estacas y de astas de venados[2].

---

1 Vázquez de Espinosa: *Compendio y descripción de las Indias, Occidentales* (Washington, 1948), p. 500.

2 *Relaciones Geográficas de Indias* (Madrid, 1885), tomo II, p. 2.

Numerosos pueblos de la Antigüedad celebraron y tuvieron en mucho al bermellón. Los romanos, que lo extraían de Almadén, reputábanlo por color sagrado[3], tiñendo con él los rostros de los dioses, engalanándose también con dicha sustancia los guerreros que tornaban triunfadores de las campañas militares[4]. Lo mismo se cuenta de los africanos y de otras naciones[5].

Los indios excavaron las minas de cinabrio sin pretender otra cosa que el bermellón, que apreciaban tanto como los romanos, y que empleaban con análogos fines que éstos. Lo usaban mucho, especialmente cuando iban a la guerra, embijándose los rostros, porque les parecía que así infundían terror entre sus rivales, al adoptar colores sangrientos.

Para obtener el bermellón, machacaban el mineral valiéndose de unos rudimentarios conachos, llamados por los españoles "maraes", y por los indígenas "marran" o "maray"[6]. Estos

---

3 Plinio: *Historia Natural*, lib. XXXIII, cap. VII.

4 Maluenda: *De Antichristo* (Roma, 1604), Lib. Sextus, caps. XI y XII.

5 Pineda: *Commentarii in librum Iob* (Madrid, 1661), fol. 499.

6 Santo Tomás: *Grammática o arte de la lengua general de los indios* (Valladolid, 1560); p. 127.

Aunque confinada a una nota, conste aquí la observación sobre las diferencias que se advierten en los diccionarios coetáneos acerca de las grafías y acepciones de los utensilios y productos relacionados con la explotación del azogue. Buena parte de estas vacilaciones debe atribuirse a que el idioma hablado en la región de Huancavelica no era el lenguaje castizo del Cuzco. Alonso de Huerta, en su *Arte de la lengua quechua...* (Lima, 1616), "Introducción", hace notar con toda precisión que la línea divisioria entre el "idioma pulido y congruo", o sea, el quechua prístino o Incasuyo, y la lengua corrupta del Chinchaisuyu, "que no se habla con pulicia y congruidad", se hallaba a la altura de Huamanga: en resolución, Huancavelica estaba dentro de la zona del lenguaje viciado, cuyas voces no se correspondían ajustadamente con el quechua recogido en los léxicos. Tanto es así, que el *Arte y vocabulario de la lengua general del Perú* (Lima, 1586), acota al margen de algunas palabras, que ellas pertenecen al chinchaisuyu.

De esta suerte, cotejando Santo Tomás, el mentado *Arte y vocabulario*, y el *Vocabulario* de González Holguín (Lima, 1608), se advierte que el primero no da traducción al vocablo español "azogue"; para Santo Tomás, bermellón es "puca allpa", para el autor del *Arte* de 1586 es "ychma"; en fin, González Holguín dice que "ychma" es "color de fruto de árbol que nace en capullo"; el bermellón utilizado por las indias para afeitarse, en "mantur" en el *Arte* y, a su vez, este término, para González Holguín, es "color colorado, fruto de un árbol"; los

morteros de mineral, de que se hallaron numerosos modelos en las cercanías de los arroyos donde lavaban el producto de la trituración, consistían de dos piedras: una inferior, de cerca de un metro de diámetro y algo cóncava, de roca dura, y otra superior, un rodado grande de granito, de 50 cm. aproximadamente, más o menos esférico, al cual se imprimía un movimiento rotatorio. La muela era lo que propiamente se denominaba "maran", al paso que la voladora recibía el nombre de "urcun". El resultado de esta operación era un polvillo muy sutil, de color jalde, utilizado como estimadísimo afeite[7].

El estilo de untarse esta sustancia era distinto del utilizado en Europa con el arrebol, pues no se esparcía por todo el rostro como éste, sino trazando líneas desde los ojos hasta las sienes, lo que recibía el nombre de "mandoracumi"[8]. En el idioma de la nobleza, el polvillo se denominaba "ychama"; el pueblo lo llamaba "llimpi"[9]. Según Garcilaso, el bermellón sólo era usado por las mujeres de sangre real, y de éstas, exclusivamente por las mozas en días de fiesta, trazándose rayas del ancho de una paja de trigo, según queda dicho, desde las comisuras de los ojos hasta las sienes[10]. Hay un testimonio de que también se utilizaba disuelto en un ungüento con el cual se embalsamaba los cadáveres de los Ingas[11]. Cuando llegaron los españoles, se propagó el uso de este afeite a las demás mujeres, principalmente las indias de las regiones aledañas a Angaraes y Huamanga, de donde se difundió al resto del país, empleándose ya

---

batanes donde se molía el mineral, reciben indistintamente en los tres diccionarios utilizados la traducción de "maran", "maray" o "muray"; con la particularidad de que González Holguín restringe el significdo a la piedra de abajo, que en el *Arte* recibe el apelativo de "callacha"; en cambio, Santo Tomás no define a la moledora, que en el *Arte* se registra bajo "tunay" y en González Holguín bajo "urcun", "tunay" o "cutana". Innecesario parece seguir aduciendo ejemplos de éstas discordancias, por lo demás, sin ninguna trascendencia para el presente estudio.

7 C.D.I.A.O., tomo VIII, p. 423.

8 Santo Tomás: *ob. cit.*, p. 149.

9 Santo Tomás, *ob. cit.*, p. 144.

10 *Comentarios Reales*, Lib. octavo, cap. XXV.

11 Borregán: *Crónica de la Conquista del Perú* (Sevilla, 1948), p. 79.

como producto de belleza, ya en las ceremonias gentílicas, pintándose las caras, pies y manos con distintas tonalidades del mismo bermellón[12]. Todavía a principios del siglo XVII seguía usándose en las fiestas y danzas indígenas, por parecerles la sustancia de mucha gala y adorno[13]. Pero ya entonces era utilizado por los españoles para beneficiar los minerales argentíferos en Potosí y otros lugares; el bermellón se aprovechaba para la pintura; los cirujanos elaboraban con él sus alexifármacos; los boticarios preparaban los famosos "polvos de Juanes"[14]; el platero doraba los objetos que se le confiaban; el vidriero azogaba cristales y el alquimista creía valerse del cinabrio para hallar la piedra filosofal[15].

La instintiva repugnancia que siempre manifestaron los indios a descubrir a los españoles (salvo en contadas circunstancias) los tesoros y secretos de la tierra, fue la causa de que sólo en 1564 Enrique Garcés halló algunos criaderos, ninguno podía explotarse con rendimiento satisfactorio. Por eso, a pesar de las activas diligencias practicadas por las autoridades españolas para fomentar la extracción de este magistral, el silencio guardado rigurosamente por los indígenas impidió valerse desde un principio de las vetas de Huancavelica.

Otros factores conspiraron a dicha tardanza: sólo en 1556 implantó en Pachuca el sevillano Bartolomé de Medina el procedimiento de la amalgama en frío; todavía transcurrieron tres años hasta que Garcés llevara al Perú el nuevo método, y aún habrían de contarse más de dos lustros hasta que Fernández de Velasco hallara el modo de tratar las gangas argentíferas mediante el mercurio cuyos yacimientos descubriera el referido Garcés en 1559[16].

---

12 Baltasar Ramírez: *Descripción del Reyno del Piru*. B.N.M. Mss., 19.668, fol. 42.

13 García: *Orígen de los indios del Nuevo Mundo* (Valencia, 1607), Lib. cuarto, cap. § XIX, 2.

14 Mercurio precipitado rojo.

15 Hernando Becerra: *Tratado... del azogue* (México, 1649), p. 54v.

16 Acerca de Garcés y el hallazgo del azogue en el Perú, cfr. mi estudio titulado "Enrique Garcés, descubridor del mercurio en el Perú, poeta y arbitrista", aparecido en el *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla, 1948); tomo V, pp. 439-

Extraño es, ciertamente, que habiendo trabajado en el Perú numerosos sujetos expertos en materias de minería, ninguno de ellos hubiera echado de ver lo que Garcés comprobó incidentalmente: que de aquella sustancia utilizada por los nativos para embijarse se podía extraer el azogue. Algunos integrantes de la tradición metalúrgica alemana[17], acaso de aquellos que en 1536 estuvieron trabajando en Tasco[18], consta que pasaron al Perú. Entre los sentenciados por su intervención en el alzamiento de Gonzalo Pizarro, figura un Cristóbal Celín, a quien se condenó a servir dos años en las minas de oro o plata de la Corona[19]. Otro individuo inteligente en esta industria, un tal Diego de Meneses, se jactaba de haber explotado minas en el Perú y en Nueva España por espacio de 30 años[20]. Mas ninguno de ellos acertó a descubrir extremo de tanta importancia en la utilización de los minerales argentíferos, y menos aún a dar con la fuente de donde se podía obtener el mercurio, cuyos criaderos en todo el mundo entonces conocido eran contados: Almadén, Idria y China. Dentro del proceso evolutivo de la técnica del tratamiento metalúrgico, el procedimiento de abarcar la plata mediante el sistema de la amalgama en frío, hoy desde luego tiene sólo un valor histórico, ya que dicho método ha sido desterrado por el de la cianuración, pero en el siglo XVI fue el único camino para extraer la plata.

Como ya desde la época de los romanos se conocía la aptitud del azogue de incorporarse a la plata, en cuanto se descubrieron los numerosos yacimientos argentíferos en el Perú, la Corona procuró por todas las vías alentar su explotación, po-

---

482. Hay tirada aparte. Ver nuevas noticias sobre Garcés y precisiones acerca de su descubrimiento en nota final de este capítulo.

17 Quelle: "Vom deutschen Bergbau und Hüttenwesen in Spanien", en *Ibero-Amerikanisches Archiv* (Berlín), año XIII, Abril de 1930, pp. 3-12.

18 Wagner: "Early silver mining in New Spain", en *Revista de América* (México), núm. 14, Junio de 1942, p. 58.

19 A.G.I. Escribanía de Cámara 962. C.D.I.A.O., tomo XX, pp. 20 y 499.

20 "Aprobación" del tratado de Pérez de Vargas: *De re metallica* (Madrid, 1568). Debe de ser el mismo que pasó con Hernando de Soto a La Florida en 1538, consignado en el *Catálogo de Pasajeros a Indias* (Sevilla, 1942), tomo II, núm. 4.180.

niendo en conocimiento de los industriales los procedimientos más adecuados para obtener el máximo rendimiento. Prontamente contemplaron los Consejeros regios la contingencia de que se alumbraran también venas de azogue. En una Cédula expedida el 4 de Septiembre de 1555, se recomendó al Virrey del Perú Marqués de Cañete estudiar unos apuntamientos del Secretario Vázquez de Molina y del Consejero Vaca de Castro, sobre la manera más acertada de valerse del mercurio para tratar los minerales de plata, según se practicaba ya en la Nueva España. Con toda oportunidad, se le advertía que si se comprobare que el azogue era ventajoso para afinar la plata, inmediatamente prohibiera la explotación de cualquier yacimiento de dicha sustancia, aun a aquellas personas que los hubiesen buscado y hallado con su licencia. Solamente se permitiría el laboreo bajo la obligación de que todo el mineral beneficiado se entregara al Estado a un precio razonable, que dejara un honesto margen de beneficios[21].

No olvidó el vicesoberano estas instrucciones: favoreció por todos los medios la búsqueda de veneros mercuriales. Hacia 1558, Gil Ramírez Dávalos descubrió en la jurisdicción de Quito, donde era Gobernador, una veta en el lugar llamado Tomebamba, donde estableció la población de Cuenca, en memoria de su protector el Marqués de Cañete. Por la misma época, Garcés descubría en Tomaca otro criadero. Aunque los rendimientos de dichas minas fueron, en la práctica escasos, la noticia del hallazgo de ellas fue muy estimada en todas partes, no por su valor positivo, sino como indicio de que posteriormente podría darse con un criadero abundante que cubriera las necesidades de la industria metalúrgica de Potosí. Como en la referida Cédula regia se puntualizaba la fórmula de recaudación del producto de dichas minas, de hecho se establecieron sendos monopolios a favor de Ramírez Dávalos y Garcés, impidiéndose que terceros labrasen otros yacimientos en Cuenca y Huamanga, respectivamente.

21 A.G.I. Lima, 463.

En armonía con estas normas, el 4 de Marzo de 1559 se libró una Cédula, por la que se prohibió la conducción de mercurio desde España a las Indias por particulares, reservándose su tráfico al Fisco[22]. Como el Estado no se hallaba en proporción de montar el engranaje necesario para este transporte, se autorizó portearlo en pequeñas cantidades primero, y luego se pasó al sistema de "asientos". Los primeros contratos se suscribieron en 1561 con Rodrigo Bazo, Andrés de Larrea (corresponsal de un Antonio del Río, radicado en Amberes), y otros, para que embarcasen con destino al Nuevo Mundo, dentro de ciertos plazos, cantidades varias de azogue, abonando en concepto de derechos por el privilegio una suma que variaba entre 20 y 25 ducados por quintal, siendo el precio de éste en la Península de 55 a 58 ducados, de donde puede inferirse aproximadamente su costo puesto en Indias[23].

Hacia 1560 se habían descubierto otros yacimientos en varios lugares de la región de los Charcas, de suerte que el panorama para las industrias argentíferas no podía por menos de ser halagüeño. Mas es lo cierto que ni el mineral extraído de Cuenca, ni el obtenido por Garcés en Tomaca, ni el que en pequeñas cantidades se beneficiaba en los Charcas, era aprovechable para aplicarlo al tratamiento por el sistema de "patio" en Potosí, no empece los ahincados experimentos que se hicieron antes de que el docimasta Fernández de Velasco diera en 1572 la solución al enojoso problema. Ignoramos si el escaso provecho que se obtenía del azogue en el Perú procedía de poca destreza en su manipulación, no acortándose a amalgamarlo con la plata por inexperiencia, o acaso porque a juicio de los entendidos el mercurio obtenido en el Perú carecía de las cualidades apropiadas para dicha operación. Ante este desconsolador dictamen, el Virrey Marqués de Cañete interesó de su colega Luis de Velasco el envío de dos operarios competentes en el manejo del mercu-

22 Encinas: *Cedulario* (Madrid, 1596), tomo III, fol. 416; *Recopilación... de Indias*, Lib. VIII, Tít. XXIII, ley I.

23 A.G.I. Contratación, 4.961. En este legajo y en los siguientes, se conserva la documentación correspondiente a los embarques de azogue con destino a las Indias hasta mediados del siglo XVII.

rio, supuesto que en Potosí había gran cantidad de mineral de baja ley, imposible de apurar por el rudimentario sistema de hornillos o fuelles. En 1561 se estimaba que con la producción de la mina de Cuenca (aunque entonces, a causa de impericia en su administración, no rendía mucho), y con lo que esporádicamente llegaba de Almadén, era suficiente para atender las reducidas necesidades de la industria metalúrgica altoperuana[24]. Es de presumir que a poco se incrementaría la extracción a tal punto, que en una Cédula regia de 14 de Noviembre de 1562, haciéndose mérito de diversos informes recibidos en Madrid, se estimaba que no sólo habría bastante para cubrir las necesidades internas del Virreinato, pero que aún se consideraba posible exportar un saldo a Nueva España, en donde se expendería a precio inferior al de Almadén, con ser el peruano de mejor calidad[25].

La Instrucción al Conde de Nieva y a los Comisarios de la perpetuidad, reiteraba la voluntad de la Corona de retener bajo su vigilancia la extracción y tráfico del azogue en el Perú, mas sin entorpecer la libertad de los súbditos para catear y registrar

---

24 Despacho del Comisario Ortega de Melgosa, datado en Lima el 28 de Abril de 1561. A.G.I. Lima, 120; en Levillier: *ob. cit.*, tomo II, p. 535. Como en esta comunicación no se mencionan las minas regentadas por Garcés y sus compañeros en Tomaca y Paras, se deduce que el producto de éstas sería despreciable.

25 A.G.I. Lima, 568; lib. 10, fol. 299v.; Encinas: *ob. cit.*, tomo III, fol. 417. Esta Cédula, indudablemente tiene su origen en el decreto marginal a un despacho del citado Ortega de Melgosa, enviado desde Lima el 25 de Abril de 1562 [A.G.I. Lima, 120; en Levillier: *ob. cit.*, tomo II, p. 564], en el cual se informaba a la Corona de las providencias adoptadas en el Perú, cautelando que el azogue corriera sólo con intervención de los oficiales reales, anunciando al mismo tiempo el escaso provecho que se había obtenido tratando con esta sustancia los minerales argentíferos en Potosí y Porco, noticias que se corroboran en el capítulo XVIII de una carta-información del Conde de Nieva y los Comisarios, datada en Lima el 4 de Mayo siguiente [A.G.I. Patronato, 188; ramo 25; en Levillier: *ob. cit.*, tomo I, pp. 454-455]. La referida anotación marginal reza así: "Que el Virrey haga la experiencia y vea de que fruto sera esto y q. azogue podra labrarse y si sobrase algo se puede remitir a Nueva España por ser muy provechoso por poderse llevar de allí con mas facilidad q. de aquí. Enviese al Virrey una relacion de la forma que aca se tiene en beneficiar el azogue"

nuevas pertenencias[26]. En consideración a tales preceptos, a poco de arribar al Perú, el Conde de Nieva libró una Provisión (21 de Julio de 1561), en la que se derogaban las medidas restrictivas impuestas por su predecesor en el cargo, en virtud de las cuales sólo Garcés y Ramírez Dávalos habían estado autorizados para explotar minas de mercurio. Se juzgó que el estanco impuesto por el Marqués de Cañete era perjudicial a la comunidad de súbditos, por constituir un privilegio para determinadas personas. En consecuencia, se dejó en libre plática la búsqueda y laboreo de yacimientos de azogue, imponiéndose como única gabela satisfacer el quinto regio, como en las demás minas, además de observar las Ordenanzas vigentes sobre trabajo de los naturales en esta clase de industrias[27]. A Ramírez Dávalos se le retiró la exclusiva concedida por el Marqués de Cañete, otorgándosele una indemnización. Inmediatamente se planificó la extracción por cuenta del Estado, pero pronto se cayó en la cuenta de que los gastos eran superiores al rendimiento de las minas, por lo que se prefirió cederlas a los particulares[28].

De conformidad con esta liberal autorización, numerosos individuos se aplicaron a la búsqueda de yacimientos de cinabrio, concentrándose el mayor núcleo de cateadores en la comarca aledaña a Huamanga, la misma donde Garcés y sus socios habían tenido esperanzas de hallar vetas de mayor rendimiento que las explotadas hasta entonces. Todavía iba a tardar casi tres años el hallazgo del cerro rico de Huancavelica por Amador de Cabrera.

Difícil es, en extremo, escribir la verdad, de raíz, acerca de todo lo atañedero a la época cierta del descubrimiento, providencias que ulteriormente se adoptaron para su progreso y circunstancias varias de la historia de la mina de Huancavelica durante

---

26 N.C.D.H.E., tomo VI, p. 14.

27 En vista de la Provisión del Virrey, la Audiencia expidió las órdenes pertinentes a los Corregidores de Loja, Cuenca y Huamanga. A.G.I. Patronato, 188; ramo 21.

28 Cédula de 16 de Septiembre de 1564. A.G.I. Lima, 569, lib. 11, fol. 182v.

29 Carta al Virrey Duque de la Palata, de 22 de Enero de 1684. B.P.S.R., 330/121.

los Austrias. Las noticias que existen sobre todos estos puntos son fragmentarias y contradictorias. Ya en 1684, el Gobernador de ese asiento, don Juan Luis López, reconocía que el archivo de la villa, en el que debían atesorarse los documentos oficiales tocantes a la mina, había sufrido tales estragos a causa de la rapacidad de funcionarios interesados en disipar las huellas de su desacertada administración y manejos, que ofrecía un miserable aspecto, diminuto y en gran desorden[29]. El primer libro de actas capitulares del Ayuntamiento daba comienzo sólo en 1595. Con el transcurso de los años, el estado del repositorio de dichos papeles empeoró: en 1748, el acucioso Solá y Fuente asentaba que el archivo estaba tan desmedrado, que no se hallaban vestigios de numerosos documentos cuya existencia en él era indubitable[30]. Por eso pueden repetirse aquí las palabras de Solórzano Pereira: "La materia que pretendo tratar... no es menos profunda, que las mesmas minas a que se endereza, ni menos trabajosa, y obscura por las opiniones, y cédulas Reales tan encontradas..."[31]

El primer autor que dio cuenta del descubrimiento de Huancavelica, con algún acopio de noticias, fue el jesuita P. José de Acosta, quien seguramente debió de escuchar la historia de labios del mismo Amador de Cabrera, cuando visitó el lugar en 1576[32]. La versión que trae Acosta, mereció crédito y se propagó en todos los círculos ilustrados de Europa. Recogióla, a poco de aparecer, Herrera (aunque, según su costumbre, calle la fuente de sus datos), tanto en su *Descripción de las Indias*[33] como en su célebre *Historia de los hechos de los castellanos*[34]. La misma procedencia reconocen las páginas dedicadas a este tema por el jesuita modenés Lelio Bisciola[35], el Licenciado Murcia de la Lla-

30 *Relación e informe...* (Lima, 1748), p. 4.

31 *Política indiana,* Lib. II, Cap. XV.

32 *Historia Natural y Moral de las Indias* (Sevilla, 1590), Lib. III, Cap. XVII. Sin embargo, la equivocada afirmación de que Garcés descubrió Huancavelica, creyendo simultáneamente la invención del azogue en el Perú con el hallazgo de este yacimiento, induce a no fiarse mucho del testimonio del P. Acosta.

33 (Madrid, 1601), Cap. XX, fols. 57-58.

34 *Década* VII, Lib. III, Cap. XIII y Déc. VIII, Lib. II, Cap. XV.

35 *Horarvm Subsecivarum* (Ingolstadt, MDCXI), tomo I, lib. XVI, cap. IV, fol. 1.165.

na[36], el aplaudido Juan Laet[37], Solórzano Pereira[38] y el ignaciano P. Atanasio Kircher[39].

El sensacional hallazgo de un yacimiento de azogue tan rico como el de Huancavelica tuvo al instante su leyenda, bordándose sobre el cañamazo de la certidumbre, un intrigante episodio. La versión más divulgada tiene dos modalidades. De acuerdo con la primera, unos indios de la comarca de Angaraes, cuyas mujeres usaban como cosmético el bermellón, suministraron a Cabrera la noticia de yacimientos de dicha sustancia en un lugar vecino a las minas de Palcas, explotadas por Garcés y consortes, pero susceptibles de rendimiento más fructífero. El paraje aludido por los referidos indígenas era el monte llamado Huancavelica. La otra variante de este relato afirma que en 1563 un indio natural del pueblo de Conayca, llamado Gonzalo Ñahuincopa, curaca del pueblo de Chachas (que después de las reducciones toledanas se refundió con el de Acoria), reveló a Cabrera, encomendero de los indios sujetos a este mandón, la existencia de criaderos de cinabrio, particularmente en el cerro de Huancavelica, en el punto preciso donde se denunció la "Descubridora"[40]. Robustece la certidumbre de ambas versiones, que acaso sólo sean dos aspectos de un mismo suceso, el hecho de que a los lugareños de Conayca, que siguieron juicio en la Audiencia de Lima para que se les eximiera perpetuamente de servir en Huancavelica por haber descubierto tan rico venero, se les dispensara con efecto de dicha obligación por ser

36 *Compendio de los metheoros* (Madrid, 1615), fol. 104.

37 *Novus Orbis* (Lugduni,1633), lib. X, cap. XXIX, fols. 447-448.

38 *Ob. cit.*, lib. VI, cap. II. Oportuno es advertir que el tomo 3.041 de la Sección Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, fructíferamente aprovechado para la presente monografía, volumen facticio que contiene noticias peregrinas sobre la historia y desarrollo de las minas de Huancavelica hasta 1622, parece que perteneció al ilustre magistrado autor de la *Política Indiana*, según lo deja entender González de Barcia en una de sus adiciones al *Epitome* de León Pinelo (Madrid, 1738), tomo II, columna 797.

39 *Mundus subterraneus* (Amsterdam, 1678), tomo II, lib. X, cap. VIII, Processus III, fol. 230.

40 Caravantes: *Noticia general... del Perú...* B.P.M. Mss. 1.634. Cuarta Parte, disc. III, § 1.

injusto no premiarlos condignamente[41]; así como que los curacas de Acoria, que llevaban el gentilicio de Ñahuincopa, descendientes de don Gonzalo, también estuvieran exonerados de tasas y tributos[42]. Según ciertos registros, informaciones y otros papeles compulsados a principios del siglo XVII por el Gobernador Ozores de Ulloa, las minas de Huancavelica habían sido manifestadas por unos indios angaraes del repartimiento de Cabrera, a quien dieron cuenta del hallazgo.

El fantaseador Licenciado Montesinos ofrece una conseja original y exclusiva sobre el descubrimiento de Huancavelica, que hallamos corroborada sólo parcialmente en otras fuentes documentales fidedignas. Sin duda, para el curioso osumense lo extraordinario de la riqueza alcanzada por Huancavelica exigía urdir una leyenda a la medida. Si el relato de Montesinos no es totalmente verídico, tampoco hay que desecharlo de plano, puesto que es de presumir que al incorporarlo en sus *Anales*, estuviera seguro de su verosimilitud. Cierto es que refiere el suceso como acaecido en 1566, pormenor cronológico que priva de buena parte de crédito a su narración.

Con efecto, ateniéndonos a Montesinos, en la festividad del Corpus de dicho año en Huamanga, portaba el guión Amador de Cabrera. Para marchar sin embarazo, entregó su sombrero a un indiezuelo que le servía, hijo de uno de los curacas de su encomienda. Ceñía la copa de dicha prenda un cordoncillo ricamente guarnecido. El muchacho, distraído con las danzas y el bullicio, o perdió o le hurtaron el sombrero. Echólo de menos, y temeroso del castigo, huyó a dar cuenta a su padre del suceso. El curaca, que profesaba afecto a su encomendero, acudió a verle para significarle su sentimiento por la ligereza de su hijo. Cabrera, con cierta filosófica resignación, replicóle que si no hubiera perdido el cintillo en semejante ocasión, lo hubiera lamentado aún más. Su interlocutor le repuso que no se apenara, pues él le pondría en camino de hallar una sustancia estimadísi-

41 Despacho del Virrey Alba de Liste, de 14 de Septiembre de 1639. A.G.I. Lima, 60. Cédula de 13 de Mayo de 1663. .A.G.I. Lima, 574; lib. 26, fol. 161v.

42 Juan Luis López al Duque de la Palata. Huancavelica, 15 de Julio de 1686. B.P.S.R., 330/121.

ma por españoles e indios y que si aquello que extraían Garcés y Contreras con tanto esfuerzo tenía algún valor, él conocía un paraje donde el cinabrio se hallaba en gran copia.

Abrazóle Cabrera, diciéndole que le quería como a hermano y asiendo los dos extremos de la cinta de armar, prometió al generoso curaca que serían iguales en todo, como los cabos que tenía en la mano. Sin pérdida de tiempo, marcharon al cerro de Huancavelica, donde el curaca le mostró uno de los socavones explotados en épocas anteriores, ya bastante profundo, de donde extrajo cinabrio en gran cantidad[43].

Una "Relación" del minero Juan de Sotomayor presentada al Consejo de Indias en 1582, ofrece de esta misma escena un aspecto distinto, con menos visos poéticos, pero acaso con mayor fondo de veracidad. Según el presente testimonio, un indio viejo de la encomienda de Cabrera reveló a la mujer de éste la existencia de Huancavelica. Enterado Cabrera de la noticia, prometió al referido individuo una gran recompensa, aunque en cuanto tuvo en sus manos el secreto, le encerró en un aposento y marchó a registrar la mina él solo[44]. Algo parecido se desprende de las incoherentes frases de Huaman Poma de Ayala[45].

¿Quién era este afortunado español, al que con tanta prodigalidad agraciaba la Fortuna? Amador de Cabrera es el nombre que siempre correrá parejas en la Historia con el de Garcés, pues ambos independientemente aportaron riquezas sin cuento al Imperio español.

---

43 Montesinos: *Anales del Perú*, año 1566.

44 A.G.I. Patronato, 239, ramo 17. Este aserto, fruto de la mal querencia de Sotomayor hacia Cabrera, de quien estaba distanciado por hondas rencillas, aparece veladamente confirmado en la "Relación de la Villa Rica de Oropesa" [en *Relaciones Geográficas de Indias*, tomo II, p. 1], fechada en 1586 y que es regular contenga informes de primera mano. En este documento se sostiene que fue el curaca principal de los indios angaraes, Don Juan Tumsuvilca, el que comunicó la existencia de las vetas de Huacavelica a su compadre (*sic*) Cabrera, el cual se apresuró a denunciar el hallazgo como suyo, con exclusión de terceros.

45 *Nueva Crónica y Buen gobierno* (París, 1936), p. 1.048.

Amador de Cabrera nació en Cuenca, como hijo legítimo de Alonso de Cabrera y Ovalle y de Juana de Espinosa. Por la línea paterna pertenecía a los linajes de Moya y Chinchón, Señores de la villa de La Atalaya y La Carbonera. Hermanos suyos y apoderados en sus litigios en el Consejo de Indias fueron Andrés Téllez de Cabrera y Pedro de Cabrera, que quedaron en España. Amador pasó al Perú en 1555, entre los criados del Virrey Marqués de Cañete[46]; cuatro años más tarde era Regidor del Cabildo de Huamanga[47]; el mismo gobernante, cuando nuestro personaje contrajo matrimonio con Doña Inés de Villalobos (hija del Conquistador Hernando de Villalobos, natural de Segovia, y de María de la Milla, nacida en Carmona), prorrogó en su favor por una vida la encomienda de Mallomarca y Angaraes, de que disfrutaba su consorte por concesión a su padre hecha en 1541 y confirmada por La Gasca, con aumento de indios. Doña Inés debió de ser de genio algo vivo, pues en 1588 se le incoó causa en Huamanga, ante el Familiar del Santo Oficio, por creencias y actos hechiceriles, en que se hallaba comprometida también su hermana Francisca[48].

En 1564 se concedió licencia a Cabrera para regresar a la Metrópoli, aunque nunca llegó a valerse del permiso, acaso solicitado con anterioridad a su feliz hallazgo[49]. El Virrey Toledo halló que no era "hombre de mucha inteligencia". La mejor demostración de ello era su pobreza y el gran número de acreedores que le acosaban, al paso que muchos de sus compañeros se hallaban con gruesas fortunas[50]. Continuó siempre avecindado en Huamanga[51], donde en 1586 era Alcalde ordinario[52]; en Cédula de 9 de Octubre de 1591 se le concedió facultad para fundar mayorazgo[53]. Consta que tenía un hijo varón denominado

46 *Catálogo de Pasajeros a Indias* (Sevilla, 1946), tomo III, p. 239.
47 *The Harkness Collection*. Calendar (Washington, 1932), tomo I, p. 224.
48 A.H.N. Inquisición, leg. 1.647, núm. 19.
49 A.G.I. Lima, 569, lib. II, fol. 86v.
50 Despacho del Virrey Toledo, de 25 de Marzo de 1570. A.G.I. Lima, 28 (A).
51 *The Harkness Collection*, cit., p. 252.
52 *Relaciones Geográficas de Indias* (Madrid, 1881), tomo I, pp. 105 ss.
53 A.G.I. Lima, 581; lib. 10, fol. 80v.

Amador Téllez de Cabrera[54], y cinco hembras, una de las cuales contrajo matrimonio con el Alguacil Mayor del Santo Oficio Juan Gutiérrez de Ulloa, hermano del venal e intrigante Inquisidor del mismo apellido, que no cesó de favorecer a Amador en las quejas de éste contra la Corona. Como en cada lugar pertinente se expondrá, de hecho, la riqueza de Huancavelica se le escapó de las manos a Cabrera, de un lado porque el Estado le cercenó sus facultades de explotar la mina, y de otro porque no supo administrar la ingente riqueza que la Providencia había puesto a su alcance. Su fallecimiento debió de ocurrir antes de 1598.

El lugar donde estaban emplazadas la minas, era una meseta deshabitada, a 3,800 m. de altura sobre el nivel del mar y a 20 ó 22 leguas de camino de Huamanga. Allí se elevaba un montículo, denominado Huancavelica o Huancavillca (e. d. adoratorio o cosa eminente, sagrada, para los huancas), en cuya cúspide existía una explanada. A los pies del cerro fluía el arroyo llamado Siquisichaca, en cuya orilla estaba la llanura de Secha, donde luego se asentó la población. Las faldas del repetido pico eran muy escarpadas y tenían de subida una legua, midiendo un perímetro de dos, aproximadamente. Sin embargo, las laderas del mogote, gracias a algunos rellanos, eran practicables para las cabalgaduras. En la misma cumbre corría una crestería, en donde estuvo la "Descubridora" de Cabrera. La veta, a primera vista, tenía una potencia de más de 30 m.; corría de N. a S. y se extendía a flor de tierra unas siete leguas, atravesando el mencionado riachuelo y continuando en dirección al valle de Jauja.

Las porciones de mineral recogidas por Cabrera fueron sometidas al dictamen de Garcés, a la sazón avecindado en Huamanga. Esta vez fracasó redondamente el diligente lusitano. Se ignora las pruebas a que sometió al cinabrio de Huancavelica, pero su opinión se inclinaba a considerar aquello no como mineral de azogue, sino por otra sustancia, puesto que era de

54 Contribuyó con una composición laudatoria a engalanar el paregírico de Olivares y Butrón: *Concepción de María Purísima...* (Lima, 1631).

color morado y no bermellón como el que había explotado él en Paras. Recurrió Cabrera a otros ensayos docimásticos, practicados por Pedro de Contreras, de los que resultó una alta proporción de mercurio en caldo[55].

Sobre la fecha del descubrimiento de Huancavelica hablan con variedad los autores. Llano Zapata, que alega documentos auténticos conservados en el archivo de Huancavelica, sostiene que el hallazgo ocurrió en 1563[56]. Otros, confundiendo el descubrimiento con el registro oficial, fechan aquél en 1º de Enero de 1564. Basta discurrir brevemente, para caer en la cuenta de que si la declaración ante las autoridades fue el primer día de 1564, las andanzas, experiencias y hallazgos de Cabrera debieron de realizarse probablemente en el curso del segundo semestre del año anterior.

Sea de ello lo que fuere, es lo cierto que dentro del plazo de un mes, señalado por las "Ordenanzas" de minería vigentes a la sazón, se presentó Cabrera en Huamanga ante el Alcalde ordinario Lope de Barrientos el día ya indicado, a fin de sentar su petición en forma. Mostró mineral extraído de Huancavelica, jurando que procedía de la mina que declaraba como suya; en una calabaza presentó también azogue en caldo, extraído de los terrones de polvo colorado que exhibía. Se le tuvo por descubridor de Huancavelica y el Corregidor, Diego Pacheco, en ejercicio de sus funciones de Alcalde Mayor de Minas, le amparó en su derecho. Cabrera, acto seguido, señaló una pertenencia para la Corona, ladera abajo de la "Descubridora", en sector que prometía alto rendimiento. A continuación de la mina del Estado, solicitó que se le concediese la "Salteada", a que como descubridor tenía derecho. Se le otorgó también, y como plazo para delimitar sus pertenencias se le fijó el consignado en las "Ordenanzas". Cada pertenencia mencionada era un rectángulo de ochenta varas de longitud y cuarenta de ancho. La "Descubridora" se bautizó con un nombre que nadie utilizaba: "Todos los Santos" y, ya en el siglo XVIII se llamó "Santa Bárbara". En el

55 B.N.M. Mss. 3.041, fol. Iv. Este *Memorial y Relación*, con signatura errada, está publicado en: CD.I.A.O., tomo VIII, pp. 424 ss.

56 *Memorias...* (Lima, 1904), p. 144, nota.

punto de donde partían todas las mediciones, se enclavó una señal, denominada "sayhua", conservada todavía a fines de la décima séptima centuria.

Aplicóse Cabrera inmediatamente a la explotación de la "Descubridora", sin dejar de lado el aprovechamiento de varios denuncios de las minas trabajadas por los Incas. Estaba asociado, durante un plazo de seis años, con Pedro de Contreras, quien percibiría la tercera parte de las ganancias obtenidas de la "Descubridora". A los pocos días, la presencia en el contorno de la mina matriz de un copioso número de cateadores, demostraba cuán pronto había circulado la nueva del descubrimiento. Muchos dejaron otras ocupaciones no poco lucrativas, ante la expectativa de los crecidos rendimientos prometidos por estos yacimientos, no empece que aún no se conocía en el Perú el procedimiento de valerse del azogue para tratar la plata, de manera que la única posibilidad de enriquecerse era exportándolo a la Nueva España.

No obstante la incomodidad del híspido temple, agravado con frecuentes aguaceros, bien pronto una activa e industriosa población, amparada por míseras cabañas[57], comenzó a extenderse a los pies del codiciado altozano. En la misma ladera del cerro, a unos 200 m. de la "Descubridora", separado por sus quebrada, se levantaba el cerro de Chacllatacana, en el cual el indio Fernando Huaman descubrió un socavón. Lo registró Antonio Rodríguez Cabezudo; fue un montículo con mineral de alta ley, aunque escaso, por no ser veta fija, sino criaderos inciertos.

Los insistentes cateos arrojaron las más halagüeñas promesas. Pocos días después de haberse registrado la "Descubridora", comenzaron a denunciarse pertenencias aledañas, situadas sobre la misma cepa, como se practicaba en las minas de plata. Según las "Ordenanzas" generales de minería, a cada concesión se adjudicaban sus cuadras, que era el ancho proporcional para cerrar el perímetro. Después de haberse designado la "Descu-

57 En un principio, se recogían a dormir en tiendas de campaña [Introducción del Bachiller Alonso de Contreras, 1618. A.G.I. Lima, 327].

bridora", la "Salteada" y la perteneciente a la Corona, se procedía a otorgar los denuncios sobre la misma veta conforme al orden de presentación, lo que se denominaba "tomar estacas". Cada pertenencia ordinaria medía sesenta varas de longitud y treinta de latitud.

Estos primeros denuncios en Huancavelica revelan un acusado nepotismo de Cabrera. Limitando con la "Descubridora" solicitó una pertenencia Juan Correa de Silva, para disfrutarla a medias con María de la Milla, suegra de Cabrera; el Alcalde de Huamanga, Hernán Guillén, formalizó un denuncio a estacas de la anterior, que explotaría partiendo las utilidades con la mujer de Cabrera, Inés de Villalobos; a cuadras de ésta formalizó su derecho Luis Dávalos de Ayala (que luego se denominó "Mina Nueva"); a su vez, a cuadras de ésta, denunciaron Diego de Acuña y, años más tarde, Juan de Sotomayor, la que luego fue la "San Jacinto"; a estacas de la futura "Mina Nueva", pidió Juan García "el Mozo" otra, para laborearla junto con Cosme Guerra. A estacas de la "Salteada" solicitó una pertenencia Hernán García Gallardo, y a estacas de ésta, Antonio de Oré pidió un denuncio. A poco cayó Cabrera en la cuenta que corría peligro de que la veta escapara de su perímetro, y se concertó con el escribano del Cabildo huamanguino Gonzalo Isidro, para que éste pidiera una pertenencia siguiendo el rumbo de la cepa, a fin de ser explotada a medias con Doña Inés de Villalobos, por lo que luego se llamó esta mina, situada a cuadras de la "Descubridora", "Santa Inés"; por el lado opuesto de la misma "Descubridora", hizo Cabrera que Francisco de Castañeda solicitara una pertenencia, a fin de disfrutarla con Doña María de la Milla. A cuadras de la "Salteada", hacia el Este, inscribió su derecho Juan Lobato, también en sociedad con la referida María de la Milla. En el lado contrario se demarcó el perímetro de la mina de Pedro de Valenzuela, que la explotaría asociado con una cuñada de Cabrera, Doña Juana de Villalobos. A cuadras de la de Correa de Silva, hacia el Oeste, pidió una pertenencia Juan García de la Vega; en el lado opuesto asentó su derecho Juan Ruiz de Coria. Hecho muy digno de nota, en cuanto demuestra que no era absoluta la repugnancia de los naturales al laboreo de las minas, es que la india Doña Isabel Asto tuvo desde el

principio arrendada y trabajaba con sus peones, una mina y no debió de irla mal, cuando casó dos hijas con otros tantos españoles[58].

Francisco de Argomedo, enterado de que en épocas anteriores los indios habían explotado aquellos yacimientos exclusivamente para utilizar el bermellón, se dirigió a los sitios donde existían manantiales y riachuelos, y halló en esos lugares grandes cantidades de cinabrio, del cual no era difícil extraer azogue. Denomináranse estos yacimientos "lavaderos" y se registraron y estacaron al modo de las demás minas. Estos minerales así yacentes, eran doblemente ventajosos: de un lado, se hallaban a flor de tierra, ahorrándose de esta suerte las expensas de su extracción, y de otra parte, eran muy necesarios para ayudar a la fundición del mineral que se sacaba del subsuelo. Estos "lavaderos" se trabajaron intensamente, sobre todo durante la temporada en que se prohibió toda extracción de la "Descubridora", a tal extremo, que a principios del siglo XVII sólo quedaban dos aprovechables[59].

Algunos denunciantes, personas de limitada capacidad económica, se asociaron entre sí para poder hacer frente a los primeros gastos. Comenzaron a labrarse las minas por la parte superior del cerro, iniciándose las tareas por la crestería que llamaron de "San Francisco". Hubo minero que antes de obtener un quintal de azogue líquido invirtió más de diez mil ducados. No faltaron tampoco los fracasos, pues muchos denuncios que en la superficie prometían alto rendimiento, por no tener cepa fija, a poco de excavar se desvanecían las apariencias, quedando sólo peñascos y riscos estériles. Algunos, con este resultado, abandonaban el trabajo, al paso que otros, con la codicia incitada por dichas señales, perseveraban en labrar las durísimas rocas, confiando en vencerlas y hallar nuevamente la veta de alta ley.

Las pequeñas cantidades de azogue que tras denodados esfuerzos se lograba beneficiar, eran vendidas públicamente, sin

58 "Memoria de las minas de azogue que S. M. tiene en la jurisdicción de Huamanga". B.N.M. Mss. 3.040, fols. 428v.-431.

59 B.N.M. Mss. 3.041, fol. Iv.

otra gabela que el quinto en las minas y el octavo en los "lavaderos", que debía entregarse al Estado. Como en el Perú aún no se había dado con el artificio conveniente para tratar los minerales argentíferos mediante la amalgama, el mercurio que se producía en Huancavelica tenía su mejor mercado en la Nueva España, donde alcanzó precios tan ventajosos, que muchos industriales que habían abandonado sus minas tornaron a trabajarlas en vista de la elevada cotización de que disfrutaba esta sustancia en los reales de minas mexicanos.

El problema de la mano de obra, en estos primeros años, no revistió la agudeza de épocas posteriores. No se presentaron dificultades en punto a la concurrencia de obreros a las minas, pues muchos indios acudían voluntariamente a emplearse, en vista de que el trabajo no era todavía tan fatigoso como lo fue después, y porque así devengaban jornales que les permitían satisfacer los tributos a que estaban obligados. Como las comarcas circunvecinas estaban densamente pobladas, no faltaban en ningún momento reemplazos para aquellos que habiendo ganado la suma de dinero apetecida, regresaban a los lugares de su oriundez, después de un tiempo indeterminado de servicios[60]. El trabajo por el sistema de tarea estaba terminantemente prohibido por las autoridades. No se sabe que se hubieran practicado repartimientos oficiales de indios para la labor, por lo menos hasta 1569; solo consta que se expedían provisiones sueltas para que el Corregidor de Huamanga concediese reducido número de indios a cada industrial. Estas asignaciones de mano de obra solían traspasarse de unos mineros a otros, al enajenarse las minas a que estaban afectas, al modo de los siervos de la gleba[61]. Al revés de lo que ocurrió posteriormente, en sus principios estas minas se reputaron como beneficiosas para los naturales, sobre todo para los radicados en el valle de Jauja. Muchos de estos abandonaron sus comarcas originarias, para asentarse en Huancavelica, siquiera temporalmente, donde en breve plazo reunían una cantidad de dinero que bastaba para pagar sus

60 *Relación* de Jorge de Fonseca, 1622. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 268-279.
61 Caravantes: *Noticia...* Cuarta Parte, disc. III.

tributos sin agobios. Aun los religiosos miraban esta ocupación como provechosa, puesto que mediante ella se redimían los indios de las tareas del campo, siempre menos productivas que los jornales en las minas, donde al cabo de un mes podían devengar salarios muy competentes[62].

El revuelo que causó el descubrimiento de Huancavelica bien pronto se esparció por todos los ámbitos del Virreinato. La "Descubridora" suscitó la codicia general. El encomendero D. Luis de Toledo Pimentel, que había celebrado anteriormente un convenio con el Gobierno para realizar cateos en la región donde estaba enclavado dicho yacimiento, pretendió desahuciar a Cabrera de su propiedad.

El Conde Nieva, obrando en armonía con las instrucciones recibidas, libró una Provisión el 5 de Febrero de 1564 (pregonada en Huancavelica el 26 del mismo mes); en ella recordaba que la explotación de las minas de azogue era regalía de la Corona, y los metales que de aquéllas se extrajesen, debían seguir la suerte de su procedencia. Como sin autorización gubernativa ningún particular podía trabajarlas, declaró írritos los denuncios registrados sobre pertenencias en Huancavelica, y ordenó al Corregidor de Huamanga que prohibiera el acceso a esas labores a cuantos careciesen de licencia expresa del propio Virrey, a quien también debía informar sobre la utilidad que se podía esperar de las referidas minas. Por su parte, los Comisarios de la perpetuidad expidieron instrucciones para que los hasta entonces dueños de los denuncios entregasen a la Corona sus enseres y herramientas[63].

En cumplimiento de esas superiores órdenes, el Corregidor procedió a expulsar de las minas a sus propietarios, incautándose de las mismas para registrarlas como bienes estatales. No dejaron los perjudicados de contestar a medida tan rigurosa. En 6 de Marzo suscribieron una protesta conjunta en Huamanga, apelando de la Provisión por haber sido expedida sin compulsar sus derechos, que encontraban en debida forma, puesto que

62 Carta de Fr. Baltasar de Vargas. Jauja, 6 de Septiembre de 1566. A.G.I. Lima, 313.

63 A.G.I. Lima, 463.

los denuncios de minas se registraron observando todas las prescripciones, y a mayor abundamiento habían sido confirmados por el Corregidor en su calidad de Administrador de minas del distrito.

Amador de Cabrera actuó independientemente de los demás industriales en su intento de obtener la revocación de las disposiciones expedidas por el Virrey. Apeló a la venalidad del Fiscal de la Audiencia Licenciado Juan Bautista Monzón, inescrupuloso e intrigante magistrado, a quien corrompió mediante la intervención de un sobrino, llamado Luis de Monzón, el cual se encontraba de paso por Huamanga cuando se pregonó la prohibición aludida. Cabrera, demostrando en esta ocasión viveza extraordinaria, en cuanto se vio amenazado del despojo, trató con dicho Luis de Monzón para que interviniese ante su tío a fin de que éste no reclamara la mina para la Corona. Como premio de semejante colusión, Cabrera ofreció ceder al diligente sobrino la quinta parte de la producción de la mina, si ésta quedaba en su poder. Para que el fraude no se hiciese público, Cabrera simuló ceder, por un plazo de seis años, a un vecino de Huamanga, Juan Velázquez Vela Núñez, que hizo de testaferro (casado con una hermana de Luis de Monzón), la referida participación en el rendimiento de la mina, con cargo también de costear el 20% de los gastos. En la escritura, extendida en Huamanga el 24 de Marzo, en la cual figura Monzón como inocente testigo, se consigna que Cabrera, por sí y en nombre de su socio Pedro de Contreras, otorgaba dicha participación al beneficiario por haber éste prometido traer una licencia del Virrey que permitiera seguir trabajando la "Descubridora". Cabrera carecía de tal licencia, no obstante haberla instado anteriormente del Gobierno. Cabrera se reservó el derecho de retroventa de la parte cedida a Monzón, apreciándose ésta en la cantidad de 1.800 pesos ensayados, de los cuales 1.500 fueron entregados al Fiscal de la Audiencia por haber arbitrado la solución que permitió a Cabrera, y por ende a los demás industriales, continuar explotando sus denuncios[64].

64 Los detalles de este turbio prevaricato, verdadero baldón de la magistratura indiana, conocidos mediante documentos irrefragables, no dejan lugar a

Con efecto, respaldado secretamente el derecho de Cabrera, e indirectamente el de los restantes recurrentes, el 11 de Abril presentaron su protesta ante la Audiencia. El Fiscal, a quien se remitió el recurso, por el irrisorio estipendio de los referidos 1.500 pesos ensayados, descubrió el subterfugio para dejar a Cabrera en quieta posesión de su mina. La fórmula, recogida en el Auto librado por los Oidores dos días después, consistía en que el Corregidor informara si las minas de Huancavelica estaban fuera del perímetro de la concesión otorgada a Toledo Pimentel para explotar unas minas de azogue en Huarcoya. En caso afirmativo, quedaría autorizado para levantar la prohibición. No fue difícil aparejar la oportuna información, en la que se demostraba que Huancavelica estaba a catorce leguas del territorio acotado a favor de Toledo Pimentel. En vista de esta probanza, el Corregidor extendió licencia, el 8 de Mayo, para que todos pudieran reanudar las labores en sus respectivas pertenencias. No está fuera de lugar recordar que la Audiencia, gobernando por muerte del Virrey, y acaso presionada por el Fiscal, había aplicado a estas minas, que por serlo de azogue, según las Pragmáticas pertenecían absolutamente a la Corona, las Ordenanzas de los yacimientos argentíferos, susceptibles de ser explotados por los particulares. Como es de suponer, semejante situación violatoria de estrictas disposiciones regias no podía tener permanencia. Bastó que viniera un gobernante cum-

---

dudas sobre la actitud del Licenciado Monzón, recogida fragmentariamente en diversas relaciones anónimas de la época.

La décimacuarta pregunta del expediente de la residencia incoada a Monzón en 1567, se contrae enteramente a aclarar este peculado. Se aparejaron, entre otros documentos, testimonio de la escritura en la cual Cabrera cedía parte de la mina por la gestión del permiso; entre los testigos, figuran todos los interesados en el negocio, de cuyas deposiciones se desprende lo que en sustancia se ha consignado en el texto. Cfr. Residencia al Licenciado Monzón, Fiscal de la Audiencia de Lima, 1567-1568. Expediente de 554 fols., especialmente fols. 46v., 156 y 202. A.G.I. Justicia, 453. V. también: "Relación de los capítulos que hay contra el Licenciado Monzón", Punto 25. A.G.I. Lima, 123.

Puede consultarse, asimismo, para conocer los puntos que calzaba este magistrado, el artículo de Schafer: "Felipe II, el Consejo de Indias y el Virrey D. Francisco de Toledo", en *Investigación y Progreso*. Año V, números 7-8. Madrid, Julio-Agosto de 1931, pp. 104-105.

plidor de sus deberes para suprimir esta nociva tolerancia con los mineros de Huancavelica, de quienes se aseguraba que entre tanto habían obtenido más de 60.000 pesos del producto de la venta libre del mineral beneficiado hasta fines de 1565[65].

En efecto, a poco de ocurrir las referidas irregularidades, el Tesorero de Huamanga Garci Núñez Vela compareció en Lima a rendir cuentas y de paso informó sobre la colusión del Fiscal Monzón. A importunaciones suyas, el Gobernador García de Castro hizo incoar pleito sobre la mina al mismo magistrado sobre quien pesaban las acusaciones de cohecho. El 8 de Noviembre de 1565, el Fiscal Monzón interpuso la instancia, reclamando todas las minas de Huancavelica para la Corona, y acusando a sus tenedores, entre ellos al propio Cabrera, de usurpadores, por haber explotado yacimientos sin licencia competente. Subsidiariamente, pidió restitución de más de cien mil pesos que afirmaba haberse obtenido ilícitamente en mineral. Los Oidores mandaron librar carta de emplazamiento en forma contra Cabrera y los demás encausados, para que comparecieran en este juicio contencioso. No obstante estos arrestos de rigor, la opinión pública dudaba, de su efectividad, en atención a hallarse de por medio las prendas referidas.

Cabrera alegó que aunque las minas eran del Estado, invocaba la costumbre arraigada en el Nuevo Mundo de hacer merced de las mismas a sus descubridores en capitulaciones oportunamente concertadas. Añadía, de paso, que la mina no era tan rica como lo suponía la requisitoria y que, antes bien, había tenido que realizar cuantiosos desembolsos para poderla explotar ventajosamente. El 25 de Enero de 1566, la Audiencia libró una Provisión, por la que se autorizaba a Cabrera a continuar trabajando, prestando previamente fianza de que todo el mineral que

65 De una nómina de las partidas de azogue extraído de la "Descubridora", asentadas día a día, desde Junio de 1564 hasta Abril de 1567, se desprende que sólo en el mes indicado en primer término comentó la explotación normal. Desde aquella fecha, hasta fines de 1565, en que Cabrera fue demandado, se beneficiaron 92 quintales 1 arroba en 1564, y 300 quintales, en el año siguiente. Estas cifras son aproximadas, pero bastante cercanas a la producción cierta. El precio del quintal en el lugar de origen era muy variable, pero nunca excedió de los cien pesos ensayados.

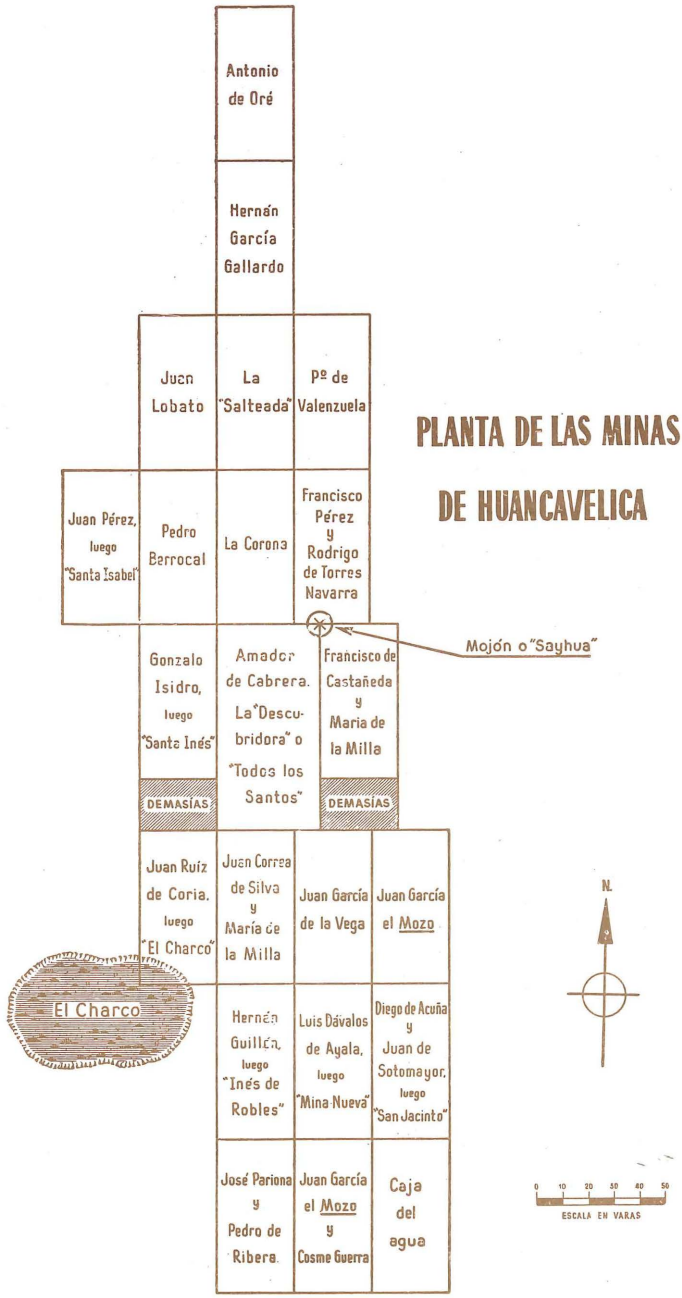

Lámina II.—Planta de las minas de Huancavelica en la época de su descubrimiento

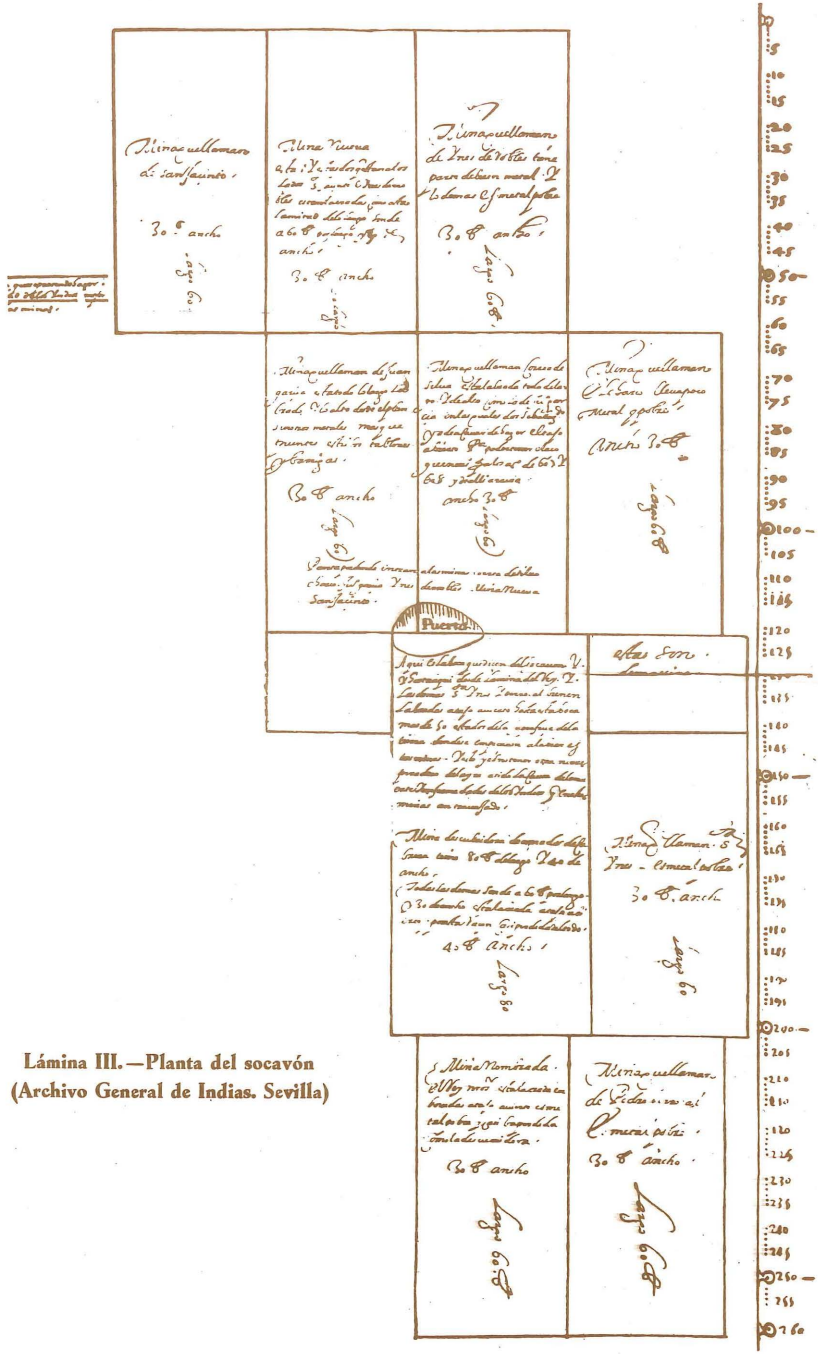

Lámina III.—Planta del socavón
(Archivo General de Indias. Sevilla)

extrajere lo reintegraría al Fisco si en el juicio se dictaba sentencia desfavorable a sus intereses. El 7 de Mayo siguiente mitigaron dicho auto, en el sentido de que tanto Cabrera como los demás industriales de Huancavelica no estaban obligados a depositar la fianza requerida, y en caso de que el fallo definitivo les fuere adverso, sólo devolverían lo que hubiesen beneficiado, deducidas costas.

A principios de 1567, se conoció en Lima el tenor de la Cédula expedida el 28 de Octubre anterior. En la misma, haciéndose mérito de la repetida malversación, se recomendó al Gobernador García de Castro que reivindicara inmediatamente para la Corona la "Descubridora", apartando a Cabrera de toda ingerencia en su explotación. También debía designar un Fiscal especial que sustanciara causa sobre el derecho a dicha mina y a los frutos devengados[66].

En cuanto la recibió García de Castro, libró Provisión dirigida al Corregidor de Huamanga para que diera cumplimiento a la orden regia, incorporando en el patrimonio estatal la repetida mina. Simultáneamente debía practicar las pesquisas para averiguar los detalles del soborno del Licenciado Monzón. Desde luego no escapaba a la perspicacia de García de Castro que la medida provocaría resistencia, y lo que importaba aún más, que no pocos cateadores se desanimarían al ver que el Estado se incautaba de sus propiedades e instalaciones metalúrgicas en cuanto comenzaban a producir alguna utilidad. Esto último significaba un rudo golpe, puesto que cesaría la búsqueda de nuevos yacimientos, con la consiguiente repercusión sobre las rentas fiscales. Por otra parte, preveía que acometer la explotación de las minas por el Estado, era exponerse a que los gastos excedieran a los ingresos. Por eso, a fin de atenuar algún tanto la dureza de la resolución, García de Castro hizo circular la especie de que la intervención cesaría en cuanto se esclarecieran los tratos ocultos entre Cabrera y el industrioso linaje de los Monzón[67].

---

66 A.G.I. Lima, 569, lib. 12, fol. 218v.

67 Despacho de García de Castro de 20 de Diciembre de 1567. A.G.I. Lima, 92; en Levillier, *ob. cit.*, tomo III, p. 278.

En despacho posterior, confirmó García de Castro sus recelos sobre la conveniencia de la reversión de la "Descubridora" a la Corona. Basándose en sendas cartas del Corregidor Capitán Juan de Losada y de Enrique Garcés, razonaba que ningún provecho dimanaría para el Fisco de administrar directamente esta industria extractiva, por ser a todas luces más ventajoso recaudar, sin ningún gasto adicional, los derechos del quinto. De hecho, el costo de producción, aun estando regentada la mina directamente por su propietario, era muy subido, lo que permitía inferir que en cuanto pasara su administración al Fisco, se incrementaría por lo menos en un tercio. Además, si el Estado no se incautaba de esas propiedades, subsistiría el espíritu de búsqueda en numerosos individuos, interesados en alumbrar nuevos yacimientos, con la expectativa de su utilización.

Por su parte, Cabrera suplicó en Lima de las disposiciones de la Cédula regia, y para agregar un nuevo argumento a la tambaleante convicción de García de Castro, puso de relieve el ejemplo que ofrecían las minas descubiertas por Ramírez Dávalos en Cuenca, ricas y prósperas hasta que se expropiaron. Desde el momento en que fueron administradas por funcionarios reales, comenzó a descender el índice de su producción, al extremo de que poco después no alcanzaba ni a amortizar los gastos generales[68]. Pulsando García de Castro estos aleccionadores antecedentes, se inclinó a suspender la efectividad de la incorporación de las minas de Huancavelica al patrimonio estatal, hasta que debidamente informado de todo, el Consejo de Indias resolviera lo más conveniente, desechando desde luego informaciones siniestras, en las cuales opinaba García de Castro que estaba inspirada la Cédula cuyo cumplimiento se dejaba en suspenso[69].

Aunque estos trastornos aparentemente hubieran debido refluir sobre la producción de mineral en Huancavelica, es lo cierto que las inquietudes no perturbaron al ritmo creciente de la explotación, pues en 1568 declaró Cabrera haber beneficiado

68 Cédula de 16 de Septiembre de 1564. A.G.I. Lima, 569, lib. 11, fol. 182v.

69 Despacho de García de Castro, de 18 de Enero de 1568. A.G.I. Lima, 93; en Levillier: *ob. cit.*, tomo III, p. 287.

113 quintales; en 1569, 310, y en 1570, 258[70]. Desde luego es notoriamente hiperbólica la afirmación de Montesinos de que el dueño de la "Descubridora" llegó a percibir una renta diaria equivalente a una barra de plata (cuyo valor a la sazón era aproximadamente de 250 pesos ensayados), pues por otros conductos tenemos conocimiento de que hasta entonces había invertido en labores preliminares y gastos generales de explotación cerca de 150.000 pesos. Como las dotes comerciales de Cabrera parecen haber sido muy reducidas, el conjunto de su producción lo vendía a un diligente industrial, Juan Pérez de las Cuentas, que adelantó gruesas cantidades a cuenta del mineral por recibir, el mismo que luego traficaba, con pingües ganancias, por todo el Virreinato, exportando buena parte a Nueva España[71].

El Licenciado García de Castro, al tiempo de estudiar el modo más económico para la Corona de explotar los yacimientos de Huancavelica, consideró también la posibilidad de adjudicar, en forma estable, un número de obreros para su laboreo, haciéndolos concurrir de las zonas circundantes. Para introducir suavemente este servicio obligatorio, prohibido en diversas disposiciones regías, arbitró el subterfugio de que primero fueran compelidos dichos nativos a transportar abastecimientos a los asientos mineros. Una vez acostumbrados a concurrir a tales lugares, se les podría inducir a aplicarse a las labores propiamente metalúrgicas, no sólo de Huancavelica, sino de los restantes yacimientos diseminados por el Virreinato. A esta capciosa medida se opusieron vivamente numerosos letrados y religiosos; entre los primeros fue el más bullicioso el Licenciado Falcón, que emitió al intento un informe, cuyos términos principales se anticipan en su "Representación" al Concilio limense de 1567[72].

Las razones invocadas por García de Castro hallaron eco en la Cédula de 25 de Enero de 1568, en la que se solicitó "larga y particular relación" sobre las minas de mercurio existentes en el

70 Montesinos: *Anales del Pirú*. Año 1566.
71 *Relación Sumaria* del Virrey Toledo, en: C.D.I.H.E., tomo XCIV, 273-274.
72 C.D.I.A.O., tomo VII, pp. 451-495.

Perú, calidad y producción posible de las mismas y el título con que sus propietarios las retenían. También se demandaba una información sobre si era más práctico recaudar el quinto regio de las mismas, dejándolas en manos de sus titulares o, por el contrario, que las administrasen funcionarios del Estado, encargados al mismo tiempo del expendio del mineral beneficiado[73]. Desconocemos si se emitió el informe solicitado. En todo caso, cuando aquél llegó al Consejo de Indias, ya la energía indoblegable del Virrey Toledo había modificado por completo la situación ambigua que al cederle el cargo dejara su antecesor en el gobierno del Perú.

Nota Final

En 16.V.1551 Miguel López, mercader, confiere poder a E.G. para cobranzas (B.N.L. Sección Manuscritos. A 417).

E.G., mercader, escritura en 14.IV. 1553 poder especial a Diego Alonso Cansino y a Hernando Cortés, su hermano, ambos estantes en Tierra Firme, para cobrar de los herederos de Diego Pérez, maestre del navío *San Jerónimo*, 400 pesos de oro que el otorgante le había entregado en Lima para invertirlos en Panamá, y le remitan las mercaderías adquiridas con dicho capital (B.N.L. Sección Manuscritos. A 522, fol. 11).

E.G., poder extendido en 2.I.1554 a Cristóbal de Coimbra, "que por otro nombre" se denomina Vasco Palla, para cobrar (A.N.P. Sebastián Vázquez, 1551-1554 (160), fol. 1059. Inserto en escritura extendida en: B.N.L. Sección Manuscritos. A 526, fol. 39).

E.G., en abril de 1555 declara ser de 35 años más o menos, y conocer a Domingo de Destre de cinco años atrás (B.N.L. Sección Manuscritos. A 335, fol. 819v. Probanza de Domingo de Destre).

E.G., en 23.IV.1560 (junto con Juan Vázquez, mercader, como su fiador), suscribe obligación de reintegrar en el plazo de un

73 A.G.I. Lima, 578, lib. 2, fol. 123v.

año la suma de 1,000 pesos de buen oro, de 450 maravedís, proporcionados por los Oficiales Reales, "...por otros tantos que los dhos. Oficiales Reales por Conocimiento del señor visorrey marques de cañete fho. A diez E ocho dias deste mes de abril dieron e pagaron a my el dho. EnRique Garces de la Caxa Real prestados par ayuda a labrar las minas de azogue que Descubri y estoy labrando en los términos de la cibdad de Guamanga..." (A.N.P. Ambrosio de Moscoso, 1554-1566 (118), reg. 10º, fol. 98).

En 12.X.1566 Pedro Martín, zurrador, vende a E.G., mercàder, "ochenta docenas de badanas blanzas para açogue como las que os he dado", por el importe de 400 pesos, que el comprador canceló cediendo un negro esclavo (A.N.P. Juan Gutiérrez, 1566 (68), fol. 718v).

En 18.I.1568 el Gobernador García de Castro comunica al Consejo de las Indias: "Yo envié al Corregidor de Huamanga para q. pusiese en cabeça de S. Mgd. la mina de açogue que alli tiene Amador de Cabrera... y otro hombre que está allí que ha venido ahora de la nueva españa que se le entiende de cómo se ha de beneficiar el açogue que se llama Enrique Garces me escriuio esa otra carta que envío..." (Levillier, *Gobernantes del Perú* (Madrid, 1921), III, p. 287. El original de esta comunicación, en Archivo General de Indias. Lima, 93, no tiene "la carta" aludida por el Gobernador).

En 18.IX.1570 Melchor Sierra de Barnuevo, descubridor de unas minas de plata en el distrito de Huamanga "que dicen las minas de Atunsulla en un cerro que pusieron por nombre de Diosdado...", confiere poder a E.G., asimismo descubridor, que las registró, para expulsar de ellas a Diego de Salazar, que las había usurpado (A.N.P. Blas Hernández, 1567-1573 (93), fol. 145v).

En 27.IV.1571 Juan González Macacho, zapatero, otorga poder a Diego Garcés, yerno de E.G., estante en Huamanga, para cobrar el valor de unas mercaderías (A.N.P. Esteban Pérez, 1571-1572, fol. 407).

En 23.VI.1585 E.G. se constituye garante de la promesa de dote que aportaba Doña Isabel Barreto en su enlace con el Adelantado Alvaro de Mendaña (A.N.P. Juan de Valenzuela, 1622 (1938), fol. 1421. Testimonio de la escritura original, extendida ante Francisco de la Vega).

En 16.XII.1585 Antonio Ricardo, "ynpresor de libros", se compromete a abonar a E.G. la cantidad de 204 pesos, por 43 resmas de papel que le había vendido; el pago se efectuaría a fines de febrero del año siguiente (A.N.P. Juan Gutiérrez, 1585 (76), fol. 1341).

E.G., en 6.II.1586 se compromete a pagar a Diego Gil de Avis 517 pesos por 24 quintales de pez de Ávila, comprados por encargo de Nuño Rodríguez Barreto (A.N.P. Alonso Hernández, 1585-1586 (88), fol. 309. Rodríguez Barreto era suegro del Adelantado Mendaña y probablemente la sustancia adquirida se iba a emplear en la expedición que aun tardaría años en zarpar).

E.G., en 24.X.1587 garantiza el pago de una deuda contraída por el clérigo Francisco de Castro (A.N.P. Blas Hernández, 1585-1589 (95), reg. 1587, fol. 222v).

E.G., junto con el Adelantado Alvaro Mendaña de Neira, se obligaron en 8.VI.1588 a pagar al doctor Jerónimo López Guarnido el valor de un esclavo (Lilly Library. Bloomington. Indiana. Documento número 615).

E.G., de partida para España en 12.V.1589, declara haber recibido del Mayordomo de la ciudad de Lima, Alonso Alvarez de Olivera, la cantidad de 500 reales de 34 maravedís, para entregar en Madrid al solicitador en Corte, Diego de San Martín (A.N.P. Blas Hernández, 1585-1589 (95), reg. 1589, fol. 94v).

En 30.IX.1592 Juana de Amaya, esposa de E.G., arrienda a Manuel de Barros, zapatero, una tienda y trastienda en su residencia. La otorgante dijo que no sabía firmar (A.N.P. Alonso Hernández, 1592-1593 (91), fol. 1503).

El licenciado Juan Garcés de Andrada, Racionero de la metropolitana de Lima, por poder (Cuzco, 16.IX.1595 ante Juan de Castañeda) de su hermano el capitán Diego Garcés de Andrada, ambos hijos de E.G. y de Margarita de Andrada, declara que el padre de los dos se fue a España seis años atrás "con mucha cantidad de hacienda" para invertirla en mercaderías, pero sobrevino su fallecimiento en Madrid (A.N.P. Cristóbal de Aguilar Mendieta, 1597-1598 (5), fol. 387.

CAPÍTULO III

El Virrey Toledo

En la célebre Junta Magna, que se reunió en 1568, no es aventurado suponer que se deliberara extensamente sobre el problema de la reversión de las minas a la Corona, punto de suyo simple, pero enmarañado por la lenidad de las autoridades. De sus numerosos y conspicuos integrantes, el único que había estado en el Perú y conocía seguramente el asunto, era el Licenciado Briviesca de Muñatones. Acaso su pensamiento se refleja en los párrafos pertinentes del prolijo pliego de instrucciones que en materia económica se extendió al Virrey Toledo. El capítulo que directamente toca la materia, es el décimosexto en el documento fechado el 28 de Diciembre de 1568. Reza así: "Las minas de azogue q. se han descubierto o descubrieren en el Perú hemos mandado se incorporen en nuestro patrimonio, y que no se puedan labrar ni beneficiar sino por nra. mano o por las personas con quien mandaremos tomar asiento y q. en las dhas. Provincias no se puedan beneficiar metales con otro azogue alguno ni del q. en ellas hay ni del q. de fuera se trugese, sino con el nro. y que corra por nra. mano y de nros. Oficiales reales, según esta ordenado en estos Reynos y de la Nueua España, de q. ay Prouision. Os ynformareys de las minas de azogue q. hay descubiertas, quienes las tienen; las que no estuuieren ya tomadas las tomareis, reduciéndolas a la Corona; y si hay quien se quiera encargar de labrallas por asiento o por partido, dándole un tanto por quintal, como se ha hecho con los

Fucares en Almaden[1], cuya copia se os da"[2]. Por cierto, que en Provisión librada el 15 del mismo mes, se había ordenado que, sin admitir excusas, se intervinieran por el Estado todas las minas de azogue existentes en el Perú. Probablemente para evitar los inconvenientes señalados por García de Castro en sus comunicaciones, en el capítulo cuarto de la misma "Instrucción" se consideró la oportunidad de que se llevasen algunos expertos en metalurgia, de preferencia alemanes, cuyas luces y suficiencia podrían ser de gran utilidad en cuanto las autoridades se incautaran de las repetidas minas[3]. Finalmente, se le encargó al flamante Virrey que auspiciara especialmente los experimentos conducentes a hallar el procedimiento mediante el cual se hiciera aplicable a los minerales argentíferos en el Perú el sistema de la amalgama en frío, que tantos beneficios arrojaba ya en Nueva España. Aunque el Marqués de Cañete y sus antecesores habían estudiado este extremo, Toledo ordenaría practicar nuevamente todos los ensayos que juzgara necesarios, por ser materia de tanta importancia[4].

De hecho, cuando Toledo asumió el mando, halló pendientes de sentencia los autos seguidos por el Fiscal contra los mineros de Huancavelica sobre ilegítima retención de los yacimientos. En el fondo, coincidía con García de Castro en su aversión a que la Corona se hiciera cargo de la explotación de las minas de azogue. En varios despachos abunda en los mismos razonamientos esgrimidos por su antecesor para abstenerse de cumplir la Cédula de 1566, exponiendo sus comprensibles recelos de que mientras la administración de la Hacienda pública no estuviera en buenas manos y provista de personal competente, afrontar empresa de tanta envergadura era marchar irremisiblemente al fracaso, según se había experimentado en las minas

---

1 Comp. Habler: *Die Geschichte der Fugger'schen Handlung in panien* (Weimar, 1897), pp. 141-143.

2 Montemayor: *Svmarios...* (México, 1578), lib. V, tít. IV, sum. V.

3 Escalona y Agüero: *Gazophilatium Regium Peruvicum* (Madrid, 1647), lib. I, cap. XIV.

4 Despacho del Virrey Toledo, de 1 de Marzo de 1572. A.G.I. Lima, 28 (B); en Levillier: *ob. cit.*, tomo III, p. 574.

de Cuenca, que desembocaron en la ruina. Por el contrario, la recaudación celosa de los derechos reales no exigía el aparato burocrático y los crecidos sueldos que la administración estatal directa[5]. A su juicio, era lo más provechoso otorgar una concesión a determinada persona o entidad para explotar dichas minas, sin perjuicio de crear un estanco para el tráfico del azogue en el Perú y exportación a la Nueva España. A fin de disipar estos dubios, solicitó de su colega en México informes sobre los extremos referidos[6].

No obstante estos escrúpulos, Toledo estaba decidido a cumplir celosamente las disposiciones impartidas en relación con las minas de Huancavelica, supuesto que eran una de las fuentes más copiosas de ingresos fiscales. Ordenó al Fiscal Licenciado Ramírez de Cartagena activar la tramitación de los autos, a fin de llegar a una pronta providencia sobre la materia controvertida.

Mientras se expedía la resolución insinuada, y a modo de preparación para la misma, ordenó en Enero de 1570 que cada minero escogiera la mina a que tuviese derecho como descubridor, mas otras dos; si estuviere explotando "lavaderos", podía retener hasta cuatro pertenencias dentro del ámbito de una legua en torno de Huancavelica. Las minas que mediante esta medida restrictiva quedasen mostrencas, serían concedidas por la Corona para su explotación a personas competentes en ello. El Virrey fundaba esta resolución tan drástica en que muchos propietarios retenían pertenencias que se hallaban en incapacidad de explotar, ya por falta de capital, ya por otras razones. Esta providencia se pregonó en Huancavelica el 18 del mismo mes. Sin mayor tardanza, los perjudicados recurrieron al Virrey para que revocara el auto, alegando que era la única industria cuya libertad de contratación se restringía, con lo que evidentemente los dedicados a ella se atemorizarían. Interesaron que se permitiera a cada uno poseer los denuncios que mediante su

5 Despacho del Virrey Toledo, de 8 de Febrero de 1570. A.G.I. Lima, 28 (A); en Levillier: *ob. cit.*, tomo III, pp. 328-329.

6 Despacho del Virrey Toledo, de 10 de Junio de 1570. A.G.I. Lima, 122; en Levillier: *ob. cit.*, tomo III, p. 432.

diligencia o capital adquiriese ciñéndose a las "Ordenanzas" respectivas. Meditados los argumentos expuestos, el Virrey Toledo accedió a reconsiderar su orden, tornándose en consecuencia al sistema tradicional de disfrutar denuncios sin limitación[7].

Juzgando el Virrey que las diligencias del expediente instaurado ante la Audiencia se dilataban más de lo común, resolvió adelantarse a lo que en el mismo se resolviere, incautándose prontamente de las minas poseídas por los industriales en Huancavelica, principalmente la "Descubridora", que a causa de su mayor riqueza era la que excitaba la codicia de la Corona. Libró mandamiento al Corregidor de Huamanga para que privara a Cabrera de sus pertenencias. Dicho subalterno eludió el cumplimiento de la orden, repitiendo los pretextos que en anterior oportunidad representara a García de Castro, calificando la disposición como un despojo inferido a los legítimos propietarios. Adujo que toda la comarca huamanguina dependía del bienestar que concentraba la explotación de minas tan ricas y "que le temblaría la barua de lo q. se le mandaua hazer", pues temía el descontento de los agraviados. Para tocar la fibra humanitaria del Virrey, le significó que privar de la posesión a los mineros, era arruinar tanto a ellos como a quienes habían facilitado capitales, todo sin provecho ni beneficio para el Estado[8].

Irritado el vicesoberano ante el desacato, libró sobrecarta, en la que bajo graves penas ordenó cumplir su providencia, sin nuevas réplicas, pero que mientras se expidiese sentencia definitiva, Cabrera no dejase de trabajar la mina, dejando en todo instante a salvo el derecho regio a la misma. El interesado dedujo la excepción de que no se ejecutase el lanzamiento, hasta que el propio Virrey reconociera la mina en el curso de su inminente visita general del país. Oído el parecer de la Audiencia, Toledo consintió en diferir hasta ese momento tanto el desahu-

7 El memorial de protesta parece redactado por Garcés, atendiendo a los floridos términos en que está concebido. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 33-34.

8 Despacho del Virrey Toledo, de 25 de Marzo de 1571. A.G.I. Lima, 28 (A); en Levillier: *ob. cit.*, tomo III, p. 478.

cio tan reiteradamente exigido por la Corona, como esclarecer el derecho a los minerales ya extraídos.

Los muy fundados temores que abrigaba el Virrey de que cundiera el pánico y el abatimiento en los ánimos de los buscadores de criaderos de cinabrio, si se ponía por obra la incautación, como años atrás había presagiado tan eficientemente García de Castro, hallaron confirmación cuando se supo con certidumbre que estaba dispuesto a romper con la tradición de condescendencia y tolerancia dispensada hasta entonces a los tenedores de minas de Huancavelica. Alarmado, congregó Toledo al Acuerdo General de Hacienda el 25 de Agosto de 1570, con asistencia de magistrados y funcionarios fiscales. En esa oportunidad expuso hallarse impuesto de que muchos cateadores, al conocer la decisión adoptada sobre la "Descubridora", se retraían de efectuar denuncios, temerosos de que corrieran la misma suerte. Para evitar las graves consecuencias que de perseverar esta actitud era de presumir en materia de recaudación de impuestos y quintos reales, aparte del perjuicio que indirectamente se infería a dichos individuos, se optó por conceder licencia general para que cualquier interesado pudiera denunciar minas y explotarlas, con la única condición de satisfacer los derechos usuales en los yacimientos de oro y plata. Los peticionarios debían recabar del Virrey certificación de su derecho, y posteriormente gestionar confirmación por la Corona, en el término de tres años, pudiendo el vicesoberano conceder un plazo suplementario, cuando fuere menester. Mientras se conseguían estas licencias, se permitía la explotación sin trabas de ninguna especie[9].

En el curso de su visita general, llegó el Virrey a Huamanga, dispuesto a informarse prolijamente y por menudo de la calidad de las minas y del título con que sus tenedores las poseían; procedimientos utilizados en la extracción del mineral; costo de producción por quintal; utilidades que percibían los que se dedicaban a esta industria; y, en fin, puntos adonde se exportaba. En suma, quería tener en sus manos todos los pormenores

9 B.N.M. Mss. 3.040, fol. 211; 3.041, fol. 346.

concernientes directa o indirectamente a una posible explotación por la Corona.

Fue propósito de Toledo inspeccionar personalmente las minas de Huancavelica, pero la aspereza del camino y la destemplanza de su clima, le obligaron a desistir de su primitiva decisión. Desde el asiento de Angoyacu, cerca de Huamanga, el 27 de Noviembre de 1570 confirió comisión al Doctor Gabriel de Loarte, Alcalde de Corte de la Audiencia de Lima, y al Secretario Alvaro Ruiz de Navamuel, para que en representación suya recorriesen el real de las minas, apreciasen las vetas y su posible potencia, cantidad de mineral que sería factible extraer anualmente, indagasen la cuantía de los salarios y el costo de producción, incluyendo en la averiguación los "lavaderos" que comenzaban a beneficiarse a la sazón. Estos delegados practicaron las diligencias conducentes al más atento cumplimiento de su comisión, acopiando informaciones detalladas sobre todos los aspectos de la producción azoguera en Huancavelica. Hallaron en Quero, lugar donde estaban emplazados los hornos para tratar el mineral, diez artefactos, con una capacidad de 21 ollas por unidad. Cada diez días, más o menos, se practicaba una cochura, de la que se obtenía una cantidad que fluctuaba de quintal y medio a dos quintales, consumiéndose en cada fundición de 110 a 130 cargas de mineral, considerándose una carga la que transportaba normalmente una llama en cada viaje. Para cada horno era preciso un indio encargado de su vigilancia, el cual devengaba 4 pesos mensuales como salario.

Mientras se cumplía esta investigación, varios industriales exhibieron a Toledo una suma considerable para que les arrendara las minas; mas, poco después, los mismos se retractaron por considerar perjudicial para sus compañeros la oferta, puesto que si se aceptaba, los que no habían intervenido en ella, serían expulsados de sus propiedades. Ello, implícitamente era dividir el frente común opuesto a las medidas de la Corona. Pretextando que el Virrey carecía de facultades para adoptar una resolución sobre una propuesta de esta especie, la retiraron.

Por su parte, el vicesoberano mandó hacer en su presencia diversos experimentos sobre los métodos de beneficio empleados en Huancavelica. Con estas noticias, más las adquiridas por

Loarte y Ruiz de Navamuel, podía ya tomarse alguna determinación. No tardó en hacerse pública. De hecho, la comprobación de mayor relieve alcanzada era la de que el rendimiento efectivo de las minas era muy reducido, dado el poco provecho que obtenían los industriales de su explotación, a causa de deficiencias técnicas, falta de capitales e inestabilidad en la situación jurídica general. Para salvar todos estos obstáculos, era preciso acometer una reforma radical en lo tocante a la administración de las minas, pero Toledo estaba facultado únicamente para incautarse de ellas, mas no se le había instruido para implantar la explotación por el Estado, diligencia que exigiría una cuantiosa suma inicial para indemnizar a los propietarios, adquirir maquinaria y herramientas y cubrir los gastos burocráticos. Después de "ver por los ojos" la realidad de Huancavelica, apreció que si las minas se incorporaban al patrimonio estatal en aquellos momentos, no sólo no se ganaba nada, pero aun se aventuraba la pérdida total de una fuente tan copiosa de rentas públicas. La fértil diligencia de Toledo arbitraba las más variadas fórmulas para que la Corona pudiese explotar directamente y con provecho esas minas. Presuponiendo la incautación y el consiguiente abandono de los denuncios por los mineros, sugería reemplazar éstos con los condenados a galeras, ahorrándose los gastos de remitirlos a España. Si este medio no pudiera ponerse en práctica, propuso alternativamente vender las minas por partes, o bien ceder el usufructo con cargo de entregar una cantidad previamente fijada, eximiéndose de esta suerte al Fisco de todo gasto. A la postre, el último fue el sistema que se adoptó, aunque entonces por carecer el Virrey de autorización para expropiar las minas, no considerara todavía oportuno valerse de él[10].

La solución que escogió el vicesoberano en el interín recibía órdenes precisas del Rey, puede calificarse de ecléctica y muy previsora. Alentó a los mineros ofreciéndoles diferir la aprehensión, en vista de la inconveniencia de hacerlo, pues ninguno de ellos se animaba a trabajar los yacimientos si éstos pertenecían

10 Despacho del Virrey Toledo, de 25 de Marzo de 1571. A.G.I. Lima, 28 (A); en Levillier: *ob. cit.*, tomo III, p. 483.

a la Corona. Toledo, sin prejuzgar sobre el derecho que legítimamente tenía el Estado a poseer el dominio directo y el útil de las minas de azogue, autorizó su explotación a quienes hasta ese momento las reputaban como suyas. Esta sabia medida permitiría que las industrias extractivas crecieran en importancia y se hallaran en buen pie y madura sazón si la Corona se decidía ulteriormente a expropiarlas.

Con Amador de Cabrera se trató por separado. Si la Corona se apropiaba de su mina, ningún empresario la tomaría en arrendamiento; por otra parte, no podía consentirse que su descubridor continuara eludiendo el cumplimiento de las repetidas disposiciones regias que resolvían sobre la posesión de ella. Sin entrar a entender el fondo de la controversia, Toledo formuló una oferta, en cuya virtud Cabrera podría continuar explotando la "Descubridora", teniendo cuenta especial con los gastos, y entregando no el quinto, sino una cuarta parte del mineral beneficiado[11]. No se expresó referencia alguna a las demás minas cuyo propietario era Cabrera, a saber: "Santa Inés", "Santa Isabel" y el socavón de "La Santísima Trinidad", adquiridas de sus anteriores dueños.

Cabrera se negó a entrar en negociaciones, arguyendo sobre todo que al incrementarse los derechos fiscales a una cuarta parte de la producción total, el laboreo se tornaría empresa ruinosa por no dejar un margen de utilidad suficiente para cubrir los gastos generales, perjudicándose con ello no sólo él, sino quienes le habían habilitado con dinero y herramientas. Empero, temeroso de perder del todo las ganancias que arrojaba la "Descubridora", optó por transigir. El Virrey le apremió a suscribir un contrato, cuya minuta había sido elaborada por el propio Toledo y su Secretario Ruiz de Navamuel. Se conminó a Cabrera a que en caso de resistencia, se le privaría de la posesión de la mina en el término de una hora.

Antes de estampar su firma en dicho documento, cuidó Cabrera de dejar en salvo la supuesta legitimidad de su derecho, otorgando un acta de notoriedad en que protestaba de la

11 A.G.I. Patronato, 239, ramo I.

violencia que sobre él se ejercitaba. En dicha escritura de exclamación, labrada en la mañana del mismo día en que se formalizó el contrato reclamado, recordaba que poseía la "Descubridora" por haber sido el primero en hallarla, registrándola acto seguido ante las autoridades competentes; para explotarla, había efectuado numerosas obras, fabricado hornos, adquirido recuas de mulos y llamas, dos fraguas de herrería, algunos esclavos y numerosos artículos propios de la industria. En todo ello había invertido una suma que excedía de 100.000 pesos, en parte suyos, en parte prestados. Por tales motivos y por haber pleito pendiente, hasta que éste no se sentenciase, no había lugar a que se cumpliera la Cédula de 1566. Reclamó también de la injusta tarifa que se aplicaba a su explotación, al obligarle a satisfacer un canon del 25% sobre la producción total de la "Descubridora", al paso que de las demás minas sólo se recaudaba el 20%, y de los "lavaderos", el 12½%[12]. Sin atender a las protestas de Cabrera, se pasó a suscribir el convenio, en cuya virtud se transfirió la propiedad de la mina a la Corona, reteniendo aquél el usufructo, abonando al Estado la cuarta parte del mineral aflorado. Así el Fisco recaudaba dicha participación, sin mayor gasto. El Virrey no dejó de representar al soberano la actitud de Cabrera, significando los méritos que en tan buen servidor concurrían, tanto por su noble ascendencia, como por haber descubierto el manantial de riquezas de Huancavelica[13]. Ejecutoriando el convenio privado, el 22 de Enero expidió el Virrey una Provisión, en que se especificaban las obligaciones contraídas por Cabrera.

Como el pleito seguido contra Cabrera en la Audiencia de Lima no tenía visos de ser ventilado con diligencia, el Virrey decidió referirlo al Consejo de Indias. Toledo esperaba que los integrantes de este cuerpo verían manifiesto el derecho que asistía al Estado para reclamar las minas de Huancavelica. A fin de ilustrar el juicio de estos magistrados, remitió un extenso

12 A.G.I. Lima, 463.

13 Despacho del Virrey Toledo, de 24 de Marzo de 1571. A.G.I. Lima, 28 (A); en Levillier: *ob. cit.*, tomo III, p. 440.

informe sobre el rendimiento y utilidad de los yacimientos, costo de producción y soluciones que se podían adoptar para su explotación por el Estado, por más que no se mostraba muy partidario de que se tomara este camino, ya que la utilidad que provendría de ello no sería muy considerable. ¡Cuán distante se hallaba de pensar en esos momentos, que poco después iba a modificar por completo su opinión al contemplar los enormes rendimientos que mediante el sistema de la amalgama comenzaban a arrojar los minerales de Potosí!

Aunque en el fondo la condición jurídica de los 43 denuncios registrados en Huancavelica no había quedado definitivamente esclarecida, puesto que la autorización extendida por el Virrey era precaria y estaba concebida en tales términos que si el Rey mandaba incautarse de dichas minas, no hubiese quien vulnerara la acción alegando derechos adquiridos, es lo cierto que los industriales hallaron un respiro en sus congojas. Aprovecharon la oportunidad para contratar un mayor número de peones indígenas, adquirieron aparejos apropiados y construyeron nuevos hornos, con el propósito de exportar toda la producción a Nueva España, donde incesantemente crecía la demanda. Los puntos preferidos de explotación eran los "lavaderos", que permitían vender el producto a bajo costo, ya que no exigía las complicadas labores de beneficio del cinabrio arrancado de las minas. Como a trabajar dichos "lavaderos" se aplicara un crecido número de individuos, ordenó Toledo regularizar la situación de estos panizos, donde se hallaban con facilidad los residuos de las antiguas explotaciones indígenas. Registró Loarte 18 pertenencias. Para no ahuyentar a los industriales que se dedicaban a estas tareas, Toledo se limitó a dictar los preceptos oportunos que reglamentaran tales actividades.

Hasta entonces, ni las autoridades ni los funcionarios habían tenido la precaución de delimitar estas pertenencias; por otra parte, sus descubridores, pretextando que no eran vetas ni constituían minas en forma, consideraban los "lavaderos" no incluidos en las normas legales de las "Ordenanzas", evadiéndose por consiguiente del pago de toda suerte de derechos al Estado. A fin de subsanar esta picardía, el Virrey Toledo ordenó asimilar dichos "lavaderos", escoriales y terreros, a las minas

comunes, pudiendo estacarse y medirse como éstas[14]. Considerando que eran yacimientos de poca duración, y con el propósito de que en el menor plazo fuesen aprovechados, se especificó que durante ocho años, a contarse desde el 20 de Febrero de 1571, sólo pagarían un canon equivalente a un octavo de sus rendimientos[15].

El 24 de Enero de 1571 creó el Virrey el puesto de Veedor de las minas emplazadas en el ámbito de Huamanga. Ocioso es advertir que el objetivo perseguido era establecer la contraloría de Huancavelica. El primero que ocupó ese cargo fue Pedro de los Ríos, a quien se confió la facultad de vigilar el rendimiento de las minas, así como recaudar los derechos reales[16]. El mismo día se nombró Alcalde Mayor de minas del distrito de Huancavelica a Francisco Angulo, con el sueldo de mil pesos, para

---

14 Estas normas sobre "lavaderos" y similares, están contenidas en unas *Ordenanzas* de minas de Huamanga, firmadas por Toledo el 20 de Enero de 1571, hasta ahora desconocidas, y que luego se refundieron en las de 1574. B.P.M. Mss. 49, fols. 210 ss., cfr. fol. 221.

15 Despacho del Virrey Toledo, de 25 de Marzo de 1571. A.G.I. Lima, 28 (A); en Levillier: *ob. cit.*, tomo III, p. 478.

16 Las instrucciones extendidas al flamante Veedor están datadas en Chupas el mismo día. Eran obligaciones de Pedro de los Rios; (1), edificar un local para recoger el mineral; (2), llevar cuenta en un libro de lo que diariamente fundiere cada minero y los derechos causados, debiendo asentarse un duplicado de la anotación en otro libro perteneciente al industrial y cada mes se liquidaría la cantidad que éste debía satisfacer; (3), anualmente se practicaría un balance y correlativamente se abriría una nueva cuenta; (4), cada cuatrimestre comuncaría al Virrey el azogue ingresado y derechos devengados, debiendo remitir copia a los Oficiales reales de Lima; (5), llevaría un registro de las licencias que concediere para extraer mineral, especificando fecha de las mismas y cantidad autorizada; (6), el depósito donde se colectaba el azogue tendría dos llaves: una en manos del propio Veedor y otra en poder del Alcalde de minas, debiendo hallarse ambos presentes cuando algún minero entregare mineral y asimismo los dos suscribirían los recibos y las entregas a los vendedores; (7), cuidaría de que los recipientes para guardar el azogue lo conservasen sin merma; (9), visitaría las minas, vigilando su seguridad y limpieza; (10), cuidaría de que en cada mina que se descubriere, quedara reservada para la Corona una pertenencia; y (12), tendría particular cuidado con la "Descubridora", percibiendo el 25% de su producción y llevando en libro aparte una cuenta especial de los gastos e ingresos que se registraren en dicha mina, de conformidad con el convenio pactado con Amador de Cabrera. B.N.M. Mss. 3.035, fol. 334.

entender en todas las causas civiles y criminales que se suscitaren en su jurisdicción, así como dirimir los diferendos sobre minas[17].

Finalmente, hallándose ya en el Cuzco, el Virrey dictó unas "Ordenanzas" para los Oficiales Reales de Huamanga y Huancavelica, fechadas el 27 de Agosto de 1571, en las que se regulaban las funciones de dichos empleados públicos[18].

Simultáneamente con la presencia de Toledo en Huamanga se hizo público un hallazgo de importancia capital en la explotación de las minas de Huancavelica: Rodrigo de Torres de Navarra descubrió que una yerba muy abundante en esa comarca podía sustituir ventajosamente como combustible a la leña. Este ingenioso recurso salió a luz en momentos en que su aparición pudo calificarse justamente de providencial. Fue, después del descubrimiento del asiento minero, el arbitrio de más tomo, puesto que sin él hubiera sido preciso abandonar al cabo de pocos años la extracción de azogue en Huancavelica, ya que el costo de producción hubiera excedido a todo cálculo.

En estos primeros años, el mineral se fundía en hornos alimentados con leña (quinua, aliso, etc.), que continuamente tenían que atizar unos obreros especializados. Muy pronto, todos los árboles de los contornos de las minas fueron exterminados y en consecuencia, cada vez era preciso acudir a mayor distancia para recoger leña, elevándose paralelamente los gastos. Al final, hubo que invertir el proceso: en lugar de acarrear la leña a Huancavelica, se trasportaba el mineral desde la bocamina, a cuestas de recuas de llamas al cuidado de los "chacaneas", hasta los lugares donde se hallaba combustible apropiado, construyendo aquí los hornos. Estas expediciones, a veces, recorrían 40 ó 50 kilómetros en busca de chamiza, alargándose hasta el valle de Angoyacu, donde solían crecer matorrales y arbustos. Bien se echa de ver que con tales dificultades, el gasto por unidad del azogue subía a cifras superiores a un precio de venta razonable. Por otra parte, se dificultaba considerablemente la vigilancia de las autoridades fiscales, pues se

17 Montesinos: *Anales del Pirú*. Año 1571.
18 C.D.I.A.O., tomo VIII, pp. 462-480.

instalaban oficinas de beneficio clandestinas, cuya dispersión impedía inspeccionarlas.

A tan considerables problemas vino a suministrar la solución definitiva un inteligente hidalgo carmonés, llamado como queda dicho, Rodrigo de Torres de Navarra. Nació en 1533 y pasó al Perú a la edad de 25 años. Acompañante de Gil Ramírez Dávalos en la conquista de las comarcas de los Quijos, Sumaco y la Canela, estuvo entre los fundadores de Baeza de la Nueva Andalucía (1559), donde se avecindó, ejerciendo primero el cargo de Regidor y en 1560 el de Alcalde ordinario. En 1563 hallóse en la fundación de Avila (Sumaco) y Alcalá del Río; en aquélla fue Capitán y Teniente de Gobernador varios años; posteriormente estuvo a sus expensas en el descubrimiento de las provincias de Tapaca y Quiques. Cansado de esta vida sin provecho material y acabada la pacificación de dichos territorios, se dirigió a Huancavelica, donde se estableció hacia 1569. Observó allí la situación cada día más agudizada por la falta de leña, que amenazaba paralizar la explotación de las minas de azogue en aquella comarca[19].

Deseoso de hallar alguna solución, comenzó a ensayar diferentes materias combustibles, sin obtener éxito visible. Reparó entonces en que los indios obtenían la sal para condimentar sus manjares, hirviendo el agua de unos manantiales mediante una yerba, hasta entonces despreciada, que crecía cespitosa y en abundancia en todo el contorno de Huancavelica[20]. Esa gramínea era el icho (*stipa ichu*); ninguna otra materia combustible, ni a

---

19 Cfr. Informaciones seguidas por Torres de Navarra ante la Audiencia de Lima en Abril de 1582 y Febrero de 1583. A.G.I. Lima, 207. Cédula de recomendación de 9 de Febrero de 1599. A.G.I. Lima, 581; lib. 13, fol. 163. B.N.M. Mss. 2.010, fol. 217. Despacho del Virrey Velasco, de 1 de Mayo de 1603. A.G.I. Lima, 34; Rumazo González: *La región amazónica del Ecuador en el siglo XVI* (Sevilla, 1946), pp. 89, 92, 104 y 122. Torres de Navarra fue también uno de los primeros industriales que se establecieron en Castrovirreina en la época del Virrey Marqués de Cañete. Falleció en Huancavelica, hacia 1618. Sabemos que Torres de Navarra testó cerrado ante Gaspar de Olmedo, el 10 de Junio de 1604, habiendo añadido un codicilo en Lima, el 7 de Febrero de 1607 ante Cristóbal de Vargas. En este último pedía ser sepultado en la iglesia limeña de San Francisco, amortajado con el hábito de la misma orden.

20 *Relaciones Geográficas de Indias* (Madrid, 1885), tomo II, p. 2.

un la leña entonces utilizada, era tan adecuada a los fines que perseguía Torres de Navarra, puesto que esa especie de esparto, abundante en azufres exaltados y mucho nitro[21], producía mayor número de calorías que otras sustancias[22], acrecentando por consiguiente el rendimiento de los hornos de fundición. Practicó de hecho numerosas experiencias, hasta que acertó con el procedimiento más adecuado, a principios de 1570. Aparte de las ventajas térmicas referidas, esta paja silvestre tenía la propiedad de que cada dos años podía segarse, tornando a crecer con la misma abundancia hasta una altura de 60 y 80 cm.

La aplicación de este combustible, aunque no representa progreso científico alguno, fue justamente encomiada y recibida con el alborozo que se deja entender. Gracias al hallazgo del Capitán Torres de Navarra, pudo auparse la producción de azogue a cantidades insospechadas, al propio tiempo que en proporción inversa descendía el precio del mismo. La carencia de estadísticas regulares nos impide apreciar gráficamente la repercusión del descubrimiento de tan importante factor en el proceso del tratamiento del azogue. Tampoco podemos determinar en qué proporción disminuyó el costo de producción, aunque no es aventurado conjeturar que debió de experimentar una baja muy considerable, ya que desaparecieron las sustracciones de mineral que solían perpetrarse aprovechando del transporte, el que a su vez fue innecesario, ahorrándose así un importante renglón en salarios y bestias de carga. En vez de largos recorridos, como el icho brotaba en las cercanías de Huancavelica, cada peón podía acarrear diariamente hasta la boca del horno cuatro o cinco gavillas, de dos metros de ruedo y 1 m. 20 de altura[23].

Con el mucho concurso de individuos que arrancaba y segaba esta planta, no obstante ser abundantísima en aquella comarca, surgió el peligro de que también este combustible se

---

21 Llano Zapata: *Memorias...* (Lima, 1904), p. 148.

22 El mercurio sublima a la temperatura de 357°.

23 *Relaciones Geográficas de Indias* (Madrid, 1885), tomo II, p. 3. *Memorial* de Juan Racionero. § 7. B.N.M. Mss. 3.041, fol. 17; *Relación* de Tristán Sánchez, en C.D.I.A.O., tomo VIII, p. 248.

acabara. Para prevenir tal contingencia, expidió el Virrey toledo unas "Ordenanzas" especiales para la preservación del icho, en vista del valor que tenía para abaratar la producción. Se encargó a Luis de Toledo Pimentel, el Alcalde Mayor de minas Francisco de Angulo y el Alguacil Juan de Soto, vigilar la aplicación de esas prescripciones destinadas a resguardar las cepas del icho, evitando toda destrucción innecesaria o dolosa. Si hallaren que algunos extremos de las repetidas "Ordenanzas" no podían ser aplicados estrictamente, lo expresarían al Virrey para modificarlos adecuadamente[24].

El hallazgo de Torres de Navarra trajo consigo también una mejora en los hornos de fundición. Hasta entonces, el mineral se beneficiaba en un soportal, bajo el cual estaban instalados los hornos. Careciendo de toda ventilación, el anhidrido sulfuroso generado en la cochura del cinabrio quedaba retenido, causando su inhalación graves daños a los que manipulaban el azogue. Juan de Sotomayor, entonces, propugnó que las fundiciones se hicieran en el campo descubierto, ya que el icho al producir mayor energía térmica, hacía innecesaria la concentración de calor obtenida al hacinar los hornos bajo un espacio cubierto. De esta suerte pudieron efectuarse dos cochuras en el día, cada una en sendos lugares, al paso que con el antiguo sistema de fundir en hornos dentro de un pórtico, no sólo era imposible practicar más de una operación a la vez, sino que era menester aguardar veinticuatro horas, por lo menos, hasta que se enfriaran y asentaran los vapores dañinos[25].

Los hornos utilizados en Huancavelica a la sazón, eran de un sistema primitivo, ya en desuso en Almadén, y tenían una capacidad de 30 a 40 ollas por término medio. El tratamiento era asaz rudimentario, hasta que algunos años después, merced a los ahincados esfuerzos de los mineros, se introdujeron nota-

24 Auto de 7 de Agosto de 157. B.N.M. Mss. 3.043, fol. 208. En despacho al Virrey Conde del Villar, de 9 de Mayo de 1586, el Consejo de Indias ordenó que se hicieran plantaciones de icho, encareciendo su esmerada conservación y propagación.

25 Ordenanzas de minas del Perú, dadas por Toledo en 1574, tít. X, Ordenanza 11, en Ballesteros: *Ordenanzas del Perú* (Lima, MDCLXXXV), fols. 229 ss.

bles mejoras en el modelo de los hornos de jabecas, que redundaron, como es de suponer, en un aumento del rendimiento unitario.

Las vasijas en que se calcinaba el mineral cinábrico, consistían en dos recipientes: uno inferior, redondo, y el que se encajaba sobre éste, que era más angosto por la parte de la boca superior. El envase inferior se introducía hasta el cuello en la tierra; el superior se llenaba de cinabrio pulverizado y se obturaba la abertura de arriba con ceniza. Luego se acoplaban ambos receptáculos, recubriéndose cuidadosamente las junturas con barro. Hecho un cerco de piedra, se extendía una tongada de la materia combustible, cuidando de que no tocara los crisoles, para no resquebrajarlos. Al practicarse la cochura, el azogue evaporado se condensaba en la vasija superior, de la cual se extraía para conservarlo en botijas vidriadas o en baldeses, llamados en la lengua de los nativos, "maytos"[26].

La Corona, debidamente informada por el Virrey Toledo de todo lo precedente, aprobó sin discrepancia los pasos dados por su celoso vicario en el Perú[27]. En punto al recurso contencioso sobre las minas poseídas por Cabrera, el Consejo de Indias falló el 14 de Noviembre de 1571, en grado de vista, dando por buenos los argumentos del Fiscal y rechazando los de la parte demandada. En tal virtud, se ordenó transferir a la Corona el dominio directo de la "Descubridora"; en armonía con la Pragmática de Juan I, dada en 1387, y la reciente expedida el 10 de Enero de 1559, se concedió a Cabrera la extracción del mineral, debiendo una vez deducidos costas y gastos, entregar al Estado, en especie, el 66% de la ganancia líquida de su industria. Se le recibiría en cuenta todo lo que anteriormente hubiese satisfecho en razón del quinto[28]. De esta sentencia apelaron ambas partes. El demandado insistió en que se le autorizara para trabajar sin

---

26 Pérez de Vargas: *De re metallica* (Madrid, 1568), Lib. sexto, capítulo XX, fols. 104 ss.; Escosura: *Historia del tratamiento metalúrgico del azogue en España* (Madrid, 1878), p. 26.

27 Despacho de 30 de Diciembre de 1571. A.G.I. Lima, 569, lib. 13, fols. 368 ss.; en Encinas: *Cedulario* (Madrid, 1596), tomo III, p. 418.

28 B.N.M. Mss. 3.041, fol. 80.

cortapisas, con cargo de entregar solamente el quinto, revocándose en este sentido también su convenio de 22 de Enero de 1571, en cuanto éste fijaba esa cuota en el 25%. Para combatir la incorporación de la "Descubridora" al patrimonio real, puso a la vista que el procedimiento más económico para explotar una industria era regentándola el mismo dueño, a que se agregaba que dicha mina estaba enclavada en su repartimiento, lo que significaba también supresión de gastos superfluos, como mano de obra y demás. Calculaba que el capital acumulado en la mina excedía de 80.000 ducados, distribuidos en pertrechos, empleados de plantilla, esclavos, arrias de cabalgaduras, etc. Reduciendo su demanda al mínimo, consentía en que se le privara del dominio directo, empero instó en que el margen de utilidades se le aumentara a más del 33%.

En tanto se determinaba en revista el litigio, se instruyó a Toledo para que en armonía con las características de la mina, sugiriese los procedimientos para explotarla mejor, informando si efectivamente convenía que la Administración pública se hiciera cargo de la "Descubridora", en cuyo caso debía también proponer la índole del arrendamiento si el Estado no organizaba directamente su laboreo; o si convendría ceder la propiedad de las minas, al estilo de las demás de oro y plata, a cambio de un canon fijo, ya en dinero, ya en mineral en caldo[29].

Año decisivo en la historia de la mina de Huancavelica, fue el de 1572. Hacia esa fecha se dio con el procedimiento más acertado para apurar la plata de Potosí mediante el mercurio, objetivo perseguido hasta entonces infructuosamente.

El fenómeno de disolverse la plata bajo la acción del azogue, era conocido desde hacía muchos siglos, pero no se había aplicado, con propósitos industriales, hasta que Bartolomé de Medina se valió de él en Pachuca. El procedimiento de fundición era el único que se empleaba en todos los yacimientos argentíferos del Perú. Con dicho sistema, la operación estaba sujeta a los caprichos del viento y a la situación con respecto a éste de los hornillos o "huayras", sin contar con la variabilidad

29 Despacho de 30 de Diciembre de 1571, citado.

de los resultados según el grado de refinación y los enormes gastos en el renglón de combustible. Ante estas dificultades, ya se echa de ver la enorme importancia del procedimiento de amalgamación, cuyas manipulaciones se practicaban en frío, requiriendo sólo en la última fase una breve cochura. Este arbitrio también se llamaba "de patio", por practicarse sobre un suelo enlosado[30].

Ya desde los primeros años intentaron los mineros de Potosí reemplazar los referidos hornillos por el procedimiento de la amalgama. Los resultados fueron siempre negativos; de rechazo, cundió en todo el Perú el descrédito del procedimiento tan felizmente establecido en México. Esta contingencia, que al principio no revistió mayor importancia, poco después suscitaba hondas preocupaciones, no sólo en el ánimo de los empresarios interesados, sino entre las autoridades virreinales, que veían descaecer irremisiblemente la producción de plata. No eran solamente las minas de Potosí las que se hallaban al cabo, pues también las de Huamanga y Porco estaban a punto de ser abandonadas, ya que el sistema de fundición, utilizable solamente en los minerales plomosos o de ley muy alta, debido a su costo resultaba ruinoso en los de clase inferior. En Potosí, el mineral productivo, llamado "tacana", se había extraído en abundancia hasta 1566, mas a partir de este año y a medida que las labores se realizaban a mayor profundidad, se apreció que la ley de dicha "tacana" iba a menos, sin que se encontrara solución para apurar la plata de estos minerales pobres, ya que nadie acertaba a tratarlos con el mercurio. Era tan patente el desplome vertical del valor del asiento de minas altoperuano, que se juzgaba que con menos de 50.000 ducados podrían adquirirse todos los establecimientos industriales erigidos en ese lugar[31]. Esta comprobación bastará para aquilatar de cuánta importancia fue el invento de Fernández de Velasco, en circunstancias en que todos ponderaban el empobrecimiento del país por falta de plata para las transacciones comerciales, recaudación de impuestos y pago

30 Carracido: *Los metalúrgicos españoles en América* (Madrid, 1892), pp. 12-13.

31 A.G.I. Patronato, 238; núm. I, ramo 2.

de las mercaderías importadas de Nueva España y la Metrópoli[32].

Cuando Toledo se hallaba en el Cuzco, llegó procedente de México un español, llamado Pedro Fernández de Velasco, que hasta poco antes había ejercido el oficio de fundidor en aquellas comarcas. Anteriormente, había figurado como criado en la servidumbre de los Marqueses del Valle de Oaxaca, y en 1565 consta que solicitaba en Madrid que se le hiciera merced del cargo de Alguacil Mayor de la Nueva Galicia[33]. Probablemente al desempeñar el oficio referido, debió de aprender el procedimiento espagírico de la amalgamación, que adecuadamente modificado, aplicó luego a los minerales potosinos. Cuando llegó al Perú a principios de 1571, era hombre de limitados recursos; según el Virrey Toledo, era tan paupérrimo de bienes materiales como escaso de entendimiento, pues apenas le alcanzaban sus luces más que para desenvolverse estrictamente en su ocupación y aún esto necesitaba explicarlo mediante un compañero, Jerónimo Piña de Zúñiga, de ingenio algo más despierto[34]. La inocencia de Fernández de Velasco se puede apreciar por la cuantía de la recompensa: 575 pesos ensayados por declarar secreto de tal monta (Provisión del Virrey Toledo, librada el 14 de Mayo de 1580).

No es este el lugar de exponer mediante qué experiencias Fernández de Velasco logró hacer patente ante el Virrey el procedimiento para beneficiar los minerales argentíferos y la manera de entablarlo en Potosí. Jiménez de la Espada, alegando conjeturar que no alcanzan a formar prueba, sostiene que si bien nadie ha contradicho el aserto de que el introductor en el Perú del tratamiento mediante la amalgama de los minerales argentíferos fuera Fernández de Velasco, militan varios argumentos para dudar de esta exclusiva[35]. La argumentación del sabio

32 Carta del Licenciado Altamirano, de 20 de Abril de 1572, en Levillier: *ob. cit.*, tomo VII, p. 90.

33 C.D.I.A.O., tomo XI, p. 123. Ver también Maffei-Rua Figueroa: *Biblioteca minera* (Madrid, 1871), tomo I, p. 251.

34 Despacho del Virrey Toledo, de 1 de Marzo de 1572. A.G.I. Lima, 28 (B); en Levillier: *ob. cit.*, tomo III, p. 581.

35 *Relaciones Geográficas de Indias* (Madrid, 1881), tomo I, p. 119 n.

americanista se basa en las palabras de Montesinos[36], de cuyo tenor se desprende que Fernández de Velasco se limitó a mejorar el procedimiento de patio, lo que deja entreve que ya era conocido en el Perú[37]. Es exceso de rigor rebajar la gloria debida a ese humilde metalúrgico. El papel de Fernández de Velasco no se redujo al de mero repetidor de las prácticas observadas en la Nueva España, pues aunque el tratamiento mediante el azogue se conocía en el Perú desde que Enrique Garcés lo importó en 1559, es lo cierto que por razones ignoradas no se había podido aplicar a las gangas argentíferas de Potosí, si bien en Huamanga se utilizaba con éxito el sistema, acaso por la diferente consistencia del mineral[38]. Parece, pues, que Fernández de Velasco hizo experiencias personales para acomodar el método a la naturaleza propia de los minerales potosinos, cuya índole, por lo visto, era disímil de los mexicanos[39]. Quizá por no haber acertado con esta adecuación, fracasaron los anteriores intentos durante dos lustros, Fernández de Velasco debe ser considerado, pues, como reformador no sólo de los procedimientos conocidos hasta entonces, sino también de la técnica de los mismos, que se difundieron en cuanto se apreció su excelencia.

Para comprobar fehacientemente las ventajas del nuevo método, el Virrey hizo traer en Agosto de 1571 dos cargas de "desmontes" y mineral extraído de Potosí, presenciando la operación de abrasarlos con mercurio, lo que se hizo con asistencia

36 *Anales del Pirú.* año 1570.

37 Jiménez de la Espada hace mérito, tanto de Montesinos, cuyo crédito en estos puntos no es muy sólido, como de la exclusiva concedida en 1570 al Tesorero de los Charcas Diego de Robles Cornejo para beneficiar la plata mediante el mercurio [C.D.I.U., tomo XVIII, p. 203]. Del texto de esta concesión se desprende que su beneficiario residía entonces en Madrid, aunque se hallaba provisto para dicho cargo, que ocupó sólo tres o cuatro años más tarde, extremo por cierto que desconocía Jiménez de la Espada; por lo tanto, a Fernández de Velasco se debe por entero el mérito de haber puesto en práctica el procedimiento más eficaz para extraer toda la ley argentífera a los minerales peruanos.

38 Las *Ordenanzas* de Polo de Ondegardo permiten aseverar que ya en 1562 se empleaba el azogue en la amalgamación de los minerales argentíferos. Cfr. C.D.I.A.O., tomo VIII, p. 458.

39 Rey Pastos: *La Ciencia y la Técnica en el descubrimiento de América.*

de testigos[40]. El resultado alcanzado confirmó las promesas de Fernández de Velasco, porque se obtuvo un crecido porcentaje de metal puro, aventajando con creces los que hasta entonces se reputaban como normales. El contento del Virrey y los mineros no tuvo límites. Toledo exclamó que iba a hacer con los cerros de Huancavelica y Potosí el matrimonio más grande[41]. No andaba descaminado el prudente vicesoberano al pronunciar esta hiperbólica frase, si es cierto que salió de su boca. Desde entonces, toda la riqueza leyendaria del Perú, aquel ponderado río de plata que inundara Europa, iba a tener su manantial en Potosí, ciertamente, pero sólo gracias a aquella plata líquida que se obtenía en Huancavelica, ingrediente indispensable para que se pudiera conseguir el metal que en barras excitaría la codicia de las naciones enemigas de España.

Bien pronto se dejó a un lado el laboreo mediante las "huayras", reemplazándolo por el sistema de patio, que permitía tratar también los minerales hasta entonces desechados, que se denominaban "desmontes". Estos, como los "lavaderos" en Huancavelica, no irrogaban otro gasto que llevarlos a la planta beneficiadora, ya que estaban hacinados sobre la superficie. Sin exageración, el descubrimiento de Fernández de Velasco galvanizó a Potosí, pues como decían los magistrados de La Plata, "le ha verdaderamente resucitado"[42]. Con el nuevo método se aumentaron en una medida extraordinaria las posibilidades de apurar las gangas argentíferas, puesto que si anteriormente se despreciaba como antieconómico un mineral cuya ley no excediera de los dos marcos por quintal, desde entonces se trataron hasta los que sólo arrojaban medio marco por quintal[43]. No tar-

40 C.D.I.A.O., tomo VIII, p. 283. Las experiencias, en mayor escala, se reiteraron en Potosí, comprobándose la utilidad del sistema, tan ventajoso sobre todo para tratar los "desmontes" y gabarros. Cfr. Arzans de Orsua y Vela: *Historia de la Villa Ymperial de Potosí*. B.P.M. 2.065, lib. IV, cap. XVIII.

41 Montesinos: *Anales del Pirú*. Año 1571.

42 Despacho de 16 de Mayo de 1575; en Levillier: *Audiencia de Charcas*, tomo II, p. 503.

43 Sandoval y Guzmán: *Pretensiones de la Villa Imperial de Potosí*... (Madrid, 1634), pp. 18-19. Solórzano Pereira, en este punto, sigue literalmente al autor precedente. Cfr. *Política Indiana*, lib. VI, cap. II.

dó en reconocerse que el consumo de mercurio en la amalgamación era proporcionado a las leyes y no a la cantidad ni al volumen de los minerales, salvando pequeñas diferencias originadas de su distinta calidad o naturaleza. Se puede asentar, como término medio, que por cada marco de plata se gastaba una libra del magistral empleado en su tratamiento[44]. Con esta facilidad para obtener la plata, se restauró la Economía total del Virreinato al abundar el metálico circulante, que acarreaba consigo una mayor demanda de artículos manufacturados, se incrementaba el valor de la tierra y en suma, renacía el bienestar general, tan amenazado por la escasez anteior[45].

Por fortuna, las posibilidades que ofrecía Huancavelica para suministrar ingrediente tan necesario en el sistema de "patio", parecían inagotables. Desde que el Virrey dejó organizada la explotación, ésta había ido incrementándose sin tropiezos. En el lapso de Mayo de 1571 a Febrero de 1572, se recaudó en concep-

---

44 Elhuyar: *Memoria sobre el influjo de la minería... en Nueva España* (Madrid, 1825), p. 48.

45 Aunque confinada a una nota, no dejaré de consignar aquí una corroboración irrebatible de la oportunidad y trascendencia efectivas que tuvo el hallazgo de la fórmula para aplicar la amalgamación a los minerales potosinos. Todos los textos consultados, ya relaciones, memoriales o alegatos, ya documentos oficiales, estadísticas y similares, con rara unanimidad se hallan contestes en subrayar la decadencia experimentada en Potosí, agravada inmediatamente antes del descubrimiento de Fernández de Velasco. Un índice de la plata registrada en Potosí desde 1556, acusa cifras en abierta consonancia con aquellas aseveraciones [Cfr. Haring: *Trade and navigation...* (Cambridge, 1918), Appendix VI, pp. 333-335]. En efecto, la línea de ingresos declarados no manifiesta sino leves oscilaciones, superando siempre el millón de pesos ensayados anualmente, en el periodo 1556-1569. Las fluctuaciones corren desde 1.128.865 pesos en 1559 como la cantidad más baja, hasta 1.545.727 pesos, cifra máxima alcanzada en 1565. Bruscamente, la curva desciende precisamente hacia los años en que Fernández de Velasco da a conocer su invención: en 1570 ingresan 967.572 pesos; en 1571, 791.380, y en 1572 sólo 643.678. A partir de este año se vuelve a ascender; en 1573, 698.393 pesos; en 1574, 932.824; en 1757, se alcanzan ya siete guarismos, 1.229.245, para continuar subiendo ininterrumpidamente a 2.454.122 pesos en 1578; 3.243.479 al año siguiente, y 4.051.596 en 1582. El hecho de que la curva experimentara su máxima inflexión precisamente en 1572, revela que el descubrimiento de Fernández de Velasco vino a salvar a la industria de Potosí de la ruina cierta. Ver también Hamilton: *American treasure and the price revolution in Spain* (Harvard, 1934), cap. IX.

to de quinto mayestático una cantidad superior a 500 quintales, la cual supone (contrabandos excluidos) una extracción de 2.500 quintales aproximadamente, o sea, que tanto por las medidas ordenancistas de Toledo, como por las ventajas que trajo consigo el arbitrio de Torres de Navarra, se había triplicado con exceso el término medio de la producción anual registrada en campañas anteriores. Buena parte del mineral beneficiado procedía de los "lavaderos", de cuyo rendimiento sólo se exigía el octavo para el Fisco. A su explotación se había dedicado un número considerable de individuos, que sin proporción para organizar sociedades destinadas al laboreo de las minas, se aplicaban a trabajar esos placeres, que no exigían ni grandes desembolsos ni preparación técnica.

La consecuencia inmediata de aquella abundancia fue la disminución del precio del mercurio en razón inversa al incremento de su producción. En los primeros años, el quintal de este ingrediente llegó a cotizarse en 180 pesos, mas luego el descenso fue tan pronunciado, que en 1573 llegó a venderse a poco más de 40 pesos, precio que escasamente alcanzaba a cubrir el costo de producción, al paso que los usuarios de los "lavaderos", ya que no tenían tantos gastos, se hallaban en aptitud de forzar la baja a cifras imposibles de resistir por los industriales poseedores de minas, aparte de que podían extraer casi el doble de azogue en caldo[46].

46 Carta del Licenciado Ramirez de Cartagena, de 22 de Abril de 1572; en Levillier: *Gobernantes del Perú*, tomo VII, p. 93. Belveder, en su utilísimo manual *Libro general de las reducciones de plata y oro* (Lima, MDXCVII); fol. 188, trae una tabla para efectuar las deducciones del quinto de cualesquiera cantidades de mecurio.

CAPÍTULO IV

La incautación de las minas por el Estado

El descubrimiento de Fernández de Velasco proyectó sus influencias no solamente sobre Potosí, sino que de rechazo trajo consigo la modificación sustancial del valor asignado a Huancavelica. Sólo entonces se pudo aquilatar en toda su extensión el vasto horizonte de riqueza que abría la presencia de un yacimiento azoguero cerca de Potosí, con una capacidad de producción insospechada y susceptible de proporcionar ingentes rendimientos económicos, tanto al Fisco como a sus empresarios. Pero al acrecentarse la estimación de aquel asiento minero, correlativamente se plantearon al Virrey Toledo no pocos problemas a que acudir y prevenir, lo cual hizo con la prudencia, discreción y sabiduría que le eran propias.

La situación no era envidiable para el Virrey, desde luego. Sabedores los dueños de minas en Huancavelica del inmenso valor que gracias a Fernández de Velasco tenían sus productos, la resistencia que de antiguo habían opuesto a la incautación de sus propiedades, se redoblaría sin lugar a dudas. Por su parte, las autoridades virreinales, hasta entonces remisas e indolentes en el obedecimiento de las órdenes regias, creyeron llegada la oportunidad de aplicarlas, en atención a que la utilidad que de ello redundaría, compensaba el rigor de la acción.

Todavía en Marzo de 1572 la decisión del Virrey Toledo no estaba perfectamente definida. Continuaba opinando, como dos años tras, que sería sumamente ventajoso para la Corona consolidar ambos dominios en las minas de Huancavelica, pero representaba también que le parecía equitativo indemnizar a

sus usufructuarios, habida cuenta de que éstos las habían descubierto y trabajado en la inteligencia de que se observaría con ellos el mismo régimen que se seguía en los yacimientos de oro y plata, que se entregaban liberalmente a quienes los hallaren, con la única condición de facilitar el quinto a la Hacienda pública. En estas materias, se inclinaba a auspiciar el parecer de personas de juicio y ponderación. Dentro de esta opinión, era indiferente definir si las minas habían de pertenecer al patrimonio real o se retenían por sus propietarios. Justificaba la resistencia a que las tuviera en su poder la Corona, la incertidumbre connatural en las industrias mineras, amén de la dificultad de hallar buenos administradores, puesto que en última instancia el rendimiento de esas empresas se libraba a la deposición de dichos funcionarios. El toque estaba, pues, en que de ninguna manera el Estado actuara de empresario. La solución ideal sería conceder las minas a quienes tenían ya montadas las instalaciones respectivas, bajo la inspección de empleados fiscales; como condición ineludible se señalaba que todo el comercio, tanto interno como el de exportación a Nueva España, se estancara por el Estado; finalmente, los beneficiarios entregarían un cupo de mineral cuya cuantía se fijaría atendiendo los intereses de todos. En resolución, pues, se seguirían los preceptos del contrato de locación celebrado con los Fugger para aprovechar el azogue de Almadén[1].

Observando el sistema propuesto, se incrementarían las rentas fiscales tanto por la regularidad en la producción, como por efectuarse todas las transacciones de mercurio a través del Estado, al paso que no se privaría de este medio de vida a numerosas personas cuya subsistencia dependía por entero de la explotación de las minas y de las labores anejas.

---

1 Despacho del Virrey Toledo, de 1 de Marzo de 1572; en Levillier: *ob. cit.*, tomo III, p. 584. Recoge este discurso del vicesoberano, León Pinelo, en su *Tratado de confirmaciones reales* (Madrid, 1630), parte II, cap. XXII, § 36. En 26 de Mayo de 1573 se respondió a este despacho de Toledo, autorizándosele para que en vista de las circunstancias, pudiese arrendar o aún vender las minas, ya que así se alcanzarían utilidades que no eran de esperar si las explotase directamente el Estado. A.G.I. Lima, 570; lib. 14, fol. 49v.

El único reparo que oponía el Virrey a este arreglo, era que al celebrarse un convenio con los industriales para que entregaran a la Hacienda real toda su producción, a un precio previamente determinado, como los mineros eran propensos a lanzarse por el camino de la especulación, en cuanto desapareciera la libre competencia, se confabularían para exigir un precio por quintal, inadmisible por exceder de un margen honesto de ganancias. En este caso, no quedaba otra disyuntiva que afrontar la temida explotación directamente por el Estado, lo que de seguro ahuyentaría a muchos industriales, pues extraño sería que perseveraran en una ocupación cuyos beneficios se recortaban considerablemente, en los precisos momentos en que todos se prometían pingües utilidades, no empece los crecidos gastos que irrogaba construir hornos, levantar viviendas, contratar obreros, adquirir y sustentar animales de carga, comprar herramientas, etc.

Urgía, también, aclarar la situación jurídica y urbanística del poblado de Huancavelica. En el valle situado a las faldas del cerro, en una espaciosa llanada que regaba un riachuelo, se había ido formando paulatinamente un hacinamiento de rústicos edificios, algunos con aparejo más primoroso para los españoles, y los demás, en forma de grandes cobertizos, donde se recogían a descansar los obreros. Administrativamente se hallaba enclavado el caserío en la jurisdicción del Corregidor de Huamanga, cuyo delegado era el referido Alcalde Mayor de minas.

Vista, pues, la importancia de las minas dentro de la Economía virreinal, y para que el asiento subsistiese con orden y policía, el Virrey ordenó fundar, jurídicamente, una villa, que, en memoria al esclarecido linaje cuya sangre él llevaba, recibiría el nombre de Oropesa. Al intento, comisionó al repetido Alcalde Mayor Francisco de Angulo, Gentilhombre de la Compañía de los lanzas, para que practicara las diligencias usuales en semejantes oportunidades, extendiéndole los poderes necesarios el 9 de Junio de 1571. La nueva población estaría emancipada de la jurisdicción de las autoridades de Huamanga, debiendo gobernarse con entera autonomía.

La fundación solemne se verificó el 4 de Agosto siguiente, erigiéndose la villa en el mismo lugar ocupado hasta entonces

por la informe ranchería. Repartiéronse solares para la iglesia, oficinas fiscales y Ayuntamiento; asimismo se delimitó un espacio competente para abrir la plaza mayor. Se adjudicaron también sendos solares a unos treinta vecinos de asiento, cuyo número luego creció hasta exceder de 300[2]. La explanada sobre la que se dilataba el poblado se denominaba Seccha, y estaba en la ladera que miraba al Norte del cerro del que se extraía el mineral.

La devoción bajo cuyo patronato se colocó la villa, fue la de Nuestra Señora de las Nieves, porque estando en competencia varios titulares, la noche en que había de tomarse la resolución definitiva nevó en tal abundancia, que toda la comarca se cubrió de una capa de más de una vara de espesor, excepto la capilla de Huancavelica, que apareció exenta. Juzgándose este fenómeno como milagroso, por unanimidad se acordó tomar a dicha advocación por intercesora. Como su día era el 5 de Agosto, en esta fecha se pregonó la fundación. Celebró misa de gracias el Cura y Vicario Cristóbal de Albornoz, visitador de doctrinas, y años después, chantre en la Catedral del Cuzco[3]. Como patrona del cerro se escogió a Santa Bárbara; años más tarde, se aclamó patrono de la mina a san Francisco Javier.

Bien pronto se trazaron calles con regularidad y de anchura proporcionada; al principio, los edificios fueron humildes, relativamente achaparrados, y cubiertos de paja, excepto el Almacén real, que tenía tejado. Para estas construcciones se disfrutó de la facilidad de disponer, al otro lado del arroyo Siquisichaca, de una cantera excelente. En efecto, un raudal de agua caliente que allí brotaba, y al cual se atribuían virtudes terapéuticas, a poco de fluir se lapidificaba, en forma de una roca porosa, muy blanda para labrar y cortar a la medida deseada. Con ella se

---

2 López de Velasco: *Geografía y Descripción Universal de las Indias* (Madrid, 1894), p. 477.

3 Montesinos: *Anales del Pirú*. año 1571. En adelante, el día de la fundación se conmemoraba solemnemente con paseo del pendón o estandarte por el Alférez Real, vísperas solemnes en la iglesia mayor, procesión de la patrona conducida a hombros de los componentes del Ayuntamiento, danzas y corridas de toros, que en algunas ocasiones vieron la lidia de una docena de bichos.

construyeron casi todas las casas; tenía un hermoso color azafranado[4].

La explotación de la mina era la única razón de existencia de la villa, pues su temperamento era tan riguroso, que no consentía recoger frutos de ninguna especie[5]. el cielo era inconstante durante todo el año; unos días llovía y otros helaba, y a veces en un mismo día ocurrían ambos fenómenos, acompañados de tempestad de truenos, rayos y granizo[6]. Las noches, por lo general, eran más apacibles que los días[7].

Por las razones expuestas, todo el abastecimiento de la población, que en sus épocas de apogeo superó los dos millares de habitantes, dependía de lo que se introducía de las comarcas circunvecinas, lo que traía consigo un notable encarecimiento en el precio de las subsistencias, no sólo por la distancia que mediaba entre el punto de producción y Huancavelica, sino por los ásperos caminos, en los que no era infrecuente perder algunas bestias, ya despeñadas, ya arrastradas en las torrenteras. En informaciones auténticas, consta que en un radio de más de sesenta kilómetros no se cosechaba nada por la esterilidad del suelo. De Huamanga se llevaba harina, legumbres y la mayor parte de la carne; de Jauja, maíz; de Lunahuaná, frutas; de Ica, aguardiente[8], y de Lima, los demás géneros, artículos de hierro, aceite, herramientas de trabajo en las minas, etc.[9] Los precios eran aproximadamente el doble que en Lima: la botija de vino añejo valía 13 y 14 pesos, y en la capital, 4 a 5; la harina, 7 y 8 pesos, contra 3 ó 4; el terciopelo, 12 y 6 pesos, respectivamente.

El Cabildo contaba con un Alférez Real, un Alguacil Mayor, un fiel Ejecutor y otros oficios de menor importancia, entre ellos

4 De ella se ocupan Acosta, en su *Historia Natural y Moral de las Indias* (Sevilla, 1590), lib. tercero, cap. XVII; Dávalos y Figueroa, en su *Miscelánea Austral* (Lima, MDCII), coloq. 30; Calancha, en la *Corónica Moralizada* (Barcelona, 1639), lib. 1, cap. VIII, § 4; y León Pinelo, en *El Paraíso en el Nuevo Mundo* (Lima, 1943), tomo II, p. 164.

5 Juan-Ulloa: *Relación histórica del viaje a la América meridional* (Madrid, 1748), tomo III, pp. 166-167.

6 Alcedo: *Diccionario...* (Madrid, 1787), tomo II, pp. 279-280.

7 Descripción de Huancavelica, hecha en 1685. B.P.S.R. 330/121. Copias en B.R.A.H., Col. Muñoz, vol. XXXIX; y B.M., Col. Bauzá, Add. 17-585.

8 Concolorcorvo: *Lazarillo de Ciegos Caminantes* (Gijón, 1773), capítulo XXIII.

el de Escribano, que a la vez lo era de la Real Hacienda, registros y minas, con 750 pesos de sueldo que le satisfacía el gremio de los industriales por su trabajo de distribuir las cuadrillas de peones indígenas.

Desde 1577 había un Protector de indios, designado por el Virrey, con el sueldo de 500 pesos ensayados; y un Alcalde Mayor de los naturales, para el despacho de las mitas, nombrado por el Gobernador. El Defensor de los indígenas actuaría como Procurador de éstos en sus causas; vigilaría el pago puntual de los jornales y el cumplimiento de las disposiciones tocantes al horario de trabajo y a la prevención de las enfermedades causadas por la manipulación imprudente o codiciosa; finalmente, evitaría el laboreo en sectores peligrosos o vencido el tiempo de servicios[10].

En Octubre de 1578, mandó Toledo pasar a Huancavelica la Caja real y los funcionarios de nómina radicados en Huamanga, para comodidad en la ejecución de las cuentas y mayor vigilancia. Así se equiparaba a Huancavelica a cabeza de partido. El Superintendente de esta Caja fue el propio Gobernador. Servían a sus órdenes un Tesorero y un Contador; el Factor residía permanentemente en Chincha, inspeccionado el embarque del azogue. Cada uno de estos empleados percibía 1.000 pesos ensayados de sueldo al año.

La mina contaba con una nutrida plantilla auxiliar: dos Veedores, uno con 1.250 pesos y el otro con 800 pesos de sueldo; un oficial cantero, encargado de reparar las minas y los pilares de sustentación; un sobrestante, que regía los indios encargados de retirar el desmonte de la mina; otro, cuya misión consistía en dirigir el corte y traslado de la madera desde los montes circunvecinos para el entibado de las bóvedas y reparación de las escaleras; un carpintero que aderezaba y labraba esta madera, y un maestro calero, dedicado a reparar los desperfectos advertidos en la mampostería de las labores subterráneas[11].

---

9 Información del Factor Vargas Pecellín, 1599. A.G.I. Lima, 134.

10 Título e Instrucción para el defensor de los indios de Huancavelica. 28 de Agosto de 1577. B.P.M. Mss. 50, fols. 384v. y 386v.

El 15 de Marzo de 1572 se expidió por el Consejo de Indias la sentencia de revista en la causa seguida contra Amador de Cabrera[12]. El fallo, que causó ejecutoria el 30 del mismo mes, calificaba el derecho de Cabrera, y en consecuencia, definía de una vez por todas la situación de los demás industriales asentados en Huancavelica, supuesto que el origen de sus títulos a las minas era el mismo, directa o indirectamente, que el del dueño de la "Descubridora". En la decisión del Consejo de Indias, se confirmó la sentencia de vista en cuanto a la incorporación de las minas en el patrimonio real; en cambio, se la revocó en la parte referente a la participación en las utilidades, pues al tiempo de autorizarse a Cabrera para que pudiera usufructuar la "Descubridora", se redujo su canon al quinto, como las demás minas[13]. Se le colocaba, pues, en una situación de privilegio respecto de los demás mineros, puesto que era el único que en lo sucesivo iba a poder usufructuar su denuncio. El origen de esta excepción radicaba en que supuesto que había sido el descubridor del asiento minero, era acreedor a una recompensa. Todos los gobernantes posteriores consideraron que la Corona dejaba de ganar grandes cantidades al ceder el usufructo a Cabrera, reteniendo ella el dominio directo de la "Descubridora", ya que era la pertenencia que mejor mineral producía, con menos dificultades que las demás y, por consiguiente, a menor precio. La prueba de ello era que todos los industriales recurrían a la "Descubridora" para extraer mineral, aun dejando de trabajar los denuncios propios.

La disposición regia aludida tuvo la virtud de precipitar los acontecimientos. Toledo se halló debidamente respaldado ante cualquier contingencia. No cabía, pues, diferir un día más la incorporación de las minas de Huancavelica al patrimonio real. En Agosto de 1572 llegaron a manos del Virrey los despachos con testimonio de la sentencia recaída en el pleito de la "Descubridora", en donde constaba la parte de azogue que correspondía al Estado y la que retendrían los mineros. Se le instruía,

11 Caravantes: *Noticia...* Primera Parte, disc. quinto, §§ 1-16.
12 A.G.I. Lima, 463.
13 B.N.M. Mss. 3.041, fol. 81.

también, para que concertase con los productores que vendieran el mineral exclusivamente al Fisco, el que lo distribuiría atendiendo a las necesidades de cada asiento argentífero, exportando el remanente, si lo hubiere. Simultáneamente, recibió Toledo comunicaciones oficiales de su colega en Nueva España, en las que se le manifestaba que en cumplimiento de la Cédula expedida el 8 de Mayo anterior para que se decomisara y estancara todo el azogue enviado desde el Perú por empresas privadas, había confiscado algunas importantes remesas porteadas por mercaderes peruanos[14].

Maquinó Toledo, pues, que era llegada la sazón de poner manos a la obra tan temida de acometer hasta entonces. La operación exigía proceder con cautela, a fin de que no desembocara en el fracaso. Se imponía, en primer término, depreciar el azogue, a fin de reprimir el ímpetu de los mineros. La medida sicológica ideada por el Virrey era una habilísima maniobra. Tenía ya discurrida la fórmula para conceder el usufructo de las minas, con la precisa obligación de ceder todo el mineral al Estado, el que fijaría un precio adecuado. A fin de reducir éste todo lo posible, hizo primero públicas las Cédulas que prohibían el comercio del mercurio por los particulares, tanto del que se conducía a Potosí, como del que se exportaba a Nueva España, reservando su tráfico al Estado. Inmediatamente los mercaderes se negaron a comprar mineral que no podían transportar; como los productores necesitaban dinero en plazos determinados para abonar salarios y subvenir otros gastos inaplazables, aguijados por la situación, comenzaron a vender el azogue a un precio cada vez más reducido. En un lapso de tres a cuatro meses, el quintal bajó desde 100 pesos a 40, y aun a 30 y menos. Presionados en esta forma, juzgaba el Virrey que los mineros se avendrían a tomar cualquier partido que les asegurara la venta

14 *Disposiciones complementarias de las Leyes de Indias* (Madrid, 1930), tomo III, p. 271. Las exportaciones se realizaban en régimen de libre contratación, según la Cédula de 14 de Noviembre de 1562, ya aludida. Las remesas se registraban en el Callao, para satisfacer los derechos aduaneros, almojarifazgo, etc. Cfr. el expediente seguido en 1572 al comerciante limeño Antonio Dávalos, a quien se intervino un envío de mineral a la Nueva España [A.G.I. Lima, 123].

segura de su producción, aun limitando la ganancias a un margen pequeño[15].

El paso siguiente en esta campaña de reducir a los mineros a la esfera determinada por las disposiciones regias, era acomodar la situación de Cabrera a la sentencia de revista. El 1º de Septiembre de 1572 libró Toledo un auto, en el que conminaba al dueño de la "Descubridora" para que en el plazo de diez días compareciera en el Cuzco. Acudió el emplazado. El Virrey le dijo "redondamente" [*sic*] que iba a proceder a incautarse tanto de la "Descubridora", como de las demás minas que por cualquier forma de tradición poseyera. A la sazón, Cabrera, ya por compra, ya por estar asociado a otros productores, disponía de una veintena de pertenencias, las mismas que el Virrey estaba decidido a expropiar. Ningún argumento dilatorio esgrimido por Cabrera fue atendido, pues Toledo le repuso: "aunque se junte el cielo con la tierra he de cumplir lo que Su Magestad en este caso me manda"[16].

Compulso y atemorizado, Cabrera se avino a celebrar un nuevo concierto con el Gobierno. Suscribióse el documento en Deleitosa (Andahuaililas), el 14 de Octubre siguiente[17]. En virtud del contrato, mediante 250.000 ducados, se desistió y apartó del derecho que alegaba a la "Descubridora", renunciándola en la Corona y consintiendo en que ésta tomara posesión de la mina, por reconocer que tanto la mentada como las demás que regentaba, pertenecían al patrimonio real, supuesto que la permisión de labrar sin trabas los yacimientos de oro y plata no había especificado que se incluirían en el mismo régimen los de mercurio. Se le conservaba su derecho a reclamar que el Rey le concediera, graciosamente, alguna renumeración por haber descubierto fuente de tan gruesos recursos económicos.

En parte de premio por su hallazgo, como compensación por el desistimiento y para cubrir algunos de los gastos en que había incurrido hasta entonces, se le permitió que durante un

15 C.D.I.A.O., tomo VIII, p. 428.

16 A.G.I. Lima, 463.

17 Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda del Perú. Sección Colonial, leg. 257.

decenio pudiese labrar una mina cualquiera (excepto la "Descubridora"), abonando un canon de la octava parte, a fin de que con el producto restante enjugara los créditos que pesaban sobre él. En fin, se le confirmó el disfrute de la encomienda en Angaraes con que le agraciara el Marqués de Cañete[18].

Profundamente insatisfecho Cabrera con este desahucio, al tiempo de iniciar una nueva acción reivindicatoria ante la Audiencia de Lima, dedujo que los términos del convenio suscrito con el Virrey le excluían del régimen seguido con los demás propietarios en punto a la venta del mineral extraído. En lo tocante al primer aspecto, obtuvo de la audiencia un auto, librado el 30 de Marzo de 1574, en cuya virtud se ordenaba restituirle todas sus propiedades, con el pleno uso de las mismas, no embargante el concierto ajustado con el Virrey. Denunciada esta sentencia por el Fiscal, los Oidores expidieron una de revista, el 19 de Noviembre siguiente, confirmando en todas sus partes el fallo reclamado[19]. De esta suerte, pues, regresaba a pleno usufructo y propiedad de Cabrera la "Descubridora"[20].

Una vez que hubo tomado posesión, el 15 de Diciembre, Cabrera, como ha quedado consignado, solicitó hallarse exento de los preceptos a que estaban sometidos los demás industriales de Huancavelica. Los funcionarios fiscales pretendían que todo el mineral extraído de sus minas debía venderse al precio de tasa al Estado, como el resto del gremio de contratistas; Cabrera, por el contrario, sostenía que podía expenderlo en régimen de libre contratación, quedando obligado únicamente al pago de los derechos del quinto mayestático. Cabrera aspiraba a traficar con el azogue al precio que se le antojare, sin restricción para embarcarlo a la Nueva España. Toledo rechazó de plano tal pretensión, afirmando que la libertad de extracción no se extendía más que a las labores propias de esta etapa de la pro-

18 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 389-394.

19 A.G.I. Lima, 463.

20 No es aventurado suponer que el Licenciado Monzón interviniera activamente en esta sentencia. Ello explicaría la inquina que le profesara el Virrey, que no cesó en su enemistad hasta apresar y posteriormente desterrar al mencionado magistrado.

ducción, debiendo en lo demás sujetarse Cabrera a las disposiciones que ceñían la actuación de los otros explotadores. Recurrió en queja Cabrera a la Audiencia. Esta, en Provisión de 11 de Octubre de 1575, dispuso que previa entrega del quinto, el recurrente podía traficar con el mineral producido en sus minas solamente dentro del territorio del Virreinato peruano[21]. De esta tibia componenda reclamó el Fiscal, insistiendo en que debía ejecutarse en todos sus extremos el tratado convenido en 1572 con Toledo. Ante esta nueva pretensión, se decidió enviar el proceso en su integridad a conocimiento del Consejo de Indias[22]. Posteriormente, Cabrera formuló la oferta de renunciar definitivamente sus propiedades en la Corona, a trueque de una gracia equivalente. A fin de adoptar resolución sobre la propuesta, se solicitó del Virrey un informe sobre la conveniencia de esa adquisición y normas que podían seguirse para su ulterior aprovechamiento[23].

El postrer eslabón de esta cadena era privar, definitivamente, a los mineros de todo derecho posesorio sobre los yacimientos que desvenaban. El encargado de transferir las minas a la administración pública fue el mismo magistrado Loarte, que dos años antes había efectuado investigaciones en Huancavelica. El 16 de Octubre de 1572, el Virrey Toledo le extendió las instrucciones para que tomase plena posesión de todos los yacimientos y "lavaderos", cuya gerencia cedería luego a los Oficiales reales de la Caja de Huamanga. Quedaba prohibido a los particulares iniciar labores de cualquier especie, sin licencia estatal. Loarte haría inscribir en una nómina todos los establecimientos industriales, cabañas, herramientas y demás accesorios de la explotación de las minas, levantando un inventario

21 Despacho del Licenciado Ramírez de Cartagena, de 6 de Mayo de 1576. A.G.I. Lima, 124; en Levillier: *ob. cit.*, tomo VII, p. 292.

22 A.G.I. Lima, 463; despacho del Fiscal Alvaro de Carvajal, de 7 de Mayo de 1576; en Levillier: *ob. cit.*, tomo VII, p. 333.

23 Cédula de 12 de Febrero de 1576. A.G.I. Lima, 578, lib. 3, folio 268v. Toledo, en despacho de 15 de Octubre de 1578, recomendaba no acceder a la propuesta de Cabrera, por el riesgo que tantas veces había ponderado de que el Fisco perdiera más de 200.000 pesos de renta. Cfr. Levillier: *ob. cit.*, tomo VI, p. 82.

del mineral yacente. También se le confiaba indagar los métodos seguidos en la producción y el costo de la misma, sistemas de transporte del mineral al Callao y a Potosí y capacidad de rendimiento de todo el conjunto de Huancavelica.

Cuando Loarte se dirigió a su destino para ingresar en el patrimonio regio las minas, todavía ni la Corona, ni Toledo, ni sus consejeros más inmediatos, habían hallado la fórmula para explotarlas acertada y económicamente, de tal suerte que facilitaran correlativamente el beneficio de las de Potosí. Para llevar adelante esta especie de servicio público, ofrecíanse tres arbitrios, y ninguno de ellos había sido recomendado sin oponerle graves reparos, a Loarte. Las referidas soluciones eran: (a) administración a cargo del Estado, (b) cesión en arrendamiento por un canon fijo, como Almadén, y (c) celebrar un convenio de locación con los industriales a la sazón radicados en el lugar.

La primera medida fue desde luego excluida, por ser pocas o ningunas las garantías que ofrecía la regencia al cuidado de funcionarios burocráticos, poco diligentes. Así se comprobó en las minas de esmeraldas de Muzo en Nueva Granada, donde al pasar a ser explotadas por el Estado a fines del siglo XVIII, superó el pasivo a los ingresos, cuando anteriormente las ganancias eran notorias. Ya en varios pasajes se ha dado razón de los poderosos argumentos expuestos por Toledo para oponerse a este sistema. La segunda posibilidad, por no haber postores a una licitación del conjunto de todas las minas, no podía tampoco tomarse en cuenta. Años más tarde la Corona celebró directamente un convenio con Ventura Espino, pero esta operación de gran envergadura, por diversas razones, no llegó a consumarse, entre otros motivos por la oposición de personas inteligentes en estas materias, que expusieron la cuantía de la pérdida que experimentarían los ingresos fiscales[24].

Quedaba como único término viable celebrar periódicamente unos contratos onerosos para ambas partes, que se pactaban con los industriales como particulares, no corporativamente, en cuya virtud estos individuos se obligaban a manejar las minas con ayuda de su fortuna privada. Estos auténticos arrendamien-

24 Ver más adelante, capítulo VII, pp. 117-118.

tos, para disimular la crudeza del término que implicaba más bien la profesión de comerciante, se denominaron por constituir un pacto con el Estado para ejecutar un servicio público, "asientos"[25]. La celebración de estos acuerdos era precedida de pregones en las principales poblaciones del Virreinato, en los que se invitaba a postular en el arrendamiento, formulando pujas para vender el azogue al Estado a menor precio. Como de un lado menudeaban las órdenes regias que disponían preferir a los mineros ya radicados sobre los advenedizos, y de otro, nadie se presentaba a dichas licitaciones, en la práctica los sucesivos "asientos" se celebraron siempre con el mismo núcleo de industriales.

En todos los contratos se consignó expresamente que el mineral extraído debía ser depositado semanalmente en los Almacenes fiscales, a cambio de su valor en dinero. Dicha condición, aunque parecía onerosa y en contradicción con las reg las del Derecho común que determinan el margen de libertad propio de esta clase de contratos, se toleraba como muy razonable en Huancavelica, puesto que se apreciaba como la justa compensación debida al Estado, dueño de las minas y suministrador de la mano de obra mediante el servicio obligatorio. Además, a la sazón no se controvertía el derecho que asistía al Fisco para exigir, en las concesiones de privilegios de explotación de minas, salinas, portazgos y otros semejantes, a cambio del dominio útil, la obligación de traspasar o vender un cupo bastante para atender a las exigencias nacionales, debiendo en esto ser preferido a cualesquier comprobadores o particulares. Este régimen de intervención estatal se aplicó rigurosamente en Huancavelica[26].

En atención a todas estas consideraciones, en el referido pliego de instrucciones a Loarte, se dejaba a su albedrío adoptar el camino más conveniente. De preferencia, debía llegar a un avenimiento con los mineros que ya trabajaban en Huancaveli-

25 Partida VII[a], tít. VII, ley VII; Acevedo: *Commentariorum Iuris Civilis...* (Salamanca, 1598), tomo VI, lib. IX, tít. XI, fols. 22 ss.

26 Alfaro: *Tractatus de officio fiscalis...* (Madrid, 1639), Gloss, 20, § 6, núm. 105; Solórzano Pereira: *Política Indiana,* lib. VI, cap. II, § 26.

ca, para que asumieran la explotación a su costa y con cargo de entregar al Estado todo el mineral extraído, a cambio de un precio equitativo que tuviera en cuenta que de los "lavaderos" se obtenía con menos costa que de las vetas fijas y socavones. Los derechos de arancel podían fijarse en undécimo o en un octavo del total de la producción. Si el gremio de mineros admitía estas propuestas, quedaba autorizado para pasar a la concertación de un convenio expresivo de las recíprocas obligaciones, mas susceptible de atemperarse posteriormente a las necesidades de Potosí y Nueva España. Finalmente, se le facultó para entregar a cada beneficiador cierto número de indios, para valerse de ellos en las labores extractivas[27].

Supuesto que en el Perú se tenía ya como costumbre zanjar los ataques de la Corona al bolsillo de los particulares promoviendo motines, añorando libertades que en tiempos de Toledo más que nunca se habían reprimido, varios individuos tramaron una conspiración a fin de dar muerte a Loarte cuando éste pasara por Huamanga a ejercer su delicado encargo, cuya consumación frustraría así sangrientamente. Encabezaban el intento dos mineros de Huancavelica, los hermanos Juan y Jerónimo Aguado; entre los principales autores figuraba un extremeño, Gonzalo de Carvajal, que se decía hijo del Patriarca de Jerusalén. Felizmente se descubrió con toda oportunidad el funesto proyecto; los cómplices fueron encarcelados[28].

El 16 de Febrero de 1573, Loarte canceló todos los registros y denuncios hechos por particulares y decomisó en nombre del Estado las 43 minas descubiertas hasta entonces, inscribiéndolas en el patrimonio real, del que desde aquel instante se consideraron inseparables y sin que por ninguna causa pudiesen ser vendidas o enajenadas[29]. Se prohibió su laboreo e intervino todo el mineral aflorado. Los industriales quedaron obligados a en-

27 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 344-345.

28 Levillier: *ob, cit.*, tomo VII, pp. 149, 184, 189, 233 y 236-237. Los autos incoados sobre esta conjuración, en A.G.I. Lima, 123.

29 Escalona y Agüero: *Gazophilatium Regium Peruvicum* (Madrid, 1647), lib. II, parte I, cap. II.

tregar las existencias de azogue, enseres, herramientas y ganado que poseían, bajo tasación.

Los perjudicados recurrieron a la Audiencia de la extorsión. Siguióse una causa, que a la postre quedó pendiente de sentencia, hallándose en el Consejo de Indias, que por auto de 23 de Diciembre de 1583 se arrogó el conocimiento del litigio, creando para su estudio una Junta especial, que por lo visto nunca llegó a emitir dictamen[30]. De todas formas, el Virrey se vio precisado a librar una Provisión, para que la audiencia no impidiera la incautación de las minas por el Estado[31]. Para prevenir el descalabro definitivo, ante una amenaza de los mineros de abandonar colectivamente el laboreo de Huancavelica, Loarte declaró públicamente que no era su propósito despojarles y que entre tanto podían continuar explotando las pertenencias que hasta entonces habían tenido por suyas, con la única condición de que entregaran el mercurio a una tasa que se estimara proporcionada a los gastos de manipulación. Ajustado este cómputo, y en conocimiento de que había azogue en exceso, pues nadie quería comprarlo, al extremo de que los mineros lo ofrecían a precios que fluctuaban alrededor de treinta pesos por quintal, Loarte formuló la oferta de que el Estado pagaría al tipo de 40 pesos[32], el cual dejaba todavía un margen considerable de ganancia a los mineros por una parte, y al Fisco por otra, por el recargo con que éste lo expendía en Potosí, deducidos gastos de transporte y manipulación. En los primeros años este renglón produjo una utilidad líquida de 200.000 pesos por campaña[33].

Los mineros rechazaron categóricamente la base sugerida. Entonces Loarte celebró un contrato de administración, el primero en la serie de "asientos", el 11 de Marzo de 1573, bonificando el importe del quintal en dos pesos ensayados. Comparecieron Pedro de Contreras, Torres de Navarra y Juan de Sotomayor, los tres empresarios más adinerados y con respaldo económico

30 A.G.I. Lima, 463; B.N.M. Mss. 3.041, fol. 119.

31 C.D.I.A.O., tomo XX, p. 543.

32 C.D.I.A.O., tomo VIII, p. 429.

33 *Memorial* del Virrey Toledo, § XXVI, en Beltrán y Rózpide: *Colección de Memorias o Relaciones que escribieron los Virreyes del Perú* (Madrid, MCMXXI), p. 102.

suficiente para acometer la tarea de beneficiar azogue a un precio ruinoso para los demás industriales. A estos tres se entregó en arrendamiento el laboreo de las minas, socavones y "lavaderos", exceptuándose la "Descubridora" y otras dos pertenencias de Cabrera, que como queda dicho, se explotarían por su propietario. Se autorizó a los tres compañeros a interesar en los trabajos a las personas que creyeren oportuno; así lo hicieron, admitiendo como porcioneros a varios industriales, entre ellos a Juan Racionero, cuya mina fue la primera que a poca profundidad dio en veta fija[34]. De esta manera se introdujo el sistema de labrar las minas por "asientos" o contratos, reconociéndose a la vez tácitamente al gremio de industriales como entidad o asociación encargada de la explotación del cerro. La hegemonía del mineraje durante el siglo XVI estuvo prácticamente retenida por los tres socios referidos más Cabrera, como usuario de la "Descubridora". La comunidad de intereses y aspiraciones imprimió a este consorcio una cohesión que le permitió, en no pocas ocasiones, enfrentarse airosamente a las autoridades. De hecho, este cuerpo ineficiente para otros fines (como propiciar adelantados técnicos, incrementar la producción, etcétera), fue un sindicato cuya única razón de existencia derivaba de la continuidad hereditaria en la sucesión de los denuncios.

El plazo del convenio era de tres años, a partir del 1º de Marzo de 1573. Los referidos asentistas labrarían las minas a su costa, erogando el capital y herramientas indispensables, quedando la Corona relevada de toda aportación pecuniaria. Para fomentar la extracción, se redujo la parte del Estado al octavo, en lugar del quinto[35]. En cada campaña anual debían entregar

---

34 Un ejemplar de la participación o subarriendo que se concedía a los admitidos, es la obligación que el 23 de Abril suscribió Alonso Pérez, comprometiéndose a suministrar al consorcio 180 quintales de mineral, horros de quinto, puestos en el Almacén real, al precio unitario de 42 pesos corrientes. Por su parte, los tres socios le proporcionarían 90 peones. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 366-369.

35 El Estado deducía solamente el quinto, como en los demás ramos de explotación metalúrgica, mas no el 1½% de cobos, por no reputarse el azogue metal susceptible de ensaye y fundición, sino líquido, fugitivo y ajeno de impresiones monetarias.

1.500 quintales, "del peso común de la tierra", de azogue en caldo, no plomoso ni adulterado. Los citados cupos se depositarían en los Almacenes reales en Abril y Octubre, por mitades. La cuota podía aumentarse en 500 quintales anualmente, si fuere necesario. Por cada quintal de menos, se impuso una multa de 22 pesos ensayados. La cantidad anual indicada, se estableció con cierta timidez, confiando sobre todo en que Nueva España absorbería la mayor parte, pero en la realidad fue Potosí el que arrojó una demanda creciente, gastando sólo él enormes proporciones de este magistral. Si al expirar la vigencia del contrato, cubierta su obligación, restase a los mineros un sobrante no superior a 300 quintales, podía ser adquirido por el Fisco, o en caso contrario, se autorizaría su venta libre ora en el Perú, ora a fin de exportarlo a Nueva España.

Para redondear la figura jurídica de la prestación de servicios que tenía este "asiento", el importe del valor del azogue entregado se reputaba como una remuneración por el trabajo y gastos impendidos. Visto el costo de producción, se tasó el precio del quintal en 46 pesos corrientes (o sea 42 ensayados), pagaderos también en Abril y Octubre[36]. En concepto de adelanto en cuenta, se les habilitó con la cantidad de 4.000 pesos corrientes. Se consignó una contribución de peones, que extraída de las comarcas circunvecinas, no podía exceder de 900 individuos en la época de fundición, y de la mitad en invierno. Los jornales de estos obreros serían abonados directamente por los Oficiales reales. En este particular hubo al principio mucho descarrío, porque no cuidaban de entregar a los indios, al final de cada semana, el importe de sus devengados, o cuando lo

36 Según el *Memorial* de Juan Racionero, el costo efectivo de producción por cada quintal se elevaba a 110 y 115 pesos, lo que es una interesada y manifiesta exageración, sin fundamento verosímil. En lo que no deformaba la realidad, era al decir que los empleados fiscales no cumplían con abonar puntualmente las entregas, sino con muchas dilaciones y en moneda depreciada (es decir, la que a la sazón corría, con una fuerte aleación de cobre y baja talla de plata, según lo denunciaba Garcés en su carta de 24 de Noviembre de 1574, publicada por mí en *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla, 1948; tomo V, pp. 458-461). Por esta razón, al liquidar sus cuentas los mineros, resultaba que en realidad habían percibido efectivamente sólo 25 pesos por quintal.

hacían, hallaban pretextos para sustraer pequeñas cantidades. También los peones sufrieron las consecuencias del pago en moneda feble, que luego era rechazada por los encargados de recaudar tributos. Debido a esta corruptela, hasta que no se desplazó del Perú ese circulante defectuoso, fueron numerosos los nativos que se fugaban de Huancavelica, desesperados de percibir sus salarios en tales condiciones.

Finalmente, como era de estilo en las labores mineras, se estipuló en el contrato que no podían ser embargados los utensilios propios de la industria metalúrgica, ni los asentistas reducidos a prisión por deudas civiles. Las minas, al vencimiento del convenio, debían ser entregadas en buen estado de conservación y con garantías de seguridad para el futuro[37].

En esta forma quedó entablado el arrendamiento de las minas de Huancavelica como uno de los renglones más saneados del capítulo de ingresos del erario virreinal. Los frutos no tardaron en palparse. Cuando Toledo ocupó el poder en 1569, el monto total del tráfico de azogue ascendía escasamente al ocho o diez mil pesos anuales. Con la incautación, el Estado lo adquiría a 46 pesos corrientes, para revenderlo en 85 pesos a los porteadores que lo llevaban hasta Potosí, donde se expendía a 100 pesos. Aparte de estos proventos, obtenía el octavo de todo el mineral extraído. Innecesario parece ponderar las enormes ganancias que derivaron para la administración pública de la expropiación. Ello explica, con toda claridad, el celo con que las autoridades contemplaban esta fuente inagotable de riqueza, y da la clave de toda una campaña de proteccionismo indirecto de las minas de Huancavelica y de fomento de su producción. El primer aspecto se cifra en el monopolio estatal del tráfico y venta del mercurio; el segundo en la cuidadosa política de supresión de toda industria que afectara la de Huancavelica. En esto último marchaban del brazo las autoridades gubernativas y el mineraje, ávido de conservar su situación de privilegio.

37 A.G.I. Lima, 463. Mendiburu: *Diccionario*, tomo V, pp. 28-29.

CAPÍTULO V

Planteamiento jurídico de la incautación

Las drásticas medidas adoptadas por el Virrey Toledo, exigen detenernos en este punto para considerar, siquiera someramente, el planteamiento de dos interrogantes: (a) licitud de la expropiación de las minas y de señalar un precio fijo al producto de ellas, y (b), conveniencia del arrendamiento bajo la fiscalización directa de organismos estatales propios. La absolución de ambas preguntas no es materia baladí; antes bien, revisten ellas especial curiosidad, porque fue Huancavelica el único lugar de las Indias en que para la explotación de las minas se implantó una serie de normas exclusivas en su género. Sólo dos siglos más tarde se aplicaron preceptos específicos a las minas de esmeraldas de Muzo[1].

¿Qué título asistía a la Corona para demandar el ingreso de las minas de Huancavelica en su patrimonio? Por más que los damnificados con dicha privación del dominio directo invocaran en sus reiterados memoriales muchas y muy atendibles razones, es lo cierto que enfocando el problema jurídicamente, la situación de dichos industriales era precaria y casi puede calificárseles de usurpadores. Un sucinto repaso de la legislación convencerá de la poca estabilidad del derecho que asistía a los recurrentes[2].

---

1 Haring: *The Spanish Empire in America* (New York, 1947), p. 277.

2 Cfr. para estos puntos del texto, la monografía de Cos-Gayon, "El patrimonio real bajo la monarquía absoluta", en *Revista de España*, tomo X, (1869), pp. 481-516.

En primer término, frente a los alegatos de los mineros de Huancavelica sobre sus pretensos títulos, importa recordar la perrogativa mayestática de anular, casar o revocar cualquier privilegio en todo tiempo, o de adoptar las medidas más ventajosas al bien común, que en este caso era fomentar, por encima de todo, la extracción de la plata en Potosí. Pasando a la legislación, ciertamente ella no amparaba la titulación alegada por los industriales.

Bajo la Monarquía española, como en todos los países medievales, las minas figuraban entre las regalías de la Corona. Este derecho dominial sobre esas fincas, así como el de percibir cierta participación en sus utilidades, está ampliamente documentado y respaldado por los tratadistas[3]. Se reputaban parte de la dote del Estado y como tales, integrando el real patrimonio, inenajenables, inseparables e imprescriptibles, como la soberanía[4]; por consiguiente, no podían ganarse por los medios usuales del Derecho, entre ellos, la prescripción invocada por los mineros[5]. En resolución, pues, los Monarcas establecieron la regalía de las minas como propia de su dignidad[6]. A mayor abundamiento, en el caso especial de las minas del Nuevo Mundo, como habían pertenecido a los soberanos indígenas, a quienes subrogaron los Reyes de España, era indiscutible que ellas pertenecían al dominio inmanente de la Corona.

La legislación propia de las Indias, en punto a estos extremos, no se abrió por cierto bajo el signo de la libertad alegado por los mineros de Huancavelica. El 3 de Septiembre de 1501[7]

---

3 Rebuffo: *De verborum el verum significatione* (Lugduni, 1586), folios 114-115. Barbosa: *Commentariorum ad interpretationem tiluli soluto matrimonio* (Matriti, 1595), fol. 1.075. §§ 18 y ss. Antúnez: *Tractatus de donationibus* (Ludguni, MDCXIX), tomo II, lib. III, cap. XII.

4 Lagúnez: *Tractatus de fructibus* (Madrid, 1686), I parte, cap. X, número 51.

5 *Memorial de agravios*, imp. ca. 1609. B.N.M. Mss. 3.041, fol. 216.

6 *Partida* II, tít. XVI, ley V, *Part.* III, tít. XXVIII, ley XI, concordes por lo que toca a las minas de azogue, con la *Nueva Recopilación* castellana, lib. VI, tít. XIII, leyes II y IV.

7 Navarrete: *Colección de Viages y Descubrimientos...* (Madrid, 1829), tomo III, pp. 518-519.

se prohibió la búsqueda y laboreo de toda clase de minas enclavadas en los territorios ultramarinos, así como negociar con los productos extraídos de ellas, sin expresa licencia de las autoridades[8]. Sin embargo, tres años después se permitió a los vasallos catear y explotar minas en cualquier lugar, satisfaciendo el quinto neto[9], y en una Cédula de 1526 se incluyeron explícitamente los yacimientos mercuriales dentro de dicha franquicia[10].

Viniendo a momentos más cercanos al descubrimiento de los yacimientos de Huancavelica, la Pragmática expedida el 10 de Enero de 1559, confirmada en 1563, que era la inmediatamente vigente en Indias, corroboraba la incorporación en el patrimonio estatal de todas las minas de oro, plata y mercurio, pero quedando las dos primeras en régimen de libre explotación por todos los vasallos, y las últimas, reservadas exclusivamente a la Corona[11]. La referida Pragmática, expresa en sus normas en punto a los yacimientos de mercurio, dejaba sin efecto los términos generales de las Ordenanzas de minas expedidas por Vaca de Castro y Gasca, en 1543 y 1549, respectivamente[12]. Por analogía, las prescripciones enunciadas son aplicables a los criaderos de azogue del Perú, pues hubo disposición expresa que hizo extensiva al Nuevo Mundo la legislación minera expedida para el territorio metropolitano[13]. Como un aspecto curioso de esta controversia, con proyecciones sobre otros campos legislativos, se ha de anotar la novedosa tesis sostenida por el procurador de Amador de Cabrera, enunciada en el recurso de revocación de la sentencia de vista ante el Consejo de Indias

8 Gallardo Fernández: *Origen... de las rentas de la Corona de España* (Madrid, 1808), tomo VI, p. 6.

9 Montemayor: *Sumarios* (México, 1678), lib. V, tit. IV, sum. I.

10 *Recopilación de Indias*, lib. IV, tít. XIX, ley 1.

11 *PREMATICA Y ORDENANÇAS... cerca de la forma que se ha de tener en el descubrimiento, labor y beneficio de las minas de oro, plata y açogue* (Alcalá, MDLXIII); *NUEVAS LEYES Y ORDENANÇAS... cerca de la forma que se da de tener en estos Reynos en el descubrimiento, labor y beneficio de las minas de oro, plata y açogue...* (Madrid, MDLXXXV). Recogidas en la *Novísima Recopilación*, lib. IX, tít. XVIII, ley III.

12 B.R.A.H. Col. Matalinares, tomo XXIII, fols. 90-134.

13 *Recopilación de Indias*, lib. II, tít. I, ley III, corroborada por la genérica ley XII del título siguiente.

en 1572. Según dicha hipótesis, la normativa jurídica española era aplicable en las Indias solamente por lo que interesaba a las leyes generales de los contratos, testamentos, delitos, y demás, empero no en lo que era privativo y típico por la idiosincracia de sus pobladores o las notas especiales del ambiente[14].

En consecuencia, pues, según las normas generales del Derecho político y la legislación española aludida, todas las minas pertenecían al Estado y nadie podía poseerlas ni disfrutarlas, aunque luego, como se ha visto, se mitigó esta prohibición, excluyendo de ella los denuncios de oro y de plata, empero quedando en todo su vigor para los yacimientos de azogue[15]. En el Perú, las Ordenanzas de minas expedidas por el Virrey Toledo en 1574, dos lustros después del descubrimiento de Huancavelica, cierto es que permitían el usufructo de los criaderos de azogue por treinta años, pero debe recordarse que tales preceptos no eran válidos dentro del contorno de Huancavelica, territorio a este respecto exento de la legislación ordinaria. El derecho de la Corona a las minas de azogue comprendía ambos dominios, o sea el total y pleno usufructo de suerte que ningún súbdito le cabía invocar título sobre ellas, so color de haberlas descubierto, ni tampoco podía ampararse bajo la prescripción, purgativa de posibles vicios de origen. En resolución, pues, en todo tiempo eran detentadores, que explotaban ilícitamente esas propiedades basándose en falsos supuestos jurídicos. Cabrera y los demás industriales estaban en la inteligencia de que el descubrimiento de esas minas y haberlas laboreado durante diez años, convalidaban lo írrito de la fuente de sus suspectos derechos, calificándose de propietarios por analogía con los dueños

14 A.G.I. Lima, 463.

15 No olvidamos que el 19 de Junio de 1568 se autorizó el descubrimiento y explotación de los veneros mercuriales en Nueva España, sin otra restricción que el pago del quinto [Encinas: *Cedulario*, tomo III, fol. 417], pero a ello salimos al paso con la observación de que el volumen de esta industria sería tan reducido, que dentro de la Economía gubernativa prácticamente era nulo. De otro lado, la fecha de expedición de esta Cédula, no modifica los supuestos previos consignados acerca de los yacimientos de Huancavelica, descubiertos cuatro años antes.

de yacimientos de oro y plata. Por tanto, reclamaron, si no el señorío absoluto, a lo menos el útil, para ellos y sus herederos.

En realidad, la expropiación no fue ni tan cruel ni tan rigurosa como lamentaron los mineros. El primer argumento que contra ellos mismos milita, es el hecho de que ninguno abandonara esa ocupación cuando se les privó de la propiedad, lo cual arguye ciertamente mucho a favor de la lenidad conque la medida ordenada por la Corona se aplicó. Se trató de armonizar el legítimo interés privado con el común, limitando la política intervencionista a estimular la producción, allanar dificultades, brindar medios de trabajo y suprimir trabas. Era, pues, una intervención estimulante. Se concedió un prudente límite de beneficio a los industriales, a fin de conjugar contrapuestos intereses; esto es: frenar el espíritu de especulación sobre un elemento indispensable para poder valerse de los minerales de Potosí, pero al mismo tiempo dejar un margen de utilidad suficientemente remunerativo para no desalentar a los empresarios y atraer la iniciativa privada. Para no ahuyentarla del todo, repetidas órdenes regias aconsejaban preferir y favorecer a los mineros antiguos sobre los modernos, en toda clase de contratos[16]. Por esta misma razón, y acaso para que pudieran cubrir las crecidas deudas acumuladas, Loarte no les hizo mayor extorsión, acaso debido a ser materia en que la Corona por su parte tampoco estaba capacitada para extremar su rigor, pues que no había aportado caudal de ninguna especie, ni por justicia distributiva era procedente que se privara a esos abnegados vasallos de los elementos industriales sin concederles una posibilidad de rehabilitación.

En la práctica, y no empece las repetidas prohibiciones de arrendar o traspasar las minas, ésta se trasmitían, dentro de los principios del Derecho común concernientes a la tradición de inmuebles, de que regularmente a nadie le es vedado subarrendar la cosa arrendada, por más que la Corona nunca reconociera estas transferencias en documento oficial. La costumbre y las razones especiales que militaban en la explotación de Huancavelica obligaron a salirse en estas materias de las normas ordi-

16 Montemayor: *Sumarios* (México, 1678), lib. V, tít. IV, sum. VI.

narias, tolerándose la transmisión, si no del dominio de las minas, por lo menos del privilegio de su tenencia o usufructo. Dentro de este régimen ambiguo, era costumbre que los mineros, después de haber celebrado mancomunadamente el "asiento" con el Gobierno, suscribieran un documento privado en el que cada uno se comprometía a no exceder de los límites de su respectiva pertenencia, fuese ésta adquirida por compra o recibida en donación o herencia. Este criterio se formalizó en el convenio celebrado en 1598 con el Virrey Luis de Velasco, en el cual se estipuló que cada industrial acotara su denuncio, prohibiéndole entrar en ajenos, lo cual es ya una sombra de reconocimiento de la propiedad casi particular de cada pertenencia. Como de este fundamento tomaran pie los mineros para solicitar una mayor flexibilidad en este régimen de disposición de la propiedad, en el ulterior contrato suscrito dos lustros después por el Marqués de Montesclaros, se estampó taxativamente que las minas pertenecían a la Corona, borrando todo visto de propiedad privada. Sin embargo, como cuando se suscitaba algún diferendo sobre linderos de los denuncios, al recurrirse a la Audiencia de Lima ésta libraba ejecutorias en que se consignaba el ámbito laborable por cada industrial; se persuadieron éstos que les asistía cierto derecho a la propiedad sobre las minas, y que tácitamente se les otorgaba el usufructo de ellas a perpetuidad.

Indudablemente, esta tutela fiscal y la consiguiente creación del estanco para el tráfico del azogue, se reflejaron desfavorablemente en el espíritu de búsqueda de nuevos yacimientos, al cercenarse todo aliciente en la costosa empresa de descubrir y labrar yacimientos de cinabrio. Por otra parte, los asentistas de Huancavelica, como meros inquilinos, se limitaron a una rutinaria labor de extracción, sin curarse de la permanencia de los filones ni de introducir adelantos técnicos, atentos sólo a entregar el cupo obligatorio, inconvenientes todos ineludibles en el sistema de arrendamientos. Perteneciendo las minas al Estado, no había codicia en descubrir nuevas, pues de todas se incautarían las autoridades fiscales. Desapareció, pues, toda incitación para producir más azogue, que al abundar, permitiría disminuir su precio con la competencia, beneficiándose con ello los propietarios de minas de plata de baja ley, incapacitados

para tratar estos minerales por no cubrir la ganancia el importe del mercurio requerido para su amalgamación[17].

En justicia, debemos consignar que la opinión del Virrey Toledo se mantuvo adversa a la incautación, aún después de haberla realizado. En el informe a su sucesor, insistió en la incongruencia de la medida, pues a su entender no estaba muy clara la justificación de la misma y si la había cumplido, era solamente por emanar del Monarca. Su parecer era que debían entregarse en régimen de libertad a quienes desearan explotar estas minas, suprimiendo también el estanco implantado para el tráfico y conducción a Potosí[18].

En general, la opinión más divulgada entre los arbitristas de entonces, era impugnativa de la incorporación en el patrimonio real. Discurrían que, de hecho, las ventajas habían sido al parecer diminutas, ya que la medida tenía su fundamento en un error de apreciación, al darse por sentado que perteneciendo las minas a la Corona, se obtendría el azogue aprecios inferiores a los que podían ofrecer los particulares. Esta suposición carecía de todo fundamento razonable, pues para conseguir la ventaja de una reducción en el costo, no era menester apropiarse de las minas, ya que el Estado tenía en sus manos un elemento decisivo en el ciclo de la producción: la facultad de suministrar mano de obra, sin la cual era imposible acometer las labores extractivas. Así pues, el industrial que no se avenía a entregar el azogue por la tasa fijada, al privársele de los peones quedaba inhabilitado para explotar sus pertenencias. Esta fórmula de fiscalización se completaba con la veda de comerciar el mineral por los particulares. Cercado en esta forma, aunque el interesado pretendiera explotar su pertenencia valiéndose de esclavos, no pudiendo enajenar el fruto de su industria, se frustraban todas sus aspiraciones. Buen ejemplo de ello era la "Descubri-

17 Considerando estas razones económicas, por Decreto de 26 de Enero de 1811, el Consejo de la Regencia promulgó un acuerdo de las Cortes por el que se derogaba al ley I del título XXIII del Libro Octavo de la *Recopilación de Indias*, concerniente al estanco del azogue. A.G.I. Lima, 1.351.

18 Cfr. *Memorial*, § XXIV, en Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias o Relaciones que escribieron los Virreyes del Perú...* (Madrid, MCMXXI), p. 98.

dora": Cabrera podía extraer de ella mineral sin tasa, pero obligado a venderlo al Estado por la misma tarifa que los demás industriales, su prestante situación se reducía a una pura entelequia. De esta suerte, la existencia del régimen jurídico de las minas arrendadas, sólo sirvió para inhibir los arrestos de los descubridores e incitar a los usuarios de las mismas a tratarlas como viña ajena. Inconvenientes que con los años se fueron agudizando, ya que por ser esencial a las actividades mineras su carácter aleatorio, dada la precariedad de dichos "asientos", los contratistas no tenían interés en invertir capitales que al vencerse el convenio no podían recobrar. Como gráficamente decía un papelista, las concesiones podían pactarse sólo "con los que están ya diestros en la labor y conocen las minas y tienen echada la capa al toro en el gasto dellas y pertrechos y herramientas"[19]. De hecho, pues, estaba suprimida la competencia, que siempre hubiera reportado ventajas para el Fisco, al pugnar los industriales por reducir la tarifa de venta del mineral aflorado en sus respectivos denuncios.

Por eso, consentida la incorporación, los arbitristas recomendaron mitigarla concediendo a todos los interesados las mismas facultades de usufructuar sus yacimientos que a Cabrera, añadían que sobre el sistema de los "asientos" a plazos cortos, el de entregar las minas a perpetuidad hubiera sido harto más ventajoso, pues los agraciados hubieran considerado dichas fincas como cosa propia, esmerándose por tanto en conservarlas en buen pie[20].

Como era de esperar, fue general el clamoreo que se alzó por las sucesivas restricciones en la disposición de las minas. Alentaban estas muestras de descontento los damnificados, que insistían en exigir la libertad de extracción y venta de su producción, por lo menos en el ámbito del Virreinato peruano[21].

Uno de los más encarnizados detractores del Virrey Toledo era el jesuita P. Luis López, empeñado en sostener una campaña contra la existencia del estanco del mercurio, juzgándolo perju-

19 Juan Ortiz de Zárate: *Relación y Parecer*. B.N.M. Mss. 3.041, folios 70-74v.
20 B.N.M. Mss. 3.041, fol. 6v.-7. C.D.I.A.O., tomo VIII, pp. 440-442.
21 Memorial de 1580. A.G.I. Patronato, 239; ramo 26.

dicial a todos: a los mineros porque les privaba del fruto de su esfuerzo, y al resto de los vecinos dedicados a estos menesteres, porque dejarían de ocuparse en la búsqueda de nuevos yacimientos. Este último punto tenía, a juicio del P. López, importancia particular para la tranquilidad pública, pues muchas personas, antes aplicadas a la minería en Huancavelica, carentes de medios de vida, se entregarían a la ociosidad.

Por otro lado, salieron a relucir algunas teorías, cuya índole especiosa y malévola queda al descubierto fácilmente. Todas se contradecían recíprocamente, pero aunaban sus esfuerzos para combatir a Toledo. No eran, pues, sana crítica, sino desahogo de pasiones minúsculas.

En efecto, unos argumentaban, en vista de las estadísticas de la producción, que las medidas de Toledo habían sido funestas, pues si en las campañas inmediatamente anteriores a la expropiación, e. d. las de 1570, 1571 y parte de la de 1572, se había fundido en cada una más de nueve mil quintales, a partir de este último año, la curva descendía hasta marcar sólo dos mil. Así, según esta mentirosa opinión, la pérdida para el Estado era tan grande, que solamente el quinto del mineral extraído antes de la incautación, era una cantidad análoga al total que se obtenía después. Es innecesario detenerse a improbar tales falsedades, pues ya hemos visto las reducidas sumas de mineral que se afloraba en cada temporada de laboreo.

Por el contrario, otros igualmente mal intencionados, lograron que en 1575 se levantaran ante la Audiencia de Lima ciertas informaciones por Gaspar de Solís y el Licenciado Paredes, impugnando el estanco, mas no porque hubiera frenado la producción, sino porque se extraía mineral con exceso. Corroboraban su aserto con un sofisma, barajando las cifras consignadas en el contrato con los mineros. Según esta opinión, las necesidades de la metalurgia peruana se cubrían con dos mil quintales al año, por lo cual producir 4.500 era un despilfarro[22]. Deliberadamente, guardaban silencio sobre las insistentes peticiones de

22 Carta del Contador Pedro de Ribera al Virrey. Lima, 28 de Abril de 1575. B.N.M. Mss. 3.044. fol. 32; reproducida con una lectura ininteligible, en C.D.I.A.O., tomo XX, pp. 139 ss.

los dueños de establecimientos metalúrgicos en Potosí, para que por lo menos se duplicara el exiguo cupo consignado en el contrato de 1573. Por esta muestra, se pueden aquilatar los demás argumentos, tan fútiles como los referidos.

Para salir al paso de esta campaña de difamación, Toledo hizo ver la conveniencia que para la comunidad tenían sus medidas. Demostró que si se dejaba la explotación y comercio del azogue a los particulares, se perturbaría el suministro normal de esta sustancia a los yacimientos argentíferos. Temía que en cuanto se levantaran las medidas restrictivas, los productores de este magistral ocultaran grandes cantidades, a fin de provocar una escasez artificial, que desembocaría en la alza inmoderada del precio unitario, al extremo de que sólo los industriales acaudalados se hallarían capaces de adquirirlo. Como esta situación de privilegio injusto no sólo contravenía las normas de convivencia social, sino que se reflejaría en las rentas reales, cuya disminución era inevitable si se explotaban solamente los minerales de alta ley, el Gobierno tenía que evitarla por todos los procedimientos. La intervención permitía tanto el curso normal de suministro a Potosí, como expenderlo a un precio remunerativo y aún entregarlo al fiado cuando los industriales carecían de dinero para cubrir su importe. Como al dar por adelantado este magistral el Estado no podía lucrar, los mineros potosinos se ahorraban gruesas sumas, pues en época de carestía, habían adquirido el azogue a 130 y 150 pesos ensayados.

A las reflexiones del P. López, replicaba Toledo que la gente ociosa tenía suficientes oportunidades abiertas aún con las minas cedidas en arrendamiento, amén de que las "Ordenanzas" de 1574 concedían el libre uso de las que descubrieron, durante un plazo de treinta años[23].

La realidad cierta es que la producción de azogue era insuficiente para abastecer al mercado. Dos razones confluían a esta escasez. Por un lado, los mineros de Huancavelica manifestaban que con el número siempre fluctuante de peones, por lo general

23 C.D.I.H.E., tomo XCIV, pp. 478 y 507-508.

inferior al preciso, era imposible emprender una explotación coordinada con las urgencias de los yacimientos argentíferos. Por otra parte, la cantidad de esta sustancia que se malgastaba en las minas de plata era excesiva, por carecer de la inteligencia para su manipulación. De aquí que en Potosí se clamara por un cupo mayor de mercurio[24]. En el "asiento" celebrado en 1574 se atendió a esta creciente demanda, elevando la cuota obligada a los mineros de Huancavelica, al doble de la estipulada en el convenio pactado un año atrás.

Ya hemos visto cómo la primera vuelta del torno en la campaña de dominar a los mineros de Huancavelica había sido depreciar el producto de su trabajo, al obligar a que el tráfico del azogue se realizara exclusivamente con intervención de la administración pública. Con esto se cerraba toda posibilidad al comercio privado de hacer transacciones con esa sustancia, y lo que es aún más importante, se disponía de un índice cierto de la producción argentífera, pues las exacciones y gabelas que gravaban ésta, no se computaban por las declaraciones de los mineros, sino sobre la base del magistral adquirido del Estado[25], ya que estaba prohibido también tratar minerales con azogue que no hubiera sido vendido por él[26]. La Cédula de 26 de Mayo de 1573[27] prohibió taxativamente a los particulares efectuar operaciones de venta de azogue, tanto con destino a establecimiento mineros del Virreinato del Perú, como para exportarlo a Nueva España, por ser regalía fiscal[28]. Por eso, cuando se necesitaba este ingrediente en comarcas extrañas, se requería instrucción especial impartida por la Corona del Virrey del Perú para que sirviera la cantidad precisa, bajo responsabilidad[29].

---

24 Despacho del Licenciado Ramírez de Cartagena, de 6 de Mayo de 1576. A.G.I. Lima, 124; en Levillier: *ob. cit.*, tomo VII, p. 292.

25 Whitaker: *The Huancavelica Mercury Mine* (Cambridge, MCMXLI): pp. 6-7.

26 Escalona y Agüero: *Gazophilatium...* lib. II, parte I, cap. II.

27 A.G.I. Lima, 570; lib. 14, fol. 40v. Encinas: *Cedulario*, tomo III, folio 420.

28 Cfr. *Recopilación... de Indias*, lib. VIII, tít. XXIII, leyes I-XII.

29 A.G.I. Lima, 570; lib. 14, fol. 97v. Encinas: *ob. cit.*, tomo III, folio 421.

Dicha Cédula fue promulgada por Provisión del Virrey de 4 de Noviembre de 1574. Por una medida de equidad, Toledo y la Audiencia, en pugna recíproca, autorizaron al principio a diversos vasallos para traficar con azogue. Fue necesario contemporizar, tolerando la venta de pequeñas cantidades, por haber sido adquiridas antes de hacerse pública la prohibición. Estas partidas extraordinarias, pagaban 7½% de derechos aduaneros[30]. Así, en 1572 se portearon a Acapulco, por cuenta de particulares, 1.246 quintales, que abonaron el 2½% de salida del Perú y el 5% de entrada en Nueva España. En 1573 se autorizó a un grupo de mercaderes para vender en el plazo de seis meses, hasta 1.500 quintales en Potosí[31]. La Audiencia, con posterioridad a dicha Provisión del Virrey, permitió a varios sujetos vender distintas cantidades de azogue en el Perú, sin vigilancia alguna, por lo que no supone excesiva suspicacia pensar que se vendieron bajo cuerda, esto es, sin satisfacer los derechos usuales[32].

El criterio proteccionista de Huancavelica cristaliza en las "Ordenanzas" de minas expedidas por Toledo el 7 de Febrero de 1574. En ellas se permitió el cateo de minas de azogue, concediéndose a los descubridores la propiedad de las mismas por un lapso de treinta años, dentro del cual podían enajenar sus denuncios sin limitación alguna. Vencido el citado plazo, la mina revertía a la Corona. El propietario de las minas venía obligado a vender al Estado todo el mercurio que fundiere, sin que bajo ningún pretexto pudiese expenderlo libremente. El precio de adquisición lo determinaría el Fisco, ajustándolo a los gastos efectuados[33]. Aunque esta disposición se dictó con el propósito de que numerosos mineros que habían descubierto yacimientos mercuriales en los contornos de Potosí, formaliza-

30 Despacho del Licenciado Ramírez de Cartagena, de 16 de Abril de 1573; en Levillier: *ob. cit.*, tomo VII, p. 170.

31 A.G.I. Patronato, 239; ramo 4.

32 Despacho del Licenciado Ramírez de Cartagena, de 7 de Abril de 1575; en Levillier: *ob. cit.*, tomo VII, p. 276.

33 Tít. I, Ord. XVII, en Ballesteros: *Ordenanzas del Perú* (Lima, MDCLXXXV), fols. 229 ss.

ran sus denuncios, es lo cierto que se retrajeron tanto por la expectativa de las limitadas ganancias que se les toleraba, como porque era de poco interés labrar minas que al cabo de un tiempo determinado pasaban al Estado.

Con el auge alcanzado por la producción de mineral en Huancavelica, hubo que afrontar el problema de la provisión de funcionarios gubernativos que tuvieran cuidado de tan delicadas materias. El 17 de Julio de 1574 se creó el cargo de Factor de los azogues en el puerto de Pisco, encargado de vigilar las operaciones de embarque de esa sustancia[34]. Luego se trasladó a Chincha, donde continuó durante toda la época virreinal. Para evitar desfalcos en Huancavelica, en Provisión de 18 de Noviembre del mismo año, Toledo mandó que siempre hubiese en este asiento un funcionario de la plantilla de la Caja real de Huamanga, turnándose cada tres meses. Este Oficial reemplazaría en la esfera de sus funciones al Veedor Pedro de los Ríos, el cual en lo sucesivo solamente debía atender al trabajo en las minas, desentendiéndose de labores burocráticas[35].

De las tres fases del ciclo de la economía del azogue, examinadas las extremas de producción y consumo, resta por esbozar la unión entre ambas: la distribución. El mercurio en caldo se vertía en botijuelas, cuya boca se cubría con brea. Había entonces que afrontar el problema de su trasporte hasta los lugares donde era indispensable. Llevarlo a lomo de mulos, por tierra, desde Huancavelica hasta Potosí, era empresa erizada de obstáculos. No menores dificultades ofrecía portearlo por mar hasta Arica o cualquier otro puerto del litoral de Arequipa, pues ninguno contaba con aparejos y disposición para las labores de descarga de los envases. La necesidad obligó a pasar por alto tales inconvenientes y a realizar el tráfico con Potosí, sin reparar en los referidos obstáculos.

La dificultad mayor estribaba en organizar el servicio de transporte, tanto en el ramo burocrático como en su aspecto técnico. En un principio, como numerosos comerciantes tenían

34 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 334-335.
35 Montesinos: *Anales del Pirú*. Año 1574.

azogue almacenado, adquirido antes de conocer la prohibición de negociar con dicha sustancia, Toledo arbitró la fórmula de que por un módico estipendio se les concedieran licencia para venderlo en Potosí, a 85 pesos ensayados el quintal comprado en Huancavelica a menos de 40[36]. Mas, bien pronto este recurso se agotó y fue necesario que montara el servicio la Corona, basándose en la experiencia acumulada por aquellos iniciadores. Como era de prever, los gastos por concepto de intervención crecieron en proporción desmesurada. En 1574 se enviaron así 2.500 quintales, pero el producto de su venta en Potosí prácticamente se reducía a un corto ingreso, absorbido el resto por la desorganización y la frondosa burocracia. Estos reveses obligaron a las autoridades a arbitrar un procedimiento que eximiera al Estado de ese tráfago. Se resolvió pactar un "asiento"; a modo de factoría, que entró en vigor a principios de 1577. Asumieron esta concesión Luis Rodríguez de la Serna, Gaspar de Solís, Gonzalo Hernández de Herrera y Juan Rodríguez Zambrano, quienes compraban el azogue al Fisco en Huancavelica a 64 pesos ensayados el quintal, vendiéndolo en Potosí con un recargo de 21 pesos, incluido almojarifazgo en Chincha y Arica[37].

Impuesta la Corona de todos los pasos dados por su celoso representantes, en 1573 aprobó sin reparos las sabias medidas adoptadas por Toledo para asegurar tan pingües ingresos al Fisco[38].

36 C.D.I.A.O., tomo VIII, pp. 283-286.

37 Caravantes: *Noticia... ob. cit.*, Cuarta Parte, disc. II. B.N.M. Mss. 3.041, fol. 5v. C.D.I.A.O., tomo VIII, p. 437.

38 Cap. 82 del Despacho de 1 de Diciembre de 1573. A.G.I. Lima, 570, lib. 14, fol. 21; en Encinas: *Cedulario*, tomo III, fol. 419.

CAPÍTULO VI

La mita de Huancavelica

Desde el principio hubo que afrontar el problema del suministro de la mano de obra para las labores de la explotación de Huancavelica, así como atender a la regulación del trabajo de los peones indígenas. Ya en los mismos momentos del descubrimiento, se discutió sobre la licitud de obligar a los nativos a estas tareas, considerándolas como beneficiosas para la comunidad, ante la cual, por consiguiente, las comodidades individuales debían sucumbir. Era ya casi un axioma entre los industriales peruanos de entonces, que la mano de obra barata sólo podía obtenerse coercitivamente, lo que originaba un conflicto directo entre la teoría jurídica de la libertad natural del hombre y la presión ejercida por los intereses de los beneficiarios de esta gracia, quienes bajo pretexto de atender a un servicio público, encubrían mal su espíritu codicioso, propio de toda sociedad en vías de formación, como lo era la peruana en la décimosexta centuria. Las autoridades gubrenativas, compulsando las necesidades nacionales, cuidaron siempre de atemperar, dentro de una tendencia restrictiva en el régimen de concesiones y rodeando al obrero de todas las garantías apetecibles, las peticiones de temporeros para la extracción y beneficio del mineral de azogue.

Como en tantos otros problemas tocantes a las minas de Huancavelica, los gobernantes anteriores al Virrey Toledo se limitaron a marchar al paso de las necesidades, sin entrar de lleno a resolverlas. El Licenciado García de Castro, tímidamente, expidió órdenes a las autoridades de los distritos cercanos a Huancavelica, para que enviaran, apelando a la fuerza si era

menester, cantidades reducidas de indios, que luego eran alquilados por los mineros, quienes ajustaban los servicios por lapsos no menores de un mes, pues bien pronto se vino a comprobar que si se abonaba los salarios semanalmente, cada sábado, los peones en cuanto percibían la paga, abandonaban el trabajo. Empero este suministro irregular, que en cuanto a las relaciones contractuales escapaba de la vigilancia del Estado, no podía continuar mucho tiempo. Las cuadrillas carecían de un número determinado de componentes y no acudían a Huancavelica con la oportunidad que la índole de las labores exigía. Preciso era, pues, normalizar este servicio.

A las repetidas instancias del Virrey Toledo para que se le suministraran instrucciones a qué atenerse en punto al trabajo de los naturales en las minas, la Corona nunca respondió concretamente, acaso para descargar en el gobernante ultramarino la responsabilidad de decidir materia tan delicada. La única disposición legislativa sobre este extremo era la Cédula de 25 de Diciembre de 1551[1], que permitía asignar indios a las labores mineras, siempre que acudiesen voluntariamente, atraídos por el interés de lucrar con los jornales. Como este supuesto carecía de validez en las Indias, donde los nativos siempre mostraron aversión al trabajo y serles superfluo el dinero, los gobernantes se vieron en el brete de desobedecer dicha Cédula o abandonar toda empresa industrial por carencia de obreros en número competente. Toledo, en los primeros momentos de su administración, se redujo a una solución conciliatoria entre ambos extremos. Libró provisiones en cuya virtud se compelía a los indios a trabajar en Huancavelica, con cargo de ulterior decisión del Monarca[2]. Estos logueros se remudarían en el trabajo cada cierto tiempo, a fin de que la ausencia de sus tierras no trastornara la economía agrícola de las mismas.

Bien pronto, sin embargo, decidió el Virrey atacar el problema a fondo. La cuestión de facilitar mano de obra a las labores mineras era intrínsecamente soluble por sus propios méritos,

1 *Recopilación de Indias*, lib. VI, tít. XV, ley II.

2 Despacho de la Audiencia de Lima, de 15 de Marzo de 1575; en Levillier: *ob. cit.*, tomo VII, p. 247.

mas el cúmulo de contrapuestos intereses de cuantos intervenían en ello, corrompió la esencia del asunto, tornándolo prácticamente un callejón sin salida.

Los mineros de Huancavelica encarecían una pronta resolución al régimen provisional existente hasta entonces. El volumen alcanzado por la industria metalúrgica en ese asiento requería aumentar el número de obreros y acomodar su concurrencia a la especial distribución de las labores por épocas a lo largo de cada campaña. Los interesados ofrecían pagar un salario remunerador, proporcionar el sustento necesario y tratar bien a los obreros. En Acuerdo de Hacienda de 5 de Septiembre de 1570, se comisionó al vecino de Huamanga Garci Díez de San Miguel para que emitiera un informe sobre el particular, escuchando también a los representantes de los indios[3]. el dictamen del comisionado no pudo ser más desconsolador, pues llegaba a la conclusión de que en vista de la repugnancia que mostraban los indios a trabajar en las minas, sea cual fuere la retribución que hubiesen de devengar, sólo compelidos por las autoridades acudirían a ofrecer sus servicios. En los españoles no había que pensar, pues su reducido número nada significaba ante la cantidad necesaria para las labores subterráneas y las accesorias a flor de tierra. Los negros, dada la rigidez del clima, perecían en cuanto se aplicaban a trabajos sostenidos. No quedaba otra salida que apelar a la contribución de los indígenas. Mas el Virrey carecía de autorización para obligarlos.

Decidió plantear la dificultad a personas competentes y juiciosas, constituyendo una Junta especial, en cuyo seno se debatirían los numerosos y complejos problemas que la cuestión entrañaba.

De acuerdo con la resolución adoptada en 12 de Septiembre de 1570, se acordó convidar al Arzobispo Loaysa, el ex Gobernador García de Castro, los magistrados González de Cuenca, Ponce de León, Paredes, González Altamirano, Loarte y Ramírez de Cartagena, el Provincial de la Compañía P. Jerónimo Ruiz de

3 Los caciques de Huamanga respondieron en términos descomedidos, negándose a conceder autorización a sus sujetos para trabajar en Huancavelica. Cfr. C.D.I.A.O., tomo XX, p. 546.

Portillo, el de los agustinos Fr. Juan de San Pedro, el Prior y el Visitador de la misma Orden, Fr. Antonio de Hervias y Fr. Luis Alvarez, respectivamente, el Vicario Provincial de los mercedarios Fr. Pedro de Toro, los dominicos PP. Francisco de la Cruz y García de Toledo, y el confesor del Virrey, P. Bartolomé Hernández, S.I[4].

El caso ofrecía los más variados matices de controversia. Ya se ha hecho caudal de la opinión favorable a la concurrencia obligada de indios a Huancavelica. Algunos religiosos habían mirado como beneficiosa esta medida, en la inteligencia de que se creara una corriente de inmigraciones "golondrinas" hacia dicho asiento minero, atraídos los obreros por la diferencia en el índice de los salarios, ya que en Huancavelica se podían abonar remuneraciones superiores a las habituales en las labores agrícolas. Los ilusos mantenedores de esta opinión la propugnaban por creer que los indios tendrían proporción para allegar el importe de sus tributos con mayor presteza y facilidad[5]. No contaban con la indolencia y apatía de los nativos, para quienes estas ventajas nada significaban.

La Junta cuidó de acopiar, en primer lugar, los antecedentes que existían sobre la materia consultada. Se invocó un parecer emitido tres años antes, a instancia de García de Castro, por el Arzobispo y los Prelados de las distintas Ordenes religiosas. En él se impugnaba la opinión de compeler a los indios al trabajo de las minas, puesto que implicaba quebrantar su libre albedrío. Los informantes no rechazaban en manera alguna que los naturales se dedicaran a estas labores, pero imponían como condición previa la promesa de asegurárseles salario justo y buen trato[6]. Coincidía con estos presupuestos una exposición del Licenciado Falcón, que también convenía en que por las razones de bien público podía consentirse en que los indios se aplicaran a las labores mineras, pero sin valerse de procedimientos coercitivos.

---

4 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 341-342.

5 Carta de Fr. Baltasar de Vargas, de 6 de Septiembre de 1566. A.G.I. Lima, 313.

6 A.G.I. Lima, 300. Lo publica Lissón: *La Iglesia de España en el Perú* (Sevilla, 1944); tomo II, pp. 343-349.

Las reuniones de la Junta se celebraron en Octubre. Leyéronse los capítulos de la "Introducción" particular a Toledo concernientes a la materia debatida. Después de un detenido examen de ella, se procedió a formular las conclusiones. Por unanimidad[7], se resolvió redactar la respuesta al Virrey, dando por tolerable la sugestión de que los indios pudiesen ser compelidos a prestar servicios en las minas, sin escrúpulo de conciencia, como tampoco le asaltó ninguno al franciscano Agía, cuando treinta años más tarde disertaba sobre esta materia, apoyando la licitud de la compulsión. En vista del acuerdo, el propio Arzobispo, el Oidor González de Cuenca, y los cuatro Prelados de sendas ordenes religiosas, procedieron a redactar las "Ordenanzas", en 35 capítulos. El 12 de Julio del año siguiente, Fr. Jerónimo de Loayza manifestó que aunque no retiraba su voto en lo que concernía a la licitud de este trabajo, sí se retractaba en punto a la manera de hacer concurrir a los indios a prestar servicio, que no debía ser obligándolos con apremios, sino por vías de persuasión[8]. Bajo su influjo, también los Prelados negaron haber votado en sentido favorable a la compulsión, agravada en las minas de Huancavelica por ser el azogue particularmente dañino a la salud de los operarios y por la poca atención que se concedía a la puntual paga de los salarios[9].

El claustro sanmarquino, en Marzo de 1575, también se opuso a la fórmula de valerse del trabajo de los indios para las minas, obligándolos a viva fuerza, contra su voluntad y la libertad natural. No hallaban los Catedráticos causa que justificara tan dura medida[10].

---

7 Levillier: *ob. cit.*, tomo V, p. 319.

8 A.G.I. Patronato, 238; núm. 1, ramo 1. En esta opinión se ratificó en una cláusula de su testamento, extendido en Lima el 25 de Octubre de 1575, ante Juan García de Nogal, que Solórzano Pereira transcribe, a la letra, en su *De Indiarum Iure*, tomo II, lib. I, cap. XV, § 89.

9 Carta colectiva, de 11 de Marzo de 1575. A.G.I. Lima, 310.

10 Suscriben la comunicación, datada en Lima el 15 de Marzo de 1575, el Doctor Herrera, el Doctor Antonio de Molina, el Doctor Hernando Vázquez Fajardo, el Doctor Marcos de Lucio, el Doctor Jerónimo López Guarnido, el Doctor Francisco de Vega y el Doctor Juan de la Roca. A.G.I. Lima, 310.

Pero mientras se formulaban estas protestas y resoluciones, razonables en lo especulativo, mas imposibles de llevarse a la práctica, ya el Virrey Toledo había implantado el servicio de la conscripción periódica de los indios en todo género de servicios públicos. Anchuroso campo para discurrir sobre la licitud de esta obligatoriedad brinda el procedimiento de valerse de los naturales mediante la "mita"[11], sistema de tandas cuyos supuestos teóricos había propuesto y encomiado ya Moro en su *Utopía* (cap. I). Una concisa y clara recapitulación de los títulos de la licitud que amparaba este sistema de recolectar mano de obra, en atención al bien de la comunidad, se puede leer en el opúsculo del P. Agía[12], cuyos argumentos se explayan con más extensión en el libro de Peña Montenegro[13], completado a su vez en los aspectos concretos del momento de su implantación por Toledo, tanto en las páginas de Solórzano Pereira[14], como en las de Luna y Arellano[15] y el Deán Doctor Pedro Muñiz[16]. todos los autores están contestes en que este sistema se toleraba por razones de utilidad pública, para atender comunes y urgentes necesidades de la Monarquía y sin que jamás se consintiera que los particulares divirtieran tal repartimiento en su provecho privado.

No descenderemos aquí a esclarecer la clasificación que corresponde a la "mita" dentro del esquema de las prestaciones de servicios feudatarios. Baste consignar que los veceros seguían siendo legalmente libres, pero obligados a efectuar ciertos trabajos que redundaban en beneficio general. Teóricamente eran adscripticios de las comarcas originarias[17]. Empero sí quedará

---

11 Cfr. Basadre: "El régimen de la mita" en *Letras* (Lima, 1937), núm. 8, pp. 330 ss.; ídem: *El Conde de Lemos y su tiempo* (Lima, 1945), cap. VI.

12 *Tratado que contiene tres pareceres graves en derecho* (Lima, 1604); Segundo Parecer, Conclusión VIII.

13 *Itinerario para párrocos de indios* (Madrid, 1688), lib. II, tract. XI, Ses. I.

14 *De Indiarum Iure*, tomo II, lib. I, cap. XIV, e indirectamente, el cap. XIII; y *Política Indiana*, lib. II, cap. VII.

15 *Opera Tripartita* (Antuerpia, 1651), tomo I, lib. III. De Dominio rationis, cap. XII.

16 B.M. Col. Sloane, 3.055, ff. 20-25. Este papel lo tuvo Solórzano Pereira a la vista al redactar el pasaje pertinente de la *Política Indiana* [Lib. II, cap. XV].

17 Acosta: *De Procuranda Indorum Salute* (Salamanca, 1588), lib. III, cap. XVIII, p. 349 ss. Acosta estuvo en Huancavelica en Septiembre de 1576; allí

puntualizado en este lugar un detalle propio de la "mita" en que no se ha reparado hasta ahora por quienes han tocado teóricamente el problema. Tiene dicho extremo singular trascendencia dentro del régimen del suministro de mano de obra para Huancavelica, razón que obliga a extenderse algún tanto.

En efecto, en la frondosa selva de monografías y soflamas que ha tenido la virtud de suscitar la "mita", no hallo precisado un punto que me parece esencial dentro del concepto de dicha forma de recoger obreros. Me refiero a que la "mita" no era una obligación personal, una capitación individual, como el tributo, sino un encabezamiento real, una contribución provincial, de suerte que al abandonar el territorio afecto, desaparecía para el regnícola la obligación de prestar el servicio. De esta suerte, no era un estatuto personal que acompañaba al individuo por doquiera, sino un alistamiento territorial, en cuya virtud era una determinada comarca la que estaba obligada a facilitar un número prefijado de sus habitantes para cumplir su turno. En cierto modo, el obrero estaba, pues, vinculado a la región servidora o tributaria, de la cual podía exentarse, desarraigándose espontáneamente, de un modo similar al acto de desnaturarse en la Edad Media[18], expresión que también emplearon los Oidores de Lima, cuando hablaban de que los indios se "desnaturalizaban"[19]. en resolución, podría hablarse de una transposición a lo real del tributo, esencialmente personal[20].

Se ha puesto de relieve tal circunstancia específica de la mita, porque a lo largo de la presente monografía, será preciso tener siempre en cuenta dicho factor para hacerse cargo de la

---

escribió el opúsculo titulado "De iustita conmutativa et distributiva" en que consignó acertadas apreciaciones sobre el trabajo obligatorio en esas minas, manifestando sus escrúpulos por la carencia de enseñanza religiosa y poco cuidado en la paga de los jornales. Confiesa en este escrito suyo que en ciertos aspectos la condición de los obreros no era tan enojosa como le habían informado antes de ir él personalmente. Constaba este memorial de 18 páginas en octavo. B.N.I. Mss. oo76.

18 Menéndez Pidal: *La España del Cid* (Madrid, 1929), tomo I, p. 296.

19 Cfr. el despacho de la Audiencia de Lima, de 6 de Mayo de 1607, así como la respuesta al mismo, de 25 de Enero de 1608. A.G.I. Lima, 570; lib. 16, fol. 210.

20 Solórzano: *Política Indiana* (Madrid, 1648), lib. II, cap. XIX.

índole de la conscripción de obreros para explotar Huancavelica.

A su paso por Jauja y Huamanga, en el curso de la visita del Virreinato, Toledo fue señalando las pautas a que habría de atenerse el servicio. Los indios aplicables a Huancavelica, sólo ascenderían a una séptima parte del monto total de los tributarios. El área de influencia abarcaba cuarenta leguas en contorno, dentro de cuyo ámbito se distribuyeron entre las diversas provincias enclavadas en el mismo, poco más de tres mil indios, los cuales se turnarían cada mes, concurriendo en las denominadas "mitas pequeñas", que correspondían a los bimestres Enero-Febrero y Marzo-Abril, solamente la mitad de los cupos asignados, debido a que en esa época, por las torrenciales lluvias, la labor extractiva se limitaba a excavaciones subterráneas. Toledo, en todo momento tuvo en mira la conservación del capital demográfico de los territorios dependientes del servicio de Huancavelica. Por esto, rodeó a los veceros de todas las garantías apetecibles.

La remuneración se tasó conforme las necesidades normales de la peonada indígena. El jornal diario se fijó en un real y un tomín de plata buena; hebdomadariamente, dos libras y media de carne, y al mes, celemín y medio de maíz. Se consignó, también, que los obreros devengarían dietas o "porinas" el tiempo que tardasen en ir y volver a sus casas, considerándose la jornada diaria en cinco leguas[21]. El suministro de los víveres sería por adelantado; la paga de los salarios cada Domingo posterior a la semana en que se habían prestado los servicios[22]. Con todas las mencionadas adehalas, el estipendio por día de trabajo ascendía prácticamente a casi dos reales, cuando antes

21 El derecho a percibir gastos de viaje era doctrina asentada ya desde Baldo de Ubaldis. La razona con eficientes argumentos Castillo de Bobadilla, en *Política para Corregidores* (Madrid, MDXCVII), tomo I, libro II, cap. XXI, núm. 240.

22 En la práctica, resultó difícil de concordar esta *Ordenanza* con la obligación de trabajar treinta días; de ahí que los mineros aconsejran espaciar la paga al mismo plazo, evitando así que los peones se huyeran antes de cumplir el tiempo de servicios. [B.N.M. Mss. 3.043, vol. 209].

de regular estas condiciones, no se abonaban en la comarca de huamanga jornales superiores a medio tomín[23]. En Provisión promulgada el 26 de Septiembre de 1578 se puntualizó que los devengados no fuesen satisfechos en plata corriente (cuyo calor era inferior a la ensayada), sino en moneda ensayada, en la cual no cabían fraudes. A fin de acomodar las antiguas tablas de salarios a estas nuevas disposiciones, se fijó la paridad entre ambos circulantes[24].

---

23 C.D.I.H.E., tomo XCIV, p. 518. N.C.D.H.E., tomo VI, p. 122.

24 Como nota ilustrativa sobre el poder adquisitivo del dinero en las comarcas cercanas a Huancavelica, en aquellos años, siempre teniendo en cuenta el mayor costo de los mismos artículos en todo asiento minero, habitualmente centros de despilfarro, reúno aquí unas referencias comparativas. En un placarte fijado por el Corregidor de Jauja, zona donde se adquirían las provisiones de Huancavelica, en el año 1559, expresivo de los precios de venta de los productos de primera necesidad expendidos en los mesones, se lee que tres libras de hogazas de pan valían un tomín; una fanega de maíz, diez tomines; un almud, nueve granos; la fanega de patatas, un peso; un pollo, tomín y medio; una polla, medio tomín (= seis granos); un gallo, dos tomines; una perdiz, medio tomín; veinte huevos, un tomín; la tajada de cecina, dos pesos y cuatro tomines; un pernil de jamón, siete tomines; una arroba de vino de Huamanga, cuatro tomines; una comida corriente, costaba dos tomines; veinte granadillas, un tomín; el mismo precio tenían dos piñas, o seis paltas; un par de "ojotas" de buena calidad, dos tomines y medio; ocho lúcumas, un tomín; una tajada de pescado amojamado, un tomín [Rosenbach: *The Sea. Catalogue of books and manuscripts* (Philadelphia-New York, 1938), pp. 35-36]. Según Montesinos, en 1558 valía la fanega de trigo en Huamanga nueve tomines; la de maíz, siete. En 1565, el Cabildo de la misma ciudad fijó por arancel el precio de la fanega de trigo en tres pesos, y la de maíz, en dos pesos.

Para alcanzar una idea comparativa del jornal de los obreros con el de los funcionarios, téngase en cuenta que el Gobernador gana en esta época 1,000 pesos anuales; el defensor de los naturales, 800; el Veedor, 600, etcétera.

En 1590, la fanega de trigo en Huamanga había subido a veinte reales; la cebada a doce reales [Harkness: *ob. cit.*, tomo I, p. 270].

Recuérdese, también, que el salario fijado por el Licenciado Polo de Ondegardo para los obreros en las minas de plata de Huamanga, en 1562, ascendía a nueve granos y medio [C.D.I.A.O., tomo VIII, p. 549].

CAPÍTULO VII

Los primeros "asientos"

Al observar el Gobierno que la cantidad de azogue producido en Huancavelica, según el convenio de 1573, era insuficiente para hacer frente a las necesidades de Potosí, se resolvió pasar a la suscripción de un nuevo "asiento", en el que se aumentara el exiguo cupo obligatorio. Fue Loarte nuevamente el gestor encargado de concertar con los industriales las condiciones del pacto, de hecho, mera reconducción del anterior, modificado únicamente en lo que tocaba a la cuota por suministrar. Allanadas las dificultades, se firmó el 9 de Junio de 1574 el "asiento", en el que se inscribieron los mismos mineros que en el del año precedente. Estaría vigente desde el 1º de Julio de 1574 hasta el 31 de Octubre de 1576, en cuyo plazo habrían de proporcionar al Estado la cantidad de 4.000 quintales anualmente, más el octavo como regalía mayestática[1].

No fue fácil para los empresarios cumplir las condiciones de esta concesión. Las medidas implantadas por el Virrey para obtener mano de obra habían levantado considerable resistencia entre quienes veían afectados sus intereses. Figuraban en primer término los tenedores de encomiendas, ya religiosos, ya particulares, que veían mermados los tributos en la misma medida en que los regnícolas de sus tierras acudían en los turnos acordados a Huancavelica. Consiguieron incorporar a su campaña de protesta al Arzobispo, de quien consiguieron que escri-

---

1 Se aprobó por el Virrey el 3 de Diciembre siguiente, y por la Corona, en Cédula de 28 de Octubre de 1575. [A.G.I. Lima, 570; lib. 14, fol. 146].

biese al Monarca retractándose de su opinión favorable al servicio de los nativos en las minas, invocando como causal para opinar así, que el pago de los salarios se verificaba con mucha irregularidad. Los Procuradores de los naturales interpusieron numerosas demandas en la Audiencia, instando también atención a ese punto. Los Oidores, cuyos piques con el Virrey por el auge que cobraba la industria del azogue eran cada vez más perceptibles, vieron una magnífica ocasión para desbaratar un aspecto tan importante de la gestión gubernativa de Toledo, y sin preceder requerimiento ni investigación, libraron provisiones para que los indios no experimentaran tales vejaciones ni fueran obligados a concurrir a la explotación de las minas de Huancavelica[2], reduciendo además el área de tributación a este asiento a solamente veinte leguas en contorno[3]. Fácil es de comprender que siendo los alrededores de Huancavelica, como ya se ha expuesto, páramos deshabitados, la medida reducía a una cantidad irrisoria la asignación de obreros.

Los asentistas, como inmediata consecuencia de tales medidas restrictivas, comenzaron a carecer de la mano de obra indispensable, disminuyendo correlativamente la cantidad de azogue producido, con grave perjuicio para Potosí, en donde se inmovilizó, por falta de magistral, mucho mineral argentífero[4]. Reclamaron del Virrey, a la sazón en la visita general en Los Charcas, que ora se les proporcionara el número de veceros consignado en el "asiento" de 1574, ora se les relevara de la cantidad de azogue equivalente a los obreros que dejaban de concurrir. Como los mineros también acudieran a la Audiencia, ésta comisionó al Licenciado Paredes para que sobre el terreno estudiara las reclamaciones. El dictamen de este magistrado fue en todo contrario al de sus compañeros, que con vergüenza tuvieron que rectificar sus opiniones, reponiendo la obligación

2 Despacho del Virrey Toledo, de 18 de Abril de 1578. A.G.I. Lima, 30; en Levillier: *ob. cit.*, tomo VI, pp. 49-50.

3 Despacho del Fiscal Carvajal, de 7 de Mayo de 1576; en Levillier: *ob. cit.*, tomo VII, pp. 327 ss.

4 Despacho del Virrey Toledo, de 12 de Diciembre de 1577. A.G.I. Lima, 30; en Levillier: *ob. cit.*, tomo VI, p. 9.

para ciertas comarcas de enviar un número determinado de lugareños a trabajar en Huancavelica.

A punto de expirar el "asiento" de 1574, ordenó el Virrey reunir, en varias oportunidades, en Acuerdo de Hacienda, a los Oidores y a los funcionarios fiscales, para deliberar sobre la administración de Huancavelica. Se acordó continuar con el sistema de los "asientos". Como se comprobara también que el tráfico de este ingrediente por el Estado sólo arrojaba pérdidas, se resolvió igualmente concertar el transporte desde Huancavelica hasta Potosí por el mismo procedimiento de asentistas.

Según cierto "Memorial", los representantes de los mineros fueron obligados, contra su voluntad e intereses, a sujetarse a este tercer contrato, pues para que aceptaran las bases del mismo, Toledo ordenó reducir a prisión a Sotomayor, Contreras, Torres de Navarra y Racionero, delegados de los industriales huancavelicanos[5]. Se hallaban aquéllos en Lima reclamando que se les extendiera el recibo de haber observado fielmente el convenio de 1574 y se les saldara los atrasos pendientes. El Virrey, alegando incumplimiento de lo estipulado, había ordenado encarcelarlos hasta que se dilucidara la diferencia.

Sea de ello lo que fuere, la escritura de conducción expresaba que este "asiento" correría por un cuatrienio, a partir del 29 de Mayo de 1577, comprendiéndose en la explotación todas las vetas fijas, torronteras, "lavaderos", mantos y socavones. Los derechos fiscales se acrecieron a partir de este contrato al quinto. Bimestralmente entregarían el azogue extraído de aquellas minas y lavaderos que cada industrial hubiese trabajado en el arrendamiento fenecido. Quedaron excluidas de este contrato las minas "Santa Inés", "Santa Isabel" y la pertenencia de la Corona. Por lo demás, se repetían las condiciones del pacto precedente[6]. Por Provisión de 3 de Julio, el Virrey distribuyó, en proporción a la capacidad industrial de cada minero, 3.280 temporeros. En esta época no era menester distraer peones en des-

5 *Memorial* de Juan Racionero, § 18. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 17 ss.

6 El borrador de este contrato, en B.N.M. Mss. 3.041, fols. 408-413. Referencias en Caravantes: *Noticia...*, Parte Cuarta, disc. III; y Escalona y Agüero: *ob. cit.*, lib. I, cap. XIV.

pejar el desmonte ni abrir lumbreras a las galerías, puesto que las labores se llevaban a flor de tierra, extrayéndose mucho mineral, tanto de los mantos superficiales, como de los "lavaderos". De esta suerte, pues, con el mismo número de veceros se obtenía comparativamente mayor cantidad que en tiempos posteriores, en que fue forzoso atender las referidas obras accesorias, aparte de que por la mayor profundidad, el rendimiento de cada obrero se reducía en proporción directa.

Los mineros que aceptaron las condiciones fijadas por el Gobierno, fueron: Pedro de Contreras, Rodrigo de Torres de Navarra, Martín Alonso de los Ríos, Alonso González Bocache, Juan Racionero, Alonso González Chamorro, Pedro de Contreras Frías, Pedro de Ucedo, Francisco López Crespo, Pedro Pinto, Melchor Coronado, Diego de Troya, Luis Díez de Pineda, Juan Lucas de Valencia, Diego García de Chaves, Alonso Pérez, Juan García de la Vega, Don Diego de Meneses, Hernando de la Peña, Juan de Almonte, Juan de Velasco, Juan de Contreras, Gaspar Ramírez, Simón López, Cristóbal de la Milla, Gaspar de Contreras, Juan de Raya y Gonzalo Hernández de Herrera.

La concertación del "asiento" para la conducción del mineral hasta Potosí, revistió caracteres de verdadera contienda entre la sociedad que quería obtener la concesión y el mineraje, que también ansiaba alcanzarla, a fin de no hallarse a merced de terceros en lo concerniente a la habilitación del importe del azogue expendido en Potosí. El Virrey se inclinaba hacia la primera, empero los mineros ofrecían primas superiores y por consiguiente, mayores ventajas para el Fisco. El acto del remate consistió en una ficción, pues previamente se había encerrado en una habitación a representantes de los mineros y de la mentada compañía, obligando a aquéllos a ceder aunque sus posturas eran harto más favorables en la puja[7]. Solamente usando de esta compulsión obtuvieron la pro los integrantes de la expresada corporación: el referido Gonzalo Hernández de Herrera, Gaspar de Solís, Juan Rodríguez Zambrano y Luis Rodríguez de la Serna. Estos recibirían el azogue en Huancavelica, pagan-

7 *Memorial* de Juan Racionero, *ob. cit.*, §§ 19-23; corroborados sus asertos en otro papel, en A.G.I. Patronato, 239, ramo 17.

do a la Corona 64 pesos y 1 grano de plata ensayada, y lo expenderían en Potosí a 85 pesos, con cargo de entregar en efectivo el 66% del importe en Huancavelica, y el resto en la Caja Real de Potosí. Los desoídos mineros habían ofrecido pagar el quintal de azogue a 70 pesos. El "asiento" correría por tres años[8].

En el curso de este contrato, se trasladaron a Huancavelica los funcionarios fiscales radicados hasta entonces en Huamanga, y que desde 1574 acudían por turno al asiento minero. Como éste había cobrado mucha importancia, eran necesarios mayores cuidados y personal; supuesto que no se daba abasto el único empleado que allí se hallaba temporalmente, ordenó Toledo, en Provisión de 20 de Junio de 1578, el referido cambio en la sede de las Cajas reales[9]. Por las mismas razones, como el Corregidor de Huamanga no podía atender debidamente dicho asiento mediante un Alcalde de minas, Toledo dispuso que el mentado Corregidor lo fuese también de Huancavelica, con el mismo salario. El primer Corregidor de ambas ciudades a la vez fue el Capitán Juan Ortiz de Zárate, designado el 11 de Septiembre de 1578[10], quien recibió la plaza de Huancavelica de manos de su predecesor, el Alcalde del Crimen D. Francisco de Cárdenas.

La situación de Amador de Cabrera, al margen de estos contratos, sin dotación de veceros proporcionada por el Estado ni recursos para explotar la "Descubridora", era en realidad improductiva. A fin de desembarazarse de una vez por todas de sus pertenencias, decidió traspasarlas a los cuatro potentados de Huancavelica: Rodrigo de Torres de Navarra, Juan de Sotomayor, Pedro de Contreras y Alonso Pérez de Cea. La escritura pasó el 3 de Noviembre de 1580, en Huamanga. En virtud de ella, Cabrera les vendió la "Descubridora", cuyo usufructo tenía por ejecutoria, en la suma de 250.000 pesos ensayados. El citado día enajenó a favor de los mismos el derecho que tenía

8 Despacho del Licenciado Carvajal, de 8 de Febrero de 1577. A.G.I. Lima, 93; en Levillier: *ob. cit.*, tomo VII, p. 375.

9 Montesinos: *Anales del Pirú*. Año 1574.

10 Montesinos: *ob. cit.*, Año 1578. Despacho del Licenciado Carvajal, de 16 de Diciembre de 1577. A.G.I. Lima 93.

a los denuncios "Santa Inés", "Santa Isabel" y al socavón de la "Santísima Trinidad", en 100.000 pesos ensayados. De esta suma, parte retendrían los adquirentes por haberla adelantado como habilitaciones a Cabrera, y el resto, que en escritura de 13 de Febrero de 1581 se evaluó en la cantidad de 220.000 pesos, se abonaría ulteriormente. Los cuatro compradores no pudieron pagar las cantidades acordadas dentro de los plazos convenidos. De otra parte, Cabrera, arrepentido de la cesión, por considerarse engañado en el justo valor de las minas, inició acción de desahucio alegando dolo e incumplimiento del pacto[11]. El litigio se revolvió sólo cinco años más tarde, con la intervención del Virrey, empeñado en rescatar todas las minas de Cabrera para el Estado[12].

Si hemos de atenernos a las deposiciones del atrabiliario memorialista Juan Racionero, al "asiento" de 1581 precedieron análogas irregularidades que al de 1577. Acaso tengan un fondo de verdad, y por eso merecen referirse. Poco antes de celebrarse el concierto, el vicesoberano mandó comparecer a cuatro delegados del mineraje, que en calidad de apoderados resolverían todo. Fueron ellos: Juan de Sotomayor, Hernando de la Peña, Pedro Pinto de Sousa y dicho Racionero. Antes de pasar a tratar de las condiciones del "asiento", pidieron los representantes que Toledo comisionara a algún magistrado de la Audiencia limeña para que practicara una inspección, durante ocho días, de la cantidad de mineral que se extraía y el costo de producción. Con el informe que emitiera este enviado, el Virrey y las autoridades responsables determinarían un nuevo precio de compra del azogue por el Estado. En efecto, manifestaron los recurrentes que la tasa fijada era excesivamente baja en atención a que los gastos aumentaban de continuo, por el encarecimiento tanto

11 Acosta [*Historia Natural y Moral de las Indias*, lib. IV, cap. XI], a quien sigue Solórzano Pereira [*Politica Indiano*, lib. VI, cap. II], sostiene que Cabrera viajó en seguimiento de este pleito a España, donde falleció con la pretensión de que se compensara la cesión que hacía del usufructo de dichas minas, con un título y un señorío en algún lugar de Cuenca. No hemos hallado comprobación de estas especies.

12 V. más adelante, pp. 132 ss.

del ganado para transporte del mineral desde la bocamina hasta los hornos, como de los utensilios de trabajo. A ello se venían a sumar la paulatina disminución de mineral de alta ley, ya que ni los "lavaderos" ni las vetas arrojaban el provecho de los primeros años, así como el menor rendimiento comparativo de cada obrero, puesto que por entonces tenían que ir a recoger combustible para los hornos a distancias de seis a siete kilómetros, con lo cual diariamente sólo podían entregar una carga, al paso que en épocas anteriores, un peón era capaz de acarrear de 15 a 20 gavillas. En resolución, los mineros calculaban que el costo de producción sumaba el doble que cuando se concertó el primer "asiento".

El Virrey no sólo se negó a dar ascenso y crédito a estos argumentos, pero a los pocos días de presentar el recurso, ordenó prender a los cuatro firmantes, motejándolos de traidores. Se les mantuvo encarcelados dos semanas, amenazándoles con retenerlos allí hasta que consintieran en aceptar las condiciones determinadas por el Gobierno. Siguiendo siempre el mordaz "Memorial" de Racionero, Toledo encargó a un Alguacil de Lima, un vinatero de Huamanga y un arriero, que ofrecieran entregar el azogue de las minas de Chacllatacana a un precio irrisorio, prometiendo además ocho o diez mil pesos anuales en concepto de arrendamiento. Como eran tres individuos sin caudal ni conocimientos técnicos, todos juzgaron que su misión era actuar como torcedores de la propuesta de los mineros de Huancavelica.

Con todas estas presiones, estaban los delegados dispuestos a celebrar el nuevo contrato, "aun si fuese a dos reales el quintal". El tercer "asiento" se suscribió el 2 de Marzo de 1581. Se aumentó el número de industriales, pues a 16 procedentes del convenio anterior, se agregaron 21 más, entre los que habían sucedido en su derecho a los desaparecidos y los que figuraban de nuevo. Este grupo constaba de los siguientes empresarios: Inés de Robles, Juan de Villegas, Francisco Cisneros, Diego González de Orellana, Juan Maldonado de Mercadillo, Marcos Hernández, Diego de Alcocer, Francisco de Reinoso, Juan Martín Delgadillo, Cristóbal de Serpa, Antonio López de Gouveia, Miguel de Silveira, Juan de Ribera, Pedro Gómez, Antonio de

Aranda, Alonso de Arroyo, Bartolomé Díaz, Juan de Almonte Tirado, Felipe Serrano, Miguel González y Juan de la Vega. El periodo del arrendamiento corría desde principios de 1581 hasta el 31 de diciembre de 1584. Anualmente entregarían los mineros nueve mil quintales; descontando el quinto fiscal, el resto de la producción se pagaría a razón de 42 pesos el quintal. La dotación de veceros era, como en el "asiento" precedente, de 3.280 individuos[13]. Además de las minas explotadas hasta entonces por cada uno, los cuatro compradores de las minas de Cabrera "Santa Inés", "Santa Isabel" y el socavón "Santísima Trinidad", ofrecieron entregar al Fisco la suma de 40.000 pesos por la autorización para extraer mineral de ellas, sin que se les asignara un cupo especial de obreros, pues estaban dispuestos a trabajarlas con la provisión común, cuyo salario era de un real y tres cuartillos diarios[14].

Los contratos para la conducción del azogue desde Huancavelica hasta Potosí, eran por lo visto, la piedra de escándalo del Virreinato. El "asiento" de 1580 fue tan arbitrario como el anterior, que hemos visto cuán en perjuicio del Fisco había sido, pues se calculaba que en los tres años que duró, se entregaron a los porteadores unos 17.000 quintales; teniendo 13 pesos de ganancia líquida, les resultó una utilidad de 221.000 pesos ensayados. Sin embargo, dejaron de empozar en la Caja de Huancavelica las sumas acordadas, con detrimento de la puntual paga a los industriales del valor del mineral entregado[15].

El 6 de Marzo de 1580 suscribió Toledo un contrato con Carlos Corso, Juan de Prendonés y Francisco de Guzmán (de quienes era consocio el omnipotente D. Martín García de Loyola, aunque éste no compareciera públicamente), para que se encargaran de poner el azogue en Potosí, en un período que vencía

13 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 3 y 75-78v.

14 A.G.I. Patronato 239; ramo 15. Según el autorizado testimonio del Contador Tristán Sánchez, durante el cuatrienio del arrendamiento de estas minas, los interesados no destinaron ningún operario para explotarlas, prefiriendo pagar la referida cantidad de 40.000 pesos a que se descubriese el valor de ellas. [Carta de 2 de Marzo de 1585. A.G.I. Lima, 127].

15 Cédula de 20 de Marzo de 1584. A.G.I. Lima, 580, lib. 7, fol. 179v.

a fines de 1582[16]. Esta sociedad ofreció al Estado una prima de 8 pesos sobre el precio anterior, o sea que adquiría el quintal de azogue en Huancavelica a 72 pesos ensayados, revendiéndolo en 85 pesos. Como la expresada diferencia de 13 pesos era absorbida por los gastos de transporte[17], en realidad no obtenían ganancia alguna, con opción además a experimentar un fuerte revés en caso de fracasar algún navío en la etapa Chincha-Arica. La explicación de esta aparente generosidad se halla en que como los asentistas eran criados del Virrey, aprovechándose de esa protección, compraban mediante terceros el azogue a menos precio, defraudando así a la administración pública, porque de dichas cantidades adquiridas subrepticiamente no se enteraban los derechos fiscales ni en Huancavelica ni en Potosí. El azogue obtenido de esta manera fraudulenta, era transportado junto con el que se compraba por vías legales, pero como no figuraba en los registros, podía venderse en Potosí a precios superiores a la tasa, expendiéndose a 110 y aun a 120 pesos. Como ya es sabido, la sociedad tenía la obligación de empozar el dinero preciso en Huancavelica para pagar los jornales de los obreros, valor de los cupos de mercurio entregado, etc. Sin embargo, a fin de obligar a los asentistas a que vendieran la mayor cantidad posible de mineral ocultamente, a un a precio inferior al estipulado, al paso que ofrecían todo el dinero necesario para tales compras dolosas, se retraían de facilitarlo a las Cajas reales[18]. Como éstas carecían de numerario suficiente para cubrir los jornales de los veceros, los mismos se resistían a trabajar con la espectativa de devengar sólo una fracción muy pequeña del

16 Cfr. el contrato, que constaba de 26 cláusulas, en A.G.I. Patronato, 239, ramo 22.

17 Cada quintal de azogue requería cuatro badanas, cuyo precio en Huancavelica era de 1 peso y 4 tomines ensayados; hilo, aderezos y sebo, 2 tomines; conducción Huancavelica-Chincha, 3 pesos y 2 tomines; manipulación hasta ponerlo a bordo de los navíos, 1 tomín; flete Chincha-Arica, 1 peso y 4 tomines; y transporte Arica-Potosí, 4 pesos. Total: 8 pesos, 6 tomines y 3 granos. [*Relaciones Geográficas de Indias* (Madrid, 1881), tomo II, pp. 6-7].

18 V. la información levantada en 1581 por el Corregidor Juan Ortiz de Zárate. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 379-388.

salario; por su parte, las autoridades se veían desasistidas de razón para apremiarlos a dedicarse a las labores[19].

El cargo de Gobernador de Huancavelica era la ocupación más delicada que había en el Virreinato peruano, pues sobre los hombros del titular recaían la administración de los establecimientos mineros, la regencia del gremio de industriales y la inspección de la Caja real del lugar, aparte del expediente usual en materias políticas, civiles y económicas de la villa. El Corregidor de huamanga, encargado de estas tareas, no podía darse abasto mediante un representante suyo, que a 24 leguas de distancia, o bien se excedía en sus funciones arbitrariamente, o bien encogido, todo la deliberaba a su poderdante, extremos ambos que repercutían sobre la extracción de mineral. Por entonces, ya Huancavelica tenía en el Perú fama de ser "el más inquieto pueblo de indios".

Los mismos vecinos de Huancavelica recurrieron al Virrey para que se les emancipara de Huamanga, invocando el precedente de la separación que hizo el Conde de Nieva de Potosí de la jurisdicción de La Plata. Ordenó Toledo practicar las investigaciones pertinentes. Los interesados aparejaron una información, en la que fundamentaban sus pretensiones de ascender en la categoría de las poblaciones españoles, con facultad para elegir dos alcaldes ordinarios y seis regidores, como ciudad con jurisdicción civil y criminal independiente de Huamanga. En su demanda, los pobladores de Huancavelica hacían mérito de la importancia del lugar, con una iglesia en construcción muy adelantada y un hospital, sostenido en gran parte por el mineraje. Anualmente dicho nosocomio tenía un presupuesto de 1.500 pesos. El casco urbano de Huancavelica contaba a la sazón con más de 170 viviendas. Sobraban, pues, razones para independizar el asiento de la jurisdicción de Huamanga.

El 30 de Marzo de 1581 el Virrey expidió una Provisión, en la cual concedió a Huancavelica el título de Villa, a fin de que

19 El Virrey Enríquez, en despacho de 22 de Septiembre de 1581, calificaba como poco provechoso el "asiento" con Corso y sus consortes, sobre todo para los indios, habiendo aquéllos obtenido ganancias exorbitantes. Cfr. Levillier: *ob. cit.*, tomo IX, p. 44.

pudiese gozar de jurisdicción exenta, mero y mixto imperio, en un término de seis leguas a la redonda, con libre disposición para elegir autoridades municipales[20]. El 12 de Abril, el mismo gobernante nombró Alcaldes a los dos Oficiales Reales por esta primera vez; Regidores fueron designados Pedro de Contreras, Alonso Pérez de Cea, Martín Alonso de los Ríos, Hernando de la Peña y Alonso González Bocache. La exención municipal de Huamanga debía ser confirmada por la Corona en el plazo de cuatro años.

Entre tanto, en España se efectuaban importantes negociaciones sobre la administración de las minas de Huancavelica. En 1580 hubo el propósito de entregar el conjunto de los yacimientos a una empresa monopolizadora, que asumiría también la explotación de las restantes minas de oro y plata en todo el Perú. El inspirador de esta descomunal empresa era un ex minero en Huancavelica, Ventura Espino, a quien se quería hacer el Fugger peruano[21]. De conformidad con los términos de la gigantesca concesión, ajustada el 1º de Agosto de 1580, la Corona entregaría a Espino durante un decenio todas las minas que poseía en el Perú, a cambio de un cánon equivalente al 40% del total de la producción, reteniendo el favorecido el 60% libre[22].

Contrató Espino un buen número de ayudantes expertos en la manipulación del mercurio en Almadén. Su propósito era aplicar a Huancavelica los adelantos técnicos almadenenses, a fin de obtener el mismo rendimiento que los Fugger en España, pues éstos lograban producir por la mitad del costo que en el Perú. A este efecto, también ajustó Espino oficiales entendidos en la construcción de hornos y buitrones. Entre los asentados figuraban los alemanes Guillermo Engelbert y su hijo Arnaldo, especialistas en fundición de azogue. El capataz fue Juan Blasco, maestro de minas en Almadén, a quien acompañarían veinte

20 A.G.I. Lima, 123.

21 Espino debía de ser hombre de poca monta. Natural de Castrogeriz, pasó hacia 1566 al Perú, abandonando a su mujer, la que en 1571 reclamaba de las autoridades que obligasen a su consorte a reanudar la vida marital. Espino, desde que llegó al Perú, se dedicó a mercader, pasando luego al ejercicio de la minería. [A.G.I. Lima, 569, lib. 13, fol. 263]. En España estaba ya a fines de 1577.

22 A.G.I. Lima, 579, lib. 5, fols. 252 y 272v.

oficiales, cuyos compromisos se formalizaron en Marzo de 1581, ofreciendo trabajar exclusivamente para Espino[23].

Cuando Espino se presentó en el teatro de operaciones con el texto de la concesión, aunque a la Audiencia no le quedaba otro recurso que obedecer sus términos, dudando los magistrados de la eficacia de las ofertas del empresario, carente de capital inicial para arrostrar la fundación de proyecto de tal magnitud, se resistieron a darle curso. El Fiscal Carvajal, "hombre bronco y de poco entendimiento y cabezudo", abrió causa por lesión al Estado, alegando que las cláusulas del convenio eran tan favorables a Espino, que al Virrey sólo incumbiría la mera vigilancia, sin poder intervenir para nada en la conducción del negocio. Por otra parte, impugnaba Carvajal la conveniencia de la concesión, haciendo ver que si bien en todos los demás minerales era ventajosa para la Administración pública, ya que aumentaba su participación al doble, en la explotación de los yacimientos de azogue ocurría a la inversa, al extremo de perder un 80% de sus legítimas utilidades. En efecto: el Fisco recaudaba un quinto como regalía, los cuatro restantes de suyo los retenía por razón del estanco. En estas circunstancias, falleció Espino, dejando sin asistencia a un número competente de operarios que había traído consigo. Se frustró así, definitivamente, tan ambicioso plan[24].

Sin embargo, debemos consignar que en vista de las razones alegadas por dicho empresario en sus peticiones al Consejo de Indias, se expidió una Cédula, que llevó consigo al Perú el nuevo Virrey, Martín Enríquez. Habiendo entendido la Corona que con la incorporación a su patrimonio de las minas de Huancavelica, no se extraía ya ni la cuarta parte de lo que se beneficiara bajo el régimen de libre aprovechamiento, pérdida que el repetido Espino valuaba en unos dos millones de pesos anualmente, el 30 de Septiembre de 1580, fundándose en los inconvenientes causados tanto al acrecentamiento de las rentas fiscales

23 A.G.I. Lima, 579, lib. 6, fol. 72, Patronato, 238, núm. 1, ramo 3.

24 V. las cartas de Ventura Espino, de 25 de Abril de 1584, del Tesorero Francisco Manrique de Lara, de 25 de Abril de 1585, y de Juan de Medina Avellaneda, de 1 de Diciembre de 1586. A.G.I. Lima, 127.

como al peculio de los particulares por la supresión de la iniciativa privada, se autorizó al vicesoberano para que durante un lapso de seis años devolviera las minas, en propiedad, a sus tenedores a fin de que las explotaran sin ninguna traba. Desaparecería la intervención para el tráfico interior, continuando el estanco en la exportación a Nueva España. La Corona se reservaba el derecho de reversión al cabo del plazo citado. Los mineros depositarían una fianza de que el producto del quinto en dicho lapso no sería inferior al registrado en los cuatro años inmediatamente anteriores; en caso de que este renglón experimentase un descenso, los mismos asentistas suplirían la diferencia en efectivo.

Bien se deja reconocer que no se tuvo por muy seguro ni favorable al Erario el arbitrio expuesto, pues por otra Cédula de igual data, se autorizaba a Enríquez a dejar en suspenso dicha medida, si después de comunicarla verbalmente con el Virrey Toledo y los Oidores, y por escrito con las Audiencias de Charcas y Quito y el Corregidor de Huamanga, hallaba impracticable o nociva su ejecución[25].

Así fue, pues de la documentación remitida al Consejo de Indias con los pareceres de las autoridades referidas, consta que todos aconsejaron no introducir novedades en el sistema corriente de los "asientos", única solución que se había hallado expedita para administrar con alguna utilidad este yacimiento minero[26].

El corto gobierno de Enríquez no dió lugar para sensacionales innovaciones en punto a estas minas. Completó la obra iniciada por su predecesor, desmembrando Huancavelica de la jurisdicción del Corregidor de Huamanga y creando uno especial para aquella villa. El sistema de que una misma autoridad rigiera ambos lugares, designando para aquél en que no se hallaba en persona, a un lugarteniente, había revelado graves tropiezos en lo que tocaba a la vigilancia de las rentas fiscales

25 A.G.I. Lima, 570, lib. 14, fols. 248 y 249v. Encinas: *ob. cit.*, tomo III, fols. 425-426.

26 Despacho del Virrey Enríquez, de 12 de Febrero de 1583; en Levillier: *ob. cit.*, tomo IX, p. 243.

y aun al gobierno en general. Compulsando estos inconvenientes, resolvió Enríquez dividir la jurisdicción, nombrando como primer Corregidor de Huancavelica al Capitán Juan Maldonado de Buendía, con 1.500 pesos de sueldo[27].

Hombre tan escrupuloso como Enríquez, al considerar que la Corona no había expresado opinión contraria a la resolución adoptada por Toledo de aplicar indios al trabajo de las minas, juzgó que aquélla aprobaba tácitamente las medidas implantadas. Los jornales de estos logueros los tenía por satisfactorios para subvenir a las necesidades de sus perceptores[28].

En el curso del segundo semestre de 1581 se realizaron en Huancavelica diversos experimentos de unos hornos para fundir mineral de mercurio, inventados por Enrique Garcés, que industriosamente simultaneaba sus aficiones literarias con su antigua vocación de metalúrgico. El 26 de Junio alcanzó una Provisión del Virrey Enríquez, en la cual se recomendaba a las autoridades de Huamanga que prestaran todas las facilidades del caso a fin de que Garcés pudiera implantar su método. Las manipulaciones debían ejecutarse en presencia del Corregidor, Oficiales reales y dos o tres mineros antiguos y expertos. Según lo que se alcanza a colegir de las confusas explicaciones, a Garcés se le debe reputar en justicia como el precursor de los hornos de reverberación aplicados al tratamiento del azogue. Ciertamente, una gloria nada desdeñable. Su invención consistía en introducir determinadas modificaciones en la disposición de los hornos, construyéndolos de suerte que, caldeando los laterales, actuaran éstos sobre el central por reverberación. El procedimiento estaba inspirado en el modelo de los hornos de amalgamar plata, en los cuales se aprovechaba de la reverberación de los buitrones para la hornilla superior. Garcés prometió que siguiendo su sistema se ahorraría mucho combustible (y por consiguiente peones que lo acarrearan), al paso que el rendimiento de azogue en caldo se incrementaría[29].

27 Despacho del Virrey Enríquez, de 23 de Marzo de 1582; en Levillier: *ob. cit.*, tomo IX, p. 79.

28 Despacho del Virrey Enríquez, de 22 de Septiembre de 1581; en Levillier: *ob. cit.*, tomo IX, p. 52.

29 Información levantada en 1589. A.G.I. Lima 131.

Sobre este extremo de la espagírica peruana, es interesante anotar que la primacía de los hornos de reverberación, o por lo menos de una variedad imperfecta de ellos, corresponde al Tesorero de los Charcas Diego de Robles Cornejo, que el 24 de Abril de 1570 obtuvo privilegio valedero para Nueva España, Perú y Nueva Granada, a fin de planificar una invención ofreciendo obtener azogue mediante hornos de dicho sistema, "por destilación hacia abajo, lo cual hasta agora nunca se había usado". Demostró la eficacia de su modelo en presencia de técnicos nombrados por el Consejo de Indias[30]. Carecemos de noticias sobre si Robles Cornejo, que debió de llegar al Perú dos o tres años después, revelara su método en Huancavelica, aunque nos inclinamos por la negativa en vista de que los datos con que contamos sobre dicho funcionario administrativo, revelan que en cuanto estuvo en el Perú marchó a tomar posesión del puesto para el que había sido proveído en España.

Garcés se personó con la referida Provisión ante el Corregidor de Huamanga Capitán Juan Ortiz de Zárate, quien le entregó una cuadrilla de siete operarios indígenas, para valerse de ella durante quince días. Aunque ya en Lima se habían practicado demostraciones con resultados altamente satisfactorios, a fin de acreditar definitivamente la utilidad de la invención era preciso hacerla funcionar en Huancavelica, para apreciar su valor comercial.

La secuela de ensayos practicados por Garcés revela su tenacidad, irreductible ante los persistentes fracasos. A mediados de Julio de 1581, construyó junto a la morada de su antiguo socio Pedro Pinto de Sousa una cúpula u horno redondo, análogo a los de manga utilizados para tratar los metales argentíferos, adhiriendo a los lados los dos hornos largos o buitrones que ya entonces se empleaban en Huancavelica. En la

30 A.G.I. Indiferente General, 426; lib. 25, fol. 59. El 24 de Enero de 1575 se concedió la exclusiva de explotación en las Indias para valerse de una nueva manera descubierta por Gonzalo de Carmona, residente en Almadén, para triturar y fundir el azogue con mayor ventaja que la obtenida hasta entonces. No tenemos informes de que se aplicara en Huancavelica. A.G.I. Indiferente General, 426, lib. 25, fol. 314.

parte superior de estos tres hornos instaló 79 orzas llenas de cinabrio, empotrando 42 en los hornos largos y 37 en el redondo. Asimismo insertó sobre "viches" otras 41 ollas, cuya hechura era ideada por él, asentando estos receptáculos sobre el suelo del horno central.

Aplicó fuego generado por ichu, solamente por las bocas de los dos hornos largos. Después del período de cochura acostumbrado, se abrieron las tinajas. Se comprobó que se había fundido el azogue en todas las superiores del horno redondo, así como en las de los buitrones, por cierto que con mayor rendimiento que el que hasta entonces se obtenía con los mismos hornos largos. Empero, en las botijas de la parte inferior del horno acampanado, seguramente por hallarse muy bajas, el mineral permaneció inalterado.

Sin arredrarse por el resultado desfavorable, introdujo determinadas reformas, que a su juicio redundaban en una reducción de los gastos. Esta vez levantó el artificio en casa de Pedro de Contreras. En sus líneas generales observó el aparejo ya explicado, pero el horno central, en lugar de cuatro cimbras, llevaba solamente dos, con lo cual ganaba en capacidad para albergar mayor cantidad de tarros, puesto que los travesaños que unían los arcos admitían dos receptáculos, al paso que en la distribución primitiva, sólo cabía uno. También con este modelo fracasó, pues con las persistentes aguas invernales se desplomó.

Perseverando en su propósito, en Octubre volvió a construir la cúpula central, esta vez suprimiendo las cerchas, de suerte que quedaba el interior de la bóveda como los hornos de cocer pan. En la parte superior colocó 28 ollas, y 19 en la inferior, toda llena de mineral extraído de los "lavaderos". Aún tuvo que hacer pequeñas modificaciones, hasta que a principios de Enero de 1582, habiendo aplicado el fuego acostumbrado a los hornos alargados, al cabo del plazo ordinario de cochura, se destaparon los recipientes, comprobándose esta vez que si en las vasijas de la parte baja había destilado el azogue, a las superiores, a causa de la excesiva altura del domo, no había alcanzado el calor. El defecto tenía fácil remedio, rebajando la bóveda a las mismas proporciones que había tenido al efectuarse las

experiencias en Lima, en donde todas las ollas fueron afectadas por igual.

Garcés afirmaba que en los hornos abovedados podían insertarse hasta 80 ollas. La economía residía en que empleando la misma cantidad de combustible que en los hornos alargados, se obtenía un rendimiento térmico superior, al concentrarse el calor que antes se desperdiciaba por los atizaderos de los buitrones[31].

El "asiento" con Corso y sus socios para el transporte de mineral hasta Potosí, que se vencía a fines de 1582, a juicio del Virrey Enríquez era difícil que alguien se atreviera a subrogarlo. En efecto, el promedio del consumo anual de Potosí a medida que se iban agotando los desmontes tratados con tanto éxito por el procedimiento de Fernández de Velasco, venía a menos, al paso que en Huancavelica, además del cupo obligatorio de los nueve mil quintales consignado en el "asiento", la producción subrepticia fomentada ilícitamente por los mismos porteadores, arrojaba cada año cantidades crecientes. Este desequilibrio, que se calculaba en unos 3.000 quintales de diferencia entre la producción y el consumo, tendía a aumentar, y como la sociedad de Corso cada vez expendía menos en Potosí, en igual medida crecía el remanente de mercurio hacinado en Huancavelica, que a principios de 1583 ascendía a once mil quintales[32]. Como una de las condiciones onerosas del convenio con Corso era la de que antes de pasar a celebrarse otro "asiento", debía haberse agotado todo el mineral que hubiere adquirido él, los postulantes a hacerse cargo del transporte del azogue hasta Potosí, se retraían de formular ofertas, convencidos de que por lo menos durante cerca de dos años no podrían expenderlo en ninguna parte, en tanto que debían adquirirlo en Huancavelica, o sea que desembolsarían ingentes cantidades de dinero sin esperanzas de amortización inmediata[33].

---

31 Información levantada en 1582. A.G.I. Patronato, 239, ramo 16.

32 Despacho del Virrey Enríquez, de 17 de Febrero de 1583; en Levillier: *ob. cit.*, tomo IX, p. 256.

33 Despacho del Virrey Enríquez, de 23 de Marzo de 1582; en Levillier: *ob. cit.*, tomo IX, p. 80.

Aunque el 31 de Diciembre de 1584 caducaba la vigencia del contrato celebrado por Toledo tres años antes, la Audiencia gobernadora por muerte de Enríquez, no se atrevió a celebrar un nuevo "asiento", limitándose a reconducir aquél mediante sucesivas Provisiones expedidas prorrogándolo por anualidades, hasta que el futuro Virrey concertara un convenio en forma. Como éste no se tomó hasta 1586, buen número de industriales, inquietos con esta situación de interinidad, y seriamente perjudicados por la incalificable tardanza con que se les pagaba el mineral entregado, suspendió la explotación, pasando a vivir en Lima[34]. a causa del consiguiente abandono de las minas, unas se llenaron de desmonte y otras se anegaron, trayendo todo esto como resultado un descenso en la producción de las campañas 1584-1585 y 1585-1586[35].

Ya se ha visto que las minas "Santa Inés" y "Santa Isabel" y el socavón "Santísima Trinidad" se hallaban excluidos del régimen de los "asientos", concediéndose en arrendamiento a grupos de particulares. Al vencerse el contrato pactado por Toledo con Sotomayor, Torres de Navarra, Pérez de Cea y Contreras, la Audiencia celebró uno nuevo con un consorcio de vizcaínos, el 1º de Marzo de 1585, válido por un lustro. Integraban esa asociación Juan de Villegas, Juan Martínez de Escorza, Diego García de Chaves y Lorenzo de Arrona. Los dos primeros eran criados de Juan de Sotomayor, personas sin capital ni experiencia alguna, por donde se infiere que debían de ser simples testaferros de su patrón, puesto que estuvieron en aptitud de depositar una fianza de 20.000 ducados. La Audiencia les asigno un cupo de 650 obreros, privando de sus servicios a otros mineros. La cuota de azogue que debían entregar se fijó en 1.650 quintales anualmente, tasándose el quintal en 29½ pesos ensayados. El salario de los peones se conservaba incólume, o sea un real y tres cuartillos al día[36].

---

34 B.N.M. Mss. 3.041, fol. 12v.

35 Despacho del Conde Villardompardo, de 15 de Septiembre de 1588; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XI, pp. 154-160.

36 Caravantes: *Noticia...*, Cuarta Parte, disc. III; A.G.I. Patronato, 239, ramo 21.

Este "asiento" suplementario no dió los resultados apetecidos. Como era de prever, las condiciones del mismo no podían ser ejecutadas en buena ley. Hasta fines de 1588, o sea al cabo de cuatro años de explotación, sólo se había producido una cantidad poco superior a la porción fijada a cada campaña. Ya desde 1586 el Virrey abrigaba el propósito de cancelar este contrato, por incumplimiento[37]. Se calculaba que sumando a los mentados 29½ pesos el valor de los derechos y quintos correspondientes al mercurio que habían dejado de suministrar los vizcaínos, cada quintal había costado a la Corona más de 174 pesos ensayados, incluyéndose el lucro cesante de la plata y quintos pedidos en Potosí por falta de ese magistral. En 1590, la deuda que tenía contraída la sociedad con el Erario público, ascendía a la suma de 200.000 pesos[38].

Hacia 1584 marchó a España el tantas veces citado industrial Juan Racionero, infatigable autor de memoriales, que llevaba la representación del mineraje para gestionar en la Corte un trato más favorable a sus copartícipes, concertando condiciones menos onerosas en la explotación de los yacimientos de Huancavelica. Propuso este delegado la utilidad que dimanaría de celebrar directamente un "asiento" entre la Corona y sus poderdantes. El Consejo de Indias miró con simpatía el proyecto, al que solamente observaba no incluir las tres minas pertenecientes al Estado, dudándose si también éstas se debían englobar en el régimen sugerido por Racionero. El 27 de Enero de 1585 se llegó al acuerdo definitivo, en cuya virtud se convino en pasar a ajustar un convenio, por el cual los mineros se comprometerían a producir cuatro mil quintales anualmente, siendo susceptible este guarismo de modificación por el Virrey, de acuerdo con las necesidades. El precio no se estipuló, aunque se computaría sobre la base de 37 pesos ensayados cada quintal.

Estando ya a punto de suscribirse este "asiento", que debía subrogar al contrato celebrado con Toledo en 1581, se recibieron

37 Despacho del Conde Villardompardo, de 23 de Mayo de 1586; en Levillier: *ob. cit.*, tomo X, p. 71.

38 C.D.I.A.O., tomo VIII, p. 431.

comunicaciones de los magistrados de la Audiencia de Lima. Estos daban cuenta de que se aprestaban a celebrar un nuevo convenio, o por lo menos a dejarlo a punto para que en cuanto llegara el flamante Virrey, lo pusiera en vigor[39]. Como para dilucidar si las proposiciones sometidas por Racionero al Consejo de Indias eran más favorables al Fisco que los términos del pacto que se debía suscribir en Lima, se carecía en Madrid de elementos de juicio, se tomó el partido de remitir copia del proyecto para que informara el Virrey del Perú[40].

En efecto, en la Cédula de 9 de Marzo de 1586 se puso el conjunto del negocio en manos del Conde del Villardompardo, ministrándole un borrador del contrato propuesto por Racionero, a fin de que lo consultara con personas capacitadas. Se le recomendó también que en todo momento tuviera presentes las observaciones contenidas en el memorial del mercedario P. Juan de Valenzuela, acerca del estado general de las minas de Huancavelica, que se hallaban en peligro a causa de no haber sido excavadas con las precauciones propias en esta clase de labores[41]. Asimismo debía el Virrey estudiar la posibilidad de ajustar

---

39 El Fiscal Carvajal advirtió que se consideraban por aquel entonces en Lima dos ofertas; una, para tomar en arrendamiento las tres minas de la Corona, entregando 650 quintales anualmente, al precio de 28 pesos ensayados y 7 tomines; la otra, propuesta por los compradores de la "Descubridora", en que a cambio de concedérseles la explotación de todas las minas de Huancavelica por siete años, produciendo 4.000 quintales anualmente al precio de 42 pesos, cederían a la Corona la referida "Descubridora" y las otras minas que habían adquirido de Amador de Cabrera.

40 A.G.I. Patronato, 239, ramo17. Conocemos una copia del proyecto, con las observaciones marginales del Fiscal Carvajal, aneja a una carta suya de 24 de Marzo de 1587. A.G.I. Patronato, 239, ramo 27.

41 El Presentado P. Valenzuela había sido Catedrático de la Universidad de San Marcos. El Virrey Enríquez le ordenó ir a Huancavelica para recoger informes fidedignos sobre las condiciones del trabajo de los nativos. Estuvo en este asiento dos años y medio. Allí se documentó sobre el contrabando de azogue, único medio de vida para los mineros, ya que los porteadores de mineral a Potosí, obligados a cubrir el valor del mineral ingresado en los Almacenes reales, dilataban con exceso su paga; asimismo acopió curiosas noticias sobre la cesión a título oneroso que entre sí practicaban los industriales de los indios que se les entregaban, amén de otras corruptelas en que incurrían los mineros, carentes del capital en la medida suficiente para trabajar desahogadamente sus pertenencias. A.G.I. Patronato, 239, ramo 25.

las cláusulas del contrato a una eventual exportación de mercurio a Nueva España[42]. Recibióse dicha disposición regia cuando ya estaba en marcha el "asiento" celebrado directamente con los mineros en 1586, por lo que se acordó sobreseer la materia, aparte de que en el nuevo convenio se incluían condiciones más favorables al Estado que las propuestas por Racionero[43].

Cuando en Noviembre de 1585 se hizo cargo del poder el Conde del Villardompardo, halló que el "asiento" celebrado por Toledo en 1581, no obstante las prórrogas extendidas por la Audiencia, prácticamente no surtía efecto. Los mineros, hastiados de reclamar de los Oidores la satisfacción de los crecidos atrasos, habían abandonado las labores o las cumplían con notoria negligencia, vendiendo fraudulentamente considerables cantidades de mercurio, malbaratándolo a 25, 20 y aun 18 pesos ensayados el quintal, ya que este recurso ilícito era el único de conseguir numerario para abonar jornales y cubrir los gastos de sostenimiento de la industria. Muy pronto acudió el solícito Virrey a atajar estos males, por cierto, cumpliendo los requisitos reglamentarios con mayores celo y corrección que Toledo. En Acuerdo de Hacienda celebrado el 11 de Diciembre del mismo año, se acordó que en las ciudades más principales del país se pregonara haberse sacado a licitación el arrendamiento de las minas de Huancavelica. Las posturas deberían formularse en el plazo de diez días[44]. Es excusado decir que sólo los empresarios ya establecidos en Huancavelica comparecieron, por delegación, ante el vicesoberano. Propuso éste que el tipo de venta al Estado fuese en cinco pesos menor que el vigente. Los mineros, durante un lapso de dos meses, se resistieron a aceptar ese precio, por ser a su entender ruinoso. En cambio, interesaron del Virrey que enviara a Huancavelica a un Oidor u otra persona de con-

42 A.G.I. Indiferente General, 606; Libro de Junta de Hacienda de Indias, 1584-1596; fol. 34.

43 Despacho del Conde del Villardompardo, de 24 de Diciembre de 1586; en Levillier: *ob. cit.*, tomo X, p. 238.

44 Provisión al Corregidor de Huamanga, de 12 Diciembre de 1585. *The Harkness Collection* (Washington, 1932); tomo I, pp. 264-265.

fianza, para que compulsara el auténtico costo de producción. Villardompardo denegó la petición, e insistió en que los recurrentes admitieran su oferta.

El cuarto "asiento" general se concluyó el 24 de Marzo de 1586. Entraría en vigor en Junio siguiente, debido a que solamente entonces, vencida la invernada, se comenzaba a fundir mineral; por lo tanto, el lapso intermedio sería dedicado a proveerse de pertrechos y elementos para explotar los yacimientos. Se admitieron, además de 27 industriales suscritores del "asiento" de 1581, otros 15 nuevos, comprometiéndose todos, por el plazo de tres años (hasta el 31 de Mayo de 1589), a proporcionar cada campaña 7.500 quintales, libres de quinto, a razón de 37 pesos el quintal, tasa en cinco puntos menor que la estipulada en 1581, por lo cual estimaba el Virrey sumamente ventajoso el "asiento" que había concertado. Como Villardompardo había traído instrucciones de asignar a los trabajos mineros el número estrictamente necesario de indios, redujo la cuota de veceros a 3.000; el jornal de éstos se aumentó a dos reales y un cuartillo. En cuanto comenzara a surtir efecto este "asiento", iniciado el año metalúrgico en Junio y vaciado el desmonte acumulado en el interior de las galerías desde 1585, se calculaba que reunida la producción de este grupo de mineros con la de los vizcaínos, se obtendría un total de 9.150 quintales de mercurio, cantidad suficiente para subvenir las necesidades del Virreinato.

Se averiguó posteriormente que en la confección de las bases de este convenio habían tenido mucha mano el antiguo minero y a la sazón Regidor de Huancavelica, Juan de Sotomayor, y el Secretario del Vicesoberano, Juan Bello, a quien previamente corrompió Sotomayor mediante la dádiva de unos tejos de oro, cuyo valor se estimó en 5.000 pesos aproximadamente. El prevaricador Bello intervino ante Villardompardo para que se adjudicara a su cohechador el subido cupo de 440 peones, al paso que se privaba de los mismos a muchos industriales, entre ellos Pedro Pinto de Sousa y Enrique Garcés, sólo por ser éstos afectos a Amador de Cabrera, distanciado de Sotomayor por hondas diferencias, como es sabido. En los momentos en que se preparaba la suscripción del "asiento", comparecieron Juan Gutiérrez de Ulloa y Pedro Luis de Cabrera, apoderados del tío del

segundo, ofreciendo dar el quintal de mercurio a solamente 34 pesos ensayados. La propuesta no tenía otra finalidad que obligar a Sotomayor a reducir su tipo, pero no demoró éste en acudir al infiel Secretario, el cual obtuvo que el Virrey, en la inteligencia de que la base postulada por Cabrera era imposible de hacer efectiva, desechara la misma y concertara el arrendamiento general con el consorcio rival de Cabrera. Una vez ajustado el "asiento", no cejó Cabrera en sus pretensiones. Envió al mestizo Luis Díaz de Pineda con autorización para ajustar la venta al Estado del mineral extraído de la "Descubridora", en 35 pesos ensayados. El Conde del Villardompardo ordenó que el oferente depositara fianzas para responder de la efectividad de su compromiso, ya que se entreveía que estaba inspirado en el ánimo de perjudicar a los asentistas. Como Díaz de Pineda no pudiera empozar la cantidad requerida, se mandó encarcelarle[45].

Aparentemente, Villardompardo hubiera logrado obtener condiciones aún más favorables, obligando a los asentistas a aceptar la tasa señalada a los referidos vizcaínos, pero él mismo salía al paso de tal idea, advirtiendo que las minas explotadas por éstos eran de ley muy superior a los restantes denuncios, cuyos usuarios se veían obligados a adquirir mineral procedente de la "Descubridora", a fin de cumplir su cupo[46].

Las utilidades percibidas por los suscritores de este contrato experimentaron diversas alternativa. Al principio, las ganancias se redujeron a un límite angustioso, porque además de haberse incrementado el salario de los obreros en medio real, en Octubre de 1587 la cepa de la "Descubridora", de donde se extraía la mayor parte del mineral, comenzó a penetrar bajo tierra, después de habérsela trabajado durante un cuarto de siglo a cielo abierto. A medida que se ahondaba el laboreo en estas condiciones, aumentaba el costo, debido a las considerables obras

45 Autos de la Visita del Licenciado Alonso Fernández de Bonilla. Cuaderno 1. Diligencias incoadas en Huancavelica en 1591. A.G.I. Justicia, 480, fols. 928-1.064.

46 Despacho del Conde del Villardompardo, de 25 de Mayo de 1586; en Levillier: *ob. cit.*, tomo X, p. 71.

de contención del desmonte, que era urgente practicar. Por eso se decidió modificar el sistema, comenzando a horadarse un socavón. Así se reanimó en grado sumo la extracción de mineral, pues, como ya estaba agotada la "Descubridora", el laboreo subterráneo, al franquear los límites del perímetro de esta pertenencia, atacó con mucho fruto la veta en los denuncios "Juan García" y "Correa de Silva", corriéndose luego a lo largo del filón a la mina que llamaron "Nueva" a las "Inés de Robles" y "San Jacinto", con tal y tan grande rendimiento, que todos los asentistas vieron ampliamente recompensados sus desvelos y fatigas con la copiosa producción[47].

Vencido con exceso el plazo del "asiento" celebrado por Corso y sus consortes para transportar el mercurio hasta Potosí, decidió el Virrey concertar un nuevo convenio, con igual objeto. Aunque el propósito del vicesoberano fue rodear al acto del remate de esta concesión de todas las garantías deseables, elementos extraños por completo a las actividades mineras se interpusieron, guiados por un afán de lucro personal.

El Inquisidor Antonio Gutiérrez de Ulloa, hombre sobradamente conocido por su venalidad y repugnante codicia, tenía un hermano, Juan, que corría parejas con él en punto a viveza para los negocios. Cuando el Conde del Villardompardo convocó a pujar la concesión del transporte hasta Potosí, Juan Gutiérrez de Ulloa, a la sombra propicia del Inquisidor, organizó una sociedad, para encargarse de la referida manipulación. El Inquisidor distribuyó espías en Palacio, a fin de hallarse impuesto de cuanto en orden a este asunto se tratase. Uno de estos observadores recogió en cierta ocasión los pedazos de un papel rasgado, que era el borrador de una petición presentada por Juan de Sotomayor, y al enterarse de su contenido, descubrió el estado en que se hallaba la materia. Se disputaban la concesión tres sociedades: una, integrada por Juan Pérez de las Cuentas, Rodrigo Arias, el Tesorero de la Casa de Moneda de Lima Gaspar de Solís, Luis García de Cervantes y Cristóbal de Espinosa,

47 C.D.I.A.O., tomo VIII, pp. 431-432; *Relación* de Jorge de Fonseca. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 268-279.

auspiciada por el Inquisidor, pues en ella él y su hermano tenían participación; la segunda, encabezada por Juan de Lumbreras y su yerno Antonio de Melo, y la última, representada por Francisco de Polanco Bustamante, respaldada por el capital de varios mineros potosinos.

A estos últimos convenció el Inquisidor de que no concurrieran al remate, puesto que de todas maneras el arrendamiento sería concedido a la corporación que él amparaba. Las otras dos sociedades mejoraban la oferta de la primera en cerca de 30.000 pesos, pero las amenazas del Inquisidor arredaron a sus miembros al grado de que desistieron de pujar, convencidos de la inutilidad de combatir contra aquel nefasto personaje. El remate se celebró, pues, sin contrincantes que compitieran con Pérez de las Cuentas y sus afortunados consortes[48].

La compañía de Pérez de las Cuentas se encargaría del transporte del mineral por espacio de cuatro años, desde Enero de 1586 hasta Diciembre de 1589, debiendo poner a disposición de los industriales de Potosí la cantidad mínima de 7.000 quintales anualmente, adquiriéndolo a 68 pesos ensayados (37 pesos se entregarían al Fisco en Huancavelica, el resto en Potosí), para expenderlo al precio ya conocido de 85 pesos. Una cláusula leonina estipulaba que mientras la compañía no hubiere vendido todo el azogue adquirido, ni el Estado ni los particulares podían efectuar transacciones con dicha sustancia, aun expirado el plazo convenido para esta concesión. Dicha condición, que en 1585 se juzgaba exceso de cautela en los asentistas, poco después comprobaría su grave trascendencia, complicada con sucesos ajenos a la explotación en Huancavelica. Cuando llegó el Virrey Marqués de Cañete en 1589, halló que estos comisionados no habían rendido cuentas, teniendo un descubierto a favor del Erario por valor de casi dos millones de pesos. Los socios se

48 El Inquisidor, antes de que exipirara la concesión, se retiró de la compañía, con 26.000 pesos de ganancia.- Despacho del Conde del Villardompardo, de 21 de Abril de 1588; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XI, p. 9. A.G.I. Escribanía de Cámara, 499 (B), núm. 10, ibíd., 502 (B). Medina: *Historia del Tribunal del Santo Oficio de Lima* (Santiago, 1889), tomo I, pp. 221, 222, 227, 244-245 y 280.

hallaban tan desacreditados y con tantas trapazas y embargos, que parecía imposible recaudar siquiera cien mil pesos[49]. al procederse a trabar embargo sobre los bienes de la compañía, quebró ésta, con perjuicio general. Así terminó el tercer y último "asiento" que celebró la Corona para conducir el mercurio a Potosí. En adelante asumió el Estado directamente esta operación. No podía ser de otro modo, pues la índole de la empresa exigía grandes capitales iniciales, con una renta bajísima, continuamente expuestos a perderse en el transporte marítimo desde Chincha hasta Arica, y recuperables solamente a largo plazo.

La funesta sombra del Inquisidor Gutiérrez de Ulloa también se cirnió sobre una trascendental medida ideada por el Virrey, dando al traste con los propósitos de éste de reivindicar para la Corona las minas poseídas por Amador de Cabrera. Los oscuros manejos del Inquisidor y la cortedad de miras de algunos funcionarios públicos, frustraron un ambicioso proyecto del Conde del Villardompardo, que hubiera tenido por fruto adjudicar las minas al patrimonio regio casi un siglo antes de que en 1685 lo consiguiera el Duque de la Palata.

Quedó consignado, en el lugar pertinente, que un consorcio integrado por Torres de Navarra, Sotomayor, Contreras y Pérez de Cea, adquirió en 1580 de Amador de Cabrera las minas que éste poseía, pagando por ellas la suma de 350.000 pesos. De dicho importe, los compradores pudieron abonar solamente 200.000 pesos; por la cantidad restante, Cabrera los ejecutó por la vía judicial[50]. Estando citados para remate, el 6 de Abril de

---

49 Suárez de Figueroa: *Hechos de Don García Hurtado de Mendoza* (Madrid, 1613), Lib. Quarto, fol. 145.

50 También en los estrados de la Audiencia tenía mano el Inquisidor, pues a fin de inclinar al Licencido Ramírez de Cartagena para que emitiera su voto favorable a Cabrera, concedió una vara de Alguacil Mayor a un hijo de ese magistrado. Como en el curso del juicio éste dejara traslucir que era contrario a las pretensiones de Cabrera, por considerarlas desprovistas de fundamento, Gutiérrez de Ulloa se apresuró a recusarle. El premio que recababa el Inquisidor por su intervención, era que Amador de Cabrera dotara a su hija (casada, según está ya dicho, con un hermano de aquél), con la "Descubridora". Cfr. Medina: *Historia del Tribunal del Santo Oficio de Lima* (Santiago, 1889), tomo I, pp. 222-223.

1585 acudieron los cuatro consortes al Virrey, formulando la oferta de ceder a la Corona todos sus derechos sobre la "Descubridora", "Santa Inés", "Santa Isabel" y socavón "Santísima Trinidad", una vez que expirara el término de siete años que solicitaban para explotarlas. Se comprometían a entregar 4.000 quintales de mineral anualmente, a la tasa de 42 pesos ensayados, proporcionándoseles 500 peones al día. A cambio de tan favorables condiciones, sólo interesaban que el fisco les suministrase la suma de 150.000 pesos reclamada por Cabrera, con cargo de amortizarla descontando su importe del precio del azogue que suministraren por espacio de un quinquenio[51]. La propuesta era notoriamente ventajosa, ya que el capital adelantado tenía la garantía del mineral que iban a extraer; se cubriría el saldo favorable a Cabrera y las minas quedaban realengas[52].

Apuró el Virrey el trato, llevándolo al Acuerdo de Hacienda celebrado el 4 de Julio siguiente. Tras detenida deliberación, el Factor Francisco Manrique de Lara, el Tesorero Antonio de Avalos y el Contador Tristán Sánchez, dieron por buenos los términos de la propuesta, resolviéndose suscribir la capitulación respectiva. Mediante la misma, la Corona hubiera podido rescatar las minas litigadas un siglo antes de que se lograra, ya que sólo era menester habilitar con 150.000 pesos a los oferentes. Mas en este momento intervino el Inquisidor Gutiérrez de Ulloa, desbaratando proyecto tan lucrativo para el Erario público.

A fin de amparar a Amador de Cabrera (suegro de un hermano suyo ya citado), hizo correr la voz de que la propuesta era ilícita. Era éste el último recurso que restaba a Cabrera para no verse despojado definitivamente de sus pertenencias, que por camino tan suave reverterían a la Corona en 1592. Tanto alborotó el imprudente Inquisidor, que el Virrey se resolvió a recoger el parecer de letrados y teólogos. Atemorizados éstos por las amenazas de Gutiérrez de Ulloa, empeñado en defender a

51 Ejemplar original del proyecto en A.G.I. Patronato 239, ramo 21.

52 Despacho del Conde del Villardompardo, de 25 de Mayo de 1586; en Levillier: *ob. cit.*, tomo X, p. 80.

su deudo político, llegaron a la peregrina conclusión de que la oferta era inmoral y usuraria, arguyendo que los cuatro consocios no iban a granjear utilidades en el trato, puesto que todo se reducía a prestarles dinero que debían reintegrar, a fin de pagar con el mismo a Cabrera, cediendo ellos por añadidura las minas. Los fundamentos de los dictámenes no podían ser más artificiosos y rebuscados, pero revelan la escrupulosidad con que entonces se llevaban los tratos entre particulares y el Estado. El Fiscal, en su vista, opinó muy al contrario, sosteniendo que no había el menor vestigio de ilicitud en la materia controvertida. En su sentir, el proyectado arreglo era un contrato real de arrendamiento común, análogo al que se celebraba bajo el nombre de "asiento" con los mineros, supuesto que la suma de 150.000 pesos era en realidad el valor del azogue que entregaban y que no por facilitárseles dicha cantidad proporcionarían esa sustancia a un precio menor. No podía, por tanto, calificarse ese proyecto como contrato de mutuo, que son por definición sobre los que incide la usura[53].

Vacilante el Virrey, volvió a someter la materia al Acuerdo de Hacienda celebrado el 9 del citado mes. Los asistentes al mismo, revocando en todo su opinión, se manifestaron opuestos a admitir la oferta, abundando en los motivos alegados por los teólogos y letrados. Desasistido el Virrey, suspendió las negociaciones, perdiéndose una coyuntura inmejorable, de que se dolía con sobrada razón[54]. Cuidó el Conde del Villardompardo

---

53 A.G.I. Patronato, 239, ramo 22.

Examinando imparcialmente tanto estas opiniones, como los pareceres evacuados en la Metrópoli sobre la mentada cuestión, se concluye en rechazar los fundamentos alegados por quienes sostuvieron que la operación propuesta por los cuatro consortes se hallaba viciada de usura. Según los tratadistas coetáneos, no había usura donde no había daño al prójimo, apareciendo solamente cuando se exigía una ganancia suplementaria por esperar el término del contrato, o se daba de menos por adelantar una suma en cualquier pacto, extremos que a todas luces no concurrían en el caso presente. Cfr. Azpilcueta Navarro: *Manual de confessores... Comentario resolutorio de usuras* (Valladolid, 1569), pp. 55 ss., y albornoz: *Arte de los contractos* (Valencia, 1573), lib. II, tit. VI, fols. 52v. ss.

54 Despachos del Conde del Villardompardo, de 24 y 25 de Diciembre de 1586; en Levillier: *ob. cit.*, tomo X, p. 242 y 251.

de remitir al Consejo de Indias todo lo actuado; el expediente se estudió en el seno de la Junta de la Contaduría Mayor[55], actuando de ponente el Licenciado Alvarez de Toledo. Recabó éste las opiniones del Consejero de Hacienda y Contador Mayor Doctor Francisco de Garnica, uno de los hombres de confianza de Felipe II, del insigne agustino Fr. Luis de León, del Doctor Lorenzo de Otadui y Avendaño, del franciscano Fr. Pedro de Cascales y del dominico P. Juan de Orellana, todos personas de respeto. Los dos primeros opinaron en sentido desfavorable a los términos del contrato, abundando en los razonamientos esgrimidos en Lima por los consejeros del Virrey; en cambio, los tres últimos coincidieron con el alegato del Fiscal Carvajal[56].

---

55 Schafer: *El Consejo Real y Supremo de las Indias* (Sevilla, 1935); tomo I, p. 168 n.

56 Los dictámenes están dotados en Alcalá, en Mayo de 1588. A.G.I. Patronato, 239, ramos 17 y 28.

Garnica impugnaba la licitud afirmando que las minas cuya cesión prometían Sotomayor, Torres de Navarra, Pérez de Cea y Contreras, estaban tasadas en más de 150.000 pesos, suma que en manera alguna podía considerarse como compensación de aquel valor, puesto que con ella se pagaría el azogue entregado, o sea, que se adquirirían las minas sin abonar el justo precio a los cedentes.

Otadui, Cascales y Orellana hallaban que el pacto era perfectamente tolerable. El primero hacía ver que si bien la suma de 150.000 pesos no podía computarse en calidad de precio de las minas, como la Corona adelantaba esa cantidad, sin devengar intereses, al dejar de percibir éstos, sufría implícitamente una pérdida, lucro cesante que podía equipararse al valor de las propiedades enajenadas. Los otros dos informantes calificaban el compromiso como un contrato de venta o traspaso común, en que sólo había que indagar la conveniencia del acto y el valor de la cosa materia del mismo.

En su dictamen, Fray Luis de León ponía de manifiesto que como quiera que se mirara el proyecto, era a todas luces ilícito; al intento argüía que si la Corona trocaba todo o parte de la cosa materia del acuerdo a cambio solamente del empréstito que concedía, era un trato usuario; si recibía la "Descubridora" por los 500 obreros que facilitaba, era poco equitativo, pues que la propiedad estaba valorada en mayor precio que el que se contenía en las bases del contrato. El informe no existe hoy en el legajo colacionado; parece que Ceán Bermúdez, al clasificar el Archivo General de Indias, debió de extraer este original, facilitándolo luego para su publicación al P. Antolín Merino, que dio cabida al documento en el volumen sexto de las *Obras* de Fr. Luis de León (Madrid, 1816), pp. 461-462, donde puede ahora compulsarse.

Quedaba, pues, Cabrera otra vez en pleno ejercicio de sus derechos dominiales sobre la "Descubridora" y las demás minas. A fin de zanjar el pleito aún pendiente con los cuatro adquirentes[57], a quienes acusaba de haberle engañado en el justo valor de sus pertenencias, que apreciaba en más de medio millón de pesos, decidió llegar a un avenimiento. Se concretó éste en escritura celebrada en Lima el 10 de Mayo de 1586. En virtud de la transacción, Cabrera reconocía a favor de los compradores un crédito ascendente ala suma de 170.000 pesos, en que éstos valuaban los costas del litigio y préstamos en efectivo otorgados anteriormente. La posesión de las minas revertía en virtud de dicha escritura, en toda su plenitud, a Cabrera. Este, como garantía prendaría, al tiempo de retener una mitad de los yacimientos, afectaba la otra a favor de los cuatro socios, pro indiviso, para que extrajeran de la misma una cantidad de mineral cuyo valor se considerara equivalente a la cifra adeudada por Cabrera. Se estipuló que aquél cómputo ascendía al número de 215.000 jornales o "tapaderas" de mineral, apreciados aproximadamente en dos pesos cada uno[58]. La extracción del azogue sería a costa de los interesados, vedándosele a Cabrera enajenar a terceros el producto de la "Descubridora", mientras no se finiquitara el débito que gravaba la mitad explotada por él[59].

En medio del atraso de luces en materias científicas en que generalmente se cree que vivían los industriales de Huancavelica antes de los descubrimientos químicos modernos, es lo cierto que aquellos hombres, a fuerza de meditación y estudio lograban utilizar con éxito sus laboriosos hallazgos. En ninguna parte tuvo el ingenio y la inventiva de los metalúrgicos ocasión mejor de manifestarse que en Huancavelica: estaban de por

57 V. más atrás, p. 111.

58 El Fiscal Carvajal, en despacho de 24 de Marzo de 1587, aconsejaba con mucho ahínco que la Corona adquiriese la plena disposición de las repetidas minas, erogando esa suma de 170.000 pesos. A.GI. Patronato, 239; ramo 27.

59 A.G.I. Patronato, 239, ramo 23. Según escritura extendida en Huancavelica el 12 de Febrero de 1598. Pérez de Cea traspasó su porción de 53.750 cargas a Torres de Navarra, que de esta suerte acumuló 107.500.

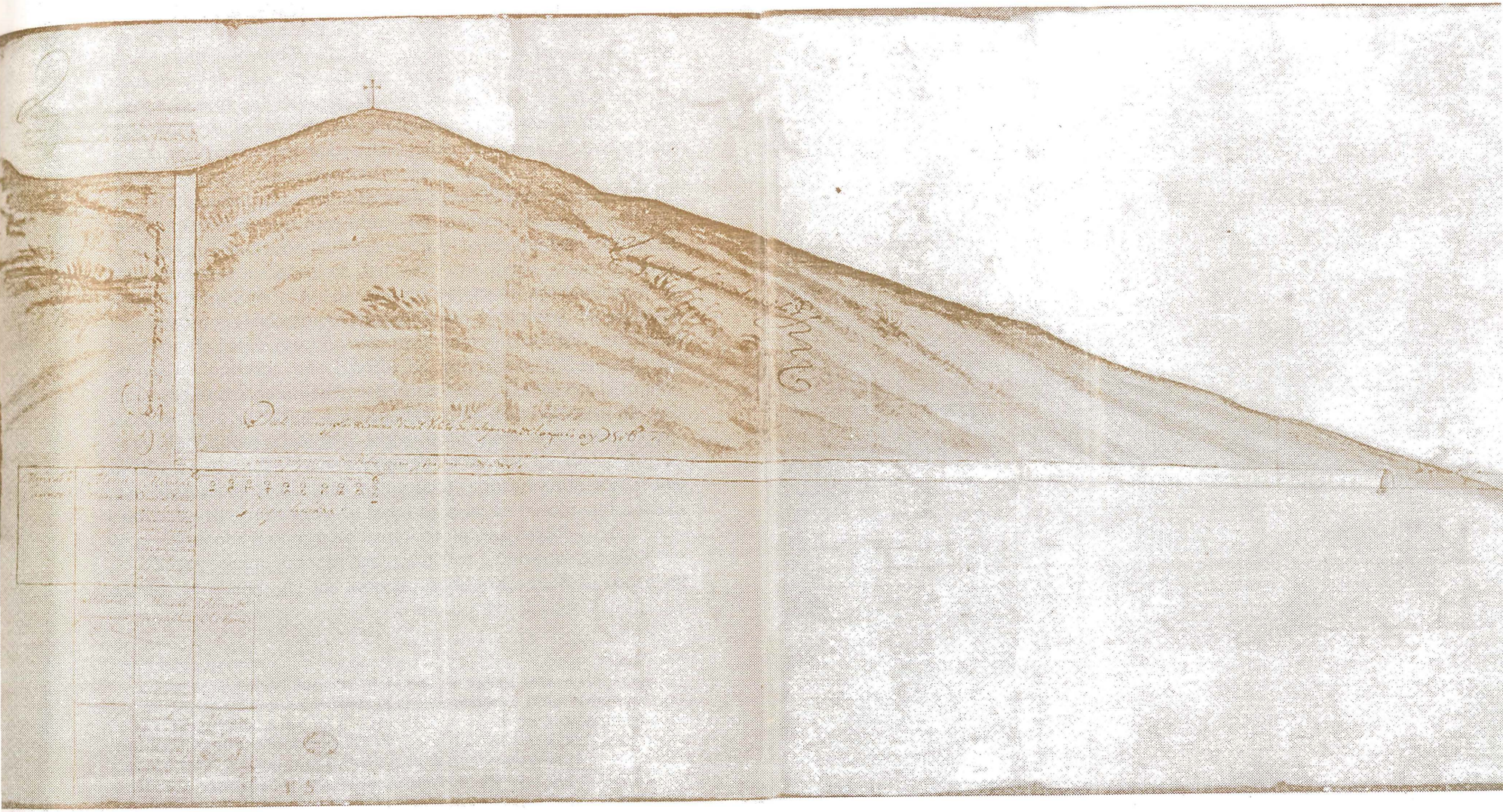

Lámina IV.- Corte transversal del socavón. (Archivo General de Indias. Sevilla)

medio ingentes caudales de plata y el anhelo y la esperanza de la Monarquía entera. De ahí que todo invento que facilitara el tratamiento del mineral de azogue fuese acogido con las más vivas muestras de alegría. Ya se ha visto cómo en 1571 Sotomayor, aprovechando del hallazgo de Torres de Navarra, modificó la instalación de los hornos de fundición, y también de qué manera Garcés, dos lustros más tarde, había intentado implantar un nuevo sistema, cuyos resultados desconocemos.

El procedimiento seguido para tratar el mercurio en Huancavelica era el muy rudimentario reseñado en el lugar pertinente, acaso mejorado con las innovaciones patrocinadas por Garcés. Mas, al correr los años, se demostró que urgía perfeccionar el sistema primitivo, a fin de que no dejara de aprovecharse un alto porcentaje del azogue contenido en el mineral. Se atribuye la gloria de haber resuelto este problema al conocido industrial Pedro de Contreras, reformando los antiguos métodos hasta dar en el punto que se utilizó posteriormente[60]. De hecho, la misión de Contreras se redujo a acomodar a las disposiciones del mineral de Huancavelica el modelo de los hornos de jabecas utilizados en Almadén desde antiguo[61]. La innovación de Contreras, que alcanzó el éxito más halagüeño, conservando sus notas esenciales fue utilizada a lo largo de más de medio siglo, hasta que el invento de Lope de Saavedra la desplazó[62].

El perfeccionamiento aportado por Contreras consistió en modificar el tipo de las jabecas ampliando su foro, pues en

60 Información del Bachiller Alonso de Contreras, 1618. A.G.I. Lima, 327.

61 González: *Registro de Minas de Castilla* (Madrid, 1832), tomo I, p. 91.

62 Montesinos: *Anales del Pirú*. Año 1596, fundándose en una información judicial levantada en Septiembre de 1597, con gran número de testigos, estampa que el invento de Contreras databa de 1596. Sin embargo, una *Relación* no menos verídica y seguramente más fidedigna, permite aseverar que las novedades consignadas por Montesinos en dicho año, eran conocidas ya dos lustros antes [*Relaciones Geográficas de Indias*, tomo II, p. 3], lo que por otra parte es muy creíble, ya que el sistema de las jabecas se usaba en Almadén desde mediados de siglo y resultaría sumamente extraño que tardara tanto en aplicarse en el Perú. Beneficiándose por una misma nación Almadén y Huancavelica, es lo regular que se comunicaran recíprocamente los adelantos técnicos obtenidos.

Almadén eran estos hornos de dimensiones más reducidas, debido a la distinta composición del mineral tratado. Por otra parte, estas diferencias en la materia sometida a destilación, indujeron a Contreras a recomendar que a su vez las vasijas fuesen en Huancavelica de menor tamaño, aproximadamente la mitad de sus similares almadenenses. El horno, muy semejante a los llamados de galera, se componía de cuatro paredes verticales, que formaban una especie de cajón rectangular, cubierto con una bóveda de medio punto, bajo la cual estaba colocado el fogón u hogar. Bajo esta bóveda, en sentido longitudinal a modo de red, había unos tubos largos y angostos, provistos de orificios, que en total sumaban 30 ó 40, distribuidos por pares. El aspecto exterior de esta construcción se puede evocar a través del dibujo del pintoresco cronista Huamán Poma de Ayala[63].

En los orificios se insertaban sendas ollas de arcilla cocida, de forma cónica, cuyo extremo inferior, puntiagudo, se defendía de la acción directa del fuego mediante un pegote de barro. Dentro de dichas tinajas se vertía mineral molido o triturado al tamaño de una nuez, hasta cargarlas con unos seis kilogramos, dependiendo la cantidad de la ley del mineral. Las orzas no se llenaban completamente, pues en la parte superior se dejaba un espacio de unos tres dedos de grosor, a fin de rellenarlo con ceniza húmeda muy cernida ("hormigo"), cuidando de dejar algunos orificios para que a través de ellos, como coladero, subieran los vapores mercuriales. Finalmente, se cubría el recipiente, al estilo de los pilones de azúcar, con una "caperuza" o cobertera de barro, de unos 60 cm. de altura, encajada herméticamente, jaharrándose las junturas a fin de evitar fugas de azogue durante la operación[64].

Las tareas se disponían de suerte que la carga del mineral se iniciaba al salir el sol. Hacia las nueve de la mañana comenzaba la cochura, aplicándose el fuego bajo las ollas metiendo en el horno haces de combustible que ardían sobre el suelo, sin parrilla. El aire necesario para la combustión entraba por la

63 *Ob. cit.*, p. 1.047.

64 Barba: *Arte de los metales* (Madrid, 1640); lib. IV, cap. XXII.

boca del hogar, cuidando en cada horno tres indios de que el fuego no experimentara variaciones sensibles. La fundición duraba hasta la puesta del sol, conociéndose hallarse licuado el azogue por el encendimiento de las orzas. Veinticuatro horas se invertían en dejar enfriar el horno hasta que no exhalaran anhidrido sulfuroso las botijas. Por eso, rellenar un horno antes de que se hubiera enfriado del todo, recibía el expresivo nombre de "hacer endiabladas".

Al levantarse las "caperuzas", parte del azogue se hallaba condensado en las paredes interiores de las mismas; el resto se obtenía sacando con cucharas de hierro el mercurio y el "hormigo" revueltos con bemellón sublimado. Esta gandinga se vertía en dornillos para lavarla en unas albercas: el agua disolvía en parte las cenizas y arrastraba consigo la ganga insoluble, quedando en las artesas el azogue puro, que se vertía inmediatamente en "vilques" de barro vidriado, fabricados en Huaylacucho.

La producción de cada horno o jabeca era aproximadamente de 38 kilogramos de mercurio en caldo, lo que corresponde a más de un kilogramo por cántaro, o sea el 10% del mineral utilizado[65]. Había industriales, como los grandes empresarios Sotomayor, Torres de Navarra, el repetido Contreras y algunos otros, que tenían en sus asientos más de sesenta hornos funcionando alternativamente. El período de fundición se clausuraba a mediados de Diciembre; mas después de la fecha tope se concedía por lo general un período suplementario de quince días, que llamaban de "humeros", en que se barrían las "cochas" y "patas" y se limpiaban los hornos, de suerte que las fundiciones terminaban prácticamente con el año, dedicándose luego la invernada a acopiar mineral para la siguiente campaña, a fin de que en cuanto remitiesen las lluvias, pudiera darse nuevamente comienzo a dichas operaciones. Hasta finales del siglo XVI en que comenzó a trabajarse por galerías, las labores extractivas se

65 El costo de producción por arroba era de unos 14 pesos ensayados, aproximadamente. Maffei-Rua Figueroa: *ob. cit.*, tomo I, 164, Escosura: *Historia del tratamiento metalúrgico del azogue en España* (Madrid, 1878).

llevaban a cielo abierto, de suerte que el día en que llovía se vacaba, así como en los días tempestuosos. En esas jornadas los obreros no devengaban salario.

La alegre confianza que inspiraba la creciente producción de azogue, gracias a las prudentes medidas del Virrey y al perfeccionamiento de los procedimientos industriales, experimentó a fines de 1586 una seria contrariedad, al cernirse la amenaza de una contracción en las activas tareas, provocada por una súbita disminución en la demanda.

En Potosí, la ley del mineral argentífero había bajado a tal grado, que se consumía una cantidad superior de azogue que la producción correlativa de plata. Este inconveniente excitó la inventiva de los industriales para hallar un método más ventajoso y económico. Al fin, los hermanos Carlos y Juan Andrea Corso de Leca, remotos deudos de los Condes de Gelves en Sevilla, ambos residentes en Potosí, descubrieron un sistema de tratar la plata mediante escorias de hierro y sal[66], novedad que reducía el consumo de azogue a la décima parte de la que era menester utilizándose el procedimiento ideado por Fernández de Velasco. Se reparaba así la crecida pérdida que causaba ese modo de beneficiar minerales argentíferos[67]. El ahorro era importante no sólo en punto a la cantidad de magistral empleado, sino también en el renglón del combustible. El nuevo modo de tratar minerales argentíferos, permitía beneficiar los desmontes antiguos, relaves y lamas quemadas, así como los extraídos desde grandes profundidades, que hasta entonces era forzoso desechar por su alto costo de manipulación con azogue puro[68].

---

66 Acaso la ahorrativa invención de los Corso se redujera simplemente a divulgar en Potosí el método introducido en 1578 en Nueva España por Carlos de Sámano. A.G.I. Indiferente General, 426, lib. 26, fol. 112 {Cappa: *Estudios críticos...* (Madrid, 1895); tomo XIV, p. 381]. Acerca de las novedades puestas de manifiesto por los Corso, se hallarán minuciosos pormenores en B.N.M. Mss. 3.041, fols. 254-402.

67 Escalona y Agüero: *Gazophilatium Regium Peruviacum* (Madrid, 1647), lib. I, cap. XIV, núm. 29.

68 Despacho del Licenciado Cepeda, de 19 de Febrero de 1588; en Levillier: *Audiencia de Charcas*, tomo II, p. 385. Sandoval y Guzmán: *Pretensiones de la Villa Imperial de Potosí...* (Madrid, 1634).

Los industriales radicados en Potosí comenzaron a valerse del flamante recurso, sin anuencia del Virrey. Si el invento de los Corso era muy beneficioso para los empresarios dedicados ala explotación de la plata, de rechazo hería los intereses tanto de los productores de azogue, como de los asentistas de su transporte. El sentido proteccionista de la Corona hacia Huancavelica no podía tolerar que continuara una situación tan perjudicial para las rentas dominiales, pues se calculaba que sería necesario producir sólo la cuarta parte de esa sustancia, perdiendo por consiguiente el Erario el 75% de sus ingresos, bien que correlativamente en Potosí aumentaría la recaudación de derechos devengados por la plata. Este último punto no se recordó por los interesados, que al fin arrancaron del Conde del Villardompardo la Provisión fechada el 21 de Enero de 1588[69], en cuya virtud se ordenó al Corregidor de Potosí denegara licencia a quien la solicitare para utilizar el procedimiento de los Corso[70]. El Corregidor, al avisar el recibo de la orden, insistió en la conveniencia de implantar en todas partes el sistema[71], mas la Provisión de 10 de Junio de 1589 echó por tierra todos los argumentos aparejados por los industriales potosinos[72]. La Corona, impuesta de estas novedades y temerosa de perder la pingüe renta proveniente del abundante consumo del azogue, recomendó en Cédula de 22 de Septiembre de 1590 la mayor cautela en admitir tales invenciones[73]. No empece las prohibiciones del Virrey, es de suponer que el método se planificó, a sabiendas de las autoridades o a sus espaldas, puesto que en 1590 los porteadores de mercurio a Potosí se hallaban con un exceso de

69 Los más activos gestores para la expedición de esta orden vicerreal fueron los encargados del transporte, que alistaron al intento informaciones siniestras, a fin de que no se divulgran métodos que redundaran en merma del consumo de azogue. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 98-105.

70 A.G.I. Lima, 129.

71 Despacho del Conde del Villardompardo, de 25 de Abril de 1588; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XI, pp. 206 y 261.

72 B.N.M. Mss. 3.040, fol. 309.

73 A.G.I. Lima, 570, lib. 15, fol. 69v.

16.000 quintales sobre el consumo anual previsto, a causa seguramente del ahorro provocado por el invento de los Corso[74].

Al primer Corregidor de Huancavelica sucedió en 1586 el designado por el Conde del Villardompardo: Rodrigo Cantos de Andrada; tío del tantas veces citado Fiscal Carvajal, debajo de este parentesco cometió grandes excesos[75], al extremo de que en Abril del mismo año le reemplazó D. Martín García de Loyola. Poco tiempo ejerció éste el cargo, pues en 1587 llegó de España el nuevo titular, Capitán Diego García de Paredes Ulloa. La Corona, según lo tenía resuelto desde 1584 en atención a que la proximidad de ambas poblaciones requería sólo una autoridad[76], le había nombrado Corregidor de Huamanga y Huancavelica conjuntamente, por considerar inconducente y onerosa la división[77]. Se le fijó como salario la cantidad de 2.000 pesos, con facultad para acreditar Teniente en el lugar donde no estuviere de asiento[78]. Por Provisión del Virrey, expedida el 13 de Abril de 1587, se mandó acatar dicha orden superior, tomando la nueva autoridad posesión de ambos Corregimientos. A fin de justificar la refundición, García de Paredes Ulloa mandó amañar en Enero de 1588 una información, diligenciada por su teniente en Huancavelica Juan Pérez de Gamboa, en la que se pretendía probar la conveniencia de que no hubiese en esta población otra autoridad que la delegada del Corregidor de Huamanga, ya que sólo había 35 ó 40 industriales, de ordinario ocupados en sus establecimientos metalúrgicos, siendo por consiguiente superfluo allí el cargo de Corregidor[79].

---

74 Despacho del Marqués de Cañete, de 27 de Abril de 1590; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XII, p. 112.

75 Carta de Juan Sánchez de Alcocer, datada en Huancavelica el 16 de Febrero de 1596. A.G.I. Patronato, 239; ramo 36.

76 Cédula de 15 de Julio de 1584. B.N.M. Mss. 2.927, fol. 59.

77 Schafer: *El Consejo Real y Supremo de las Indias* (Sevilla, 1947), tomo II, pp. 166-167.

78 Título despachado en Monzón, el 29 de Diciembre de 1585. A.G.I. Lima, 580; lib. 8, fol. 89.

79 A.G.I.: Patronato 239; ramo 31. En contradicción con este interesado testimonio, sabemos que a finales del siglo residían en Huancavelica unos 300 españoles. [Cfr. Herrera: *Descripción de las Indias* (Madrid, 1601), cap. XX, fol. 57].

También al Conde del Villardompardo se le debe reconocer la diligente atención con que miró el adoctrinamiento de cuantos trabajaban en Huancavelica. El 25 de Octubre de 1586 libró una Provisión, en la cual, habida cuenta de que por entonces los franciscanos estaban levantando una recolección en dicha villa, se disponía que estos religiosos se hiciesen cargo de enseñar los principios de la fe a la mitad de los 3.600 indios que acudían a trabajar, quedando la otra a cargo de los dos curas avecindados en la población. Uno de ambos atendería en lo espiritual también en el Hospital de San Bartolomé. A poco, sin embargo, por lo rígido del temple, los franciscanos abandonaron el lugar, ocupando la vacante los dominicos, que establecieron casa en 1590, bajo la advocación de Santo Tomás de Aquino[80].

Oportunamente quedó consignado que a fines de 1587 se comenzaron a trabajar, con extraordinario fruto, varias pertenencias enclavadas en torno de la extenuada "Descubridora". Solamente de una de ellas, la "Correa de Silva", se obtuvo en esa campaña 6.000 quintales de azogue en caldo. Impulsados por el interés de explotarlas sin intervención de los demás mineros, varios individuos se concertaron en secreto para arrancar de la Corona, por sorpresa, la exclusiva. Figuraban entre los comprometidos el Tesorero de la Casa de Moneda de Lima Gaspar de Solís, el Licenciado Juan Martínez Rengifo (yerno del fiscal de la audiencia Ramírez de Cartagena), el Depositario General de Lima Diego Gil de Avis, el Regidor del Cabildo limeño Diego Núñez de Figueroa, y ¡cómo no! el turbulento Juan Gutiérrez de Ulloa, que reclamó intervenir en la negociación alegando su calidad de yerno de Amador de Cabrera. La escritura de compromiso se suscribió en Lima el 5 de Noviembre de 1587, aunque sin expresar en la misma los propósitos que abrigaban los comparecientes. Por otros conductos, sabemos que enviaron secretamente a España a otro socio, el Capitán Juan de Castresana, para que ofreciera a la Corona la suma de 100.000 ó aun 150.000 pesos, por el privilegio de arrendar durante diez

80 *Relación de el cerro, mina y Villa Rica de Oropesa... hasta 1683.* B.P.S.R., 330/135, Vol. XVIII.

años los denuncios "Correa de Silva", "Charco" y "Juan García", entregando 2.500 quintales de azogue anualmente, quedando el Gobierno obligado a facilitarles mil peones[81]. El Virrey Conde del Villardompardo se apresuró a prevenir a las autoridades metropolitanas para que no cayeran en la celada que bajo tan bellos colores presentaban los vivaces industriales, a quienes nadie osaría en el Perú resistir, puesto que sus actividades eran respaldadas nada menos que por un Inquisidor y un magistrado[82].

Ciertamente, el porvenir se ofrecía muy placentero para los industriales de Huancavelica. La "García de la Vega" era una mina cuyo filón poseía tal potencia, que podían trabajarla hasta 50 peones a la vez. Así quedaba compensado el empobrecimiento de la "Descubridora", muy acusado a partir de 1588[83].

En Enero de 1588, el Conde del Villardompardo decidió enviar a Huancavelica al Oidor D. Francisco Arteaga de Mendiola, a fin de que practicara determinadas averiguaciones sobre el estado efectivo de esa población y esclareciera los fraudes que se cometían impunemente en perjuicio de la Hacienda pública[84]. El celoso magistrado no dilató emprender el viaje de inspección, y estuvo en el asiento minero buena parte de aquel año. Las observaciones que formulara en una "Relación" al Virrey, a fin de que considerando las mismas, subsanara numerosas corruptelas, nos ofrecen una pintoresca visión de Huancavelica por entonces[85].

En dicha memoria, comenzó asentando que a causa de la altitud del lugar, el fuego no tenía la misma potencia que en otras partes, de donde resultaba que los alimentos no alcanza-

---

81 V. la información practicada en Marzo de 1588 para averiguar las actividades de estos individuos. A.G.I. Lima, 129.

82 Despacho del Conde del Villardompardo, de 25 de Abril de 1588; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XI, p. 57.

83 Carta del Corregidor García de Paredes Ulloa, de 1 de Mayo de 1590. A.G.I. Lima, 130.

84 Despacho del Conde del Villardompardo, de 8 de Marzo de 1589. A.G.I. Lima, 570, lib. 15, fol. 51v.

85 A.G.I. Patronato, 239, ramo 32; B.N.M. Mss. 3.041, fols. 30-32v.

ban a cocerse debidamente; el vino carecía de aroma y embocadura, lo cual refluía en la alimentación humana, realizándose la digestión penosamente. Los abastecimientos tenían que traerse de largas distancias, con el consiguiente encarecimiento en todos los artículos, de suerte que si bien las ganancias de los mineros no eran despreciables, los crecidos gastos, por las razones expresadas, hacían que no se conociera industrial con mediana fortuna. El mineral todavía se seguía extrayendo de la "Descubridora", abonando los asentistas a Cabrera la suma de 6 reales diarios por cada indio que permitiera trabajar. De esta suerte, aunque Cabrera a título personal no disfrutaba de ningún obrero, en la realidad disponía de todos los que concurrían a extraer mineral de su pertenencia, en la que se laboreaba a cielo abierto a casi cien metros de profundidad.

Notaba Arteaga de Mendiola la apurada situación de los industriales, debida a la incalificable tardanza con que los asentistas del transporte hasta Potosí hacían sus entregas de dinero en efectivo para cubrir el mineral depositado. Esta actitud impelía a los mineros a vender subrepticiamente su producción, aun a precios irrisorios, solamente a fin de disponer de numerario para cancelar los jornales de los veceros, que lo cobraban semanalmente. Por esta última razón, aconsejaba el Oidor que en la semana anterior y en a inmediatamente posterior al cambio de turnos de mitayos, se cerraran las tiendas de mercaderes, pues éstos vendían a los indígenas mil baratijas a precios muy subidos, arrebatándoles así los salarios tan duramente devengados.

Recomendó también que el cargo de Veedor se proveyera en persona de absoluta confianza, en quien se pudiera descargar el peso de la dirección de las labores técnicas en las galerías y establecimientos accesorios de Huancavelica; este mismo funcionario, igualmente, tendría a su cargo vigilar la aplicación de los veceros a las tareas señaladas. Atendida la propuesta, el 24 de Septiembre se designó para esa comisión a Juan de Margarit[86].

86 Caravantes: *Noticia...* Parte Cuarta, disc. III.

Con una acertada visión de la industria en gran escala, aconsejó evitar en lo posible la intervención de asentistas con un corto número de mitayos a su disposición, pues el mínimo de una asignación debía de ser de cuarenta peones. Hizo notar que el trabajo en las minas no era tan extenuador como lo pintaban algunos religiosos exaltados, ya que era notorio que perecían muchos indios más en las faenas de las viñas y los cocales, que en Huancavelica.

Efectuó también el primer reconocimiento detallado de todos los yacimientos mineros, incluyendo los del cerro de Chacllatacana y los de la ladera en que estaba el repetidas veces mencionado socavón "Santísima Trinidad". La visita comprendía estado general de la pertenencia, producción normal de la misma y número de obreros aplicados a explotarla[87].

En el curso de estas indagaciones, en Julio del mismo año, se tuvo noticia de que un grupo de indios angaraes, que debía reemplazar a un turno vencido de obreros, había tramado rebelarse en cuanto estuviera en Huancavelica, incendiar las viviendas y dar muerte a los españoles. Con toda celeridad, Arteaga de Mendiola apresó a los curacas e inició un proceso para averiguar la raigambre de esta conspiración. Interín se esclarecía la causa, se acordó acopiar todas las armas y cabalgaduras disponibles en la villa y sus alrededores, y se alistaron turnos de vela en las noches, distribuyendo el propio Corregidor García de Paredes las patrullas. Los españoles desparramados en torno de Huancavelica, se retiraban al anochecer al casco urbano, donde en total se reunían unas 150 personas capaces de empuñar las armas[88].

El gobierno del inepto Corregidor de Huamanga y Huancavelica García de Paredes y Ulloa fue jalonado de mil calamidades. A fines de 1589 cundió una epidemia entre los indígenas, que, en gran número, se huían temerosos del contagio. La enfer-

87 A.G.I. Patronato, 239, ramo 32, duplicado en ramo 34; copia en B.N.M. Mss. 3.041, fols. 60-63.

88 Carta del Factor Vargas Pecellín, de 30 de Diciembre de 1598. A.G.I. Lima, 116.

medad atacó principalmente a las mujeres y a los niños, pero en prevención de daños más graves, se suspendió toda clase de labores extractivas desde Septiembre hasta Diciembre, precisamente el período más propicio para beneficiar mineral, por ser la época de sequía[89].

89 Carta del Corregidor García de Paredes, de 1 de Mayo de 1590. A.G.I. Lima, 130.

CAPÍTULO VIII

El Marqués de Cañete

El pliego de instrucciones especiales al Virrey Marqués de Cañete, conducentes a ilustrarle sobre la conducta que debía observar en la administración de Huancavelica, fue elaborado por la Junta de la Contaduría Mayor de Hacienda, que venía desde tiempo atrás tratando la materia. Esta "Instrucción" particular, fechada el 19 de Septiembre de 1588, consta de 28 capítulos, enmendados algunos en un pliego suplementario, expedido el 27 de Diciembre.

El despacho comienza subrayando la necesidad de que por todos los procedimientos se incrementase la producción, a fin de que en ningún momento careciesen de magistral, no sólo Potosí, pero aun los demás yacimientos de plata diseminados por todos el ámbito del Virreinato peruano. Debía vigilar la conservación del edificio de la mina y aliviar a los nativos en cuanto fuera compatible con el trabajo, evitándoles las penurias inherentes a las labores metalúrgicas. Para esto, debía prohibir que los temporeros acudiesen desde distancias excesivas o que en el mismo asiento fuesen aplicados por los industriales a tareas que redundaban en provecho particular. En la celebración de los "asientos", se recomendó al Virrey preferir a los empresarios antiguos y a los descubridores, a fin de que éstos considerasen la incorporación al compromiso en guisa de recompensa. Esta admisión debía hacerse previa la mancomunidad de todos los mineros, obligadamente.

Antes de ajustar un nuevo "asiento", debía Cañete procurar que las tan llevadas y traídas minas de Amador de Cabrera,

especialmente la "Descubridora", muy codiciada por su riqueza, revirtiesen al patrimonio fiscal. Para esto, debía apremiar a Cabrera, dándole a entender la precariedad de su derecho, que no era mayor que el de los demás mineros, despojados ya de sus pertenencias. Se le autorizó para ofrecer, a cambio de la cesión de derechos, hasta la suma de 150.000 pesos ensayados, más otros títulos honoríficos, como el de Mariscal o Adelantado[1]. Se detallaron por menor las normas para la contingencia de que se realizara esta incorporación. Si no convenía practicarla, entonces el Virrey debía tratar a Cabrera como a un industrial común, obligándole a entregar un cupo determinado, asignándosele cierta cantidad de indios.

El precio del quintal se podía estipular hasta en 46 pesos ensayados (o sea nueve puntos por encima de la tasa convenida en el "asiento" de 1586), o algo más si fuere preciso, aumento que se consideraba justo conceder a los industriales en atención al crecimiento de los gastos, supuesto que la esencia del negocio de Huancavelica consistía no en reducir el precio al extremo de que los mineros no obtuvieran ventajas, sino en fomentar en lo posible la producción. A este último extremo conducía también la autorización para facilitar préstamos y adelantos.

Simultáneamente, debía el Marqués de Cañete examinar la posibilidad de reducir el precio de venta en Potosí, pues el importe de 85 pesos por quintal se estimaba excesivo, por haberse agotado los minerales de alta ley. Se sugería disminuir dicho precio en unos diez pesos, en la inteligencia de que los menores ingresos causados por esta rebaja se compensarían con una activa explotación de los minerales de ley inferior.

Se le recomendó también que emitiera un informe sobre la conveniencia que podría resultar de ceder la propiedad de las minas de Huancavelica a los usuarios de ellas, que continuarían

1 Por esta época, un sobrino de Amador, Alonso Téllez de Cabrera, su apoderado en España, gestionaba en nombre de su principal que se concedieran a éste 1.500 peones y una habilitación de 60.000 pesos ensayados cada campaña, a cambio de entregar anualmente 3.000 quintales de mineral, al mismo precio que los demás industriales. Cabrera retendría, por cierto, la propiedad de la "Santa Inés" y del socavón "Santísima Trinidad". [A.G.I. Patronato, 239, ramo 29].

entregando el mineral al Estado, más un 25% ó un 33% de la producción total, en vez de sólo el 20%. Se perseguía con este traspaso comprometer a los asentistas a considerar los denuncios como propiedad particular, suponiéndose que así atenderían a su conservación y perpetuidad.

Finalmente, se le propuso el arbitrio de tratar con los beneficiadores de minerales de oro y plata para que se comprometiesen a consumir cada año una cantidad importante de azogue, retirándola directamente de los Almacenes reales de Huancavelica, a su costa y riesgo. Con este procedimiento se ahorraba la enojosa intervención de los asentistas porteadores[2].

Si las precedentes normas señalaban los lineamientos generales del problema, la realidad peruana debía imprimirle los matices propios de Huancavelica. De mucha importancia debieron de ser para el Marqués de Cañete los numerosos memoriales del grafómano Factor de la Caja de Huancavelica Alonso de Vargas Pecellín, cuyas recomendaciones creemos ver reflejadas en el "asiento" que luego suscribiera el Virrey. En primer término, manifestó Vargas Pecellín que los mineros se quejaban de que habiendo de entregar la cantidad de dos quintales y medio por indio al año (que a razón de 3.600 obreros da la cifra de 9.000 quintales convenida), no quedaban brazos libres para mantener las minas despejadas de desmonte ni menos para catear nuevos yacimientos. Por esto, aconsejaba incrementar el rendimiento de cada operario a tres quintales, de manera que sin perjuicio de extraerse la misma cantidad, quedaría un remanente de 600 veceros aplicables a las referidas tareas. También recomendaba que el azogue entregado por los mineros, se les pagara en Agosto y en Diciembre, épocas en que era más oportuno, que no arbitrariamente, como hasta entonces se estilaba. En lo que más hincapié hacía Vargas Pecellín, era en que los "asientos" debían pactarse por un mayor número de años, de preferencia nueve o a lo menos seis, porque el corto plazo de duración de los anteriores, hacía imposible la extracción activa, pues

2 A.G.I. Indiferente General, 606. Libro de Junta de Hacienda de Indias, 1584-1596; fol. 93; las aludidas declaraciones y enmiendas, al fol. 110. La *Instrucción* original se trascribe en Levillier: *ob. cit.*, tomo XII, pp. 133-146.

el primer año se iba en celebrarlo y ponerlo en práctica, de suerte que cuando se hallaba en su mejor sazón al tercer o cuarto año, era preciso desbaratar todo y organizar nuevamente el artificio de la compleja distribución de la mano de obra entre los industriales, delimitación de las pertenencias que cada uno explotaría y demás extremos[3].

En Mayo de 1589 se había vencido el plazo de vigencia del "asiento" pactado tres años atrás, pero al enterarse el Conde del Villardompardo de que le llegaba sucesor, se limitó a citar a los delegados del mineraje para que acudieran a Lima a proponer las bases del nuevo contrato, cuya conclusión dejó al cuidado del Marqués de Cañete. Este los halló reunidos y deseosos de suscribir el compromiso, a fin de acometer con toda celeridad las labores correspondientes a la campaña de 1590, ya que la de 1589 había sido tan desgraciada como consecuencia de la epidemia que asoló la serranía peruana.

Mas, antes de pasar a concertarse con el núcleo de los industriales, consideró oportuno el Marqués de Cañete esclarecer la situación de la "Descubridora" dentro del cuadro general de los criaderos por explotar en el futuro "asiento". El Conde del Villardompardo había iniciado conversaciones con Cabrera para expropiar dicha mina, pero el nuevo Virrey sobreseyó esos tratos, por considerar inútil proseguirlos mientras no tuviera aprobación regia de los mismos, pudiendo entre tanto llegar a un partido más ventajoso para el Fisco[4]. En efecto, en Acuerdo General de hacienda, celebrado el 16 de Febrero de 1590, sometió el Marqués de Cañete a la consideración de los asistentes los capítulos de su "Instrucción" atañederos a la conveniencia de incluir la "Descubridora" en el conjunto de las minas sujetas al régimen común, acordándose previamente con Cabrera la fórmula para la reversión a la Corona. A juicio del propio Virrey, había cesado la contingencia prevista en dicha "Instrucción", puesto que explotándose satisfactoriamente yacimientos con riqueza superior a la repetida "Descubridora", era esta en cierto modo superflua.

---

3 Avisos de Vargas Pecellín. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 38-39, 45v. y 46-46v.
4 Cédula de 21 de Febrero de 1591. A.G.I. Lima, 570, lib. 15, fol. 52.

Aquí intervino otra vez el Inquisidor Gutiérrez de Ulloa, pero ahora había abandonado el partido de su deudo político y argumentaba que la incautación de la "Descubridora" carecía de finalidad, ya que lo único en verdad importante era que los productos de ella se adquiriesen por el Estado al mismo precio que el señalado para los demás mineros. Tampoco hallaba puesta en razón la cantidad exorbitante que exigía Cabrera como precio de sus pertenencias[5].

El Acuerdo de Hacienda convino en las razones alegadas por el Virrey. Dada la existencia de otras minas muy productivas, no había urgencia en adquirir sólo la "Descubridora" en 300.000 pesos. De otro lado, carecía de sentido comprarla, para luego cederla nuevamente a Cabrera a fin de que la explotara, entregando el mineral extraído. Además, si Cabrera reputaba a la mina como de su propiedad particular, era verosímil que la trabajara con vistas a su conservación y seguridad permanente, detalles de que no cuidaría en cuanto pasara a poder del Estado.

Desechada la solución propuesta por la Corona, urgía reducir a Cabrera a que se incorporara al gremio de los contratistas, del que siempre había permanecido aislado, por lo cual tampoco se le adjudicaban temporeros para extraer mineral de sus pertenencias. Valiéndose el Virrey de su paisanaje con Cabrera, le aconsejó ingresar en la mancomunidad, a fin de que disfrutara de las ventajas acordadas a ella. Mucho y diversamente se habló entonces de estas conversaciones privadas entre el Marqués de Cañete y Cabrera, pero de ellas resultó que por primera vez el dueño de la "Descubridora" se avino a ser tratado como un asentista ordinario, con opción a que se le concediera mano de obra, todo sin perjuicio del derecho que la Corona invocaba sobre la mina[6].

Se pasó, pues, a puntualizar las condiciones a que habría de someterse Cabrera. Este proporcionaría 1.050 quintales cada

5 Despacho del Marqués de Cañete, de 24 de Febrero de 1590; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XII, p. 91.

6 A.G.I. Patronato, 239; ramo 35.

campaña, entregándosele un grupo de 350 veceros[7]. No habiéndose formulado objeción por ninguna de las partes contratantes, de ahí en adelante se consideró a Cabrera como un agremiado más en la corporación de los industriales de Huancavelica[8]. La Corona no ocultó su satisfacción por este éxito del Virrey, que había conseguido hacer ingresar en la mancomunidad a tan recalcitrante minero[9].

Aclarada la situación de la "Descubridora", podía ya pasarse a la etapa siguiente: concertar el "asiento" con el gremio de mineros. Las negociaciones con éstos no fueron menos arduas que con Amador de Cabrera. Ya antes de que expirara la validez del "asiento" celebrado con el Conde del Villardompardo[10], solicitaban en Marzo de 1589 que a costa del gremio visitara las minas y plantas metalúrgicas una persona ponderada, cuya misión consistiría en averiguar el aumento exacto de los gastos de producción, a fin de ajustar al mismo un precio al vigente para el quintal de mineral entregado en los Almacenes reales[11]. Los mineros admitían que una tasa remunerativa no podía estar debajo de los 42 pesos por quintal, suma que dejaba un margen lucrativo de ganancia una vez cubiertos los renglones de salarios, descenso en la ley del mineral beneficiado e incremento de los gastos de sostenimiento de las minas.

Otro punto que concentró la disparidad de criterios fue la exigencia del Virrey de aumentar la capacidad de rendimiento por peón, de 2½ a 3 quintales cada campaña. Los industriales aducían que esa porción no podían proporcionarla por hallarse las minas muy azolvadas y por lo general, con una ley muy baja. Además alegaban que no había posibilidad de consumo

---

7 B.N.M. Mss. 3.041, fol. 4; C.D.I.A.O., tomo VIII, pp. 433-434.

8 El Marqués de Cañete, poco tiempo después, se congratula de no haber celebrado un contrato bilateral con Cabrera, pues la "Descubridora" había dado en mineral pobre y muy duro de extraer, al paso que las minas circunvecinas ofrecían las más satisfactorias esperanzas. [V. su despacho de 22 de Marzo de 1591, respondido el 23 de Octubre de 1592. A.G.I. Lima, 570, lib. 15, fol. 148v.].

9 Cédula de 9 de octubre de 1591. A.G.I. Lima, 570, lib. 15, f. 107.

10 Francisco Holguín: *Memorial*. B.N.M. Mss. 3.041, fol. 66v.

11 B.N.M. Mss. 3.041, fol. 4.

para la suma de 12.000 quintales anuales que así se lanzaría al mercado.

En último lugar, pero con no menos encono que los puntos precedentes, se forcejeó sobre la cantidad de mitayos que proporcionaría la Corona. Teniendo ya las condiciones generales concertadas, manifestó el Virrey que estaba dispuesto a disminuir una cantidad considerable en la dotación acostumbrada, que de conformidad con el "asiento" de 1568 era de 3.000 braceros. Su decisión era detraer de este número aproximadamente el 25%, aplicando dicho remanente a otras empresas radicadas en Huancavelica, a las cuales se inclinaba a proteger el Virrey. Los futuros suscritores del "asiento" expresaron que era injusto privarles de una cuarta parte de su capital de trabajo, para adjudicarlo a mineros que carecían de los títulos de reconocimiento a que ellos eran acreedores. Antes de perder esa cantidad de veceros, ofrecieron una prima de 30.000 pesos, pero el Virrey persistió en su propósito, rechazando esa postura, vivamente combatida como es de suponer, por aquellos industriales que abrigaban la expectativa de disfrutar de dotaciones de trabajadores procedentes de esta cuota[12].

El quinto "asiento" general se suscribió en Lima el 27 de Abril de 1590, con 46 mineros españoles y 11 industriales indígenas. En virtud de esta capitulación, se volvieron a entregar en arrendamiento a los usuarios las mismas minas que habían tenido anteriormente, durante un lapso de ocho años, a partir del 1º de Mayo inmediato. Haciendo mérito de los motivos expuestos por los asentistas, se ajustó una retribución de 40 pesos por quintal, o sea tres puntos superior a la estipulada en 1586. Esa tasa se entendía una vez deducido el quinto regio del total de la producción entregada por cada industrial. De dicho importe, retendría el Estado la cantidad precisa para abonar el salario de los obreros utilizados por el minero, calculándose al módulo de dos reales y medio diarios, además real y medio al final de cada bimestre de servicios de la "mita", un real cada semana para atender a su sostenimiento y, finalmente, la "porina", o sea el

12 Despacho del Marqués de Cañete, de 30 de Diciembre de 1590; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XII, p. 201.

viático, a razón de cinco leguas de camino cada día, tanto de ida como de vuelta. Se comprometió el Virrey, en nombre de la Hacienda pública, a remesar cada dos meses la suma de 40.000 pesos para pagar sendas mitas, más el valor del mineral depositado; entre Enero y Abril sólo se giraría cada dos meses la mitad de dichas consignaciones, porque en ese lapso no se fundía.

A fin de estimular a los mineros, se ofreció un adelanto de 60.000 pesos (la mitad para fines de Mayo del mismo año y el resto para Septiembre), bajo la condición de que para tener derecho a la parte alícuota de la segunda remesa, sería preciso que el interesado hubiera depositado en los Almacenes reales la cantidad de azogue equivalente a la suma habilitada la primera vez.

La porción de indios por distribuir se determinó en 2.274, lo que arrojaba una producción de 6.822 quintales cada campaña anual, computándose a razón de tres quintales por temporero. Por cada quintal que de la cuota asignada dejara de entregar el minero, éste abonaría una multa de 68 pesos (precio de venta a los porteadores del mineral a Potosí). Quincenalmente, se depositaría en los Almacenes reales la cantidad producida en el curso de las dos semanas.

Quedaba entendido que ningún peón podía ser aplicado a labores distintas que las propias de la manipulación del mineral. A fin de evitar todo pretexto para distraerlos en trabajos ajenos, a los industriales que poseían ganados y sementeras se les suministrarían algunos veceros suplementarios. Se prohibió obligar a trabajar por el régimen de tareas; tampoco se autorizaban las faenas nocturnas, pues la jornada sólo correría de sol a sol, excepto en los hornos de fundición, que en casos excepcionales podían continuar ocupando a los obreros hasta una hora después de anochecer.

Uno de los capítulos determinaba que, en atención a la seguridad de los asalariados, las pertenencias sólo podían trabajarse a cielo abierto y no practicando socavones ni perforaciones que amenazaran peligro. De esta obligación se excluían las labores iniciadas en el curso del "asiento" anterior, en cuanto no afectasen a la solidez de las minas. Si hubiere alguna zona accesible únicamente mediante galerías, se estudiaría la conve-

niencia de acometerlas. Innecesario es advertir que de esta cláusula se hizo caso omiso[13].

El Virrey ponderaba a su contrato como el más ventajoso para la Corona de todos los suscritos hasta entonces[14]. Después de concertarlo, procediendo en armonía con su "instrucción", consiguió, con manifiesta utilidad para el Erario, que todos los mineros se mancomunaran, lo cual suponía distribuir indistintamente zonas de trabajo a los industriales. Se desterró así el antiguo sistema, según el cual cada minero explotaba su sector sin sujeción al interés de la comunidad, exponiéndose también a que hallando mineral de ley reducida, insuficiente para cubrir el costo de producción, se viera obligado a abandonar el trabajo, sin que el Gobierno pudiera asignarle otro paraje para iniciar su explotación. El sistema de considerar solidariamente unidos a todos los asentistas, se acreditó cada día como el más beneficioso[15].

No sentían del mismo modo los mineros, de suyo rencorosos contra el Virrey por haberles privado de buen número de indios. Quejáronse de que el Marqués de Cañete no hubiera cumplido la parte que incumbía al Estado en las obligaciones recíprocas estipuladas en el "asiento". Alegaban que el vicesoberano no había extendido los libramientos correspondientes a la prometida habilitación para iniciar las labores del nuevo convenio, ni tenía cuidado en que las remesas de dinero para cubrir el valor del azogue entregado se verificaran con regularidad. Con estos atrasos tenían ya sobrado pretexto los

---

13 Cfr. el texto del "asiento", en Levillier: *ob. cit.*, tomo XII, pp. 121-133.

14 Despacho del Marqués de Cañete, de 27 de Abril de 1590; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XII, p. 112.

15 Despacho del Marqués de Cañete, de 30 de Diciembre de 1590 y 1 de Mayo de 1592; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XII, pp. 200 y 255.

Es interesante subrayar esta condición, porque señala un hito importante en la teoría legal de las minas. Hasta entonces se había admitido que cada asentista señalase ciertos denuncios (ya efectivos, ya inexistentes), como suyos. Al implantarse la referida mancomunidad, reconocida en lo sucesivo por todos los Virreyes, las minas ya no se arrendaban a individuos aislados, sino que el conjunto de las mismas se entregaba en explotación a un grupo o corporación, con personalidad independiente.

mineros para cohonestar sus trapacerías de vender bajo cuerda el mercurio, cierto es que a precio inferior al oficial, a voluntad de los mercaderes que aceptaban ese género a cambio de mercaderías suplidas. Estos comerciantes, dueños de abundante capital, podían guardar el azogue y esperar hasta que se giraran las sumas necesarias a la Caja de Huancavelica, depositándolo sólo entonces en los Almacenes reales. Bien se comprende el daño que con esta operación usuraria se irrogaba a los mineros productores[16].

En 1590 expiraba también el "asiento" suplementario pactado cinco años antes con un consorcio de vizcaínos para extraer mineral de los denuncios "Santa Inés", "Santa Isabel" y socavón "Santísima Trinidad". Sean o no interesados los informes que sobre este "asiento" menor han llegado hasta nosotros, preciso es convenir en que no rindió ni con mucho los resultados apetecidos. Al explicar páginas atrás dicho contrato, se consignaron algunas causas de dicho fracaso, que obligó a los Oidores a conceder determinadas comodidades a los integrantes de esta compañía, a fin de que hallaran un respiro que les permitiera rehacer su maltrecha economía. Insuficientes tales medidas de alivio, el Conde del Villardompardo ordenó el 14 de Noviembre de 1589 sacar a licitación el arrendamiento de dichas pertenencias. El gobernante que le sucedió, sin mayor dilación, viendo que las deudas de los vizcaínos se acrecentaban, al paso que el Estado dejaba de percibir ingresos muy apreciables por estar los trabajos abandonados, el 10 de Febrero de 1590 expidió una Provisión conminando a la sociedad a empozar una cantidad determinada, como garantía de continuar las labores en lo venidero. Confiaba el Marqués de Cañete que presionados así, los vizcaínos se retirarían definitivamente de toda actividad en dichas minas, ya que se les amenazó con quitarles el peonaje[17]. Mas, con sorpresa general, en Mayo siguiente, depositaban la fianza requerida.

16 B.N.M. Mss. 3.041, fol. 5; C.D.I.A.O., tomo VIII, pp. 435-436.

17 Despacho del Marqués de Cañete, de 24 de Febrero de 1590; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XII, p. 91.

Dispuesto se hallaba el Marqués de Cañete a poner trabas a las pretensiones de los recurrentes, cuando los magistrados de la Audiencia Ramírez de Cartagena y Arteaga de Mendiola le recomendaron muy eficientemente no expulsara a los vizcaínos de la citada explotación. No le quedó, por lo visto, otro recurso al Virrey que consentir. El "asiento" se efectuó el 27 de Agosto de 1590, suscribiéndolo Juan de Villegas, Juan Martínez de Escorza, Diego García de Chaves y Lorenzo de Arrona. Se estipuló que sólo tendrían derecho a valerse de 400 indios (o sea 250 menos que hasta entonces), de suerte que su cuota de mineral se elevaba a la cantidad de 1.200 quintales anualmente. El plazo de vigencia de este convenio accesorio sería el mismo que el del principal, esto es, hasta 1598.

En esta coyuntura, el resto de los industriales radicados en Huancavelica salió a combatir el contrato reseñado, invalidando los supuestos alegatos por los vizcaínos y oponiéndose a que se les consintiera continuar explotando minas, puesto que no habían cumplido las obligaciones asentadas en el pacto de 1585. A fin de respaldar con eficientes razones su demanda, el mineraje ofreció el 17 de Septiembre la suma de 100.000 pesos, por una vez, a cambio de que se rescindiera la escritura con Villegas y sus compañeros, pasando los denuncios "Santa Inés", "Santa Isabel" y socavón "Santísima Trinidad" a ser explotados por la comunidad y dentro del régimen establecido en el "asiento" general del 27 de Abril anterior. Días más tarde, modificaron la postura, proponiendo esta vez entrega anualmente 1.200 quintales de azogue extraídos de los repetidos denuncios. El 6 de Octubre, previa vista del Fiscal, el Virrey expidió una Provisión, aceptando la oferta. Desahuciados los vizcaínos, acudieron en queja ante la Audiencia, que abrió causa sobre las materias controvertidas. Empero, ya se había alcanzado un gran objetivo: asimilar dichas tres minas al régimen común, facilitando así la explotación de todas, al incrementar simultáneamente en 400 el número de peones aplicados a estas labores[18].

---

18 B.N.L. Mss. 1068. Caravantes. *Noticia*... Parte Cuarta, disc. III, fol. 94v.; C.D.I.A.O., tomo VIII, pp. 365-366; A.G.I. Lima, 570; lib. 15, fol. 52.

Como sus predecesores en el cargo, también el Marqués de Cañete tuvo que afrontar el enojoso problema del transporte del azogue hasta Potosí. En Diciembre de 1589 debía haber cesado la intervención de la sociedad encabezada por Pérez de las Cuentas, pero como la expiración del contrato estaba condicionada a la venta de todo el género almacenado como suyo, en tanto tal cláusula no se cumpliera, nada podía disponerse en este negocio. Para colmo de males, el descubrimiento de los hermanos Corso, tan beneficioso para los mineros de plata como desfavorable para los productores de mercurio, pues reducía el consumo a cantidades mínimas, provocó el colapso definitivo de la empresa de transportes, que en 1590 se encontraba con un remanente de 16.000 quintales, cuya absorción por los establecimientos metalúrgicos de Potosí era muy parsimoniosa[19]. Como el consumo era tan limitado, las ganancias se habían aminorado proporcionalmente. Nadie se atrevía a formular ofertas para hacerse cargo de esta empresa. A fin de agotar a la mayor brevedad posible el citado exceso acumulado por el consorcio de Pérez de las Cuentas, en 1590 el Virrey extendió un permiso para enviar 2.000 quintales consignados a la Nueva España[20], licencia en la que se rumoreaba había tenido participación el propio Marqués de Cañete[21]. Tan desgraciada en sus relaciones comerciales era la corporación encabezada por Pérez de las Cuentas, que el factor acreditado en Nueva España para cobrar el importe de la referida remesa, no dió acuerdo de su persona[22].

Sólo a fines de 1591 pudo darse fina situación tan embarazosa para el Estado. Recobró éste su libertad para efectuar toda clase de transacciones, asumiendo directamente la misión de

---

19 "Memorial de las condiciones para la factoría de los azogues", 1590. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 315-321.

20 Despachos del Marqués de Cañete, de 27 de Abril y 30 de Diciembre de 1590; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XII, pp. 112 y 201.

21 Carta del Marqués de Cañete, de 28 de Octubre de 1591; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XII, p. 231.

22 Expediente para que se despachase requisitoria contra Pedro López Pinto. 1592, A.G.I. Lima, 131.

transportar el azogue, por no haberse hallado nadie interesado en tomar a su cargo negocio tan expuesto a descalabros[23].

A la sociedad arrendataria durante el lapso 1586-1589 se siguió causa ejecutiva por la Audiencia, a fin de que reembolsara al Fisco el valor de crecidas cantidades de azogue suministradas en Huancavelica. Al liquidarse el pasivo de la empresa, resultó un saldo favorable al Erario por valor de 1.700.000 pesos, careciendo los socios de crédito para garantizar el reintegro de esa suma. El Virrey, con mucho esfuerzo, logró rescatar 1.350.000 pesos, aunque la cobranza era maliciosamente entrabada por las gestiones dilatorias que mediante el Inquisidor Gutiérrez de Ulloa interponía su hermano, socio de la entidad, como se recordará[24]. En 1598 todavía reclamaba la sociedad el abono por el Estado de 70.750 pesos ensayados, en concepto de numerario suplido a los mineros de Huancavelica sin que éstos hubieran cumplido con entregar azogue por un valor equivalente. La insólita pretensión se rechazó[25].

En Cédula de 29 de Diciembre de 1593 la Corona recomendó al Marqués de Cañete hallar algún procedimiento para que el Estado se eximiera de la tarea de acarrear el azogue hasta los puntos de consumo. El Virrey repuso que estaba interesado en ello, empero opinaba que le parecía difícil hallar postores, pues a la sazón existía un saldo de acerca de 30.000 quintales y nadie mostraría interés en acometer una empresa cuyas utilidades sólo serían perceptibles cuando se hubiera agotado el enumerado remanente, al paso que en el instante mismo de entrar en vigor el convenio, tendría que comenzar a desembolsar fuertes sumas, a fin de amortizar el valor del azogue producido a partir de dicho momento. Supuesto que no se incrementara la citada existencia de azogue, había con ella para tres años. Tampoco juzgaba prudente el Virrey entregar ese cúmulo a los asentistas para que éstos lo vendiesen, según se practicó con el consorcio

23 Despacho del Marqués de Cañete, de 27 de Mayo de 1592; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XII, p. 292.

24 Despacho del Marqués de Cañete, de 20 de Noviembre de 1593; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XIII, p. 112.

25 Expediente de 163 fs. A.G.I. Escribanía de Cámara, 502 (B).

de Pérez de las Cuentas, porque se corría el albur de un desfalco y de perder el Fisco una suma importante. Por lo demás, en el Perú existía tal prevención contra este servicio público desde la quiebra de los últimos asentistas, que ningún capitalista arriesgaba su dinero en semejante inversión[26].

El problema del transporte tenía numerosas facetas, además de las complejas ya reseñadas. Uno de los puntos que motivaba serias cavilaciones era la merma por las pérdidas de azogue, debidas a los defectuosos envases en que se conducía hasta los puntos de destino. En Septiembre de 1593 dos ingenieros, llamados Francisco Tofiño, conocedor de las minas de Guadalcanal y Almadén[27], y Leonardo Ballestreri, se comprometieron a proporcionar cien mil recipientes para envasar azogue. La idea de estos sujetos consistía en aprovechar los cuernos de buey o de vaca, recubriendo las paredes interiores con betún. Así se suprimiría el crecido y constante gasto de badanas, hilo, cañas de Guayaquil, y demás artículos utilizados para guardar el azogue líquido. Calculaban una disminución en los gastos a solamente medio peso por quintal. No hay noticia de que se implantara esta novedad[28]. Aprovechando de la estada del primero en Huancavelica, se le ordenó practicar diversas reparaciones en la bocamina.

Dentro de la misma norma de obtener la mayor cantidad posible de mercurio, el Virrey propició en Julio de 1592 la implantación de un descubrimiento de Juan de Allo, que pretendía haber perfeccionado el sistema de orzas utilizado en

---

26 Despacho del Marqués de Cañete, de 20 de Enero de 1595; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XIII, pp. 216-217. el origen del requerimiento al Virrey del Perú acaso se encuentre en la oferta de Enrique Garcés, ante el Consejo de Indias, para hacerse cargo de la movilización del mineral, a que se alude en mi boceto biográfico *Enrique Garcés, descubridor del mercurio en el Perú, poeta y arbitrista* (Sevilla, 1948), p. 36. La respuesta del Marqués de Cañete motivó, sin duda, la expedición de la Cédula de 11 de Agosto de 1596, en la que se ordena que el trajín del mercurio se realice exclusivamente por los organismos del Estado, bajo la superintendencia del Virrey. [Cfr. *Recopilación de Indias*, lib. VIII, tít. XXIII, ley III].

27 Tofiño o Tufiño, figuraba en 1595 como "medidor mayor" en la visita y composición de tierras que practicó en el Cuzco el Oidor Maldonado de Torres.

28 B.N.M. Mss. 3.041, fol. 339.

Almadén para fundir el mineral. Después de haber consumido grandes cantidades de azogue y otros materiales, ocupando a varios obreros, huyó sin pagar las deudas contraídas con el pretexto de experimentar su método espagírico[29].

El Gobernador de Huancavelica debía ser el subdelegado del Virrey en el lugar y de preferencia persona diestra o ilustrada en materias metalúrgicas[30]. Ninguno de estos requisitos concurrían en el repetidas veces nombrado Corregidor de Huamanga y Huancavelica García de Paredes Ulloa. Hombre tímido y de cortos alcances, con facilidad le engañaban los mineros. Para colmo de su desdicha, se creó el 27 de Diciembre de 1588 el cargo de Alcalde Mayor de Minas. Para servir esta plaza designó el Monarca al Licenciado Gregorio López de Puga, letrado de alguna nota y distinguido defensor de los indios, que disfrutaría el sueldo de 1.000 pesos. En cuanto ocupó su colocación, comenzaron a promoverse rencillas por piques de jurisdicción con el Corregidor, pues como todos los nativos que "mitaban" a Huancavelica pertenecían al distrito de Huamanga, con frecuencia se suscitaban disputas entre ambas autoridades.

A fin de dirimir las contiendas, el Marqués de Cañete congregó el 15 de Marzo de 1591 a una reunión del Acuerdo de Hacienda. Compulsáronese las razones que movieron al Virrey Toledo a emancipar a Huancavelica de la tutela de las autoridades de Huamanga. Decidióse desmembrar nuevamente ambas ciudades, volviendo a crearse sendos Corregimientos: uno en Huamanga, con 1.000 pesos de salario, y otro en Huancavelica, con igual categoría y consignación, al cual estuviese agregada la Alcaldía Mayor de Minas. Promovido García de Paredes a otro lugar, se designó para ocupar el cargo en Huancavelica a Francisco de la Guerra y de Céspedes, a la sazón Corregidor de Jauja, hombre con largos años en el Perú, conocedor de las minas de mercurio, agudo y perspicaz[31]. En 1592 llegó al Perú, designado directamente por la Corona, Alvaro de Salas y Valdés,

29 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 395-401.

30 Cédula de 31 de Diciembre de 1661. A.G.I. Lima, 573, lib. 25, fol. 437v.

31 Despacho del Marqués de Cañete, de 26 de Diciembre de 1590; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XII, p. 172.

cuyo título era el de Corregidor de Huamanga y Huancavelica, conjuntamente. Por los motivos que obligaron a separar ambas poblaciones y a causa de ser el flamante gobernador poco experimentado en asuntos peruanos, el Marqués de Cañete le autorizó a tomar posesión únicamente del Corregimiento de Huamanga, conservando a Guerra y de Céspedes en Huancavelica, hasta que el Rey resolviera lo más oportuno[32]. En 1594 le reemplazó el Maestre de Campo Rodrigo de Campuzano Sotomayor.

El 23 de Octubre de 1592, el Marqués de Cañete creó el cargo de Balanzario del azogue y plata de Huancavelica, encargado de pesar el mineral que se depositare en los Almacenes reales. Se le fijó la retribución de 300 pesos ensayados. El primero en desempeñar el oficio fue Garci Jaumes de Flandes, nombrado el 12 de Abril del año siguiente. El Virrey Velasco unió a este cargo el de Protector de los naturales (30 de Mayo de 1600), habiendo sido ambas cosas Pedro de Lumbier. En Provisión dictada en 1632 por el Conde de Chinchón se volvieron a desdoblar dichas ocupaciones.

En Acuerdo de Hacienda de 26 de Agosto de 1592 se exoneró del impuesto de la alcabala a los azogues de Huancavelica, por considerarse a los industriales como arrendadores de las minas de la Corona y que el género entregado en los Almacenes reales era por consiguiente el valor del cánon de arrendamiento y no una venta a la que se podía aplicar dicha exacción[33].

Aunque en un principio, el de estos yacimientos se pareció al de otros en punto al valor de los minerales, al cabo de algún tiempo pudo la diligencia humana, sumada a la buena suerte, subirlo a tal extremo, que la prosperidad de Huancavelica en el período del Marqués de Cañete es un hecho incontrovertible. Superadas las penurias registradas en años anteriores, la producción alcanzaba para abastecer, no solamente Potosí, sino también los asientos de Castrovirreina, Zaruma, Quito y Huaylas, y aún podían facturarse considerables remesas a la Nueva Es-

32 Despacho del Marqués de Cañete, de 17 de Enero de 1593; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XII, pp. 337-338.

33 Caravantes: *Noticia...* Parte Cuarta, disc. III.

paña. En vista de la abundancia de este ingrediente en el Perú y de las dificultades que se experimentaban en Almadén para incrementar la extracción, en Cédula de 18 de Diciembre de 1591 se recomendó al Marqués de Cañete que una vez cubiertas las necesidades internas del Virreinato, exportara a Nueva España 1.500 ó 2.000 quintales, ya por cuenta de la administración pública, ya por cuenta de empresas privadas, en cuyo caso se dispensaría a éstas un pequeño margen de ganancias, siempre de suerte que quedase su precio por debajo del remitido desde la Metrópoli[34]. Aunque Diego Gil de Avis ofreció portear 3.000 quintales, pagando al Erario 70 pesos ensayados por unidad, se prefirió efectuar la operación sin intermediarios. En 1592 se remitieron 3.500 quintales[35]; al año siguiente se confió el transporte al conocido empresario Pérez de las Cuentas, que embarcó para Nueva España 2.000 quintales[36]. La experiencia, sin embargo, patentizó los graves daños que resultaban de este tráfico, pues a su sombra y con evidente daño del intercambio comercial de la Metrópoli con Nueva España, se transportaban entre ésta y el Perú y viceversa importantes cantidades de ropa y artículos de Castilla y la China, con absoluto menosprecio de las diversas disposiciones legales que lo vedaban[37].

En 1594 ocurrió un grave percance en las galerías, por haberse desplomado buena parte de las bóvedas y pilastras a causa de un turbión de agua, que afectó a un gran sector de las labores subterráneas. El Marqués de Cañete encargó al Gobernador de Castrovirreina Pedro de Córdoba Messía acudir al remedio del derrumbamiento. Revistiéndose de energía, el comisionado aplicó los indios utilizados por los asentistas para trabajar en las minas, a vaciar el desmonte y limpiarlas con toda

34 A.G.I. Lima, 570; lib. 15, fol. 130v.; en Encinas: *Cedulario*, tomo III, fol. 422. En 23 de Octubre de 1592 se iteró la Cédula de 1591, encareciendo su cumplimiento. V. Encinas: *ob. cit.*, fols. 422-423.

35 Despacho del Marqués de Cañete, de 16 de Enero de 1593; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XII, pp. 326 ss.

36 Despacho del Marqués de Cañete, de 18 de Mayo y 20 de Noviembre de 1593; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XIII, pp. 43 y 112.

37 Veitia Linage: *Norte de la Contratación* (Sevilla, 1672); lib. I, capítulo XIV, § 6.

celeridad. Los mineros no dejaron de quejarse por habérseles privado del fruto del trabajo de unos peones durante los días que Córdoba Messía los retuvo en dichas tareas, pero el Virrey le respaldó, confundiendo a los míopes industriales, cuya codicia les impedía apreciar la impostergable urgencia de realizar esas obras de refacción[38].

Gracias a éstas, continuó subiendo aún más la curva de producción. La riqueza de las minas era ciertamente asombrosa. Un solo industrial, Juan de Sotomayor, registró en el bienio 1595-96 la cantidad de 578 quintales, es decir que oficialmente había ganado 23.120 pesos, a lo que habría que sumar todo lo vendido de contrabando, imposible de determinar. Le seguían en orden de importancia en el mismo periodo Amador de Cabrera, con 399 quintales; Pedro Camargo, con 296; Francisco Núñez Pérez, con 266; Pedro de Contreras, con 247; Julián de Vera, con 231; Juan García de la Vega, con 209; cuatro con menos de 200, y 42, con menos de un centenar de quintales[39].

Esta prosperidad artificial, provocada por una pujante producción desprovista de mercado consumidor, a la larga acarrearía el colapso, puesto que su mismo origen era anormal. El consumo de Potosí permanecía estacionario, reducido a menos de sus dos tercios el gasto previsto al concertarse el "asiento" de 1590, al paso que continuamente se beneficiaban mayores cantidades en Huancavelica, que contractualmente debía adquirir el Estado a fin de evitar que ese mismo caudal derivara por los canales del contrabando, única salida que quedaba a los industriales necesitados periódicamente de numerario para sufragar las expensas propias de la metarlurgia. En un principio, este auge llenó de satisfacción a las autoridades, principalmente al Virrey, que veía recopensados sus desvelos, mas poco tiempo después el incontenible incremento produjo un desequilibrio tal entre la producción y el consumo, que causó serias preocupaciones.

Se obtenía anualmente de Huancavelica alrededor de 11.000 quintales, incluyendo las extracciones ilícitas. El consumo de

38 Despacho del Marqués de Cañete, de 1 de Abril de 1594; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XIII, p. 159.

39 Extracto confeccionado por el Factor Vargas Pecellín. A.G.I. Lima, 116.

Potosí oscilaba de 5.000 a 6.000 quintales cada campaña; 500 más se gastaban en los restantes asientos mineros del Perú[40]. Cada campaña, pues, dejaba un saldo de 5.000 a 6.000 quintales aproximadamente. A principios de 1592 existía un remanente de 10.000 quintales, que un año después sumaba 15.000, diseminado en los diferentes repositorios de la administración fiscal. Por ser mercadería difícil de guardar, a causa de envasarse en badanas defectuosamente curtidas, la merma era continua. Las sumas de dinero que por este concepto perdía la Real Hacienda no eran despreciables. En 1594 las existencias ascendían a 15.000 quintales sólo en Huancavelica, más 3.000 en Chincha, 5.600 en Arica y 3.000 en Potosí. En fin, en 1595 había tanto azogue, que se carecía de recipientes para recogerlo y el deficiente consumo, incluyendo las exportaciones a Nueva España, no ofrecía pronta solución al problema; el Erario tenía represados unos 25.000 quintales, que, computados al precio de venta en Potosí (85 pesos ensayados), significaban un capital muerto de 2.125.000 pesos ensayados, o sea 2.556.818 ducados, congelados con el perjuicio que se deja entender para la Monarquía.

Ya desde 1593 había confrontado el problema el Marqués de Cañete, justamente preocupado por los gastos de protección y mantenimiento de tan grandes cantidades de azogue. Sugirió cautamente a los Oidores la conveniencia de reducir el número de obreros consignado a Huancavelica, o prohibir el trabajo por temporadas. No se atrevió por entonces a adoptar estas medidas, teniendo en cuenta la contingencia de que se le pidiera un subsidio extraordinario de Nueva España. Solicitó del Rey instrucciones para gobernarse en tan delicado punto, sin que se respondiera a sus insistentes requerimientos[41].

En 1595, según quedó enunciado, había cantidad suficiente para abastecer al Perú durante tres años aproximadamente, sin necesidad de extraer entretanto un solo quintal de azogue más.

---

40 Carta del Factor Vargas Pecellín, de 12 de Marzo de 1598. A.G.I. Lima, 116.

41 Despachos de 16 de Enero y 18 de Mayo de 1593, 12 de Abril de 1594 y 20 de Enero de 1595; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XII, pp. 326 ss., y tomo XIII, pp. 43, 138 y 252.

Sugería el Virrey suprimir de la dotación de Huancavelica un número crecido de peones, aplicándolos a beneficiar minas de plata en Castrovirreina. Como tampoco esta proposición mereció ser atendida, el Marqués de Cañete resolvió proceder sin más miramientos a zanjar situación tan embrollada.

En Agosto de 1595, no obstante hallarse vigentes en todos sus aspectos las relaciones recíprocas contraídas en el "asiento" de 1590, el Virrey ordenó privar a cada minero de la mitad de los veceros de que disfrutaba, debiéndose prorratear la reducción entre todos los industriales radicados en Huancavelica. Esta drástica medida tenía por objeto inmediato disminuir en el 50% la producción de mineral, confiando en que de esta manera, al cabo de cierto tiempo, se habría agotado la enorme cantidad de respeto acumulada en los Almacenes reales. Paralelamente, el renglón de ingresos fiscales correspondiente al quinto experimentaría el mismo descenso, extremo digno de meditación. Los aterrorizados asentistas, cuyas plantas explotadoras estaban montadas para producir al máximo, reclamaron ante el propio Virrey y luego ante la Audiencia de tan severa resolución, empero el Marqués de Cañete se mantuvo firme en su actitud, en la que creía hallar la única solución propicia para que la Corona pudiera deshacerse de dicho excedente de mineral. Al entregar el basto virreinal a su sucesor, continuaba vigente la draconiana providencia[42].

42 Caravantes: *Noticia...* Cuarte Parte, disc. III, fol. 95; B.N.M. Mss. 3.041, fol. 5; C.D.I.A.O., tomo VIII, pp. 436-437. En 1596 se envió a Nueva España una remesa de 2.000 quintales, en un bajel que después de sortear una terrible tormenta, arribó felizmente a su destino. [Mexía de Fernangil: *Primera Parte del Parnaso Antártico* (Sevilla, 1608), "Al lector"].

CAPÍTULO IX

El Virrey don Luis de Velasco

La Junta de Hacienda de Indias acometió en 1596, entre otros asuntos, la reorganización del tráfico del mercurio en el Perú. Se calculaba que el Fisco tenía en azogue almacenado, un capital improductivo valuado en más de tres millones de ducados, apreciándose en el décuplo la contrapartida de plata dejada de beneficiar[1]. Para subsanar estos inconvenientes, se proporcionó al Virrey Velasco, antes de que pasara a ocupar su cargo, una extensa instrucción que contemplaba todas las materias estudiadas en el seno de la Junta. A lo largo de 54 capítulos, se recomendó al flamante vicesoberano fomentar por todas las vías que la enorme cantidad de azogue almacenada se absorbiera rápidamente, aun apelando a prohibir entretanto la extracción en Huancavelica. Se le insinuaba también la conveniencia de alentar un mayor consumo, disminuyendo el precio de venta en Potosí en un coeficiente cuya determinación se dejaba a su albedrío[2]. A su predecesor también se le había sugerido esta solución, y habiéndola conferido con sus consejeros, los dictámenes difirieron en punto al monto de la cantidad que se podía rebajar. Margen para ello lo había sobrado, pues 40 pesos gastaba el Erario en adquirir un quintal, más otros 10½ de gastos de transporte: supuesto que se vendía en Potosí a 85 pesos ensaya-

---

1 Schafer: *El Consejo Real y Supremo de las Indias* (Sevilla, 1935), tomo I, p. 174.

2 Cédula de 11 de Agosto de 1596. A.G.I. Indiferente General, 606. Libro de Junta de Hacienda de Indias, 1596-1598; fol. 13.

dos, restaba un beneficio de 34½ puntos[3]. En resolución, Velasco llegaba al Perú bien aleccionado sobre el valor de los yacimientos de Huancavelica, cuya importancia era a su juicio superior a los de plata, pues éstos, sin el magistral producido por aquéllos, poca utilidad ofrecían.

En cuanto asumió el gobierno, en Junio de 1596, acudieron los industriales de Huancavelica a reclamar de las disposiciones expedidas por el Marqués de Cañete, pues se hallaban en oposición a las cláusulas del "asiento" de 1590, vigente hasta 1598. Velasco abrigaba el proyecto de aminorar de todos modos el caudal de temporeros asignados a Huancavelica, a fin de que así no pocos quedasen exentos de los rudos trabajos metalúrgicos, al propio tiempo que se reducía la producción[4], pero no le pareció oportuno introducir novedades en un convenio próximo a caducar, y, por tanto, derogó las normas dictadas por su antecesor, reintegrando en consecuencia al mineraje la totalidad del cupo de obreros pactado. Se reservó poner en práctica el contenido de su "Instrucción" al concertar el nuevo "asiento", en cuya oportunidad acompasaría el ritmo de la producción a las necesidades efectivas[5].

Importa puntualizar que de todos modos, el ascenso de la curva se había inclinado ligeramente a la normal, pues en 1597, por la dureza del mineral, sólo se alcanzó a extraer alrededor de dos terceras partes de las cantidades obtenidas en campañas anteriores; las minas más explotadas eran "Correa de Silva", "Juan García de la Vega", "Inés de Robles", "Nueva" y "San Jacinto", cuyas labores eran subterráneas; la "Descubridora", con poco rendimiento, se disfrutaba a cielo abierto[6].

En Abril de 1598 expiraba el "asiento" pactado por el Marqués de Cañete. El Virrey Velasco aprovechó la circunstancia para poner en práctica una pequeña argucia, destinada a con-

3 La *Instrucción* a Velasco está fechada el 11 de Agosto de 1596. A.G.I. Indiferente General, 606. Libro de Junta de Hacienda de Indias, 1596-1598, fols. 15v.-25; extractada en C.D.I.U., tomo XIX, pp. 34-39.

4 Despacho de Velasco, de 10 de Octubre de 1603. A.G.I. Lima, 34.

5 Despacho de Velasco, de 11 de Abril de 1597; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XIV, pp. 44 ss.

6 Carta de Vargas Pecellín, de 12 de Marzo de 1598. A.G.I. Lima, 116.

traer la producción a un límite tal, que entre tanto pudiera consumirse el saldo represado en poder del Estado. Al caducar la validez de la capitulación de 1590, se hallaban distribuidos en diversos almacenes reales de 27.000 a 30.000 quintales, caudal que permitía mirar confiadamente el porvenir, pues no escasearía en manera alguna este género. Por eso, la tendencia de la política debía ser restrictiva en la producción, en un intento de evitar que dicho enorme capital continuara congelado[7].

La expresada sutileza del Virrey consistió en dar largas a la concertación de un nuevo "asiento" el mayor lapso posible, prohibiendo que entre tanto se trabajara en las minas. Autorizó solamente el acceso de una dúa de cien obreros para dedicarlos a las tareas imprescindibles de entretenimiento y limpieza de las galerías, vaciando los escombros de las mismas. Esta situación se dilató desde Abril de 1598 hasta principios del año siguiente, en que entraría en vigor el nuevo "asiento". Como por otra parte, es sabido que durante la invernada (Enero-Abril) se trabajaba en escala muy reducida, resulta que prácticamente, en el curso de 1598, no se extrajo mineral, limitándose los industriales a fundir los saldos de campañas precedentes. Excusado es recordar el perjuicio que deparaba a los mineros situación tan irregular[8]. Para colmo de confusión de los industriales, esto no era sino el prólogo de los propósitos que abrigaba el Virrey en punto a la administración de Huancavelica.

Como de costumbre, Velasco ordenó que acudieran a Lima los representantes del mineraje a fin de conocer sus pretensiones. Estas se examinaron en el Real Acuerdo, escuchándose el parecer de los Oidores y Oficiales Reales, así como el dictamen del Visitador Licenciado Fernández de Bonilla, cuyo criterio simplista propugnaba reducir a la mitad la dotación de veceros de que disfrutaban los mineros[9]. Los demás integrantes de la

7 Despacho de Velasco, de 16 de Abril de 1598; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XIV, p. 108.

8 *Memorial de agravios de los mineros de Huancavelica*, B.N.M. Mss. 3.041, fols. 216-220; Caravantes *Noticia...*, Cuarta Parte, disc. III.

9 Carta del Tesorero de Huancavelica Miguel Ruiz de Bustillo, de 1 de marzo de 1610. A.G.I. Lima, 271.

Junta no disentían mayormente de tal opinión. En este ambiente se gestó el Auto promulgado el 20 de Agosto de 1598 por el Virrey[10], en el cual se adelantó que el futuro "asiento" sólo se concertaría con un número muy reducido de industriales, prefiriéndose a los descubridores, de suerte que se estrechaba la agrupación, de 46 miembros a 10. También la consignación de temporeros se cercenaría a 1.600 útiles, más 150 aplicables a la conservación y limpieza de las minas; el módulo de producción de cada uno se estableció nuevamente en 2½ quintales. Con estos obreros se trabajaría durante cuatro años, a partir del 1º de Enero del año siguiente. Por vez primera, en lugar de cifrar en el límite mínimo la cantidad por entregar, se señaló para cada campaña un topo de 4.000 quintales, decomisándose el excedente sin lugar a retribución. De aquella cantidad, deducido el quinto libre de gastos para el Estado, devengarían los mineros 34 pesos ensayados por quintal, es decir, 6 puntos menos de la tasa establecida en 1590. Respondía este castigo en el precio a la norma de ahogar la producción, que sólo podría acometerse disfrutando cinabrio de muy alta ley.

A fin de prevenir el descarrío de los "asientos" anteriores, en que se comprometieron muchos a trabajar minas imposibles de serlo, únicamente con el propósito de verse favorecidos con dotaciones de veceros que luego realquilaban a los explotadores efectivos, con el título de "indios de faltriquera"[11], también se restringió la intervención sólo a aquellos que realmente tuviesen labores en sus pertenencias. Esto no entrañaba, por cierto, que se permitiera nuevamente el antiguo sistema desterrado desde el "asiento" de 1590, según el cual cada uno labraba la mina que tradicionalmente reputaba por suya. En otro Auto de 27 de Agosto, aclaratorio de las bases consignadas en el de 20 del mismo mes, se expresó que los industriales trabajarían indistintamente cualquier denuncio de los que entraban en la licitación, es a saber: "Correa de Silva", "El Charco", "Juan García", "Her-

10 A.G.I. Lima, 116.

11 Este subarrendamiento clandestino de mano de obra por los llamados "azogueros de bolsa" o "mineros de faltriquera", no era abuso propio de Huancavelica, pues se practicaba doquiera había mitayos. [Escalona y Agüero: *Gazophilatium Regium Peruvicum* (Madrid, 1647), lib. I, cap. XIV].

nán Guillén", "Nueva", "San Jacinto", "Santa Isabel", socavón "Santísima Trinidad", "Inés de Robles" y "Chacllatacana".

Cada turno de veceros trabajaría cuarenta días de labor efectiva, percibiendo 2½ reales diarios, más el viático, a razón de 2 reales por jornada de cinco leguas.

Habiéndose hecho públicas estas bases del futuro "asiento", los mineros dedujeron ciertas reservas en varios memoriales, en vista de los cuales el Virrey enmendó algunos extremos de aquéllas, en Auto de 2 de Octubre de 1598[12]. Los argumentos más sólidos en esas protestas se fundaban en el peligro de ahuyentar a los mineros de Huancavelica, reduciéndose la corporación a número tan diminuto que no diera abasto al consumo normal, una vez regularizada la situación transitoria que habían impuesto estas medidas restrictivas.

Atendiendo a estas razones, se resolvió el Virrey a admitir a tres industriales más, por manera que el "asiento" se suscribiría definitivamente con trece contratistas, de quienes se sabía que eran efectivamente usuarios de minas. A éstos se les asignó obreros en proporción a las dimensiones de sus respectivos denuncios. Los favorecidos fueron: Juan de Sotomayor (330 mitayos), Torres de Navarra (180), Pedro de Contreras (180), Francisco Núñez Pérez (110), la viuda de Cabrera doña Inés de Villalobos (120), Juan García de la Vega (110), doña Inés de Robles (80), Alonso González Bocache (90), Miguel de Silveira (70), Juan García "el Mozo" (60), Francisco de Váscones (60), la india Dª Isabel Asto, viuda de Luis Dávalos de Ayala (60) y Diego de Acuña (50). Cada industrial proporcionaría la parte alícuota de mineral que le tocaba, sin perder por esto el grupo su carácter de mancomunidad obligatoria. Se excluyó del laboreo la "Chacllatacana", no sin reclamación de los asentistas, por considerarla una de las más aptas para el trabajo, entre otras razones, por la blandura de su mineral, que no despedía el polvillo tóxico[13].

12 A.G.I. Lima, 116.

13 El cizañero y entremetido Factor Vargas Pecellín se apresuró a denunciar a la Corona la restricción en el número de los contratistas, sacando de quicio la realidad al afirmar que precisamente los exclusos contaban con mayor número de minas que los asentistas, dueños de las de inferior rendimiento. [Cfr. Cédula de 29 de Septiembre de 1602. A.G.I. Lima, 570, lib. 16, fol. 66v.].

El sexto "asiento" general se suscribió formalmente el 24 de Noviembre de 1598, con los enumerados industriales, por el término de cuatro años desde 1º de Enero siguiente. Se pactó expresamente que debían explotarse todas las minas, tanto las que tuvieren mineral de alta ley, como las que no fueran tan remunerativas. De esta suerte todos tendrían aplicación y se mezclaría el mineral rico con el deficiente. También los obreros trabajarían con más desembarazo repartidos en varias zonas[14]. Se subrayó muy mucho que los asentistas eran meros usufructuarios y que desde luego nadie adquiría derecho alguno sobre el mineral extraído[15]. Se recordó este pormenor, a fin de que los industriales tuvieran precaución en la explotación de las minas, que debían entregar en perfecto estado de conservación al expirar el contrato.

En este "asiento" se modificó el sistema observado hasta entonces en la regencia de los 150 peones dedicados a las labores de restauración y limpieza de las galerías. Hasta ese momento, los tenían a su cargo el Corregidor y los Veedores, que prestaban poca atención a esas cuadrillas, circunstancia que era aprovechada por los mineros para hacerlas trabajar por su cuenta. Desde 1599, esos operarios se confiarían a prorrata al mineraje, descargando sobre éste, directamente interesado en conservar satisfactoriamente el edificio, la responsabilidad de dicha comisión.

A los mineros les estaba vedado expender mineral a persona alguna, ni aun entre ellos mismos, ni venderlo de contrabando fuera de Huancavelica. Se prohibió toda suerte de traspasos de minas y concertación de compañías. Cada quince días entregarían en el Almacén real todo el azogue beneficiado. Para cautelar la corrección y exactitud de los depósitos, se ajustaron

---

14 A esta mancomunidad opusieron sus reparos los asentistas, al ver que se les iba disminuyendo el derecho que todavía aspiraban a retener sobre las minas. Al intento, celebraron un acuerdo privado, por el cual se convinieron en que o empece lo consignado en el "asiento", ningún industrial labraría en sector ajeno, trabajando cada uno dentro del perímetro de su denuncio.

15 Este punto se resistieron siempre los mineros a reconocerlo como válido. Cfr. despacho del Virrey Velasco, de 3 de Noviembre de 1598. B.N.M. Mss. 3.636, fol. 242.

las romanas por Jácome Bresamino, comisionado especialmente por el Virrey para esa operación[16]. Al término de cada mita debía haberse suministrado el azogue correspondiente en proporción al número de veceros confiado. Los omisos serían severamente sancionados: se les retiraba la asignación de mano de obra y debían satisfacer una multa de 68 pesos ensayados por cada quintal de menos.

Introdujo el Virrey saludables reformas. Una de ellas fue atender a remediar los aprietos que se presentaban de continuo en Huancavelica por falta de dinero en efectivo. Este se traía desde Potosí, y debido a los atrasos que causaba la distancia, las remesas en algunas ocasiones llegaban a Huancavelica cuando ya los indios cuyo turno de trabajo estaba vencido, cansados de aguardar la paga, se habían ausentado sin cobrarla. A fin de subsanar estos inconvenientes, ordenó Velasco transferir la consignación a la Caja de Lima, sobre la cual sería más fácil y rápido girar los libramientos cada dos meses para cubrir el egreso de pago de salarios[17].

Acápite especial merece consagrarse al recuento del conjunto de seguridades con que la escrupulosidad moral del Virrey rodeó el trabajo de los obreros indígenas.

Aunque las "Ordenanzas" de minería expedidas por Toledo, permitían el trabajo únicamente de sol a sol, con un breve descanso a mediodía para ingerir alimentos, la codicia de los mineros, espoleada por la negligencia de las autoridades de Huancavelica, había implantado el laboreo nocturno, sumamente perjudicial por muchas razones.

Para cumplir el turno de día, a la salida del sol los obreros se congregaban en la casa del minero a quien estaban adjudicados. Desde ella los enviaba el Mayordomo, o se dirigía en su compañia a las labores. Como para todas las minas sólo había una entrada, y esa tan estrecha, que obligaba a descender en fila, eran las ocho de la mañana dadas cuando comenzaba efectivamente el trabajo, interrumpido a mediodía alrededor de una

16 *Libro XIII de Cabildos de Lima* (Lima, 1944), p. 347.

17 Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias de los Virreyes del Perú* (Madrid, MCMXXI), tomo I, p. 113.

hora para una ligera refacción seguida de breve descanso. Reiniciadas las labores, se suspendían a las 4 ó 5 de la tarde, en que comenzaban a salir de las galerías, dejándolas libres para las cuadrillas nocturnas. Con éstas ocurría lo propio, pues mientras se congregaba a los dispersos y por lo general remisos veceros y se conseguía hacerlos bajar hasta los niveles de trabajo, eran las nueve o diez de la noche. Estos trabajaban hasta un rato antes del amanecer, en que se retiraban a fin de dejar el paso a los obreros diurnos. En ningún caso se permitía que un obrero trabajara ambos turnos arreo; remudándose cada semana inversamente. De hecho, la jornada de trabajo efectivo de un obrero no era mayor de cuatro horas, tanto de día como de noche, porque a cada pareja de peones, denominada "compañía", se le asignaba un sector de frontón no mayor de una vara. En tan reducido espacio sólo podía trabajar un individuo al tiempo, lapso que su compañero aprovechaba para descansar[18].

A despecho de los declamatorios alegatos de gente poco o nada conocedora de la idiosincracia indígena, resulta que los mitayos preferían servir de noche. Las razones que para ello les asistían son perfectamente comprensibles. En primer lugar, debe recordarse que en la profundidad donde se desarrollaban las labores licnobias, es indiferente hallarse de día o de noche. Pero el motivo de la preferencia por figurar en el turno de la noche era que en una semana, no habiendo fiesta, sólo trabajaban cinco jornadas; ocurriendo feriado intermedio, entraban en la mina sólo tres veces, puesto que ni la noche anterior ni la del mismo día se laboreaba. Mientras tanto, las cuadrillas diurnas trabajaban seis días a la semana o cinco si había fiesta. A tan definitivas razones para solicitar el trabajo nocturno, se agregaba que así tenían el día libre para jugar y beber a sus anchas, desde las ocho de la mañana que regresaban a la población, hasta las cuatro de la tarde en que los Mayordomos daban comienzo a la recolección de esos "tutarunas".

No faltaban personas escrupulosas que llamaban la atención hacia estos excesos, que redundaban en evidente daño de

18 B.N.M. Mss. 3.041, fol. 235.

la salud de los naturales, aparte de que al trabajar sólo de noche, dejaban de ganar un jornal, o tres, si la semana tenía feriado intermedio. Además, se había reconocido cuán perjudicial era trabajar continuamente en las galerías, pues como la mina tenía insuficiente ventilación, no se exhalaba el bochorno y demás emanaciones causadas por los obreros (sudor, humo de las velas), ni se asentaba el nocivo polvillo cinábrico. En cambio, los lunes por la mañana se encontraban las labores con frescor y la atmósfera libre de partículas de mineral.

Algunos objetaban que al suprimirse el servicio nocturno bajaría la producción a la mitad, pero a éstos se les confutaba alegando que en lugar de andar distribuidos los obreros de día y de noche, en aplicándose todos a las cuadrillas diurnas, se salvaría la dificultad, con la ventaja de que durante la noche podrían efectuarse las tareas de refacción y preparación de las labores que era imposible practicar con la jornada continua[19].

El Virrey Velasco tomó partido por los opositores al trabajo durante la noche. Varias cláusulas del "asiento" prohiben taxativamente la jornada nocturna, aunque los temporeros la solicitasen, penándose a los mineros infractores con destierro de Huancavelica por cuatro años, más 500 pesos ensayados de multa. La faena se abriría al amanecer, no antes, y cesaría a la puesta del sol, aunque los propios obreros pretendieran continuar extrayendo mineral. A mediodía se les dejaría un lapso competente para tomar alimentos. Los Domingos y días de precepto la bocamina se mantendría cerrada. Se prohibió a los industriales admitir la redención del servicio a cambio de dinero en efectivo. A la inversa, como muchos indios se quedaban adrede en Huancavelica, ofreciendo sus servicios una vez enterado el turno obligatorio (testimonio fehaciente de que las labores mineras no debían de ser tan agotadoras como se ha creído), ante la expectativa de una remuneración superior a la de los temporeros, se prohibió contratar a estos voluntarios, para prevenir el perjuicio que les sobrevenía de trabajar sin descanso.

Como había ocupaciones de mayor pesadumbre y riesgo que otras (trabajos bajo tierra, atizar el fuego en los hornos), se

19 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 239-241, 254 y 488-489.

encargaba turnar los obreros dedicados a ellas, por más que sobre el particular fuera difícil señalar una pauta. Los empresarios debían proveer a sus peones de costales y mantas de jerga para acarrear el mineral; así como de hoces para segar el icho y demás herramientas para el trabajo. El mineral que se llevaba a los hornos, desde la bocamina sería cargado por llamas, vedándose que se transportara por los obreros[20].

El Virrey quedó muy satisfecho de las capitulaciones celebradas con los mineros, augurando una disminución en los dispendios y ventajas notorias para el Erario[21]. En cuanto a las protestas de los industriales desplazados, ofreció atenderlas mientras no dimanara de ellas perjuicio para el bienestar común[22]. En efecto, los mineros se quejaron mucho de este "asiento". Protestaron tanto del privilegio de haber pactado solamente con 13 arrendatarios, quitando a los demás el único medio lucrativo de sustentarse, como de la política instaurada por Velasco de frenar la producción[23].

Por lo que atañe a la administración política de la villa de Huancavelica, el Corregidor Campuzano Sotomayor sucedió en 1598 Juan de Medina Avellaneda y a éste reemplazó, el mismo año, Don García de Solís Portocarrero, de novelesco y trágico fin. De acuerdo con el título de su nombramiento, sería Corregidor y Justicia Mayor de Huamanga y Huancavelica, con un lugarteniente en la primera población. Fue este el último Corregidor de ambos lugares conjuntamente, pues en 1601 y por orden de la Corona, volvieron a desmembrarse. El primer Gobernador en tal calidad fue Alonso de las Infantas, proveído directamente en España. Por razones económicas, se resolvió refundir con Huancavelica el Corregimiento de Angaraes, que desde entonces quedó agregado al Gobierno de las minas[24].

---

20 Cfr. el texto completo del "asiento" en A.G.I. Lima, 116.

21 Despacho del Virrey Velasco, de 5 de Mayo de 1600. B.N.M. Mss. 3.636, fol. 268.

22 Despacho del Virrey Velasco, de 2 de Mayo de 1599; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XIV, p. 183.

23 Memorial de agravios, suscrito en 20 de Enero de 1599. A.G.I. Lima, 134.

24 Montesinos: *Anales del Pirú*, años 1581 y 1585.

CAPÍTULO X

Laboreo a cielo abierto, socavón y lumbreras

En el curso del sexto "asiento" general acaecieron sucesos asaz notables, dignos de atención tanto por su originalidad como por lo peregrino de su desarrollo.

Desde el principio de su gobierno, agobió al Virrey Velasco honda preocupación, provocada por las condiciones en que se desarrollaba el trabajo de los obreros en Huancavelica. Buscó con ahínco medios para aliviarlas en lo posible, ya que por graves razones no podía prescindirse de la aportación indígena en estas labores. Su primera solución fue recurrir a la importación de azogue desde el extranjero. Creía que con esta medida sería innecesario extraer mineral de Huancavelica, cesando por consiguiente la necesidad de acopiar las mitas aplicadas al servicio de este lugar.

Ya en sus despachos de 1600 insinuó la conveniencia de implantar tan benéfico proyecto, que a su juicio debía traer consigo la felicidad de los jornaleros aborígenes. Reconociendo que desde Almadén nunca podría surtirse con abundancia al Perú, propuso que el Gobernador de Filipinas entrase en tratos con los chinos que pasaban a comerciar a esas islas, para que vendiesen cierta cantidad, complementaria del cupo almadenense. El precio de compra debía regularse de suerte que puesta la mercadería en el Callao, no fuera su importe mayor que el del azogue nacional, tasado en 16.000 maravedís (= 58 patacones y 6 reales). El monto de la importación podía fijarse de 5.000 a 6.000 quintales anualmente. Velasco bien se hacía cargo de los peligros que tan largo viaje comportaba y de que

el valor de esas remesas pasaría a manos de infieles, pero manifestaba que no hallaba otra salida para aliviar la condición de los asalariados peruanos[1]. Para llevar al convencimiento de su gestión, acopiaba los más especiosos subterfugios. Uno de ellos era que el azogue extraído de Huancavelica, por tocar en mineral plomoso, no era tan puro como el de Almadén, de donde resultaba que los industriales beneficiaban mejor con éste que con el de producción local[2]. Las autoridades metropolitanas dieron al traste con el descabellado proyecto del Virrey peruano, en cuyas humanitarias razones abundaban, no así en la viabilidad y ventajas de la idea. La objeción más principal, aparte del caudal en metálico que se detraía de la circulación en la Monarquía para entregarlo a infieles, fue la de que en materia tan delicada, que no sufría el menor retraso ni interrupción, se estaría a merced de la voluntad de los vendedores. Además, en cuanto los comerciantes chinos vinieran a conocimiento de que se estaba a su arbitrio, se lanzarían a especular con los precios de venta. En resolución, la propuesta había que desecharla por todos conceptos[3].

Desahuciado el Virrey, volvió los ojos en demanda de otro recurso para excusar por lo menos el trabajo en las galerías subterráneas, que a su entender era el más nocivo y dañino. Ciertamente no estaba desprovisto de razón al suponerlo, aunque la imagen que él se había forjado de esas labores distara bastante de la realidad, muy alterada a través de los interesados informes de cuantas personas se creían capaces de emitir un veredicto en tan complejo asunto, que es regular estuviera reservado a los enterados de sus múltiples y a las veces contradictorios términos.

Para hacerse cargo de las peregrinas disposiciones implantadas por Velasco en punto a las labores extractivas en Huancavelica, menester es tomar la materia de atrás para su cabal inteligencia, a fin de proyectar sobre un adecuado fondo histórico

---

1 Despacho de Velasco, de 2 de Mayo de 1601. A.G.I. Lima, 34.

2 Despacho de Velasco, de 7 de Diciembre de 1600; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XIV, p. 298.

3 Cédula de 3 de Febrero de 1603. A.G.I. Lima, 570, lib. 16, fol. 80v.

el conjunto de problemas que en torno a este asunto se suscitaron en los albores del siglo XVII.

Siendo estas minas la fuente mediata de la riqueza del Perú, no se había atendido por sus usuarios a conservarlas en buen estado, sino simplemente a disfrutarlas sin tasa ni medida. Los descubridores de los yacimientos y sus inmediatos continuadores, observaron en su explotación el sistema de trabajarlos a cielo abierto, sin meditar en los inconvenientes que sobrevendrían a una determinada profundidad, si se proseguía de esa forma. Así se extrajo mineral de la "Descubridora", de cuya cepa procedían las minas vecinas. El denuncio de Cabrera comprendía un manto grande a modo de una cantera gruesa sobre la superficie de la tierra, con una ley muy alta de azogue. En el interior del cerro el mineral se presentaba no en vetas estrechas, como en los yacimientos argentíferos, sino formando unas masas compactas, de muy variada y diferente extensión. Esto, para la explotación a cielo abierto era sumamente ventajoso, mas cuando había que seguir el rumbo mediante labores subterráneas, significaba un peligro nada despreciable, dada la poca consistencia del terreno, que exigía complicadas operaciones de sustentamiento de las bóvedas.

Empero ya en las postrimerías del siglo XVI era imposible continuar extrayendo mineral mediante trabajos superficiales. Hacia 1597 el manto de alta ley de la "Descubridora" comenzó a encaparse, soterrándose cada vez más, aunque no a plomo, sino en vía diagonal. Para proseguir con la extracción remuneradora, fue entonces forzoso comenzar la perforación de una galería subterránea que arrancaba a unos 50 metros más abajo que la superficie de la "Descubridora". Se dice haber iniciado esta obra el conocido empresario Juan de Sotomayor[4]. Ya en 1598 este socavón se había excavado considerablemente, aunque ni con mucho bastaba esa galería, pues el recorrido desde la bocamina hasta los niveles de trabajo era de unos 100 metros.

4 Sotomayor comenzó la obra a sus expensas, habiendo ganado provisión para que el Corregidor Campuzano de Sotomayor facilitase para esta perforación los indios aplicados a la extracción del desmonte. C.D.I.A.O., tomo VIII, p. 439.

Para descender a esa profundidad se utilizaban pasillos y veintitantas empinadas escalas, cada una de veinte metros de longitud aproximadamente, provistas de travesaños sólidos y anchos[5].

Equivocadamente, estas labores subterráneas se limitaron por toda diligencia a la perforación de cruceros, dejando las bóvedas sostenidas por algunas pilastras y vigas de madera, pero sin atender a los principios científicos propios de esta materia, ni menos prestando atención a problema tan esencial en la profundidad como era el de la aireación, necesaria para los seres humanos y para que los hachones y velas ardieran con eficacia. Nadie se ocupó, pues, de trazar lumbreras o tiros de ventilación, por donde se exhalaran los vapores deletéreos de los niveles más profundos. En realidad, el socavón era un pozo muy profundo y tortuoso.

Una vez descubierto el manto, se le atacaba generalmente con labores inclinadas, que seguían en todas direcciones las vetillas de mineral de alta ley, pues a medida que se hundía la capa, se ensanchaba lateralmente. Se engendró así un laberinto de galerías que subían, bajaban y se bifurcaban en todos los sentidos, angostándose en los sectores poco productivos y ensanchándose en aquellos remunerativos, sin contemplar previamente las necesidades futuras ni cuidar de que llegara aire fresco a esos parajes. Las partes deleznables se fortificaban rústicamente con arcos de piedra sin argamasa o con pilotes o "tinques" de una madera incorruptible, obtenida del árbol llamado "caci".

Cierto es que los Veedores nombrados por las autoridades debían vigilar esta clase de obras, pero ora por lenidad, ora por ignorancia, las toleraron, sin exigir que se cumplieran aquellas medidas de seguridad ya vigentes en Potosí, donde había un túnel de banda a banda, el cual facilitaba la renovación del aire confinado bajo tierra.

No echaron de ver los mineros las funestas consecuencias que sin mucha tardanza habrían de aparecer como resultado de su imprevisión. Con la experiencia que se adquiere en trabajos

5 Carta del Factor Vargas Pecellín, de 12 de Marzo de 1598. A.G.I. Lima, 116; Lizárraga: *Descripción del Perú*, en N.B.A.E. tomo XV, p. 531.

análogos, seguramente se hubieran apercibido oportunamente de que era imposible continuar las labores sin adoptar las medidas de precaución indispensables para que los obreros trabajaran satisfactoriamente. Acaso lograron vislumbrar los expresados perjuicios, pero como eran meros usufructuarios, seguramente ocultaron los inconvenientes, persiguiendo su interés y sin guardar los preceptos elementales en esta clase de perforaciones subterráneas; las columnas, puentes, muros de contención y demás, se levantaban sin observar orden ni concierto, pues según un testimonio coetáneo, el interior de la mina semejaba "como un juego de bolos"[6]. Un informante de estos peligros, decía hiperbólicamante que en realidad el cerro era un cascarón, ya que todo su interior estaba excavado.

En esta forma se labraban las minas "San Jacinto" y "Nueva", pero llegó un momento en que no pudo proseguirse su explotación, pues todos los obreros salían enfermos de trabajar a tanta profundidad, sin recibir aire fresco. En efecto, el único boquete por donde se oreaba el laberinto subterráneo, era el estrecho brocal que servía también para penetrar en las minas. Permanecía clausurado en las noches y durante los feriados, de modo que aún estos días se restringía la posibilidad de que se refrescara el interior de las galerías.

Fuerza es confesar que el trabajo en las condiciones que a la sazón imperaban, era no sólo penoso, sino dañino a la salud. Al quebrantar los mitayos el mineral, seco y duro, con los golpes de la barreta se levantaba una espesa polvareda mefítica que tragaban todos por narices y bocas, hacinados como se hallaban en poco espacio. Este polvillo tóxico, según informes de los médicos, contenía cuatro sustancias sumamente venenosas: cinabrio, arsénico, anhídrido arsenioso y vapores mercuriales[7]. Al respirarlo, causaba en los depauperados organismos de los obreros, de suyo extenuados por el calor y la alimentación insuficiente, serios estragos, que se anunciaban por una tos seca, proseguían con una fiebre héctica y culminaba, en casos

6 B.N.M. Mss. 3.041, fol 254.

7 Carta de Jusepe de Ribera, de 1 de Julio de 1608. B.N.M. Mss. 3.041, fol. 117.

extremos (lo que se daba con mucha frecuencia entre los voluntarios, que permanecían en Huancavelica mayor tiempo del obligatorio), en la muerte, que sobrevenía echando los infelices bocanadas de sangre mezclada con azogue. Este hidrargirismo era denominado genéricamente por los galenos de entonces, "mal de la mina", considerándosele incurable mediante las medicinas utilizadas a la sazón en los hospitales de Lima. En casos menos graves, corroía y ulcerba las encías, destruía el sistema dentario a consecuencia del ptialismo y provocaba afecciones paralíticas o modorras[8].

Sostenían otros que las enfermedades profesionales que grasaban entre los obreros no provenían de la absorción de dichas partículas de mineral, ni de la inhalación del espeso humo de los velones de sebo, ni de la corrupción del ambiente por el aliento y sudor de los cuerpos, sino de otras causas muy distintas. Dada la profundidad en que se llevaban los trabajos, el calor del ambiente era considerable. Terminada la jornada de extracción, ascendían los peones con el mineral a cuestas. Escasamente cubiertos con una camiseta y unos calzones de cordellate, salían súbitamente a la frialdad exterior, donde se precipitaban a ingerir bebidas refrescantes que les expendían las mujeres. Bien se comprende que así, fácil era contraer pulmonías o por lo menos una tosecilla seca y pertinaz, con calentura lenta, que inutilizaba a muchos temporeros. A esta dolencia se denominaba, por antonomasia, la "enfermedad de Huancavelica".

Al cabo de tres o cuatro años de repetirse los casos fatales, se alzó un clamoreo general, que puso sobre el tapete el problema de continuar consintiendo el laboreo bajo tierra. Como de costumbre, al lado de quienes protestaban de buena fe, no faltaron los que prorrumpían en exclamaciones para que el atemorizado Virrey suprimiera la obligación de mitar a Huancavelica a fin de beneficiarse ellos con el trabajo de los indios así liberados.

---

8 Becerra: *Tratado... del azogue* (México, 1649), fol. 13v.

En el coro de los quejosos figuraban emisarios de los indígenas; caciques y Corregidores que veían mermados sus ingresos; clérigos y doctrineros justamente alarmados, y en fin, algunos particulares celosos. Excitaron éstos a las Ordenes religiosas para que alzaran la voz ante el Virrey, urgiendo prontas reformas[9]. A principios de 1603 Velasco decidió tomar cartas en el asunto, acaso movido por las terminantes prescripciones conducentes al alivio del trabajo de los nativos en las minas, que se contienen en la célebre Cédula de 24 de Noviembre de 1601[10]. Reunió a numerosas personas que habían estado en Huancavelica, incluyendo funcionarios gubernativos, para consultarles las medidas que debían adoptarse. Uno de los requeridos para emitir informe fue el minero Juan de Sotomayor. Reconoció éste que efectivamente el trabajo subterráneo causaba grandes estragos entre el peonaje, pero si se impedía tal forma de explotar las minas, Huancavelica no alcanzaría a producir la cantidad de mercurio necesaria ni para el consumo doméstico. Tachóse de interesado este parecer, por provenir de un beneficiario de dicho sistema de trabajo[11].

El problema no presentaba fácil solución, pues cualquier paso en falso afectaría no solamente al reducido núcleo de industriales radicados en Huancavelica, sino podía perjudicar de manera irreparable la organización y el rendimiento de la economía pública virreinal. Había una fuerte corriente de opinión que propugnaba la inmediata clausura del profundo túnel y que el mineral se extrajera exclusivamente de las zonas a flor de tierra. Entre éstos se contaba el franciscano Fray Miguel Agia, que descendió hasta el último nivel en Mayo de 1603, recorriendo atentamente las minas "Nueva" y "San Jacinto", que eran las más profundas. Comprobó los peligros que para la vida de los obreros tenía el trabajo en esas galerías, de las que salían todos

9 A este linaje de papeles debe pertenecer el *Informe* del jesuita P. Alonso Messía, bien que mayormente se contrae a la situación existente en Potosí. B.N.M. Mss. 8.553, fols. 38-67v.; imp. en C.D.I.A.O., tomo VI, pp. 118-165.

10 Schafer: *El Consejo Real y Supremo de las Indias* (Sevilla, 1947), tomo II, pp. 328-331.

11 Ozores de Ulloa: *Memorial.* BN.M. Mss. 3.041, fols. 193-196.

tan afectados, que no alcanzaban a vivir tres años después de haber cumplido sus tareas en ellas[12].

Otro vocinglero era el Protector de los naturales Damián de Jeria. En un dictamen emitido en Enero de 1604, significó que en manera alguna era compatible la subsistencia de sus defendidos con el trabajo en los frontones del socavón. Repitió al intento todos los argumentos conocidos, reprobando a los mineros que por atender a su interés personal no hubieran ordenado la apertura de galerías de ventilación ni colocado los macizos de mampostería en los lugares inseguros. Calificaba al socavón de "matadero público" de los indios[13].

En un principio, se pensó en aplicar el remedio que se utilizó años más tarde: perforar una lumbrera. Por este conducto llegaría el aire hasta las labores más remotas, pero como obra semejante requería estudios previos y entre tanto la situación de los trabajadores se agravaba, se desistió de emplear tal recurso.

Otra propuesta, quizá la más descabellada de las numerosas que por entonces se ofrecieron a la consideración del vicesoberano, sugería hacer volar por los aires la parte del cerro situada sobre las minas. Razonaban los mantenedores de semejante ocurrencia, que el monte de Huancavelica, por hallarse horadado en su interior, ofrecería poca dificultad para aplicarle explosivos. Velasco, temeroso de valerse de semejante medio no habiendo en el Perú personas competentes, a fin de prevenir el irreparable estropicio que se provocaría al volar el cerro, pidió el envío desde España de uno o dos pirobolistas entendidos[14].

A principios de 1604, para salir de las dudas que le agobiaban, envió el Virrey a dos ingenieros, el citado Francisco Tofiño y Hernán González, a fin de que le comunicaran sus pareceres técnicos. Con el dictamen de éstos, después de recoger numerosos informes y escuchada la opinión de personas circunspectas

12 *Tratado que contiene tres pareceres graves en derecho* (Lima, 1604); Tercer Parecer. V. las informaciones sobre esta apasionante encuesta en Avendaño: *Thesaurus Indicus* (Antuerpia, MDCLXVIII); tít. I, cap. XII, fols. 24 ss.

13 Copia del *Informe* de Jeria, en A.G.I. Lima, 34.

14 Despacho de Velasco de 5 de Mayo de 1600. B.N.M. Mss. 3.636, fol. 268; en Levillier: *ob. cit.*, tomo XIV, pp. 267-268.

y de confianza, entre ellas el Corregidor Avellaneda, así como el ex Gobernador de Potosí, Ozores de Ulloa, Velasco quedó convencido de que era cargo de conciencia continuar permitiendo que la explotación de la mina se efectuara mediante trabajos subterráneos. Esta doctrina la propuso en el Acuerdo de Hacienda celebrado el 4 de Febrero, en donde pintó con eficientes razonamientos la insalubridad de la zona donde se trabajaba en Huancavelica y la urgencia de hallar una solución a los perjuicios que sufrían los asalariados. A su entender, la única era tabicar el acceso a las galerías más profundas y tornar al antiguo sistema de trabajar a cielo abierto. Unánimemente, los concurrentes a la reunión aprobaron la propuesta, expidiéndose el mismo día la orden respectiva de suspender la extracción de todas las minas, principalmente la "Nueva" y "San Jacinto", mudándose las labores a otros sectores, en los cuales se pudiera trabajar a flor de tierra[15].

Se tapió la boca del socavón, único acceso a la labor de las seis minas más principales y productivas por hallarse expeditas y con mineral de alto tenor metálico ("Correa de Silva", "Juan García", "El Charco", "Inés de Robles", "Nueva" y "San Jacinto"). El mineral se extraería a tajo abierto, hasta llegar a dichas pertenencias. En esta forma, se trabajarían la mina de la Corona, la "San Francisco" y otras con mineral de ley tan baja, que apenas se cubrían los gastos. Era propósito del Virrey abrir el cerro hasta llegar a aquellas seis minas sin valerse de otras galerías. Argumentaba que al mismo tiempo, se podrían beneficiar los pilares y estribos que sustentaban las bóvedas[16].

Los entendidos admitían que la prohibición general de trabajar bajo tierra sólo tenía razón de aplicarse a las minas "Nueva" y "San Jacinto"; en las otras cuatro, bastante cercanas a la bocamina y por lo mismo, dotadas de aireación suficiente, la medida era sobrado rigurosa[17], pudiendo desembocar en el colapso general de la explotación en Huancavelica.

---

15 Despacho del Fiscal Pérez Merchán, de 12 de Mayo de 1605. A.G.I. Lima, 94.

16 Despacho de Velasco, de 12 de Mayo de 1604. A.G.I. Lima, 34.

17 Ozores de Ulloa: *Parecer* de 1608. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 151-163.

El laboreo a cielo abierto era especulativamente aplicable, pero bastaba solamente conocer el volumen acumulado sobre las minas para caer en cuenta de que en Huancavelica no era viable. Los planes más profundos de la "Nueva" y la "San Jacinto" se hallaban a más de 200 metros bajo la superficie. ¿Cómo se procedería para llegar hasta el corazón del cerro mediante esa forma de labor? ¿Qué anchura debería tener en la parte superior, que bastase para detener corrimientos de una tierra tan fofa e inconsistente, que cada palmo exigía ya entonces obras especiales para evitar su deslizamiento? ¿Cómo se protegería al propio tajo y a los obreros que en él estuviesen, de los torrenciales aguaceros, interminables nevadas y rigores del sol de altura? ¿De qué manera se derivarían las aguas que afloraren? Todo esto debieron haberlo prevenido los atropellados consejeros de Velasco.

Como era de suponer, las opiniones de los mineros expertos fueron opuestas a la orden del vicesoberano. Hicieron ver que se realizarían las labores con mucha lentitud y sin visos de hallar mineral retributivo. Otros, calculando la cantidad de desmonte que habría que vaciar, miraban la empresa con mal disimulado pesimismo, pues juzgaban que el número de operarios era irrisorio comparado con la magnitud de la obra, superior a todo esfuerzo humano[18].

Dentro de este ambiente se confeccionaron las bases del "asiento" que debía suceder al de 1598, vencido ya el 31 de 1603, atendiendo a la conveniencia fiscal. Quiso Velasco prorrogarlo por segunda vez, pero como su opinión había variado en el curso de este último año, no obstante hallarse impuesto de la venida de su sucesor, pasó a concertar un nuevo contrato, en cuyo texto se incluyera la prohibición de trabajar a través del túnel que conducía a las minas más ricas. Para enterarse por menor del aspecto que en aquellos momentos presentaba la explotación de Huancavelica, convocó a delegados del mineraje y al Corregidor Jerónimo de Avellaneda.

Después de largos debates, se llegó a convenir en los puntos principales. El séptimo "asiento" general se capituló el 12 de

18 Jorge de Fonseca: *Informe* de 1605. B.N.M. Mss. 3.041, folios 178-180.

Marzo de 1604, con las mismas personas (o eventualmente los herederos) que tuvieron derecho a celebrar el acuerdo con la Corona en 1598. El término de duración vencería el 1º de Marzo de 1610. En este lapso se labrarían únicamente aquellas minas accesibles mediante el procedimiento de tajo abierto, hasta encontrar los yacimientos que anteriormente se explotaban a través del socavón. Dentro de la corriente humanitaria de aliviar la condición de la masa indígena, se redujo el número de mitayos a 1.600 anuales; de éstos, 1.300 se dedicarían a las labores ordinarias del deszafre, y el resto al vaciado del desmonte que sería preciso extraer para dar comienzo al trabajo a cielo abierto. A fin de acompasar la producción de azogue a las necesidades, en vista de que había almacenados 17.000 quintales, se determinó que los cupos correspondientes a las campañas de 1604 y 1605 no excederían de 2.500 quintales en cada una; en las cuatro temporadas restantes se toleraría extraer 3.500 quintales anualmente, excluido el quinto fiscal. El valor de cada quintal se tasó en 40 pesos, es decir, que se fijaba una bonificación superior en seis puntos al precio que se consignara en el "asiento" de 1598. Esta prima era el margen que se concedía a los mineros para cubrir los gastos del método de laboreo impuesto por el Virrey, ya que durante algún tiempo no se obtendrían ganancias, por lo menos hasta que la zanja permitiera extraer mineral de alta ley.

El salario de los obreros se fijó en 2½ reales diarios; más media arroba de carne (cuyo precio era de cuatro reales la arroba) cada quince días, descontándose del jornal. Aunque desde antiguo se había consignado la obligación de abonar el viático a los obreros, computando cada jornada en cinco leguas, en armonía con la célebre Cédula del servicio personal de 1601, recogida en la Provisión expedida por Velasco el 14 de Noviembre de 1603[19], en el "asiento" de referencia se estipuló la inviolable obligación de pagar un real por cada jornada diaria de seis leguas, a los veceros que acudieran a cumplir su turno en Huancavelica.

19 Impresa por Antonio Ricardo. Fol. 2 hojas s.f. B.N.M. Mss. 3.045, fol. 280.

Como la situación planteada por la veda de trabajar en el subsuelo era evidentemente incierta, pudiendo mejorar el estado general con el trascurso del tiempo, se consignó en el "asiento" que dentro del trimestre siguiente a la toma de posesión del nuevo Virrey, éste podía convenir en las condiciones o rechazarlas, según las conveniencias de la administración pública[20].

Durante las consultas y acuerdos que condujeron a la celebración del precedente convenio, se compulsó la conveniencia de admitir a los industriales excluidos del pacto de 1598, a fin de que se dedicasen a catear nuevas minas. Con efecto, el 23 de Marzo de 1604 se celebró este "asiento" menor, también por un sexenio. Once fueron los favorecidos: Gaspar de Contreras, Alonso de Arroyo, Pedro Gómez, Isabel de Obregón (viuda de Bartolomé Díaz), Diego de Alcocer, Pedro Camargo, Francisco de Castellanos, Ana de la Guerra (viuda de Jerónimo Martínez de la Cerda), Antonio López de Gouveia, Juana Rodríguez (viuda de Felipe Serrano) y Antonio de Aranda. Estos quedarían confinados a explotar la mina "Santísima Trinidad" y las del cerro de Chacllatacana. Se les suministró una consignación de 327 temporeros, con cargo de entregar anualmente 640 quintales, apreciados en 34 pesos solamente. Estas pertenencias eran de metal rico, aunque no seguían vetas fijas, sino en bolsones, por lo general de difícil laboreo. Los arrendatarios de estos placeres no podían mezclar el mineral de ellos con el procedente de los yacimientos comprendidos en el "asiento" general, pues el propósito que se perseguía al permitir el trabajo en el cerro de Chacllatacana era saber a ciencia cierta si resultaría remunerativa su explotación en el futuro[21].

Al cesar en el gobierno virreinal Velasco, quedaban en los Almacenes reales más de 17.000 quintales de mercurio en caldo, depositados en Huancavelica, Chincha, Arica y Potosí. Con ello calculaba poder atenderse las necesidades del Perú durante tres años, sin contar con lo que se produjera en armonía con el "asien-

20 Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias o Relaciones de los Virreyes del Perú* (Madrid, MCMXXI), tomo I, p. 112.

21 Caravantes: *Noticia...* Parte Cuarta, disc. III; Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias, ob. cit.*, tomo I, p. 114.

to" que acababa de celebrar. Pero justo es consignar que al retirarse dejaba las cosas en tal desconcierto, que la campaña de 1604 se cerró registrándose escasamente poco más de 800 quintales, beneficiados sobre todo del mineral existente en los "lavaderos", ya que los filones productivos se hallaban en el sector condenado[22]. No era, pues, tan halagüeño el porvenir como lo describía Velasco a su sucesor; antes bien, todo presagiaba una postración total de Huancavelica.

Cuando el Conde de Monterrey se hizo cargo del Virreinato a fines de 1604, los mineros acudieron a representarle la incómoda situación en que les había colocado la disposición prohibitiva de Velasco, cuyos daños ya se reflejaban en los ingresos fiscales, disminuidos a una cifra insignificante. Mantuvo el Virrey extensas conferencias tocantes a estas materias con el Factor Céspedes de Guerra, Jusepe de Ribera y Dávalos, el Corregidor Avellaneda y Pedro Ozores de Ulloa, ex Corregidor de Potosí. También escuchó las opiniones sustentadas por religiosos y otras personas que habían conocido Huancavelica. Lo que sumió en la mayor perplejidad al vicesoberano fue reconocer que ni aun los propios asentistas se hallaban de acuerdo sobre la utilidad o inconveniencia de penetrar en las minas mediante un foso a cielo abierto, pues si unos juzgaban el procedimiento aplicable, otros descalificaban semejante parecer. La mejor demostración, a juicio de los segundos, de que la apertura de una zanja era ruinosa, se hallaba en el bajo rendimiento de las minas en la campaña de 1604.

Monterrey necesitaba, pues, certificarse de la veracidad de unas u otras afirmaciones, ya que antes de que se abriera el periodo de fundición de 1605 era conveniente haber aprobado o modificado el "asiento" suscrito por su predecesor. La precariedad de su salud le impedía ir a visitar en persona las minas, de modo que habría que sujetarse a los informes que se le suministraren sobre si se revocaba la repetida prohibición. Cierto es que tenía en su poder toda la documentación que utilizara Velasco para decidirse a adoptar tan grave medida, en

22 Despacho del Conde de Monterrey, de 16 de Mayo de 1605. A.G.I. Lima, 35.

donde podría hallar fundamento para dejarla en vigor, pero prefirió recoger informaciones frescas. La persona a quien dirigió la vista para encargar tan delicada comisión, fue el mentado Ozores de Ulloa, con quien le unía parentesco que, a juicio de Monterrey, era prenda de satisfactoria fidelidad.

La importancia que este personaje tuvo en la historia de las minas de Huancavelica durante tres lustros de actividad ininterrumpida y prodigiosa, exigen una sucinta semblanza de él. Don Pedro Ozores de Ulloa y Lemos, efectivamente del linaje de los Condes de Monterrey, nació en Portillo (Valladolid) en 1554. Crióse en la casa de los Condes de Benavente, de donde pasó a servir en Italia. En 1571 estuvo embarcado en la galera *San Francisco*, que fue en Lepanto la que comenzó a luchar con el enemigo. Al año siguiente se alistó en una expedición de auxilio a Malta, combatiendo en Navarino. En 1573 se halló en la toma de Túnez, asistiendo a todas las encamisadas y rebatos; cayó prisionero en La Goleta, después de una semana de continua pelea, de que resultó mal herido. Permaneció en la cautividad en Argel, de donde al cabo de año y medio logró rescatarse, entregando 3.000 escudos de su patrimonio que hubo de malbaratar.

En 1584 pasó al Perú con el Conde del Villardompardo, proveído por el Monarca Corregidor de Potosí, cargo que sirvió durante un quinquenio, con aprobación de sus superiores y contentamiento de los industriales. Visitó con frecuencia las minas. Fruto de este celo fue un incremento de tres millones en las rentas fiscales. Durante su administración ordenó levantar tres represas para colectar el agua destinada a impulsar los "ingenios". También dispensó decidida protección a los hermanos Corso para que perfeccionaran su invento de apurar los metales argentíferos mediante la escoria de hierro[23]. Exento de responsabilidad después de haber dado residencia[24], se avecindó en el mismo Potosí, donde poseía plantas metalúrgicas. En 1598 presentó al Virrey Velasco una "larga relación" del estado de las

23 B.N.M. Mss. 3.040, fols. 401 ss.

24 Algunos vecinos, sin embargo, le incoaron en 1591 pleito por haberles inferido varios agravios. A.G.I. Escribanía de Cámara, 1.010. Hay datos que dejan adivinar que consintió la comisión de algunos atropellos. C.D.I.A.O., tomo XVIII, p. 451.

industrias potosinas y sobre el gobierno administrativo de esa localidad. En estas ocupaciones adquirió tales inteligencia y despejo en materia de minas, que pronto se le reconoció como autoridad indiscutible, según lo comprueba el hecho de haber regido dos veces a Huancavelica, caso único en su historia. Como titular de este cargo, emitió en 1608 un "Parecer"; en 1616 presentó la primera "Memoria" administrativa como Gobernador, documentos autógrafos que han llegado hasta nosotros[25].

En sus andanzas marroquíes adquirió algunos conocimientos estratégicos, de que dio muestras en un dictamen evacuado en 1587 sobre la protección del Perú contra el pirata Cavendish[26]. Villardompardo le nombró Teniente de Capitán General, cargo que renunció en manos del Virrey Velasco. La Audiencia de Charcas le designó entonces General de sus fronteras, en cuyo desempeño emprendió varias campañas para dominar a los humahuacas y casavindos, garantizando así la libre comunicación con el Tucumán y Paraguay. Cuando Olivier de Noort y Simón de Cordes penetraron en el Pacífico en 1600, el mismo Velasco le hizo Almirante de la Armada que salió en busca de esos navegantes. Después se le eligió Maese de Campo General del Perú, título que llevaba anejo el de General de la plaza del Callao, que ejerció hasta 1606. En 1615, el Virrey Marqués de Montesclaros le propuso para ocupar el cargo de Presidente de la Audiencia de Panamá[27].

Su inteligencia en menesteres metalúrgicos quedó ampliamente comprobada en varios informes que elaboró referentes a Potosí, pero sobre todo cuando en 1597 dirigió las labores de refacción por haber sobrevenido un gran derrumbamiento. Ordenó efectuar perforaciones y contraminas por diferentes puntos, que permitieron rescatar con vida, al cabo de 36 horas, a 417 obreros que habían quedado atrapados en el interior de las galerías[28].

---

25 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 151 y 164.

26 B.N.M. Mss. 3.044, fol. 476.

27 Despacho del Marqués de Montesclaros, de 27 de Abril de 1615. A.G.I. Lima, 36.

28 Barros Arana: *Historia Jeneral de Chile* (Santiago, 1889), tomo IV, cap. XXV; Roa y Ursúa: *El Reino de Chile* (Valladolid, 1945), p. 497; Mendiburu: *Dic-*

El 1º de Marzo de 1605 suscribió el Virrey las instrucciones a que habría de atenerse Ozores de Ulloa en su investigación[29]. Se le confería el título de Juez visitador, con amplias facultades para que en nombre del vicesoberano levantara informaciones sobre la índole de las labores, métodos que se observaban para evacuar el desmonte y si, en realidad, el sistema de abrir una zanja era el más adecuado en consideración a la disposición de las minas de Huancavelica. También reconocería la conveniencia de horadar unas lumbreras, a fin de que se airearan las labores profundas y pudiera en un futuro próximo reanudarse el trabajo en los sectores a la sazón entredichos, sin necesidad de descender mediante escalas[30].

Antes de salir, Ozores de Ulloa representó cuán expuesto era que hubiese en población tan pequeña dos autoridades de capa y espada, ya que desde el 13 de Diciembre de 1603 desempeñaba el Corregimiento Alonso de las Infantas, proveído directamente por la Corona. Se acordó entonces desglosar temporalmente la regencia de las minas del gobierno político de la villa, y en compensación, anexar al Corregidor de Huancavelica la administración de la provincia de Angaraes[31]. De esta suerte, Ozores de Ulloa gozaría de plena autonomía en sus diligencias.

Se dirigió a desempeñar su comisión acompañado de once expertos en minería, procedentes de Potosí, Castrovirreina y del propio Huancavelica. Entre otros, figuraban en el séquito el agrimensor Francisco Tofiño, que volvía por tercera vez a recorrer esas minas; Diego López Osorio, que asimismo conocía Almadén; y varios funcionarios de la Hacienda pública. Una grave dolencia reumática impidió a Ozores de Ulloa reconocer

---

cionario Histórico-Biográfico del Perú (bajo: Sores de Ulloa), tomo VII, pp. 366-367; *Memorial* impreso de los méritos y servicios de O. de U.: B.P.M. Mss. 175, fol. 161; A.G.I. Lima, 580, lib. 7, fol. 183v.; A.H.N. Ordenes Militares. Alcántara, núm. 1.123; Instancia de 1611, en que O. de U. solicita una renta de 10.000 pesos y merced de hábito. A.G.I. Lima, 95; Andrés de León: *Historia del Huérfano.* B.R.A.H. Col. Muñoz, tomo XLIII, fol. 190.

29 La elección de Ozores para esta pesquisa mereció general asentimiento. [V. Despacho del Conde de Monterrey, de 16 de Mayo de 1605. A.G.I. Lima, 35].

30 A.G.I. Patronato, 239, ramo 41.

31 B.N.M. Mss. 2.784, fol. 511.

personalmente las minas, pero desde la villa realizó todas las diligencias conducentes a imponerse de la realidad de las labores extractivas. Los referidos técnicos tantearon el rumbo de las vetas y efectuaron cálculos para hacerse cargo del volumen de los trabajos.

En Abril ordenó levantar una información, a fin de recoger el testimonio de los industriales. En sus deposiciones, los testigos hallaron como muy conveniente que se tratara de despejar el desmonte existente sobre las minas, a fin de llegar hasta ellas. Calculaban que se tardaría ocho años con los 300 peones dedicados por entonces a esa tarea, y menos de tres si se aplicaba un millar. De todos modos, daban por seguro que tampoco en 1605 estarían los asentistas en aptitud de entregar el cupo de 5.000 quintales al Estado. Finalmente, asintieron a la propuesta de abrir pozos o lumbreras a plomo[32].

Resultado de estas indagaciones, realizadas durante un mes, fue el minucioso informe que remitió Ozores de Ulloa al Virrey desde Concepción (Valle de Jauja), el 9 de Abril de 1605. Comienza sosteniendo que el tan llevado y traído socavón era con propiedad un pozo que seguía el rumbo de la veta. En cuanto al trabajo a cielo abierto, lo aprobó en todos sus términos, conforme estaba capitulado en el "asiento" de 1604. Calculaba que a fines de ese año se podía alcanzar algún sector de los prohibidos. Propuso aumentar la dotación de veceros a 800 ó 1.000, para abreviar la conclusión de una obra que de otra forma se dilataría en extremo, ya que era menester desplazar desmonte de casi cien metros de altura. Por lo mismo, recomendó concentrar la apertura de la zanja a las pertenencias "Correa de Silva" y "Juan García", no por ser éstas las de rendimiento más alto, sino porque mientras se adelantaba la obra, podía extraerse de los pilares y puentes de ellas, cantidades apreciables de mineral.

En suma, se debía proseguir con todo rigor el método de penetrar de arriba abajo, "descopetando los altos", sin abrir un pozo. A su entender, continuando con el tajo, en el plazo de un año se habría removido el desmonte hasta una profundidad de

32 AG.I. Patronato, 239, ramo 38.

cerca de cien metros, en donde estaban los pisos de la "Correa de Silva" y "Juan García", con una extensión de cincuenta metros de ancho.

Para Ozores de Ulloa, sin embargo, la clave de todos los conflictos residía en perforar un túnel o socavón, al modo de los doce ya existentes en Potosí. La gran obra de ingeniería que él había discurrido, consistía en una cala de tres metros de diámetro, que arrancando de la ladera del cerro donde estaba la "Santísima Trinidad", en dirección Este-Oeste, y con una longitud horizontal de más de 600 metros, desembocara en las galerías de la "Nueva", "Inés de Robles" y "San Jacinto", donde encontraría la veta madre de Huancavelica, orientada Norte-Sur. Por ese socavón podrían circular carretoncillos o llamas, aliviando así el trabajo de los "apires" en el transporte del mineral en bruto; también se podría instalar un artificio de cangilones con un torno. A la vez, se refrescarían esas minas, arderían con facilidad los hachones y el bienestar sería general. No reputaba excesivamente difícil la realización de esta obra, porque la calidad del terreno que atravesaría parecía favorecerla. El costo se calculaba en 11.000 patacones anuales; trabajándose con dúas de 60 peones noche y día, en menos de cuatro años se podía terminar la perforación[33]. Recomendaba también, aunque con menos calor, la apertura de dos lumbreras a la "San Jacinto"[34].

Estudiado el parecer de Ozores de Ulloa y con ciertas aclaraciones verbales, el Virrey se encontró capaz de reformar algunas condiciones del "asiento" celebrado por su predecesor. Lo primero que echó de ver es que si se llevaba adelante este compromiso en los términos convenidos, resultaría un déficit en la producción prevista, ya que sin explotarse el sector de las minas de alto tenor metálico, era ilusorio pretender alcanzar el cupo

33 Caravantes: *Noticia...* Parte Cuarta, disc. III, explica menudamente las características del proyecto de esta galería. El Conde de Monterrey, con despacho de 16 de Mayo de 1605 remitió al Consejo de Indias dos iconografías de la obra propuesta por Ozores de Ulloa. En una se puede apreciar la planta y en la segunda un diseño de la sección vertical. [A.G.I. Patronato, 239, ramo 38]. V. láminas III y IV.

34. A.G.I. Patronato, 239, ramo 39.

señalado para 1605. Por su parte, los mineros corroboraban este sentir e interesaban un número mayor de obreros para destinarlo a extraer el desmonte, empadronando nuevas comarcas que mitasen a Huancavelica.

En Acuerdo General de Hacienda se revisó la situación, considerándose al mismo tiempo la oferta de los industriales, de descubrir en el plazo de ocho meses zonas de mineral productivo, a trueque de que se les facilitara un número competente de operarios. El 21 de Junio se pasó a suscribir el protocolo adicional al "asiento" ajustado el año precedente, cuya validez se reconoció salvo varios puntos de alguna consideración. En primer término, se aumentó la cuota de 5.000 quintales, elevándose también la aportación de cada obrero a tres quintales al año. Extrayéndolos de provincias hasta entonces exentas (Andahuaylas, Yauyos, Huarochirí y las circundantes), se logró conseguir 800 mitayos, que se consignaron exclusivamente a verter el desmonte, ya que los 300 que hasta entonces lo hacían, era un número muy reducido para obra de tanta envergadura, cuya terminación apremiaba para alcanzar con prontitud las zonas ricas. Dicha dotación anual de 1.100 asalariados a costa de los industriales, se menguaría escalonadamente en la siguiente proporción: el segundo semestre de aquel año, trabajaría el número completo; el primer semestre de 1606, 800; el segundo, 500, y en los tres años restantes, tan solamente 200, distribuidos alícuotamente entre los contratistas beneficiarios. Para adquirir herramientas y material de explotación, el Erario ofreció habilitar la cantidad de 20.000 patacones; de esta suma se valdrían también los mineros para satisfacer los jornales de los 800 nuevos obreros. Este adelanto se reintegraría en el curso del postrer bienio del presente "asiento" adicional[35].

35 Despacho del Conde de Monterrey, de 11 de Junio de 1605. A.G.I. Lima, 35; Despacho del Fiscal Pérez Merchán, de 29 de Noviembre de 1605. A.G.I. Lima, 94.

CAPÍTULO XI

La administración del Oidor Arias de Ugarte

Para vigilar el exacto cumplimiento de las estipulaciones, y defiriendo a una expresa recomendación de Ozores de Ulloa, designó el Virrey al Oidor Hernando Arias de Ugarte, quien, por haber desempeñado el Corregimiento de Potosí, era reputado inteligente en la minería. Se inició así la serie de magistrados gobernadores de Huancavelica. Curioso sino el de esta designación, pues distanció a Arias de Ugarte de Ozores en una acre rivalidad, provocada por la divergencia de criterios respecto del sistema de explotación. Esta pugna de concepciones antagónicas, que se entrecruzaban a las veces, duró hasta 1608. Al principio Ozores de Ulloa defendió el sistema del tajo, contra Arias de Ugarte, su vivaz impugnador. A comienzos de 1607, empero, se volvieron las tornas, cuando un gran siniestro ratificó los inconvenientes de las labores a cielo abierto. De igual manera, durante la administración de Arias de Ugarte, la teoría de perforar lumbreras fue impugnada severamente por Ozores de Ulloa, pero cuando éste se hizo cargo del gobierno de Huancavelica, ordenó practicarlas y trazó él mismo los planos. El único arbitrio en que ambos estuvieron de acuerdo, aunque disentían de sus ventajas, fue en el de la apertura de la galería horizontal que comunicara con los niveles de las minas más profundas.

Arias de Ugarte nació en Bogotá en 1561, y cursó estudios universitarios en Salamanca. Como su entonces amigo y a poco impugnador, en 1599 gobernó Potosí, eligiéndosele después Oidor sucesivamente en las Audiencias de Panamá y de Charcas, de esta última fue promovido a la de Lima. Sus conoci-

mientos en materia de minería no tenían más fundamento, según él mismo confesaba, que la lectura de Jorge Agrícola y otros autores, aparte de la experiencia granjeada en dicho Corregimiento y en las fortificaciones de Aragón, donde estuvo en 1591 con el ejército del General Alonso de Vargas, en calidad de Auditor[1]. Era considerado uno de los hombres de mayor valía entre los altos funcionarios del Virreinato y su actuación en Huancavelica demostró que no era infundado este crédito[2]. Impuesto de todas las actuaciones practicadas hasta entonces, su comisión se extendería a cumplir las diligencias oportunas a fin de que la labor extractiva se realizara en forma racional y teniendo en mira la conservación de los yacimientos. Quedó autorizado a compeler a los Corregidores y autoridades subalternas indígenas para que cumplieran con aprontar puntualmente los turnos de mitayos, tanto los convenidos previamente, como los extraordinarios que solicitare en vista de las necesidades. En suma, el Virrey delegó en el Gobernador Arias de Ugarte el poder y comisión que en esta esfera había recibido el Monarca.

La instrucción a que debería atenerse había sido preparada personalmente por el Conde de Monterrey, por quien fue suscrita el 27 de Junio de 1605. A lo largo de diez capítulos se puntualizó que su destinatario debía enterarse detenidamente de los procedimientos de laboreo, condiciones en que desde el punto de vista sanitario lo efectuaban los temporeros, y si se distribuían correctamente entre los industriales. Se informaría mediante personas prácticas del método más lucrativo para obtener el mercurio del desmonte y si el sistema de abrir los yacimientos a cielo abierto se ajustaba a los preceptos científicos. También suministraría datos sobre la conveniencia de perforar el túnel ideado por Ozores de Ulloa. Por último, compul-

---

1 Carta de Arias de Ugarte, de 8 de Septiembre de 1606. A.G.I. Lima, 94.

2 Sabemos que Arias de Ugarte llevaba un *Diario*, el cual a su muerte en 1638 como Arzobispo de Lima, llenaba tres volúmenes de letra muy apretada. Lástima que desconozcamos el paradero de este documento, invalorable acaso para reconstruir las actividades de su autor en Huancavelica. [Cfr. López de Lisboa y León: *Epítome de la vida de... don Fernando Arias de Ugarte...* (Lima, 1638), fol. 3v.] Mendiburu, en su *Diccionrio* [tomo I, pp. 341-345] ofrece una satisfactoria nota bigráfica de Arias de Ugarte.

saría las razones esgrimidas por los industriales desplazados de los "asientos" de 1598 y 1604, a fin de hallar el motivo de esa discriminación; asimismo indagaría si los mineros con quienes se concertara el "asiento" menor de 1604 habían cumplido sus compromisos[3].

Poseemos una nutrida correspondencia de Arias de Ugarte con el Virrey[4], que nos permite seguir con bastante proximidad la evolución del criterio observado para la explotación de Huancavelica. Llegó a este lugar el 19 de Julio e inmediatamente ordenó al citado agrimensor Tofiño que volviera a reconocer el cúmulo del desmonte, a fin de tener una noción de la envergadura de la obra propuesta. A la sazón concurrían a esta labor 731 obreros al año, o sea que cada dos meses se turnaban 122. A causa de haber desaparecido las escaleras, Arias de Ugarte no pudo descender al interior de las galerías, como era su deseo. Mas, desde el primer momento, sus observaciones le sirvieron para afirmarse en lo que una simple mirada al cerro ya indicaba: la impracticabilidad de aplicar el método del tajo abierto. En Huancavelica, el único procedimiento, impuesto por la Naturaleza, de penetrar en el subsuelo era mediante socavones. El régimen de aguas durante una tercera parte del año, hubiera transformado las excavaciones en enormes balsas, cuya evacuación sería imposible; a menos que se resguardara toda la obra con un descomunal cobertizo. No sin causa se vedaba el uso de este sistema en las "Ordenanzas" de Toledo, en términos muy precisos[5]. A mayor abundamiento, en ninguna parte se seguía ni los tratadistas lo recomendaban. A los pocos días, escribía que con el laboreo a cielo abierto "vamos muy errados". En su lugar, proponía perforar pozos, por los cuales se extrajera el mineral mediante una maquinaria adecuada.

Como no podía ser menos, practicándose la obra a la intemperie, a causa de las lluvias y nevadas y de las corrientes subterráneas, imposibles de derivar, los obreros trabajaban con

3 B.N.M. Mss. 3041, fols. 403-407.

4 A.G.I. Patronato, 239, ramo 40. Duplicados, en Lima, 35.

5 Título 5, *Ordenanza I*, y tít. 8, *Ordenanza VIII*. Levillier: *ob. cit.*, tomo VIII, pp. 186 y 211-212.

el agua y el tarquín hasta las rodillas, mientras el resto del cuerpo, cubierto por una ropilla o camiseta, era castigado por los rigores del intenso sol de altura. Según los cálculos, para remover de cuajo el cerro, el volumen de escombros por vaciar era imponente hasta alcanzar zonas productivas en la "Correa de Silva", "Juan García", "Inés de Robles", "Nueva" y "San Jacinto", que cubrían un perímetro de cien metros de longitud por 75 de ancho, a 68 metros de profundidad.

Con arreglo a los principios matemáticos, el talud exige proporcionar el ángulo de declive a la escarpa según lo deleznable del terreno. Conocida la poca cohesión de la arenisca del cerro de Huancavelica, comparada por un minero con la esponja, que en invierno embebía todo el agua y en verano se desmenuzaba como harina[6], para evitar deslizamientos en las paredes de este embudo de tan escurridizo material, el diámetro de la boca debería medir un área aproximadamente tres veces mayor que el vértice o plano, cuyas dimensiones se acaban de consignar. Correlativamente, a medida que se ensanchara la base, el cono tendría que abrirse en proporción.

El progreso de esta obra era excesivamente lento, lo cual permitía dudar con fundamento sobre el futuro de la misma. Había trechos de roca viva, en los cuales veinte obreros en dos semanas habían adelantado apenas un par de metros. El 2 de Noviembre, Arias de Ugarte anotaba desconsolado que con el millar de peones trabajando activamente, al cabo de mes y medio se había rebajado escasamente cinco metros en un ámbito de poco más de cuarenta. Y eso que estaba continuamente alentando a la peonada, con cuyo propósito determinó pernoctar en una tienda en la cúspide del inhóspito cerro. Calculando sobre la base de este ritmo en el progreso del foso, hasta llegar a los pisos de las antiguas minas, se invertirían veinte años. Además, existía el riesgo de que al trasladar los residuos para poder trabajar a cielo abierto, se cegara el antiguo socavón, con estrago irreparable, a menos que se concentrara la obra a las minas "Correa de Silva" y "Juan García", o sea las más propincuas.

---

6 Carta de Jusepe de Ribera y Dávalos; de 1 de Julio de 1608. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 117-118.

En tal virtud, pues, ya a los pocos días comenzó a flaquear la convicción de Arias de Ugarte sobre la conveniencia de continuar la apertura de una cárcava, creyéndolo un arbitrio expuesto a la contingencia. Así se apresuró a significarlo al Virrey, pero éste le ordenó que, sin titubear, continuara trabajando en la zanja. Replicó Arias de Ugarte con una nueva andanada de razones. Expuso que a cielo abierto sólo se podía trabajar hasta mediodía, porque después comenzaba a llover, perdiéndose así media jornada laborable. Además, las dúas de veceros no reunían el caudal suficiente de mano de obra, pues el total absoluto, 145 no vinieron de sus pueblos y 58 había enfermos, de suerte que el día de mayor actividad sólo se registraban 120 gastadores, cifra realmente minúscula para esa obra de romanos. Advertía, finalmente, que los industriales se hallaban desconsoladísimos por no descubrirse mineral remunerativo después de tan grandes impensas, lo que amenazaba con dar al traste toda la organización metalúrgica de Huancavelica.

Fueron tan eficaces las razones alegadas esta vez por Arias de Ugarte, que el Virrey, después de madura meditación, le autorizó para levantar una información en la que recogiendo deposiciones de mineros, técnicos y personas desapasionadas, se llegara a alguna solución concreta y aceptable por el Gobierno.

Tiempo le faltó a Arias de Ugarte para congregar a los testigos que debían declarar. En esta información, trascendental no solamente porque significó la reversión al sistema tradicional de trabajo, sino también porque puntualizó la disparidad de criterios entre Ozores de Ulloa y Arias de Ugarte, quedó ampliamente comprobado cuán nocivo para las minas hubiera sido continuar la apertura del foso que exigió el Virrey Velasco.

La encuesta se celebró en Octubre de 1605. Volviéronse a examinar los declarantes que en Abril fueron requeridos por Ozores, mas algunos otros de reconocida solvencia. Las preguntas versaron sobre la utilidad o incongruencia de proseguir el trabajo a cielo abierto, tiempo que se tardaría en alcanzar los niveles de la "Correa de Silva" y "Juan García", volumen de mineral que de estos denuncios podría extraerse y si convendría practicar las lumbreras. En el cuestionario están claramente

expresados los motivos de desacuerdo con Ozores. Este defendía la practicabilidad del tajo y frente a las lumbreras, propugnaba horadar la galería a que se ha hecho referencia.

Con la misma sospechosa unanimidad con que en Abril los confesantes se acostaron al parecer de Ozores de Ulloa, ahora todos se retractaban de sus dichos. Alegaban que al cabo de cuatro meses de llevarse adelante esta manera de trabajar el desmonte, habían caído en la cuenta de que sólo convendría continuar el sistema hasta llegar a las bóvedas de la mina "Juan García", donde comenzaba la roca viva, imposible de excavar, al extremo de que ni con un millar de operarios en diez años se podría vencer su dureza. Uno de los testigos dijo a este respecto en frase gráfica: "aunque se ha hecho mucho es como un grano de trigo en comparación de una anega para lo q. falta q. hazer". En efecto, al cabo de 100 días de trabajo, se ganaron sólo 25 metros, y aún quedaban cerca de 200 a plomo, es decir, medidos verticalmente, sin contar la ampliación de la boca, mayor conforme se profundizaban las labores. Como las preguntas habían sido redactadas por el competente ingeniero Tofiño, las versiones se limitan a corroborar los supuestos técnicos. El único que se resistió a reconocer el fracaso del sistema de labrar a cielo abierto fue el veterano Juan de Sotomayor, quien sostuvo que debía llevarse hasta sus últimos extremos. En cambio, los restantes testigos coincidían con Tofiño en que por el método vigente se descendiera unos ocho metros más, hasta alcanzar, como queda dicho, los cielos de la "Juan García", que al airearse ampliamente, ventilaría mediante sus cinco bocas las galerías de las minas circundantes. En resolución, pues, el común consenso se oponía a que continuara la explotación mediante el procedimiento de ir cavando desde arriba en demanda de los bolsones de mineral.

También rechazaba Arias de Ugarte el proyecto de Ozores de Ulloa de agujerear el cerro mediante un socavón que desembocara ora en la "Nueva", ora en la "San Jacinto"[7]; aconsejaba al menos dilatar la perforación hasta que lo estuvieran las lum-

7 V. la información de Agosto de 1605. A.G.I. Patronato, 239, ramo 38.

Lámina V.—D. Fernando Arias de Ugarte. (Palacio Arzobispal. Lima)

breras, cuyas ventajas encarecía sobre toda ponderación, al extremo de suponerlas utilizables para fines fuera de su alcance.

En efecto, Arias de Ugarte abrigaba el propósito nada menos de que las minas se trabajasen mediante dichas lumbreras o pozos, en los cuales se instalaría una maquinaria apropiada para izar el mineral, como se usaba en Almadén y en Idria, aliviando el trabajo de los obreros que lo sacaban a cuestas. Para esto proponía que esas dos galerías tuviesen un ancho de 2½ metros, lo cual era desvirtuar por completo la misión de tales conductos, cuyo objeto tradicional era simplemente proporcionar ventilación a las minas. Sugería Arias de Ugarte que las lumbreras desembocaran una en la mina "Nueva" e "Inés de Robles", como ya en 1595 lo había insinuado Juan de Sotomayor al Marqués de Cañete. Estudiadamente silenció que personas entendidas habían advertido los inconvenientes de las proyectadas claraboyas. Entre ellos figuraban el tiempo que tardarían en hallarse practicables, dada la profundidad en que estaban enclavadas las minas, corriéndose el peligro de que cuando se concluyeran, en el intermedio esos yacimientos hubiesen tenido que abandonarse; asimismo hacían ver la posibilidad de que al perforar esa caña se diera con una corriente subterránea de agua que obligara a modificar en un todo el rumbo. Así lo entendió también la Corona, que recomendó la apertura preferente del tiro o contramina propuesto por Ozores de Ulloa, reputando la solución como de mayor utilidad, duración y efecto, por lo menos hasta que pudiesen enviarse personas idóneas desde España o Alemania, diestras en la dirección de esta especie de trabajos[8]. Arias de Ugarte, desde luego, creía que la obra sería fácil y breve, pues a su entender ya a los 17 metros se hallarían galerías por las que podría pasarse a las zonas ricas, sobre las cuales las repetidas lumbreras caerían perpendicularmente, y así, mediante tornos o grúas, se podría extraer el mineral en bruto[9].

El dictamen de Arias de Ugarte, remitido al Virrey el 3 de Noviembre, está visiblemente inspirado en los consejos técnicos

8 Cédula de 28 de Junio de 1606. B.N.M. Mss. 2.989, fol. 311.

9 Despacho de los Oidores de Lima, de 5 de Enero de 1607. A.G.I. Lima, 95.

de Tofiño. De los tres procedimientos que se ofrecían, es a saber: labor a cielo abierto, socavón o contramina, y lumbreras, su preferencia manifiesta se inclina hacia el último. El primero estaba definitivamente en bancarrota. Practicar una crujía no lo encontraba incongruente, pero en Huancavelica se tropezaría con dos estorbos. Uno, el de su excesiva longitud, y como su diámetro se calculaba en tres metros, en semejante espacio no podría trabajar más de una dúa de doce gastadores, y si se diere con peñascos u otras dificultades, se tardaría un tiempo precioso en alcanzar las galerías explotables. El otro obstáculo residía en que la estrechez del cañón no permitiría la extracción del mineral por medios mecánicos, con que sería preciso volver a valerse de un copioso número de operarios. El tercer camino, o sea el de las lumbreras, era indudablemente el más practicable. En suma, pues, sugería al Conde de Monterrey expedir una orden para que cesara el trabajo a cielo abierto y se acometiera la ejecución de las encarecidas lumbreras[10].

El Virrey citó a una Junta especial, en cuyo seno se confrontaría el parecer de Arias de Ugarte expresivo de las dificultades y tropiezos que crecían conforme la obra cobrada cuerpo. Integraban dicha Junta los Oidores Fernández de Recalde y Villela, el Fiscal Pérez Merchán, el Factor Céspedes y de Guerra y Ozores de Ulloa. Leídas las conclusiones a que llegaba Arias de Ugarte, su enojado rival Ozores de Ulloa subrayó la equivocación de fabricar las dos lumbreras, sumamente costosas y en su sentir nada prácticas. No empece los eficientes argumentos aducidos, tras larga deliberación, se resolvió atenerse a las recomendaciones de Arias de Ugarte. Se elevaron éstas a disposición oficial en el Acuerdo General de Hacienda de 20 de Noviembre de 1605. En virtud de esa Provisión, se ordenó suspender toda faena en las labores a cielo abierto, excepto en el sector de la "Juan García", a fin de llegar con brevedad a sus bóvedas. Se autorizó el ingreso en el interior del cerro por el socavón clausurado desde principios del año precedente, reparándose las galerías con toda brevedad y cuidado. También se instruyó a Arias de Ugarte

10 V. las informaciones levantadas en 1605 por Arias de Ugarte. A.G.I. Patronato, 239, ramo 38; duplicado en ramo 43; copia en Lima, 35.

para que se practicaran las dos lumbreras solicitadas, que caerían a plomo sobre la "Nueva" y sobre la "Inés Robles", respectivamente. Por último, debería también iniciar el túnel proyectado por Ozores de Ulloa, sin que el arquitecto encargado de la obra, el repetido Tofiño, pudiera apartarse de los puntos trazados por aquél[11].

Sobre las lumbreras, tan encarecidas por Arias de Ugarte, el Virrey no ocultaba su escepticismo, pues dependían de factores tan dudosos como las entrañas de la tierra. Como estaba informado de que las escotillas practicadas hasta entonces en otros asientos mineros del Perú no habían respondido a las esperanzas cifradas, a causa de que no se perforaban con destreza por no haber gente cursada en la materia, se apresuró a pedir informes técnicos y algunos expertos de Almadén[12]. A fin de atender tan razonable solicitud, la Corona contrató el 14 de Mayo de 1607 a Juan de Buendía, práctico en la minería almadenese, para que prestara sus servicios en Huancavelica, con el sueldo de 1.200 ducados (= 1.654 patacones y 3 reales peruanos). A fin de que se le reconociera autoridad a sus órdenes, el Virrey le nombraría Veedor de las minas[13]. Le acompañaron Gaspar Guerra; los entibadores Martín Sánchez Pérez y Andrés Muñoz Bravo, encargado éste de custodiar las herramientas de laboreo; y un maestro constructor de hornos.

Con esta cadena de desatinos y de reiteradas órdenes opuestas y contradictorias èntre sí, la extracción de mineral descendió a cifras alarmantes, índice del colapso en que estaba postrada la minería huancavelicana. En 1605 se beneficiaron aproximadamente 3.000 quintales de azogue; en 1606 se pudo obtener la cantidad de cuatro millares, mas al año siguiente bajó la curva

---

11 A.G.I. Patronato, 239, ramo 43. Por curiosidad, anoto aquí que toda la documentación producida en torno al trabajo en Huancavelica a cielo abierto, fue entregada el 24 de Junio de 1606 a Antonio de Herrera, según recibo que obra en este Ramo. ¿qué se proponía hacer con estos papeles el célebre Cronista de Indias?

12 Despacho del Conde de Monterrey, de 7 de Diciembre de 1605. A.G.I. Lima, 94.

13 A.G.I. Lima, 1.324. Este Buendía era hermano de Pedro, antiguo y acreditado minero en Huancavelica.

amenazadoramente a 1.687 quintales, número que daba amplia materia para cavilar sobre la producción en las campañas subsiguientes. Todavía la necesidad no apretaba mucho, pues aún restaba el enorme saldo que dejara el Virrey Velasco, empero aquél tenía que agotarse a la larga y las condiciones de la explotación en Huancavelica, con tantos titubeos y vacilaciones, nada bueno auguraban. El Conde de Monterrey con toda previsión, lamentable testimonio a la vez de las funestas consecuencias de la administración empírica de Huancavelica, se dirigió a las autoridades metropolitanas para que durante dos o tres años se le supliese con un cupo de 3.000 quintales de esta sustancia[14]. No sin antes reprocharle que al entrar en el Gobierno hubiera hallado un fuerte acopio y a poco solicitara subsidios, cumplió la Corona con detraer de la consignación de Nueva España procedente de Almadén, algunas cortas cantidades, insuficientes y costosos por los fletes de dos travesías[15]. Por añadidura, la experiencia de los mineros de Potosí y demás asientos argentíferos había patentizado que el mercurio de Huancavelica era más productivo y de mayor pureza, acaso por ser obtenido de terrenos connaturales con los de las vetas argentíferas. No es tampoco de desdeñar un factor muy considerable en esta importación de mercurio: el de Almadén, ora por la diferencia de temples, ora por malicia de los encargados de su transporte, llegaba el Perú muy adulterado. Los industriales se resistían a aceptarlo, en vista de su escaso rendimiento. Los apremios del Conde de Monterrey fueron tan insistentes, que se comunicó al Virrey de la Nueva España para que tomase las providencias conducentes a fin de adquirir esta codiciada sustancia en la China, por intermedio de Filipinas, de suerte que ya no fuese preciso abastecerle desde el Perú[16].

Con el voto adverso de Ozores de Ulloa, la misma Junta aconsejó que la Provisión de 20 de Noviembre de 1605 fuera

14 Despacho del Conde de Monterrey, de 7 de Diciembre de 1605. A.G.I. Lima, 35.

15 Despacho al Virrey del Perú, de 28 de Junio de 1606. B.N.M. Mss. 2.989, fols. 309-311.

16 Despacho al Virrey del Perú, de 27 de Junio de 1607. B.N.M. Mss. 2.989, fol. 352.

cumplida bajo la vigilancia de Arias de Ugarte, por ser la persona que mejor podía hacerlo, ya que la disposición virreinal estaba calcada sobre su dictamen.

En primer término, se impartieron las instrucciones para que el procedimiento de trabajar a cielo abierto se prosiguiera sólo en dirección a la "Juan García", ya que los propios asentistas aseguraban que al llegar a la bóveda de esa mina se obtendrían los mismos efectos que si se hubiera practicado la cárcava en toda su extensión, tal como la había exigido el Virrey Velasco. Los industriales hacían mérito de que en esa zona había mineral caído de las columnas y arcos, posiblemente en una cantidad capaz de producir 20.000 quintales de azogue refinado. Mas, como en Huancavelica se carecía de personas inteligentes en esta clase de obras, la orientación señalada al hoyo fue defectuosa, de manera que no condujo al punto ansiado. Con la típica imprevisión de aquellos desordenados trabajos, se dejó sin cegar la oquedad, que así se transformó en un receptáculo para las aguas invernales.

Con toda celeridad impartió Arias de Ugarte las disposiciones para iniciar la perforación de sus queridas lumbreras a plomo. La traza de las mismas, según confesión de su aplogista[17], estaba tomada literalmente de la clásica obra de Agrícola[18], instalando en la boca un mecanismo provisto de un manubrio, para sacar el mineral, como en efecto se hizo con el desmonte cuando se excavaron. Se las bautizó con los nombres de "Nuestra Señora" y "Trinidad", respectivamente. Para dirigir la obra de ambas, se nombraron dos facultativos: Juan Bautista Ricasoli, de 22 años, que vigilaría las labores diurnas, y Pascual de la Cruz, que atendería a las nocturnas. Afectaban estas claraboyas la forma de pequeñas cajas, debidamente ademadas. Los mineros aplaudieron su apertura, pues las demostraciones teóricas ofrecidas por Arias de Ugarte infundían grandes esperanzas sobre su utilidad[19]. Sin embargo, confidencialmente, Arias de Ugarte era mucho más escéptico. En misiva privada a D. Luis

17 Carta de Arias de Ugarte, de 5 de Enero de 1607. A.G.I. Lima, 95.
18 Cfr. *De re metallica* (Basilea, MDLVI), fol. 72.
19 Ozores de Ulloa: *Parecer* de 1608. B.N.M. Mss. 3.041, folios 151-163v.

de Velasco, Virrey de la Nueva España, se queja de la falta de técnicos para la dirección de estas obras, y agrega: "Lastimosa cosa es que semejantes máquinas se pongan en manos de Un letrado y tan poco inteligente como yo y sin maestro q. las sepa encaminar y continuar ni Un yngeniero que las facilite, que si esto obiese..."[20].

La crujía ideada por Ozores de Ulloa, procedimiento diametralmente opuesto al de las lumbreras, que se practicaban verticalmente, al paso que dicha galería se perforaba horizontalmente, fue ordenada abrir en Auto expedido por Arias de Ugarte el 31 de Diciembre de 1605. En el mismo se decía que el túnel recibiría el nombre de "Nuestra Señora de Belén". Iniciado a principios del año siguiente, tras numerosas vicisitudes, llegó a su término solo en la noche del Lunes Santo de 1642. Tanteado el terreno en los lugares recomendados por Ozores de Ulloa en las laderas al Poniente del cerro, hubo que desistir por hallarlo muy deleznable, por lo que fue preciso modificar ligeramente el punto exacto de arranque, en suelo más consistente, veteado de rocas. Así, aunque las dificultades para la obra eran mayores, la seguridad de los peones quedaba garantizada. Bajo la inspección de Tofiño trabajaría Cristóbal de Fonseca como sobrestante; desde Agosto de 1606 prestó graciosamente su colaboración en esta obra Manuel Fraile, deseoso de aportar conocimientos adquiridos durante largos años de trabajo en las minas de Zaruma.

En estas y otras tareas complementarias, ocupó Arias de Ugarte los peones que habitualmente estaban destinados a las labores comunes de extracción de mineral, pues no le bastaban los específicamente aplicados a retirar los escombros. Como es sabido, los jornales de todas estas cuadrillas eran cubiertos por el gremio de mineros, quienes con vivo desconsuelo notaban que los gastos ascendían aproximadamente a 50.000 pesos, sin que todavía se vislumbrara nada positivo de todo aquel descarrío. La obra estaba reducida a la "Descubridora", "Santa Inés", "San Francisco" y parte de "Correa de Silva", ya que de los demás denuncios sólo se permitía sacar el mineral desplomado.

20 Carta de 29 de Diciembre de 1606. A.G.I. Guadalajara, 8.

Arias de Ugarte entredijo toda labor subterránea, a causa de que no se habían realizado las labores de afirmado para consolidar el desmonte del tajo; tampoco permitió extraer minerales de este último, arguyendo que toda excavación que se practicara en este sector acumularía aguas que al filtrarse estragarían las galerías del subsuelo. Así, en los siete meses que duró el primer gobierno de Arias de Ugarte (Julio de 1705-Febrero de 1606), sólo se beneficiaron 2.911 quintales de mercurio[21].

Los asentistas no cesaban de protestar de los perjuicios que les deparaba esta anómala situación, tanto más onerosa para ellos cuanto que el mineral yacente a flor de tierra era de ley muy inferior al que se extraía del subsuelo, exigiendo proporcionalmente mayores gastos en concepto de jornales y herramientas. Reiteradas veces instaron de Arias de Ugarte que les franqueara el acceso al socavón antiguo, a fin de cumplir las estipulaciones del "asiento" convenido en 1604 y reformado en 1605; en caso de negativa, representaron que se les debería disminuir el cupo asignado y relevar del compromiso de costear los jornales de los obreros dedicados a evacuar el desmonte y abrir las lumbreras y el socavón, supuesto que nada había consignado sobre semejante carga en los referidos "asientos". Arias de Ugarte se limitaba a referir todo a las autoridades de Lima, sin solventar los puntos reclamados[22].

Menudearon tantas protestas y reclamaciones sobre el Conde de Monterrey, que éste resolvió entender en el asunto. Nombró Gobernador del no muy lejano asiento de minas de plata de Castrovirreina a su protegido Ozores de Ulloa, con la misión confidencial de vigilar los resultados de las obras emprendidas por Arias de Ugarte, pues bajo pretexto de ir a tomar posesión del cargo, debía pasar por Huancavelica[23]. En estas circunstancias, falleció el vicesoberano (10 de Febrero de 1606). La Au-

21 Carta de Arias de Ugarte, de 22 de Mayo de 1606. A.G.I. Patronato, 239, ramo 43.

22 Juan de Sotomayor: *Relación* de 1616. B.N.M. Mss. 3.041, folios 119-126.

23 De hecho, la ruta de Lima a Castrovirreina pasaba necesariamente por Huancavelica, mediando entre estos dos últimos puntos, catorce leguas. Cfr. Vázquez de Espinoza: *Compendio y Descripción de las Indias Occidentales* (Washington, 1948), pp. 431 y 499-500.

diencia estimó oportuno llamar a Arias de Ugarte para que rindiera un extenso informe de lo que llevaba entre manos, y colaborara con los demás magistrados en la administración interina del Virreinato.

A fines de Febrero cumplió Arias de Ugarte la orden, no sin antes haber proveído el 19 del mismo un Auto concerniente a las directivas que debían observar los respectivos capataces en las faenas del socavón y las lumbreras. El Corregidor Alonso de las Infantas cuidaría de que los trabajos no se interrumpieran ni se apartaran del proyecto original.

Los Oidores escucharon con atención las explicaciones de su compañero. Como se hallaban ayunos de conocimientos, los embarulladores informes del Gobernador debieron de causar sería impresión en el ánimo de los magistrados, que le renovaron la confianza, encargándole regresar a Huancavelica para continuar con las obras iniciadas, por cierto con visible desagrado de Arias de Ugarte, que desde antes del fallecimiento del Virrey deseaba desembarazarse de tan enojosa comisión[24]. En Abril se disponía a emprender el penoso viaje, cuando una inoportuna dolencia le retuvo en Lima hasta mediados de Junio. El 1º del mes siguiente entraba nuevamente en Huancavelica, donde permanecería hasta el 17 de Diciembre del año siguiente.

Al comenzar este segundo periodo administrativo, Arias de Ugarte suavizó considerablemente su resistencia a permitir las labores subterráneas, bien que no las toleró en toda su extensión, sino con determinadas cortapisas. Autorizó a extraer mineral solamente hasta la mitad, adonde llegaban el aire y luz que alcanzaban a filtrarse por la boca[25]. Parece que en esta mudanza de su criterio debió de influir la Audiencia, temerosa de que la extracción de la campaña de 1606 no alcanzara a

24 En carta particular al Virrey de México le decía el 19 de Septiembre de 1606: "Como los Sres. de la Audª mis compañeros me han tenido por tan inutil p.ª todas cosas, han gustado de desterrarme de Lima y su compañía, mandandome volver a este cerro y temple de tan poco gusto. He obedecido contra mi voluntad..." A.G.I. Guadalajara, 8.

25 Carta de Fiscal Pérez Merchán, de 15 de Mayo de 1606. A.G.I. Lima, 94.

cubrir las necesidades del país[26]. Los mineros, por su parte, prometiendo que las labores se llevarían con todas las precauciones necesarias, dieron al traste con las últimas vacilaciones de los Oidores. En efecto, alzóse la veda para penetrar en las galerías más profundas de la "Nueva" y "San Jacinto", pero al punto se comprobó la imposibilidad de trabajar en ellas. Con los escombros procedentes de la obra a cielo abierto, se habían azolvado esas minas y, carentes de ventilación desde principios de 1604, estaban llenas de espesos gases mefíticos, que si no se tenía mucha cuenta con ellos, causaban serias intoxicaciones. Hubo quien, que por haber avanzado dos pasos adelante de la zona inmune, cayó fulminado. Sin más, volvió Arias de Ugarte a prohibir la entrada en esa zona de cerro.

Hubo que tomar, pues, a la explotación de los yacimientos situados a flor de tierra que caían dentro del perímetro de la "Descubridora", "Santa Inés" y "San Francisco", todas minas extenuadas y con garduja de rendimiento muy bajo[27]. Como estas operaciones se realizaron sin la debida vigilancia, los codiciosos industriales desbarataron un muro de contención y varios bancales que existían desde tiempo atrás, con los cuales se evitaban deslizamientos de tierra sobre la bocamina. En efecto, del referido frontón se obtuvieron unos 2.000 quintales de azogue en 1606, los que sumados a las cantidades dispersas en varios Almacenes reales, permitirían, según Arias de Ugarte, mirar con confianza a 1607. Mas, cuando Arias de Ugarte reparó en el daño inferido a la seguridad del cerro, se apresuraron los industriales a disculparse alegando que debajo de aquellos aparejos inútiles se hallarían copiosas cantidades de mineral muy productivo y que dada la necesidad que a la sazón había de azogue, cualquier procedimiento para obtenerlo era plausible. La insipiencia del Gobernador y la ciega avidez de enriquecimiento de los industriales se aunaban para incubar uno de los

26 En un despacho de 19 de Agosto de 1606 los Oidores reiteran la demanda de que se envíe mercurio de Almadén, pues las existencias de esta sustancia en Huancavelica y Chincha se reducían a 3.000 quintales. Por lo visto, no se fiaban del ofrecimiento de Arias de Ugarte de conseguir 3.500 más en la campaña que se hallaba en curso. A.G.I. Lima, 94.

27 Despacho de los Oidores, de 16 de Mayo de 1607. A.G.I. Lima, 95.

mayores desastres que se registraron en la historia de estos yacimientos.

A principios de 1607 estaba Ozores de Ulloa de paso por Huancavelica. Habiendo recorrido el cerro, halló al descubierto el cielo de la bóveda de la "Juan García" y destruidos, según queda dicho, el murallón y la andenería. No ocultó al Gobernador sus temores sobre la suerte que podía correr todo el edificio, hallándose inminente la iniciación del periodo de aguas, si no se adoptaban oportunamente las precauciones destinadas a consolidar la tierra de miga que en talud se elevaba en torno de la citada abertura. Desoyó Arias de Ugarte las meticulosas amonestaciones y se ausentó de la villa, para trasladarse a un lugar cercano de clima más benigno durante la severa invernada. Juzgó innecesaria su asistencia en Huancavelica, pues el rigor de las lluvias obligaba a interrumpir todo trabajo hasta que cesaran en Abril o en Mayo.

Todo se conjuraba, pues, para que el siniestro alcanzara proporciones desconocidas hasta entonces. En cuanto comenzaron los aguaceros, la deleznable garduja se transformó en una masa que se precipitó incontenible por el boquerón de la "Juan García", penetrando la espesa lama hasta las más recónditas galerías de esta mina, cegando todos los huecos y bóvedas de la misma, alcanzando a dañar también algunos sectores de la "Correa de Silva" y "Nueva", obstruyendo por último la entrada general a las labores subterráneas. El aluvión estropeó igualmente los conductos de las lumbreras, desencajando el maderamen de las ademaciones; en la segunda se desconcertó al extremo de que no se pudo proseguir su perforación.

Por hallarse ausente el Gobernador, Ozores de Ulloa tomó las primeras providencias hasta la llegada de aquél. Con argamasa y cantería se alzaron provisionalmente unos paredones, y con toda premura se reconstruyeron los bancales, dándoles mayor extensión. A costa de tan triste experiencia, conoció Arias de Ugarte cuán engañado le habían tenido los mineros y cómo la alarma de su competidor no había sido infundada. Las labores correspondientes a la extracción del tarquín del interior de las galerías promovieron serias disputas sobre la mejor manera de realizarlas. Por fin, sobre el parecer del Veedor Lorenzo

Martínez de Francia, privó el de Ozores de Ulloa, que aconsejaba vaciar el desmonte mediante la perforación de un pozo especial que desembocara sobre la zona arruinada. No había otra solución, a menos que se virtieran los escombros en la "San Jacinto" o la "Nueva". Comenzaron, aunque con mucha parsimonia, las tareas de limpieza de estas minas, labor que un año después continuaba sin perspectivas de próxima terminación[28].

Sin arredrarse por el referido percance, al lado de la extracción ordinaria de mineral, se prosiguieron las tres obras que tantas esperanzas infundían: el túnel "Nuestra Señora de Belén" y las lumbreras "Santísima Trinidad" y "Nuestra Señora". Todas eran muy costosas y sus resultados perceptibles sólo a largo plazo, pero la certidumbre de su utilidad hacía sacar fuerzas de flaqueza, tanto al desalentado Gobernador como al esquilmado mineraje. Para alentar a todos, Arias de Ugarte entraba en las galerías con gran frecuencia. Con el mismo propósito contrató los servicios de unos cuantos españoles y mestizos para picar el mineral que luego los indígenas cargaban hasta la bocamina. Con todo, las obras adelantaban con excesiva morosidad. En Julio de 1606, la claraboya "Nuestra Señora" alcanzaba una profundidad de 17½ metros, y la "Santísima Trinidad", 12 metros; al abandonar Arias de Ugarte Huancavelica en Diciembre de 1607, la primera había ganado apenas 9 metros y su compañera algo más de 4 metros. Esta lentitud provenía de varios factores, entre los que se destacó la dificultad de conseguir madera apropiada para entibar, que era inevitable acarrear desde lugares muy lejanos. Arias de Ugarte efectuó un reconocimiento de la comarca circundante y dio órdenes para que los troncos se transportaran utilizando camino distinto del que empleaban hasta entonces; a fin de franquear un río intermedio, hubo necesidad de tender un andarivel.

Tampoco el socavón "Nuestra Señora de Belén" progresaba con mayor celeridad. En parte debido a unas peñas muy duras que era preciso vencer, en parte por falta de mano de obra, los adelantos eran insignificantes en comparación con la magnitud de la obra. Su sobrestante Cristóbal de Fonseca afanosamente

28 Ozores de Ulloa: *Parecer* de 1608. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 160 ss.

trataba de avanzar con los escasos gastadores que podían aplicarse simultáneamente a su excavación. Con una dúa de doce obreros era sumamente difícil realizar obras de gran envergadura. Durante todo el tiempo que estuvo Arias de Ugarte en Huancavelica, sólo se penetró 9 metros, de suerte que en Diciembre de 1607 medía esta caverna 24,50 metros de longitud, con una sección de 2,50 metros. Cierto es que al principio sólo se laboreaba de día, pues aunque Ozores de Ulloa opinaba que se debía hacer jornada continua, a Arias de Ugarte le pareció injusto obligar a los jornaleros de esta obra a rendir un esfuerzo mayor que el restante peonaje. Sin embargo, poco antes de cesar su administración, permitió también el trabajo nocturno, con lo cual se activó algún tanto la ejecución de esta galería, orientada para incidir en el piso de la mina "San Jacinto".

A fines de 1607 proveyó la Audiencia gobernadora un Auto, para que Ozores de Ulloa (que continuaba en Castrovirreina) pasara a Huancavelica a efectuar una inspección de las obras ejecutadas bajo la regencia de Arias de Ugarte. El Gobernador en persona acompañó a su rival en el reconocimiento. El visitante, en varios lugares, no se recató de expresar en presencia de mineros y funcionarios, la opinión adversa que las obras le merecían, dando por sentado que si éstas se proseguían, la ruina era segura. Perplejo Arias de Ugarte, ordenó actuar una información, en la cual los propios asentistas, interesados u ofuscados, depusieron en sentido favorable a las medidas adoptadas por aquél. Ozores de Ulloa insistió en sus razonamientos, que al parecer fueron tan eficaces que el Gobernador confesó hallarse equivocado, pero cogido en la malla de los mineros, no hizo pública su retractación. Ozores de Ulloa marchó entonces a Lima a aguardar al vicesoberano.

Como la época de las lluvias se acercaba, Arias de Ugarte solicitó de sus compañeros licencia para regresar a Lima. Además, convendría su presencia para cuando llegara el nuevo Virrey, Marqués de Montesclaros, cuya entrada pública se anunciaba para Diciembre de 1607. Los Oidores concedieron el permiso por Provisión fechada el 1º de ese mes. El Gobernador, antes de dejar el mando, preparó varias informaciones sobre el estado en que se encontraba la industria al término de su ges-

tión a mediados de dicho mes. Innecesario será recordar que todas ellas se hallaban contestes en proclamar que nunca había estado el mineraje de Huancavelica mejor atendido, más boyante el asiento y más prometedor el futuro. Las zalemas también llovían sobre la abnegación y el sacrificio realizado por Arias de Ugarte al acometer empresa tan arriesgada, sin contar con medios ni comodidades. Con la conciencia tranquila, dejó el gobierno a su hermano Miguel, que durante los dos años de su administración le acompañara fielmente, como Alguacil[29]. A mayor abundamiento, con anterioridad había sido. Alcalde Mayor de Minas de Popayán, por donde se infería que no debía de estar ayuno en problemas de explotación metalúrgica. Le dejó un pliego de instrucciones, así como sendos al Veedor Lorenzo Martínez de Francia y al capataz del socavón, Cristóbal de Fonseca[30].

Este panorama color de rosa carecía de todo fundamento. Las implacables estadísticas demostraban que en la campaña de 1607 se depositaron en los Almacenes reales tan solamente 1.617 quintales de mercurio[31].

Mientras tanto, Ozores de Ulloa había sostenido dilatadas conferencias con el Marqués de Montesclaros. No le ocultó su pesimismo. Para demostrar al vicesoberano que se hallaba convencido de que tarde o temprano se experimentaría un ruidoso fracaso en Huancavelica, auguró que en cuanto llegara la temporada de lluvias, se comprobaría la certidumbre de sus aserciones, no de otro modo como anteriormente había presagiado el deslizamiento de tierras acaecido a principios de 1607. Poco después llegaba Arias de Ugarte a Lima. El Virrey se apresuró a exteriorizarle sus inquietudes por tan funestos vaticinios. Alegremente, el magistrado le repuso que la mina estaba en condiciones de seguridad superiores a las de ninguna época anterior,

29 Mendiburu: *Diccionario*, tomo I, pp. 345-346.

30 Las informaciones, en A.G.I. Lima, 95, y Patronato, 239, ramo 43.

31 Despacho de los Oidores, de 31 de Enero de 1608. A.G.I. Lima, 95. Gracias a un subsidio que llevó consigo el Marqués de Montesclaros desde Nueva España, más una pequeña remesa enviada desde Almadén, pudo reunirse la cantidad de 5.600 quintales de mercurio, que permitiría cubrir ajustadamente el consumo del Perú en esa campaña.

según lo acreditaban las referidas informaciones jurídicas. Ozores de Ulloa pidió licencia para emitir un dictamen por escrito, pero se le ordenó no tratar más el asunto.

El socavón Ozores de Ulloa se encaminó entonces a interrogar directamente a su opositor, rogándole que le expresara con toda franqueza si creía sinceramente que había dejado las minas en mejor disposición que cuando se encargó de su administración. El interpelado, "con su gran bondad", le replicó confesando paladinamente que a su juicio la pregunta era menester contestarla en sentido negativo, pero que en la situación habían influido los desastres de la invernada de 1607, cuyas cicatrices aún no se habían borrado[32].

Como un año antes, el tiempo dio la razón otra vez a Ozores de Ulloa. Dentro del plazo que éste había fijado, se produjo el 9 de Febrero de 1608 un nuevo corrimiento de tierras, que al escurrirse sobre la boca principal de la "Nueva", dejó atrapados en el interior de las galerías a los obreros. Felizmente, actuando con presteza pudo rescatarse a todos indemnes. Como los copiosos aguaceros continuaran, el 15 de Marzo acaeció otro desplazamiento de los escombros, esta vez causando varias víctimas. El Veedor Francisco Romero Mudarra y un Mayordomo español perdieron la vida; el propio Gobernador interino fue gravemente estropeado y buen número de obreros fue alcanzado. Los desperfectos causados en las galerías fueron también considerables, aunque no tan importantes como en 1607[33].

Inmediatamente se despacharon correos extraordinarios para notificar al Virrey las precedentes ocurrencias. Mandó el Marqués de Montesclaros llamar a Ozores de Ulloa, para saber de él cómo había conjeturado con tal certeza el desastre. No hizo el interpelado misterio de sus predicciones y explicó, con claridad, que el origen del daño provenía de que la codicia de los mineros había sustraído en las labores del subsuelo todos los elementos de apoyo para las bóvedas; al mismo tiempo, irreflexivamente se habían practicado lumbreras y pozos desde

32 Ozores de Ulloa: *Parecer* de 1608. B.N.M. Mss. 3.041, fol. 157v.

33 Ozores de Ulloa: *Parecer* de 1608. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 160 ss. Carta de Arias de Ugarte, de 12 de Abril de 1608. A.G.I. Lima, 95.

la superficie, sin reparar en que servirían de conductos apropiados para que el desmonte irrumpiera en las galerías subterráneas. Al preguntársele cuál sería, a su entender, la clave para atajar tan reiterados desastres, declaró que no era otra sino recomendar la visita personal del Virrey, a fin de que no le ofuscaran los contradictorios informes y opiniones[34].

34 B.P.S.R. 330/135. vol. XVIII.

CAPÍTULO XII

La primera inspección virreinal de Huancavelica

Desde luego, cuando el Marqués de Montesclaros ocupó el gobierno, la perspectiva era desoladora. La Audiencia le entregaba por todo saldo de 2.000 a 3.000 quintales de mercurio[1]; la deuda que a favor del Erario público habían contraído los contratistas como consecuencia de la esterilidad de los filones y de la imposibilidad de diferir el abono de jornales, sumaba cerca de 300.000 ducados[2]; en fin, la extracción anual había descendido a una quinta parte de los cupos concertados, pues las zonas en explotación eran de mineral con ley muy baja, sin indicios de mejoría[3]. Realmente, el horizonte estaba cerrado. Un testigo de la fecunda labor del Virrey aseguraba que había consumado el "...milagro de dar vida a un muerto" al poner nuevamente en

---

1 Cédula de 5 de Octubre de 1607. B.N.M. Mss. 3.041, fol. 357; despacho del Marqués de Montesclaros, de 14 de Enero de 1609. A.G.I. Lima, 35.

2 Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias de los Virreyes del Perú* (Madrid, MCMXXI), tomo I, p. 182.

3 En despacho de 11 de Abril de 1608, recalcó el Virrey que el "trabajoso estado" en que se hallaba Huancavelica con los derrumbamientos acaecidos poco antes, le impediría cumplir la Cédula de 17 de Junio de 1607 en que se le ordenaba remitir azogue a Nueva España y aún podría llegar la contingencia de que se pidiera de Almadén. [A.G.I. Lima, 35]. Reiteraba, pues, el texto de una comunicación conjunta con los Oidores, de 31 de Enero anterior, en la que se solicitaba un subsidio. La Corona, en despacho de 20 de Diciembre del mismo año, ofreció embarcar 400 ó 500 quintales de la codiciada sustancia. [B.N.M. Mss. 3.041, fol. 359].

curso normal las minas de Huancavelica, nervio de toda la Economía peruana[4].

La estrecha y acongojada situación en que yacía el Virreinato era conocida hasta en la Nueva España, donde acaso Velasco, arrepentido de sus erróneas medidas, aleccionaría a Montesclaros para que no incurriera en la equivocación de observar opiniones simplistas, fruto de la ignorancia atrevida y no de la atenta compenetración con los problemas. Con singular previsión, juzgando que en la abundancia de este magistral estribaba toda la Hacienda pública, llevó consigo una fuerte remesa, gracias a la cual pudo salvarse el bache hasta que se normalizó la producción en Huancavelica.

Su primera providencia fue ordenar la celebración de una Junta general, con asistencia de los Oidores, funcionarios fiscales, algunas personas de capa y espada, Arias de Ugarte, Ozores de Ulloa, y varios mineros autorizados, en suma, cuantos por sus luces e ilustración pudiesen facilitar una salida del atolladero. Pero a medida que se repetían los consultas, se multiplicaban los pareceres encontrados, estorbo el más eficaz por cierto para dar principio con toda presteza a la reparación de las azolvadas minas. El Virrey, aunque no carecía de sagaz entendimiento, como le faltaba la experiencia en la materia, se determinó a ir en persona a visitar Huancavelica[5], ya que la trascendencia del asunto no permitía atenerse a contradictorias relaciones. Fue el primer Virrey que inspeccionó esas minas, pues Toledo dispuso todo desde Huamanga. No dejó Montesclaros de encontrar resistencia para poner en práctica su decisión, pues algunos de buena fe le suplicaron que no entrara en minas expuestas a tan graves percances como los ocurridos en Febrero y Marzo de aquel año; otros, interesados en que no salieran a luz corruptelas y malversaciones, se empeñaron también en disuadirle. Nada fue bastante para apartar de su idea al vicesoberano.

---

4 Fr. Martín de León: *Relación de las exequias de Margarita de Austria* (Lima, 1612). Dedicatoria al Virrey.

5 López de Lisboa y León: *Epítome de la vida de... don Fernando Arias de Ugarte* (Lima, 1638); fol. 21v.

Emprendió la marcha el domingo 6 de Julio de 1608. Le acompañaban su confesor el agustino P. Maestro Fr. Pedro Ramírez, su flamante asesor Arias de Ugarte, a fin de que le informase de cuanto había hecho en casi dos años de administración, el Secretario de Cámara Gaspar Rodríguez de Castro, el arquitecto Juan del Corral, "Maestro Mayor de Reales Fábricas", autor de las obras del puente de piedra y la alameda en Lima[6], el "Fundador Mayor de la Artillería del Reino" Bernardino de Tejeda, y otras personas de menor importancia. Conforme se acercaba a Huancavelica, aumentaban los rumores alarmistas sobre el estado de las minas. La sesenta leguas de camino se recorrieron sin novedad, ascendiendo por veredas muy estrechas y empinadas. A su paso por Castrovirreina, se les agregó Ozores de Ulloa.

El aspecto que la villa ofrecía a sus ojos era de una animación que no se compaginaba con la pobreza en que se hallaban sumidos los mineros. La población se había incrementado a despecho del híspido clima, que hubiera tornado inhabitable la ciudad "si el calor de la codicia de los hombres no la templara, haciendo tolerable su rigidez"[7]. La ciudad encerraba en su casco un censo de 2.000 habitantes españoles, 300 de ellos vecinos y el resto residentes accidentales; además vivían más de 3.000 indios hacinados bajo grandes cobertizos. Como el dinero no escaseaba, día y noche estaban abiertas las puertas de ocho o diez garitos, donde fijaron su asiento los más conocidos fulleros del Perú de aquella época. Tampoco faltaban los usurarios mercaderes que conseguían pingües ganancias con la reventa de sus artículos a precios abusivos, abriendo a los mineros créditos que luego cobraban en azogue cedido en pago a precios irrisorios. No menos lucraban los tenderos, que proporcionaban a los veceros artículos de primera necesidad y bebidas, cuyo valor fiaban, para recuperarlo luego con creces, cuando se abonaban los jornales. Los religiosos, escandalizados, denunciaban los numerosos amancebamientos, fruto inevitable en lugares

6 Harth-terré: *Artifices en el Virreinato del Perú* (Lima, 1945); pp. 77, 98, 105 y 149-164.

7 Irisarri: *Vida admirable del... P. Juan de Alloza* (Madrid, 1715), p. 81.

donde abunde la riqueza. Para albergar a los transeúntes, había varios mesones[8].

Los edificios estaban construidos con una piedra amarillenta, obtenida del manantial ya aludido, cuyas aguas se encauzaban a unos moldes, para que al evaporarse, se solidificaran las materias en suspensión. De este material se labraron edificios religiosos y civiles. Entre aquéllos sobresalía la iglesia mayor, servida por dos párrocos y un coadjutor. Su planta medía 40 metros de longitud, incluyendo 9 correspondientes al presbiterio; el ancho era asimismo de 9 metros. Los dominicos habían erigido también un Convento bajo la advocación de Santo Tomás de Aquino, el cual desde 1590 fue priorato con ocho religiosos, que atendían un templo muy capaz[9]. El hospital real recibía una consignación anual de cuatro mil ducados (o sea, 5.518 patacones de moneda peruana); el número de camas se elevaba a 120; tenía capellán, médico con 500 pesos de sueldo y una botica muy bien surtida[10]. Las parroquias para indios eran dos, enclavadas en lugares opuestos de la villa. Estaban bajo el patronato de San Sebastián y de Santa Ana; la primera corría al cuidado de los tonsurados de la iglesia mayor, y la segunda era regentada por los dominicos.

Con el transcurso de los años, los deshabitados alrededores de Huancavelica habían ido concentrando núcleos de población indígena, que en la medida de su capacidad proveían de subsistencias al asiento minero. Aprovechando algunas quebradas con clima más abrigado, se criaba ganado vacuno y ovejuno, del que se obtenía una manteca muy celebrada y quesos de algún mérito. La carne se desecaba para obtener cecina[11].

Antes de bajar a las galerías del subsuelo, el Virrey se ocupó en resolver algunos problemas previos, a su entender de no menor importancia que el reconocimiento de aquéllas. La primera dificultad acuciante, como en todo tiempo, era la del aco-

8 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 181-184.

9 Meléndez: *Tesoros verdaderos de Indias* (Roma, 1681), Lib. quinto, cap. XVII, fol. 168.

10 Cédula de 22 de Febrero de 1609. B.N.M. Mss. 2.989, fol. 545.

11 Judío Anónimo: *Descripción del Perú*. B.N.P. Mss. Fonds espagnols, 280, fols. 133-135.

pio de mano de obra. Se tenía por opinión común que las minas de Huancavelica significaban el cementerio de los indios. Esta voz, desde luego muy difundida, era especiosamente divulgada por los que estaban directamente interesados en que se relevara a los naturales de la obligación de prestar periódicamente servicios en las minas, a fin de aprovecharlos en sus empresas particulares. Como esa leyenda tenía muchos valedores, entre ellos religiosos dignos de crédito, Montesclaros se dispuso a conocer el fondo del problema. Para su satisfacción y la de todas las autoridades, pudo verificar que la forma en que por entonces se realizaban las faenas no era ni de mayor peligro ni con mayores agobios que los usuales en las labores subterráneas, sin que hubiese ninguna agravante en contra del asiento que estaba visitando. Si el trabajo de los mitayos hubiese sido tan incomportable como lo exagerado algunos autores, es evidente que tampoco se hubieran encontrado indios que sirviesen voluntariamente. Sin embargo, no faltó ocasión en que el número de aquellos que acudían de su libre albedrío excedía al de los veceros de turno obligatorio. El crecido jornal que dichos espontáneos devengaban los incitaba a aventurarse a estos y aun a mayores riesgos[12].

Comprobó el Virrey que las mermas en los empadronamientos de temporeros no obedecían a mortandad de los obligados, cuanto a haber desamparado sus reducciones, eludiendo no solamente la conscripción de Huancavelica, sino toda clase de servicios obligatorios (obrajes, trapiches, viñas, sementeras, guarda de ganados). La tendencia elemental era huir a las comarcas alodiales, inmunes de semejantes cargas. Otros se refugiaban ocultándose en haciendas y fundos rústicos, seducidos por las promesas de algunos propietarios que les prometían amparo, sustrayéndolos de mitar a Huancavelica. Con esto, permanecían en los pueblos originarios solamente las mujeres y los niños, exentos de la mita y sobre quienes, para su infelicidad, recaía la contribución impuesta, ya por el Corregidor, ya por el cacique, para "mingar" (e.d. alquilar) un número de peones

12 Llano Zapata: *Memorias...* (Lima, 1904).

que supliese la cantidad desaparecida de titulares que esa comarca hubiera debido suministrar.

Con gran sorpresa, se enteró el Marqués de Montesclaros de que ciertos caciques y colectores de veceros en algunas demarcaciones, como Huarochirí, instigaban a los numerarios a dejar de contribuir a Huancavelica, a fin de cobrar ellos la llamada "guatancha", cantidad que el liberado o sus familiares les entregaban a cambio de dar al mitayo por muerto o desaparecido[13]. Bien se comprende que estas corruptelas imposibles de exterminar por las autoridades españolas, puesto que se practicaban con el consentimiento de los interesados en eludir las obligaciones, repercutían en las más insospechadas esferas y no sólo en el punto fijo de la contribución para Huancavelica. El caudal demográfico descendía al hallarse las familias dispersas; las labores agrícolas y pecuarias no podían ser atendidas con eficacia, y aun los oficios manuales sufrían por falta de colaboradores.

Acompañado del médico Juan Rodríguez de Villacreces, visitó también el hospital de la villa. En el núcleo de asalariados, el vicesoberano sólo halló 26 enfermos con fiebres y otros achaques ligeros, número ciertamente muy bajo en proporción al crecido personal que allí trabajaba. Ninguno de los asistidos padecía de hidrargirismo ni dolencia imputable a la manipulación del mercurio[14]. Con todo, ordenó aumentar la consignación para el hospital en 1.000 pesos, a fin de atender con mayor esmero a los pacientes[15]. Nombró facultativo de plantilla al Doctor Caravantes, hombre competente en su especialidad. Descubrió éste que la curación más acertada para los peones afectados por el "mal de la mina" consistía en hacerlos sudar propinándoles cordiales, ya que la etiología de la dolencia reconocía como causa de la misma el hecho de salir bruscamente,

13 Diego de León Pinelo: *Réplica al Doctor Don Juan de Padilla* (Lima, 1661).

14 Algunos indios, por lo visto nada tontos, solían sufrir graves intoxicaciones causadas por la ingestión de azogue, a fin de ocultarlo y revenderlo al terminar la jornada. Cfr. Juan de Cárdenas: *Problemas y secretos maravillosos de las Indias* (México, 1591), fol. 101.

15 Despacho del Marqués de Montesclaros, de 14 de Enero de 1609. A.G.I. Lima, 35.

acalorados y ofendidos por el polvo cinábrico, fuera de lamina, donde corría el aire sutil de la meseta, o aun solamente a las escaleras superiores, hasta donde penetraban a veces la lluvia y la ventisca[16]. Como el Virrey advirtiera que el personal destinado al servicio del nosocomio era insuficiente, entregó la administración del mismo a los juandedianos, haciendo un donativo de frazadas para las camas.

Convirtió entonces el vicesoberano la atención al asunto cardinal de su viaje. Como él mismo decía, a su llegada podía reputarse la explotación de las minas como negocio consumado, pues todos los temperamentos se habían tentado sin utilidad. Pero su deber era agotar la última posibilidad que se vislumbrara[17]. Al tercer día de hallarse en el lugar, subió al cerro para recorrer minuciosamente las minas, acompañado de un séquito bastante numeroso.

El acceso a las galerías se hacía franqueando un portalón muy capaz, ornado con el escudo real. Los sábados por la tarde o las vísperas de feriados se cerraba, entregándose las llaves al Gobernador, que las devolvía el lunes a primera hora. Esta entrada daba paso a una calle despejada de escombros, que poco a poco se ramificaba en tan angostas y torcidas sendas, que parecía inextricable laberinto, cuyos únicos ensaches eran ciertas plazuelas de perímetro variable. Los cielos estaban sustentados por débiles "palillos verdes", que se quebraban con facilidad[18]. Desde lo alto se alcanzaba a divisar hasta las profundidades, iluminadas por antorchas o cirios. La confusión y ruido en esas espeluznantes oquedades eran aterradores[19].

Quedó admirado el Virrey al apreciar los grandes peligros, derrumbaderos, cavernas, escalas, miasmas y malos pasos que era preciso vencer hasta llegar a los sectores en explotación. En

16 B.N.M. Mss. 1.278, fol. 22v. Para los que padecían de hidrargirismo, Llano Zapata recomendaba según la complexión de los afectados, un cocimiento hecho a base de guayacoy escorzonera (*ob. cit.*, p. 169).

17 Despacho del Marqués de Montesclaros, de 15 de Abril de 1611. A.G.I. Lima, 35.

18 *Memorial* de Juan de Belveder, 1613. B.N.M. Mss. 3.041, folios 284-301v.

19 Vázquez de Espinoza: *Compendio y Descripción de las Indias Occidentales* (Washington, 1948), p. 504.

esos profundos senos halló un crecido número de peones atareados en diversas ocupaciones, alumbrándose con velas de sebo, cuyo humo era intolerable. Presenció cómo valiéndose de barretas y picos de hierro quebrantaban el mineral, aporreando enérgicamente las peñas y levantando nubes del nocivo polvo. "Como los golpes sacan centellas, y el sitio es caliginoso y obscuro, y el número de trabajadores es tan grande, parece una estampa del infierno, o de las fabulosas herrerías de los cyclopes de Vulcano"[20]. Otros jornaleros recogían el mineral desgajado en sus "quipinas" o mantas y echándoselas al hombro y asiento de ellas con una mano, con la otra se sostenían de los travesaños de la escalera de escapulario, ascendiendo hasta la superficie, donde vertían su carga en las "canchas", de las cuales a su vez era trasladado a lomo de las llamas hasta los hornos de fundición.

Ozores de Ulloa, con desatada locuacidad, fue mostrando al gobernante todos los detalles de las galerías, así como sus proyectos. No obstante los reiterados encarecimientos para que, en evitación de cualquier percance, la visita fuera breve, en este primer día el Marqués de Montesclaros consumió más de seis horas en el subsuelo, recorriendo todo detenidamente, aunque en algunos instantes se apagaban las hachas y el hedor era verdaderamente insoportable. Adrede permanecía un tiempo mayor en aquellos sectores en que conocidamente se registraba peligro, sin dejar boca, hueco ni lugar que no viese ni pormenor que no inquiriese. En cada sitio ordenaba levantar testimonio de lo que se había examinado. En esta forma descendió hasta el último piso de las labores, en el punto denominado "Las Animas". Halló efectivamente que la extracción de mineral de la "Nueva" y "San Jacinto" era imposible, por la cantidad de escombros. Su primera determinación fue impartir instrucciones para que se refaccionara todo el conjunto de galerías, que a simple vista dejaba apreciar el peligro de que se desplomaran.

No sin alguna razón, algunos zalameros acompañantes hicieron notar que en esta ocasión fue de gran utilidad al Virrey

20 Andrés de León: *Historia del Huérfano*, cap. XXXIV. B.R.A.H. Col. Muñoz, vol. XI.III, fol. 190.

haber sido anteriormente un experto navegante, pues aun a los veteranos mineros les infundía espanto el descenso a tales profundidades asiéndose de escalas tan poco seguras y en medio de la obscuridad y la hediondez que causaban el humo de las velas y el aliento sudoroso y excrementos del peonaje[21].

Al día siguiente de haber hecho este recorrido, sufrió el Virrey la incomodidad que se llamaba "macurque". Duraba el dolor hasta cuatro días, durante los cuales era muy penoso, o casi imposible, andar. El mejor remedio, según afirmaban los prácticos, era volver a bajar a las minas inmediatamente, con lo que desaparecía la molestia. El origen de la misma se reconocía en la dilatación y contracción alternativa de los músculos crurales, por los frecuentes desniveles del suelo y la necesidad de subir y bajar mediante escalas[22].

El 2 de Agosto volvió a subir el Virrey, acompañado también por Arias de Ugarte, el Capitán Jaraquemada, el minero Juan de Sotomayor, Ozores de Ulloa, el Secretario Rodríguez de Castro, numerosos Procuradores del gremio de industriales, y personal auxiliar. La visita comenzó esta vez por la "Descubridora", penetrando en su interior por una escalera de piedra hasta el punto denominado "Patas", de donde partían dos escalas de madera directamente al frontón que se explotaba. Aquí había algunos obreros trabajando a pie firme, y otros encaramados sobre barbacoas, como se laboreaba también en la "Correa de Silva". Todo este sector estaba todavía bañado por la luz natural.

Al día siguiente se dedicó a inspeccionar detenidamente las obras emprendidas para la ventilación de los niveles más profundos, en los que era imposible trabajar a causa de la atmósfera irrespirable y el intenso calor que reinaba. Primero examinó la lumbrera "Santísima Trinidad", orientada para desembocar en la "Inés de Robles". Alcanzaba este conducto una profundidad de 41 metros. Su similar, el pozo "Nuestra Señora", se hallaba aún más avanzado. Escuchado el parecer de los expertos, ordenó suspender temporalmente los trabajos de ambas.

---

21 B.P.M. Mss. 1.278, fol. 23.

22 Haenke: *Descripción del Perú* (Lima, 1901), p. 122.

En cuanto al túnel "Nuestra Señora de Belén", cuya embocadura se hallaba en las laderas de la mina "Santísima Trinidad" y que se excavaba en dirección a las "Nueva" y "San Jacinto", pudo penetrar en él sin entorpecimientos 47 metros. Como aún quedaban por delante 552 metros, al ritmo que la faena llevaba entonces, se tardarían 40 años en terminarla. Confirió allí mismo con los ingenieros Corral y Tejeda el medio de facilitar la obra, que por haber tropezado con una roqueda, avanzaba más lentamente aún. Como los dictámenes de ambos consejeros no concordaban, mandó el Virrey que se levantase mano del trabajo, hasta zanjar esa diferencia. El sobrestante del corte de la madera, Diego Alvarez Méndez, ofreció facilitar un proyecto para fabricar un socavón nuevo que llegara al mismo punto que el "Nuestra Señora de Belén", pero al efectuarse los cálculos, se comprobó la impracticabilidad del plan ideado. Un antiguo minero, a la sazón lego en el convento de los dominicos, Fr. Tomé de Acosta, en quien debía suponerse experiencia en estos menesteres, pues había tenido aquel oficio durante doce años, sugirió que el acceso debía abrirse por la quebrada de Argomedo, puesto que desde este punto hasta donde se hallaban las labores que se pretendían alcanzar, sólo había un recorrido de 226 metros. Prometió que utilizando unas máquinas y artificios, cuyos modelos exhibió, destinados a extraer rápidamente los escombros, se haría practicable el tránsito por esa fábrica en el plazo de año y medio. En realidad, la obra que proponía el ex minero no era una galería, sino una zanja de 8½ metros de ancho, que se correría cerro arriba. El Virrey, acaso en la inteligencia de que las ideas expuestas tenían fundamento en una experiencia que nunca le podrían aportar sus consejeros Tejeda y Corral, accedió a facilitar al dominico obreros para que dieran comienzo al proyecto.

En el curso de los cuarenta días que asistió el Virrey en Huancavelica practicó nutridas indagaciones, tanto públicas como reservadas, ya verbalmente, ya por escrito, sobre numerosos aspectos complementarios de la explotación de las minas: trato de los obreros, calidad del trabajo a que se les sometía, poder adquisitivo de los salarios, ley del mineral extraído de diferentes sectores de los yacimientos, utilidad de los "lavade-

ros" y otros escoriales de mineral quemado, mejora de los sistemas de fundición, etc., etc. Sabedor de que en los "asientos" pasados se había reputado como señal de ventaja pactar sólo con los industriales que entregasen un cupo mayor por obrero, apreciando como mejoría en las condiciones una capitación superior, hizo practicar, en su presencia, experimentos sobre la cantidad de mineral que un vecero podía extraer en cada jornada de trabajo ordinario. Se verificó que en condiciones normales, el coeficiente máximo exigible sin agobiar al jornalero, era de dos quintales, en la suposición de que el mineral fuera del que a la sazón se beneficiaba ordinariamente[23].

Procuró también llegar a conocimiento cierto de los gastos de producción que arrostraban los asentistas, pues el Marqués de Montesclaros se hacía cargo de que las pérdidas que sufriese el minero pasaban a incrementar su deuda al Fisco, de suerte que era éste quien en última instancia resultaba perjudicado, pues no tenía elementos para proceder a la ejecución de ese descubierto. De todas las armas del arsenal intervencionista, una de las más utilizadas en tales ocasiones ha sido conceder una prima a la producción, a fin de estimularla. Para esto, el Virrey estudió cuál sería la tasa justa para retribuir a los mineros, sin que éstos obtuvieran ganancias exorbitantes. Después de minuciosos cálculos, se determinó la cantidad de 47 pesos ensayados por quintal[24], consignada en el "asiento" celebrado poco después. Suponía una ventaja de cinco puntos sobre el precio anterior. La experiencia demostró que los cálculos de los mineros habían sido fraudulentos, pues durante la vigencia de este "asiento", entregaron una cantidad de mercurio equivalente a cerca de cuatro quintales por obrero, o sea que el costo de cada quintal era realmente inferior a 30 pesos ensayados.

Con igual empeño se aplicó el Virrey a liquidar la confusa maraña de deudas contraídas por los mineros a causa de dinero

---

23 Ozores de Ulloa: *Relación* de 1616; Juan de Sotomayor: *Relación*. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 164-171v., y 119-126, respectivamente. B.P.S.R. 330/135. vol. XVIII. Despacho del Marqués de Montesclaros, de 14 de Enero de 1609. A.G.I. Lima, 35.

24 V. Apéndice I.

habilitado por el Fisco bajo la garantía de entregas de mineral que al cerrarse los ejercicios se echaban de menos. En efecto, sabido es que el pago de los jornales se hacía con el dinero suministrado por el Estado, al término de cada mita, a los mineros, a fin de que éstos pagasen semanalmente los salarios de los temporeros que les servían. Las sumas así adelantadas se cargaban en cuenta a cada industrial, a fin de descontar su importe cuando aquél depositaba en los Almacenes reales la cantidad de azogue beneficiado mediante esos obreros. En poco más de un año, el mineraje tenía un descubierto de 300.000 pesos a favor del Estado, sin que éste pudiera hacer efectiva esa suma, porque caer sobre las instalaciones y plantas metalúrgicas era matar la gallina de los huevos de oro. La restricción en el otorgamiento de nuevos créditos traía como inmediata consecuencia que los asentistas se dedicaran a negociar el azogue por medios ocultos, único procedimiento a su alcance para que los mercaderes les proporcionaran numerario con qué atender al pago de jornales. Era, pues, un círculo vicioso, que sólo se podía romper abriendo cuenta nueva. Ordenó el Marqués de Montesclaros que la Caja de Huancavelica estuviese siempre socorrida de metálico. A fin de prevenir en lo sucesivo la ligereza con que se otorgaban las habilitaciones y para que las cuentas fiscales se llevaran con toda claridad, redactó unas "Ordenanzas" para los funcionarios de la Hacienda pública[25].

En el "asiento" celebrado poco después, concedió a los industriales sendas moratorias, a cada uno según el monto de la deuda contraída, debiendo afianzar previamente el cumplimiento de la obligación. Ya se había reputado por incobrable esta deuda, pues la Corona sugirió a Montesclaros que estudiase con los funcionarios fiscales las ventajas de administrar la mina directamente por el Estado, pues era superfluo celebrar contratos que no se ejecutaban. Se consideraba que este sistema sería más económico, ya que el personal burocrático existía de plantilla, y no se volverían a otorgar esos anticipos irrecuperables[26]. Replicó

25 Caravantes: *Noticia...* Parte Cuarta, disc. III.

26 Cédula de 20 de Febrero de 1609. B.N.M. Mss. 3.041, fol. 358, y 2.989, fol. 540.

el Virrey, que aunque al principio de su período creyó conveniente desahuciar la percepción de esos atrasos, luego se había concertado con los asentistas, de manera que a poco cubrieron éstos todo el saldo desfavorable. Aun con esas deudas, juzgaba Montesclaros que era lo más conveniente continuar con el sistema de arrendamiento utilizado hasta entonces, salvo que las pérdidas fuesen de tal magnitud, que para evitarlas mayores pareciese precisa la administración fiscal[27].

El vicesoberano presenció también los ensayos de nuevos métodos para destilar el mineral. Los dos procedimientos entonces en boga: hornos de reverbero (empleados en Almadén desde principios de esa centuria) y las tradicionales jabecas, rivalizaron en demostrar ante el Virrey sus respectivas ventajas. Cierto es que el primero no estaba perfeccionado, al paso que las segundas, aplicadas desde que Pedro de Contreras las acomodó a las necesidades de Huancavelica, habían sufrido sucesivas mejoras, que las permitían entrar en airosa competencia. Por lo pronto, el excesivo consumo de combustible, uno de sus principales inconvenientes, había sido gradualmente eliminado, al punto de que sus rendimientos eran a la sazón positivamente satisfactorios.

El segundo sistema, o por lo menos una variedad imperfecta del mismo, lo patrocinaba el ingeniero Bernardino de Tejeda[28], cuya importancia dentro de la historia científica y artística del Perú bien merece que enunciemos brevemente su ficha biográfica. Natural de Sevilla, llegó al Perú hacia 1581, avecindándose en Lima. Comenzó inmediatamente a fundir la artillería, y hasta el 25 de Mayo de 1587 habían salido de sus moldes 44 piezas para la flota virreinal[29]. Muchos años después, la *Capitana* y la *Almiranta* estaban armadas con cañones de bronce colados por él en su taller junto a la iglesia de San Agustín[30]; asimismo la

27 Despacho del Marqués de Montesclaros, de 15 de Marzo de 1610. A.G.I. Lima, 35.

28 B.P.S.R. 330/135, vol. XVIII.

29 "Memoria de la artillería que ay en este Reyno". A.G.I. Lima, 128.

30 Judío Anónimo: *Descripción del Perú*. B.N.P. Mss. Fonds espagnols, 280, fol. 100.

artillería que guarnecía los cuatro fuertes del Callao ("Esquilache", "Guadalcázar", "San Francisco" y "Covadonga"), contaba con culebrinas reales de bronce vaciadas por Tejeda[31]. En 1590 se le concedió el título de "Fundidor mayor de la Artillería de Su Magd. y de sus Reales Armadas". El mismo año fundió también la campana del templo de los jesuitas en Lima, las de la iglesia de Mito (Valle de Jauja) en 1597, y en 1619, la "Santa María de la Concepción" de la Catedral limeña[32]. Como a entendido en materias arquitectónicas, se le consultó en 1605 para la construcción del puente de piedra sobre el Rímac, y desde 1606 hasta 1609 estuvo encargado de la obra del malecón situado detrás del convento de San Francisco. Debió de morir en Lima hacia 1628[33].

El procedimiento ideado por Tejeda, en lo que toca al fundamento del mismo revela que eran las antiguas jabecas reformadas, acercándose al método de los hornos de reverberación, participando así de los principios esenciales de unas y otros. Los hornos eran capaces de acoger hasta un centenar de orzas, cuyo aforo era de una arroba de mineral cada una, o sea que un horno rendía tanto como cuatro jabecas, sin variar ni la forma ni el tamaño de los cántaros. Era, pues, un tímido paso hacia la industrialización en gran escala. La novedad que aportaba Tejeda consistía en que las jabecas, pareadas, se cubrían con una bóveda, en tanto que hasta entonces se hallaban a la intemperie. Las ollas se insertaban en una red o parrilla de ladrillos. Al aplicarse el fuego, los vapores de azogue, como los tarros llenos de cinabrio permanecían ahora destapados durante la cochura, se coagulaban en la pared interior de dicha arca o cámara, a la que no penetraban los humos o gases de la combustión, que exhalaban por un conducto independiente o revocaban por la boca misma

31 Salinas y Córdoba: *Memorial de las Historias del Nuevo Mundo* (Lima, 1631), f. s/n.

32 Harth-terré: *Artífices en el Virreinato del Perú* (Lima, 1945), pp. 24, 105 y 152; los datos contenidos en esta obra fueron ampliados amablemente por su propio autor, en carta particular.

33 Pérez Cánepa: "La capilla de Tejeda en la iglesia de San Agustín de Lima", en *Revista del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas* (Lima, 1946), núm. 1, 17-33.

del atizadero del fogón. La bóveda estaba provista de tres canalillos que se obturaban durante la operación: una vez terminada, servían de registros para elegir el momento oportuno en que, ya condensadas todas las emanaciones mercuriales, podían desmontarse las botijas sin peligro de intoxicación[34]. Ciertamente, el sistema no era una novedad, pero por lo visto en Huancavelica era desconocido hasta entonces. Acaso por inexperiencia de Tejeda, o por impericia de los manipuladores, es lo cierto que no fue satisfactorio el resultado de los ensayos[35].

Para Huancavelica, el procedimiento más apropiado seguía siendo el de las arcaicas jabecas. Cuando algún tiempo después de estos ensayos llegó el técnico enviado por la Corona desde Almadén, Juan de Buendía, hubo de reconocer éste que era infructuoso aplicar los métodos almadenenses, pues las jabecas huancavelicanas eran de un rendimiento superior, sobre todo desde que en 1609 se comenzaron a aplicar determinados detalles para perfeccionarlas. Entre éstos, figuraban ciertas "tapaderas" que, según explicación del mismo Buendía, resguardaban del aire las bocas por donde se aplicaba el fuego[36].

La cita, emanada de tan autorizado testigo, es de suponer que se refiera a la invención del Capitán Martín de Ocampo. Afirmaba este arbitrista que con su procedimiento se extraería a la mena todo el mercurio, sin dejar residuos ni escorias. Según las noticias que acerca de este artificio han llegado hasta nosotros, la fundición del mineral se efectuaba siempre dentro de tinajas, pero en el sistema de Ocampo, éstas tenían dos cánulas: una junto a la boca de la olla inferior, y otra en la cúspide de la cobertera. Por ésta exhalaban la humedad y las materias extrañas al azogue; aquélla dejaba paso a los vapores mercuriales

34 Agrícola: *De re metallica* (Basilea, MDLVI), fol. 323. Barba: *Arte de los metales* (Madrid, 1640), Lib. IV, cap. XV, describe el sistema, aunque aplicado albeneficio de los minerales argentíferos. Escosura: *Historia del tratamiento, ob. cit.*, pp. 29-41.

35 A esta época deben corresponder también los experimentos de un anónimo agustino, que propuso una variante de los hornos de reverberación; los ensayos arrojaron resultado negativo. B.N.M. Mss. 3.041, fol. 565. ¿Sería el gran arquitecto de dicha Orden, Fr. Jerónimo de Villegas, peruano, tan aplaudido por Calancha, en su *Corónica moralizada* (f. 448)?

36 Carta del Veedor Buendía, de 28 de Marzo de 1611. A.G.I. Lima, 271.

que habían atravesado el "hormigo" y que se cuajaban luego. Ignoramos, empero, cómo se conseguía esto último, mas es de suponer que el conjunto de ollas estuviera encerrado en una arca, ya que de otra suerte no se concibe que se realizara la coagulación de esos vapores[37]. Ocampo aseguraba que con este sistema se podría extraer doble cantidad de azogue en caldo de la que hasta entonces se beneficiaba mediante las jabecas[38]. Forzoso es reconocer que ninguna de estas novedades en materia de hornos de fundición se aplicaron en la práctica, pues en 1616 un visitante de Huancavelica certificaba que seguían empleándose las jabecas, en su modelo más arcaico[39].

Debidamente impuesto de todas las circunstancias que concurrían en la explotación del azogue, en Auto de 9 de Agosto ordenó el Virrey suspender la vigencia del "asiento" celebrado por Velasco (cuyo término expiraba en 1610), y suscribir un nuevo compromiso, no empece las reclamaciones de los mineros. El motivo principal de su decisión era que éstos no habían cumplido las estipulaciones ajustadas en 1604 y modificadas al año siguiente por el Conde de Monterrey. El 22 del mismo mes hizo públicas las bases, que se elevaron a compromiso solemne en el "asiento", extendido inmediatamente. Era el octavo en la serie de estos convenios. Sería válido un bienio a partir del 1º de Noviembre, o sea hasta el 31 de Octubre de 1610.

En primer término, la capitulación excluía a todos los contratistas que tuviesen atrasos pendientes con la Corona, o no hubieran llegado a un acuerdo para saldarlos a plazos. Prohibióse también la tenencia de denuncios por varios miembros de una familia, pues a la sombra de estas relaciones se obtenían cupos de veceros que luego eran aplicados a otros menesteres. Por eso, el "asiento" reputaba a todos los integrantes de una familia como un solo individuo. A fin de prevenir también la utiliza-

37 V. el Privilegio a Ocampo para usar de su invención en España durante 12 años, a partir del 19 de Abril de 1615, en González: *Registro de minas de la Corona de Castilla* (Madrid, 1832), tomo II, p. 64.

38 Juan de Belveder: *Memorial* de 22 de Noviembre de 1613. B.N.M. Mss. 3041, fols. 284 ss.

39 Vázquez de Espinoza: *Compendio y Descripción de las Indias Occidentales* (Washington, 1948), p. 505.

ción ilícita de obreros en otros lugares, se prohibió la intervención en este "asiento" de industriales que poseyeran yacimientos metalíferos dentro de un perímetro de cien leguas en torno de Huancavelica; el que fuere dueño de alguno, debía arrendarlo; el incumplimiento se castigaba con la incautación de estas propiedades. Se dejó al albedrío del Gobierno reconducir el "asiento" el segundo año de su validez, si se estimaba conveniente seguir aplicándolo, ya que el convenio era en cierto modo experimental, por haberse comprobado los nocivos resultados de los contratos por periodos largos. El Veedor quedó encargado de que los peones se distribuyesen equitativamente en todos los sectores de las galerías, ya se siguiesen en las mismas vetas de alta ley o ya de bajo tenor metálico, a fin de que no se descuidase la labor de estas últimas, que acaso perseverando mejorasen de calidad. Desde luego el laboreo se practicaría observando las disposiciones dictadas por el Gobierno en punto a seguridad en los trabajos subterráneos.

Quedó prohibido a los asentistas ausentarse de Huancavelica sin motivo justificado, debiendo en todo caso dejar persona de confianza que los sustituyera. Igualmente se vedaron las compañías entre los mineros y los traspasos de temporeros, pues sobre éstos cargaban siempre las consecuencias de tales subarrendamientos de mano de obra. El cupo de mitayos se fijó en 2.300 anuales; de éstos, 150 se destinarían exclusivamente a la evacuación de los escombros de las galerías y a ejecutar las obras de afirmado necesarias.

Remedióse también en este "asiento" una viciosa costumbre. Los gobernadores de Huancavelica, con punible negligencia, habían desobedecido las órdenes superiores que regulaban la distribución de los veceros cuando llegaban las cuotas de cada comarca a servir su turno. En efecto, por comodidad se limitaban a hacer la asignación de peones a cada minero "a boca", sin comprobar si efectivamente habían acudido esos individuos, exigiendo como único requisito que el asentista se diese por entregado de ellos. La realidad, empero, había hecho ver al Virrey que muchas de esas partidas no llegaban a Huancavelica o no eran aplicadas a las labores mineras y sus accesorias, pues en este último caso solían los asentistas ceder sus dotaciones a otros

industriales, recibiendo dinero por este traspaso. Se dispuso, en este "asiento", que en cuanto llegasen los temporeros, el Corregidor debía preparar una lista de los indios que de cada provincia venían, con sus nombres y el del Capitán que los traía. A la vista de estas nóminas, se procedería a entregar a cada minero el número de indios que le correspondía, sin poner en lista a ningún mitayo que no estuviere presente. Las penas para los que cedían peones a un compañero eran severísimas.

El haber de los jornaleros se fijó en 2½ reales al día, más la retribución para gastos de viaje, computada en razón de la distancia desde la comarca originaria. Los Capitanes o colectores de mitayos que traían a su cuidado las cuotas asignadas a cada demarcación, devengarían también el salario consignado.

A fin de prevenir la acumulación de las deudas a favor del Estado por habilitaciones de dinero para pago de jornales, que hasta entonces corría por la mano de los mineros, en este "asiento" se estipuló que solamente a los funcionarios fiscales incumbiría satisfacer estos sueldos, entregándolos a cada peón individualmente, en presencia del Corregidor y con la mayor exactitud, abonándole todo lo que hubiere devengado según la planilla semanal de las "quilcas" presentada por el Mayordomo del asentista que hubiere utilizado los servicios de aquél. El pago de los haberes se efectuaría en metálico, nunca en especie. En el curso de su turno, se permitía a cada obrero solicitar un adelanto no superior a un real diario, suma que se estimaba prudente a fin de que al retenerse el sobrante, no se huyera el vecero antes de cumplir su periodo de servicios. El que se fugaba sin enterar los 40 días de trabajo, perdía todo derecho a su remuneración, pudiendo ser apremiado para que reintegrara, después de su captura, el período restante.

Como durante la invernada (Enero a Abril) no se fundía, la Corona adelantaba para ese periodo el valor de los jornales, con cargo de reintegrarse su importe en azogue beneficiado en el curso del cuatrimestre siguiente, sin perjuicio de entregar cada asentista el cupo ordinario correspondiente a este segundo periodo. La cuota básica por cada obrero se fijaba en la cantidad de dos quintales de mercurio en caldo, limpio y sin mezcla. Toda falta sería enjugada a costa del propio minero, pues los obreros traba-

jarían a sus expensas para extraer la cantidad echada de menos y se fundiría ésta en sus hornos, también por cuenta del mismo empresario, hasta amortizar la deuda. Las sanciones a los reincidentes llegaban hasta la expulsión de tener parte en el "asiento".

El mineral beneficiado se entregaría en el Almacén real los sábados, aunque la cantidad excediese de la parte alícuota que al asentista correspondía según el contrato, pues no estaba permitida la venta a particulares, bajo ningún pretexto, ni aun con el de satisfacción de deudas contraídas con terceros para la explotación metalúrgica. El quintal se tasó en la suma de 47 pesos ensayados, admitiéndose compensaciones por cantidades de exceso depositadas antes de cerrar el balance. De dicha suma se entregaría al asentista el importe resultante después de deducir el quinto fiscal y los adelantos suministrados para el pago de los obreros. Este saldo se devengaría en metálico, estipulándose que la reducción de la moneda ensayada a la corriente se haría al tipo de 140%, que fue por cierto el más alto conocido hasta entonces.

No se podía trabar ejecución sobre el mineral extraído, el ganado y demás utensilios de laboreo. Se reiteró la prohibición de trabajar durante la noche, por más que los mismos obreros lo solicitasen. La jornada se interrumpiría por la mañana para dar lugar al almuerzo y al mediodía para la comida, tolerándose hasta media hora de reposo después de la última. Los asentistas facilitarían a sus obreros costales y mantas de jerga para cargar el mineral, así como las demás herramientas propias de la labor extractiva y de las fundiciones. Se prohibió en absoluto entrar en componendas con los mitayos para que éstos redimiesen, ya parte, ya la totalidad de su turno, a cambio de dinero que embolsaba el asentista, o a veces a espaldas de éste su Mayordomo. También se impedía contratar como voluntarios a los mitayos que una vez enterado su turno de cuarenta días, se quedaban en Huancavelica alquilándose por el importe que les daban los indios en cuyo lugar prestaban el servicio. Esto, además de que teóricamente significaba recargar a unos individuos con más trabajo que a otros, daba lugar a que el voluntario, una vez embolsado el jornal, se entregara a la fuga, obligando al ficticiamente sustituido a quedarse en Huancavelica para enterar el cupo asignado a su respectiva comarca de oriundez.

Los indios, una vez cumplido su turno y cobrado el salario, habían dado en la flor de no regresar a sus provincias originarias, dedicándose a ejercer los más variados oficios en Huancavelica, de lo que en buena parte provenía la falsa despoblación de aquéllas, la mengua de los tributos y el acrecentamiento correlativo de las cargas comunes sobre un grupo reducido de personas que permanecía en esas demarcaciones. De esto había tomado origen la mala opinión que existía sobre el trabajo en las minas de mercurio, pues al no ver regresar a los que marchaban a trabajar en ellas, se creía que habían perecido extenuados por el rigor de las labores subterráneas. Para evitar tal descarrío y salir al paso de esa verdadera "leyenda negra", ordenó el Virrey que el Corregidor, al tiempo de presenciar el pago de los haberes, devolviera los mitayos procedentes de cada comarca al correspondiente Capitán, recabando de éste un recibo para contrastar esta lista con la nómina confeccionada cuando entraron a trabajar en las minas. Una copia de ese recibo sería extendida al mismo Capitán otorgante, para que éste a su vez la entregara a la autoridad gubernativa de la jurisdicción de origen. En dicha relación se asentarían las bajas causadas por fugas, enfermedades o muerte.

Se renovó la vigencia de las precauciones que debían adoptarse en la fundición de los minerales, cuidando de no destapar las ollas hasta pasadas 24 horas de que hubiese cesado el fuego; también se reguló la distancia entre las plantas metalúrgicas, a fin de que los humos de una no ofendiesen a los obreros que trabajaban en las circundantes. De igual manera, se insertó en el "asiento" la reiteración de las diversas disposiciones gubernativas concernientes a la conservación del ichu. La cuadragésima y última estipulación del convenio consignaba que se haría público su contenido en día de fiesta en la plaza mayor de Huancavelica, tanto en español como en idioma de los indígenas[40].

En el plazo intermedio hasta la entrada en vigencia de este "asiento", se ejecutaron las obras precisas para poder trabajar dentro del nuevo procedimiento, efectuada ya la conversión

40 Texto del "asiento", con la firma del Marqués de Montesclaros y refrendo del Secretario de Cámara Rodríguez de Castro, en B.N.M. Mss. 3.041, fols. 132v.-142.

absoluta de la explotación a cielo abierto al antiguo sistema del socavón. Se repararon urgentemente los desperfectos causados por la desatentada manera de trabajar mediante el tajo, que al cabo de cuatro años, después de haberse gastado alrededor de 400.000 pesos, se abandonaba por su inutilidad.

Como era de prever, no faltaron las quejas de sentidos y despechados por la nueva forma que se implantaba en el "asiento" en cuanto atañe a la distribución de peones. Las estrechas normas a que en lo sucesivo se atendría la entrega de veceros a los industriales, lesionaba la preponderancia adquirida ilícitamente por algunos usufructuarios de grandes cupos de temporeros, que realquilaban luego a los asentistas de menos influencia, a trueque de una renta bastante alta.

Las noticias acopiadas por el Virrey antes de proceder a la firma del "asiento", le llevaron al convencimiento de que había que atajar tan arraigados vicios. Hasta entonces, estos convenios se celebraban ateniéndose a los informes previos suministrados por el propio mineraje. Era Montesclaros el primer gobernante que personalmente había confrontado esas noticias con la realidad, cayendo en la cuenta de que los industriales, interesados en el desorden, siempre dejaban la puerta abierta para que lo hubiese. Uno de los mayores males, según se ha insinuado, era el de que la explotación de las minas y la asignación previa de obreros estuvieran reducidas a un pequeño grupo de industriales, "señores de gruesas haciendas", que merced a su influjo, lograban que se les adjudicara una cantidad de veceros superior a su capacidad de producción. Este excedente, o bien era aplicado por el beneficiario a menesteres muy alejados de la industria (haciendas, ganados), o bien era traspasado a otros asentistas, puesto que el lucro así obtenido era sin comparación mayor que el de la extracción minera. Montesclaros, obrando dentro de los preceptos de la justicia conmutativa, procedió a efectuar una distribución proporcional, de manera que sin añadir un solo mitayo al servicio de Huancavelica, muchos obligados de mediana potencialidad económica recibieron un número mayor de servidores[41].

41 Despacho del Marqués de Montesclaros, de 14 de Enero de 1609. A.G.I. Lima, 35.

Lo que no pudo erradicarse, por más que se intentara en el "asiento", ya que para ello mediaba el albedrío de las partes, fue la existencia de obreros voluntarios, dispuestos a servir en lugar de los braceros que redimían su obligación sufragando importantes rescates, ya al propio minero, ya a un compañero que le sustituyese. En realidad, este aspecto de la provisión de la mano de obra para Huancavelica tenía tres facetas, interviniendo muy complejos intereses. En efecto, dichos "alquilas" provenían: (a) de aquellos operarios que ajustaban los mineros en trato directo, pagando a estos voluntarios hasta 60 pesos de sueldo por prestar servicios durante 40 días, (b) de la colusión entre los propios indios, sustituyéndose unos por otros, y (c) de aquellos temporeros que los curacas obligaban a que volvieran a asentarse un segundo turno, dándoseles una pequeña adehala a fin de que así se cubriese el coeficiente exacto que dicho curaca debía enterar en Huancavelica. Dada la escasa vitalidad de la raza indígena, después de dos o tres tandas sin descanso intermedio, los mitayos quedaban inutilizados[42].

Los arriba mencionados industriales alistaron un recurso henchido de inexactitudes, a fin de invalidar los argumentos esgrimidos por el Virrey para revocar el "asiento" de 1604[43]. En esta confusa exposición, lo verdadero estaba revuelto con lo incierto. Volvían a recordar sus pululadas pretensiones a la propiedad de las minas, a fin de poder disponer a su albedrío del producto de las mismas. Desde luego, la orden de Montesclaros, reiteracion en este punto de lo que se consignara en el "asiento" de 1590 sobre el tratamiento de mancomunidad que se aplicaría al mineraje, era justa desde cualquier ángulo que se la considerara. No era razonable que el asentista que trabajaba una mina pobre vendiera su producción al mismo precio que aquel que disfrutaba una vena de alto tenor metálico, estando ambos obligados a un mismo régimen.

---

42 Informe de Martín Pérez de Yrazábal, 1641. B.P.S.R. 330/135.

43 *Memorial de agravios, que representan los mineros antiguos de las minas de azogue de Guancauelica en el asiento que el señor Marques de Montesclaros hizo de ellas en su gouierno.* Imp. 5 fs. s/n. Sign. A-B_2. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 216-220; otro ejemplar: B.P.S.R. 330/135.

Como si la resolución de conceder las minas indivisas a todo el gremio les cogiera de nuevas, alegaron que pues no eran suyas, no estarían en lo sucesivo obligados los asentistas a sufragar los gastos de refacción, que era regular corrieran a cargo del Estado. Alegaron, también, que el Virrey había escogido arbitrariamente a los industriales del nuevo "asiento", excluyendo a algunos antiguos e introduciendo unos novicios, "soldados"[44], sin preparación en el oficio. En esto contemplaban una ruptura de la tácita retención inmemorial en que se habían hallado. Pero la novedad introducida por el Virrey no era como la pintaban estos interesados recurrentes. Era a todas luces evidente que el arcaico sistema de asignar grandes cuotas de veceros a unos industriales, en desmedro de otros, provocaba que el costo de producción para los segundos fuera superior en proporción, ya que la cantidad dedicada a atenciones subsidiarias era una constante que se reducía a medida que aumentaba la cantidad de obreros. Por eso, el Virrey procuró equilibrar las disponibilidades de todos, reduciendo las asignaciones inutilizables por los grandes capitalistas, para cederlas a los industriales de escasa posibilidad, a fin de que éstos acrecieran su producción. Tampoco era fundada la tacha que oponían a estos "soldados" advenedizos, pues todos habían sido mineros en otros lugares y algunos estuvieron con Ozores de Ulloa en calidad de sobrestantes y Veedores cuando éste inspeccionó los yacimientos.

Practicados así cuantos esfuerzos estaban a su alcance para mejorar en todos los órdenes la situación de Huancavelica, dispúsose el Virrey a retornar a Lima. Designó para continuar administrando la mina, con carácter interino, al Capitán D. Miguel Arias de Ugarte[45], que la tenía a su cargo desde Diciembre del año anterior. El 11 de Septiembre le extendió una minuciosa instrucción, seguramente ideada por el alarife de confianza del vicesoberano, Juan del Corral[46]. Para su aplicación, Arias

44 Nombre despectivo que se aplicaba en el Perú a los forasteros en una población.

45 Mendiburu: *Diccionario* (Lima, 1874), tomo I, pp. 345-346.

46 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 145-149; B.P.M. Mss. 1.278, folios 38-42v.

de Ugarte tomaría consejo del lego dominico Tomé o Tomás de Acosta, uno de los cuatro religiosos que en 1590 establecieron una Casa de su Orden en Huancavelica. De acuerdo con esas advertencias, se cuidaría de preservar la irrupción de escombros en la "Inés de Robles", mediante la construcción de unos murallones. Vigilaría que los desperdicios causados por la excavación de las galerías se evacuaran fuera de las minas, pues hasta entonces eran traspalados negligentemente de un sector a otro. Una vez concluidas las obras de la consolidación de las galerías, se daría comienzo, desde la cañada de Argomedo, al foso ideado por Fr. Tomé de Acosta para alcanzar las galerías situadas en el subsuelo de las minas "Nueva" y "San Jacinto". Este conducto se ademaría mediante armazones triangulares con gruesas vigas. El procedimiento para conseguir la ventilación en caso de que escaseara al penetrar en lo interior del cerro, debió de ser, dentro de su rusticidad, bastante efectivo. Consistía en enchufar tubos hechos mediante tablas empalmadas y calafateadas en las junturas; el aire se insuflaría mediante un fuelle. Sólo en esta obra se autorizó la jornada continua. Igualmente debía reanudarse la perforación de las lumbreras recomendadas por el Oidor Arias de Ugarte. En cambio, en el socavón "Nuestra Señora de Belén" continuarían suspendidos los trabajos, rescindiéndose los contratos con los capataces encargados de su apertura.

En el curso de su viaje, hallándose el Virrey en Huancayo, con fecha 15 del citado mes, autorizó al Capitán Arias de Ugarte para retirarse de Huancavelica. Le subrogó en su misión directiva el dominico Acosta, asesorado por el ya citado Diego Alvarez Méndez y por Pedro de Lara, a quienes el Virrey nombró capataces auxiliares. Fr. Tomé actuaría como sobrestante de todas las obras del cerro[47]. Como no podía ser por menos, Acosta se consagró a realizar su proyecto de abrir una cárcava desde la quebrada de Argomedo. Cuando la obra había corrido más de 42 metros cerro arriba, le sorprendió la muerte. Su plan se abandonó, tanto por falta de su valedor como porque se comprobó su absurdidad.

47 B.P.S.R. 330/135, vol. XVIII.

CAPÍTULO XIII

El gobierno de Ozores de Ulloa

1609 fue un año muy agitado en la historia de las minas de Huancavelica. Prácticamente en esa data comenzó a dar resultados el "asiento" cuya validez se había iniciado el 1º de Noviembre anterior. Sólo entonces comenzaron a rehabilitarse los tundidos contratistas, que arrastraban poco menos de un lustro de gastos incesantes, explotando desde 1605 veneros agotados, ya que el acceso a los filones de alta ley de las minas "Nueva" y "San Jacinto" estaba vedado.

También en 1609 fue nombrado al fin Ozores de Ulloa Gobernador de Huancavelica, quedando desde entonces refundidos en una sola persona los títulos de administrador de la mina y Corregidor de la Provincia. El 16 de Junio de 1609 cesó en el último cargo Alonso de las Infantas. Como en Noviembre del año anterior se había promovido para servir esa plaza a Diego de Portugal, el Cabildo huancavelicano aclamó por Justicia Mayor interino al Maestre de Campo Ozores de Ulloa, que seguía de Gobernador de Castrovirreina. El Virrey le confirmó, autorizándole para ejercer el cargo hasta la llegada del titular. Entre tanto, el Marqués de Montesclaros gestionó de la Corona que el Corregimiento de Huancavelica, de provisión real, fuese permutado por el de Ica, quedando aquel a disposición de los Virreyes, a lo que no se formuló oposición[1]. En uso de esta autorización, Montesclaros eligió Gobernador efectivo a Ozores de Ulloa, el 29 de Mayo de 1610.

---

1 Cédula de 15 de Enero de 1608. B.N.M. Mss. 2.989, fol. 428.

El repetido año de 1609 llegó a Huancavelica un equipo de técnicos proveniente de Almadén. Integraban la expedición, como ya se ha puntualizado, Juan de Buendía, que sería nombrado Veedor; el alarife Gaspar Guerra; los entibadores Andrés Muñoz Bravo y Martín Sánchez Pérez, y otros auxiliares de menor categoría. Probablemente con ellos hizo el viaje Antonio Sigler, que hallaría años después trágica muerte; a la sazón decía poseer un secreto para beneficiar los minerales argentíferos sin necesidad de amalgamarlos con el mercurio[2]. A Buendía se debió la rectificación completa de los proyectos que hasta entonces se ejecutaban en el cerro, que no tenían plan concertado ni respondían a las exigencias científicas. Hasta 1625, y salvo una suspensión impuesta por el Visitador Solórzano en 1617, Buendía dirigió todas las obras en las minas. Hizo un cañón o calle que recibió su nombre, y que arrancando de la misma bocamina conducía a la zona de "San José", lográndose de esta suerte ventilar la "San Jacinto" y las galerías contiguas[3]. Aunque su competencia técnica estaba fuera de duda, por haberse formado en Almadén, todavía el oficioso vicesoberano se creyó en la obligación de prevenirle que lo de Huancavelica no se parecía en nada a lo conocido[4].

Esta confluencia de elementos favorables para el progreso de la mina se reflejó inmediatamente en la serie de mejoras que se introdujeron. La inquietud de Ozores de Ulloa tuvo ancho campo para ejercitarse en la recuperación del antiguo florecimiento de la minería en Huancavelica. El máximo empeño se aplicó para hallar el procedimiento de facilitar la aireación de las galerías de la "Nueva" y "San Jacinto", en donde se hallaba la mayor acumulación de mineral de alta ley, pero inasequible por el ambiente mefítico. Asesorado por los Veedores Guerra y

2 Cfr. la patente, otorgada en Madrid el 24 de Marzo de 1607. A.G.I. Indiferente General, 248; lib. 33, fol. 9.

3 El Gobernador de Huancavelica, Marqués de Casa Concha, en su *Relación* de 1726, colaciona dos informaciones actuadas a requerimiento de Buendía en 1615 y 1622, con expresión de las obras ejecutadas bajo su dirección. B.N.M. Mss. 3.107, fols. 79 y 80.

4 Despacho del Marqués de Montesclaros, de 29 de Marzo de 1609. A.G.I. Lima, 35.

Buendía y el inteligente minero Juan Tomás de Contreras, realizó sondeos para averiguar con certeza si el rumbo marcado al socavón "Nuestra Señora de Belén" era correcto. Verificadas las respectivas operaciones, se comprobó la necesidad de variar la orientación de esa galería. Como esta obra era indudablemente a muy largo plazo, Ozores de Ulloa dedicó su preferencia a franquear el acceso a minas próximas a la superficie y que no plantearan problemas de mayor envergadura. Entre ellas, la "Juan García" ofrecía las condiciones más favorables. El Gobernador había examinado con Fr. Tomé de Acosta las ventajas de abrir sobre los cielos de dicha pertenencia un pozo, cuya longitud calculaba en 45 metros. Tanto el dominico como otros mineros aprobaron el proyecto. En marzo de 1610[5] se dio comienzo a la obra, trabajándose noche y día, con peones en cadena para extraer el lodo y tierra muerta. Con notables riesgos y trabajos, en treinta y cuatro días se consiguió alcanzar la apetecida bóveda. Los gases retenidos en las galerías exhalaron violentamente "como un gran bolcán", penetró el aire fresco, ardieron las velas y pudo nuevamente iniciarse el laboreo en sus frontones. Como no podía ser de otra forma, Buendía dirigió la obra según principios hasta entonces desconocidos en Huancavelica, y gracias a su industria se terminó con felicidad este tiro[6]. Para ademarlo convenientemente, hubo necesidad de intercalar 150 vigas, acarreadas a hombros de los indios desde distancias de 50 kilómetros. El entibado fue tan cabal, a la usanza almadense[7], que en cinco años no se movió de su emplazamiento un solo madero, con ser todo tierra suelta. Ozores de Ulloa, antes de permitir el trabajo de los obreros en las galerías, las hizo recorrer por médicos, a fin de que certificaran que el ambiente era tolerable para la salud. Lo que no estaba al alcance de nadie era impedir que los obreros, al salir agitados y sudorosos del subsuelo, se precipitaran a beber líquidos muy fríos. Fue menester apear las bóvedas de la "Juan García" con puntales o "tinques" de aliso.

5 Cédula de 20 de Diciembre de 1610. A.G.I. Lima, 571, lib. 17, fol. 95v.

6 Ozores de Ulloa: *Relación* de 1616. B.N.M. Mss. 3.041, folios 164-171v.; *Noticia del cerro...* B.P.S.R. 330/135. vol. XVIII.

7 Carta de Juan de Buendía, de 28 de Marzo de 1611. A.G.I. Lima, 271.

A fin de mejorar aún más las condiciones para el trabajo de los peones, mediante la frecuente renovación del aire, Buendía discurrió un mecanismo, al que llamó "abanillo"[8]. El artefacto era un ventilador rudimentario, consistente en grandes aspas de madera que inyectaban el aire al interior de las galerías[9].

A principios de 1611 estaba la mina perfectamente consolidada y se habían practicado muy costosas reparaciones a las famosas lumbreras de Arias de Ugarte, que permitían trabajar en los frontones de alta ley de las "San Jacinto" y "Nueva". Ahora esos pozos se llamaban "San José" y "Las Animas" y alcanzaban una profundidad de cien metros. Para extraer los escombros, se montaron en los brocales sendas máquinas con sus tornos.

Entonces se pensó también en la conveniencia de practicar otra pareja de tiros, que alcanzaran a mayor profundidad, enclavados en la parte Sur del cerro, empero orientados hacia el Este, a fin de seguir la veta rica de mercurio. En mayo de dicho año propuso Ozores de Ulloa al Virrey las ventajas que se obtendrían de abrir esos escotillones[10], a fin de que aun en la profundidad en que se trabajaría en el futuro ardiesen las hachas y disminuyese el calor insoportable, cuyo único alivio era el cañón sugerido[11]. En opinión del Gobernador, las galerías hechas por recomendación de Arias de Ugarte, en un plazo no mayor de seis a ocho años serían insuficientes por la hondura que entre tanto habían de ganar las labores. Era preciso, pues, adoptar con toda anticipación las medidas adecuadas para que no se repitiera la apurada contingencia de principios de siglo.

La obra, que sin hipérbole se puede calificar de gigantesca dentro de las limitaciones de la técnica de entonces, había sido ideada por Buendía, a quien seguramente se debe también el croquis, en corte transversal, del proyecto presentado al Virrey. Se perforarían dos lumbreras paralelas, descompuestas cada una

---

8 Voz antigua, por ventalle o abanico.

9 B.N.M. Mss. 3.041, fol. 466.

10 Carta de Ozores de Ulloa, de 1 de Mayo de 1611. A.G.I. Lima, 95.

11 Carta de Jorge de Fonseca, de 7 de Octubre de 1614. B.M.M. Mss. 3.041, fols. 205-206.

en cinco segmentos independientes de 32.50 metros cada uno. La separación entre ambas claraboyas mediría 13.50 metros. Los pozos serían cuadrangulares, con una sección de 1.90 metros por 1.10. Cada 3.60 metros se incrustaría una viga madre, penetrando 40 centímetros en los lados, de suerte que el entibado permaneciese firme y pudieran sustituirse los maderos de "caci" dañados, sin menear los vecinos. Si la humedad de la tierra diere lugar a que fraguara la cal, el revestimiento podría hacerse de cantería, en cuyo caso los tubos tendrían 84 centímetros de diámetro. Los pozos se comunicaban entre sí mediante cinco galerías trasversales. Las aguas derivarían por un conducto que comunicaría el primer descansillo con el socavón iniciado por fray Tomé de Acosta en la ladera de Argomedo. A fin de que cada pozo descansara firmemente, se perforaría el inferior a una distancia de 5 metros al lado del superior, trabándose soleras en el piso y abriendo unas albercas de cerca de tres metros de profundidad, a fin de sumir el agua que manase de las paredes.

Los nombres propuestos para las lumbreras fueron los de "San Juan Bautista" y "San Juan Evangelista". Los brocales se enclavarían calculando que el extremo inferior de las lumbreras, a 162 metros bajo la superficie, coincidiera con los frontones en explotación de los codiciados sectores de la "Nueva" y "San Jacinto"[12].

Los mineros aprobaron el trazado de las claraboyas, calificándolas de óptimas. Seguramente en los cálculos previos intervino el albañil Juan Martínez de Oviedo, que este año fue reclamado en Huancavelica para dirigir algunas obras de importancia[13]. Ozores de Ulloa marchó a Lima, llevando consigo los planos, a fin de obtener la pronta aprobación del vicesoberano, y en caso de que se otorgara, interesar un cupo extraordinario de peones para esa faena, cuya duración se calculaba en un lustro. El Marqués de Montesclaros, considerándose sin capacidad para

12 "Relación de la traça de las lumbreras del Veedor Juan de Buendía". [B.N.M. Mss. 3.041, fol. 292].- "Planta por mayor de las lumbreras que se han de hazer en el cerro y minas de Guancavelica". [A.G.I. Lima, 271]. V. la lámina VI.

13 Harth-terré: *Artífices en el Virreinato del Perú* (Lima, 1945), pp. 160 y 163.

imponer tan considerable carga sobre la población indígena que vivía en comarcas adyacentes a Huancavelica, resolvió elevar el expediente para su determinación en Madrid. Previamente envió los planos al Cusco, donde residía el Capitán Pedro de Reinalte Coello, hijo del insigne pintor Sánchez Coello[14], para que confeccionara las maquetas a fin de presentarlas al Consejo de Indias[15]. Como no llegara la respuesta, la obra quedó en proyecto.

Los años de 1609 y 1610 no fueron muy venturosos para los asentistas, pues con la apertura de nuevos conductos y tantas reformas en la explotación de la mina, gran número de veceros había sido detraído de las labores estrictamente metalúrgicas, para aplicarlos a las de mejoramiento de las galerías. En vista del descaecimiento en la producción, el Marqués de Montesclaros autorizó veladamente el trabajo nocturno en las galerías subterráneas, a pesar de hallarse enterado de sus dañinas consecuencias. Como por lo demás el "asiento" no necesitaba ser alterado, el Virrey autorizó a Ozores de Ulloa para reconducirlo durante la campaña de 1611, debiendo entregar los arrendatarios la cantidad de mil quintales como servicio gracioso, aparte del cupo ordinario. De igual manera se procedió a excluir a algunos morosos y a incorporar en el gremio a nuevos miembros, no sin protestas de los contratistas tradicionales[16]. En octubre de 1611 hubo algunos hundimientos en las minas, al punto de que el Virrey, temiendo que la producción no alcanzara a cubrir las exigencias de Potosí, se apresuró a pedir remesas suplementarias de la Metrópoli. Como no podía ser de otra forma, la Corona replicó que la escasa cantidad beneficiada en Almadén era absorbida por los servicios de Nueva España[17].

---

14 El 28 de Agosto de 1594 se concedió licencia a Reinalte Coello para pasar al Perú, a donde iba a vender, libres de gabelas aduaneras, varios cuadros apreciados en 2.000 ducados, que su padre enviaba por su intermedio para expender en las comarcas ultramarinas. [A.G.I. Lima, 580, lib. 7, fol. 285].

15 B.P.S.R. 330/135, vol. XVIII.

16 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 265-267.

17 Despacho del Marqués de Montesclaros, de 16 de Octubre de 1611. [C.D.I.A.O., tomo VI, pp. 319-320], y respuesta al mismo de 28 de Octubre de 1612. A.G.I. Lima, 571, lib. 17, fol. 130v. Impresionado el Monarca por la falta de

Al vencerse la segunda reconducción, en enero de 1612 se presentó una propuesta por los hermanos Sotomayor, en la cual solicitaban se les autorizara para organizar bajo su regencia una gigantesca empresa que durante tres años arrendara Huancavelica. El principal argumento en que se apoyaban los peticionarios consistía en que al reunirse los dispersos industriales en una gran corporación, el importe de los gastos generales descendería, permitiendo de esta manera ofrecer el azogue a precio inferior. Solicitaban que no se les prohibiera el trabajo nocturno. Ofrecían, por último, un donativo de mil quintales si se les adjudicaba la concesión. El Virrey no accedió a consentir en tal exclusiva.

Con el curso del tiempo fue mejorando sensiblemente el estado general de la mina. Por hallarse conforme con las estipulaciones del "asiento" de 1608, el Marques de Montesclaros volvió a prorrogarlo por el bienio 1612-1613. Los mineros dieron de balde 500 quintales, que sumados a los 6.000 de cuota, arrojaba una producción de 2½ quintales por obrero, de suerte que bajó en casi dos pesos ensayados el importe por unidad. De esta manera, el precio efectivo para el Fisco era de 45 pesos ensayados; tal índice de cotización se mantuvo en vigor durante las prórrogas de 1614 y 1615. Merced a esta bonanza, de la descomunal deuda que encontró el vicesoberano al hacerse cargo del Gobierno, ya se habían logrado recaudar 100.000 pesos[18].

Según el cronista Montesinos, en 1611 los judíos residentes en Huancavelica intentaron un alzamiento el día del Jueves Santo. La idea era que el portador del Santísimo hiciese como que tropezaba. En el instante en que la gente se arremolinara, aprovecharían los conjurados para dar el golpe. La trama se frustró porque un rato antes, las andas sobre que se conducía a la Virgen, sufrieron un vaivén, al punto de que la imagen casi

---

mercurio, había ordenado activar la extracción en Almadén valiéndose de todos los recursos. Desgraciadamente, se comprobó que era imposible aumentar la producción, tanto por falta de operarios como por la defectuosa disposición de las galerías. [Larruga: *Memorias políticas y económicas de España* (Madrid, 1792), tomo XVII, p. 105].

18 Despacho del Marqués de Montesclaros, de 4 de Abril de 1612. A.G.I. Lima, 35.

cae por tierra. Alborotáronse los fieles y el Gobernador Ozores de Ulloa, que tenía muchos enemigos, recelando que fuese la chispa que encendiera un motín, apellidó la voz del Rey. Los judíos, creyendo que su propósito había sido adivinado, no se atrevieron a consumar tan tenebrosa maquinación[19].

Por cierto, los temores de Ozores de Ulloa no eran infundados. Desde hacía tiempo se reprochaba al Marqués de Montesclaros el excesivo valimiento que dispensaba al Gobernador de Huancavelica. Se rumoreaba que el Virrey le consideraba como la única persona capaz, imprescindible para el cargo. Los excesos de Ozores, en cambio, aumentaban al paso que crecía la confianza en él del vicesoberano. Uno de los argumentos más utilizados en esta campaña contra Ozores, era que cualquiera persona, con menos gastos de empleados y material, sería capaz de mantener las minas en mejores condiciones. No podía faltar la tacha de que se había valido del cargo para su medro particular. Entre sus despilfarros, se le echaba en cara haber designado dos Veedores, cuando con el nombrado por la Corona era suficiente. Con no menos acritud se le inculpaba que por sus repetidos achaques guardara cama hasta mediodía, sin ocuparse de visitar las labores subterráneas con periodicidad. Por último, también era señalado por su excesiva afición al juego[20].

A todas luces, en 1613 se hallaba la mina boyante. La campaña de 1612 había cerrado con casi 5.500 quintales de azogue en caldo. El 23 de diciembre volvió a extenderse por otro bienio el "asiento" de 1608, previa la acostumbrada adehala de 500 quintales exentos de quintos que obsequiaban los mineros[21]. No pueden extrañar tales liberalidades, cuando consta que por insinuación de Ozores de Ulloa, se había remitido un valioso presente al Secretario del Virrey, Rodríguez de Castro, a fin de tenerle propicio y como recompensa por las ventajas que para el mineraje había gestionado en la escritura del "asiento". La cuota de esta erogación se fijó para cada minero en medio

19 Montesinos: *Anales del Pirú*. Año 1611.

20 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 175-177v. y 181-184.

21 Despacho del Marqués de Montesclaros, de 4 de Marzo de 1614. A.G.I. Lima, 36.

patacón por obrero a su servicio. Así, en cada una de las primeras reconducciones granjeó el industrioso Secretario 2.000 pesos. Empero, para alcanzar esta tercera prórroga, fue preciso aumentar la cuantía de la prima a 3.000 pesos. Por su parte, Ozores de Ulloa no se quedaba atrás y reclamó haber tenido activa intervención en la gestión de la tercera reconducción, haciendo un viaje especial a Lima. Hubo que darle la suma de 8.000 patacones, también sufragados por la corporación de usuarios de las minas[22].

Notóse desde 1613 considerable merma en las porciones de indios conscriptos para acudir a Huancavelica, a consecuencia de las epidemias de peste y garrotillo (difteria). Sin embargo, no descendió la curva de producción, gracias a que los asentistas contrataron voluntarios a 40 y 45 pesos por turno de 40 días. A la sazón había disponibles para alquilarse más de 1.500 individuos que habían cumplido su mita. Estos "alquilas" preferían las labores en la superficie (olleros, "oyaricos", "carguiches", etc.). En 1614 entregaron los mineros 8.288 quintales[23], a los que habría que sumar unos 2.000 –¡la quinta parte!–, vendida de matute, como sospechaba Ozores de Ulloa, quien debía de estar muy bien enterado de tales triquiñuelas[24].

A fines de enero de 1615 se dirigió Rodrigo de Vargas a Huancavelica, comisionado por el Virrey para efectuar una pesquisa secreta acerca del estado de las minas y los excesos que ocurrían en ellas[25]. Este sujeto había manifestado en un opúsculo que la política más acertada con los nativos no consistía en liberarlos de los trabajos obligatorios, a que desde tiempos antiguos estaban habituados, ni en que se les eximiese de concurrir al laboreo de las minas (en donde devengaban los jornales más elevados del Perú y en las cuales sufrían menos vejaciones que permaneciendo en sus pueblos al arbitrio de Corregidores

22 "Memorial de la residencia a Gaspar Rodríguez de Castro". B.N.M. Mss. 3.041; Cargo 18 y respuestas consiguientes.

23 Despacho del Marqués de Montesclaros, de 9 de Marzo de 1615. A.G.I. Lima, 36.

24 Carta de Ozores de Ulloa, de 10 de Mayo de 1615. A.G.I. Patronato, 239; ramo 44.

25 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 185-192v.

Lámina VI.—Proyecto de las lumbreras de Ozores de Ulloa

y curacas), sino en que las personas que los tenían a su cargo los manejasen con cordura[26].

Su indagación debía versar sobre el método que seguían los asentistas en la extracción del mineral. Se rumoreaba que coludidos con los Veedores y sobrestantes, excavaban las pilastras y arcos de sustentamiento, entrando aun en días feriados. Así, en el "Sacadero" acaeció un desmoronamiento, provocado porque en ausencia de Juan de Buendía, el Veedor Gaspar Guerra y su compañero Francisco Perrín habían permitido peinar las columnas: hubo más de una docena de peones muertos. También se achacaba a los Veedores que cuando vislumbraban algún sector que prometía rendir mineral de alta ley, ordenaban suspender el trabajo en aquella zona, alegando la urgencia de efectuar reparaciones y consolidar los andamios. De esta suerte, entraban ellos solos a disfrutar de ese frontón privilegiado. Otras veces la socaliña consistía en que cuando advertían que un industrial estaba siguiendo una labor fácil, con un hisopo embebido en cal acotaban aquel paraje, prohibiendo la extracción del mismo, con el pretexto de que ese mineral debía dejarse intacto para constituir una pilastra, mas luego regresaban el sábado por la tarde o los feriados y lo echaban por tierra, beneficiándose ellos exclusivamente de la extracción de dicho montón. Para todas estas artimañas, se valían de los 640 peones destinados a la refacción de la galerías, ya que de estas cuadrillas no estaban obligados a informar a nadie. Así era frase muy divulgada en Huancavelica: "para que los indios vengan y sirvan siempre cabal y cumplidamente, no hay sino hacerlos del desmonte". No dejaba tampoco de presentarse el caso de que estos operarios fuesen alquilados a los asentistas para labores subsidiarias (acarreo de leña, edificación de viviendas, transporte de abastecimientos).

Como a cargo de los mismos Veedores estaba la vigilancia de que sirviese el número completo de mitayos destinados a Huancavelica, solían consentir venalmente en que o permanecieran los empadronados en sus comarcas originarias, recibien-

---

26 *Advertencias de lo que Rodrigo de Vargas escribió del estado del Pirú...* B.N.M.R/17.270, fols. 285 ss.

do por intermedio de los curacas el dinero correspondiente a su liberación, o bien que una vez en Huancavelica, se volviesen a sus provincias sin trabajar, abonando por el rescate 20 ó 25 pesos. Luego se pasaban por la Caja real, para recibir la consignación de salarios correspondiente al número completo, de modo que la ganancia era doble. El mineral obtenido por estos medios fraudulentos era vendido a los propios contratistas o expendido ocultamente en otros asientos. Los alijos se producían rara vez, pues tenían montada una red de espías[27].

Por su parte, los Veedores se exculpaban, invalidando estas acusaciones y atribuyéndolas a la inquina que les profesaban los mineros a causa de que guiados por su celo les impedían raer los estribos y sectores vedados; cuidaban de que no se iniciara la jornada de trabajo antes del amanecer, exigiendo su cesación al ponerse el solo cuando aquella zona requería una refacción para atender a la seguridad de los obreros; la tacha de penetrar los sábados por la tarde y feriados a hurtar mineral era injusta, pues estaban facultados para ingresar en cualquier momento en las galerías y proceder a repararlas. Por lo demás, tenían autorización para extraer 20 ó 30 cargas de mineral, como ayuda para su sustento, pues el sueldo que percibían era exiguo dado el alto costo de la vida en Huancavelica[28].

Nada sabemos del resultado obtenido por Vargas en sus indagaciones. Seguramente la maraña tendida en torno del trabajo en estas minas le impediría penetrar en el fondo de las cuestiones, pues contra los complejos intereses de asentistas, funcionarios fiscales y por qué no decirlo, también de los mitayos, nada podía la voluntad de un hombre desasistido de autoridad.

El nuevo Virrey, Príncipe de Esquilache, conocía ya desde Panamá las penurias que se experimentaban en el Perú para la provisión normal del mercurio, y solicitó que se le enviara desde la Metrópoli[29]. Al tomar posesión del mando, quedó en gran confusión considerando la complejidad de los elementos que integraban la explotación de la mina.

---

27 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 185-192v.
28 Ozores de Ulloa: *Relación* de 1616. B.N.M. Mss. 3.041, fol. 164.
29 B.N.M. Mss. 2.351, fol. 278.

El primer punto que le preocupó fue la campaña de desprestigio que se había alzado contra el Gobernador Ozores de Ulloa. Este, en cuanto llegó el flamante vicesoberano, se apresuró a someterle una detenida "Relación" de su periodo administrativo. La primera memoria de esta índole que se redactaba, cubría el sexenio 1610 a 1616[30]. Aun a despecho de la justificación de sus actos contenida en este documento, menudearon las denuncias al Virrey sobre incorrecciones cometidas por Ozores de Ulloa. Uno de los que más atizaba el vocerío contra este benemérito era el minero Jorge de Fonseca, que le vituperaba hallarse comprometido en serios peculados, en cuya comisión habían tenido parte varios deudos a quienes protegía con exceso[31]. El resto de las imputaciones eran propias de la habitual malevolencia y pequeñez de estas acusaciones. Una de ellas era que escondía peones para darlos debajo de cuerda a sus criados; esta corruptela solía hacerla especialmente con los obreros que venían superfluos en las mitas de la invernada, a los que se llamaba "añadidos". Se decía, también, que aprovechando de que por su invalidez no recorría las galerías subterráneas, había en éstas considerable desorden, trabajándose solamente los filones de ley alta y mordiéndose las obras de sostenimiento. Con no menos saña se le calumniaba de haber permitido la entrada de comerciantes en la mina, a fin de comprar azogue sin intervención fiscal, "como feria franca". Por último, se le acumulaba no haber ejecutado ninguna de las obras que le ordenara el Marqués de Montesclaros.

Consiguieron estos trapaceros denunciantes sorprender la buena fe del Príncipe de Esquilache, que destituyó a Ozores de Ulloa de su cargo en Huancavelica. El puesto lo ocuparía el Oidor Solórzano Pereira, nombrado para averiguar la veracidad de las inculpaciones contra "las canas y reputación" del Gobernador cesante.

Cuando Esquilache empuñó el basto virreinal, estaba vencido el "asiento" de 1608 y las tres sucesivas reconducciones.

---

30 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 164-171v.

31 Carta de Jorge de Fonseca, de 19 de Marzo de 1617. A.G.I. Patronato, 239, ramo 45.

Acudieron los arrendatarios ante el vicesoberano para formalizar un nuevo convenio, que a unos diera satisfacción de sus agravios, y a otros permitiera consolidar las ventajas adquiridas. Sobre esto hubo vivo forcejeo. Los locatarios antiguos apremiaban para que el futuro "asiento" continuara dentro de la línea restrictiva en el número de los arrendatarios. Hacían fuerza en que no era justo que otros entrasen a gozar del fruto del trabajo acumulado por los mineros tradicionales, pues carecía de equidad que los asentistas adventicios se hicieran cargo de las propiedades liberadas de todas las cargas impositivas que las gravaban. Aparte de los motivos privados que impelían a los antiguos a repulsar a los admitidos en la época de Montesclaros, es justo reconocer que estrechando el gremio al número que ellos proponían, se conseguiría una concentración de capitales que permitiría afrontar la explotación con más soltura que mediante una cantidad crecida de pequeños industriales. Indudablemente esta atomización aumentaba los gastos generales sin que la producción experimentara un incremento proporcional. En suma, lo que proponían los mineros antiguos era un verdadero sistema capitalista bajo la tutela del Estado[32]. Por estas mismas razones, pretendían que se derogara la cláusula del contrato de 1608 que vedaba la concertación de compañías entre varios asentistas, a fin de evitar gastos que no disminuían al menguar la cantidad de obreros afectos a un industrial. Sostenían los recurrentes que para una explotación lucrativa, el número más acomodado de obreros era a partir del centenar, en donde la correspondencia de los gastos de producción con el precio fijado oficialmente era equitativa[33].

Por su parte, los industriales incorporados al "asiento" con posterioridad a 1608, argüían que sobre las minas no tenían propiedad ni dominio directo sus oponentes, pues la reiteración de los arrendamientos en unas mismas personas no implicaba el otorgamiento de derechos de exclusiva a ellas. En punto a los

32 Este principio económico ya lo esbozaba el bachiller Alonso de Contreras en 1618. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 260-262.

33 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 228-230v.

desembolsos efectuados, éstos habían sido correlativos a las ganancias obtenidas anteriormente, especialmente en lo atañedero al desmonte general, que había sido sufragado a escote. Por último, hacían mérito en que ellos eran los competidores del núcleo de contratistas viejos, obligando a éstos a sostener el mercurio a precios bajos, a fin de poder continuar disfrutando de las minas.

Desde luego, en el punto en que ambos bandos coincidían, era en el de la elevación de la tasa fijada al quintal de mercurio. Todos pretextaban que los gastos habían aumentado al obligárseles a proporcionar comidas al peonaje en los días feriados y por la atención médica a domicilio, al paso que la dureza del mineral, que impedía extraer mayor cantidad y mellaba con facilidad las herramientas, y el descenso de la ley del mismo, habían provocado una disminución de las utilidades[34].

Como todos estos extremos exigían un prolijo esclarecimiento antes de darles entrada en el nuevo "asiento", Esquilache optó por prorrogar nuevamente el de 1608. En Auto de 28 de Abril de 1616 extendió la validez del referido contrato hasta fin de año. Los mineros harían un presente de 500 quintales gratuitos al Estado por la concesión. Se introdujeron pequeñas modificaciones en las cuotas de los peones, a fin de distribuirlos con mayor equidad. Se suprimieron 100 individuos de los 250 que trabajaban en las reparaciones y entretenimiento de las galerías, por ser innecesarios. Dicha cantidad se repartió entre varios asentistas, no sin la oposición de Ozores, que protestó de los daños que a esas obras se causarían al cercenársele la dotación de temporeros. En realidad, la razón de esto residía en que la prorrogación del "asiento" fue estimada inconveniente por Ozores, ya que "como el amor propio nos engaña a todos, se lo parece a él [Ozores], porque no se hizo por su mano"[35]. Pero el Gobernador quejoso llevaba la razón, pues el 6 de octubre siguiente acaeció un desplome de tierras en el lugar dominado

34 Memorial de los mineros al Príncipe de Esquilache. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 228-230.

35 Despacho del Príncipe de Esquilache, de 10 de Mayo de 1616. A.G.I. Lima, 37. Duplicado en B.N.M. Mss. 2.351, fol. 293v.

"Sacadero", por haber cedido cinco pilastrones, con muerte de dos españoles y diez peones nativos[36].

Posteriormente y hasta compulsar el número exacto de individuos residentes en las comarcas aledañas a Huancavelica que podían ser empadronados para prestar sus servicios en las labores mineras, el Virrey prorrogó por un quinto lapso el "asiento", haciéndolo extensivo a 1617 y 1618, siempre previo un donativo de 500 quintales por campaña, de suerte que en realidad al Erario le resultaba el quintal a 43 pesos ensayados, es decir, a cuatro puntos menos que la tasa estipulada[37].

36 Carta de Ozores de Ulloa, de 15 de Abril de 1617. A.G.I. Patronato, 239, ramo 46.

37 Caravantes: *Noticia...* Parte Cuarta, disc. III. Despacho del Príncipe de Esquilache, de 15 de Abril de 1617. B.N.M. Mss. 2.351, fol. 326v.

CAPÍTULO XIV

La visita de Solórzano Pereira

Reparadas y normalizada la producción de las minas, fueron creciendo también las incorrecciones, ya por disimulación, ya por descuido de las autoridades encargadas de la vigilancia. El vicio más extendido era el comercio clandestino de mineral, infracción que se perseguía con mucho ahínco por el Estado, pues además de evadirse el abono del quinto correspondiente a las cantidades vendidas al socaire, se perdía también el que correspondía a la plata beneficiada con ese azogue de contrabando. A su vez, esta plata se embarcaba subrepticiamente en la Armada, y yendo fuera de registro eludía el pago de la "avería" tanto en la Mar del Sur como en el Atlántico. Finalmente, tampoco entraba en territorio español, por las graves penas que castigaban este tráfico, sino que se alijaba y pasaba directamente a los navíos de mercaderes extranjeros[1].

Convenía enviar persona de autoridad que averiguara las enumeradas infracciones e hiciera también luz sobre las actividades de Ozores de Ulloa, ya que el Virrey se hallaba perplejo por las encontradas opiniones que acerca de ese funcionario habían llegado a sus oídos. Decidió entonces el Príncipe de Esquilache valerse de la Cédula de 5 de octubre de 1607, en la que se dejaba al albedrío del vicesoberano echar mano de algún miembro de la audiencia, si el Gobernador no se desempeñaba satisfactoriamente[2]. Hubo activa competencia entre los magis-

1 Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias de los Virreyes del Perú* (Madrid, MCMXXX), tomo II, p. 90.

2 A.G.I. Lima, 570, lib. 16, fol. 198.

trados para hacerse cargo de la comisión. Aunque todos temían al clima, los gajes que una delegación de esta especie llevaba anejos, hacían cerrar los ojos a cualquier otra consideración. En este forcejeo transcurrieron tres meses. En un principio, el Príncipe de Esquilache tuvo la intención de enviar al doctor Francisco de Alfaro, de reconocida competencia en materia de legislación en indios, pero luego desistió de hacerlo. La misma suerte corrió la candidatura del doctor Luis Merlo de la Fuente. Quedó solo en la liza Solórzano Pereira, a quien adornaban ciertamente letras e instrucción, pero carecía de la experiencia requerida por cargo de tanta cuenta[3].

Después de largas consultas en el Real Acuerdo, en Provisión de 17 de Septiembre de 1616 se nombró a Solórzano. Confiando en su entereza, se le discirnieron los cargos de Gobernador, Justicia Mayor y Juez Visitador de las minas y funcionarios de la Caja real. Fue el segundo Gobernador togado y el primer Visitador de Huancavelica. Su comisión se reducía a tomar la residencia a Ozores de Ulloa, a quien reemplazaría, y en función de Visitador, averiguar las defraudaciones que en perjuicio del Erario se cometían. También acopiaría informes detallados para que el Virrey se hallara en proporción de poder celebrar, a la posible brevedad, un nuevo "asiento"[4]. Le acompañó como Teniente de Gobernador, el Licenciado Pedro de Azaña Palacio.

Solórzano Pereira tomó posesión de su flamante puesto el 8 de octubre siguiente. Su primera medida fue pregonar la residencia a su antecesor. La causa estaba abierta para dilucidar las actividades de Ozores de Ulloa desde 1609. El cuestionario constaba de 55 preguntas. Ninguna de ellas contiene cargo grave, excepto la 33, que se contraía a esclarecer si en las obras de reparación y entretenimiento de las galerías era posible haberse dilapidado un total de 491.125 patacones[5]. Las diligencias de esta causa se ventilaban en público, en la plaza mayor de Huancavelica, donde las presenció la "Monja Alférez", que conforme

3 Carta del Licenciado Cacho de Santillana, de 14 de Abril de 1617. A.G.I. Lima, 96.

4 Cfr. la Instrucción, en B.N.M. Mss. 3.041, fols. 362 ss.

5 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 434-455.

a su estrella, no dejó de provocar un lance, cuyo saldo fueron varios heridos[6].

Solórzano Pereira, desde el primer momento comprendió todo por menudo, en algunas materias mejor que los industriales, por lo que la Corona insinuó la posibilidad de que con carácter permanente gobernasen sendos Oidores los asientos mineros de Huancavelica y Potosí[7]. En el curso de los veintiséis meses que enteró hasta Diciembre de 1618, Solórzano Pereira bajó en numerosas ocasiones a recorrer las galerías subterráneas, visitando todos los sectores, aun los más profundos e inaccesibles.

Introdujo algunas innovaciones convenientes para la seguridad de las minas. Una de ellas, ordenar que se volviera a quebrantar el mineral mediante picos, pues se había extendido la costumbre de hacerlo mediante la introducción de cuñas golpeadas con gruesos mazos, cuyos martillazos repercutían peligrosamente en las débiles paredes de las galerías. En otros lugares, donde las bóvedas amenazaban descimbrarse, dispuso la adopción de medidas adecuadas. Para contener los escombros que siempre amagaban la "Nueva", ordenó levantar un parapeto (o "pirca") de 3½ metros de ancho y de más de 50 de altura, con portas bastantes para su respiración. Entre las obras de mayor envergadura que se ejecutaron durante su periodo, figuran el revestimiento con piedra de numerosos estribos; en otros casos, ordenó quitar los que habían dejado los mineros y construir en su lugar siete pilastras de mampostería. Estas composturas quedaron muy sólidas, y así lo comprobaron los sucesores de Solórzano Pereira. En tales faenas, puesto que los dos Veedores Buendía y Guerra se hallaban suspendidos en el ejercicio de sus cargos, ayudó eficazmente al Gobernador el sobrestante Francisco Romero Mudarra, a quien confió 300 peones para reparar las galerías inmediatas al "Sacadero"[8]. En to-

6 *Historia de la Monja Alférez, Catalina de Erauso* (París, 1829), Cap. XIX.

7 Despacho de 26 de Abril de 1618. B.N.M. Mss. 2.989, fol. 889. Cfr. Solórzano Pereira, *Política Indiana* (Madrid, 1648), Lib. VI, Cap. II, fol. 941.

8 "Relación de los reparos de las minas... y otras cosas que se han hecho de un año a esta parte". 1617. B.N.M. Mss. 3.041, fol. 499.

das estas obras se gastó escasamente la cantidad de 16.460 pesos[9].

Las labores de restauración en la mina, como materia de que pendía el porvenir de la misma, era punto debatido a la sazón en vivas controversias aun entre gente ajena a estos asuntos[10]. Después de largas conferencias sobre el mejor procedimiento para facilitar la ventilación de las galerías del subsuelo, en 1618 se resolvió desechar definitivamente la idea acariciada por Ozores de Ulloa de perforar dos lumbreras desde lo alto, por las desventajas que había patentizado[11]. El Virrey se mostraba opuesto a los pozos sugeridos por Ozores de Ulloa, por ser notoriamente más adecuada la horadación de un conducto horizontal. En su "Memoria" explicó luego de cuánto peligro y poco provecho eran las lumbreras. Si éstas no se apuntalaban con sólidas vigas, corrían el riesgo de cegarse con los aluviones; si se practicaba esa obra de seguridad a fin de que resistiese los embates del tiempo, entonces el mismo peso de la madera podría resentir las bóvedas inferiores. Por último, esgrimía un poderoso argumento tomado de las leyes físicas: la imposibilidad experimental de que penetrara el aire desde arriba para ventilar las zonas inferiores[12]. En cambio la galería "Nuestra Señora de Belén" recibió todo el impulso que exigían las esperanzas que en ella se cifraban, pues era propósito que además de tubo de ventilación, pudiera ser utilizada para extraer el mineral mediante carretoncillos, como en Almadén[13]. Los Veedores Buendía, Juan Tomás de Contreras y Gaspar y Pedro Guerra practicaron mediciones para trazar nuevamente los planos, a fin de reanudar las faenas con prenda de seguridad. La obra estaba interrumpida desde 1608, por haberse tropezado

9 Carta de Solórzano Pereira, de 20 de Abril de 1619. A.G.I. Lima, 96.

10 Matías de Porres: *Breves advertencias para beber frío con nieve* (Lima, 1621), fol. 11v.

11 Despacho del Príncipe de Esquilache, de 16 de Abril de 1618; y respuesta consiguiente. B.N.M. Mss. 2.989, fol. 969.

12 Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias de los Virreyes del Perú.* (Madrid, MCMXXI), tomo I, p. 233.

13 Despacho del Príncipe de Esquilache, de 16 de Abril de 1618. A.G.I., Lima, 38; carta de Juan de Sotomayor, de 18 de Julio de 1622. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 280-281.

con un peñascal, que había obligado a detener la labor a 163 metros de la boca. En Octubre de 1617 se fió de la capacidad técnica de los nuevos encargados, Francisco de Quirós y Fabián González Caldera, la feliz continuación. El primero, Cosmógrafo Mayor del Virreinato, era hijo del afamado Capitán Pedro Fernández de Quirós, el descubridor de las islas Salomón, natural de Lisboa. Experto también en la ingeniería castrense, fue Capitán de las fortificaciones del Perú. El Virrey Chinchón calificábale como "sujeto de marauilloso ingenio y capacidad"[14]. Como Veedor de la obra se designó a Fernando Díaz de Villalba, cuya experiencia anterior en Almadén y Potosí garantizaba su capacidad[15].

A principios de 1617 se habló mucho en Huancavelica de un nuevo sistema de hornos de reverberación, cuyo invento se atribuía el dominico Fr. Miguel de Monsalve, hombre inquieto, grafómano y arbitrista; nacido en Sevilla en 1553, pasó al Perú en 1566. Por más que el religioso se adjudicara la exclusiva de su descubrimiento, según se desprende de los diseños que conocemos[16] y de las descripciones de la fábrica del horno, éste pertenecía a la misma familia que los utilizados en Almadén, y que ya anteriormente se había intentado, bien que infructuosamente, acomodar a Huancavelica[17]. En efecto, el P. Monsalve reproduce fielmente el modelo almadenense: las orzas se colo-

14 Despacho de 22 de Abril de 1635. A.G.I. Lima, 45. Quirós es el autor de dos espléndidos mapas iluminados, uno titulado "Descripción corographica de las Prouincias del Piru, Chile, Nueuo Reyno y Tierra Firme", y el otro "Descripción del Puerto del Callao", que acompañan la obra de López de Caravantes, *Noticia General de las Provincias del Perú, Tierra Firme y Chile*. Al ausentarse de Huancavelica, dejó el 4 de Abril de 1620 una instrucción a Buendía y al sobrestante Antonio Manuel, para continuar el socavón según los principios técnicos.

15 Carta de Díaz de Villalba, de 8 de Abril de 1618. A.G.I., Patronato, 239, ramo 47.

16 Son unos toscos dibujos a pluma, en B.N.M. Mss. 3.041, fols. 561-564. Monsalve sustentaba la peregrina opinión de que el azogue era la quinta esencia, el "humo del azufre", del cual procedía éste. Sus aficiones a la metalurgia le venían de antiguo, pues en 1607 obtuvo privilegio, para implantar un descubrimiento destinado a beneficiar los minerales "negrillos" en Potosí. A.G.I. Indiferente General, 428, lib. 33, fol. 18v.

17 V. más atrás, p. 233.

caban en una cámara o arca, donde se condensaba el mercurio volatilizado, evacuándose los residuos de la combustión por un conducto independiente. De acuerdo con su explicación, las tinajas, una vez llenas de mineral, se cubrían con una capa de hormigo más delgada de la que se empleaba hasta entonces. En lugar de utilizarse caperuzas cerradas herméticamente como en el sistema de las jabecas, las ollas se tapaban con unas coberteras provistas de un orificio "como la punta de un cabo de agujeta o sino tres agugeritos como la punta de un alfiler faldón". Por esos minúsculos conductos manaría el mercurio en gruesas gotas. La estrechez de dichas aberturas era para que no dejaran escapar vaharadas de vapor, que calentarían el ambiente de la bóveda en cuyas paredes se coagulaba el mercurio, discurriendo luego por canalillos trazados adrede. Las bóvedas alcanzarían una altura superior a dos metros[18].

Monsalve enumeraba una larga serie de ventajas en su sistema: economía de combustible, pues el calor no se perdía por irradiación; ahorró de ollas y caperuzas, ya que era indiferente que las segundas se resquebrajaran, pues los vapores mercuriales quedaban retenidos en el arca central; en suma, por todos los conceptos era su método superior al de las jabecas; ya que con el mismo número de recipientes, duplicaba la cantidad de azogue en caldo que se obtenía.

Solórzano solicitó del alarife Manuel Díez de Pineda un informe sobre la verosimilitud de las propuestas del dominico. El dictamen de Díez de Pineda, fundado en citas de Aristóteles, Terencio, San Pablo, Biringuccio y otras autoridades, criticaba severamente el modelo ideado por el P. Monsalve[19]. Replicó éste, y como la contestación no era completamente satisfactoria, se desdeñó el proyecto[20].

Continuando la visita, Solórzano Pereira verificó que entre los excesos de más consideración figuraban las ventas clandes-

18 No se conoce una memoria completa de la disposición del invento del P. Monsalve. Hay que reconstruirla a través de sus cartas, aclaraciones y réplicas. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 564-568.

19 Cfr. el texto del parecer, en B.N.M. Mss. 3.041, fols. 575-578.

20 Los tratados del P. Monsalve, se hallan reproducidos en el volumen XXIII de la *Colección de libros raros o curiosos que tratan de América* (Madrid, 1932).

tinas de azogue, hallando comprometidos a todos los asentistas. El importe total de las multas ascendió a la suma de 51.285 pesos 4 reales. El diligenciamiento de las primeras causas llevó al Oidor a un callejón sin salida. Si se les sentenciaba inexorablemente a sufrir la pena consignada en el artículo 32º del "asiento" vigente (incautación de la mitad de los bienes y destierro perpetuo del Perú), no quedaría un solo industrial en Huancavelica. Por otra parte, su disculpa para esta acción ilícita tampoco era recusable, pues el contrabando nacía de que la Hacienda pública no cuidaba de tener siempre dinero en efectivo a disposición de los mineros, y en consecuencia la responsabilidad incumbía en parte al propio Erario. Para eludir una medida que causaría trastornos sin cuento, Solórzano propuso al Virrey usar de equidad, sobreseer las pesquisas y transigir con los encausados en la cantidad de 25.000 patacones[21]. Previo Acuerdo de Hacienda, aceptó el Príncipe de Esquilache el temperamento propuesto, y así se ejecutó, comenzándose a recaudar algunas porciones de esa suma[22]. Descubrió también algunas connivencias punibles de los asentistas con los Veedores Juan de Buendía y Gaspar Guerra. Mientras se esclarecía la actuación de estos funcionarios, quedaron suspendidos en el ejercicio de sus cargos[23], haciendo sus veces durante este lapso, Quirós y González Caldera, según todo quedó consignado en el lugar pertinente.

A fin de recoger el mayor cúmulo de opiniones para que la avenencia que había de celebrarse con los mineros quedara a satisfacción de todos, el Príncipe de Esquilache ordenó a Solórzano Pereira que congregara a los asentistas actuales y les propusiera las bases sugeridas por el Gobierno. Los extremos que manifestaren los empresarios debían ser trasmitidos en su integridad a conocimiento del Virrey[24]. En armonía con el precepto

21 Carta de Solórzano Pereira, de 20 de Marzo de 1617. A.G.I. Patronato, 239, ramo 46.

22 A.G.I., Lima, 572, lib. 20, fol. 156v; carta de Solórzano Pereira, datada en Madrid el 2 de Mayo de 1629. A.G.I. Lima, 276.

23 El interrogatorio en el juicio contra Buendía abarcaba 35 preguntas. B.N.M. Mss. 3041, fols. 456-469.

24 Despacho del Príncipe de Esquilache, de 15 de Abril de 1617. A.G.I. Lima, 37. Duplicado en B.N.M. Mss. 2.351, fol. 326v.

del vicesoberano, congregó el Gobernador a los interesados, a fin de escuchar sus opiniones y sacar en claro el título y fundamento con que cada uno disponía de veceros para el trabajo. Fruto de estas reuniones fue un luminoso dictamen fechado el 25 de Enero de 1617, que contiene una detallada nómina del derecho que asistía a cada industrial para tener parte en el futuro "asiento", regulando aquel de conformidad con los méritos contraídos hasta el 5 de Diciembre anterior[25]. También especificó Solórzano las dificultades con que se tropezaba para conseguir que los cupos de mitayos llegasen completos a Huancavelica. Insinuaba la conveniencia, al respecto, de suprimir 800 veceros, aliviando a las provincias más afectadas por la despoblación[26], al propio tiempo que aconsejaba adjudicar mano de obra extraída de otras comarcas[27]. Por lo que concernía a los términos propuestos por el vicesoberano, no se suscitó opinión adversa entre los mineros, que consintieron en que se elevaran a mutuo convenio.

En conformidad con la sugestión de Solórzano Pereira, antes de pactar el "asiento" procedió el Virrey a reducir el número de individuos que estaban obligados a suministrar las provincias pertenecientes al área de conscripción de Huancavelica. Cotejadas las matrículas de las últimas revisitas y hecho el cómputo de la séptima parte de los tributarios aforados, en proporción a la mengua que se registraba en cada distrito, por Provisión de 27 de Febrero de 1618, el Virrey decidió aliviarlos del agobio de la mita, en la suma de 800 servidores, con cargo de ulterior confirmación regia[28]. Las comarcas beneficiadas fueron Azángaro, Angaraes[29], Vilcas, Huachos, Hananguancas, Soras y Lucanas;

---

25 Caravantes: *Noticia...*, Parte Cuarta, Disc. III; el texto íntegro del informe de Solórzano, en B.N.M. Mss. 3.041, fols. 502 ss.

26 Carta de Jorge de Fonseca, de 22 de Abril de 1618. A.G.I. Patronato, 239, ramo 48.

27 Memoria autógrafa de Solórzano B.N.M. Add. 13.976, fols. 372 ss.

28 B.N.M. Mss. 3.041, fol. 549; Jorge de Fonseca: *Relación*, de 24 de Julio de 1622. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 268-279.

29 La Corona, en Cédula de 20 de Octubre de 1625, en recompensa de haber sido eficientes colaboradores en el descubrimiento de Huancavelica, concedió a los nativos angaraes la gracia de relevarlos de servir en las labores

quedaron sin rebajar los cupos de Andahuaylas, Chumbivilcas, Cotabambas, Omasuyos, Jauja, Chocorbos y Tarma y Chinchaicocha.

Los mineros pretendieron entonces que una cuota igual se impusiese sobre otros distritos. El decrecimiento de los cupos de temporeros no era por mortandad, como se decía y se sigue repitiendo, cuanto por haber desamparado los nativos sus reducciones o porque los ocultaban el curaca que percibía de ellos un tributo de redención, el encomendero empeñado en que durante todo el año prestara servicios en su jurisdicción, el cura que los doctrinaba para no perder las obvenciones, el Corregidor para tener mercado dónde colocar los productos que repartía, y en fin, los dueños de obrajes, a fin de disponer de cualquier manera de mano de obra. Así lo comprobó el minero Domingo de Erquizain, que por comisión de Ozores de Ulloa había recorrido varias comarcas afectas a la mita, verificando que existían muchos veceros ocultos en las haciendas de los encomenderos u ocupados por los Corregidores y otras personas en negocios particulares. Con desconsuelo notaba también que era imposible extraer a los indios de esos lugares, porque para impedirlo se conjuraban Corregidores, doctrineros, los vecinos de Huamanga, en suma, cuantos españoles podían tener interés en servirse de esos veceros detraídos de Huancavelica. Bien se comprende que todos estos atizaran la leyenda desfavorable al laboreo en las minas, a fin de que pasara por buena la disminución de la población indígena que ellos tenían secuestrada[30].

Los Corregidores cuyos distritos suministraban temporeros, cumplían a la ligera su obligación, limitándose a enviar un testimonio de haber entregado su correspondiente dotación a los capitanejos encargados de conducirla hasta Huancavelica. Como estaban interesados en retener a los indios para dedicarlos a su servicio, ellos mismos los hacían volver en el camino. Cuando el colector llegaba a Huancavelica, se contentaba tam-

---

mineras, todo el tiempo que tuvieren necesidad para repoblarse. Despacho del Conde de Chinchón, de 17 de Mayo de 1629. A.G.I. Lima, 42.

30 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 244-247v.

bién con exculparse de no traer la cuadrilla entera alegando que se habían huido varios incorporados. La mejor prueba de que los Corregidores tenían intervención en estas evasiones, es que nunca castigaban ni obligaban a marchar a Huancavelica a los fugitivos[31]. El Virrey ordenó que sólo se tuviera por cumplido el entero, entregándolo efectivamente en la plaza de la villa[32].

Habiéndose, pues, vencido la última renovación del "asiento", decidió Esquilache formalizar uno nuevo, en vista de que tenía tomadas todas sus prevenciones. Para adoptar la resolución que en todo fuere más acertada, constituyó una Junta especial, integrada por el Oidor Jiménez de Montalvo, el Fiscal Cacho de Santillana y los Contadores López de Caravantes y Meneses, quienes redactaron en definitiva el texto del convenio, después de escuchar a representantes del mineraje, y siempre teniendo a la vista el informe elaborado por Solórzano.

El noveno "asiento" lleva fecha 2 de Abril de 1618. En suma, el contrato, valedero desde el 1º de Mayo siguiente hasta el 31 de Diciembre de 1623, iteraba las condiciones ya conocidas en las escrituras precedentes. Se otorgó a los asentistas un cupo de obreros de 2.200 individuos, a fin de que en cada campaña se enteraran 6.600 quintales de azogue[33], cuya tasa se fijó en 47 pesos ensayados. Se admitieron 36 agremiados, número que a juicio de los maldicientes incluía a algunos que carecían de todo título para disfrutar de asignaciones de jornaleros. El Capitán Francisco de Cabrera Barba, hijo de Amador de Cabrera, fue excluido por estar condenado a la pena capital en virtud de juicio que le siguió el Alcalde del Crimen de la Audiencia de Lima Licenciado Diego de Armenteros[34].

La piadosa providencia de mitigar la obligación de enviar obreros, acordada a ciertas provincias cuyo capital humano es-

31 Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias de los Virreyes del Perú* (Madrid, MCMXXI), tomo I, pp. 234-235.

32 Despacho del Príncipe de Esquilache, de 16 de Abril de 1618. A.G.I. Lima, 38. Duplicado en B.N.M. Mss. 2.351, fols. 335-339.

33 De esta cantidad, 5.000 se consumían en Potosí, 700 en Oruro, 200 en Castrovirreina y 100 en los restantes asientos mineros diseminados en el ámbito del Virreinato, como Zaruma, Nuevo Potosí, etc.

34 Beltrán y Rózpide: *Colección, ob. cit.*, tomo I, p. 230.

taba muy menoscabado, fue recibida de mal talante por los mineros. A las protestas que sucedieron a la restricción, satisfizo el Virrey significando que de todo daría cuenta al Monarca, a fin de que éste resolviera en definitiva.

No había dejado el Virrey de considerar el arbitrio que le insinuaron los mineros para completar, extrayendo de otras demarcaciones, el número de mitayos con que estaba dotado Huancavelica y que moralmente era imposible entregar a las provincias parcialmente liberadas por el mentado Auto de 27 de febrero de 1618. En efecto, en uno de los primeros Acuerdos en que se examinó este problema, se contempló la posibilidad de subrogar a otras provincias, imponiendo sobre ellas la capitación de 800 individuos. Los asistentes a la reunión estuvieron conformes con la propuesta del Virrey, favorable a esta incorporación, mas en posterior oportunidad volvieron los asesores sobre sus pasos, acordando someter todo a conocimiento del Consejo de Indias[35]. En efecto, hasta que no se levantara un censo de los distritos cuya inclusión se meditaba, era prematuro adoptar cualquier providencia[36].

El Virrey en su exposición hizo hincapié en que ateniéndose al estado que entonces presentaba Huancavelica, no hacían falta esencial dichos veceros. Si éstos se hubieran de sacar de otros lugares, ampliando el ámbito de servidumbre de las minas, ello traería consigo la ruina total de varios establecimientos agrícolas y ganaderos enclavados en las zonas alodiales. La mayor dificultad que tendría que vencerse, sería sin embargo, la de que los regnícolas fugitivos de las comarcas que mitaban, estaban ya radicados en los distritos exentos vecinos, ocupándose en los mismos oficios que en la provincia originaria. Por esto, sería incomparablemente mayor inconveniente trastornar todo, al arrancarles de las comarcas donde servían de asiento para reducirlos nuevamente a sus antiguos puntos de residencia[37].

---

35 López de Caravantes: *Noticia...* Primera Parte, Disc. III, § 152.

36 Carta del Licenciado Cacho de Santillana, de 20 de Diciembre de 1617. A.G.I. Lima, 96.

37 Despacho del Príncipe de Esquilache, de 16 de Abril de 1618. A.G.I. Lima, 38. B.N.M. Mss. 2.351, fols. 335-339.

En efecto, la facilidad de desplazamiento de los indios había producido esta situación. Haciendo uso de la comodidad natural para mudar sus domicilios sin otro gasto que el de trasladar sus propias personas adonde les pareciere, y sabiendo que el privilegio de forasteros los eximía de la obligación de mitar con que nacieron en su provincia natal, se apresuraban a fijar su residencia en comarcas exentas, donde todos a porfía los amparaban: el Corregidor, para tener nuevos consumidores de sus artículos; el encomendero, para aumentar sus ingresos; el curaca, para disponer de mayores atribuciones, y hasta los curas cooperaban en este trasiego, pues tenían impuesta una capitación de un peso ensayado a cada indio extranjero en su jurisdicción (a los originarios se prestaba ayuda espiritual sin percibir obvenciones de ningún género)[38].

Los asentistas no dejaron de exponer al vicesoberano que la repetida restricción en el número de temporeros provocaría automáticamente el descenso de la producción, por lo menos en una proporción directa a la mengua de mano de obra, pero el Virrey los confutó lucidamente, demostrando a los recurrentes que esa cantidad no hacía falta a la sazón, y por consiguiente era superfluo englobar nuevas comarcas para suministrar obreros ala explotación minera. Los escrúpulos de Esquilache de alistar estos repartimientos adicionales, se reflejan en las siguientes palabras de su "Memoria" gubernativa: "...con obligar Indios nuevos... no se funda buena ni aun segura capellanía para el alma de quien la hace por sólo su parecer, habiendo superior que con acuerdo de muchos tan prudentes y grandes letrados proveerá lo que convenga"[39].

En primer término, adujo el Virrey que de hecho la reducción era ficticia, pues se limitaba a recoger la realidad, ya que si los jornaleros que se rebajaban provenían de provincias que no los podían proporcionar, luego no los daban ya desde antes, trabajando los asentistas sin contar con ellos. Al eximir de la

38 Carta del Gobernador de Huancavelica D. Juan Luis López, al Duque de la Palata, de 24 de Abril de 1684. B.P.S.R. 330/121, núm. 50.

39 Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias de los Virreyes del Perú.* (Madrid, MCMXXI), tomo I, p. 231.

carga a esos distritos, lo había hecho con la mira de evitar los vejámenes que inferían los jueces enviados para recolectar un cupo de veceros que no estaba al alcance ni de los Corregidores ni de los propios regnícolas.

En efecto, a causa del referido menoscabo de la densidad de población, los curacas podían suplir la falta de sus súbditos solamente exhibiendo una suma de dinero equivalente. Para librarse de la azotaina y la trasquiladura consiguientes, entregaban un padroncillo de mitayos aparentes, que asalariaban adrede para aquel efecto. Hecha la repartición, esa misma noche se entregaban a la fuga los veceros ficticios y el curaca con ellos. A pedimento del chasqueado minero, el Gobernador de Huancavelica nombraba una persona que con comisión y vara alta fuese a los pueblos de donde procedían los desertores, a fin de reclamar del Corregidor de la comarca el número correspondiente de veceros que se echaba de menos, bajo amenaza de suspenderle del cargo.

Como generalmente estas autoridades preferían continuar desempeñando sus lucrativos puestos, se concertaban con el comisionado, abonándole sus emolumentos. Luego le decían: "Señor juez: ya yo os he dado contento a Vuesa Merced, vaya enhorabuena y avéngase con los curacas y hágalos entregar los indios que les faltan, que yo no puedo más". Volvíase entonces el juez contra los mandoncillos indígenas subalternos, apremiándolos a cumplir con el cupo de la comarca. Como real o aparentemente no se hallaban capacitados para ello, se les decomisaba todo cuanto tenían. De esta suerte, regresaban los emisarios a Huancavelica sin mitayos, pero habiendo asolado el distrito a donde fueron a recogerlos. Esto ocurría, como se comprenderá, cada turno de mita, o sea bimestralmente[40].

Así pues, en opinión del Virrey, si los mineros interesaban que se les repartiese mayor cantidad de braceros, no era para reemplazar a los que se habían suprimido en virtud del repetido Auto de febrero de 1618, sino para llenar el número de los que teóricamente debían prestar sus servicios. En resolución, esos temporeros que se habían disminuido, eran en la práctica

40 Aponte Figueroa: *Memorial*, en C.D.I.H.E., tomo LI, pp. 535-536.

imaginarios. A mayor abundamiento, hizo notar que desde 1610 se venía sacando una cantidad superior de azogue que la cuota estipulada en el "asiento", lo que demostraba que en realidad dichos obreros no hacían falta para proseguir la extracción con normalidad. No recordó o no quiso recordar el Virrey a los asentistas que la principal causa de la carencia de braceros en las minas obedecía a que los beneficiarios de dotaciones de mitayos, en lugar de aplicarlos a las plantas de extracción y beneficio del mineral, distraían más de una tercera parte en ocupaciones particulares, de donde también resultaba que los que trabajaban en el subsuelo tenían que cumplir su tarea más la de aquellos a quienes el industrial tenía dispersos en sus fundos rústicos[41].

Los usuarios de los yacimientos replicaban que como hasta entonces los filones habían sido de alto tenor metálico, no se había dejado sentir la merma en el número de los obreros, porque el elevado rendimiento permitía contratar voluntarios. Empero, desde 1616 este recurso de los "alquilas" tampoco era aplicable, porque la ley del mineral estaba empobreciendo paulatinamente. Replicó el vicesoberano que el argumento se apoyaba sobre una base contingente, pues nadie podía asegurar que en adelante volviesen a recobrar los criaderos su antigua proporción de azogue. Hizo notar también que las deficiencias en el cumplimiento del número cabal de temporeros databan de antiguo, sin que nunca se hubiesen invocado como causa eficiente para anunciar un correlativo descenso en la producción. Finalmente, trajo a la memoria de los asentistas que no eran únicamente los industriales de Huancavelica quienes tenían que valerse de obreros ajustados en régimen de libre contratación, sino que en los restantes asientos mineros, sin excluir a Potosí, aunque el Estado facilitara el número completo de mitayos, la codicia y el ánimo de obtener mayores beneficios, impelía a los propietarios a requerir los servicios de los "alquilas" y "mingados", según se denominaban respectivamente los que se asen-

41 Carta del Obispo de Huamanga Fr. Francisco Verdugo, de 1 de Febrero de 1626. A.G.I. Lima, 308. Cfr. la respuesta a la misma, de 13 de Julio de 1627. A.G.I. Lima, 572, lib. 20, fol. 37.

taban en lugar de los mitayos numerarios, y los que se obligaban de grado para devengar un salario muy superior al del obrero común.

Era ilusorio pretender excusar o suprimir la existencia de estos voluntarios mediante tibias órdenes consignadas en los "asientos". Respondían a las necesidades de la industria y tenían su origen en el albedrío de los propios indios. De tal manera, pues, eran estos mismos quienes daban el más rotundo mentís a la "leyenda negra" del trabajo en las minas. Si bien se mira, la existencia de los "alquilas" era la última consecuencia del círculo vicioso que comenzaba en el momento en que el mitayo, huyendo a una comarca exenta, dejaba de cumplir su obligación. La provincia respectiva no aportaba el caudad de mano de obra asignado y el minero, obligado por las circunstancias, contrataba voluntarios, que especulando con la necesidad, reclamaban un jornal dos o tres veces superior al del mitayo ordinario. Este mismo incentivo convidaba a los indios a permanecer en Huancavelica una vez fenecido su turno, resistiéndose a regresar a sus pueblos originarios. Así, se anticipaban en pequeño los problemas de la aglomeración urbana creados por la industrialización del siglo XIX en Europa, sin que en este último caso nadie, al ver la despoblación de los pequeños núcleos rurales, sostuviera la tesis de que sus habitantes habían muerto trabajando en las grandes empresas. Mas, tampoco se ha de ocultar, en obsequio de la verdad, que cierto número de "alquilas" perecía en estos servicios. A trueque de devengar en 40 días de trabajo alrededor de 42 patacones, se ajustaban varios turnos sin interrupción. Aun trabajando en servicios auxiliares o sobre la superficie ("oyaricos", herreros, fundidores), dada su frágil contextura, desordenada vida y alimentos poco nutritivos, no era fácil que resistieran el laboreo incesante más allá de año y medio o dos, o sea de nueve a doce mitas[42]. Por otra parte, cierta clase de faenas, como el picado del mineral en los frontones, no podían ser realizadas por los mitayos bisoños, sino que requerían mano de obra especialmente adiestrada, y esto únicamente

42 Aviso de Francisco Rodríguez de Arroyo. B.N.M. Mss. 3.041, folios 197-198.

era posible cuando un mismo individuo continuaba prestando servicios después de vencerse su turno.

Para terminar este inciso sobre los desórdenes a que daba lugar la mita, hay que puntualizar que una de las consecuencias de la insuficiencia en el número de los obreros era, paradójicamente, un aumento de la cantidad de azogue que se vendía de contrabando. El minero reclamaba del curaca o "segunda persona" que traía los obreros a Huancavelica el cupo cabal, o una compensación en metálico por los braceros que dejaran de entregarse. El precio en que solía ajustarse esta transacción era de 30 a 40 pesos por vecero, suma que el industrial exigía inexorablemente del individuo que traía a los mitayos desde sus comarcas originarias.

Una vez embolsado este dinero, el asentista se acercaba a las autoridades fiscales, a dejar constancia de que había recibido un número de obreros inferior a la dotación que se le consignara por el Gobierno. Pero como en realidad cada operario extraía un promedio superior a tres quintales por año, se establecía una compensación entre la cantidad de temporeros recibida de menos y el cupo de azogue en caldo que estaba obligado a entregar el minero, dentro del módulo de 2½ quintales consignado en el "asiento". De aquí se infiere que en realidad, sobraba la mano de obra a los industriales, pero que éstos seguían, por sistema, reclamando de las menguas.

De ello resultaba, pues, una doble ventaja al asentista: o retenía el dinero, en cuyo caso disfrutaba prácticamente de una renta vitalicia a costa de los naturales, o con esa misma suma contrataba los servicios de voluntarios. Como éstos no figuraban registrados en los padrones oficiales, el mineral que extraían evadía todo contralor fiscal, pudiendo ser expendido de matute, sin ninguna dificultad, en los asientos mineros aledaños a Huancavelica, donde tenía gran aceptación, puesto que su precio era inferior al que ofrecía el Estado y la plata que con el mismo se beneficiaba, también escapaba a cualquier intervención gubernativa, con la consiguiente elusión de impuestos en todos los puntos[43].

43 Aponte Figueroa: *Memorial*, en C.D.I.H.E., tomo LI, pp. 530-532.

Para su coleto, el Virrey consideraba que no empece las medidas adoptadas, la situación persistiría, porque era superior a la voluntad de las autoridades. A su entender, las provincias afectas al servicio de Huancavelica continuarían irremisiblemente despoblándose, con perjuicio definitivo de la conscripción de mano de obra. A fin de introducir un poco de orden en este punto y elaborar un detallado informe para utilizarlo en una posterior distribución más equitativa de peones, en mayo de 1618, encomendó a un ex Gobernador de Castrovirreina Alonso de Mendoza Ponce de León, que investido del título de Visitador General de aquella comarca, redujera, aun apelando a procedimientos drásticos y muy expeditivos, a sus provincias originarias o empadronara especificando éstas, a todos los fugitivos de las mismas. Tarea aparentemente complicada, pero en la realidad, sumamente practicable, pues todos sabían dónde estaban ocultos los prófugos. Uno de los refugios preferidos era Huamanga, donde se acogía a los mitayos con gran beneplácito, para dedicarlos al servicio doméstico. De hecho, pues, los desertores desaparecían únicamente cuando se trataba del servicio público, escondiéndolos sus propios curacas[44]. Al cabo de un año reconocía el Virrey que la misión de Mendoza había alcanzado excelentes resultados, pues se empadronó una cantidad considerable de escabullidos, que cómodamente asentados en las comarcas inmediatas a Huancavelica, aun en las afectas a su tributación, no acudían a las minas por gozar de la exención de forasteros[45]. Pero, para mal de sus pecados, allí tampoco hallaban los fatigados indios alivio considerable, pues sufrían las arbitrariedades de curacas y mandones, "que cada uno basta con su gran cudicia a molestar no solo los yndios que le toquen a su cargo, sino todos los del Reyno, y les parescera poco"[46].

Cerrada esta larga digresión, fuerza es volver la atención hacia el resto de las estipulaciones del "asiento" suscrito el 2 de

44 Cfr. el extenso nombramiento y las instrucciones a Mendoza, en B.N.M. Mss. 3.043, fols. 307-316v y 297-305, respectivamente.

45 Despacho del Príncipe de Esquilache, de 27 de Marzo de 1619. A.G.I. Lima, 38.

46 Carta del obispo de Huamanga Fr. Francisco Verdugo, de 27 de Enero de 1625. A.G.I. Lima, 308.

abril de 1618. Se capituló con los locatarios que sin excusa abonaran a los temporeros sus viáticos o "porinas", a razón de dos reales por jornada diaria de seis leguas. Como estaba demostrado que las lumbreras eran inservibles, ordenóse concentrar los trabajos en el túnel "Nuestra Señora de Belén".

Se rechazó la proposición de que se autorizara la labor durante la noche. En esta decisión, tan beneficiosa para la salud de los trabajadores, no dejaría de influir Solórzano Pereira, enemigo de permitir el trabajo nocturno, salvo en los casos de inminente aprieto o necesidad. Siendo Gobernador, había vedado los "tutarunas" (obreros nocturnos), obligando a todos a servir en la jornada diurna ("punchaurunas"), a fin de que no se robase al descanso el tiempo que destinara la Naturaleza para restituir las fuerzas[47]. Otra de las razones alegadas para impedir el trabajo durante la noche, era que durante este lapso las nubes de polvo se asentaban, de suerte que a la mañana siguiente no se hallaba la atmósfera irrespirable[48]. Finalmente se consignó la cláusula opcional de que al cabo del primer año de vigencia del contrato, éste podía revocarse si se comprobaba negligencia en su ejecución por los asentistas[49].

A los dos meses de entrar en vigor el "asiento", corriendo Junio, Solórzano Pereira formuló algunas observaciones sobre la interpretación de ciertos extremos del mismo. Entre ellas, reparaba en que se había entredicho toda suerte de convenios privados referentes a mano de obra (cesión o traspaso de obreros, etc.), con la saludable intención de que no se aumentara con este pretexto la faena de los veceros. El atento magistrado sugería la conveniencia de tolerar o disimular que los asentistas se asociaran entre sí, a fin de ahorrarse los servidores auxiliares (mayordomos, cuidadores de ganado, "miches", herreros, "sirves", "despensas", "oyaricos", etc.), que irrogaban igual desembolso al industrial de gran envergadura como al que trabajaba con un núcleo minúsculo de mitayos. Al concentrarse las dota-

47 Solórzano Pereira: *Política Indiana*, lib. II, cap. VII.

48 Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias de los Virreyes del Perú*. (Madrid, MCMXXI), Tomo I, p. 234.

49 Copia del asiento, adjunta al despacho del Príncipe de Esquilache.

ciones de varios empresarios, el renglón de gastos generales disminuiría apreciablemente. El Virrey repuso que debía perseguirse inflexiblemente tales consorcios, pues los fundamentos que le movieran a incluir esa cláusula en el "asiento" no habían sufrido alteración[50].

En 1618 afligió al Perú una epidemia de "alfombrilla", especie de sarampión benigno, que tuvo su foco en Quito. Se propagó rápidamente y en Huancavelica fueron muy considerables los estragos que causó entre la población indígena. Felizmente, pudo ser dominada a tiempo, siguiendo las instrucciones contenidas en una receta que mandó el Virrey preparar a los médicos de Lima, de la cual imprimió gran cantidad de ejemplares, distribuidos por todas las regiones castigadas[51].

Tocaba a su fin la administración de Solórzano Pereira. La visita contra Ozores de Ulloa y sus auxiliares había terminado con la absolución de todos los cargos que se le achacaban, condenándosele únicamente a restituir la irrisoria cantidad de 500 pesos ensayados. La sentencia proclamó su probidad y el tino de sus procedimientos. Es interesante hacer constar que en el curso de la causa, el inculpado aparejó cartas, provisiones y órdenes privadas de los Virreyes, de las que se desprendía que todo lo concerniente a Huancavelica se había dejado a su absoluta discreción, al extremo de que tuvo la facultad de suspender, en caso de necesidad, las "Ordenanzas" vigentes[52]. Salió pues Ozores de Ulloa tan honrado con el fallo, que el Virrey no vaciló en restituirle al cargo que iba a dejar vacante Solórzano Pereira[53]. El 15 de diciembre de 1618 se expidió el nombramiento.

Muy poco después, abandonó Solórzano Pereira el gobierno de las minas. Dejaba todo remediado, con premisas ciertas

---

50 B.P.S.R. 330/135, vol. XVIII.

51 Despacho del Príncipe de Esquilache, de 27 de Marzo de 1619. A.G.I. Lima, 38. La nota original del Virrey a Solórzano, fechada el 1º de Noviembre de 1618, a la que acompañaban algunas hojas con la repetida receta, en B.N.M. Mss. 3.043, fol. 425.

52 Cfr. el testimonio de la sentencia, anejo a la carta de Solórzano Pereira, de 20 de Abril de 1619. A.G.I. Lima, 96.- Los Veedores Buendía y Guerra fueron condenados a reintegrar 2.000 y 3.000 pesos ensayados, respectivamente.

53 Despacho del Príncipe de Esquilache, *ob. cit.* en la nota 51.

de la duración de los reparos hechos bajo su dirección. Años después, en efecto, se conservaban incólumes, jactándose de ello el propio magistrado[54].

Ozores de Ulloa gobernó esta vez hasta junio de 1621, en que por haber sido promovido, en vista de su acrisolada probidad y reconocidos méritos, para ocupar el cargo de Gobernador de Chile, cedió el sitio al General Fernando de Córdoba y Figueroa[55]. Ozores de Ulloa, en total, enteró más de dos lustros administrando Huancavelica, caso que no tuvo repetición.

A fines del periodo gubernativo del Príncipe de Esquilache, se descubrieron en Yaucán, cerca de Huamanga, unos criaderos de mercurio que infundieron grandes expectativas sobre sus posibilidades de rendimiento. No pasó mucho tiempo sin que las esperanzas se marchitaran, pues todo quedó en ruido y alboroto. Pero no faltó tampoco en esta oportunidad, la pincelada pintoresca que ayude a animar el cuadro. Con la novedad del asunto, los arbitristas se lanzaron a proponer la conveniencia de desmantelar Huancavelica y que se transfiriera a Yaucán, en todo o en parte, el cupo de mitayos que explotaban las minas en aquella villa. Uno de los argumentos más poderosos para sostener tan descabellada propuesta, era el de que en los flamantes yacimientos los veceros trabajarían con menos repugnancia que en Huancavelica. Esta razón psicológica, les dio pie para levantar informaciones y recursos. Tanto inquietaron, que la Corona instruyó al Marqués de Guadalcázar para que en armonía con las necesidades de Yaucán, asignara parte de los conscriptos a Huancavelica para explotar el nuevo yacimiento. En Huancavelica quedaría un retén bastante para conservar sus galerías en estado tal, que cuando fuese menester, pudiera volver a trabajarse en ellas. Como el Virrey a quien iba dirigida la orden estaba enterado de cuán ligero fundamento tenía este asunto, dejo de ejecutar precepto tan desatinado, ya que Yaucán carecía de todo valor[56].

---

54 V. sus *Obras varias* (Zaragoza, 1676), fol. 224.

55 Nombrado el 12 de Noviembre de 1621, gobernó hasta el 12 de Marzo de 1624, en que falleció desempeñando su puesto.

56 Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias de los Virreyes del Perú*. (Madrid, MCMXXXI), tomo II, p. 33.

Las peticiones de azogue a España, para suplir la deficiente producción de Huancavelica, se reiteraban una y otra vez. La Corona afrontaba el dilema de desatenderlas o de compeler a los trabajadores a extraer mayor cantidad. En lo que no había que pensar es en aumentar la capacidad de rendimiento de Almadén, que no alcanzaba ni a 3.000 quintales cada campaña, y cuyo mercado preferente y tradicional era el de Nueva España. En esta apurada coyuntura, se facilitó el suministro de esas cuotas suplementarias gracias a la propuesta presentada a la Corona española por Federico Oberolz, que había recibido en arrendamiento del Emperador Fernando II las minas de azogue de Idria (Yugoeslavia)[57]. Se celebró un contrato con este industrial alemán, en cuya virtud proveería 4.000 quintales anualmente, puestos en Sevilla o Cádiz, al precio de 40 ducados (cuya paridad en moneda peruana equivalía a 55 patacones), expendiéndose en el Perú a 70 pesos ensayados (= 89 ducados), quedando a favor del Erario la diferencia, deducido el importe del flete. El compromiso se extendía durante un cuadrienio, y así fue renovado en 1626 por otro lapso igual. Se juzgó que con esta adición estarían ampliamente atendidas las necesidades de los asientos mineros del Virreinato peruano[58].

El Marqués de Guadalcázar se felicitaba de que sin aumento en el precio de venta de este magistral, se aliviara el trabajo de los indios y se abasteciera el país[59], aunque en este último extremo se mostrara algo escéptico, creyendo todavía insuficiente la cantidad contratada, ya que las remesas desde la Metrópoli llegaban muy mermadas por el defectuoso estado de los envases[60]. Dichos menoscabos no era de poca monta. Las expediciones a partir de 1623 fueron periódicas y hasta 1653, al tenor de los asientos en los libros de la Casa de la Contratación de

57 A.G.I. Indiferente General, 1.777. La capitulación se extendió el 29 de Abril de 1621, y está asentada en Indiferente General, 429, lib. 37, fols. 9-12v.

58 Despacho de 23 de Marzo de 1622. A.G.I. Lima, 571, lib. 19, fol. 98v.

59 Despacho del Marqués de Guadalcázar, de 30 de Abril de 1624. A.G.I. Lima, 40.

60 Despacho del Marqués de Guadalcázar, de 15 de Diciembre de 1622. A.G.I. Lima, 39.- Confirmó estas deficiencias el Conde de Chinchón, en despacho desde Portobelo, de 29 de Julio de 1628. A.G.I. Lima, 43.

Sevilla, se habían embarcado 69.240 quintales. Al Callao llegaron durante esos treinta años, conforme los recibos que obraban en el Tribunal de Cuentas de Lima, solamente 30.985 quintales. ¡Había desaparecido, según los funcionarios de este Tribunal por negligencia de los empleados fiscales en Tierra Firme y otros puntos, la cantidad de 38.255 quintales! Más de la mitad de las consignaciones[61].

La concertación del ajuste con Oberolz resolvió en sentido favorable a los indios una grave cuestión que suscitara el problema de adquirir azogue de naciones extranjeras. La razón humanitaria aconsejaba mitigar en lo hacedero la situación de los mitayos productores de mercurio, exonerando al mayor número posible de la concurrencia a Huancavelica. Esto exigía compensar el descenso en la producción mediante el procedimiento de importar una cantidad equivalente adquirida en otros países. La razón de Estado asistía a la Corona española para evitar, por todos los medios a su alcance, la fuga de numerario al extranjero, pero ante el dilema moral de detraer de la riqueza nacional esa cantidad de dinero o forzar a remotos vasallos a trabajos mayores, prefirió en un noble gesto optar por el primer camino.

Junto con la expiración del año 1622, caducaba la vigencia del "asiento" celebrado por el Príncipe de Esquilache para el arrendamiento de las minas. El Marqués de Guadalcázar encomendó la elaboración del nuevo convenio a una Junta especial, integrada por Solórzano Pereira, el Fiscal Luis Enríquez, el Contador López de Caravantes y el Factor Cristóbal de Ulloa; en las reuniones se permitió la entrada de apoderados del mineraje, a fin de atender los intereses de ambas partes contratantes.

El Virrey estaba decidido a atenuar, en lo posible, la obligación impuesta a los indígenas de mitar a Huancavelica, restringiendo su número habida cuenta de que el suplemento que se recibía de España en virtud de la concesión a Oberolz, autorizaba a conceder esa gracia, sin temor de que se viera afectado el

61 Despacho del Conde de Alba de Liste, de 16 de Agosto de 1658. A.G.I. Lima, 60.

surtimiento de mercurio para los diversos asientos mineros del Perú. No convenía de ningún modo abandonar la explotación en Huancavelica, aunque para ello militaran razones de mucho tomo, porque reanudar las labores demandaría el gasto de aproximadamente un cuarto de millón de pesos, que fue la cantidad desembolsada cuando después de la orden del Virrey Velasco, hubo que efectuar la conversión de las labores de superficie nuevamente a las galerías subterráneas.

Fiel a su propósito, el Marqués de Guadalcázar, después de compulsar las existencias de mercurio almacenadas y en la seguridad del suministro periódico desde España, acometió un ensayo de reducir la cantidad de conscriptos afecta al servicio de Huancavelica. Al efecto, limitó la carga impuesta a cada comarca, disminuyéndola del séptimo al noveno de la población tributaria empadronada. De esta suerte, quedaba un excedente de 800 veceros que podían permanecer tranquilamente en sus lugares de origen, sin necesidad de ausentarse de ellos durante los cuarenta días del turno[62].

Sobre el particular, no es improbable que considerara el Virrey una carta del minero Jorge de Fonseca, en la cual insinuaba que antes de ajustar un nuevo "asiento", debía levantarse un censo de las comarcas que entraban a mitar, a fin de que la distribución de conscriptos fuese más equitativa, y luego contraer la base a una novena parte de los inscritos en el registro. También aconsejaba Fonseca no desdeñar algunas ventajosas ofertas, tales como la de los temporeros de Chinchaicocha, que aseguraron al Marqués de Montesclaros la entrega de 400 numerarios más sobre el cupo asignado, si se les relevaba de trabajar en los obrajes, pues había taller que ocupaba 300 operarios[63].

Practicadas las diligencias previas de amenguar el cupo de veceros asignado a Huancavelica, se pasó a concertar el "asiento", que hace el décimo de la serie. Este se ajustó el 1º de febrero de 1623, fijándosele un término de cuatro años, a contar del

62 Despacho del Fiscal Enriquez, de 28 de Abril de 1623. A.G.I. Lima, 97.

63 Carta de Jorge de Fonseca, de 24 de Julio de 1622. B.N.M. Mss. 3.041, fols. 276-279v.

primer día del mes siguiente. Estrechado el número de asalariados a 1.400, después de la rebaja impuesta por el Virrey, la cuota de producción por campaña sería de 4.200 quintales en caldo, tasados a 44 pesos ensayados (o sea tres menos que en el "asiento" de 1618). Como se ve, también se disminuyó de 3 a 2 quintales anuales el rendimiento de cada obrero.

De esa dotación de veceros, se detraerían 180 para aplicarlos a la perforación del túnel "Nuestra Señora de Belén", sufragando los jornales de dichos peones los asentistas, sin que éstos tuviesen derecho alguno al mineral que se extrajere. En este socavón debían trabajar por entonces 30 temporeros, en dos cuadrillas de 15 que se turnaban para el trabajo nocturno y diurno. Mas, lo cierto es que de dicho número de mitayos servía en esas faenas sólo la mitad, pues el Veedor a cuyo cargo estaban, utilizaba el resto en provecho particular, acarreando abastecimientos que luego expendía en Huancavelica a precios muy recargados[64]. Bien se echa de ver que con semejante régimen el socavón avanzaba con inconcebible lentitud. Reformóse la situación en el presente "asiento". Se conminó al Veedor a que aplicara íntegramente el cupo de obreros a esta labor, en dúas de 15 cada una, trocándose los turnos semanalmente. Se concedió dispensa expresa para que en esta obra se pudiera trabajar de noche. Cada grupo estaría a cargo del Veedor y de un "oyarico". Para adelantar con toda presteza, se remitió una nueva traza preparada por el insigne arquitecto Juan Martínez de Arrona, la misma que con el tiempo se comprobó imposible de seguir, por llevar un rumbo errado. Enmendólo e hizo un nuevo proyecto, a mediados de 1624, Juan de Estrada, hombre inteligente en agrimensura[65].

Por primera vez se consintió que pudieran asociarse entre sí aquellos industriales que gozasen solamente de un reducido número de veceros. De esta suerte, al concentrar diversas dotaciones de obreros, disminuían correlativamente los desembolsos por concepto de servicios auxiliares. Esta medida permanecería

64 Aponte Figueroa: *Memorial*, en C.D.I.H.E., tomo LI, pp. 528 ss.
65 Cédula de 25 de Marzo de 1645. A.G.I. Lima, 584, lib. 21, fol. 113.

en vigor mientras no repercutiera sobre los mitayos obligándolos a mayor trabajo.

Como los sistemas para el pago de haberes del peonaje no habían arrojado los resultados apetecidos en los "asientos" anteriores, en éste, el Marqués de Guadalcázar ensayó un nuevo procedimiento. Ahora, los funcionarios fiscales entregarían a cada industrial, en presencia del Gobernador y del Protector de los naturales, la cantidad de numerario precisa para saldar el jornal del conjunto de mitayos cuyo trabajo había usufructuado. La entrega se efectuaría en la plaza mayor de la villa, y en diferentes mesas, vigiladas por las autoridades. Allí mismo, en vista de la planilla de "quilcas", el asentista satisfacía a sus operarios el salario devengado en el curso de la semana vencida[66].

En marzo de 1624 se nombró Gobernador de Huancavelica a Jusepe de Ribera y Dávalos, en atención a "su antigüedad y yspiriencia que tiene de las dhas. minas y auerlas manixado y entendido en diferentes ocasiones". Durante la regencia de Ribera, se rectificó la equivocada dirección que había llevado hasta entonces el socavón, con gasto de más de un millón de patacones[67]. Después de ocupar el cargo dos años y siete meses, en noviembre de 1626 le sucedió el Gentilhombre del Rey Francisco Sigoney y Luján, quien a su turno en julio de 1628 cedió el puesto a Luis de Mendoza y Ribera.

A fines de 1627 se efectuó una inspección de la Caja Real de Huancavelica, cumplida por el Contador Francisco López de Caravantes por delegación del comisionado regio, Juan Gutiérrez Flores, a quien la Cédula de 3 de mayo de 1626 había cometido visitar dichas oficinas y reconocer su contabilidad, cuidando de esclarecer todo lo concerniente a los extravíos de mineral y otros fraudes análogos. Los balances finales estaban sin examinar desde hacía 33 años, esto es, desde la visita de Fernández de Bonilla. Acertadamente juzgó Gutiérrez Flores que si se enviaba desde el principio a un inspector para tomar cuentas tan atrasadas y que importaban tal volumen de dinero, no sólo se per-

66 Testimonio del "asiento", anejo al despacho del Marqués de Guadalcázar, de 28 de Abril de 1623. A.G.I. Lima, 39.

67 Cédula de 12 de Septiembre de 1628. A.G.I. Lima, 572, lib. 20, fol. 147.

dería mucho tiempo, sino que los sueldos de ese comisionado ascenderían a la postre a una suma considerable. En tal virtud, hizo entrega de todas las relaciones juradas y cuadros estadísticos al Contador Gonzalo de la Maza, a fin de que en Lima viera aquellos papeles, dedujera las responsabilidades y cerrara las cuentas. Hecho esto, iría López de Caravantes a Huancavelica, donde en breve lapso ventilaría la visita, cobraría las deudas y adoptaría las medidas conducentes a evitar la repetición de los mentados descarríos.

Desde luego, Gutiérrez Flores no ocultaba su perplejidad para proceder contra los contrabandistas de mineral, que era a su entender el punto más dificultoso de esclarecer. Como Solórzano Pereira diez años antes, Gutiérrez Flores inquiría si a los encartados se les debía castigar y multar con las penas consignadas en el "asiento", o si convenía proceder con moderación y equidad, no de otro modo como lo hiciera dicho Gobernador, temeroso de dar el traste con toda la industria huancavelicana[68].

68 Despachos del visitador Gutiérrez Flores, de 3 de Diciembre de 1627 y 11 de Mayo de 1629. A.G.I. Lima, 276.

CAPÍTULO XV

El Conde de Chinchón y la mita

Según quedó notado, el problema del abastecimiento de mano de obra para Huancavelica era, por lo menos aparentemente, insoluble. No bien transcurrió un corto plazo de haberse aligerado el peso de la contribución de mitayos fijada para diversas provincias, acudieron procuradores de las mismas a solicitar nuevas rebajas, por ser sumamente difícil acopiar aun el corto número con que las había favorecido el Virrey. Como era materia compleja, quedó en suspenso su resolución hasta la llegada del Conde de Chinchón[1]. Este mismo temperamento se adoptó con la propuesta presentada por los locatarios, antes de vencerse el "asiento" vigente, para que se celebrara uno nuevo. El Marqués de Guadalcázar se limitó a reconducirlo, a cambio de un donativo de 300 quintales[2].

Cuando el Conde de Chinchón asumió el mando del Virreinato, las reservas de azogue acumuladas en los Almacenes reales, sumaban escasamente 2.800 quintales. Felizmente, enterado en la Metrópoli de la insuficiente producción que se registraba en el Perú, cuidó de llevar consigo unos 4.000 quintales de dicha sustancia. En el curso de las últimas campañas, el promedio de mercurio entregado oscilaba alrededor de los 2.000 quintales, habiendo provocado este descaecimiento las restricciones en el suministro de mano de obra impuestas por el Marqués de

---

1 Despacho del Marqués de Guadalcázar, de 15 de Marzo de 1628. A.G.I. Lima, 41.

2 Caravantes: *Noticia...*, Cuarta Parte, disc. III.

Guadalcázar. El consumo normal del Perú ascendía a unos 10.000 quintales, pues, aparte de Potosí, Oruro y Castrovirreina, había que contar con las minas recientemente descubiertas en Caylloma, Guadalcázar y Nuevo Potosí (en Huarochirí), que podían absorber esa cantidad y aun más, al reducirse el precio de venta a los industriales. Frente a esta capacidad de consumo, las cantidades que se obtenían en Huancavelica apenas subvenían la quinta parte; en cuanto a las remesas de España, de 4.000 quintales comprometidos anualmente, en enero de 1630 llegó al Callao la expedición que debía haber estado en el Perú en agosto anterior. Sólo constaba de 543 quintales. Huelgan los comentarios.

Todo esto impulsó al Conde de Chinchón a arrimar el hombro a la tarea de emprender una reorganización general. En agosto de 1629 hizo que compareciera el Gobernador Mendoza y Ribera en Lima, a fin de que le informara personalmente. En el curso del mes siguiente, solicitó noticias sobre el régimen de explotación que se observaba en Huancavelica desde el tiempo del Virrey Toledo, tanto de los funcionarios fiscales de aquella villa, como de los del Tribunal de Cuentas de Lima. Simultáneamente, procuró instruirse sobre el estado de las minas. Supo así que no ofrecían halagüeñas esperanzas en punto a la producción en el futuro, tanto por la gran profundidad en que se efectuaban las labores, como por la escasez de peonaje. Ajustadamente se enteraba la mitad del cupo de mitayos consignado en el "asiento", a causa no sólo de la carencia efectiva de individuos tributarios de qué deducir la novena parte, sino en grado muy principal, por la negligencia de los Corregidores en congregar a los temporeros[3]. Para atajar todos estos males, creyó el Conde de Chinchón que el único camino franco era el de concertar un nuevo "asiento", acompasado a las circunstancias y necesidades del Virreinato.

Empero, Chinchón era bastante escéptico sobre las ventajas que podían dimanar del futuro convenio. Por eso instó siempre

3 El Conde de Chinchón contemplaba estas observaciones de tanta trascendencia para toda la Monarquía, que las notificó reservadamente en una comunicación criptografiada, a fin de que si caía en manos de extraños, no vinieran a conocimiento de las dificultades que confrontaba la Corona española. Despacho de 31 de Octubre de 1629. A.G.I. Lima, 42.

en que se continuara remesando desde Idria, aunque por cierto no las ínfimas cantidades a que se ha aludido, sino 6.000 ó 7.000 quintales anualmente. Así sería posible enjugar el déficit en la producción huancavelicana. A juicio del Virrey, era más económico importar el azogue desde Idria, que extraerlo en Huancavelica. Respaldó su afirmación con un presupuesto elaborado por el Contador López de Caravantes[4].

No dejaba el vicesoberano de hacerse cargo que siendo género tan necesario para el beneficio de la plata, no parecía prudente adquirirlo en mercados pendientes de la voluntad de un monarca libre. Por entonces no había temor de que ocurrieran percances en este aspecto, pues Austria estaba a la sazón gobernada por un Habsburgo, el Emperador Fernando II, artífice de la Contrarreforma en Alemania[5]. Como precaución para cualquier evento, sostenía Chinchón que lo procedente era no alzar del todo la mano del laboreo en Huancavelica, sino limitarlo a los trabajos de simple refección, en cuyo caso sería factible distanciar los turnos un lapso mayor, de tal guisa que los distritos sirvientes pudiesen restablecer el número de habitantes. Así, cuando fuere necesario aumentar el caudal de peones, bastaría reducir los plazos de vacación[6].

Insistió en que, ora se adoptara el temperamento de aumentar la extracción en Huancavelica, ora se tomara la resolución de remitir mayores cantidades desde la Metrópoli, nunca

4 Según este balance, en 1628 los asentistas de Huancavelica habían entregado solamente 1.600 [*sic*] quintales de mercurio. El renglón de gastos causados por la burocracia (Gobernador, Veedores, funcionarios fiscales), así como los provenientes de pago de haberes de los obreros, más los de embalaje, envases, fletes y transporte hasta Potosí, sumaron 114.943 pesos ensayados; cada quintal costó, pues, al Estado 71 pesos 6 tomines y 8 granos. Como en Potosí se expendía a 70 pesos ensayados cabales, resultaba una diferencia desfavorable a la Hacienda pública.

Como de costumbre, algunos soñadores ofrecieron revelar procedimientos para beneficiar el mineral argentífero con un consumo inferior de magistral. El arbitrio propuesto por Hernán Pache de Zárate, una de esas seudo-invenciones, no fue de utilidad alguna. Despacho del Conde de Chinchón, de 27 de Abril de 1630. A.G.I. Lima, 43.

5 Idria pertenecía a la Carniola, comarca entonces incorporada a Austria.

6 Despacho del Conde de Chinchón, de 21 de Mayo de 1629. A.G.I. Lima, 42.

debía perderse de vista que el toque del abastecimiento de la repetida sustancia residía en la inexorable regularidad con que fuese servida a los consumidores. Así, si alguna vez la cantidad era insuficiente, no bastaba remesar con posterioridad la diferencia para remediar los perjuicios irrogados, ya que la índole de la metalurgia argentífera exigía un aprovisionamiento metódico, pues los jornaleros ocupados en el beneficio de la plata no se darían abasto para tratar tanto mineral a la vez, ni los industriales disponían de capital y elementos suficientes para efectuar el desembolso de poner la primera materia a flor de tierra, sin que inmediatamente pasaran a fundirla y percibir su importe, para cubrir las referidas inversiones[7].

Asimismo consideró oportuno el Conde de Chinchón escuchar la voz de los delegados del mineraje, a fin de que también éstos aportaran sus luces y enunciaran sus pretensiones. Como es regular, la primera palabra de los apoderados de los asentistas fue poner sobre el tapete las sempiternas reclamaciones conducentes a que se suministrara un mayor caudal de mano de obra para la exportación de Huancavelica. Insistieron en que se encuadraran distritos hasta entonces exentos, pues estaban muy mermados aquellos que desde épocas anteriores rendían este servicio periódico. Por su parte, los mandoncillos indígenas, los primeros en extorsionar de los modos más peregrinos a sus subordinados, también se apresuraron a comparecer ante el Virrey, dando quejumbrosas voces a las puertas de Palacio y en las salas de la Audiencia, poniendo en evidencia la imposibilidad en que se hallaban las provincias encabezadas de continuar enviando veceros, a causa de carecer de población masculina en edad de servidumbre. A fin de brindar una solución al problema que planteaba la inasistencia de mitayos, el Protector de los Naturales, Domingo de Luna, en nombre de su clientela, propuso formalmente el ofrecimiento que ésta hacía de compensar al Erario la diferencia desfavorable que se registrara al importar de la China o de Idria la cantidad que dejara de producirse por la falta de los repetidos veceros. La oferta era capciosa, pues

7 Despacho del Conde de Chinchón, de 2 de Febrero de 1630. A.G.I. Lima, 43.

amparándose bajo ella, podrían abandonar del todo el trabajo en Huancavelica, con el pretexto de que estaban dispuestos a enjugar en su integridad los gastos de la mentada importación. A la vez, se argüía, desaparecerían los "alquilas", fomentados por aquellos mitayos que estaban en proporción de disponer de una suma de dinero suficiente para cubrir las exigencias de los sustitutos. Otra consecuencia favorable que se ponderaba, muy digna de tenerse en cuenta, sería el excedente de brazos aplicable a la agricultura o al pastoreo, retornando así los indios fugitivos a sus lugares de oriundez.

Esta propuesta no era en realidad sino una modificación del plan sugerido al Consejo de las Indias por el Oidor de Panamá Sebastián de Sandoval y Guzmán, consistente en que todo el azogue necesario en el Perú se importara de España, cubriéndose su valor mediante una cuestación voluntaria de los encabezados que mitaban a Huancavelica, quienes de esta suerte quedarían exonerados de concurrir a trabajar a las minas[8].

Las mentadas sugestiones envolvían cuestiones previas a la concertación del "asiento" y exigían detenido estudio. Para realizar éste, el Virrey decidió referir todo a una Junta especialmente designada, cuyas reuniones se celebraron frecuentemente a partir del mes de septiembre de 1629. Integraban la comisión el Visitador Juan Gutiérrez Flores, el Oidor más antiguo Doctor Alberto de Acuña, el magistrado de los Charcas Licenciado Alonso Pérez de Salazar, a la sazón Asesor de Indios del Virrey, el Fiscal Luis Enríquez, a quien competería recordar la legislación favorable a la libertad de los nativos[9], los Contadores del Tribunal de Cuentas Alonso Martínez de Pastrana y el veterano y experto Francisco López de Caravantes, el Factor Pedro Jaraba, el Contador Bartolomé de Hoznayo, el citado Protector General de los naturales Domingo de Luna, el Abogado de los mismos Doctor Juan del Campo y Godoy, Rector de la Universidad de

8 Pérez Gallego: *Alguna parte del acertado y prudente Govierno... del Conde de Chinchón*, en Múzquiz de Miguel: *El Conde de Chinchón, Virrey del Perú* (Madrid, 1945), p. 304.

9 Despacho del Fiscal Enríquez, de 30 de Enero de 1630. A.G.I. Lima, 99.

San Marcos[10], el Veedor de las minas Francisco de Quirós, y en fin, los dos últimos Gobernadores, a saber: Jusepe de Ribera y Dávalos, Francisco Sigoney y Luján y el actual, Mendoza y Ribera[11].

El Virrey redujo a cinco puntos una encuesta que los miembros de la enumerada Junta debían absolver por escrito, conjugando al evacuar sus respuestas lo apremiante de la situación, las inexcusables obligaciones de la Monarquía como potencia europea, y la conservación del patrimonio humano en el Perú. Las preguntas rezaban como sigue: (a) si se podría celebrar el "asiento" exclusivamente a base de los mitayos conscriptos en la séptima parte de los empadronados en las provincias sirvientes, que eran Tarma y Chinchaicocha, Jauja, Vilcashuaman, Chocorbos, Huanta, Lucanas, Andahuaylas y Cotabambas; (b) si la porción que se echase de menos en éstos podía ser suplida mediante regnícolas que se extrajeren de provincias hasta entonces exentas; (c) si el número de peones sería susceptible de incrementarse, de cualquier modo, hasta una cifra que alcanzara para extraer la cantidad de mineral que hacía falta en el abastecimiento del Perú; (d) si se podía entender este aumento de tal guisa que además de la cantidad básica, se produjera en cada campaña un sobrante equivalente a la reserva para dos años, dadas las contingencias e incertidumbres que rodeaban la navegación del azogue que se remitía desde la Metrópoli, y (e) si además de atender a esas necesidades, podía ensancharse la nómina de mitayos en un guarismo suficiente para atender también las labores de amalgamación del mineral argentífero descubierto en Caylloma[12].

El 1º de febrero de 1630 presentó en el seno de esta Junta Domingo de Luna un memorial, en el cual recapitulaba las observaciones ya recogidas sobre la paulatina disminución de los veceros. Al intento, ponía de relieve que, desde la época del Virrey Toledo hasta esa fecha, el número de servidores de Huan-

10 Cfr. la nota biográfica de este ilustrado jurista, en Campo y de Larrinaga: *Memorial y Discurso Informativo...* (Madrid, 1668), pp. 27v.-30v.

11 Suardo: *Diario de Lima* (Lima, 1936), tomo I, pp. 21-22.

12 López de Caravantes: *Noticia...*, Parte Cuarta, Disc. III, folios 120-121v.- Del pliego con las respuestas de López de Caravantes existe una copia en B.M. Add., 13.976, fols. 358-361.

cavelica había descendido a una tercera parte, de donde infería que el sistema de trabajo forzado llevaría a la extinción total de sus representados[13]. El alegato, amén de otras granjerías, concluía con la desconcertante propuesta de que se su primera, de una vez por todas, el servicio de la mita. Para enternecer las entrañas del Monarca, a quien se remitió este papel, no olvidó Luna de recoger a lo largo del texto todos los efectos coloristas que luego han sido reproducidos en la literatura folletinesca referente al servicio forzado de los indígenas. Allí figura el infundio de que al conducirse a los temporeros a Huancavelica, se les acollaraba de 50 en 50 o de 100 en 100, ensartándolos como malhechores[14]. El cuadro que traza Luna o puede ser más sombrío: las mujeres despedían con alaridos a los que se ausentaban, mesándose las desgreñadas cabelleras, cantando en su idioma tristes endechas y profiriendo lúgubres lamentaciones, dándoles el adiós como si no tornaran a verlos otra vez en su vida. Las casas de los mitayos que se marchaban eran tapiadas. Si preferían redimirse mediante una cantidad de dinero, vendían sus cabalgaduras, empeñaban sus vestidos y aun alquilaban sus mujeres e hijas a los mineros, a los "soldados" o a los mestizos, en los 50 ó 60 pesos que precisaban para verse libres del trabajo. Lástima que Luna hubiera estampado estas escenas en un frío recurso, perdido entre millares de documentos[15]. Si

13 El texto original del recurso de Luna está en B.M. Add., 13.976, fols. 356-357v.- Means, en su obra *Fall of the Inca Empire* (Nueva York, 1932), pp. 181-183, trae un tendencioso extracto de él.

14 Este pintoresco detalle también lo recoge un Corregidor de Huamanga, Gregorio Fernández de Castro, que en carta de 8 de Abril de 1639 estampa que sus colegas, para reunir el número exacto de mitayos, a todos los indios que podían haber a las manos los llevaban a Huancavelica en colleras, como a galeotes, no sin antes haberlos tenido prisioneros dos o tres meses. A.G.I. Lima, 572, lib.22, fol. 140.

15 El ardiente alegato de Domingo de Luna está epitomado por el franciscano Fr. Buenaventura de Salinas y Córdoba, que recoge alborozado y aplaude fervorosamente los términos en que aquél estaba redactado, en su *Memorial de las Historias del Nuevo Mundo* (Lima, 1631), fols. 271 ss., compuesto precisamente cuando se debatía la cuestión en las esferas gubernativas. Diez años antes, otro franciscano, Fr. Juan de Silva había formulado idénticas quejas, en sus *Advertencias importantes acerca del buen Govierno y Administración de las Indias...* (Madrid, 1621), fols. 66v.-67.

publica un libro, arrebata a Ulloa y Juan la nombradía que han ganado con sus *Noticias secretas*, estén o no adulteradas.

El cuestionario del Conde de Chinchón, por tocar puntos de moral, fue sometido también a la consideración de teólogos y tonsurados de la mayor satisfacción. Todos escrupulizaron sobre el pretendido encabezamiento de nuevas circunscripciones, por ser el trabajo en las minas faenas nada saludable; aun la persistencia en obligar a las provincias tradicionalmente servidoras a proporcionar obreros era de suyo injusta. Asimismo consultó el Virrey con canonistas y juristas. Por cierto, entre éstos registráronse mayores discrepancias. Lo menos, o encontraban reprobable someter otras comarcas adicionales a la mita de Huancavelica. Explicaban que de esa suerte experimentarían algún desahogo aquellas que desde 1571 prestaban su contribución, pues no era equitativo que unos distritos estuviesen más recargados que otros, teniendo los mismos motivos para colaborar en el beneficio de las minas. Una variedad de esta teoría es la que sustentaban quienes sugerían reservar del servicio personal, durante un lapso de ocho o diez años, a los logueros que concurrían a Huancavelica procedentes de los repetidos distritos. Confiaban que en ese intervalo tornarían a las zonas de donde habían huido. Pero este temperamente ofrecía el inconveniente de que como esas circunscripciones estaban ya bastante raleadas de población ancilar, si las mismas se reservasen durante dicho plazo, los indios que residían en las provincias hasta entonces exentas, regresarían a asilarse en las primeras, tornándose al punto de partida: falta de mitayos y concentración del esfuerzo sobre unos pocos regnícolas[16].

El grupo en mayoría de los canonistas y juristas se acostaba al parecer de los teólogos, razonando que no era lícito acrecentar el ámbito de tributación echando numerarios de refresco a la mita sin orden del Rey, porque los presupuestos que justificaban un paso de tanta entidad no habían sido satisfactoriamente demostrados por los asentistas. Por último, traían a cuento la

16 V. "Advertencias del Tesorero de la Caja Real del Cuzco Pedro de Montalvo", refutadas por el Conde de Salvatierra en despacho de 30 de Marzo de 1650. A.G.I. Lima, 54.

retractación del Arzobispo Arias de Ugarte, que cuando desempeñara el cargo de Gobernador de Huancavelica no tuvo reproches que formular al trabajo de los naturales congregados mediante la mita, mas a la sazón, viendo los agravios que experimentaban, había revocado completamente su opinión. En resumen, según escribía el Virrey, todos venían a concretar su parecer exigiendo tales requisitos, que la solución era a todas luces imposible o por lo menos, tan costosa, que los gastos de producción de un quintal de azogue no diferirían en mucho de los de uno de plata[17].

En esta nueva controversia sobre la licitud del trabajo forzado en las labores del subsuelo, importa deslindar la actitud del Conde de Chinchón, apegada a la equidad y a la justicia, pero vacilante e indecisa. Es punto que no hallo suficientemente esclarecido en los estudios conocidos sobre este gobernante. Que el Conde atribuyó al problema, tan estrechamente vinculado con la Economía general, un alcance extraordinario, se refleja en que muchas de sus comunicaciones sobre el particular iban cifradas y aun alguna vez no titubeó en escribir simultáneamente y en clave, al Consejo de Estado y al de Indias, ponderando la gravedad de la situación[18].

En la postura adoptada por el vicesoberano debió de tener mucho influjo su Capellán, el jesuita P. Juan Bautista de Anaya. Para el Conde de Chinchón, tratar de este asunto era "materia terribilísima". En su opinión, los indios eran súbditos libres e inocentes, a quienes por compulsión se obligaba a concurrir desde distancias que en algunos casos excedían de 300 kilómetros, a fin de prestar servicios en Huancavelica. Como muchas veces ocurría que por el aliciente de los salarios, se reenganchaban, no descansaban un lapso prudencial, terminando por enfermar de gravedad o aun morir de extenuación. Por eso, el Virrey era contrario a la incorporación de nuevas circunscripciones al área de tributación de Huancavelica, pues significaba condenar a notorio riesgo de la vida a los presuntos obreros.

---

17 Despacho del Conde de Chinchón, de 2 de Febrero de 1630. A.G.I. Lima, 43.

18 Despacho del Conde de Chinchón, de 22 de Abril de 1634. A.G.I. Lima, 45.

En billete privado al Secretario del Perú en el Consejo de Indias, Fernando Ruiz de Contreras, Marqués de la Lapilla, el Virrey se remitió a todo lo que sobre estos extremos manifestare el Consejero Solórzano Pereira, testigo de vista. Al mismo tiempo, rogó que el tema del descenso en la producción de mercurio fuese recomendado al Conde-Duque de Olivares, a fin de que en materia de tanta trascendencia para la Monarquía, estuviera impuesto de todo el piloto de la política española[19].

Bien se hacía cargo el Virrey de que la Cédula del servicio personal de 1609 disponía con todo rigor que las labores mineras se practicasen evitando toda extorsión, pero era preciso reconocer que tales preceptos no se habían cumplido. Por lo demás, en su sentir era imposible que se observasen, porque debido al aborrecimiento que a semejantes faenas profesaban los nativos, ninguno acudiría voluntariamente; si se hubiesen de retribuir en proporción al esfuerzo desplegado, los gastos excederían a las ganancias. Humildemente admitía el Conde que no habiendo logrado resolver este problema Arias de Ugarte ni Solórzano Pereira, personas de sobrada capacidad, él se reconocía sin fuerzas para alcanzar una decisión.

Posteriormente, "hablando con claridad", no solamente mostraba escrúpulos de afectar nuevas comarcas para mitar a Huancavelica, sino que encontraba imposibilidad de encuadrar distritos que pertenecían ya a otras órbitas de atracción: toda la zona desde el Cuzco al Sur estaba situada en la esfera de influencia de Potosí; los habitantes del litoral susceptibles de ser conscriptos para las minas de azogue por su cercanía a Huancavelica, vivían en clima opuesto; los regnícolas de las demás regiones estaban ya asignados al servicio de la agricultura y la ganadería de que dependía el sustento del Perú, y la propia calidad distinguía a los que trabajaban en los obrajes[20].

También conocemos la opinión del mentado P. Juan Bautista de Anaya, teñida con razonamientos jurídicos y teológicos

19 Despacho del Conde de Chinchón, de 30 de Diciembre de 1629. A.G.I. Lima, 43.

20 Despacho del Conde de Chinchón, de 25 de Mayo de 1632. A.G.I. Lima, 43.

más eficientes. El jesuita sentaba cuatro principios como premisas para impugnar el servicio de la mita, es a saber: los indios eran libres por naturaleza, inocentes, vasallos del Monarca (en consecuencia, éste debía velar por su salud espiritual y física), y finalmente, por la índole del trabajo en las galerías subterráneas, los operarios estaban en manifiesto peligro de vida. Fundado en estas razones, dedujo que no era lícito obligar a los indios a trabajar en tales faenas, aunque de ello derivasen beneficios a los restantes componentes de la Monarquía. A juicio del P. Anaya, el salario era también insuficiente, puesto que no alcanzaba ni aún para adquirir los alimentos. Agregó que en el curso de su laboreo, los temporeros eran víctimas de malos tratos, como si fueran rebeldes o traidores a la Corona. Por cierto que tales vejámenes no procedían únicamente de los españoles, sino también de los mestizos y los pocos negros que había en las minas. En fin, como última consecuencia nefasta de la mita, alegaba el jesuita que por temor a ella se huían los indígenas, tornando imposible su adoctrinamiento, ya que durante años enteros permanecían ocultos en regiones agrestes. Si alguno había que acudía a Huancavelica, quedábase allí atraído por el lucro de devengar salarios crecidos, contraía alguna enfermedad profesional y perecía atontado y sin gobierno de sí, por los estragos que el azogue causaba en el organismo humano[21].

En Febrero de 1630 se llegó a un punto muerto en las discusiones de la Junta especial. El cúmulo de opiniones emitidas formaba un laberinto de argumentos y razones que se contestaban unos con otros[22]. Vista la perplejidad general se decidió dar cuenta de todo a las autoridades metropolitanas, a fin de que éstas ministraran, resuelta y distintamente, instrucciones para resolver si se aumentaba el número de las comarcas contribuyentes, problema que el Virrey se resistía a tocar por lo mal acreditado que estaba[23]. Dada la urgencia del caso, se resolvió despachar, en calidad de mensajero especial, al Capitán Martín

21 Copia del dictamen del P. Anaya acompaña al despacho del Conde de Chinchón, de 30 de Diciembre de 1629. A.G.I. Lima, 43.

22 Suardo: *ob. cit.*, tomo I, pp. 56, 73, 81 y 82.

23 Despacho del Conde de Chinchón, de 31 de Octubre de 1639. A.G.I. Lima, 43.

de Zamalvide, a fin de que condujera a buen recaudo toda la documentación hasta el Consejo de Indias[24]. En tanto se recibían las esperadas instrucciones desde Madrid, se resolvió pasar a la celebración de un nuevo "asiento".

En el Consejo de Indias se entregó el legajo de papeles al erudito Solórzano Pereira, que como buen conocedor de la materia cuestionada, elaboró un minucioso dictamen, que luego pasó a las prensas, por más que hasta ahora no haya sido colacionado por los bibliógrafos[25]. La circunstancia de ser desconocido, invita a dar un extracto del mismo, pues contiene pormenores que luego no recogió su autor en trabajos posteriores.

Solórzano dividió su respuesta, puntualizando primero las razones que obligaban moralmente a no encuadrar más individuos para este servicio público, y a renglón seguido enumeró los motivos que lo hacían ineludible. Haciendo un balance, registró ocho argumentos adversos a esta forma de prestación de servicio, y trece a favor de la conservación de ella.

Entre los primeros, sacaba Solórzano Pereira a colación la rudeza del trabajo, que era injusto recayese sobre vasallos reputados por libres, existiendo a mayor abundamiento la Provisión de 19 de noviembre de 1559 que prohibía compeler a los indios a las labores mineras. Como antiguamente se reputaba el trabajo en el subsuelo, asimilable a la pena capital y sólo se imponía por crímenes atroces, no hallaba justificado que los indígenas, inocentes de todo delito, sufrieran ese castigo. Tampoco era lí-

---

24 Suardo: *ob. cit.*, tomo I, p. 53.

25 + / *Apuntamientos para mejor inteligencia de la duda que se ofrece, sobre si se podra continuar el repartimiento de Indios, que hasta aqui se ha hecho, para la labor de las minas de Guancabelica; y beneficio de sus metales, y sacar algunos de nueuas Prouincias, que ayuden a este trabajo, por estar muy consumidos, y apurados los que solían darse de las antiguas.* Imp. Fol. 6 págs. nums.; s.f. No está firmado, mas al reverso de la última página una nota manuscrita atribuye la paternidad del documento a Solórzano Pereira. Esta aseveración la respalda López de Caravantes, que en su *Noticia...* [vol. III, fols. 129-131v.], transcribe el cuerpo del dictamen de Solórzano Pereira. El original impreso, en A.G.I. Indiferente General, 1.777.

El texto completo de este estudio de Solórzano Pereira, precedido de una sucinta introducción, lo publico en el volumen sexto del *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla, 1949).

cito enriquecerse con sus riesgos, sudor y esfuerzo, especialmente después de que la Cédula de 2 de Marzo de 1608[26] había insinuado la posibilidad de que a fin de relevar a los nativos de tan onerosos ministerios, se supliese su colaboración utilizando los servicios gratuitos de los malhechores mestizos, mulatos y negros condenados a galeras, o en todo caso, que estos delincuentes asumieran las tareas pesadas, relegando para los mitayos las de índole más llevadera. Proseguía acopiando argumentos contrarios a la mita recordando que la profundidad en que a la sazón se llevaban las labores, así como el tantas veces citado polvo que se desprendía al picar el mineral, eran sumamente dañinos para el organismo de los veceros, quienes a fin de librarse de este peligro de muerte, o se entregaban a la fuga, o redimían su turno malbaratando sus parvas propiedades para obtener el dinero que los exoneraría. Al huir los regnícolas de sus tierras, quedaban éstas sin cultivar y disminuían en proporción directa los tributos de las encomiendas. Finalmente, aducía Solórzano Pereira que a causa de estar extenuados los indios o por hallarse ausentes de sus domicilios, la natalidad había disminuido en forma alarmante, ya que no tenían oportunidad de vivir con sus mujeres.

Solórzano, en vista de los argumentos precedentes, resumía que no era justo ni conveniente aplicar para estos trabajos a sujetos oriundos de otras provincias, puesto que en éstas se

26 B.N.M. Mss. 2.989, fol. 444. La Cédula del 24 de Enero de 1610 prohibió modificar en cualquier aspecto el régimen existente [*Ibid.*, fol. 631]. Uno de los más intresados en que los presos trabajaran en las minas, a fin de permitir el descanso de los naturales, fue el Oidor Alberto de Acuña, como lo certifica un extenso despacho suyo, datado el 6 de Mayo de 1622. [A.G.I. Lima, 97]. En Cédula de 13 de Noviembre de 1626 se instruyó al Marqués de Guadalcázar para que estudiara, en compañía de la Audiencia, la posibilidad de condenar a esas faenas a los negros, mulatos, mestizos y los españoles cuya calidad no lo impidiese, castigados a galeras. En comunicación de 15 de Marzo de 1628 [A.G.I. Lima, 41], repuso el Virrey que habiendo galeras en el Callao eran muy necesarios esos individuos para integrar la chusma sirviente de las mismas; al paso que en Huancavelica, si no se tomaban minuciosas precauciones, se entregarían a la fuga. Tampoco creía que todos fueran idóneos para trabajar bajo la superficie terrestre, a 200 metros de profundidad. La Corona tomó buena nota de estas prevenciones, y no se volvió a tratar más del asunto. [Despacho de 5 de Abril de 1630. A.G.I. Lima, 572, lib. 20, fol. 175].

producirían inmediatamente los estragos reseñados, o aún más graves, en atención a que las distancias hasta Huancavelica eran mayores y acaso el clima de aquéllas difería considerablemente del que reinaba en esta villa.

Las razones recogidas para impugnar la actitud contraria a la mita eran tan decisivas como las favorables a su subsistencia. En primer término, Solórzano Pereira alegaba un argumento que puede denominarse de prescripción de cosa juzgada. Para él, habiéndose tratado y ventilado el asunto tantas veces, tomándose por fin el temperamento de imponer esta prestación de servicios para Huancavelica y otras minas, por juzgarla ineludible, no era procedente volver a poner sobre el tapete una cuestión ya debatida por numerosos y graves juristas, pues significaría o dudar del dictamen de éstos, o repetir idénticas causales.

Cierto es que los nativos no eran los principales beneficiarios de la riqueza arrancada mediante su esfuerzo, pero aparte de que gracias al mismo obtenían jornales y aprovechamientos que de otra suerte no hubieran llegado a sus manos, dentro de la tendencia asimilista de Solórzano Pereira, había que considerar que ya los indígenas integraban una comunidad con los españoles y eran como las manos y pies de ella, debiendo por lo tanto aportar su colaboración y ayudar a sustentarla en faenas para las que se hallaban más aptos que los españoles.

Entre las razones de Economía Política, recordó Solórzano que el Perú tenía montada su organización económica sobre la base de la explotación de las minas de plata, las que serían de poco provecho si escaseaba el mercurio para beneficiar sus productos. La consecuencia inmediata sería el descaecimiento de todo trueque comercial y mercantil; carecerían los propios indígenas de metálico para satisfacer sus contribuciones; quedarían las Indias expuestas a invasiones enemigas si faltasen al Erario los recursos para sustentar las fuerzas militares; la conservación de todo el edificio de la Monarquía flaquearía al cesar la correspondencia entre la Metrópoli y las comarcas ultramarinas, desentendiéndose de traficar con éstas los mercaderes, perdiéndose la cohesión entre los núcleos integrantes del Estado español, y en fin, fallaría el pilar maestro para la sustentación de las luchas contra los enemigos de la Catolicidad.

Por otra parte, Solórzano no consideraba el trabajo en las minas tan penoso como se exageraba; de todos modos, sería más soportable en cuanto se observaran puntualmente las disposiciones regias concernientes al buen tratamiento de los mitayos, en cuyo caso cualquier exceso no puede ser imputado a la ley, sino a sus ejecutores. A renglón seguido exponía que casi todas las naciones beneficiaban sus minas, puesto que los productos de las mismas se habían creado para el servicio de los hombres, a cuyo esfuerzo se confiaba su extracción. Si esto era así, lo regular era que se debían ocupar en tales tareas los que por su condición e índole eran más apropiados, en este caso los indígenas, quienes si no querían colaborar de grado, podían ser directamente compelidos a ello por ser un ramo de utilidad pública.

En su sentir, si la necesidad apremiaba, no se debía abrigar dudas sobre la licitud de encuadrar para este servicio a los regnícolas de comarcas hasta entonces exentas, con el propósito de que éstos ayudaran a los oriundos de las antiguas que hubiesen experimentado detrimento, observando las precauciones indispensables de semejanza de clima y demás requisitos. Por una razón de justicia distributiva, no era propio que recayera la obligación solamente sobre unos cuantos, antes bien debían ayudarse todos. Para Solórzano, si pecado era gravar a indios nuevos, mayor lo era no relevar o liberar del todo a los antiguos.

En resolución, Solórzano Pereira adopta una postura ecléctica. Había tocado el problema durante su administración en Huancavelica. Su juicio tenía, por consiguiente, que reflejar esa experiencia. Fue también ésta la que hizo frenar sus ímpetus de dialéctica humanitaria, deteniéndolos en el límite exacto en que casaban con la realidad y la justicia. Por eso, no le parecía odioso incorporar nuevos territorios en el área de tributación a Huancavelica, ya que era antieconómico cerrar la fuente de producción de azogue inmediata a los lugares de consumo, para importarlo desde puntos remotos, mediante largas navegaciones, con los peligros de la irregularidad en tal servicio y la fuga de caudales españoles para incrementar la riqueza de potencias rivales.

Sin embargo, la Consulta elevada por los Consejeros de Indias al Monarca, entre cuyas rúbricas figura la del propio

Solórzano, resumiendo la opinión general de aquel cuerpo, expresaba que no parecía oportuno en esas circunstancias inscribir nuevas comarcas en el censo de las sirvientes con mitayos a Huancavelica. La modificación de la teoría insinuada en el dictamen del Fiscal del Consejo, debe de ser el fruto de unas reuniones especiales celebradas por el mismo Consejo, en el curso de las cuales los magistrados emitieron informes independientes. Como el Conde de Chinchón se había dirigido igualmente al Consejo de Estado, también en el seno de éste se confirió sobre la materia, habiéndose destacado la intervención del Inquisidor General, el dominico P. Antonio de Sotomayor, confesor de Felipe IV.

En conformidad con la mentada minuta, se despachó el 18 de Febrero de 1631 la Cédula correspondiente al Virrey del Perú. En realidad, el texto de dicha disposición era para dejar al vicesoberano sumido en la misma perplejidad que antes de recibirla. En efecto, se decretó que los repartimientos de mitayos continuaran practicándose sin introducir novedades; mas, si las circunstancias lo reclamaban, se autorizó para acrecentar dicho encabezamiento, involucrando al intento algunos distritos circunvecinos, de suerte que así quedara distribuido el trabajo entre un mayor número de contribuyentes. En esta incorporación debía observar todo lo prevenido en las Cédulas del servicio personal de 1601 y 1609. De todos modos, debería considerar seriamente la eventualidad de aplicar al trabajo en las minas a los malhechores comunes. Finalmente, se prometió remitir desde Almadén un cupo mayor, cuyas deficiencias se subsanarían con importaciones de Idria, o en última instancia, autorizando la adquisición de mercurio en China[27].

Mientras se elaboraba en la Metrópoli esta ambigua disposición, en Lima el Conde de Chinchón había celebrado el undécimo "asiento" para la explotación de las minas de Huancavelica. El documento germinó en medio de la más viva controversia, pues la remisión de los informes y dictámenes a España no

27 A.G.I. Lima, 572, lib. 20, fol. 226v. Trae esta Cédula Escalona y Agüero, en su *Gazophilatium Regium Peruvicum* (Madrid, 1647), Lib. I, cap. XVI, núm. 12; está recogida en la *Recopilación*, Lib. VI, Tít. XV, Ley XX.

había logrado apaciguar a la opinión pública, convenientemente manejada por las opuestas influencias de los mineros y de los delegados de los indígenas. El 2 de febrero de 1630 adelantaba el Virrey su opinión de que no accedería a la petición de aumentar el número de veceros a expensas de las comarcas libres, pero sí se vería obligado a revocar la providencia de su predecesor, adoptada en circunstancias más bonancibles. En efecto, a su parecer no quedaba otro camino que volver a extraer la séptima parte de la población empadronada, en lugar de la novena. También anticipaba que en el futuro "asiento" se consignaría un jornal mayor a los obreros, bien que el recargo repercutiría sobre las rentas fiscales, ya que dicha prima no podía imponerse ni a expensas de los mineros ni a costa del precio de venta en Potosí, pues en ambos lugares la tasa fijada era imposible de reducir o aumentar, respectivamente[28].

Las negociaciones que culminaron en el ajustamiento del "asiento" fueron muy laboriosas; todavía diez días antes de suscribir el texto definitivo, el Virrey proponía al Acuerdo General de Hacienda un pliego con ocho dudas, nada fáciles de absolver[29]. Activa intervención en las deliberaciones cupo al Visitador don Juan Gutiérrez Flores, que por su estado sacerdotal y cumpliendo celosamente la misión que le encomendara el Monarca, se esmeró en vigilar que en el nuevo ajustamiento se cumplieran estrictamente las disposiciones legislativas favorables a los obreros, habiendo logrado a la postre y después de vivos empeños, que se aumentara la remuneración a los mismos[30]. El convenio se firmó el 27 de junio de 1630, a fin de que entrara en vigor el 1º del mes siguiente, por un término de tres años, plazo en el cual aguardaba el Virrey que la Corona adoptaría una actitud definitiva, ora ordenando que todo el mercurio se proporcionase mediante importación, ora impartiendo instrucciones concluyentes sobre lo que debía ejecutarse en el Perú. Sólo se admitieron 26 asentistas, debiendo enjugar previamente su saldo los que tuviesen deudas, cubriendo su monto con azogue beneficiado.

28 Despacho del Conde de Chinchón, fecha *ut supra*. A.G.I. Lima, 43.
29 Suardo: *ob. cit.*, tomo I, p. 81.
30 Carta de Gutiérrez Flores, de 8 de Junio de 1630. A.G.I. Lima, 276.

Para la labor se consignó una cuota de 1.400 mitayos; se detraerían 160 a fin de aplicarlos a limpieza de escombros, obras de entretenimiento de las galerías y perforación del túnel "Nuestra Señora de Belén"[31]. De aquella cantidad, sólo se distribuyeron, efectivamente, 1.300, pues el Virrey retuvo un centenar, que se denominaron "indios de premio", los cuales el gobernador distribuiría entre aquellos asentistas que más adelantasen en las labores y mejor cumpliesen sus obligaciones. Las faenas en el socavón estarían al cuidado de un Veedor; solamente para esta obra se autorizó el trabajo nocturno. Las dúas se compondrían de una docena de operarios y se alternarían cada semana, entrando a servir la diurna por la noche y viceversa. Para trabajar con una barreta se adjudicaba una "compañía" de dos temporeros, de suerte que mientras uno descansaba, el otro picaba: El mineral que se obtuviere en esta perforación sería para los asentistas, que a su turno debían satisfacer los jornales y proporcionar herramientas.

El rendimiento anual de cada peón se fijó en la cantidad de tres quintales, tasándose el precio de compra por el Estado en 44 pesos ensayados (= 74 patacones y 2 reales), de manera que una vez deducido el quinto fiscal restaban en efectivo al industrial 59 pesos y 3 reales de a ocho. La cantidad total en cada campaña sería de 4.200 quintales. De hecho, en los "asientos" anteriores se satisfacía el valor del mineral, no en plata ensayada, sino en reales, que luego se reducían en la proporción de 140 pesos de a nueve por cien ensayados. Así, pues, el costo de cada quintal era de 554 reales, que hacen 69 pesos y 2 reales de a ocho. Mas, a partir de este contrato, por haberse aumentado el jornal de los peones, el azogue se pagó en moneda corriente, a la paridad arriba consignada de 74 pesos y 2 reales de a ocho, quedando así compensado el ½ real que por cuenta del Erario habían de satisfacer los industriales en concepto de la mitad que a aquél le correspondía entregar para dicha bonificación.

31 El Conde de Chinchón, en comunicación al Consejo de Indias, aclaró que de la cifra estampada en el "asiento", solamente se homologaría efectivamente el 50%, pues como siempre había sucedido, por una razón u otra, nunca llegaba a Huancavelica la cuota de mitayos en su integridad. Despacho de 27 de Mayo de 1630. A.G.I. Lima, 43.

En efecto, el vicesoberano, como ya lo había anunciado, ordenó una mejora en la situación de la clase laborante, por ser insuficiente a la sazón el salario de 2½ reales diarios. La bonificación ideada por el Virrey abrigaba además el propósito de incitar a los indios a concurrir en condiciones más favorables, lo que a su entender provocaría una asistencia mayor de mitayos. Los depauperados asentistas opusieron viva resistencia al aumento de jornales, arguyendo que si anteriormente, disfrutando de mineral con superior rendimiento, mayor cantidad de temporeros y trabajándose a menor profundidad, apenas obtenían una ganancia moderada, gravar sobre ellos el incremento de un real diario era carga imposible de sobrellevar en condiciones económicas. Transigióse, finalmente, en que esa cantidad se demediaría, costeándola por iguales partes la Hacienda pública y el mineraje. No quedaba otra solución en opinión del Virrey. Tampoco se podía acrecentar el precio de venta en los puntos de consumo, a fin de sanear la diferencia desfavorable al Fisco[32].

Al quedar fijado el jornal en la cantidad de 3½ reales, su monto se aproximaba al que devengaban en Potosí los operarios: 4 reales. Los voluntarios, tanto en Potosí como en Huancavelica, se ajustaban al albedrío de las partes, estipulándose una remuneración que oscilaba alrededor del doble de la que percibían los veceros. Desde luego, el salario era muy competente, pues un indio no trabajaba con el vigor y la fuerza de un español. Y como dato comparativo, bueno es recordar que por entonces un obrero en España no ganaba más de 2½ o 3 reales. Con un real podía adquirirse en Huancavelica cuatro puñados de maíz y un cantarillo de "chicha", con lo cual tenía un indio sustento suficiente para todo el día[33]. No es improcedente consignar aquí que numerosos españoles avecindados en los lugares de explotación minera consumían iguales o parecidos alimentos, pues era constante que con un trago de vino, una porción de maíz cocido y un mal tasajo cada día, se sustentaban satisfactoriamente, sin detrimento de su vigor[34].

32 Cfr. el despacho colacionado en la nota precedente.

33 *Arbitrio de Gregorio de Vera.* B.N.M. R/17-270.

34 Peñalosa: *Libro de las Cinco Excelencias del Español* (Pamplona, 1629), Exc. Quinta, Cap. XII, fol. 134.

Por vez primera se consignó una cláusula que en el curso de los años ocasionaría enconadas controversias. En los "asientos" precedentes, el mineral que se desprendía de los muros, pilares y bóvedas de las galerías, era cedido a los industriales. Estos, como la experiencia lo demostró, por el desordenado afán de extraer la mayor cantidad de mineral sin reparar en ningún obstáculo, socavaban los frontones y rebajaban excesivamente las pilastras, con grave daño para la seguridad de las bóvedas. Para suprimir esta fuente de tentaciones, estipuló el Conde de Chinchón que todo el mineral que se derrumbare y se hallare yacente en los túneles, sería recogido y pertenecería directamente al Estado, el que lo expendería en la bocamina al mejor postor[35].

La Corona aprobó en todos sus extremos este "asiento", excepto –como era de prever– la cláusula décimasexta, en la cual se consignaba la obligación fiscal de aprontar la mitad del aumento en el salario de los obreros. La aportación de la Hacienda pública se estimaba en 17.500 patacones anualmente. Se le llamó la atención al Conde, por ser novedad obligar con tales cargas al Erario, instruyéndosele para que apelando a otros ingresos cubriera esa partida[36]. El Virrey salió al paso de la imputación que se le formulaba, demostrando con habilidad que el egreso era ficticio, puesto que la cantidad consignada en Huancavelica para fomentar la concurrencia de peones revertía a las arcas fiscales en el aumento de ingresos que por concepto de quintos se recaudarían en Potosí, al producirse mayor cantidad de plata gracias al incremento en el suministro del ingrediente imprescindible para la amalgamación[37].

"Porque del buen cumplimiento y execucion de los capitulos y condiciones del Asiento q. he celebrado pende la mayor saca de azogue, mejor tratamiento de los indios, y en conformidad de la Cedula que dice que si pareciere convenir asistiesse en la mina uno de los Oidores, atendiendo a q. el tpo. presente es el

35 Texto del "asiento", en B.P.S.R. 330/135. vol. XVIII.

36 Despacho de 31 de Marzo de 1633. A.G.I. Lima, 572, lib. 20, fol. 290v.

37 Despacho del Conde de Chinchón, de 22 de Abril de 1634. A.G.I. Lima, 45.

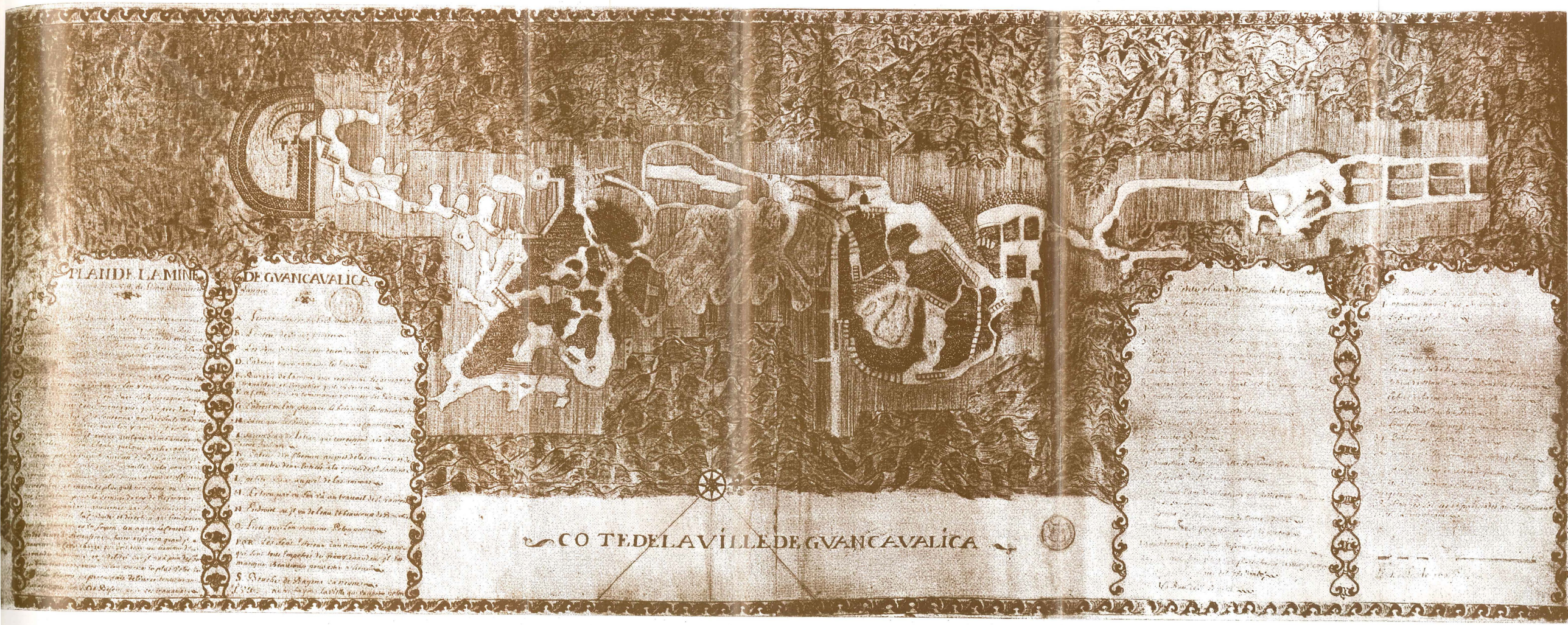

Lámina VII.- Plano de Huancavelica. (Servicio Hidrográfico de la Marina. París)

q. mas justifica esta causa", el Virrey nombró, siguiendo el patrón de Arias de Ugarte y Solórzano Pereira, al magistrado Doctor Juan de la Celda para administrar Huancavelica y a la vez efectuar la revisión de sus funcionarios. De esta suerte, fue el tercer togado y segundo Visitador que gobernaría el lugar. Ocupó el cargo, desde agosto de 1630, por espacio de un año y siete meses.

El Virrey había prevenido a las autoridades metropolitanas que como consecuencia directa de la considerable mengua en el número de mitayos, en las campañas venideras sólo se extraería de un tercio a la mitad de la cantidad de azogue que se consumía en el Perú, en cuya proporción decrecería también el beneficio de los minerales argentíferos si de España no se le enviaban remesas satisfactorias para hacer frente a la demanda[38]. Con el propósito paralelo de activar la recolección de mano de obra, a fin de que las mitas se entregaran en Huancavelica con las dotaciones sin menguar, ordenó el Conde de Chinchón que los Corregidores personalmente aportasen los contingentes. Facultó al Gobernador Celda para suspender en el ejercicio de sus cargos a los remisos, tal como se procedía en Potosí con las autoridades negligentes. En uso de la autorización, al mes siguiente de tomar posesión, Celda suspendió a los titulares de Andahuaylas, Cotabambas y Vilcas, a causa de no haber facilitado su cuota con el número completo[39]. También se dirigió el Virrey a los doctrineros, encareciéndoles que prestasen su eficiente colaboración para congregar siquiera 900 de los 1.500 temporeros señalados en el "asiento"[40]. En Octubre de aquel mismo año se estudió en el Acuerdo de Justicia la posibilidad de sustraer los veceros consignados desde fines de la anterior centuria al trabajo en Castrovirreyna, con el objeto de aplicarlos a Huancavelica. Es innecesario decir que la resistencia de los industriales del lugar citado en primer término a desprenderse de un importante caudal de mano de obra, fue de tal magnitud, que paralizó en su origen el proyecto[41].

38 Cfr. el despacho colacionado en la nota 31.

39 Suardo: *ob. cit.*, tomo I, p. 101.

40 Despacho del Conde de Chinchón, de 9 de Noviembre de 1630. A.G.I. Lima, 43.

41 Suardo: *ob. cit.*, tomo I, p. 190.

En algo calmó las congojas del Virrey el recibo de la Cédula de 8 de Octubre de 1630, en la que defiriendo a una propuesta suya de 2 de Febrero del mismo año, se le ordenó hacer pública la autorización que entendía la Corona para que mercaderes y cargadores particulares pudiesen llevar por cuenta propia azogue al Perú, ya adquiriéndolo en el extranjero de potencias aliadas o de comarcas incorporadas en la Monarquía española. La única condición que se imponía era el pago de los derechos arancelarios establecidos[42]. Se confiaba en que el interés y la industria de los comerciantes salvarían las mayores dificultades en la obtención y transporte de dicha sustancia, con ventaja para el aprovisionamiento del Virreinato peruano. En la realidad, no hubo empresario que acometiera este tráfico, debido principalmente a la imposibilidad de conseguir azogue en lugares de fácil acceso y en condiciones lucrativas.

Como la urgencia acuciaba, el 6 de mayo de 1631, el Rey autorizó que se abriese la contratación con China, vía Acapulco, para adquirir azogue de los yacimientos asiáticos[43]. Mas esto dependía de la intervención del Virrey de la Nueva España y requería un lapso indispensable hasta que se estableciera con toda normalidad la navegación. Antes de reabrir el comercio entre el Perú y Nueva España, había que estudiar cuidadosamente las consecuencias que podrían dimanar de que se concediera licencia a particulares para hacer este tráfico, que podía ser un portillo para el contrabando cubierto con la bandera de la importación del mercurio[44]. Después de muchas instancias del Conde de Chinchón, su colega de Nueva España, Marqués de Cerralbo, en comunicación de 20 de Abril de 1633 le desengañó definitivamente sobre las posibilidades de usar este conducto, pues ni por el precio, ni por la cantidad, ni por el tiempo que se perdía en las negociaciones, se podían tomar en consideración los pedidos pasados al Gobernador de Filipinas[45].

42 A.G.I. Lima, 572, lib. 20, fol. 195.

43 A.G.I. Lima, 572, lib. 20, fol. 233.

44 Despacho del Conde de Chinchón, de 11 de Mayo de 1639. A.G.I. Lima, 49.

45 Despacho del Conde de Chinchón, de 22 de Abril de 1634. A.G.I. Lima, 45.

No quedaba otro punto adonde volver los ojos que al abastecimiento desde Almadén, en lo que insistía machaconamente el Conde de Chinchón[46]. En 1631 se le anunció una remesa de 3.000 quintales, que nunca llegó al Perú; en 1632, tomados de la asignación a Nueva España, se le enviaron 3.500 quintales, y al año siguiente se le ofrecieron 3.586 quintales. En 1634, el Virrey mexicano, luego de prometerle unos 500 quintales que le sobraban, sólo consignó 150, y aun hubo que registrar una pérdida del 20%, por hallarse en mal estado los envases, pues las badanillas se pudrieron en la travesía desde Acapulco al Callao.

También por entonces llegó a conocimiento del Virrey la Cédula del 18 de Febrero de 1631, que desde luego no dirimía por entero sus escrúpulos. En su contestación de 24 de Agosto siguiente, insistió en las dificultades que tropezaba para obtener mano de obra dentro del cartabón de las provincias antiguas, pero como la disposición real no arrojaba luz suficiente, después de comunicarla con la Audiencia, quedó el negocio en suspenso[47].

El Gobernador Celda hizo lo posible por obtener elevados rendimientos durante su periodo, pero tropezó con la insalvable dificultad de la falta de obreros, que no llegaban al millar anualmente, lo que corresponde a unos 166 peones cada bimestre de mita, suma con la cual era absolutamente imposible acometer todas las faenas de la extracción y beneficio del mineral. Por eso, la labor de Celda se limitó a pequeñas obras de refección; en particular consolidó los contrafuertes de las galerías, guiándose de las indicaciones suministradas por el competente arquitecto franciscano Fr. Miguel de Huerta, obrero mayor de la iglesia de su Orden en Lima y autor de un proyecto de puente sobre el río Apurímac[48], enviado a Huancavelica adrede para esa tarea por el Conde de Chinchón.

---

46 Despacho del Conde de Chinchón, de 25 de Mayo de 1632. A.G.I. Lima, 43.

47 En Cédula de 31 de Marzo de 1633 se previno al Conde de Chinchón que observase puntualmente la de 18 de Febrero de 1631, excepto si hallara causa relevante para nohacerlo así. A.G.I. Lima, 572, lib. 20, fol. 286.

48 Gento Sanz: *San Francisco de Lima. Estudio histórico y artístico* (Lima, 1945), pp. 42-43, 113-120 y 123-124.

La salud del Gobernador Celda, frecuentemente quebrantada, le obligó a solicitar que se le relevara. El 5 de febrero de 1632 el Virrey nombró en su lugar al Licenciado Gregorio Arce de Sevilla, Relator de la Audiencia de Lima, único de esta clase que gobernó Huancavelica. Fue, pues, el cuarto magistrado[49].

Conocemos una minuta autógrafa de Arce de Sevilla, en que sucintamente se recoge el estado general de las labores en Huancavelica. Las tareas extractivas en el subsuelo proseguían con diligencia; las galerías ofrecían seguridad, aun las más profundas, a una distancia de 540 metros contados desde la bocamina. El frontón que se trabajaba producía mineral de ley normal, actuando en él 16 "piqueros", o sea ocho "compañías". Como era tan estrecho, se procuró ensancharle, habiéndose tolerado la jornada nocturna solamente con este propósito.

El suministro de mano de obra deja a mucho que desear, pues algunos distritos sólo enviaban un tercio de su cuota de mitayos, en parte también por negligencia o colusión de los Corregidores y otras autoridades indígenas. Todos los asentistas estaban indiciados de vender mercurio de matute; como la probanza era prácticamente imposible, Arce de Sevilla proponía perdonar estos latrocinios a trueque de un donativo en metálico, según transigiera Solórzano Pereira, consiguiendo recaudar una cantidad muy considerable[50].

El socavón de "Nuestra Señora de Belén" experimentó en tiempo del Conde de Chinchón un avance decisivo. Con intermitencias e interrupciones que algunas veces se dilataron años, se trabajaba en su excavación desde 1606. No obstante la reconocida importancia que para la ventilación de las galerías inferiores tendría este túnel, la perforación se llevaba con excesiva lentitud, al paso que marcaba el trabajo de algunos reos españoles cuyas penas purgaban en esa faena, ayudados por dúas de escasos obreros indígenas. Algunos mineros seguían todavía dudando de la conveniencia de dicho caño, arguyendo que su

49 Suardo: *ob. cit.*, tomo I, p. 209.

50 "Memorial de advertencias que el Gobernador de Huancavelica da de las cosas y casos que al presente piden remedio para la buena conservacion de la mina". B.R.A.H. Col. Jesuitas, 176, núm. 49. Autógrafo, 5 páginas.

excesiva longitud y estar orientado a sotavento de las corrientes dominantes en Huancavelica, obligarían a practicar cada cierto trecho tubos auxiliares de respiración.

Obrando en armonía de instrucciones del Virrey, Arce de Sevilla puso todo su empeño en activar la perforación de esa crujía. Los resultados se apreciaron al poco tiempo, con la feliz coincidencia de haberse descubierto un procedimiento para acelerar los trabajos. Hasta 1628 se había avanzado en la galería 148 metros; en los once años siguientes, se adelantaron 296 metros. Este impulso tan considerable se consiguió mediante la aplicación de un método que aminoraba el tiempo de trabajo a la cuarta parte. El sistema fue introducido en Huancavelica por un minero, el Capitán Jerónimo Pérez de Anticona, que se había valido de él para beneficiar sus denuncios en el cerro de Colquimacay, situado en el yacimiento de Santiago de Guadalcázar (Corregimiento de Canta); consistía en quebrantar los peñascos mediante pólvora introducida en unos agujeros de un metro o metro y medio. La sustancia explosiva se acuñaba con tacos y luego se la daba fuego, derribando con poco esfuerzo lo que mediante los picos y las barretas consumía muchos días de labor. En Noviembre de 1631 hizo Pérez de Anticona varias demostraciones de la eficacia de su invención, coronadas por el éxito[51]. Se calculaba que si hasta entonces se había avanzado diez metros al año, utilizando la pólvora según las indicaciones de Pérez de Anticona, sería posible perforar en el mismo plazo más de 300 metros[52]. Importa subrayar que este procedimiento para hender el mineral se introdujo en Almadén sólo en 1703.

A poco de haberse puesto en práctica en el socavón la idea de Pérez de Anticona, se reconoció que las detonaciones ponían en peligro el resto de las minas, cuyos débiles pilotes y delgados muros ya se ha ponderado. Así, fue preciso volver al sistema antiguo, utilizando picos y no barretas[53]. Hasta entonces, la obra

---

51 Suardo: *ob. cit.*, tomo I, p. 193; Montesinos: *Anales del Pirú*. Año 1608.

52 Despacho del Conde de Chinchón, de 25 de Mayo de 1632. A.G.I. Lima, 43. A.G.I. Lima, 572, lib. 20, fol. 319.

53 Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias de los Virreyes del Perú* (Madrid, MCMXXX), tomo II, p. 91.

se efectuaba al albedrío de los gobernadores, que ora aplicaban a ella un número competente de obreros, ora privaban de su trabajo a la misma por un periodo más o menos largo. Había que modificar el sistema de administración, entregando la obra a un contratista en firme.

Ya en Noviembre de 1633 el veterano Veedor Alférez Antonio de Salvatierra había sugerido al Virrey dicha fórmula, considerando también que era más ventajosa para la salud de los temporeros. Propuso también en esa oportunidad que se encargara la tarea "a un extrangero questa en Oruro", Constantino de Vasconcellos, a quien tanto él como el ex Gobernador Sigoney y Luján conocían por haber realizado obras de mucha consideración en breve plazo[54]. La oportunidad de Vasconcellos tardaría aun casi diez años en llegar.

En 1635 ajustó el Gobernador un convenio con el cantero Juan de Bielsa, a la sazón Maestro Mayor en las minas, a fin de que asumiese la perforación de la galería "Nuestra Señora de Belén", pactándose que se haría a destajo, con cargo de terminarla en el lapso de un decenio. Se le ofreció una recompensa por cada año que abreviase la obra, de la que aun faltaban, después de veintinueve años de labor, los dos tercios de la longitud prevista; por su parte, el mineraje ofreció 20.000 quintales de azogue si en el término enunciado se dejaba practicable dicho túnel[55].

El Cosmógrafo Mayor del Virreinato Francisco de Quirós diseñó un nuevo plano del socavón, a fin de que se modificara levemente la traza del mismo. Bielsa, bajo su responsabilidad, resolvió guiñar en una cuarta la orientación del proyecto de Quirós, pues si se hubiera seguido aquélla, se habría desembocado 50 metros más arriba del lugar conveniente. Las ventajas de haber celebrado el contrato se patentizaron rápidamente. El mismo año de 1635, Bielsa logró avanzar más de 40 metros,

---

54 Antonio de Salvatierra: "Relación de lo que conviene al presente se entable en la mina de Huancavelica..." B.R.A.H. Col. Jesuitas, 176, núm. 48, 2 ff.

55 Despacho del Conde de Chinchón, de 14 de Mayo de 1635. A.G.I. Lima, 46.

cuando lo convenido sólo le obligaba a un promedio de 30 metros anualmente. La labor continuó con la mayor diligencia en tiempos posteriores. En 1639, según los cálculos del cosmógrafo Quirós, y del mismo asentista Bielsa, sólo quedaban por delante unos 84 metros hasta desembocar en las galerías[56]. Pero el Conde de Chinchón no pudo ver terminada esta obra, satisfacción reservada a su sucesor.

El "asiento" general para la explotación de las minas caducaba el 1º de Julio de 1633. Como no había necesidad de introducir novedades en la materia, a partir de este año se prorrogó por anualidades, repetidas hasta que en 1645 se concertó el duodécimo "asiento". Arce de Sevilla, sin necesidad de acudir a nuevas exacciones de mitayos, obtuvo en 1632 una producción de 4.126 quintales, gracias a sus empeños para que todas las autoridades cumplieran con enviar los cupos exactos de obreros. No en vano alguien le calificó de "hombre muy acre". Ciertamente, si el rigor era la única forma de atajar corruptelas, todo el que se aplicara en Huancavelica para corregir vicios inveterados sería insuficiente[57]. Al cabo de año y medio de gobierno, habiendo experimentado incesantes sinsabores, en Septiembre de 1633 se retiró a Angaraes a tomar un breve descanso. Allí le sorprendió la muerte, no sin sospechas de que un minero, procesado por vender furtivamente azogue, le hubiese propinado tósigo[58]. Murió a consecuencia de una diarrea, aunque antes de expirar alcanzó a declarar que atribuía su dolencia a bocado. Se inculpó a Diego de Avendaño, incoándosele juicio criminal[59].

El Virrey puso entonces su mirada en el Alcalde del Crimen Licenciado Fernando de Saavedra, primero de dicha Sala que ocupó el cargo en Huancavelica y quinto en la serie de magistrados que gobernaron el asiento. Su salud, edad y agilidad le señalaban como idóneo para servir esa plaza. Nombrósele el 8

56 Despacho del Conde de Chinchón, de 11 de Mayo de 1639. A.G.I. Lima, 49.

57 Despacho del Conde de Chinchón, de 5 de Mayo de 1633. A.G.I. Lima, 44.

58 Despacho del Conde de Chinchón, de 22 de Abril de 1634. A.G.I. Lima, 45.

59 Suardo: *ob. cit.*, tomo I, p. 292, y tomo II, p. 28.

de Noviembre de 1633. Bajo su vigilancia, volvieron las minas a sus antiguas épocas de esplendor: La campaña de 1633 cerró con 4.721 quintales de azogue, habiéndose dispuesto de la misma cantidad de obreros con que en 1629 se extrajo escasamente 1.936 quintales. En 1634 la inteligencia y desvelo de Saavedra se lucieron a tal extremo, que alcanzó la suma de 5.800 quintales, sin dejar de lado por esto la sobras imprescindibles de reparación. A fin de evitar que los mineros peinaran los puentes y estribos de las bóvedas, los forró con mampostería hasta una altura de dos metros aproximadamente[60]. En 1635 se redujo ligeramente la extracción a 5.116 quintales, cantidad de todos modos considerable, habida cuenta de las numerosas rebajas en las cuotas de mitayos que concedió el Virrey a algunos distritos que las interesaron[61].

A principios de 1634, en las inmediaciones de Huancavelica, el minero Pedro de Buendía descubrió un yacimiento de una materia betuminosa. Se enviaron muestras a Lima, para su análisis. El médico de Cámara del Virrey, doctor Juan de Vega, emitió un erudito parecer, que luego se imprimió, en el cual explicaba que ese hidrocarburo fósil era pisasfalto, o sea brea mineral[62].

60 Despacho del Conde de Chinchón, de 14 de Mayo de 1635. A.G.I. Lima, 46.

61 Despacho del Conde de Chinchón, de 15 de Mayo de 1636. A.G.I. Lima, 47.

62 León Pinelo: *El Paraíso en el Nuevo Mundo* (Lima, 1943), tomo II, pp. 269-270; Suardo: *ob. cit.*, tomo II, pp. 10 y 20.

CAPÍTULO XVI

El invento de Saavedra Barba

Ha llegado el momento de dar razón aquí de una de las auténticas contribuciones del Nuevo Mundo al progreso científico y técnico. Me refiero al sistema de obtener el azogue por destilación, que inventara un médico avecindado en Huancavelica, llamado Lope de Saavedra Barba. La importancia del acontecimiento y la poca exactitud con que hasta ahora se ha tratado el asunto, obligan a dilatarse algún tanto en la disertación, alegando noticias recónditas.

Dicho ingenioso sujeto nació en la villa de Siruela (Badajoz); hijo legítimo de Lope Tablado de Saavedra y de Catalina Barba, descendientes ambos, por ser deudos en tercer grado, de un Esteban Barba, oriundo de León[1]. Ignoramos la época en que pasó al Perú, aunque puede conjeturarse que se avecindó en Huancavelica hacia 1617, probablemente en el ejercicio de su profesión médica. Desde entonces comenzaron sus estudios y desvelos, pues le llamó la atención la forma imperfecta que tenían los hornos empleados en el beneficio del cinabrio, que eran como es sabido, del sistema de las jabecas. Al lado de estas actividades, se dedicaba a recorrer el territorio aledaño a Huancavelica, indagando la existencia de yacimientos de minerales, por lo que estaba clasificado entre los llamados "buscones"[2].

---

1 V. el testamento de Lope de Saavedra Barba, extendido en Huancavelica el 2 de Abril de 1644. Testimonio en A.G.I. Escribanía de Cámara, 511 (B). Autos seguidos por Sebastián y Salvador de Saavedra, sobre la paga y satisfacción del premio del invento, 1653-166. 481 fs., folios 60-61v.

2 Maffei-Rua Figueroa: *Apuntes...*, tomo II, pp. 123-124.

Sus experimentos se orientaron definitivamente, hacia 1629, a descubrir un aparato que permitiera la condensación del azogue fuera de la cámara en que se alojaban las vasijas. Al cabo de cuatro años de incesantes ensayos y después de haber construido varios hornos de reverberación y otros de nueva planta, denominados "grifos", y "dragones", con resultado vario, creyó que perfeccionando el sistema de las jabecas se facilitaría considerablemente el tratamiento de los minerales. El 14 de Noviembre de 1633 presentó al Conde de Chinchón un memorial, dedicando su invento al Monarca. Después de exponer las ventajas que ofrecía su método, solicitó una dotación de peones para consumar los experimentos en mayor escala. Accesoriamente interesó que se le autorizara para poder salir de Huancavelica, sin embargo de una causa por contrabando de azogue que le seguían las autoridades de aquella población.

Aunque el Virrey sentía explicable recelo hacia los arbitristas, de que había fertilísima cosecha entonces, teniendo en cuenta la situación de Huancavelica, esta vez admitió la instancia. Encargó al Gobernador de aquel lugar, colombroño del recurrente, que le atendiera, pues si era verídico el ofrecimiento del inventor de que con su método lograría suprimir el humo de las jabecas, duplicándose su rendimiento, ciertamente se acreditaba digno de la mayor atención[3]. No debió de prestársela el Gobernador en la medida deseada por Saavedra Barba, por lo que éste se decidió a pasar a Lima, para exponer su procedimiento ante el Conde de Chinchón.

Las prácticas se efectuaron en Septiembre de 1635 en la morada del Gobernador de Huancavelica, Fernando de Saavedra, a la sazón también en Lima. El Virrey y algunos magistrados presenciaron las manipulaciones del inventor[4]. Los ensayos arrojaron resultados satisfactorios y el vicesoberano no ocultó su satisfacción ante la perspectiva tentadora que abría el flamante procedimiento, merced al cual se extraía el doble que mediante

3 Despacho del Conde de Chinchón, de 14 de Mayo de 1635. A.G.I. Lima, 46. La Corona tomó nota de esta propuesta tan interesante, según despacho de 29 de Marzo de 1636. [A.G.I. Lima, 572, lib. 21, fol. 156v.]

4 Suardo: *Diario de Lima* (Lima, 1936), tomo II, p. 97.

los sistemas seguidos hasta entonces. Las ventajas se concretarían en una considerable reducción en el tiempo empleado en cada cochura, ahorro de bastante mano de obra y economía de combustible. A esto se sumaba la expectativa de apurar los minerales pobres que no eran tratables mediante las jabecas, siendo necesario desecharlos. Además, disminuyendo el número de operarios, se reducía la posibilidad de que fueran afectados por los vapores mercuriales generados durante la combustión, y que siempre atacaban a los indios, ya por inexperiencia de éstos, ya por la codicia de los industriales. Según los cálculos de Saavedra Barba, para beneficiar 100 quintales de mineral valiéndose de su sistema, en lugar de 23 veceros sólo eran necesarios 2 ó 3; del mismo modo, en vez de 184 cargas de ichu, se consumían únicamente 27.

En Lima se construyó un modelo del horno ideado por Saavedra Barba. Se efectuaron ocho o diez fundiciones, comprobándose que en cada cochura podían tratarse más de cien quintales de mineral. Las jabecas admitían solamente cuatro quintales, siendo el gasto apenas ligeramente inferior. En esa ocasión no se practicaron experimentos a fin de verificar si el nuevo sistema era también valedero para trata los minerales de alto tenor metálico; con los de ley reducida había demostrado ser un excelente procedimiento[5].

Efectivamente, al beneficiar los minerales de buena calidad, el invento de Saavedra Barba no arrojó resultados satisfactorios. Los mineros se mofaron de sus promesas y las autoridades rechazaron sus ofrecimientos[6]. Sin desanimarse por tales reveses, se valió de 25 operarios para mejorar los hornos, consiguiendo esta vez beneficiar con gran provecho toda suerte de minerales. El 30 de Mayo de 1637 obtuvo que el Gobernador de Huancavelica Juan de la Cerda y de la Coruña asistiera oficialmente a una demostración de su invento, ahora capaz de beneficiar ciertas clases de mineral que se tenían por imposible anteriormente.

---

5 Despacho del Conde de Chinchón, de 15 de Mayo de 1636. A.G.I. Lima, 47.

6 Despacho del Conde de Chinchón, de 17 de Abril de 1637. A.G.I. Lima, 48.

El informe emitido por el Gobernador certificaba los siguientes extremos: los hornos de Saavedra Barba podían beneficiar los minerales que no eran tratables con las jabecas; cada olla producía generalmente más de media libra de azogue en caldo, y en casos favorables, una; evitaba considerable trajín a los operarios y suprimía el polvo y el calor; finalmente, expresaba que no se había ensayado en aquella ocasión con mineral extraído de otros lugares, por no estar D. Fernando de Saavedra autorizado para ello.

En Octubre del mismo año efectuóse el experimento definitivo. Como a la vez algunos asentistas, a quienes Saavedra Barba había confiado el secreto, comenzaran a comprobar las ventajas, bien pronto se difundió la novedad y empezó a acreditarse el flamante procedimiento. En el curso de la campaña 1637-38 bastantes industriales emplearon los nuevos hornos, de suerte que su utilidad era ya perceptible, aunque desde luego no tanta como exageraba el descubridor[7]. Comenzó así a caer en desuso el sistema de las jabecas, al punto de que a la vuelta de pocos años ya nadie lo utilizaba, desplazado completamente por el método de Saavedra Barba.

Se inició entonces una campaña de desprestigio contra el ingenioso siroleño, pues éste reclamaba una justa recompensa. Entre otras patrañas, difundieron los mineros la especie de que Saavedra Barba echaba con la mano el azogue en caldo, y luego pretendía hacer creer que era el producto de la fundición. A fin de eludir la contribución destinada a premiar al esforzado inventor que facilitaba un medio de abaratar la producción, los asentistas se obstinaron en negar las utilidades del flamante sistema.

Al intento de aparejar su petición de recompensa con pruebas fehacientes, en marzo de 1638 acudió Saavedra Barba al gobernador para que en su presencia se efectuaran nuevos experimentos. Se demostró que el horno ideado por Saavedra Barba sólo exigía una dotación de tres obreros: uno atizando el fuego, el otro acarreando el combustible a fin de tenerlo a la boca del

7 Despacho del Conde de Chinchón, de 12 de Mayo de 1635. A.G.I. Lima, 48.

horno, y el último, dedicado a refrescar los caños y obturar con barro cualquier fuga que advirtiese. Con estos tres individuos se podía fundir a la vez 300 quintales de mineral en bruto, al paso que con las jabecas, con igual número de sirvientes sólo sería posible beneficiar 13½ quintales. En ichu la economía era también digna denota: para la misma cantidad de mineral en bruto, requerían los citados modelos, 30 y 8 cargas, respectivamente.

En abril de 1638 presentó Saavedra Barba estas probanzas en la Audiencia de Lima, ponderando las ventajas de su invención, que permitiría producir un promedio de ocho quintales de mercurio al año por peón. Pidió que se le adjudicara un premio correspondiente a la importancia de su hallazgo; en tanto se precisaba la cuantía de ésta, nadie usaría de sus hornos; y en fin, demandó que se le entregara un séptimo de la cantidad de exceso que sobre la producción normal se obtuviera mediante su sistema. Los asentistas se opusieron a esta última pretensión, alegando que era una exigencia fuera de toda medida. En Junio siguiente respondió Saavedra Barba, arguyendo que no le parecía demanda exorbitante, habida cuenta de que mediante su invención, el mineral de ley baja que antes se desechaba por inservible, se aprovechaba ahora con el mismo gasto que el de alto tenor metálico. Además, se produciría en grandes cantidades esta sustancia, haciéndose superflua la importación desde la Metrópoli, con seguridad de abastecimiento para el consumo local. El 9 de Agosto emitieron su parecer los Oidores, opinando que no estaban muy claras las ventajas del nuevo procedimiento, aconsejándose a Saavedra Barba que regresara a Huancavelica para pulir algunos detalles de su propuesta.

Los industriales, enterados ya del secreto de los hornos de Saavedra Barba, estaban decididos a gozar de sus ventajas sin asumir el gravamen de la recompensa. Ocho años y un importante caudal gastó Saavedra Barba demandando justicia y que se prohibiera el uso general de su patente. En 1640 se le seguía regateando la recompensa, con la excusa de que aún no se habían comprobado los resultados. Replicó el infeliz descubridor que la mejor demostración de la bondad de su sistema estaba a la vista: sesenta hornos diseminados al pie del cerro de Huan-

cavelica, en cada uno de los cuales se beneficiaban desde 100 hasta 300 arrobas. Actuóse una información al efecto, acreditándose que todo el mercurio que se obtenía a la sazón se trataba mediante su invento.

Al fin, en Provisión de 14 de Agosto de 1641 se señaló a Saavedra Barba durante su vida y por otra siguiente, el valor del 2% libre de todo el azogue que de cualquier manera se beneficiara en Huancavelica, debiendo abrirse una cuenta en la Caja real, en donde se satisfaría al beneficiario el equivalente en metálico de dicha renta, calculada al precio de tasa. Se señaló como requisito la confirmación real en un plazo de seis años. Para lograr esta concesión, fue menester que el Licenciado Diego Cano Gutiérrez, Cura durante tres lustros en Huancavelica, publicara un opúsculo apologizando el invento, el cual confiaba aquél que redundaría en beneficio de los indígenas, al aliviar su trabajo[8], y que una comisión, integrada por los Procuradores del mineraje Lorenzo de Ulloa y Cabrera, Fernando Ruiz de Villalba y Antonio de Peralta, el citado Cano Gutiérrez, el Cosmógrafo Mayor Quirós y el Veedor Antonio de Salvatierra, emitiera un informe dando por buenas todas las afirmaciones de Saavedra Barba sobre la bondad de su sistema.

No se dieron por vencidos los industriales, e incoaron juicio contradictorio, alegando que Saavedra Barba no había cumplido con las ofertas anunciadas. Practicáronse nuevas experiencias, de las que salió derrotado Saavedra Barba, pues los mineros lograron demostrar que el costo de producción por quintal era de 40 pesos: siendo en 3 pesos inferior el precio de su adquisición por el Estado, el invento carecía de toda utilidad. A esto respondió Saavedra Barba acreditando que por cada obrero se habían obtenido cinco quintales, lo que superaba el rendimiento de las jabecas. Vistas estas nuevas pruebas, en Acuerdo General de Hacienda de 28 de Noviembre de 1644 se declaró que Saavedra Barba había satisfecho completamente su promesa, teniendo expedito el derecho a reclamar una recompensa. El infeliz, después de haber gastado en todas estas cam-

8 Fol. 14 págs. Suscrito en Lima, el 11 de Mayo de 1641. Lo colaciona Medina: *La Imprenta en Lima*, tomo I, pp. 326-327.

pañas su hacienda y consumido la salud, gozó muy poco tiempo del premio. El 24 de Marzo de 1645 entregaba su alma al Creador. Las vicisitudes y peripecias que sufrieron sus hijos (Isabel, Juan, Sebastián y Salvador) para cobrar la renta que les legara su progenitor, no tienen cabida aquí, porque son un doloroso testimonio de la tacañería humana, tanto por lo que toca a la Hacienda pública, regateando la suma de 1.485 pesos al año, como por lo que incumbe al mineraje, que rehusaba satisfacer su cuota, que ascendía a 5.940 patacones[9]. En cambio, a un desaprensivo sujeto, llamado Juan Alonso de Bustamante, que enterado del procedimiento lo introdujo en 1646 en Almadén, dándolo por suyo, se le colmó de galardones[10].

Mas ¿cuál era la novedad aportada por Saavedra Barba? La posteridad ingrata, ni aun con el nombre de su descubridor bautizó el procedimiento que tantos disgustos acarreara a aquél. El propio Saavedra Barba llamó a sus hornos "dragones"[11], aunque luego prevaleciera el apelativo de "busconiles", que en

9 Hasta ahora los incidentes del descubrimiento de Saavedra Barba eran absolutamente desconocidos en su exacta evolución. En el texto, he pretendido limitarme a señalar los datos principales, ya que otro procedimiento hubiera dilatado estas páginas excesivamente. Las noticias proceden, además de las fuentes colacionadas al pie de cada una, del expediente citado en la nota 1 de este capítulo; de un extenso resumen de diversas piezas, en B.P.S.R. 330/135, vol. XVIII; de la causa seguida entre 1663 y 1667 por el Fiscal en lo civil de la Audiencia de Lima contra Juan Alonso de Bustamente, Corregidor que fue de Arequipa, sobre si procedía el cumplimiento de las mercedes hechas por la Corona por el arbitrio que dio para sacar azogue en Almadén, cuyo primer inventor fue en Huancavelica Saavedra Barba [A.G.I. Escribanía de Cámara, 514 (C), 619 fs.]; Cédula de 28 de Mayo de 1656 [Lima, 573, lib. 25, fol. 43]; respuesta del Conde de Alba de Liste, de 12 de Julio de 1657 [A.G.I. Lima, 59]; el recurso del Fiscal de la Audiencia de Lima, de 15 de Julio de 1657, a quien se dio vista [A.G.I. Lima, 101], y la cédula de 27 de Diciembre de 1669. A.G.I. Lima, 574, lib. 27, fol. 122.

10 En efecto, en 1648 se le hizo merced de la renta de 1.500 ducados, con cargo a la Caja de Lima, y en 1651 se le adjudicó el Corregimiento del Cuzco, y luego el de Arequipa. V. Larruga: *Memorias políticas y económicas... de España* (Madrid, 1792), tomo XVII, pp. 135, 154, 156, 166 y 168; González: *Registro de minas de la Corona de Castilla* (Madrid, 1832), tomo I, pp. 131 y 133; Cédula de 27 de Diciembre de 1669. A.G.I. Lima, 574, lib. 27, fol. 122.

11 Carta del Conde de Chinchón, datada en Sevilla el 3 de Diciembre de 1641. [A.G.I. Lima, 50]; cfr. Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias de los Virreyes del Perú* (Madrid, MCMXXX), tomo II, p. 92.

peregrino recuerdo a la ocupación del inventor propuso su amigo Escalona y Agüero[12].

El sistema de las jabecas, aun después de las mejoras ideadas por Pedro de Contreras en las postrimerías del siglo XVI, era susceptible de notables perfeccionamientos desde el punto de vista de la Economía y de la Técnica. Por eso debe elogiarse sin tasa el descubrimiento de Saavedra Barba, que permitió la desulfuración en grado máximo y un gran ahorro de primeras materias. Todos los métodos para beneficiar el cinabrio que con diferentes nombres se han propuesto en las disciplinas de la Química metalúrgica desde entonces hasta nuestros días, tienen por base fundamental la idea del inventor huancavelicano: descomponer el cinabrio con el oxígeno del aire en gran escala, lo que permite acometer la explotación industrialmente.

El nuevo sistema consistía en beneficiar el mineral cinábrico en hornos semejantes a los que se empleaban desde tiempo inmemorial para cocer ladrillos, baldosas y otros objetos de alfarería. En este procedimiento, el aire servía de desulfurante, quedando por consiguiente desterrado el uso del "hormigo" y de las tapaderas, con evidente ahorro de obreros y material. Saavedra Barba fue el primero en aplicar al tratamiento de los minerales al principio de la "regeneración por el calor".

El horno consistía en un bastidor construido de cal y canto, el cual sustentaba una bóveda con una sección aproximada de 1 m. 30. A la altura de 1 m. 90 se abría un portillo lateral de 40 cm. de alto y 56 de ancho, que se utilizaba para cargar el mineral en bruto y extraer el azogue en caldo; durante la cochura permanecía tapiado. Desde este sitio, situado ora al lado izquierdo, ora al derecho del buitrón del hogar, por el que se atizaba el fuego, se construían cuatro hileras de arquillos, afectando la forma de medio círculo, a distancia de 14,5 cm. a 21,6 cm. y que formaban la red o parrilla empleada en los sistemas anteriores para instalar los recipientes con mineral.

Desde dicha altura de 1 m. 90 se alzaba el horno otro tanto, esta parte ya con adobes muy bien amasados y fabricados en

12 *Gazophilatium Regium Peruvicum* (Madrid, 1647), Lib. I, Part. I, cap. XIV, §29.

moldes especiales, a fin de que encajaran perfectamente, para formar una cúpula esferoidal[13].

La diferencia entre el horno de Saavedra Barba y los sistemas antiguos consistía en que aquél no estaba abierto en la parte superior, sino que terminaba en una bóveda, en cuyo centro había un agujero o válvula, perfectamente cerrado mediante una baldosa de barro, llamada "combusto", "capellina" o "capirote".

Encima de la enunciada parrilla se vertía el mineral sobre una cama de mineral malo, ya quemado. No hacía falta ahora envasar el mineral en ollas (con lo cual el fuego ganaba en eficiencia) ni desmenuzarlo excesivamente. Esta operación recibía el nombre de "tableo". A continuación, se aplicaba fuego no muy intenso, cuidando de tener en todo momento expedito el boquete a fin de que penetrara la corriente de aire imprescindible para la combustión del ichu y la desulfuración del mineral. Se aplicaba el fuego durante 24, 26 ó 28 horas, según la calidad y dureza del mineral.

Los productos volatilizados de la combustión y el aire atravesaban la referida parrilla, circulando alrededor de los trozos de cinabrio, y mezclándose con el gas sulfuroso y los vapores de azogue formados por la descomposición del sulfuro de mercurio, llegaban a la bóveda, escapando luego por un ventanillo lateral, situado al nivel del arranque de la misma. Graduando la fuerza de la corriente de aire en el interior de la cámara, a fin de que los gases y vapores exhalaran con regularidad, se lograba la desulfuración completa del mineral.

En el mencionado ventanillo lateral tenía su origen la particularidad que constituía la esencia del invento de Saavedra Barba: el condensador de los vapores de mercurio. Se componía este instrumento de una hilera de aludeles o cucúrbitas de arcilla cocida, generalmente siete u ocho, enchufados unos en otros y llenos de agua hasta cierto nivel. Estas retortas se alineaban sobre un plano inclinado o terraza, dentro de unos arcaduces de ladrillos por los que corría también agua, a fin de refrigerar

13 V. la construcción y funcionamiento de un horno, en Saldaña y Pineda: *Puntual descripción... de la Real mina de Huancavelica* (Lima, 1748), pp. 37-43.

dichos receptáculos exteriormente. Por esta cadena de vasijas penetraban los vapores mercuriales, exhalándose a la atmósfera por el último caño, provisto de un pequeño pitón. Era de notar que las ollas colocadas a mayor distancia del horno acumulaban una cantidad creciente de azogue, por estar más frías que las anteriores. El vapor de azogue, tomando cuerpo, se condensaba, recogiéndose después coagulado en finísimas gotas, sin que se perdiera nada, quedando aparte las sustancias extrañas.

Este aparato de destilación era todavía rudimentario, pero el gran paso estaba dado. Posteriormente se perfeccionó en Almadén, suprimiendo el agua del interior de los aludeles y los riegos exteriores, multiplicando y alargando los cañones y adicionando otros detalles, aunque conservando siempre la lentitud de la corriente. Juan Alonso de Bustamante, después de haber presenciado el funcionamiento de este sistema en Huancavelica, en 1646 dióIo por invención suya en Almadén, donde se denominaron efectivamente hornos de aludeles o de Bustamante.

Además de las enunciadas ventajas económicas en punto a ahorro de operarios y combustible, gracias al horno "busconil" se obtenía un mayor rendimiento del mineral, que se lograba descomponer por completo, aun el menos fecundo. Así desapareció la necesidad de lavar el bermellón sublimado, y se consiguió, sobre todo, la inapreciable ventaja de aumentar la producción merced a la gran cantidad de mineral en bruto que podía echarse en la parrilla. Cada horno quemaba semanalmente unas 50 cargas de mineral, de que se obtenían por lo regular 2½ quintales de azogue limpio[14].

Tornando a la situación de las minas de Huancavelica, al paso que Saavedra Barba trataba de incrementar la producción, el panorama era cada vez más sombrío. La Armada de 1636 llevó escasamente 230 quintales de azogue desde la Metrópoli; en Huancavelica se benefició aquella campaña la cantidad de 4.706 quintales. Como las existencias no alcanzaban a cubrir el

14 Llano Zapata: *Memorias...* (Lima, 1904), pp. 146-147. Escosura: *Historia del tratamiento metalúrgico del azogue en España* (Madrid, 1878), pp. 45-69; Rodríguez Carracido: *Los metalúrgicos españoles en América* (Madrid, 1892), pp. 23-24.

consumo de todo el Virreinato, hubo que introducir el racionamiento de este magistral, para distribuirlo equitativamente entre los industriales radicados en los distintos asientos mineros peruanos[15]. Felizmente, en 1637 se remesó una expedición de 5.251 quintales, proveniente en parte de Almadén y en parte de Idria[16].

En marzo de 1636, a causa del deplorable estado de salud del Gobernador Fernando de Saavedra, el Virrey le relevó del cargo, nombrando en Abril del año siguiente al ex Corregidor de Porco Capitán Juan de la Cerda y de la Coruña, de quien el Conde de Chinchón tenía el más alto concepto, por haber desempeñado con lucimiento otros puestos[17].

Como los nativos de la provincia de Angaraes estaban eximidos de mitar desde hacía algunos años, en premio a su colaboración en el descubrimiento de Huancavelica, el Conde de Chinchón les confirmó la gracia por un vicenio adicional[18]. El Gobernador Cerda se empeñó, vanamente por cierto, en exterminar el alquiler o "minga" de los mitayos, una vez evacuado su turno[19].

Cuando el Virrey Marqués de Mancera salió de la Corte, el Presidente del Consejo de Indias, D. García de Avellaneda y Haro, Conde de Castrillo, le encargó con mucho interés que estudiara la manera de abaratar el azogue que se conducía de España al Perú, a fin de poder suplir con ventaja el descaecimiento de la industria huancavelicana[20]. Con certera previsión, el flamante vicesoberano llevó en las sentinas de los barcos que formaban su expedición, la cantidad de 4.000 quintales de mer-

---

15 Despacho del Conde de Chinchón, de 1º de Abril de 1637. A.G.I. Lima, 48.

16 A.G.I. Lima, 572, lib. 21, fol. 234v.

17 Despacho del Conde de Chinchón, de 17 de Abril de 1637. A.G.I. Lima, 48.

18 Despacho del Conde de Alba de Liste, de 14 de Septiembre de 1659. [A.G.I. Lima, 60]. Cédula de 13 de Mayo de 1663. [A.G.I. Lima, 574, lib. 26, fol. 161v.]

19 Despacho del Conde de Chinchón, de 12 de Mayo de 1638. A.G.I. Lima, 48.

20 Despacho del Marqués de Mancera, de 1º de Junio de 1640. A.G.I. Lima, 50.

curio. Con esta remesa, más unos 24.000 que dejara de reserva el Conde de Chinchón, pudo salvarse el bache advertido en la producción de Huancavelica desde principios de 1640 hasta mediados de 1642.

Ciertamente, la situación cuando asumió el poder el Marqués de Mancera no podía ser más angustiosa, según cuidaron de manifestarlo en sus cartas los asentistas. El primer impulso del Virrey fue ir en persona a reconocer la veracidad de las innumerables y encontradas informaciones. El despacho de los asuntos cotidianos del gobierno, la residencia de su antecesor, las inquietudes promovidas en Charcas por los arbitrarios procedimientos del Visitador Juan de Salazar, y finalmente la aparición de piratas, embarazaron durante cuatro años esta inspección.

En Mayo de 1639 ocurrieron en las galerías algunos derrumbamientos, que iban a continuar sin intermisión hasta mediados del siguiente año, pues como los deslizamientos de tierra en una zona acarreaban daños en las circundantes, se rajaban las pilastras y los desplomes se sucedían. En Diciembre del mismo año, gobernando todavía el Conde de Chinchón, a causa de la codicia en rastrillar las columnas, al extremo de que no podían sustentar las bóvedas, se descimbró el contrafuerte principal que soportaba el sector del "Hojaldrado", provocando una ruina con muerte de algunos operarios. Como era este el único paraje del que se extraía mineral de cierta bondad, al quedar cubierto bajo los escombros, hubo que renunciar a su explotación. Se acometieron las reparaciones más apremiantes, pero el 28 de Junio de 1640, a causa del falseamiento de cinco estribos, igualmente debilitados por habérseles peinado excesivamente, cayó una gran cantidad de desmonte en la zona de "Surtina" o "Concepción", obstruyendo la ventilación de todas las galerías y obligando a dilatar las obras de refección del primer siniestro, porque este último desastre dificultaba considerablemente la entrada a todo aquel sector. La consecuencia inmediata de dichos sucesos fue una acentuada disminución en el beneficio de mineral.

Estas noticias pusieron en gran congoja al Marqués de Mancera, pues el remanente que le dejara su predecesor no al-

canzaría a cubrir la demanda más allá de dos campañas, aun tratándose los minerales de ley baja por el procedimiento de los "dragones" de Saavedra Barba, pues si bien se habían introducido notables adelantos en la invención, la posibilidad de rendimiento de este método era todavía reducida[21]. Algún respiro ofrecía ciertamente la ventaja de que mediante el sistema de los nuevos hornos era agible beneficiar los minerales abandonados en el exterior de las minas y en los crestones a flor de la tierra del denuncio "San Francisco", en donde se podía trabajar a cielo abierto y que por su bajo tenor metálico no tenían utilización valiéndose de las jabecas[22].

El siniestro, sin exagerar, superaba a todos los anteriores[23], ya que la obstrucción de la boca principal, "San Pedro", único acceso a las labores, no permitía llegar hasta los frontones; tampoco podía caerse sobre éstos por el socavón "Nuestra Señora de Belén", pues aun le faltaba alguna distancia que vencer. Los mitayos, en esta situación, no tenían en qué emplearse. Cosa nunca vista hasta entonces. No era prudente aplicarlos a trabajar en sectores vecinos, por el riesgo de que en cualquier momento se desplomaran otras galerías. Los Veedores, con su habitual impudicia, autorizaron el trabajo en las zonas explotadas antiguamente, en las cuales el único procedimiento para extraer mineral era adelgazar aún más las columnas. Las consecuencias eran sucesivos derrumbamientos. Las pérdidas de peones por esta causa eran de alguna consideración; en otros casos, las desgracias acaecían por hallarse aquellos sectores casi irrespirables.

Volvieron a ponerse sobre el tapete los mismos problemas que afrontara el Conde de Chinchón al comienzo de su periodo gubernativo. Renovaron los procuradores de los indígenas la propuesta de hacerse cargo de pagar al Estado la diferencia desfavorable que resultaría de importar azogue desde Idria u otros lugares del extranjero. No se admitió la sugestión, pues no se pre-

21 Despacho del Marqués de Mancera, de 31 de Mayo de 1640. A.G.I. Lima, 50.

22 Carta del Conde de Chinchón, cit. en la nota 11 de este Capítulo.

23 Despachos del Marqués de Mancera, de 1º de Febrero y 29 de Septiembre de 1641. A.G.I. Lima, 50.

cisaba de mucha perspicacia para adivinar que en cuanto los vendedores de dicha sustancia llegaran a imponerse de la necesidad en que se hallaba el Perú, tenderían a la especulación, elevando el precio de venta. A esto se contestaba que o era menester desmantelar por completo a Huancavelica, pues en sus galerías podían continuar trabajando cuadrillas de retén, integradas por los delincuentes condenados a galeras y los vagabundos que puluban en el Virreinato[24]. El único remedio para evitar mayores daños, fue tabicar por entonces la entrada a las labores subterráneas[25]. No empece estas reiteradas desgracias, en 1640 se obtuvieron 2.503 quintales de azogue en caldo[26]; la campaña siguiente arrojó una producción ligeramente superior (2.533 quintales), cantidades que por cierto constituían solamente un poco más de la mitad del cupo anual estipulado en el "asiento" de 1630.

Para averiguar las causas de los siniestros y descubrir a los que tuvieren alguna culpabilidad en ellos, el Virrey nombró en Febrero de 1640 al Contador del Tribunal de Cuentas de Lima, D. Juan Fermín de Izu, para que como Visitador efectuara el reconocimiento de Huancavelica. Fue el tercero que asumió esta función. Su administración, breve, pues apenas duró poco menos de cinco meses, fue de resultados muy eficaces, bien al contrario, ciertamente, de lo que ocurrió durante su segundo periodo, en 1648. En primer lugar, siguió juicio a Cerda y de la Coruña, así como a sus subordinados, por no haber actuado con diligencia cuando ocurrieron los primeros desmoronamientos en las galerías. El primero resultó condenado a satisfacer la multa de 10.000 pesos y diez años de destierro de Huancavelica; en la misma proporción se sancionó a los funcionarios que habían estado a sus órdenes[27].

---

24 Pérez Gallego: *Alguna parte del acertado gobierno... del Conde de Chinchón.* B.P.M. Mss. 2.774, f. s/n; en Múzquiz de Miguel: *El Conde de Chinchón, Virrey del Perú* (Madrid, 1945), p. 304.

25 Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias de los Virreyes del Perú* (Madrid, MCMXXX), tomo II, p. 138.

26 Despacho del Marqués de Mancera, de 8 de Junio de 1641. A.G.I. Lima, 50.

27 Despacho del Marqués de Mancera, de 18 de Junio de 1642. A.G.I. Lima, 51.

Luego pasó Izu a recorrer la mina. La excursión hasta la culata de las galerías duró dos horas y media, habiendo llegado la comitiva hasta los mismos lugares donde habían ocurrido los derrumbamientos, en "Hoyo negro" y "La Silla". En estos sectores, las hachas ardían con alguna dificultad, a causa de hallarse la atmósfera enrarecida. Habiéndose ordenado a un indio preparar la última escala del "Hoyo negro" a fin de visitarlo, al descender los primeros travesaños inhaló el gas letal que Ulloa denomina "umpé"[28], y sufrió un vahído, desplomándose pesadamente a la profundidad. El capataz Juan Sigler de Arce, que precedía a Izu y sus acompañantes iluminando el camino, sin titubear en su afán de rescatar la vida de un prójimo, se adelantó rápidamente para extraer al obrero, juzgando hallarlo aun con aliento. Por más que se procuró disuadir al noble sobrestante de su propósito, comenzó a bajar portando un "muchacho"[29] en una mano y asiéndose con la otra a la escala. En el mismo punto que su desventurado predecesor, asfixiado, perdió el conocimiento y desapareció en la hondura de aquel pozo.

En una segunda visita, quedó de manifiesto que en un lugar cercano al anterior se hallaba el ambiente tan estragado, que habiendo descendido el experto Capitán Pérez de Anticona en compañía del arquitecto Bernabé Florines (el mismo que en 1618 había contratado junto con el Maestro mayor de la Catedral del Cuzco Francisco de la Fuente la construcción del puente sobre el río Apurímaj)[30], a fin de efectuar un reconocimiento de las obras de restauración que podían emprenderse en aquellos parajes, experimentó el primero un desmayo que le puso a pi-

28 *Noticias Americanas* (Madrid, 1772), Entretenimiento XV, números 9-14. Era probablemente monóxido de carbono, que se forma en los lugares profundos y sin ventilación de las minas.

29 Candelero portátil, provisto de uno o dos ganchos para colgarlo de la mano o de los cabellos cuando se caminaba, o de una peña cuando se trabajaba a pie firme.

30 Vargas Ugarte: *Ensayo de un diccionario de artífices coloniales* (Buenos Aires, 1947), pp. 166-1771. El texto de las capitulaciones suscritas para ejecutar esa obra, en A.G.I. Lima, 38. Por incumplimiento de este contrato, Florines y otro socio, Pedro de Armenta, fueron reducidos a prisión en el Cuzco, logrando el primero evadirse. Debió de ser frívolo e irresponsable. Despacho del Marqués de Mancera, de 15 de Marzo de 1628. A.G.I. Lima, 41.

que de perder la vida, habiéndose atemorizado tanto que pidió confesarse.

Con tan desalentadoras noticias crecieron las inquietudes del Virrey. En varias reuniones con los magistrados de la Audiencia significó su propósito de practicar una visita personal, pero las obligaciones gubernativas le retenían en Lima[31]. En las reparaciones de la mina se tropezaba con una considerable dificultad, pues aunque ellas usualmente corrían a cargo de los industriales, el siniestro ocurrido en el "Hoyo negro" y "Surtina" era de tal envergadura, que excedía de las posibilidades económicas de los asentistas, de manera que no cabía otra solución sino que la Hacienda pública pechara con los gastos que ocasionaría la evacuación de todos los escombros de aquel sector.

Como la explotación normal de los filones era imposible, los industriales se dedicaron a beneficiar otros sectores. Bien se recordará que la cláusula duodécima del "asiento" celebrado por el Conde de Chinchón estipulaba que todo el mineral caído de paredones, estribos y demás, pertenecía directamente al Estado. Los mineros formularon una oferta para adquirir estos desechos, que desde luego eran de lo mejor de las columnas y bóvedas, prometiendo una prima de mil quintales de cuanto se obtuviere de esos restos, asumiendo ellos todos los gastos de explotación.

El Virrey hizo practicar las averiguaciones para calcular la ley metálica y cantidad aproximada de aquel desmonte realengo. En el Acuerdo General de Hacienda no dejó de considerarse la contingencia de que los contratistas, en su deseo de extraer la mayor cantidad, echaran al suelo todo, a fin de aprovecharse de los despojos con el pretexto de tratarse de mineral caído. Sin embargo, en 1641 se suscribió un concierto, en cuya virtud quedó autorizada la extracción de esos cascotes, durante cuatro años, con cargo de proporcionar, del azogue que se obtuviere de esta manera, 250 quintales cada campaña[32].

---

31 Despacho del Marqués de Mancera, de 15 de Julio de 1640. A.G.I. Lima, 50.

32 Despacho del Marqués de Mancera, de 15 de Febrero de 1641. A.G.I. Lima, 50.

El encargado de vigilar estas obras fue el Gobernador que sucedió a Izu: el calatravo Rodrigo de Mendoza, que a lo largo de casi medio siglo había ocupado en el Perú diversos cargos militares y gubernativos. Cuando en julio de 1640 tomó posesión de su plaza, la situación era de franca congoja. Sin arredrarse, estimuló a los mineros a hacer uso de la referida concesión, a fin de suplir mediante esta aportación el déficit en la extracción ordinaria. Los contratistas tomaron la obra con mucho calor, tanteando diferentes caminos, e inclusive desviando un arroyo subterráneo[33]. En el curso del primer año, los beneficiarios cumplieron con entregar su cuota, pero en la campaña de 1642, habiendo desembocado ya el socavón "Nuestra Señora de Belén" en los sectores hasta ese momento inaccesibles, los arrendatarios solicitaron rescisión del compromiso en lo que restaba de su vigencia, ya que carecía de objeto continuar explotando labores cuyo costo de producción excedía a los beneficios que se podrían obtener. El Gobierno accedió a la petición, y a fin de que a hurtadillas no se continuara trabajando en aquellos parajes ocupados por el mineral desmoronado, ordenó el Virrey poner un portón con tres llaves, que aislara esta zona del resto de las galerías. Se prohibió, bajo pena capital, penetrar en este acotado; sólo se autorizaría para extraer mineral de él cuando la necesidad apremiara de suerte que obligara a ello. Entre este portón y la entrada principal de la mina, llamada "San Pedro", quedó gran cantidad de mineral de buena calidad. Las referidas puertas estaban colocadas de suerte que no impedían el paso del aire a las demás galerías, a las cuales desde entonces se entraba por el túnel ideado en 1605 por Ozores de Ulloa.

Sin desmayar por la repetición de los desgraciados accidentes, y antes bien acicateado por los mismos y redoblándose los esfuerzos en vista de lo penoso que era extraer escombros por la bocamina, el asentista Bielsa apresuró con toda actividad la excavación de la crujía "Nuestra Señora de Belén". El Virrey le dirigió órdenes apremiantes, alentándole con la promesa de recompensarle satisfactoriamente si terminaba en breve plazo la

33 Despacho del Marqués de Mancera, de 8 de Junio de 1641. A.G.I. Lima, 50.

obra, cuya entrada se hallaba por el sector de "Santísima Trinidad", atravesando todo el cerro por la parte orientada al poniente, denominada "Caja del Sombrío". Al cabo de treinta y seis años de labor, y habiéndose reconocido una vetilla de mineral, se practicó un agujero perpendicular en la noche del Lunes Santo 14 Abril de 1642. En las primeras horas de la madrugada se ensanchó el boquete, y Bielsa, tomando algunas precauciones, descendió, salvando mediante una escalera de mano, un desnivel de 8½ metros, hasta poner pie en el suelo de la galería. Como por esa hendidura soplaba una fuerte corriente de aire, hubo de cubrir con su capa el velón que portaba. El punto del "Hoyo negro" donde se descolgó era precisamente aquel en que dos años antes habían perdido la vida, en trágicas circunstancias, el sobrestante Sigler de Arce y un obrero.

La longitud total del socavón era de 520 metros, de los cuales 102 se habían avanzado en época de Mancera. Cerca de la boca medía casi 3 metros de diámetro, aunque luego se estrechaba ligeramente[34]. Quedó así rotundamente acreditada la competencia de Bielsa para esta clase de obras, pues se había alcanzado exactamente el lugar calculado. No le fue fácil desenvolverse en el ejercicio de sus funciones, pues hubo Gobernador como Cerda y de la Coruña empeñado en que se tomara otra dirección, por creer que la que se seguía iba errada y no se desembocaría en zona lucrativa. En cuanto cesó en el cargo tan entrometida autoridad, volvió Bielsa a la orientación primitiva, respaldada por los cálculos de Quirós, realizados con tal precisión, que a una distancia de 400 metros, aproximadamente, se acertó el punto fijado. Ordenó el Virrey que el Cosmógrafo Mayor volviera a reconocer el socavón, a fin de que dictaminara sobre su solidez y ventajas. En la entrada principal de este conducto se instaló una portada, en cuyo tímpano estaban las armas reales; más abajo y a los lados, las del Marqués de Mancera y las de la villa de Huancavelica.

Prestamente se agrandó el mentado agujero y al día siguiente el Gobernador y los funcionarios fiscales descendieron a los

34 Llano Zapata: *Memorias*... (Lima, 1904), p. 148.

lugares que permanecían inaccesibles desde hacía tres años. Sin el menor sobresalto reconocieron los frontones, que acto seguido comenzaron otra vez a explotarse, con general satisfacción de los mineros, reducidos desde 1641 al desmedrado beneficio de los escoriales. El acontecimiento dio motivo a grandes festivales: españoles e indios penetraron por el socavón hasta las galerías a celebrar el suceso con bailes, músicas y regocijos de toda índole[35]. También en Lima se conmemoró la conclusión de esta obra. En la tarde del Sábado de Gloria se supo la nueva. Hubo candeladas, iluminación general y carreras; aquella noche salieron muchos caballeros vestidos de color con airones de plumas blancas; en la cabalgata figuraban también el Virrey y su hijo[36].

Se recobraron las esperanzas perdidas: quedaba a la izquierda toda la zona de "Surtina", ocupada por los antiguos desmoronamientos, desapareciendo por consiguiente el peligro que éstos significaban[37]. La extracción del mineral sería sumamente fácil para los operarios, que no tenían ya necesidad de encaramarse hasta la bocamina, donde sudorosos y agitados salían bruscamente a la gélida temperatura de la superficie, de que habían muerto algunos súbitamente. Todo esto cesó, pues los "carguiches" transitaban ahora a pie llano, salvo algunas escaleras en el interior de las galerías, imprescindibles para alcanzar niveles a diferentes alturas. Con incomparable alivio de los temporeros, por el nuevo tránsito se facilitó el "chacaneo" (extracción y conducción del mineral), de manera que cada "carguiche" podía hacer en una jornada cerca de cuarenta viajes desde los frontones hasta la portada del socavón transportando mineral en capachos de jerga o cuero por un camino con declive poco pronunciado, ya que la diferencia de nivel entre la boca y su empalme con los pisos de las galerías, se reducía a 8½ metros; anteriormente, es decir cuando el mineral tenía que ser puesto en la bocamina desde una profundidad de 200 metros, por senderos escarpados y encaramándose por 31 escalas con un total

35 Despacho del Marqués de Mancera, de 12 de Junio de 1642. A.G.I. Lima, 51.

36 Mugaburu: *Diario de Lima* (Lima, 1917), tomo I, p. 5.

37 V. la lámina VIII.

de 503 peldaños, asidos con una mano, mientras que con la otra sostenían la carga, escasamente hacía cada peón un viaje diario. Además, se estableció una corriente de aire que mantenía muy frescas las labores subterráneas, de suerte que desapareció la diferencia de temperatura entre el ambiente y el interior del cerro. Nadie corrió peligro desde entonces de sofocarse con el polvo causado por el laboreo.

Los escombros acumulados en el interior de las galerías se extraían por los obreros hasta la portada del socavón. En 1726 el Gobernador Marqués de Casa Concha arbitró valerse de ganado asnal, provisto de serones de cuero, logrando que cada borrico cargara más de lo que antes podían llevar seis indios. Para manejar doce bestias, se precisaban sólo tres hombres, lo que permitía hacer un promedio de 14 viajes redondos al día[38].

También la extracción se abarataría considerablemente, pues cada obrero no sólo podría realizar mayor número de viajes a través del socavón, sino que se volvía a explotar mineral de alta ley.

Iniciada la obra en la época del Conde de Chinchón, también bajo el gobierno de su sucesor se estableció la comunicación de los cielos de la zona llamada "Caja del Sol" con el aire libre, permitiendo que ardiesen los velones en aquella parte. Este conducto estaba destinado fundamentalmente a ventilar el "Hojaldrado". Medía 186½ metros de longitud, y en homenaje a su director, el sexagenerio Veedor Alférez Antonio de Salvatierra, se denominó "Cañón de Salvatierra"[39].

Con el presente conjunto de satisfactorias novedades, el Marqués de Mancera creyó conveniente avisar a la Metrópoli que suspendiera la remisión de azogue, por lo menos hasta comprobar si estas labores eran todavía insuficientes para facilitar la producción de la cantidad necesaria en el Perú. Con efecto, desde 1643 cesó de remitirse esta sustancia desde España, y aún pudo el Perú surtir a Tierra Firme y Nueva Granada, y en menor escala, a Guatemala[40].

---

38 B.N.M. Mss. 3.107, fol. 68 ss.

39 Cédula de 9 de Junio de 1645. A.G.I. Lima, 572, lib. 22, f. 326.

40 Veitia Linage: *Norte de la Contratación* (Sevilla, 1672), Lib. I, cap. XIV, §10.

En la pesquisa que se actuó por el Visitador Izu se comprobó que los siniestros ocurridos en las obras del subsuelo tenían su origen en las mismas causas que ya se habían reconocido desde antiguo: el absoluto menosprecio de preceptos y normas en la apertura de esas galerías, que no guardaban traza ni orden científico. El sistema de excavación se había tomado de los yacimientos argentíferos, en que la veta solía ser de menos de un metro de anchura. Nadie reparó en que por ser el mineral de diferente disposición, exigía distinto procedimiento para su laboreo. Con efecto, el mineral cinábrico conocidamente se presenta no en venas estrechas, sino que forma en el interior de la tierra masas compactas, de variada y frecuentemente muy desigual extensión. Esta distribucion desde luego es muy ventajosa cuando se explota a cuelo abierto, pero en el subsuelo requiere una sustentación muy cuidadosa de las bóvedas. En Huancavelica, llevada la extracción por hombres imperitos y arrendatarios poco o nada interesados en la conservación del edificio, las galerías se habían trazado donde parecía que el mineral ofrecía ley alta, practicándose con el mayor desorden cuevas, agujeros y hoyadas o dejando vanos y plazas sin apuntalar los cielos o sin ajustar a las prescripciones arquitectónicas la distancia entre las pilastras ni contemplar su capacidad de resistencia, hasta que se resquebrajaban, anunciando el desastre.

No menor influencia en este desorden tenía la falta de estudios previos sobre los sectores donde podía hallarse la cepa. Los peones, apremiados por los asentistas para entregar determinadas cantidades de mineral en bruto al término de cada jornada, no pudiéndolo obtener quebrantando el terreno duro, se corrían al más blando, sin parar mientes en si formaba parte o no de las obras de seguridad. Así quedaban enormes oquedades o se dejaban adherirse a la bóveda grandes masas, que colgaban como pinjantes; otras veces los macizos de fábrica descansaban sobre el suelo, pero tan aporreados, que carecían de utilidad ni equilibrio. Gente autorizada sostenía que si se hubiera excavado metódicamente, la longitud total de la mina estaría reducida a la décima parte.

Esta manera de conducir las labores no sólo irrogaba un gran desperdicio de mineral aprovechable, sino que exigía enor-

mes gastos por los continuos reparos que había que aplicar, los cuales en las minas de Huancavelica excedían de la proporción normal en esta clase de edificios. Como decía un testigo, parecía que el conjunto de las obras subterráneas "no fue labrado por hombres racionales, sino por brutos". En ningún lugar de la mina o de la villa existían una brújula, un nivel o una plomada.

CAPÍTULO XVII

Don Constantino de Vasconcellos y sus innovaciones

Terminada la apertura del socavón "Nuestra Señora de Belén", pareció oportuno al Marqués de Mancera adoptar las medidas conducentes a fin de que después de atento estudio, se comenzara a explotar Huancavelica siguiendo un plan trazado previamente. Habiendo renunciado el General Rodrigo de Mendoza, en Abril de 1643 el Virrey nombró para ocupar el cargo vacante al Oidor Martín de Arriola Valerdi, Caballero de Alcántara. Su comisión e instrucciones repetían las de Solórzano Pereira: reconocer el estado de los trabajos, preservar daños emergentes y realizar una inspección de las actividades de los funcionarios de la Hacienda pública. Fue, pues, el sexto magistrado, cuarto Oidor y también el cuarto Visitador que estuvo en Huancavelica. Le acompañaría un sujeto muy entendido en materias de minería, que respondía al nombre de don Constantino de Vasconcellos.

Este "fidalgo de la casa real de Portugal", nació en Braga[1]. Lucía la venera de la Orden lusitana de Santiago de la Espada. En un "Informe" de 1665[2], se jacta de que había estudiado Lógica, Filosofía y Teología, todas las disciplinas matemáticas, Cosmografía, Geometría, Aritmética práctica y especulativa, Perspectiva, Arquitectura según Vitruvio, y dibujo lineal. Por eso, un barroco cronista limeño le calificó de 'nuevo Arquímedes en las Matemáticas, Platón en la Filosofía Natural y Diógenes

1 Cédula de 25 de Junio de 1644. A.G.I. Lima, 572, lib. 22, fol 282.
2 A.G.I. Lima, 52.

Estoyco en la vida de la naturaleza filosofal"[3]. Además, entendía en jurisprudencia y música[4]. Se decía que había estudiado la minería en Almadén, pero su inteligencia en esta materia debió de ser muy superficial, pues los industriales de Huancavelica le echaron en cara su falta de práctica y exceso de teoría. Se conjetura que pasó a las Indias en 1629; en el Cuzco batió una medalla de oro con las armas del Prelado Vera[5]. La primera noticia conocida de su presencia en el Perú data del 9 de Febrero de 1632, en que fue elegido Mayordomo del Ayuntamiento de la misma ciudad del Cuzco[6]; después, ya sabemos que en 1633 trabajaba en Oruro, perforando socavones con gran eficacia. Posteriormente, pasó a ejercer la minería en Potosí[7]. Enterado de que las minas de Huancavelica estaban muy maltratadas, se presentó al Marqués de Mancera ofreciendo repararlas valiéndose de sus métodos especiales, que tenían además la virtud de aupar la producción[8]. El Virrey, después de algunas conferencias con él, pudo aquilatar su inteligencia y entereza, así como el desinterés que le guiaba al formular su proposición[9]: Las actividades de Vasconcellos en Huancavelica fueron en su época objeto de los más enconados debates, según hemos de ver a continuación. En 1645, acompañó a D. Antonio de Toledo, hijo del vicesoberano, del puerto y proyectó la distribución de las fortificaciones que lo guarnecerían[10]. Después de muchos trajines e idas y venidas a Huancavelica, en 1657 se avecindó definitivamente en Lima, donde trazó los planos de su obra maestra conocida: la iglesia de San Francisco, que no alcanzó a ver ter-

---

3 Suárez de Figueroa: *Templo de N. Grande Patriarca San Francisco...* (Lima, 1675), fol. 4v.

4 Lorea: *Vida de Santa Rosa* (Madrid, 1726), p. 12

5 Vargas Ugarte: *Ensayo de un diccionario de artífices coloniales* (Buenos Aires, 1947) pp. 275-277.

6 B.M.R.E. Sección Manuscritos. Libro de Cabildos del Cuzco. 1630-1632

7 Juan de Medina Avila: *Papel presentado a Su Magestad en que se pone 35. Capítulos contra el Virrey Marqués de Mancera....* (Madrid, 1646), fol. 20.

8 Cédula de 19 de Octubre de 1644. A.G.I. Lima, 572, lib. 22 fol. 290.

9 Cédula de 25 de Junio de 1644. A.G.I. Lima, 572, lib. 22, fol. 282.

10 Despacho del Marqués de Mancera, de 30 de Junio de 1646. A.G.I. I
53.

minada[11]. A ella dedicó todos sus desvelos, dirigiendo la reconstrucción hasta que le sobrevino una "muerte acelerada"[12]. Se le inhumó en el cementerio del mismo templo, en entierro mayor, el 22 de Agosto de 1668[13]. No es cierto, pues, que falleciera en 1666, como se ha creído hasta ahora.

Como asesor del flamante Gobernador Arriola Valerdi para la inspección de las Cajas reales, le acompañó el afamado Catedrático de Leyes en la Universidad de San Marcos, Doctor Alonso de Solórzano y Velasco, que en el desempeño de su oficio acreditó celo y capacidad, sustanciando varias causas sin agravio de parte[14].

El Marqués de Mancera ordenó que en lo sucesivo sólo con la venia del Gobernador y de Vasconcellos podía iniciarse cualquier trabajo, a fin de que de una vez por todas se observase un plan orgánico, explotándose las minas con regularidad y en los lugares que previamente se señalaren en el sector del "Hoyo negro". Antes de conceder autorizaciones, Vasconcellos recorrió las galerías con toda atención, a fin de hacerse cargo de sus particularidades. Trazó una icnografía que permite conocer con exactitud cómo era la distribución de ellas en el subsuelo[15].

En esa época, la dirección del venero se orientaba de Norte a Sur. El acceso a las labores bajo tierra se efectuaba, como es sabido, por la gran portada de la crujía "Nuestra Señora de Belén", descendiéndose alrededor de 300 metros de profundidad hasta alcanzar, una distancia en línea recta de 420 metros, los frontones del "Hoyo negro". La antigua entrada, "San Pedro", no estaba expedita, según se ha referido, a causa de los escombros que cerraban el paso entre ella y el "Hoyo negro"en

---

11 Gento Sanz: *San Francisco de Lima. Estudio histórico y artístico* (Lima, 1945), pp. 126 ss.

12 Suárez de Figueroa: *ob.cit.*, fol. 7v.

13 Obituario de la parroquia de San Marcelo de Lima 1655-1720, f. 55.

14 Solórzano y Velasco: *Discurso Legal e información en derecho a favor de los nacidos en los Reynos del Pirú...* (Sevilla, 1652), fol. 9v.

15 A este plano, aneja Vasconcelos una memoria explicativa, datada en Huancavelica el 16 de Octubre de 1643. Se remitieron al Consejo de Indias ambas piezas con despacho del Marqués de Mancera, de 1 de Junio de 1644. A.G.I. Lima, 51. V. la lámina VIII.

las zonas de "Surtina". Hasta entonces, el mayor esfuerzo de extracción se había concentrado, aunque con irregularidad, hacia el Este, en el sector que recibía el nombre de "Caja del Sol"; el lado opuesto (o sea, el poniente), que se denominaba "Caja del Sombrío", se hallaba virgen de toda explotación y reconocimiento. Por esta razón Vasconcellos en su planta lo trae dibujado a regla.

Por lo que se desprende de la explicación de Vasconcellos, su proyecto era trabajar mediante un sistema especial y desconocido en Huancavelica, la parte de la "Caja del Sombrio"; al mismo tiempo, se tapiarían los parajes de la "Caja del Sol", pues no había confianza en que los operarios respetaran los soportes de esta sección. Según los cálculos de Vasconcellos, sólo en la bóveda del "Hojaldrado" había copiosas cantidades de mineral en disposición de ser beneficiado y en todo lo que estaba al alcance de la vista, se reconocía mineral dormido susceptible de ser trabajado durante cuatro siglos, pues a su entender, la veta principal media 67 metros de latitud entre las dos Cajas[16]. Conforme se aprecia en el plano trazado por él, su designio era practicar un portillo que conectara el "Hojaldrado" con el socavón "Nuestra Señora de Belén". Dicha caña se haría con un pendiente muy suave, con un diámetro del 5½ metros, a fin de que pudiesen rodar carros halados por dos mulas, al modo de Almadén, capaces de 50 quintales. Estos vehículos depositarían el mineral en la confluencia con el socavón, donde sería a su turno recogido en carretoncillos accionado mediante cabrestantes, que extraerían fácilmente el mineral hasta la porta del túnel. Para esto último, sería bastante con ocho peones, ahorrándose los 112 restantes que a la sazón era menester emplear. Estos sistemas de transporte mecánicos permitirían abaratar a la mitad el costo de producción del azogue.

El éxito sonrió al principio de las actividades de Vasconcellos, ampliamente respaldado por el Gobernador Arriola Valerdi. Hasta Febrero de 1644 se fundieron 8.411 quintales de mercurio, como resultado de la campaña de 1643. Era la cifra más alta que

16 Informe de Vasconcellos, datada en Lima el 8 de Agosto de 1644. A.G.I. Lima, 279.

registraba desde 1614, aunque es justo advertir que este incremento no respondía a las novedades planeadas por Vasconcellos, sino a que la galería "Nuestra Señora de Belén" permitía laboreo en sectores hasta entonces vedados.

En el curso del segundo semestre de 1643 había comenzado a trabajarse en las minas conforme al método aconsejado por Vasconcellos, que prometía dejarlas boyantes en breve plazo. La idea del arquitecto bracarense, que al profano convence por su simplicidad, fue ardientemente impugnada por los mineros, después de todo conocedores del terreno que pisaban. El Marqués de Mancera insistió frívolamente en imponer el sistema que a la postre terminó en un ruidoso fracaso, que obligó a desecharlo por completo en 1651. Hasta entonces, nunca se había seguido en Huancavelica el modo empleado en Almadén. En este lugar, por hallarse mineral de alto rendimiento y muy duro, no se utilizaban ya desde 1565 los picos, sino cinceles, con los cuales se abrían pequeñas hendiduras o "rozas", en las cuales se introducían cuñas, cuyas cabezas se golpeaban hasta desgajar grandes cantos, que después se quebrantaban más menudamente[17]. Vasconcellos intentó valerse del mismo procedimiento en Huancavelica, modificando ligeramente sus líneas generales.

El proyecto de este ingeniero, del que se aguardaron quiméricos resultados, en su opinión tenía la ventaja de que sin adoptar un mayor caudal de mano de obra, pues consideraba satisfactorio el número de obreros de que a la sazón se disponía, permitiría extraer en cada campaña una cantidad de mineral suficiente para beneficiar de ocho a diez mil quintales. Esto era ciertamente desconcertante, pues rompía un postulado que se tenía en Huancavelica como inalterable: a creciente producción, mayor demanda de mitayo. Una vez en marcha la novedad, pues era preciso adiestrar en ella a los obreros, sería factible obtener 14.000 quintales. Por otra parte, desaparecía el peligro de la inhalación de polvo por los operarios, supuesto que cada individuo trabajaría apartado de sus compañeros y a mayor

17 "Relación del modo como se cavan, rozan y cortan los metales que se sacan del pozo de Almaden". A.G.I. Patronato, 171, núm. 1, ramo 9. Publicado en C.D.I.A.O. tomo XI, pp. 129-139, y en *Revista Minera*, Volumen XXIII, pp. 451 ss.

distancia, desterrándose la antigua costumbre de que los mitayos laborearan apiñados, por seguirse al sistema de excavación de las vetas argentíferas, que por su escaso grosor obligaban a ello.

El sistema de Vasconcellos consistía en la aplicación de "tajos" y "rozas". Los primeros, verdaderas calles de cinco metros de anchura, se trazarían paralelamente, a una distancia también de 5 metros entre una y otra, dejando sendos estribos escaqueados en forma de tablero de ajedrez. Las "rozas" o concavidades labradas en cada callejón, consistían en abrir en la roca una muesca o ranura de unos 25 centímetros de longitud, 28 de profundidad y 5 a 7 de ancho. Esta tarea se practicaría mediante cincel o piqueta, muy descansadamente, ya que estos artefactos sólo pesaban alrededor de un kilogramo, y no valiéndose de las barretas, que además de pesar más de tres kilogramos, levantaban abundante polvo. En este último extremo hacía Vasconcellos mucho hincapié, pues según el dictamen del médico del Hospital de Huancavelica, Emeterio Ramírez de Arellano, ese polvillo, que contenía rejalgar, con el jadeo de la respiración se adhería a los pulmones, donde por ser corrosivo causaba ulceraciones, que favorecían los amagos de tisis.

Para practicar las referidas hendiduras, se concedía a cada obrero un plazo, de dos días, pudiendo cumplir su tarea en una o dos horas, sin que se desprendiera el temido polvo, que en último caso podía asentarse regando de vez en cuando el mineral. Al tercer día entraban cuatro "comberos" por frontón, que introducían seis cuñas en cada una de dichas concavidades. Al cabo de pocos golpes, "daban muerte" a las "rozas" prevenidas, trayendo a tierra todo el roquedal. Si las labores se efectuaban dentro de un plan previamente trazado, sería superfluo el antiguo contingente de operarios aplicados a la limpieza y evacuación de escombros, pudiendo dedicarse ese número a las labores usuales de las minas, con el título de "Indios del Rey".

Según ponderaba Vasconcellos, mediante su procedimiento, cada peón o "rocero"rendiría como tres con el sistema antiguo de los picos, triplicándose por consiguiente la producción con igual número de brazos. Así, pues, cada peón, en vez de sacar una "chácara"o "tapadera"de 3½ arrobas de mineral por jornada, podría extraer diaramente cuatro y aun cinco.

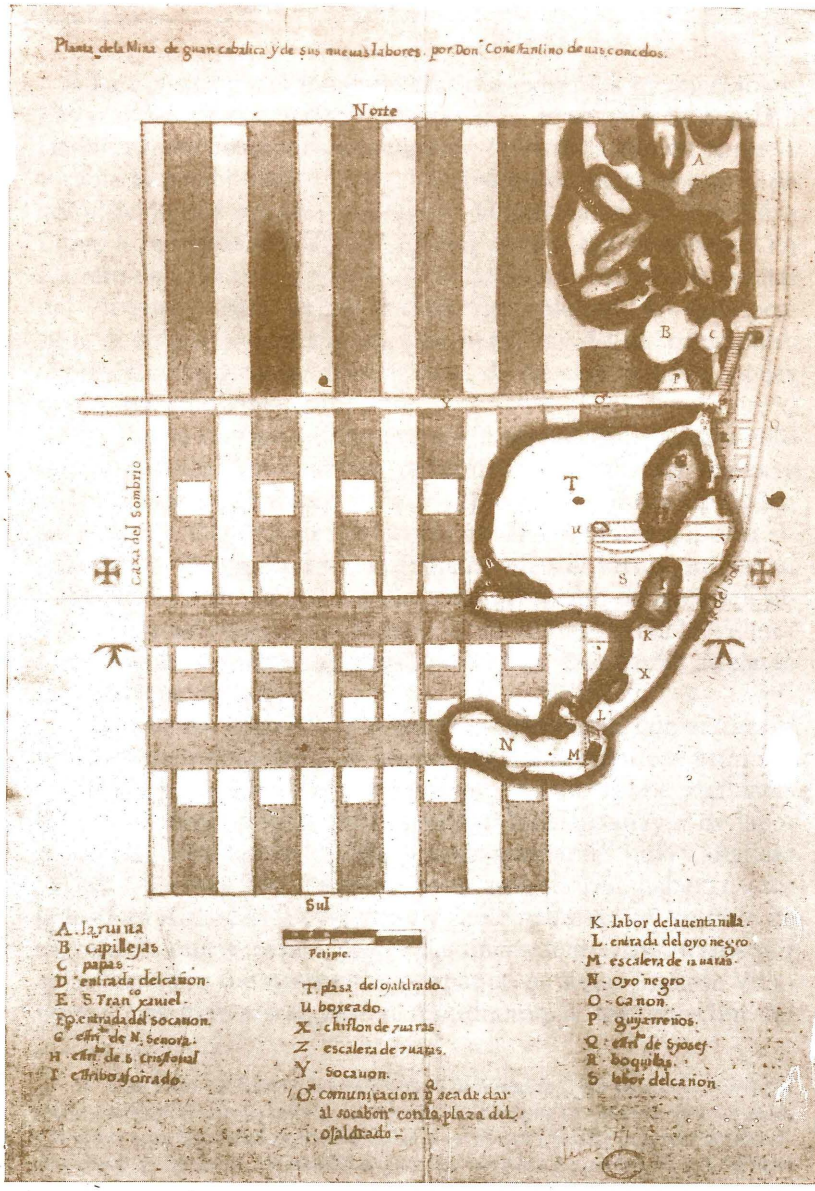

Lámina VIII.—Planta de las minas de Huancavelica, por Constantino de Vasconcellos (Archivo General de Indias. Sevilla)

La oposición del mineraje creció a extremos inconcebibles. Las razones de esta resistencia eran dos: se cerraba la puerta a las incesantes peticiones de aumento en la dotación de obreros, y cabía la posibilidad de que el Gobierno redujera el precio de adquisición del azogue. Agobiado Vasconcellos, se marchó a Lima, a reclamar del Virrey defensa contra esa hostilidad. En Febrero de 1644 pasó también el Gobernador Arriola a la capital del Virreinato, para recibir nuevas instrucciones. En cada ocasión, el diligente lusitano hizo en presencia de las principales autoridades demostraciones teóricas de las numerosas ventajas que concurrían en su proyecto.

A fin de que no se alterara en lo menor el procedimiento tan combatido, Vasconcellos redactó una cartilla de reglas y advertencias (7 de Octubre de 1643), con 59 puntos, aprobaba en Acuerdo General de Hacienda de 11 de Mayo del año siguiente. En Provisión de 20 del mismo mes, el Virrey ordenó su publicación, a fin de que llegara a conocimiento de los interesados[18]. Con este pliego de instrucciones regresó Arriola Valerdi nuevamente a ocupar su puesto, decidido a llevarlas adelante sin apartarse un ápice.

En efecto, impartió las órdenes para que comenzara a trabajarse por el sistema de las "rozas", observándose puntualmente los preceptos indicados por su panegirista. La vigilancia de que se cumplieran se encomendó al Maestro mayor de labores Alonso Sánchez de la Calle y a sus ayudantes Luis Caballero y Pedro de Buendía, expertos en el sistema por haberlo visto aplicar en Almadén. El veterano y sabio sobrestante Antonio de Salvatierra que se negó a seguir los lineamientos impuestos por el Gobernador, fue destituido, ocupando su lugar Juan de Villanueva. Los mineros siguieron repudiando la introducción del

18 *Don Pedro de Toledo y Leyva, Marqués de Mancera... por quanto para la mejor forma y disposición de las labores de los metales de azogue de Guancavelica, en orden a la mayor saca, seguridad y perpetuydad de la mina, con consulta y parecer del Acuerdo General de Hazienda, he resuelto se guarden, cumplan y executen las aduertencias que se contienen en los papeles que por mi orden hizo Don Constantino de Vasconzelos, y q. se nombren los oficiales, por cuya mano ha de correr la execución...* Imp. Fol. s/n. 19 pags. Inc. La portada. Sign.: A.- I. Ejemplares en A.G.I. Lima, 51 y 279.
Lo colaciona Medina, en *La Imprenta en Lima*, tomo I, p. 349.

procedimiento, calificándolo de peligrosa novedad. Ya han sido enunciadas algunas de las razones íntimas a que los industriales respondían en esta campaña de difamación. Para felicidad de los mineros, el sistema trasplantado por Vasconcellos fracasó. Si no ocurre esto, los industriales se hubieran visto privados de las enormes ganancias que les reportaba dedicar peones a sus negocios particulares, pues ya no sería indispensable la existencia de esos ambiguos mitayos dedicados a las reparaciones, que en la práctica eran acaparados por los asentistas para su provecho individual, aplicándolos a extraer mineral furtivamente. Al avanzar los frontones metódicamente, también se atajaba esta posible escapatoria, ya que los funcionarios fiscales estarían siempre en aptitud de vigilar las labores. En fin, lo que más atemorizaba a los asentistas era la perspectiva de una reducción en el precio de tasa del azogue, que correlativamente permitiría disminuir el costo del mismo en Potosí, facilitando el tratamiento de minerales de ley pobre[19].

Sea ello lo que fuere, es lo cierto que al ponerse en práctica el sistema, en un principio se acreditó como muy beneficioso. Lo demuestra palmariamente la curva de producción, pues desde Julio de 1643 hasta Febrero de 1645, en que dejó Arriola Valerdi el cargo de Gobernador, ingresaron en los Almacenes reales 16.925 quintales. Los asentistas no dejaron de levantar también algunas calumnias a tan celosa autoridad, que se había limitado a obedecer órdenes del Virrey, de quien se puede decir sin hipérbole que estaba fascinado por Vasconcellos[20].

Por especial acuerdo del Marqués de Mancera, se dilató concertar un nuevo "asiento" hasta que estuviera en plena marcha el flamante sistema de explotación. Cuando merced a las "rozas" se descubriere el frontón de la veta principal, sería posible determinar de fijo el precio de costo del azogue, base indispensable para el futuro ajustamiento, pues previamente había que dilucidar los gastos de jornales y otros de la más

19 Despacho del Marqués de Mancera, de 1 de Junio de 1644. A.G.I. Lima, 52.

20 Despacho del Marqués de Mancera, de 22 de Junio de 1645. A.G.I. Lima, 52.

variada índole. Sin embargo, el mismo vicesoberano cayó a poco en la cuenta de que la implantación definitiva del método de las "rozas" tardaría un par de años, en cuyo lapso toda ventaja que se obtuviera iría a parar a manos de los industriales, quienes la retendrían, beneficiándose en grado muy notable. En tal virtud, modificó por completo su resolución determinándose a suscribir dentro del menor plazo posible el "asiento", ajustándolo a las circunstancias del momento[21].

El sucesor de Arriola Valerdi fue el santiaguista D. Luis de Sotomayor Pimentel, Señor de Villar de Ferreiros; ex Corregidor de Angaraes. El Marqués de Mancera le encareció que hiciera cumplir estrictamente las instrucciones impresas de Vasconcellos, las mismas que se le repitieron oportunamente, a fin de que cuando tomara posesión de su cargo se hallara debidamente impuesto de ellas y en aptitud, también, de rechazar las reclamaciones de los industriales obstinados en seguir los antiguos sistemas de explotación, en extremo beneficioso para ellos, pero dañinos para la perpetuidad de la fábrica[22].

A poco de tomar posesión (8 de Marzo de 1645), en cuya oportunidad ciertamente Sotomayor Pimentel expidió órdenes para cumplir en todos sus extremos las repetidas instrucciones, el Gobernador solicitó licencia al Virrey para ir a Lima a dar cuenta de puntos delicados atañaderos a la conservación de las minas. En efecto, aunque había puesto sus mejores, empeños en que se observase el procedimiento ideado por Vasconcellos, las promesas de éste no podían tener cumplimiento y eran no sólo inciertas, sino directamente opuestas a las ventajas ofrecidas. El Veedor Salvatierra así lo acreditaba. Todo hace creer, pues, que Sotomayor Pimentel había sucumbido ante los embustes del mineraje.

El Gobernador presentó al Marqués de Mancera una memoria de tachas, fechada el 23 de Mayo, concluyendo que se oponía redondamente a cumplimentar las disposiciones conte-

21 Despacho del Marqués de Mancera, de 24 de Mayo de 1645. A.G.I. Lima, 52.

22 Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias de los Virreyes del Perú* (Madrid, MCMXXX), tomo II, p. 140.

nidas en la Provisión del año anterior. Expuso los inconvenientes que patentizaba el plan propuesto, calificándolo de ilusorio, como había sido igualmente fantásticos numerosos arbitrios sugeridos en épocas anteriores. Además, Vasconcellos nunca había sido entendido en materia de explotación minera y quería lograr sobre el papel lo que en más de cuarenta años no habían alcanzado los industriales huancavelicanos. Dio a entender que todo estaba equivocado de medio a medio y aún corría peligro la mina, pues entre otros inconvenientes que enumeraba, sostenía que al desplomarse las "rozas", dado su gran volumen, hacían temblar los sectores paredaños, de suyo no muy seguros. El trabajo de los peones había aumentado, sin fruto visible. Las vetas prometidas no se habían descubierto, y en todo caso, el rendimiento hasta entonces estaba por bajo de lo calculado. Al intento, aportaba Sotomayor Pimentel el testimonio del Maestro de labores Sánchez de la Calle y sus ayudantes Caballero y Buendía.

Resumió su impugnación Sotomayor Pimentel afirmando que lo más conveniente era retornar al sistema tradicional, siguiendo la huella de los minerales más ricos y dejando atrás las obras de seguridad que la prudencia estimare necesarias. A fin de seducir al Virrey, le aconsejó que lo mejor era extraer la mayor cantidad de azogue, pues de otra forma, las ventajas del procedimiento tan debatido se percibirían años después, recayendo la gloria en un sucesor. Terminó su alegato amenazando con la inmediata ruina de las galerías, si se persistía en emplear los "tajos"[23].

Bien adivinó el Marqués de Mancera que todas las razones esgrimidas en este alegato representaban las gastadas armas extraídas del vetusto arsenal de los asentistas. La memoria de Sotomayor Pimentel, en opinión del Virrey, carecía de todo valor, pues a él no le cabía la menor duda de la utilidad del nuevo procedimiento, según y como lo había demostrado su apologista. No sin razón, el vicesoberano ponía seriamente en tela de duda que Sotomayor Pimentel, en el corto bimestre que había ocupado el puesto de Gobernador, se hubiera hecho cargo por entero

23 A.G.I. Lima, 279.

de tan complejas materias. Vio claro que en este incidente, el papel del Gobernador se reducía al de humilde portavoz de las apócrifas especies con que se pretendía deslustrar los actos gubernativos del Marqués de Mancera, con la intención de que al confundirse todo, y se dilatara por un lapso más o menos largo la concertación del nuevo "asiento"[24].

Con todo, el Virrey decretó que Vasconcellos evacuara un informe acerca de la reclamación de Sotomayor Pimentel. Aquél, en 4 de Julio se limitó a reiterar sus observaciones concernientes al lamentable estado en que la desapoderada codicia había dejado a las minas[25].

Súpose después que el pedante Sotomayor Pimentel, además de desobedecer las órdenes generales y especiales emanadas de las autoridades gubernativas, primero había amenazado a los funcionarios fiscales, y después intentó incitarlos a que prevaricaran, prometiéndoles un soborno si atestiguaban que el procedimiento sugerido por Vasconcellos no era el apropiado. Como ninguno de estos recursos surtiera efecto, con diabólica desesperación, ofreció una cantidad de dinero al propio Vasconcellos, para que desistiera de su proyecto.

Com no se atendiera inmediatamente al recurso de Sotomayor Pimentel, alegó éste que era juicio contencioso, en el cual se consideraba parte. Hizo dejación del cargo, amenazando que las minas le darían la razón, desmoronándose definitivamente en el mes de Agosto inmediato. A instancia del Marqués de Mancera instauróse causa criminal contra tan soberbio individuo. En Junta especial de cuatro magistrados se ventiló el proceso. Como el encartado huyera, se le sentenció en rebeldía a privación perpetua del cargo de Gobernador, ocho años de presidio en Valdivia, y una multa de 6.000 ducados[26]. A fin de evitar mayores daños

---

24 Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias de los Virreyes del Perú* (Madrid, MCMXXX), tomo II, p. 140.

25 Copia en A.G.I. Lima, 52.

26 Beltrán y Rózpide: *ob. cit.*, tomo II, p. 142. Despacho del Marqués de Mancera, de 29 de Junio de 1646. [A.G.I. Lima, 53]. En todos estos gestos de Sotomayor Pimentel, además de quedar en evidencia una sospechosa simpatía hacia el gremio de mineros de Huancavelica, se revelaba la más negra ingratitud, pues el Marqués de Mancera había sido su constante valedor, favorecién-

a causa de esta situación, el Virrey nombró al Contador de Huamanga Alonso de Tineo Solís, Caballero de Santiago, para que administrara interinamente Huancavelica[27].

Para comtemplar la nueva situación planteada por Sotomayor Pimentel, el 21 de Julio se reunió una comisión privativa, en la que figuraba el ex Gobernador Arriola Valerdi, el confesor y el Asesor del Virrey, P. Luis de Aparicio, Provincial de la Orden mercedaria, y Doctor Bartolomé de Salazar, respectivamente, el experto Jerónimo de Leyva, el Procurador general de los mineros de Potosí Capitán Felipe de Bolívar, Juan Fernández de Talavera y José García de la Vega, apoderados de los asentistas huancavelicanos, el ex Veedor Antonio de Salvatierra, el Maestro Mayor de fábricas de Lima Pedro de Noguera, el lego dominico Fr. Diego Maroto, y el Maestro cantero y "rocero" Miguel de Rigolo. Estos debían emitir su parecer, desde un punto de vista exclusivamente especulativo y teórico, sobre si el procedimiento ideado por Vasconcellos era practicable en Huancavelica. Todos los informantes estuvieron contestes en que cuanto alegaba Sotomayor Pimentel era inexacto, al paso que el proyecto de su contrincante estaba ajustado a los preceptos científicos y doctrinales, sin que bastaran para invalidarle los especiosos argumentos con que era combatido por el mineraje.

El legajo con las respuestas se sometió a conocimiento del Acuerdo General de Hacienda. Seis días después, abundaron sus componentes en los mismos conceptos, empero observaron que si el vicesoberano tenía resuelto reconocer personalmente las minas, parecía más cuerdo diferir la resolución de todo hasta después de efectuar esa visita ocular.

Desde que inició su gobierno, había sido propósito del Marqués de Mancera ir a inspeccionar Huancavelica, pues del estado de este yacimiento era imposible forjarse una opinión definitiva solamente a la vista de los contrapuestos dictamentes o sobre la base de los autos de entrega de las minas de un Gober-

---

dole aun frente a la Inquisición. [Medina: *Historia del Tribunal del Santo Oficio de Lima* (Santiago, 1889), tomo II, p. 183].

27 Despacho del Marqués de Mancera, de 12 de Noviembre de 1645. A.G.I. Lima, 52.

nador a otro, pues como si hubiera sido culpa propia la desgracia de un desmoronamiento o la carencia de frontones y la pobreza del mineral, se ponía gran cuidado en encubrirlo todo, presentando la explotación en el estado más halagüeño que es dable imaginarse[28]. En cédula de 21 de Diciembre de 1641 se le había recomendado que dejando de lado todos los negocios pendientes, se dirigiera a Huancavelica, a fin de disponer en persona los reparos y contemplar las posibilidades de restauración que ofrecieren los yacimientos[29]. A mediados de 1642 ya había anunciado su propósito de desplazarse, a fin de hacer justicia en la causa incoada contra el ex-Gobernador Cerda y de la Coruña[30]. Sólo tres años después pudo consumar el viaje.

En efecto, a mediados de 1645 el Virrey resolvió irrevocablemente efectuar la visita a Huancavelica, no porque abrigase dudas del estado satisfactorio de la explotación gracias al método implantado recientemente, cuyo éxito tenía él por descontado, sino porque con su presencia se ajustaría y aclararía la certidumbre de todos los problemas, tocando materialmente lo que ya conocía a través de planos y descripciones. No era menor la ventaja de poder concertar rápidamente el nuevo "asiento", compulsando personalmente el estado general de la industria extractiva.

El vicesoberano salió de la sede de su gobierno el día de Nuestra Señora de las Nieves, 5 de Agosto de 1645, por la tarde[31]. Integraban su séquito Arriola, Salazar, el Cosmógrafo Mayor del Virreinato Juan de Villanueva, su Secretario de Cámara Gabriel de Eraso, Vasconcellos, Bolívar, Fernández de Talavera, y los peritos Maroto y Rigolo; además, la servidumbre apropiada. En vez de tomar el camino seguido desde antiguo, internándose en la Sierra situada a espaldas de Lima, la comitiva hizo parte de la travesía por la costa, subiendo luego por la cuesta de Topará, camino que se abrió especialmente en esta ocasión. Esta

28 Despacho del Duque de la Palata, de 4 de Diciembre de 1682. A.G.I. Lima, 82.

29 A.G.I. Lima, 572, lib. 22, fol. 150v.

30 Despacho del Marqués de Mancera, de 20 de Julio de 1642. A.G.I. Lima, 51. V. también A.G.I. Lima, 572. lib. 22, fol. 193.

31 Mugaburu: *Diario de Lima* (Lima, 1917), tomo I, p. 9.

ruta era más extensa que el recorrido por el valle de Jauja, que medía 78 leguas, pero tenía la ventaja de que la ascensión era menos penosa y se evitaba gran parte de la puna; aunque entonces todavía no existían mesones en las cinco últimas jornadas antes de llegar a Huancavelica, donde hicieron su entrada el 22 del mismo mes[32].

Previas las diligencias de estilo, el Virrey se prestó a reconocer minuciosamente las galerías subterráneas en trabajo, inquiriendo con particular interés sobre los efectos que resultaban de la prosecución de las faenas mediante el sistema de "tajos"y "rozas". El 26 de Agosto, a las ocho de la mañana, dio comienzo a la visita. Le acompañaba los miembros citados de su cortejo, el Justicia Mayor interino Tineo Solís, así como los funcionarios y asentistas, pues era deseo explícito del vicesoberano que todas las actuaciones fuesen públicas y notorias. Sorteando muchos atolladeros que la negligencia había ido dejando en el tránsito del socavón "Nuestra Señora de Belén", y después de descender unos escalones, llegaron a un recodo, donde estaba un retablo a la advocación de San Francisco Javier, abogado y patrono de la mina. Aquí el jesuita P. Gaspar de Híjar celebró misa, para implorar la ayuda del Espíritu Santo.

Terminada la ceremonia religiosa, el Virrey congregó a los circunstantes para manifestarles los motivos a que obedecía la inspección, exhortándoles a que advirtiesen con entera libertad cuanto les pareciese oportuno, ya que venía dispuesto a atender a todo, pues estaba allí solamente para ver, mas no para adoptar providencias que requerían maduro estudio. Bajo el testimonio de dos notarios se asentaron todas las diligencias[33].

Con el mayor detenimiento y escuchando a cada instante el sentir de las personas autorizadas, fue el Marqués de Mancera recorriendo y escudriñando todos los rincones de las galerías, haciendo iluminar los cielos mediante hachones fijados en unos

32 *Descripción de Huancavelica de 1685*. B.P.S.R. 330/121.

33 Testimonio de los autos de la inspección, con curiosísimos y pintorescos pormenores acerca de la duración de cada visita, desde la salida del Virrey de su posada, al amanecer, cabalgando en mula, hasta regresa al albergue, en A.G.I. Lima, 52.

varales. En medio de la plaza del "Hojaldrado" tomó asiento en una silla, a fin de escuchar las declaraciones de los interesados. Luego prosiguió la inspección, descendiendo todos en medio de la estrechez y calor hasta la culata del "Hoyo negro", donde presenció el trabajo de los operarios, escuchando al mismo tiempo las explicaciones de los Veedores.

Allí mismo, hizo Vasconcellos una demostración de su procedimiento, así como las ventajas que reportaba. Sin afectar la estructura de los sectores vecinos, hizo caer una "roza", aquilatándose inmediatamente la ley del mineral y su costo de producción aproximado. Dos días después, se celebró una reunión especial para discutir el sistema nuevo. Fue aprobado y recomendado, inclusive por los Procuradores del mineraje.

Las minas, a simple vista no permitían apreciar la profundidad en que se trabajaba, por disimularla una infinidad de pisos y galerías que se entrecruzaban, apenas recubiertos por costras de tierra, que había ido dejándose entre una y otra concavidad. Si se hubiese quitado de una vez el maderaje de las ademaciones y esas delgadas paredes, habría quedado solamente un pozo. Tanto era así, que después de haber andado largo rato dentro de las galerías, unas veces cuesta arriba y otras descendiendo, cuando se creía estar alejado del punto de partida, se encontraba éste sobre la cabeza, sin más separación que una cubierta tan delgada, que rota en algunas partes, a través de estos boquetes se podía ver el alumbrado de las galerías vecinas. Estos agujeros se denominaban "bojeos".

También pudo comprobar el Virrey que en el subsuelo se había trabajado sin observar los preceptos científicos. Las plazas eran oquedades a veces hasta de 17 metros de luz; los suelos comenzaban en un nivel y concluían en un precipicio; y en muchos sitios las bóvedas gravitaban sobre columnas cuya basa estaba carcomida, no teniendo sino unos diez centímetros de grosor. El método que se observaba en la asignación de sectores de trabajo para cada minero, no prestaba ninguna garantía de seguridad, pues todo se limitaba a que el Veedor les fijase una zona, pero como no había la vigilancia suficiente, los peones se lanzaban a trabajar en los muros de sustentación o en las pilastras, ya que traer al suelo estas obras era más fácil que

picar mineral en los frontones. Cuando el Veedor formulaba alguna reclamación, el asentista se apresuraba a cohechar al celoso funcionario.

Como en la primera visita hubiera quedado sin examinar el sector de las labores abandonadas, hacia la izquierda, según se entraba por la crujía "Nuestra Señora Belén", el 2 de Septiembre volvió el Virrey, siempre con la misma escolta, a descender, esta vez por el brocal antiguo de "San Pedro". Recorrió todos los parajes expeditos, hasta el último confín en "San Francisco". El estado de aquel sector, completamente azolvado, no inspiraba temores de que sus escombros pudiesen reverter sobre los parajes que a la sazón se explotaban.

De estas visitas, así como de reconocimiento individuales que en aquellos días efectuaron varios miembros de la comitiva del vicesoberano, resultó la comprobación de que contra los augurios pesimistas de Sotomayor Pimentel, el conjunto de las galerías estaba en alto grado de seguridad, y que mediante la modalidad propugnada por Vasconcellos para la explotación de los frontones, la producción iba en aumento, ya que se había verificado la certidumbre de la oferta de que un obrero podía servir por tres.

Quedaba pendiente de resolución el problema del futuro "asiento" que, habida cuenta de las nuevas circunstancias surgidas, debía reemplazar al contrato de locación celebrado tres lustros atrás. Antes de pasar a las conversaciones con los mineros, el Marqués de Mancera estudió con sus compañeros de expedición diversos extremos conducentes al pronunciamiento más acertado sobre materia tan delicada.

Figuraba en primer término considerar el número de los contratistas, es a saber: si se conservaba a los mismos industriales con quienes ajustara el "asiento" el Conde de Chinchón, o si con el transcurso de los años, dicha comunidad habría experimentado altas y bajas que repercutieran sobre la eficiencia de los nuevamente ingresados. Por otra parte, importaba tener a la vista un informe técnico sobre la productividad de los frontones atacados, perspectivas que ofrecían y ley del mineral obtenido en los distintos sectores de las galerías. Para acopiar estas noticias, se destacó a Vasconcellos, Bolívar, Maroto, Villanueva y los

funcionarios fiscales, a fin de que bajo juramento depusiesen sobre el extremo interesado, una vez efectuadas las indagaciones del caso. Asimismo, por orden del Virrey se hizo un recuento de los mitayos que prestaban servicios en las labores aquel bimestre. Empadronáronse 95: 20 trabajando en las "rozas" y 75 explotando mineral para los asentistas.

Nunca Virrey alguno había recopilado tal cantidad de elementos informativos como elementos de juicio para suscribir un "asiento". Convocó a los industriales que a la sazón residian en el lugar, a fin de tratar con ellos la posibilidad de mejorar las condiciones del contrato, principalmente en cuanto al precio de adquisición por la Corona y el rendimiento de cada obrero. El 31 de Agosto les expuso cómo, a su juicio, los términos generales del contrato, no exigían una modificación, salvo las leves enmiendas inherentes a una convención celebrada 16 años atrás. Desde luego, los dos puntos enumerados serían los únicos que experimentarían un planteamiento completamente nuevo. Terminada la exhortación, los mineros manifestaron hallarse, en principio, de acuerdo con el Virrey; al efecto, se pusieron en pie e hicieron un "muy umilde acatamiento"[34].

A continuación, el Marqués de Mancera ordenó al Secretario Eraso dar lectura al preámbulo o exposición de motivos del futuro convenio. Se recordaba a los mineros cuán distinto era el panorama a la sazón comparada con el que se ofrecía en 1630: el socavón facilitando aireación y frescor a los más recónditos sectores de laboreo, con lo cual los "alquilas", que antiguamente se resistían a emplearse bajo tierra, no tenían ya reparo en hacerlo; gracias a la misma crujía era posible entonces acercarse a trabajar minerales de alta ley; el sistema de los hornos "dragones" de Saavedra Barba no sólo ahorraba servidores y combustible, pero aun permitía apurar minerales antes desechados, produciéndose así mayor cantidad en conjunto; en fin, las novísimas providencias sobre la extracción de mineral en bruto, según la regularidad de los "trajos", permitían un rendimiento triplicado por cada obrero. En consecuencia, se daba por sentado, no sólo un aumento en la extracción, sino una mengua en

34 A.G.I. Lima, 279.

los gastos de entretenimiento y reparos, puesto que se trabajaría siempre en virgen y ordenadamente.

Todo esto, según el sentir del Virrey, autorizaba a solicitar un cupo mayor por vecero, como en efecto se aumentó el coeficiente de 3 a 11 quintales por campaña. Simultáneamente, después de computarse con toda minuciosidad el costo de producción y las utilidades a que lícitamente podían aspirar los industriales, éstos se avinieron a ceder cada quintal de azogue por la suma de 49 patacones, o sea 10 pesos y 3 reales menos del importe líquido que se les fijó en la capitulación de 1630.

Como única observación a estas bases, solicitaron los asentistas que no se les cobrara el gravamen del 2% asignado a los herederos de Saavedra Barba, según la Provisión de 28 de Noviembre de 1644, renta de que debían disfrutar por muerte del primer beneficiario, sus ya citados hijos. El Marqués de Mancera accedió inmediatamente a reducir ese impuesto al 1%, sin perjuicio de que se obtuviera ulterior confirmación del Monarca.

El duodécimo "asiento", valedero por un bienio, a partir del 1º de Septiembre de 1645, se concertó el 6 del mismo. Si al cabo del primer año el Gobierno lo juzgare pertinente, podía reconducir el convenio el periodo restante, o cancelar su vigencia. Las labores se llevarían adelante ateniéndose a las instrucciones elaboradas por Vasconcellos, contenidas en la Provisión de 20 de Mayo de 1644, salvo si con el transcurso del tiempo se comprobaba la conveniencia de alterar o reformar dichas normas, cuyo exacto cumplimiento se recomendaba al Veedor.

A cargo de los asentistas correría mantener las galerías en estado de seguridad, bien que observando el sistema de los "tajos" ya no sería necesario invertir fuertes sumas en reparaciones. Si hubiere precisión de efectuarlas, el Gobierno determinaría la oportunidad para ello. Quedaban nuevamente prohibidas las asociaciones públicas o secretas entre varios industriales, debiendo cada uno trabajar independientemente con la dotación de mitayos que se le distribuyere. Según las últimas retasas[35],

35 De conformidad con los padrones, los Corregimientos afectos suministrarían los mitayos como sigue: Chinchaicocha, 58; Jauja, 22; Hananhuancas, 24;

el número de obreros disponible anualmente ascendía a 620, que eran los que a la sazón efectivamente concurrían a Huancavelica, de suerte que cada una de las seis mitas bimestrales concentraba en el lugar 103 indios de refresco, excepto en los dos turnos invernales (Enero-Abril), en que acudía solamente la mitad, bastante para la extracción de mineral, pues en ese lapso no se fundía.

Como en el "asiento" anterior, también en éste se estatuyó que todo el mineral desprendido de los estribos, puentes, pilastras y bóvedas, pertenecía al Estado, debiendo recogerlo los Veedores y ponerlo a disposición del Gobernador y funcionarios fiscales, a fin de que fuese vendido al mejor postor.

Como los Gobernadores de Huancavelica no habían guardado el orden debido en la distribución de los veceros a los asentistas cada vez que llegaba el expresado contingente de renovación, limitándose a entregar el cupo a los industriales sin comprobar si efectivamente habían acudido dichos temporeros, o se habían redimido por dinero, se consignó en la cláusula undécima que el Gobernador debía confeccionar una lista expresiva de los nombres y procedencia de los mitayos, asistiéndose del Protector de los Naturales y de un notario. A ese padrón se atendría el reparto a cada industrial, sin consentirse en que se dieran por recibidos de individuos que no estuvieran realmente presentes. Estas nóminas quedaban en poder del Gobernador y el escribano, pues según ellas se procedería a la regulación de los jornales. Para vigilar a que con posterioridad a esta entrega, los mineros dedicaran a los peones a menesteres extraños a su oficio, el mismo Gobernador debía visitar las zonas de trabajo varias veces a la semana, a fin de reconocer si en ellas estaban los veceros asignados.

El salario de los obreros se confirmó en la cantidad de 3½ reales diarios. El aumento de un real sobre el monto de los jornales que se devengaban hasta 1630, se demediaría entre la Hacienda pública y los mineros, siendo la cantidad con que

---

Tarma, 13½; Lurinhuancas, 57; Angaraes, 25; Vilcas, 20; Chocorbos, 10½; Huanta, 58; Lucanas, Soras y Andamarcas, 47½; Andahuaylas, 60, y Cotabambas, 225.

cada parte contribuía, de 7.750 patacones anualmente. Como algunos curacas, para suplir el número completo, entregaban veceros ancianos o menores de 18 años, exentos unos y otros, se prohibió que los asentistas admitieran mozos de edad inferior a la enunciada.

Aunque el total del haber devengado lo percibía el obrero al final de su mita, sin embargo cada semana se entregaba al minero que lo tenía a su servicio, la suma de 25 pesos de a 8, importe del jornal durante dicho plazo, a fin de que el propio industrial satisficiera al mitayo el salario a que tenía derecho una vez cumplido su turno, según los días efectivos de trabajo, que debían asentarse en el libro de las "quilcas". Las jornadas perdidas no eran recuperables pasada la semana en que habían ocurrido.

Conforme quedó puntualizado, se elevó la cuota de rendimiento por obrero a la correspondencia de once quintales, de suerte que disponiendo de 620 braceros, el monto de cada campaña sería de 6.820 quintales. El asentista que dejare de suministrar la cantidad proporcional a los peones de que había dispuesto, sería excluido del gremio. El quintal fue valorado en la suma de 49 patacones, ya deducido el quinto fiscal, en la inteligencia de que se reduciría la tasa del impuesto por los hornos de Saavedra Barba solamente al 1%. Las restantes condiciones del "asiento" reproducían las de los contratos precedentes ya conocidas, tanto en lo que compete a la labor de los obreros, como a las relaciones de los asentistas con las autoridades fiscales. La única novedad es que se autorizó contratar los servicios de los numerosos indios forasteros, procedentes de comarcas que no tenían obligación de prestar veceros a Huancavelica, y que pululaban por la villa. Estos individuos podían trabajar bajo tierra solamente una mita, es decir, dos meses cada año; para los demás faenas, no había ninguna restricción[36].

El mismo día en que se concertó el "asiento", el Virrey designó a los mineros que serían admitidos, así como las asignaciones de obreros de que cada uno disfrutaría. A Vasconcellos

36 A.G.I. Lima, 271. Hay referencia a este "asiento" en Escalona y Agüero: *Gazophilatium Regium Peruvicum* (Madrid, 1647), Lib. I, Parte Primera, cap. XIV.

se le consideró como un asentista más, pues en premio a su invención, se le dotó con 44 mitayos, cuyo rendimiento equivaldría a una renta de 2.200 pesos. En total, se distribuyeron entre 29 arrendatarios, 440 peones. A esto últimos se sumarían 76, destinados a tres industriales a la sazón ausentes, quedando el remanente de 104 pendiente de resolución ulterior que se tomaría en Lima. Entre tanto, se entregaron a prorrata a los contratistas actuales.

Terminadas estas diligencias, el Marqués de Mancera se dispuso a regresar a Lima. Dejó en Huancavelica a Vasconcellos, para que instruyera a los Veedores en el nuevo procedimiento. Confirmó al Gobernador Tineo Solís en su interinato, sin tratar por entonces de nombrar en efectivo, pues como el cargo requería persona de inteligencia, confianza y entereza, reservó la elección de titular para cuando estuviere en Lima[37]. En efecto, solamente a principios del año siguiente se decidió a designar al General Martín de Valencegui, Caballero de Santiago, que tomó posesión de su plaza en Marzo de 1646[38]. La Corona, enterada de la visita del vicesoberano a las minas de Huancavelica, aprobó la acción y tomó nota de que ya no sería preciso remitir azogue desde la Metropoli, pues las calles o "tajos" ideados por Vasconcellos estaban preparados para que en ellos pudiesen trabajar simultáneamente hasta diez mil operarios.

En los primeros años del gobierno del Marqués de Mancera, los jesuítas abrieron casa de residencia en Huancavelica, con una pequeña capilla aneja, servida por tres o cuatro religiosos de la Orden, con asistencia permanente en el lugar. En realidad, era formalizar una situación que de hecho existía de tiempo atrás, pues con frecuencia iban los ignacianos a realizar misiones entre los naturales avecindados en torno de las minas[39]. El

37 A su regreso, Mancera exigió que la Catedral y todas las iglesias de Lima le saludaran con solemnes repiques de campanas, demostración por cierto reservada exclusivamente para cuando los Virreyes y Prelados entraban por vez primera en la ciudad, a tmomar posesión de su cargo. A.G.I. Lima, 573, lib. 23, fol. 72v.

38 Despacho del Marqués de Mancera, de 8 de Junio de 1646. A.G.I. Lima, 53.

39 Cédula de 14 de Mayo de 1645 al Arzobispo de Lima; en *Revista del Archivo Nacional del Perú* (Lima, 1927), tomo V, p. 202.

20 de Mayo de 1644, el Virrey , previa información suministrada por el Gobernador Arriola Valerdi sobre la utilidad que resultaría de la apertura de una residencia de religioso en la villa, concedió licencia para ello, debiendo ser solamente a modo de asistencia y sin facultad para adquirir bienes raíces ni hacer fundación de cualquier especie[40]. La Corona revocó aquella autorización[41]; no obstante, el mismo Virrey expidió el 27 de Agosto de 1648 Provisión para que se fundara una residencia en Huancavelica[42]. En 1685, el Veedor Juan de Villalobos, que moraba en Huancavelica desde 1634, considerando el fruto espiritual que se obtendría de la fundación de un colegio con escuela y estudio de gramática para españoles e indios regentado por los jesuitas, donó la suma de 70.340 patacones a fin de que se estableciera ese plantel. Aunque se solicitó la autorización para abrir dicho instituto, nunca llegó a extenderse[43], lo cual no impidió que comenzara a funcionar; cuando se expatrió a sus directores, lo asumieron los agustinos.

En 1647 se continuaba el laboreo en la zona de "Hoyo negro", avanzando por cuatro calles con sus estribos a distancias proporcionadas, según las normas trazadas por Vasconcellos. En el sector de "Boquillas" se practicaba una galería, a fin de ponerlo en comunicación directa con el socavón "Nuestra Señora de Belén"[44]. En el lapso Agosto de 1643 a Septiembre de 1648, se registraron en Huancavelica 37.868 quintales de mercurio en caldo; cuando el Marqués de Mancera trasmitió el basto virreinal a su sucesor, según los informes remitidos por los Almacenes reales, quedaban en ellos de 25.000 a 26.000 quintales, sumando las existencias de Huancavelica, San Jerónimo y puerto de Chincha. De la cantidad enunciada arriba, 17.883 quintales se habían obtenido en las campañas de 1643 a 1645, trabajando

40 B.P.S.R. 330/135, vol XVIII, fol. 175.

41 Despacho del Marqués de Mancera, de 23 de Junio de 1642. A.G.I. Lima, 51. Cédula de 22 de Enero de 1648. A.G.I. Lima, 573, lib. 23, f. 71.

42 B.N.L. Mss. 0022, fols. 220-222.

43 Despacho del Duque de la Palata y la Audiencia de Lima, de 2 de Mayo de 1685. A.G.L. Lima, 104.

44 Despacho del Marqués de Mancera, de 1 de Julio de 1647. A.G.I. Lima, 53.

las minas con el sistema tradicional de los picos. El procedimiento de las "rozas" arrojó en este periodo una cifra insignificante: 151 quintales, o sea el 0,75%. De los 19.834 quintales adicionales, entregados desde que comenzó a correr en Septiembre de 1645 el nuevo "asiento", más de la mitad se extrajo no de las minas principales, sino de la "Chacllatacana", "San Francisco", "Carnicerías" y unos mamelones antiguos; el resto se obtuvo con el arcaico procedimiento de los picos. Quedaba así fehacientemente comprobado el fracaso del método de Vasconcellos, y la necesidad de volver a trabajar como antes de implantarlo.

CAPÍTULO XVIII

Visitas e "Inspecciones"

Con desconsuelo general de los mineros, poco antes de abandonar el poder el Marqués de Mancera, en Agosto de 1648 cortó la veta de cinabrio de alta ley una falla de roca caliza. Esta desaparición de la fibra matriz de Huancavelica, había de llorarse durante casi un siglo, hasta Julio de 1743[1]. Dicho padrastral, que atravesaba prácticamente toda la mina desde la "Caja del Sombrío" a la "Caja del Sol", era un roquedal estéril y durísimo, que sólo dejó rastros, guías y "ojos" de la mena. Esto era el fin de todas las esperanzas que se podían cifrar en Huancavelica. Por expresa declaración de 22 de Enero de 1652, el Gobierno autorizó a suspender los trabajos por el sistema de los "tajos", ya que era impracticable. Cada minero seguiría laboreando donde creyere fundamental que podía obtener el mayor rendimiento.

El nuevo vicesoberano, Conde de Salvatierra, al tomar posesión de su cargo, halló que el único punto en que la "Memoria" ministrada por su antecesor no correspondía con la verdad, era al tratar de las minas de Huancavelica, en que se apartaba de los pareceres y relaciones emitidos por personas de consideración. A causa del desastroso estado en que estaba la explotación, el Gobernador Valencegui insistió en renunciar. El Virrey, después de muchas consultas, eligió el 17 de Noviembre de 1648, para sucederle, al Contador del Tribunal de Cuentas de

---

1 Saldaña y Pineda: *Puntual descripción... de la Real Mina de Huancavelica* (Lima, 1748), p. 32.

Lima, Juan Fermín de Izu, que de Febrero a Julio de 1640 ya había desempeñado el cargo en análoga situación de apremio[2].

El descontento en Huancavelica era también muy marcado. Las quejas suscitadas por el sistema de Vasconcellos y la conducta de Valencegui fueron numerosas. Lo asentistas clamaban porque se les aumentara la tasa del azogue, puesto que no se habían satisfecho los presupuestos sobre los cuales en el "asiento" de 1645 se había rebajado en 161½% el precio oficial de compra que se estipulara en 1630. Como Izu estaba enterado de todos los acontecimientos habidos en torno de las minas desde bastantes años atrás, el Conde de Salvatierra le encargó muy apretadamente que recorriera las galerías en compañía del Gobernador cesante, poniendo especial interés en comprobar si convendría el sistema de las "rozas" y los "tajos".

Por desgracia, Izu se había contagiado de la soberbia que cinco años antes exhibiera otro Gobernador, Sotomayor Pimentel. Hizo la inspección poseído de injusto apasionamiento contra Valencegui y sus ayudantes. Los informantes que citó para que dieran razón del estado general de la fábrica, declararon que por el aspecto "niegan que meresca el nombre de mina"[3]. Desde el principio mostró Izu notoria aversión a ejecutar las órdenes emanadas de las autoridades centrales, suscitando las antiguas controversias. Mal aconsejado e insipiente, impartió al Veedor Salvatierra órdenes contrarias a las recibidas de Lima. Como sólo estaba interesado en deslustrar la gestión de su predecesor, revocó todas las providencias adoptadas por éste. Con tan irregular conducta, se desconfiaba que en 1649 las minas rindieran una producción digna de tenerse en cuenta.

Valencegui se revolvió contra las nuevas disposiciones. Exigió a Izu una explicación pública de sus propósitos, y tanto él como su destituido Veedor Juan de Villanueva, Cosmógrafo Mayor del Virreynato, a quienes se inculpaba de responsabili-

---

2 Despacho del Conde de Salvatierra, de 28 de Octubre y 23 de Diciembre de 1648. A.G.I. Lima, 63. Despacho de 11 de Marzo de 1650. A.G.I. Lima, 573, lib. 23, fol. 252.

3 Cfr. los autos de la inspección realizada por Izu, originales en A.G.I. Lima, 279. Copia en Lima, 271.

dad por el estado deplorable de las minas, tacharon de calumniosas las asercioness del nuevo Gobernador. Como se les desechara, recurrieron al Conde de Salvatierra, en demanda de protección de su honor y prestigio lastimados por el vendaval reformista de Izu.

Ordenó el Virrey que el Gobernador practicara una segunda visita a las labores subterráneas, ahora con asistencia de Vasconcellos, puesto que según las indicaciones de éste se habían ejecutado las mismas. Se confirmó nuevamente el peligro en que se hallaban las galerías, y, lo que es más grave, se cayó en la cuenta de que la orientación seguida para dar con la veta perdida, era completamente equivocada, ya que en los lugares donde se verificaban cateos no se encontraba mineral de consideración. Existía la creencia de que la veta corría por encima de las excavaciones intentadas hasta entonces. Los Gobernadores posteriores que tuvo Huancavelica corroboraron la opinión de que el sistema de Vasconcellos era inaplicable en aquellas minas y que el Marqués de Mancera había cometido un nefasto error al insistir en que se plantificara el mentado procedimiento.

Ante tan inconciliables informes, en Acuerdo de Hacienda de 22 de Enero de 1649, quedó resuelto que la única manera de dirimir la cuestión era enviando dos magistrados a fin de que efectuaran una inspección ocular de las minas. Por independientes y desinteresados, fueron elegidos el Oidor Juan González de Peñafiel y el Alcalde del Crimen Melchor Domonte, quienes llegaron a Huancavelica el 16 de Marzo siguiente. Los extremos de su comisión se reducían a ventilar el problema de la debatida utilidad del método de Vasconcellos y, en vista de lo que se averiguare, dictar las providencias sobre la forma de trabajo que debía seguirse y practicar todas las diligencias que permitieran dar con la veta desaparecida. También indagarían la justificación de las afirmaciones de los asentistas de que era imposible rendir once quintales por cada obrero al año, así como que el precio de tasa por quintal era excesivamente bajo en todo caso, sobre estos dos últimos puntos, la facultad de decidir quedó reservada al Virrey, en presencia de los autos.

A los dos magistrados acompañó un nutrido séquito de prácticos y arbitristas. Entre los primeros se contaban el famoso

dominico Fr. Diego Maroto, "Maestro Mayor de Reales Fábricas", hombre prolijo y competentísimo en las disciplinas de la arquitectura[4], el propio Vasconcellos, empeñado en levantar los cargos que se le acumulaban, así como el Secretario del Marqués de Mancera Eraso, tanto por haber intervenido en la expedición de los negocios de Huancavelica, como para que hiciera las veces de abogado de dicho vicesoberano si se impugnasen los buenos efectos de las obras realizadas por orden de aquel gobernante.

Con los autos de las visitas anteriores de Izu, y provistos de planos y alzados del edificio, los comisionados descendieron a las galerías cinco veces, recorriendo todo con la mayor atención, aunque es dudoso que los dos magistrados llegaran a enterarse a ciencia cierta de los complejos problemas de la explotación minera en aquellos lugares. Vasconcellos presentó oportunamente una relación, intentando poner de manifiesto el éxito de las prevenciones que por su indicación se habían adoptado. El P. Maroto no tuvo objeción que formular a dicho documento, en el cual su autor pretendía demostrar que los frontones seguían un rumbo muy conveniente.

Los asentistas, que tenían sus razones para hacerlo, tacharon de falaces las afirmaciones de Vasconcellos. Para ellos, las "rozas" al desplomarse levantaban una cantidad mucho mayor del nocivo polvo que utilizándose los picos; los peones no sólo no extraían la cantidad de mineral que podían hacerlo como tres, sino que había disminuido todavía más su rendimiento. En esto, como en todas las controversias, ambas partes tenían algo de razón en sus violentos alegatos.

De un lado, como lo certificaba el Factor y Tesorero Fernando Díaz de Villalba, conocedor de los trabajos análogos realizados en Almadén, es lo cierto que las "rozas" no se habían practicado siguiendo las reglas debidas; de otra parte, los "tajos" no

4 La personalidad de Fr. Diego Maroto, una de las figuras cumbres en la historia de la arquitectura peruana setecentista, es materia de estudio en la actualidad por el investigador D. Emilio Harth-terré, lo que me releva de apuntar aquí datos biográficos sobre este religioso dominico, nacido hacia 1618 y que falleció en las postrimerías del XVII.

eran aplicables a la índole especial del terreno en Huancavelica, por el escaso mineral fértil que se obtenía de las calles, dejando en cambio intactas columnas de cuatro metros, colocadas regularmente a modo de tablero de ajedrez. Por seguirse inexorablemente esa distribución, resultaba en no pocas ocasiones que tales pilastras correspondían precisamente a los puntos donde se hallaba el mineral de ley subida, que no podía ser explotado por no romper la formación escaqueada. Otras veces, por el contrario, la calidad del terreno y la dirección que adoptaba el venero obligaban a romper los cánones trazados, pues no estaba sujeta a éstos la caprichosa orientación de la veta. Decían los asentistas que nadie miraría con mayor interés que ellos el que las proposiciones de Vasconcellos obtuvieran éxito, mas no habiéndose confirmado, resultaban damnificados, puesto que los obreros rendían menos y no podían cumplir la cuota de 6.820 quintales correspondiente a cada campaña.

Compulsados los dictámenes de los técnicos, los comisionados González de Peñafiel y Domonte se dispusieron a elaborar su informe, modelo de eclecticismo acomodaticio. Aunque no condenaron las disposiciones de Vasconcellos ni hicieron examen particular de la extracción de mineral de las partes vedadas, alegando que no habían llevado poder especial para conocer en tales materias, tampoco ocultaron el estado poco satisfactorio que ofrecían las minas y sus labores, reducidas a contados frontones, en los que apenas podían trabajar 35 "piqueros". Con este ambiguo veredicto, bien puede adivinarse que creció la confusión en que estaba sumido el Conde de Salvatierra.

Por lo que incumbía al otro punto de su comisión, esto es, la búsqueda del cuerpo de la cepa, los mismos magistrados propusieron que un grupo de mineros emitiese su aparecer contrayéndose principalmente a explicar si continuando la excavación en la zona en que a la sazón se practicaba por consejo de Vasconcellos, había probabilidad de hallar nuevamente la veta. No es posible omitir que sobre este particular reinaba la más inextricable confusión. Cosmógrafos y matemáticos como Francisco de Quirós, el propio Vasconcellos, y hombres encanecidos en la minería huancavelicana como Ozores de Ulloa, sostenían que el rumbo de la mena era de Norte a Sur; individuo

tan experto y con más de medio siglo en las minas; como el Veedor Salvatierra, opinaba por el contrario que la veta culebreaba y que en los recodos se hallaría el metal abolsonado, orientándose el filón unas veces perpendicularmente y otras acercándose a la horizontal.

La opinión común de los industriales era que el venero de cinabrio debía hallarse bajo el padrastal. En tal virtud, los informes que recogieron los visitadores prepararon el camino para la expedición del Auto de 3 de Abril de 1649, por el que se ordenó continuar la labor siguiendo el rumbo Norte-Sur observado hasta entonces, pues se había tenido indicios de que una vez vencido el berrocal, se llegaría nuevamente a explotar los filones de alta ley, sin que en esto cupiera señalar regla fija, sino atender a la convivencia de cada momento. A esta faena de búsqueda se aplicaron los 233 "indios del Rey".

En resolución, González de Peñafiel y Domonte emitieron un informe que a los ojos del Virrey era favorable a las obras realizadas durante el periodo del Marqués de Mancera. Tal conclusión ciertamente no debió de caerle en gracia, pues cuando los comisionados, una vez evacuada su inspección, llegaron a Lima, el Conde de Salvatierra los recibió fríamente y en los posteriores Acuerdos les mostró muy poca deferencia. A fin de subrayar aun más su desvío, para la nueva visita a Huancavelica eligió a tres magistrados que anteriormente habían sido recusados por el Marqués de Mancera, estando, pues, lógicamente descalificados para desempeñar comisión de tal índole[5].

Los asentistas se apresuraron a calificar de nula e inválida la inspección de González de Peñafiel y Domonte. Entre los motivos que esgrimían los industriales, figura la tacha de que no se había escuchado a sus representantes en el curso de las actuaciones ni permitido el acceso al interior de las galerías recorridas. Dióse vista al Fiscal y éste apoyó a los quejosos, aconsejando que se practicara una nueva visita, con peritos, y si fuere posible con la concurrencia del propio Virrey. La insolencia de los mineros llegó al extremo de remitir en Abril al Real Acuerdo unas espinelas, en que se vejaba con la mayor osadía

5 Carta del Oidor Domonte, de 4 de Agosto de 1652. A.G.I. Lima 101.

a los dos magistrados y al socaire se deslizaban subversivas especies[6].

El 29 de Abril el Conde de Salvatierra acordó que se enviara una nueva delegación, con el objeto de repetir las diligencias. El 15 del mes siguiente se nombró para integrar la comisión a los Oidores de mayor antigüedad Doctor Andrés de Villela y Antonio de Calatayud; como Fiscal actuaría el Oidor más moderno, Jerónimo de Mansilla. El cometido de éstos se reduciría a los mismos extremos que sus predecesores; además se les

---

6 B.N.M. Mss. 3.912, fols. 98-99v. Estas décimas rezan así:

–Suplícase a Vra. Alteza
Que a Peñafiel, Por infiel,
Y a ese otro Don Mascamiel,
Mande cortar la caueza,
Por faltar a la entereza
Que se profesa en su grey.
Y pues dispone la ley,
Que se corte a los traydores,
No los pudo aver mayores,
Contra Dios, y contra el Rey.

–Contra Dios, porq. su intento
No fue de Juezes seguros,
Pues solo de los perjuros,
Rescivieron juramento.
Contra el Rey, por detrimento
Que corre su hazienda Real
En que no aviendo metal,
Ni azogue en Guancavelica,
Hoy Peñafiel certifica
Que sí, Luego no es leal.

–Por Peña, y fiel, le enbiaron
Que sea firme en la Justicia,
Mas reynando en él malicia
El acierto aventuraron:
Y un Gigante le arrimaron
(que es para arrimado Omonte)
¿Que peligre qual Faetonte
Es maravilla pequeña?
¿No ha de rodar una Peña,
De falso arrimada a un monte?

–Tan medrosos en la mina
Entraron, diziendo un Salmo,
Que juzgaron por ensalmo,
Por no aguardar la ruyna.
Por la piedra, o por la orina
Recetan estos dotores.
Califican las labores
Con ficciones aparentes
Por futuros contigentes
¿Quándo juzgan los Oydores?

–A acrisolar la verdad
Van nombrados, por leales
De Mancera los parciales.
¡Parece temeridad!
¿No es primero la lealtad,
Que al Rey deben, su Señor?
Pues ¿cómo falta un Oydor
A su obligación primera?
Porque éste teme a Mancera
Y a Laguna (*) don Melchor

–Tánta a sido su Pasión
Que juzgan por sus antojos,
Pues van a una vista de ojos,
Dos ciegos al socabón.
Luego mayor confusión
Resulta de su viaje,
Y a ellos mayor ultraje,
Que por la verdad, al fin,
Volverán Don Juan Fermín (**),
Pimentel (***), y el mineraje.

(*) El Oidor Fernando Bravo de Lagunas.
(**) El Gobernador Juan Fermín de Izu.
(***) El ex-Gobernador Luis de Sotomayor Pimentel.

encargó que examinaran si era llegada la oportunidad de que se explotara nuevamente la "Descubridora". En el séquito de asesores figuraban el sevillano Bachiller Pedro Díez de Atienza, persona de entera satisfacción y muy competente en materias económicas y de arquitectura, expresivamente encargado por el Virrey de elaborar un informe circunstanciado de las labores[7]; los alarifes Pedro Miguel y Juan de Mansilla; mineros de otros lugares, canteros albañiles, etc. Reveladoramente, Vasconcellos se abstuvo de acompañarles, como si vaticinara su derrota. Los gastos de acompañarles, como si vaticinara su derrota. Los gastos que ocasionó esta visita corrieron por cuenta del mineraje.

El reconocimiento se inició en Mayo de 1649. Era comun consenso que por haberse seguido las recomendaciones y vanas conjeturas de Vasconcellos, la orientación que llevaban los trabajos era completamente equivocada, alejándose cada vez más del manto principal y menguado correlativamente el índice de producción. Había en plena explotación 40 "picos", mas el mineral era tan duro, que los peones no podían sacar su tarea ni en dos días; la ley de ese mismo mineral no excedía de tres a cuatro libras por "tapadera", lo que corresponde a un total de menos de 600 quintales por campaña (habiendo prometido Vasconcellos 8.000). En esto procedían injustamente contra el animoso arbitrista, pues la opinión de Vasconcellos era precisamente de que el azogue no se hallaba en una mena sin solución de continuidad y con un rumbo determinado, sino que estaba

---

7 El dictamen de este individuo se imprimió bajo el siguiente encabezamiento: *Excmo. Sor. El Bachiller Pedro Díez de Atiensa. Presbítero, a quien V. Excelencia se siruió de nombrar para que diesse su parecer en la vista de ojos y visita que los Señores Don Andrés de Billela y Don Antonio de Calatayud como Iuezes nombrados, y Don Gerónimo de Mancilla, como Oydor mas moderno... hizieron en la mina de Guancavelica... Dize...*

Fol 16 p. Datado en Lima, el 12 de Julio de 1649.

Cuando las reformas del valor de la moneda en 1650 y 1652, también emitió su opinión, recogida luego en sendos opúsculos. Cfr. Medina: *La Imprenta en Lima*, tomo I, p. 426, y tomo II, p. 15.

Después de 32 años de residencia en el Perú, regresó a la Metrópoli, donde continuó publicando memoriales relacionados con materias propias de sus aficiones. B.R.A.H. Col. Jesuitas, 214, Nº 34, impreso de 6 fs.

diseminado como en una cordillera, con inflexiones que formaban a modo de bolsones, con centros de mayor o menor riqueza. A éstos era preciso atacar mediante perforaciones coincidentes desde distintos puntos. De este parecer disentían todos, inclusive uno de los más empeñosos campeones del sistema de "tajos"y "rozas" y su introductor en Huancavelica, el Maestro Mayor Alonso Sánchez de la Calle, que confesaba su equivocación. El gremio de asentistas insistía en que se volviera al sistema tradicional de las búsquedas arbitrarias, más remunerativo para ello, porque bajo esa capa podían desbaratar las obras de sustentación de las galerías, a fin de arrancar de modo tan fácil mineral de alto tenor metálico. Según los industriales, el deseado filón se recuperaría por el "Hoyo negro", en el paraje denominado "Boquillas", o sea donde desapareció. La repulsa del sistema de Vasconcellos era, pues, unánime, achacándosele todas las desventuras que habían llovido sobre las labores desde mediados de 1648. El Conde de Salvatierra revocó asimismo la dotación de 44 obreros de que disfrutaba el ingeniero lusitano desde 1645.

Por su parte, el ex-Gobernador Pimentel Sotomayor, que había regresado de su viaje furtivo hasta Nueva España huyendo de la justicia del Marqués de Mancera, presentó una proposición en la que ofrecía volver a dar con el criadero principal, mediante un sistema ideado por él. Respaldaba su proyecto con unos informes de los antiguos capataces Pedro López Varela y Antonio de Salvatierra. Realizáronse cateos en los lugares indicados por Pimentel Sotomayor. Los mineros se mostraron algo escépticos sobre el éxito de esas investigaciones, aunque tampoco las juzgaban completamente despistadas.

Como no quedaba otra solución, pues los barrenos que se dieron en demanda de la veta principal no rendían resultado satisfactorio, se volvió la mirada hacia la "Descubridora". También sobre la posibilidad de una explotación lucrativa de esta pertenencia se suscitó viva polémica. Por lo pronto, los nietos de Amador de Cabrera, Lorenzo de Cabrera y Ulloa, señor de la villa de la Atalaya, y su hermano Antonio de Ulloa y Cabrera, sucesores en los derechos de aquél, dedujeron su protesta por la providencia dictada por los Visitadores de incorporar su mina

al régimen de beneficio mediante administración común. Sin atender ese alegato, se acordó que el mineraje pasara a disfrutar la "Descubridora" como cualquier otra pertenencia de las consideradas en el "asiento" de 1645[8]. El resultado de esta acción no se dejó esperar: en menos de un año se beneficiaron 4.974 quintales, valiéndose de 554 obreros[9], es decir 66 menos de la dotación prometida, a razón de tres quintales cada uno dieron, 1.662, habiéndose beneficiado el saldo de 3.312 mediante "alquilas"[10]. El Virrey distribuyó entre asentistas que más se habían destacado por sus entregas de mercurio al Estado, los 44 mitayos de que había privado a Vasconcellos, Además, extrajo 150 obreros de los 800 que acudían a Castrovirreina, y los consignó a Huancavelica, a fin de suplir el número que faltaba para cumplir la cuota fijada en el "asiento" de 1645[11].

Fracasado definitivamente el procedimiento de los "tajos" y las "rozas", y desbaratados los supuestos que fundamentaron en su momento la reducción de precios impuesta por el Marqués de Mancera en la cotización del quintal de mercurio, procedía restablecer la tasa anterior a 1645. Algunos afirmaban que el Conde de Salvatierra tomó la providencia sin preceder suficiente información de la gente competente y prestando oídos solamente al gremio de productores, pero es innegable que la medida era equitativa. Previo parecer del Real Acuerdo, el 22 de Enero de 1650 expidió el Virrey una Provisión, por la cual se volvía a fijar el precio bruto del quintal en la cantidad de 74 patacones y 2 reales. Sobre esta suma se cargaba absolutamente el "quinto" regio (del cual pagaba el Estado sueldos de funcionarios, sínodos de curas, asignación para el Hospital de Huan-

8 Los autos originales de esta inspección, en A.G.I. Lima, 53.

9 Estébanez de Acevedo, en su *Práctica de repartición y buen uso de indios y azogues...* (Lima, 1650), opúsculo que bajo ese engañoso título esconde un minucioso informe sobre Potosí, presentando al Conde de Salvatierra, en varios pasajes alude a la disminución de la mano de obra en Huancavelica, muy reducida en comparación con el cupo asignado por el Virrey Toledo.

10 Despacho del Conde de Salvatierra, de 30 de Marzo de 1650. A.G.I. Lima, 54.

11 Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias de los Virreyes del Perú* (Madrid, MCXXX), tomo II, p. 239.

cavelica, y gastos generales de almacenaje), que importaba 14 patacones y 3 ½ reales; el 2% de premio a Saavedra Barba, o "derecho de buscón", que significaba un patacón y tres cuartillos; finalmente, el ½% del "seguro", que dejaban los industriales al Erario por las mermas que podía sufrir durante el almacenaje, que se valorizaba en 2 reales y 3 cuartillos, que se retenían en el momento de pagar[12]. De suerte pues, que el asentista devengaba la cantidad líquida de 44 pesos 7 tomines y 1 grano, o sea exactamente 58 patacones[13].

Durante el gobierno del Conde de Salvatierra se continuaron con vivo ahínco las diligencias destinadas a encontrar nuevamente el cuerpo de la mina. Las vetillas descubiertas en varios puntos no confirmaron las expectativas cifradas en ellas, y las rocas continuaban cerrando el paso en la culata del "Hoyo negro". Con todo, se logró extraer en 1650 la cantidad de 3.382 quintales, inferior a la obtenida en la campaña precedente. La administración de Izu demostró ser muy eficiente, pues durante su periodo se logró reducir en 21.600 patacones la deuda que tenían contraída los mineros con el Estado, ascendente a 94.000 pesos. El origen de estas obligaciones tenía su raíz en la propia administración pública, que no cumplía con enviar puntualmente a Huancavelica las remesas bimestrales de metálico[14].

A Izu, cuya presencia en el Tribunal de Cuentas era muy necesaria, sucedió al cabo de dos años de gobierno, el calatravo General Juan Vázquez de Acuña y Astudillo, ex-Corregidor de Quito, La Plata y Potosí, que tomó posesión de su cargo en Enero de 1651. Era hombre de conocimiento nada vulgares;

12 Esta última exacción se detraía consuetudinariamente por los funcionarios fiscales. La razón era que como recibían y pesaban el azogue sólo los Viernes y Sábados o vísperas de feriados, con un gran atropello y prisa, por cada centenar de quintales se dejaba ½, o su importe en efectivo, para responder de las menguas. Era, pues, gabela completamente ilícita y sin razón de existir, puesto que ellos mismos lo pesaban en el "vilque"o recipiente en que se entregaba, en el cual no cabía fraude alguno. Bien se comprende que la suma producida por esta argucia pasaba al bolsillo particular de los empleados de la Caja real.

13 Despacho del Conde de Lemos, de 30 de Noviembre de 1669. A.G.I. Lima, 271.

14 Cédula de 2 de Abril de 1653. A.G.I. Lima, 573, lib. 24, fol. 110v.

importa recordar de él que en 1650 había entregado a las prensas de Lima un opúsculo en que disertaba con escogida erudición sobre las ideas filosóficas y científicas del astrónomo Galileo Galilei, fallecido escasamente ocho años antes. El flamante Gobernador halló que a las labores de picar el mineral sólo estaban destinados 18 obreros; dispersos en varios frontones. Con un número tan reducido, no era excesivo pesimismo augurar que la producción de la campaña de aquel año no llegaría a 600 quintales. Ordenó el Gobernador buscar nuevos puntos de trabajo, consiguiendo así que poco tiempo después hubiera aplicados a tales faenas 92 individuos. Apeló al sistema de las labores discontinuas y salteadas, esperando con este procedimiento rodear el padrastal, en la inteligencia de que detrás del mismo continuaba el filón[15].

Con el mismo propósito, se inició la perforación de la galería Santo Cristo de Burgos"[16], cuya longitud se calculó en 54 metros. Arrancaría de la parte exterior de la "Caja del Sol", y bordeando el referido peñascal, iría a caer sobre los frontones de la veta madre. Mientras se terminaba esta obra, Vázquez de Acuña autorizó el laboreo en la zona del subsuelo que estaba vedada desde 1642, cuando gracias al socavón pudo trabajarse en el sector del "Hojaldrado". Permitió que se abriera nuevamente el portón "San Pedro". Los asentistas se lanzaron a explotar el cúmulo de escombros hacinados en aquellos lugares desde la época de los siniestros de 1639 y 1640, pero con la tradicional despreocupación, no se practicaron las obras de afirmado necesarias en terreno tan deleznable. No pasó mucho tiempo sin que ocurriera la consiguiente desgracia.

Al principio, se obtuvo conocida ventaja, al punto de escribir el Conde de Salvatierra a España para que no se siguiera enviando mercurio desde Almadén. En realidad, estas remesas casi pueden calificarse de simbólicas; en 1651 se efectuó una expedición de 1.995 quintales, que como consecuencia de los

15 Despacho del Conde de Salvatierra, de 12 de Septiembre de 1651. A.G.I. Lima, 55.

16 Recuérdese que el Gobernador Vázquez de Acuña era burgalés, Regidor perpetuo de su patria.

descuidos en la manipulación y deficiente embalaje, al llegar al Callao había menguado en más de una cuarta parte, pues sólo se desembarcaron 1.462 quintales. Felizmente, en el curso del primer año del gobierno de Vázquez de Acuña, se beneficiaron 8.848 quintales, obtenidos mayormente de los referidos sectores reabiertos a la explotación[17]. Esta cantidad es tanto más digna de mérito, cuanto que con los 620 mitayos había que atender a la perforación de la nombrada lumbrera y a la vez a las sempiternas reparaciones de las galerías, de suerte que quedaban disponibles bimestralmente sólo 111 peones[18].

Como de costumbre, menudeaban los arbitristas que ofrecían proporcionar el método para dar con el venero perdido en 1648. En Enero de 1655 el antiguo Veedor Juan de Villanueva fórmuló la promesa de alumbrar en el término de un año frontones de alto tenor metálico. Aunque como recompensa exigía la suma de 20.000 pesos en cuanto lograra su intento[19], el Conde de Salvatierra no vaciló en admitir la oferta, en consideración a que los gastos y el eventual premio correrían a expensas de los asentistas y a que el estado de las minas constreñía a no menospreciar cualquier solución que se presentare. Todas las obras que Villanueva intentare practicar, debían ser puestas primero en conocimiento del Gobernador, para supervigilar las mismas[20]. Sin cumplir su promesa, Villanueva falleció en el curso de 1656. Aunque, se continuaron con gran entusiasmo los cateos iniciados por orden de éste y en los parajes considerados como apropiados, bien pronto se desvanecieron todas las expectativas[21].

La bonanza registrada en el curso del primer año del gobierno de Vázquez de Acuña era artificial, pues no respondia a un aprovechamiento del frontón virgen, sino a la explotación sin tasa ni mesura de los sectores que en 1642 acotara el Mar-

17 Autos e informaciones sobre los parajes de que se extrajo metal. 1652. B.P.S.R. 330/135.

18 Despacho del Conde de Salvatierra, de 14 de Agosto de 1652. A.G.I. Lima, 56.

19 Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias de los Virreyes del Perú* (Madrid, MCMXXX), tomo II, p. 240.

21 Despacho del Conde de Alba de Liste, de 7 de Julio de 1657. A.G.I. Lima, 59.- Cédula de 16 de Septiembre de 1660. A.G.I. Lima, 573, lib. 25, fol. 294.

qués de Mancera. La Provisión del 22 de Enero de 1652, por la que se autorizaba el libre laboreo en todas las zonas del subsuelo, fue en este sentido nefasta. Comenzáronse a peinar los estribos y a debilitar peligrosamente las obras de sustentación de las bóvedas, sin que el Gobernador se apercibiera del desastre que se avecinaba. Quien lanzó la voz de alarma fue el Contador Juez Oficial en aquella Caja Alonso de Tineo Solís, Caballero de Santiago[22]. El 22 de Abril de 1654 denunció al Gobernador Vázquez de Acuña, a los funcionarios del Fisco y en general al gremio de los industriales, por la extracción de mineral de los parajes vedados de "San Jacinto", "Concepción" y "Las Animas". También acusó a los asentistas de llevarse mineral yacente, que según la cláusula décima del "asiento" de 1645 pertenecía de pleno derecho al Estado. La ficción de los mineros en este punto había sido perfecta. Sin preceder acuerdo con la Hacienda pública, en 1651-1652 se habían introducido a disfrutar los escombros de la "San Jacinto", rompiendo por tres lugares un paredón de mampostería erigido en 1618. Para encubrir este delito, sustituyeron el nombre de aquel sector por el de "San Juan" y practicando un túnel de 25 metros, sacaron mucho mineral, reemplazando los antiguos pilares por vigas y escarparon los estribos y arcos a tal punto, que las bóvedas amenazaban descimbrarse. Así lograron extraer furtivamente unos 6.500 quintales. Como recompensa por su denuncia, pidió Tineo Solís la sexta parte de dicha cantidad[23].

Abrióse la respectiva causa por la Audiencia. Vázquez de Acuña reconvino a su acusador, inculpándole del extravío de una cantidad de mercurio desaparecida de los Almacenes reales. Habiendo el Virrey corrido traslado al Fiscal, se ordenó que

---

22 Mendiburu: *Diccionario Histórico-Biográfico del Perú*, tomo VIII, p. 21.

23 Los autos de esta controversia existían en un grueso cuaderno de 494 fs., en el tomo 0268 de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Lima. Hay datos bastante explícitos en Beltrán y Rózpide: *Colección de las Memorias de los Virreyes del Perú* (Madrid, MCMXXX), tomo II, pp. 241-245.

La vindicación del Gobernador fue escrita por cierto Francisco Gutiérrez de Guerrero, bajo el título: *Discurso apologético por el estado de la mina de Huancavelica y por lo en ella obrado por el General Don Juan Vázquez de Acuña...*, que se imprimió en Lima.

el Tesorero de la Caja de Huancavelica Juan Matute, acompañado del Veedor Antonio de Salvatierra y de otras personas inteligentes, pero que no fueran interesadas, practicara una vista de ojos e informara sobre la cuestión. Evacuado este dictamen y estudiado el proceso en el Acuerdo de Justicia, se voto que si bien de lo averiguado no resultaban motivos suficientes para proseguir ventilando el juicio, sería de todos modos conveniente que los Oidores Melchor Domonte y Bernardo de Iturrizarra, acompañados del denunciante, pasaran a Huancavelica a reconocer los extremos que se señalaban en la reclamación. Formaba parte de la comisión investigadora el Fiscal D. Juan de Valdés y Llano, mas en Cañete una inesperada enfermedad le impidió proseguir el viaje.

De hecho, Domonte (que efectuaba una visita por segunda vez), e Iturrizarra, en cuanto llegaron a Huancavelica como primera providencia embargaron la cantidad que se adeudaba a los asentistas por el mercurio en caldo entregado a lo largo de la campaña de 1654. Por las averiguaciones se vino a tener conocimiento de que aunque la mina se hallaba en buen estado gracias a las disposiciones dictadas por Vázquez de Acuña, con todo había mérito para que el Acuerdo de Justicia entendiera en la acción incoada. Seguido el juicio por sus términos y no sin que Tineo Solís sufriera mil molestias por su valerosa acusación, en 1659 recayó sentencia, en cuya virtud por negligente se condenó a Vázquez de Acuña a depositar la suma de 20.000 patacones; al mineraje se impuso una multa colectiva de 95.000 pesos, en razón de haber infringido la prohibición de explotar zonas vedadas; el Veedor Mateo de Olivera salió desterrado por ocho años a Valdivia. Para seguridad del crédito contra los mineros, se trabó embargo sobre la deuda de 300.000 pesos que la Hacienda pública tenía contraída con ellos por azogue entregado[24].

---

24 Despacho del Conde de Alba de Liste, de 18 de Septiembre de 1659. A.G.I. Lima, 60.

El ilustrado jurista Diego de León Pinelo redactó un alegato, impreso en 61 fs., cuyo título, bastante expresivo, reza: *Por el Minerage de Guancavelica... contra la denunciación de D. Alonso Tineo, del Habito de Santiago. Sobre hauerse traydo*

Esta última medida fue un error cuyas proyecciones, sin hipérbole, pueden calificarse de incalculables. Cierto es que los atrasos en la paga a los asentistas del mineral entregado eran ya mal crónico e inveterado, pero la tajante providencia adoptada por el Conde de Salvatierra de retener la cantidad nombrada, sobrado considerable, causó la bancarrota de muchos industriales y fue el origen de una cadena ininterrumpida de deudas que ya nunca pudo enjugar el Fisco.

---

labores en los parages que llaman S. Iacinto y boca de las Animas... Vistas de ojos, pruebas, y diligencias que se han hecho desde 22 de Abril de 1654 hasta 17 de Febrero de 1659, en que se uieron los autos, y pusieron al punto para sentencia...

CAPÍTULO XIX

Deudas incobrables y desfalcos

Era premisa generalmente aceptada que para conseguir la prosperidad en la producción del mercurio hacían falta los siguientes elementos: mineral aprovechable, mano de obra abundante y dinero en efectivo y en su oportunidad. Eran tres ruedas dentadas dependientes entre sí. Al fallar una sola, se desconcertaba su funcionamiento y las consecuencias se percibían sin mayor tardanza. Por eso es inexplicable que nunca se tuviera la precaución de remitir metálico con toda anticipación a Huancavelica. Error fatal, porque el dinero que se giraba a aquel lugar no era de consumo real y físico para la Hacienda pública, sino sencillo adelanto o subsidio, con copiosos réditos, permaneciendo el capital primitivo intacto, ya que el Fisico nada lastaba en su recuperación. Era, pues, todo lo contrario de lo que se libraba para los "situados" (Chile, Panamá, Valdivia, Buenos Aires), pago de mercedes, presidios del Callao, Panamá y Portobelo, nóminas, etcétera. La única que volvía incrementada era la asignación de Huancavelica.

Pagando al minero con puntualidad, nada lucraba éste con vender su azogue de contrabando, y por consiguiente, cesaría este tráfico clandestino, así como el del beneficio de la plata con aquel magistral adquirido subrepticiamente. Puede tenerse una idea del volumen de este comercio extralegal, calculando sobre la base de que 100 quintales de mercurio daban 81 de plata; el quinto de éstos suma 16 quintales, que a razón de 16 pesos la libra, monta 25.600 patacones; deduciendo de esta cantidad el costo de magistral invertido, 5.800 pesos, resultaba que en dicho

centenar de quintales el Fisco dejaba de ganar 19.800[1], aparte de la pérdida del quinto del mismo azogue matuteado[2].

El Conde de Salvatierra no tuvo el cuidado de asegurar la puntalidad en los libramientos de las sumas que con cargo a la Caja de Lima debían remesarse periódicamente, a fin de abonar a cada industrial, tanto el importe de los salarios de los obreros que tenía a su cargo, computándose 25 pesos cada dos meses por mitayo, como el valor del mercurio entregado. Este último renglón se liquidaba por semestres vencidos (Agosto y Diciembre). Calculándose una producción de 6.820 quintales por campaña, al tenor del "asiento" de 1645, pagados a razón de 58 patacones efectivos, sería menester remesar anualmente la suma de 400.675 pesos. Cuando dejó el poder el Conde de Salvatierra, quedó impago un atraso de 281.368 pesos. La consecuencia inmediata fue un descenso gradual del azogue entregado y un correlativo incremento del comercio de contrabando, pues los mineros se resistían a suministrar su mercadería al Estado para que no aumentara aquella partida. Mas como necesitaban irremisiblemente capital, lo conseguían con las ventas de matute[3], acudiendo a los "aviadores", que facilitaban dinero y herramientas.

Simultáneamente, esta dilación en las pagas fue causa eficiente de otros trastornos, pues con aquel derecho natural que cada uno tiene de no dejarse perecer, se introdujo la infidelidad o descuido de las autoridades subalternas, que hicieron la vista gorda ante el laboreo en los sectores vedados.

También el Conde de Salvatierra tuvo que afrontar la eterna cuestión del suministro de mano de obra. Por aquellos años concurrían a Huancavelica escasamente 496 mitayos, esto es, 124 menos que la dotación convenida en el "asiento" de 1645. Ya hemos visto cómo subsanó este déficit transfiriendo de los obreros de Castrovirreina un número suficiente para cubrir las

1 Carta del Oidor Moreto, de 8 de Mayo de 1666. A.G.I. Lima, 271.

2 Este tráfico ilícito estaba castigado con pena capital a los infractores. V. Escalona y Agüero: *Gazophilatium Regium Peruvicum* (Madrid, 1647), Lib. I cap. XIV, § 7; y *Recopilación de Indias*, Lib. VIII, Tít. XXIII, Ley I.

3 Despacho del Conde de Alba de Liste, de 5 de Noviembre de 1660. A.G.I. Lima, 62.

necesidades que se registraban en Huancavelica. Desgraciadamente, estos esfuerzos no merecían el apoyo de los beneficiarios en recibir el dinero en efectivo en vez de la mano de obra. De hecho, el abuso de los mineros no solamente de Huancavelica, sino también de Potosí, había llegado a tal extremo, que en lugar de aplicar al trabajo los mitayos que recibían, se ingeniaban para obtener los salarios duplicados, o sea que si el industrial tenía que pagar 3½ reales diarios de jornal, prefería cobrar un peso al vecero, cantidad con la cual éste se redimía de su obligación. A esto se denominaba "indios de faltriquera"[4].

En 1657 los bonaerenses hicieron grandes esfuerzos para lograr que el azogue utilizado en Potosí se internase por el Río de la Plata, haciendo ver que sería más económico que el de Huancavelica, cuyo transporte por tierra encarecía extraordinariamente ese género. Prevaleció la cordura y la pretensión fue denegada[5].

Al asumir el gobierno el Conde de Alba de Liste, por Provisión de 1º de Abril de 1655 nombró al Oidor Licenciado Antonio Fernández de Heredia para que verificase una visita general de Huancavelica. Era el quinto Visitador, el quinto Oidor y el sexto togado que asumía la administración de este lugar. Le acompañarían como asesores técnicos el notable alarife y entallador Pedro de Noguera y el Maestro albañil Francisco Cano Melgarejo. En Noviembre se efectuó la entrega de la mina por el Gobernador cesante[6]. Se verificó entonces que desde que se perdiera la veta en 1648, en realidad muy poco se había hecho por buscarla metódicamente. Fernández de Heredia comprobó que en líneas generales las galerías no estaban en buen estado de conservación. La cantidad de azogue extraído había disminui-

4 Carta del Oidor Pedro Vázquez de Velasco, de 15 de Agosto de 1652. A.G.I. Lima, 101.

5 Veitia Linage: *Norte de la Contratación* (Sevilla, 1672), Lib. I, cap. XIV, §§ 10 y 12. Sólo en 1777 se concedió la autorización para introducir el azogue destinado a Potosí valiéndose de la vía de Buenos Aires. Cfr. Céspedes del Castillo: *Lima y Buenos Aires. Repercusiones económicas y políticas de la creación del Virreinato del Plata* (Sevilla, 1947), p. 121,

6 Hay un traslado de los autos de esta Visita general, en 236 fs., en A.G.I. Lima, 58.

do considerablemente, al punto de que el Virrey creyó prudente solicitar que se reanudara el servicio desde la Metrópoli de esa sustancia, ya que no había veta ni frontones en regla[7]. Es cierto que en este aspecto el legado del Conde de Salvatierra era poco envidiable: menos de la mitad de existencias de azogue en los Almacenes Reales que en 1648, perdida la cepa principal y una deuda de cerca de 400.000 pesos gravando al Fisco[8].

En vista de la esterilidad de la mina, recelándose que las labores antiguas rendirían fruto apetecible sólo muy poco tiempo más, y como las diligencias para hallar el filón habían sido infructuosas, pues sólo arrojaban vislumbres algunos "ojos" de mineral a trechos muy espaciados, decidió el Virrey entrar en composición con los asentistas, para convenir las bases de la venta de todos los escombros realengos en los parajes antiguamente disfrutados. Previamente ordenó practicar exploraciones acerca de su estado sanitario y las posibilidades que presentaban para ser materia de una explotación fructífera. El 23 de Agosto de 1656 se celebró el contrato, en cuya virtud el vicesoberano extendió autorización para sacar todo el mineral yacente en los sectores de "Surtina", y "Concepción", a cambio de 1.750 quintales de azogue, netos de quinto, durante un trienio que comenzaría a correr el 1º del mes siguiente. El mineraje asumiría la satisfacción de todos los gastos ocasionados por las reparaciones que hubiere que efectuar. Se abrigaba la esperanza de que utilizando este desmonte, se podría obtener una producción anual de 10.000 quintales, pues simultáneamente se alumbraría los frontones que habían quedado sepultados hacia el lado de la "Caja del Sombrío"[9].

El pacto tenía considerables ventajas para el Estado, pues sin desembolso de ninguna especie se recaudaría la enunciada cantidad de azogue, en ocasión en que de conformidad con el "asiento" de 1645 se debía facilitar a los industriales labores para

---

7 Despacho del Conde de Alba de Liste, de 20 de Mayo de 1655. A.G.I. Lima, 60.

8 Despacho del Conde de Alba de Liste, de 4 de Septiembre de 1658. A.G.I. Lima, 60.

9 B.P.S.R 330/135.

beneficiarlas. Como no había otras más fructíferas que las del mencionado escorial, la alternativa era dar por finiquitada la explotación en Huancavelica por insuficiencia en la ley del mineral. Por otra parte, en este concierto, la cantidad que debían entregar los compromisarios era muy superior a la que en 1641 pactara el Marqués de Mancera, cuando también se autorizó la extracción de mineral de estos parajes[10].

Gracias a este refuerzo se pudo completar en 1656 la cantidad de 8.048 quintales, aunque la cepa seguía soterrada[11]. En los años posteriores, únicamente merced a la explotación de dicho desmonte pudo mantenerse el nivel de la producción en guarismos satisfactorios, pues si la extracción se hubiera concentrado a los filones, las consecuencias no hubieran sido otras que el colapso definitivo.

El Conde de Alba de Liste intentó ampliar el ámbito de servidumbre de la mita para Huancavelica a nuevas comarcas, pero halló que los regnícolas de éstas ya estaban afectos a otros trabajos. La única solución, a su entender, era seguir practicando el método instaurado por su antecesor, de extraer de los asientos mineros vecinos pequeñas cuotas, a fin de cubrir el déficit cada vez más agudo en lo que concierne a la mano de obra. Tampoco le parecía mal disminuir el cupo de los mitayos que servían en los obrajes de las citadas comarcas, aplicando ese excedente a Huancavelica, ya que la explotación de estas minas redundaba en beneficio de la Monarquia, al paso que aquellos establecimientos manufactureros enriquecían sólo a sus propietarios.

También juzgó conveniente el Conde de Alba de Liste pasar a examinar las causas de la falta de mitayos que se advertía en las comarcas que se dilataban entre Lima y Potosí. Dos podían ser las explicaciones: o que definitivamente iban a menos agobiados por el trabajo incomportable de las minas; o que por

10 Despacho del Conde de Alba de Liste, de 26 de Agosto de 1656. A.G.I. Lima, 58.- V. más atrás, p. 330.

11 Despacho del Conde de Alba de Liste, de 26 de Junio de 1657. A.G.I. Lima, 59.

huir de él, se escondiesen o trasegasen de un distrito a otro, quedando luego ejecutoriada la mengua al efectuarse las revisitas. Fehacientemente comprobóse que la merma respondía más a la segunda causa que a la primera.

Se hallaba la mejor demostración en que ya por entonces, debido al reducido cupo de veceros que concurrían por obligación, las minas de Huancavelica se explotaban mayormente con voluntarios, cuyo único cebo para quedarse trabajando era la percepción de jornales muy altos, pues por lo general devengaban hasta 12 reales diarios, al paso que el temporero numerario recibía solamente 3½. Como el turno de estos últimos era de cuarenta días (incluyendo los feriados) en el curso de catorce meses, no era en exceso fatigante parmanecer luego voluntariamente por dos o tres adras más, hasta que reunían una cantidad muy competente de dinero. Otras veces, tales voluntarios eran los regnícolas de las mismas comarcas, que luego de demostrar mediante los empadronamientos que carecían de suficientes pobladores, obtenían que se les redujera la contribución en vista de las retasas. Es decir, pues, que no había caudal humano para enviar mitayos, pero sí lo había, y en abundancia, para proporcionar voluntarios, todo por el incentivo de cobrar un salario triple[12]. Por eso, el Conde de Alba de Liste sugirió la posibilidad de empadronar y revisitar todas las regiones aledañas a Huancavelica simultáneamente. Esta operación censal podía ser practicada por los doctrineros, descriminando inmediatamente los forasteros de los oriundos de la comarca[13].

Por entonces el sueño dorado de todos los habitantes de Huancavelica consistía en dar nuevamente con la veta oculta por el padrastal. Actuando con sumo celo, el Gobernador Fernández de Heredia, en Julio de 1657 comunicó al Virrey que habiéndose rodeado el peñascal después de ímprobos esfuerzos, aparecían criaderos muy ricos. Los mineros respaldaron la suposición de que pertenecían al ansiado filón. En efecto, así lo

12 Despacho del Conde de Santisteban, de 16 de Septiembre de 1664. A.G.I. Lima, 66.

13 Carta del Oidor Bartolomé de Salazar, de 4 de Noviembre de 1662. A.G.I. Lima, 271.

pareció en un principio. Fernández de Heredia bajó alborozado a los pisos donde se trabajaba, acompañado del Cabildo, funcionarios fiscales, religiosos y los Veedores, deponiendo todos con unanimidad que aquellos frontones pertenecían al cuerpo de la mena. Se aplicaron a las nuevas labores 29 piqueros, más otros ayudantes para vaciar los escombros y ensanchar la galería. Cierto es que aquellos minerales contenían una ley algo inferior a los antiguos, pero el Gobernador se apresuró a dar cuenta al Virrey del hallazgo[14], explicando que si bien el filón era todavía muy angosto, confiaba que engrosaría más adelante. Poco tiempo se necesitó para comprobar que también estas expectativas resultaron fallidas.

Así lo verificó el sucesor de Fernández de Heredia en el gobierno de Huancavelica, el Maestre de Campo Cristóbal Ordóñez Portocarrero, Caballero de Alcántara, a quien el Virrey designó para dicho cargo el 17 de Octubre de 1657[15]. En efecto, no tardó éste en comunicar al Conde de Alba de Liste que el mineral arrancado de aquellos sectores era de calidad inferior. Como la labor de la extracción de los escombros aún se dilató bastante tiempo, fueron asaz reducidas las cantidades que se beneficiaron en las campañas de 1658 y 1659[16]. Durante el gobierno de Ordóñez Portocarrero se terminó el barreno que se estaba dando desde tiempo atrás para proporcionar ventilación a los parajes de "San Pablo", antes irrespirables. La explotación en estos lugares dio un resultado satisfactorio.

Al cabo de dos años y cinco meses, sustituyó a Ordóñez Portocarrero el Oidor Bartolomé de Salazar, designado el 18 de Abril de 1660. En la serie de Gobernadores de Huancavelica, hace el sexto Oidor y el séptimo magistrado. Los motivos que obligaron al Virrey a valerse de él eran las frecuentes noticias

14 Despacho del Conde de Alba de Liste, de 20 de Junio de 1658. A.G.I. Lima, 60.- Cédula de 31 de Diciembre de 1661. A.G.I. Lima, 573, lib. 25, fol. 437v.

15 El Virrey, ya el 7 de Julio tenía el propósito de confiarle esa plaza, atendiendo a que durante un lustro había sido Capitán de Infantería en la guerra con Portugal y luego Procurador en Cortés por Toro. A.G.I. Lima, 59.

16 Despacho del Conde de Alba de Liste, de 18 de Septiembre de 1659. A.G.I. Lima, 271.

sobre el estado de descaecimiento en que se encontraba las labores metalúrgicas, cuyo remedio sólo podía hallarlo persona de capacidad, celo, entereza y alguna experiencia. Por haber sido promovido a la Presidencia interina de la Audiencia de Charcas, Salazar apenas estuvo un mes en Huancavelica, pero en tan breve espacio alcanzó a formarse una idea cabal de aquella industria[17]. En su lugar y con carácter provisional, quedó administrado el asiento un sobrino de Arzobispo de Lima, D. Antonio de Villagómez y Villarroel, Caballero de Santiago[18], que falleció el 25 de Junio de 1660, a los ocho días de haber ocupado el cargo[19].

Tuvo Ordóñez Portocarrero que reasumir la administración. El 8 de Octubre se nombró, con el carácter de titular, al Alcalde del Crimen Tomás Berjón de Caviedes, quien fue de esta suerte el segundo de esa Sala y octavo togado que administró la villa y minas de Huancavelica, desde Noviembre siguiente hasta Julio de 1664.

El Conde de Alba de Liste se esmeró en conjugar la deuda que le dejara su antecesor. Alcanzó a reducirla en 95.675 pesos, aunque solamente de su periodo ya se debía al mineraje 325.350 patacones. Imputaba este incremento a las apremiantes instancias de la Corona, que exigía un mayor volumen en las remesas de metálico. Por cumplirlas, quedaban el Virreinato y las arcas fiscales sin dinero en efectivo[20], de tal modo que no podían enviarse las cantidades con la oportuna anticipación a Huancavelica. Todos los esfuerzos que realizó el Virrey para saldar ese crédito fueron vanos: al dejar el poder se debía a los asentistas la suma de 425.084 patacones, de los cuales 165.058 correspondían a entregas de mercurio efectuadas durante su periodo, y el

17 Cfr. su carta al Conde de Santisteban, de 27 de Septiembre de 1661. A.G.I. Lima, 271.

18 Despacho del Conde de Alba de Liste, de 12 de Junio de 1660. A.G.I. Lima, 61.

19 Juan de Córdoba: *Sermón predicado en las honras que hizo el Cabildo de la Villa Rica de Oropesa y Guancavelica, en el séptimo día de la muerte... del Maestre de Campo D. Antonio de Villagómez y Villarroel, Caballero de Santiago, su Gouernador. Predicóle...* (Lima, 1661), II fs.

20 Despacho del Conde de Alba de Liste, de 14 de Junio de 1660. Lima, 61.

resto a depósitos hechos en tiempo del Conde de Salvatierra[21].

En las postrimerías del gobierno del Conde de Alba de Liste la ley de la mena descendió a tal grado, que su beneficio no alcanzaba a cubrir el costo de producción; a ello puede agregarse que en ningún sector se hallaban frontones con un tipo de rendimiento satisfactorio, salvo en el remoto e inaccesible "Hoyo negro", donde sí lo había con certeza. La dificultad estribaba en hallar obreros para el laboreo en aquellos lugares. De los 620 temporeros estipulados en el "asiento" de 1645, concurrían efectivamente menos de 300; es cierto que en calidad de "mingados" era fácil contratar todos los que fueren menester para las labores de superficie, pero éstos se negaban a bajar al "Hoyo negro", despreciando toda suerte de primas en el jornal. Sin embargo, pudo envanecerse el Conde de Alba de Liste de que en los cinco años de su gobierno se hubiesen beneficiado, en junto, 34.044 quintales. Con esa suma pudo atenderse satisfactoriamente el consumo del Perú, aun sin haberse recibido ningún envío procedente de la Metrópoli[22], precisamente cuando mayor era la demanda ante los nuevos descubrimientos y la rehabilitación de otros yacimientos olvidados, como por ejemplo Laicacota, que absorbía a la sazón más de 5.000 quintales, al paso que anteriormente cubría sus necesidades sólo con 1.500. Por esto, el Virrey creía necesario que se continuara remesando sin interrupción esta sustancia desde Almadén[23].

Las instrucciones que llevó el Conde de Santisteban le advertían que tuviera especial cuidado con todo lo atañedero a Huancavelica, recogiendo una detallada información sobre el estado de la mina en general, gestiones efectuadas para hallar la veta, si la administración se llevaba correctamente y si la capacidad productiva era suficiente para el aprovisionamiento del Perú[24]. El Virrey confesaba que en el gobierno de las mate-

21 *Relaciones de los Virreyes y Audiencias* (Madrid, 1871), tomo II, p. 143.

22 Despacho del Conde de Alba de Liste, de 28 de Mayo de 1660. A.G.I. Lima, 61.

23 Despacho del Conde de Alba de Liste, de 14 de Junio de 1660. A.G.I Lima, 61.

24 Cédulas de 4 de Octubre de 1660 y 5 de Julio y 31 de Diciembre de 1661. A.G.I. Lima, 573, lib. 25, fols. 411 y 437v.

rias políticas, ésta era la que provocaba más preocupaciones. En cuanto tomó posesión del mando, se presentaron dos apoderados de los asentistas huancavelicanos, y al tiempo de darle cuenta de la situación de la industria, interesaron del Virrey que la dotación de mitayos, que en el papel era de 620, empero reducida en la realidad a 300, se aumentara a un millar, pues lo que hasta entonces entregaban los mineros para satisfacer su obligación, era obtenido mediante "alquilas", con un costo exorbitante[25]. A fin de hacerse cargo de las razones expuestas, el Virrey tuvo la intención de reconocer personalmente aquellas minas, pero la cadena de asuntos pendientes de resolución obligóle a postergar el viaje[26].

En los comienzos del gobierno del Conde de Santisteban fue descubierto uno de los peculados más turbios que se registra en la historia de Huancavelica. En Abril de 1662 se comprobó que de una remesa de 232.000 patacones, girada para atender pagos de mitas y otras subvenciones atrasadas hasta una cuantía de 600.000 pesos, sólo había llegado a su destino la suma de 50.000 pesos en efectivo. Al esclarecerse el paradero de la diferencia resultante, se reveló que el mensajero Antonio de Vargas, a quien se había entregado la consignación, la había utilizado en sus conveniencias y en satisfacer en Lima numerosas libranzas que se dictaron con cargo a diversas autoridades gubernativas y fiscales de Huancavelica.

La intervención de estos trajineros había sido, desde antiguo, ocasión para muchas corruptelas. El convenio que se celebraba con tales porteadores estipulaba que cada dos meses, esto es, cuando se cumplían los turnos de los mitayos, debían conducir desde Lima a Huancavelica la suma de dinero en efectivo precisa para cubrir el renglón de los salarios de los jornaleros que terminaban su vez, y reintegrar a los industriales el valor del azogue entregado en el mismo lapso. Pero estos arrieros habían adquirido ya la costumbre de emplear las cantidades

25 Memorial de los azogueros de Huancavelica, fechado el 21 de Noviembre de 1662. A.G.I. Lima, 271.

26 Despacho del Conde de Santisteban, de 26 de Noviembre de 1662. A.G.I. Lima, 62.

que se les confiaban en comprar ropa y otras mercaderías que los comerciantes de Huancavelica les pedían. Con esa carga se presentaban en el lugar, por cierto dos o tres semanas después de que los mitayos habían terminado su turno. Al cabo de tanto esperar, llegaba el factor con las referidas mercancías. Mientras éstas se liquidaban y los comerciantes satisfacían su importe al trajinero, transcurría una o dos semanas más. Sólo entonces, al tener el desaprensivo transportador el dinero en efectivo, se acercaba a las Cajas reales a entregarlo, de suerte que los industriales y obreros experimentaban una tardanza de un mes por lo menos hasta que devengaban sus créditos. Muchos temporeros se marchaban sin aguardar ese lapso, pues entre tanto tenían de pedir prestado dinero para subsistir, por manera que cuando se les entregaba el importe de sus jornales, en su mayoría tenían que transferirlo a los prestamistas. No había forma de atajar estas irregularidades, pues como el trajinero llevaba a Lima el recibo extendido por los funcionarios fiscales de Huancavelica de haber entregado la suma que se le confiara, no podía acusársele de infracción alguna[27].

En el desfalco de Antonio de Vargas, el rumor público señaló como fautores a Berjón de Caviedes y a otros personajes de influencia en Huancavelica[28]. En efecto, el referido porteador había adquirido por cuenta del Gobernador ropa por valor de 84.000 pesos, con la cual se pagó luego a los asentistas y a los obreros. Tanto unos como otros, obligados a admitir el pago en especie, se apresuraron a liquidar su importe, con evidente menosprecio, pues todos se veían apremiados a malbaratar los géneros recibidos a fin de obtener dinero en efectivo. La consecuencia inmediata fue que los mineros se lanzaran a vender debajo de cuerda todo el azogue extraído en la campaña de 1662. Berjón de Caviedes, para encubrir la merma en las entregas, autorizó el trabajo en los lugares vedados, bajo la inspección del Veedor Juan de Villalobos. Solamente gracias a este subterfugio pudo obtenerse aquel año la suma de 7.456 quinta-

27 Aponte Figueroa: Memorial, en C.D.I.H.E., tomo LI, pp. 533-534.

28 Despacho del Conde de Santisteban, de 20 de Noviembre de 1662. A.G.I. Lima, 271; despacho de la Audiencia, de 10 de Junio de 1666. A.G.I. Lima, 67.

les. El indolente Virrey reconocía que contra el Gobernador no cabía acción posible, por ser ministro togado, además de que como ya le restaba poco tiempo en su administración, sería conveniente dejar el esclarecimiento de estas malversaciones para cuando se ventilara su residencia.

La Corona no miró por cierto el asunto con tanta flema, sin que en Cédula de 25 de Agosto de 1664 confirió comisión especial al Oidor Alvaro de Ibarra para que incoara, la causa por el desfalco[29], extendiéndose una "Instrucción" secreta, a fin de que a manera de visita procediese a averiguar el destino impartido a dicha asignación. Un año tardó Ibarra en desenmarañar la madeja. En cuanto llegó a Huancavelica, ordenó salir de la ciudad a Berjón de Caviedes y comenzó a recoger declaraciones y a acopiar informaciones de toda índole. El rollo de cargos suma 61 irregularidades, a todas las cuales el inculpado satisfizo con especiosos razonamientos[30]. La secuela del juicio quedó como un modelo en la jurisprudencia de la época, tanto por la importancia de la materia ventilada, como por el rigor científico con que se apuraron todos los testimonios legales. Los tratadistas doctrinales la recordaban con encomio[31].

Se puso en claro que la suma en cuestión ni había sido ingresada en las Cajas reales de Huancavelica, ni fue distribuida con intervención de los empleados competentes: se simularon recibos fraudulentos y se extendieron libranzas supuestas. Los libros matrices en que figuraban los asientos de las cantidades entregadas aparecían en contradicción con los duplicados, variando de unos a otros las partidas y los beneficiarios de las mismas[32]. Berjón de Caviedes había distribuido la remesa según

29 A.G.I. Lima, 574, lib. 26, fol. 256v.

30 Cfr. el alegato de la defensa: *EL DOCTOR DON/Thomas Berjon de Cabiedes, / Oidor de la Real Audiencia de / Lima, da satisfacción a los cargos / que por comisión del Consejo / le fulminó el Doctor D. Aluaro / de Ibarra, Inquisidor de aquella / ciudad, electo Presidente / de Quito. / Sobre / la distribución de 232 U. pesos que libro el Vi-/rrey Conde de Santisteuan para la paga de / los Mineros de Guancavelica, donde fue Gouernador.* Fol. 20 p. num.

31 Matheu y Sanz: *De re criminali* (Lugduni, MDCLXXVI), Controversias LXXI, LXXII Y LXXIII, fols. 507 ss.

32 Carta de Alvaro de Ibarra, de 20 de Junio de 1669. A.H.N. Inquisición, 2.195.

una libreta particular, en la cual, aparecían constancias de muchas partidas comprometedoras, por las que se venía a saber que él se hallaba interesado en la deshonesta operación hasta el monto de 84.000 patacones. Este valor se había cargado en cuenta a los industriales, sin pasar por la Caja real, obligándose a aquéllos a extender recibos falsificados, reconociendo haber cobrado sumas superiores a las efectivas.

La sentencia condenó a Berjón de Caviedes a restituir 90.000 pesos, quedando suspendido en el ejercicio de su cargo. En opinión de Ibarra, esta distracción de fondos, más que a malicia, era imputable a la poca inteligencia del Gobernador en estos menesteres[33]. El Consejo de Indias, fallando en revista, revocó el auto de suspensión y ordenó al Conde de Lemos que considerando a Berjón de Caviedes como buen magistrado, le restituyera a su plaza y honores anejos[34].

Que las cuentas de Huancavelica andaban por lo general revesadas se confirma por las instrucciones extendidas al Visitador Juan Cornejo, que debía preparar un informe sobre el caudal efectivo de producción de azogue, sistema de cobranza de las rentas fiscales y distribución de esa sustancia en el Perú[35].

El Conde de Santisteban se propuso amortizar, en el plazo de seis años, la deuda que su antecesor dejara contraída a favor de los asentistas por razón de azogue entregado en los Almacenes reales, cuyo importe no se había cubierto por el Estado. Ya se sabe que esa suma importaba 425.084 patacones. El Virrey llegó a un acuerdo con los industriales, en cuya virtud, con independencia de las consignaciones bimestrales, se fijó la suma de 60.000 patacones al año, a fin de enjugar dicho capital. En la Caja de Lima se abrieron los respectivos créditos[36]. De todo esto,

---

33 Cartas de Alvaro de Ibarra, de 28 de Noviembre de 1666, de 26 de Marzo de 1668 y 27 de Enero de 1669. A.G.I. Lima, 67 y 271. En este segundo legajo está toda la documentación atañadera al desfalco ocurrido en época de Berjón de Caviedes. Cfr. Lohmann Villena: *El Conde de Lemos, Virrey del Perú* (Madrid, 1946), pp. 140-141.

34 Cédula de 4 de Agosto de 1671. A.G.I. Lima, 586, lib. 26, fol. 277v.

35 Cédula de 7 de Octubre de 1662. A.G.I. Lima, 574, lib. 26, fol. 58v.

36 Despacho del Conde de Santisteban, de 18 de Enero de 1662. A.G.I. Lima, 63.

apenas lograron devengar los interesados 150.000 pesos, situados a cargo de las Cajas de Caylloma, Cuzco y San Antonio de Esquilache. En 1662 se giró la cantidad de 325.600 patacones, pero fue sólo para cubrir gastos ordinarios causados en las campañas de 1661 y 1662[37].

A despecho de los denodados esfuerzos realizados por las autoridades y los propios mineros, el vicesoberano confesaba que no podía extraerse en cada campaña una cantidad superior a 5.000 quintales; si se hubiera observado la prohibición del Marqués de Mancera de trabajar en los sectores azolvados, ni la quinta parte de aquella suma. El único remedio, claro es, consistía en descubrir nuevamente el venero principal, mas todos los indicios se desvanecían uno tras otro. Providente, el Conde de Santisteban solicitaba que se le enviaran expediciones de 3.000 a 4.000 quintales desde. España. En este extremo apoyó con mucho calor la oferta de Juan Alonso de Bustamante, que en un memorial prometía poner en Sevilla, procedente de Almadén, la cantidad necesaria para todo el Perú, fijando el precio del quintal en 18 ducados (que en moneda peruana equivalían por entonces a 22 pesos ensayados ó 37 patacones y 2 reales, aproximadamente), lo que permitiría expenderlo a una tasa inferior que la vigente a la sazón en los lugares de beneficio[38].

Por su parte, los arbitristas no cesaban en sus propuestas. El minero Alonso Sánchez Gadea ofrecía revelar el secreto de introducir una mejora en los hornos de Saavedra Barba, haciéndolos abovedados, de suerte que se evitara la pérdida producida por la evaporación en el momento de licuarse el mercurio. Según sus cálculos, se aumentaría en un 16% el rendimiento del mineral, extrayéndose toda la ley a la mena. El Virrey acogió con deferencia el proyecto. Los ensayos se efectuaron en Huancavelica con toda formalidad, en presencia del Gobernador Berjón de Caviedes. Los resultados fueron, en líneas generales, promisorios; el Gobernador ordenó que cada minero contruyese un

37 Despacho del Conde de Santisteban, de 26 de Noviembre de 1662. A.G.I. Lima, 63.

38 Despacho del Conde de Santisteban, de 28 de Febrero de 1662. A.G.I. Lima, 63.

horno según la nueva planta, pero sin destruir los antiguos, a fin de experimentar la posibilidad económica del sistema[39]. Por su parte, en otros lugares se intentaba hallar la fórmula para disminuir la cantidad de magistral indispensable en el tratamiento de los minerales argentíferos. A fines de 1662 otro minero, Antonio Gutiérrez Bueno, sugirió un procedimiento para beneficiar la plata con ahorro de las dos terceras partes del azogue que hasta entonces se consideraba necesario[40].

El Conde de Santisteban, por numerosas consideraciones y a fin de tener a la mano informes fidedignos, dispuso por Provisión de 7 de Noviembre de 1663, que el Oidor Bartolomé de Salazar, luego de terminar la inspección de Potosí y una vez restablecida su salud en Lima, pasara a Huancavelica en calidad de Gobernador, para residenciar a Berjón de Caviedes y a la vez efectuar la Visita general de aquellas minas[41]. Fue, dentro de la nómina de Huancavelica, otra vez el sexto Oidor y el séptimo magistrado, así com el sexto Visitador. Se le extendió una instrucción especial y por parecer conveniente, el Virrey le designó como acompañante al Fiscal en lo Civil Nicolás Polanco de Santillana, Caballero de Santiago. Los asesores técnicos fueron Martín de Ilzarbe y Pagola y el dominico Fr. Diego Maroto, "Maestro Mayor de Fábricas", buen conocedor de la mina por haberla visitado anteriormente, en 1649. Además de suministrar informes científicos a los dos magistrados, ambos ingenieros debían alzar un diseño en gran escala de las galerías, a fin de que el vicesoberano estuviera en aptitud de reconocer la distribución de las labores subterráneas.

La personalidad del primero de los mentados técnicos, hasta hoy completamente obscurecidas, va a llenar de tal suerte la historia de las minas de Huancavelica hasta las postrimerías de

---

39 El Conde de Santisteban, en despacho de 19 de Febrero de 1663, ofreció remitir un modelo de este horno, a fin de que si se comprobaba su utilidad, fuera empleado en Almadén. A.G.I. Lima, 64. V. también la Cédula de 17 de Junio de 1664. A.G.I. Lima, 574, lib. 26, fol. 221.

40 V. el memorial de Gutiérrez Bueno, que colaciona Medina: *La Imprenta en Lima*, tomo II, p. 63.

41 Despacho del Conde de Santisteban, de 1º de Noviembre de 1664. A.G.I. Lima, 65.

esta centuria, que bien merece dedicarle una referencia biográfica. Ilzarbe nació en Añorbe (Navarra), en cuya parroquia de la Asunción fue bautizado el 27 de Abril de 1622. En 1647, había intentado pasar al Perú, a cuyo efecto alistó una información. Ignoramos qué razones frustraron esta vez el propósito. Joven todavía, pero ya muy competente en las disciplinas de la arquitectura, y acaso bajo la dirección de Alonso Carbonel, intervino en la terminación de la obra del Panteón de Reyes del Monasterio de San Lorenzo del Escorial, obra que se concluyó en 1654[42]. En 1662 viajó al Perú, con Cédula regia de recomendación.

El Conde de Santisteban le nombró Capitán de la artillería y tren de campaña del Virreinato. Luego fue Capitán de Infantería española de una de las Compañías que se levantaron para el socorro de Chile, en la cual sirvió hasta que llegó el momento de embarcarse, en que se le licenció, por ser su persona más útil al frente de la artillería. El 10 de Septiembre de 1663 fue nombrado Corregidor de Huanta. La Visita efectuada por Salazar y Polanco de Santillana había patentizado la conveniencia de practicar labores siguiendo normas técnicas a fin de hallar la veta extraviada. En esa oportunidad, Ilzaber demostró no solamente su celo e inteligencia asistiendo a los referidos magistrados, sino también sus vastos conocimientos en punto al beneficio del azogue y a las actividades metalúrgicas. Considerando estos antecedentes, el vicesoberano expidióle en 12 de Febrero de 1665 el título de Superintendente General de la mina, con retención del cargo de Corregidor de la mentada Provincia, debiendo residir en Huancavelica[43]. A Ilzarbe competería exclusivamente la dirección de las labores y su ejecución ajustándolas a los preceptos científicos. Para ello, examinaría todo el conjunto subterráneo, disponiendo lo que viere oportuno para su consolidación.

Tomó posesión de su plaza el 22 de Julio del mismo año. Aunque ya lo había hecho en 1663, volvió entonces a trazar un detallado mapa de la mina, levantado con arreglo a las normas

42 Francisco de los Santos: *Descripción... del Escorial* (Madrid, 1667), Lib. Segundo, fols. 133 ss.

43 B.P.S.R. 330/129, fol. 133.

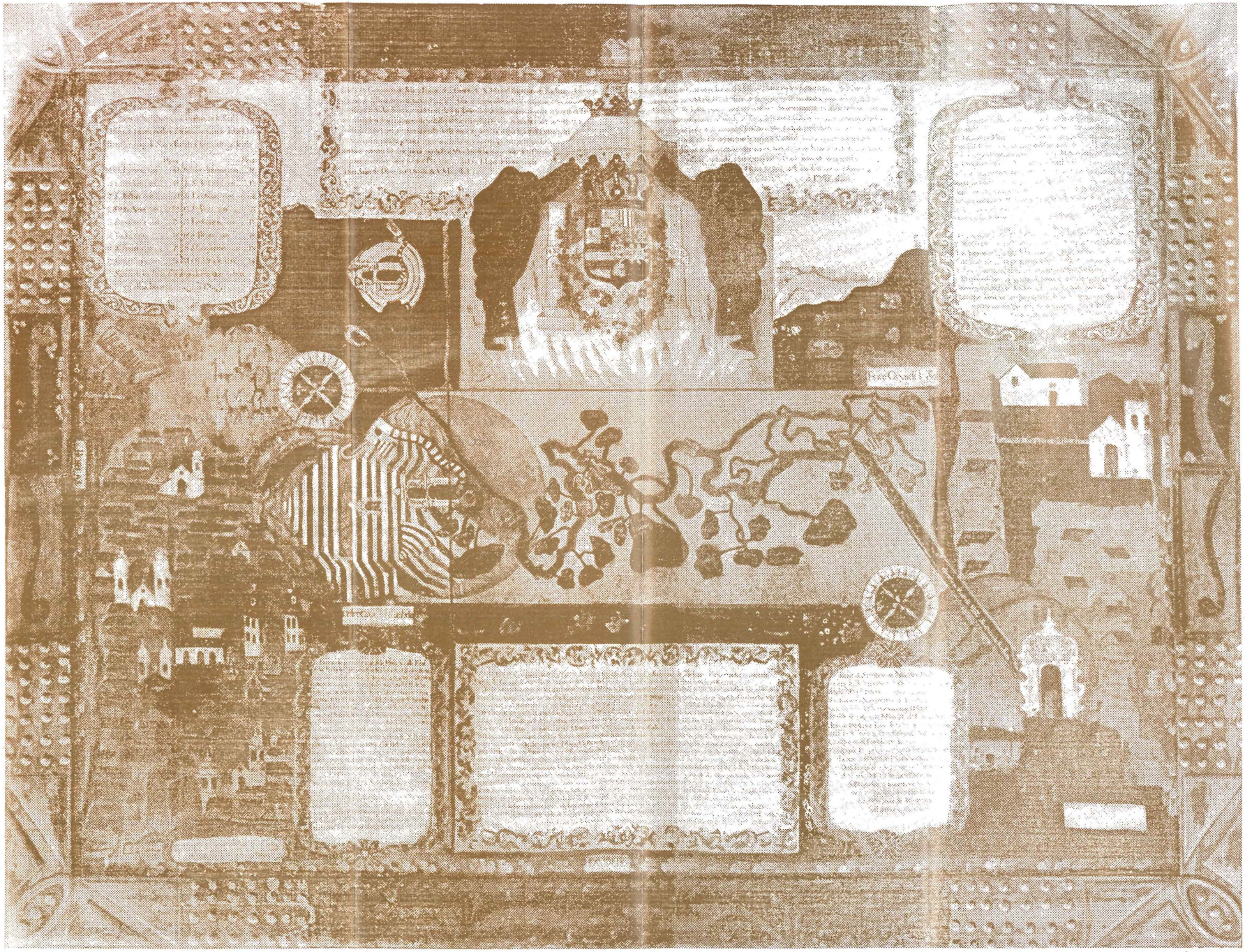

Lámina IX.- Plano de Huancavelica. (Superintendencia de las Minas de Almadén)

profesionales. Un ejemplar del mismo se depositó en las oficinas del Gobernador, y por él se dirigieron, hasta bien entrado el siglo XVIII, todos los rumbos y labores de las galerías, lo cual patentiza el acierto de su trazado. Acompañó dicho dibujo con una descripción de la mina, procedimiento observado en el beneficio de los minerales de mercurio y una lámina de los hornos para el tratamiento de los mismos[44].

Cuando en 1664 un terremoto asoló a Ica, fue comisionado para buscar otro emplazamiento a la nueva población. Una vez que sus pesquisas hallaron la zona apropiada, trazó el plano urbano de la futura ciudad, cuyos lineamientos principales aún hoy se reconocen en el ruinoso núcleo de la segunda Ica, la destruída con el gran movimiento sísmico de 1687. En 1667 el Conde de Lemos le confirmó en el ejercicio de la Superintendencia General. En reiteradas ocasiones instó para que se le autorizara a dejar el cargo, con el propósito de restablecer su salud, pues se hallaba muy trabajado de la vista y fatigado por los achaques contraídos con la manipulación de mercurio[45]. Sin embargo, por juzgarse que su presencia en Huancavelica era insustituíble, tanto la Audiencia gobernadora interina como el Conde de Castellar denegaron la licencia interesada; todo esto sin gozar de sueldo determinado ni ayuda de costa[46]. El Virrey-Arzobispo Liñán y Cisneros, a fin de remediar su situación, remuneró sus importantes servicios adjudicándole el Corregimiento de Andahuaylas.

La obra de mayor envergadura que acometió este ingeniero, aparte de las consuetudinarias refecciones de las galerías, fue la de achicar las aguas de la mina, derivando todas las que confluían en ella, desde el sector que se denominaba "El Charco", hasta el paraje del "Sacramento" bajo, donde se asumían sin peligro para las demás labores[47]. En 20 de Marzo de 1684, la

44 En nueve hojas en folio existía un ejemplar de este estudio en la Biblioteca de la Casa Grande del Carmen en Sevilla, donde lo compulsó en 1784 Juan Bautista Muñoz. Cfr. B.R.A.H. Col. Muñoz, vol. XCII, fol. 84v.

45 Maffei-Rua Figueroa, *ob. cit.*, tomo II, pp. 599-600.

46 Despacho de Liñán y Cisneros, de 17 de Agosto de 1678. A.G.I. Lima, 407.

47 *Descripción de las minas de Huancavelica. 1685.* B.P.S.R. 330/121.

Corona, apreciando los importantes méritos contraídos por Ilzarbe, le concedió una renta de 2.000 ducados anuales, y la gracia de un hábito santiaguista[48]. Sus últimos años fueron muy melancólicos y desabridos. Los choques con el Gobernador Juan Luis López fueron reiterados, hasta que desde mediados de Febrero de 1687 se negó a visitar a dicha autoridad, con distar las viviendas de uno y otro pocos pasos. Se resistía a informar sobre el estado de la mina cuando por entonces ocurrieron temblores[49]. A mediados de 1689 se sentía tan soberbio y envanecido, que sus vejeces le hacían insoportable. Un día salió airado y frenético a la plaza, lanzando públicamente imprecaciones al Virrey Duque de la Palata y trató de pícaros y desvergonzados a honrados industriales[50]; dejó de existir a principios de 1693[51].

Los Visitadores Salazar y Polanco de Santillana debían pronunciar una opinión definitiva acerca de la solidez de las labores subterráneas, apreciando al mismo tiempo el rendimento que en explotación normal podía esperarse de las minas. Del 8 al 17 de Junio de 1664 recorrieron los comisionados todas las galerías; entrando por el brocal antiguo "San Pedro"en la cúspide del monte, descendieron hasta la culata de "Hoyo negro".

El informe de ambos magistrados sentaba como premisa irrevocable que todo era posible si se cumplía con remitir puntualmente las asignaciones fijadas a Huancavelica[52]. En resumen, afirmaron que la mina no inspiraba recelos sobre su seguridad, en lo que moralmente podía entender la inteligencia humana, El núcleo de la explotación estaba concentrado en el "Hoyo negro", cuyo mineral era seco y duro, lo que hacía par-

48 Las informaciones respectivas se actuaron en 1687. A.H.N. Ordenes Militares. Santiago, núm. 4.073.

49 Carta del Gobernador Juan Luis López al Duque de la Palata, de 2 de Marzo de 1687. B.P.S.R. 330/121.

50 Carta del Gobernador Juan Luis López al Duque de la Palata, de 28 de Agosto de 1689. B.P.S.R. 330/121.

51 Despacho del Conde de la Monclova, de 26 de Octubre de 1693. A.G.I. Lima, 89.- Expediente seguido por Juan Fernández Ilzarbe sobre confirmación de encomienda concedida a su tío Martín de Ilzarbe. A.G.I. Lima, 1.062.

52 *Relaciones de los Virreyes y Audiencias* (Madrid, 1871), tomo II, p. 202 24(50).

ticularmente costosa su extracción, ya que a este detalle se añadían la escasez de mano de obra proveniente del renglón de mitayos, teniendo los asentistas que contratar voluntarios, cuyo jornal, como es sabido, triplicaba el de aquéllos. La mena seguía sin hallarse, por más que los minerales que se trabajaban por entonces no eran de ley muy deficiente. No podía formularse juicio definitivo sobre la situación que ocupaba el filón respecto del padrastal que lo atravesaba en la zona del "Hoyo negro", pues se calculaba que aun habría que cavar unos 67 metros para adquirir datos verosímiles.

Recomendaron, por eso, que se continuaran las excavaciones en aquellos puntos, siguiendo el rumbo más apropiado; también aconsejaron practicar cateos por el sector de la "Contadora" o "San Juan", que estaba azolvado a causa de las labores defectuosas en la antigüedad. Ilzarbe quedó encargado de tales búsquedas, confiando a su albedrío la regencia de las obras y aplicación de los peones necesarios a fin de esclarecer si los repetidos frontones del "Hoyo negro" conducían a la veta principal. En todo caso, adveraban los informantes, si volvía a encontrarse la cepa, dada la distancia en que sus frontones quedarían de la desembocadura del socavón "Nuestra Señora de Belén", así como por el desnivel que existía entre ambos puntos, no restaría otra solución que instalar tornos elevadores u otros aparatos adecuados para izar el mineral, salvo que se abriera una galería auxiliar[53].

Finalmente, dejaron constancia los comisionados de que las minas se labraban a la sazón con obreros voluntarios mayormente, muchos de los cuales procedían precisamente de las comarcas que se habían exentado de la mita por haberse comprobado en las revisitas que carecían del número suficiente de hombre hábiles para extraer la séptima parte con destino a los trabajos en Huancavelica[54].

---

53 Despachos del Conde de Santisteban, de 8 de Enero, 20 y 26 de Noviembre de 1662, y 3 de Julio de 1663. A.G.I. Lima, 65.

54 Despacho del Conde de Santisteban, de 16 de Septiembre de 1664. A.G.I. Lima, 66. Los autos de la visita de Salazar y Polanco de Santillana corren anejos a un despacho del Conde de Santisteban, de 1 de Septiembre de 1664. A.G.I. Lima, 65. V. también la Cédula de 8 de Octubre de 1665. A.G.I. Lima, 574, lib. 26, fol. 319v.

Salazar, una vez que quedó solo, desempeñó las funciones propias de su cargo hasta Septiembre siguiente. Sentenció la residencia contra Berjón de Caviedes, en la que no hubo quejosos, sino general aprobación de sus procedimientos. Increíble, por cierto. Hubo que darle por libre de toda responsabilidad[55]. Debido a su avanzada edad y achaques propios de ella, agravados por el rigor del clima, las enfermedades apretaron tanto a Salazar, que tuvo que retornar a Lima. Quedó interinamente a cargo del gobierno el Abogado de la Audiencia limeña Licenciado Fernando de Villalba. Como el Conde de Santisteban no hallara un magistrado capaz, se vio obligado a recurrir a un sujeto de capa y espada. El 27 de Agosto de 1664 fué nombrado para ocupar la plaza vacante el Maestre de Campo José Márquez de Mansilla, ex-Corregidor de Cuenca y de Pacajes, persona honrada y de talento.

En los veinte meses de gobierno de Márquez de Mansilla, escasamente, se obtuvo en Huancavelica una producción de 7.000 quintales, cantidad que se consumía en el lapso de un año. Este descenso en las entregas se atribuía el aumento de las ventas furtivas, que escapaba a toda intervención gubernativa. Otros afirmaban que la disminución respondía al trastorno que significó la pesquisa de Ibarra sobre la desaparición de los 232.000 patacones. Téngase en cuenta que la primera providencia del Visitador había sido alejar de Huancavelica a todos los comprometidos en el desfalco, "que en el dictamen de tan gran Ministro preponderó su Execución a tan gran perjuicio". Algunos exagerados y maliciosos decían que Huancavelica quedó casi despoblada de industrias y mineros, por lo que durante unos tres meses no se extrajo nada del subsuelo.

En Junio de 1666 reemplazó a Márquez de Mansilla el Fiscal más antiguo de la Audiencia limeña Licenciado Juan Bautista Moreto de Espinosa. La situación no era muy holgada, por cierto. A la muerte del Conde de Santisteban quedaba por toda reserva en el Perú una existencia de 11.150 quintales. De esta

55 Despacho del Conde de Santisteban, de 31 de Octubre de 1664. A.G.I. Lima, 66.

cantidad, 900 se perdieron en el incendio acaecido el 24 de Febrero de aquel año en los Almacenes de Chincha. El mismo gobernante legó a la Audiencia sucesora una deuda de 394.658½ patacones. También dejó pendiente de resolución ese vicesoberano la enajenación al mineraje de los escombros de "La Contadora" o "San Juan", completamente azolvadas. Los asentistas ofrecieron 2.000 quintales, incluido el quinto. El Virrey objetó que dicho gravamen quedaba excluido, o sea que aquellos entregarían 2.400 quintales como prima por la venta. En estas discrepancias sufrió tal contrariedad el vicesoberano, sobre todo en la reunión del 10 de Marzo de 1666, que una semana más tarde expiraba[56]. A principios del siguiente año hubo Juntas de Hacienda, con la asistencia de Ilzarbe, para considerar nuevamente la propuesta de los mineros. Los Oidores resolvieron sobreseer en este asunto, por no hallarse capacitados para entender con carácter definitivo en tales materias.

Cuando ocupó el poder el Virrey Conde de Lemos, había mucho que remediar en la administración de Huancavelica. Hallándose este vicesoberano todavía en Panamá, recibió una misiva del Gobernador Moreto de Espinosa, suplicando que se le concediera licencia para regresar a Lima a servir su plaza en la Audiencia. El 17 de Diciembre de 1667 defirió el Virrey a la instancia. El 5 de Enero siguiente nombró en lugar del cesante al Maestre de Campo Juan Alonso de Bustamante, Caballero de Santiago, que tenía larga experiencia en materias mineras, pues había sido asentista en Huancavelica y divulgador del método de Saavedra Barba en Almadén. Tomó éste la residencia a su predecesor, sin que se desprendiera inculpación ninguna contra Moreto de Espinosa. Bustamante llevó órdenes de satisfacer el valor del cinabrio producido solamente desde Noviembre del año precedente, reservando la cancelación de las deudas contraídas con anterioridad hasta que el propio Virrey acudiese en persona a inspeccionar el estado de las minas y concertase,

56 Despacho de la Audiencia, de 2 de Junio de 1666. A.G.I. Lima 271; *Relaciones de los Virreyes y Audiencias* (Madrid, 1871), tomo II, p. 203; Lohmann Villena: *El Conde de Lemos, Virrey del Perú* (Madrid, 1946), p. 65.

después de la visita, un nuevo "asiento", a fin de renovar el ya anticuado convenio de 1645[57]. Bustamante llevó consigó la suma de 300.000 pesos para cubrir el referido valor del azogue extraído desde que el Conde de Lemos ocupara el gobierno. No obstante los brillantes antecedentes de Bustamante, no parece haber sido su gestión muy eficaz, pues el Conde de Lemos, que sacrificaba todo escrúpulo de índole personal ante el mejor servicio de la Corona, no titubeó en exonerarle del cargo al cabo de quince meses de gobierno, designando nuevamente a Moreto de Espinosa, cuyas excusas para volver a Huancavelica fueron desestimadas[58]. El nombramiento se suscribió el 31 de Mayo de 1669, y se le extendieron las correspondientes instrucciones[59].

La acertada intervención de este administrador a lo largo de dos años y siete meses facilitó notablemente el crecido rendimiento que se obtuvo en esta temporada. En efecto, en Marzo de 1669 se hallabar la mina escasamente con 33 picos de labor; cuando Moreto de Espinosa la entregó a su sucesor, se registraban 282 efectivos. De igual manera, cuando se hizo cargo del gobierno, se hallaban en aptitud de ser fundidas 21.500 cargas de mineral de tres a cuatro libras de ley; al expirar su periodo, se había incrementado la primera cifra a 41.000 de diferente calidad, aunque por lo menos de a cuatro libras. También ordenó este Gobernador la ejecución de sólidas refecciones, exigidas sin tardanzas por el estado endeble de la estribadura de las galerías. Gracias a su curiosidad y asistencia personal hubo mercurio bastante para atender las demandas provenientes de todos los asientos. Manejó con extraordinaria pureza tanto un envío de 250.000 patacones que le remesó la Audiencia, como otro durante el periodo del Conde de Lemos, importante 100.000 pesos.

Como había sido Fiscal en lo Civil, conocía sobradamente cuán agotados estaban algunos distritos que proporcionaban

---

57 Despacho del Conde de Lemos, de 4 de Marzo de 1668. A.G.I. Lima, 67; carta de Alvaro de Ibarra, de 27 de Junio de 1669. A.G.I. Lima, 271.

58 Carta de Moreto de Espinosa, de 16 de Diciembre de 1669. A.G.I. Lima, 103.

59 Publicadas en Lohmann Villena: *ob. cit.* Apéndice VI, pp. 427-429.

mitayos a Huancavelica. Por eso, no exigió de los Corregidores sino el número de jornaleros que se podía remitir sin violentar, a los regnícolas. Así logró granjearse el afecto de los nativos, que demostraron su sentimiento cuando Moreto de Espinosa dejó la población, cubriéndose el camino y los cerros adyacentes con una muchedumbre que en forma estridente testimoniaba su pesar[60].

El consejero del Virrey para las materias huancavelicanas era el Oidor Alvaro de Ibarra, cuyos conocimientos en estas materias debían de ser bastante satisfactorios, ya que a su cargo había estado la investigación del desfalco descubierto en la época del Gobernador Berjón de Caviedes. Por las mismas razones, Moreto de Espinosa debía consultar todos los problemas emergentes de su administración, directamente con Ibarra.

Junto con Moreto de Espinosa regresó a Huancavelica, por orden del Conde de Lemos, el Superintendente de dichas minas Ilzarbe, a quien se encargó con vivo empeño que procurase encontrar el filón desaparecido. Este ingeniero prometió que en el lapso de un año vencería el desmonte que ocultaba el deseado criadero, o por lo menos, se disiparían definitivamente las deudas de si por el sector del "Hoyo negro" continuaba la veta o si, por el contrario, cesaba. Se le autorizó especialmente para trabajar con diez indios durante el día y otros diez durante la jornada nocturna[61].

La sagacidad de Ilzarbe, junto con su denuedo, dieron por fruto en 1671 el hallazgo de unos frontones de alta ley. Se comprobó mediante información que el rendimiento era de 44 libras por quintal, coeficiente que no se había alcanzado hasta entonces. Se creyó que continuando esta explotación, quedaría asegurado por lo menos el abastecimiento del Perú; algunos optimistas vaticinaban que sobraría aún para exportar. El Virrey, ante estas noticias, mandó celebrar una misa en acción de gracias[62].

60 Carta de Moreto, de 20 de Enero de 1669. A.G.I. Lima, 69.

61 Despacho del Conde de Lemos, de 19 de Junio de 1669. A.G.I. Lima, 68.

62 Despachos del Conde de Lemos, de 15 de Febrero y 12 de Mayo de 1671. A.G.I. Lima, 72. En este último, recomendó que se premiara a Ilzarbe con algún Corregimiento, como el de Saña, Piura o Huamanga; además, le proponía para un hábito militar.

También se estudió en esta época reemplazar el "asiento" de 1645, cuya larga vigencia exigía concertar uno nuevo. El mencionado consejero del Virrey, Alvaro de Ibarra, había preparado una memoria con una fórmula nueva para ajustar el convenio. Aseguraba que valiéndose de ella, ahorraría la Hacienda pública anualmente la cantidad de 166.000 pesos.

Como de costumbre, el eje sobre que giraba la argumentación era el desordenado envío de dinero a Huancavelica, fuente de que provenían todos los inconvenientes: enajenaciones ilícitas del mineral, resistencia de los mitayos a concurrir, confusión en las cuentas fiscales, etc. Hacia estos años, la deuda que el Erario tenía contraída a favor de los asentistas oscilaba alrededor de los 600.000 patacones, aunque hubo temporadas en que esa suma llegó al millón[63]. La sugestión de Ibarra se cifraba en que en el nuevo "asiento" que se suscribiera, debía fijarse de un modo taxativo el compromiso que adquiría el Gobierno de colocar en Huancavelica cada bimestre la suma precisa de numerario. El proponente avanzaba a recomendar que si fuere inevitable, se debía acudir a un empréstito público, en caso de no haber en las arcas fiscales metálico en el momento oportuno. Así, cada vez que su asentista solicitare numerario para abonar los jornales o depositar azogue, se le satisfaría el importe del préstamo o en su caso de la adquisición, sin diferir un día la entrega. Otro punto sobre que se fundaba las bases ideadas por Ibarra, era que el Estado facilitara veceros en número competente. Con este propósito, discurrió también algunos métodos para cubrir la escasez de brazos serviles, valiendose de una revisión de los padrones levantados en las comarcas afectas a la mita de Huancavelica. Llevando todo en orden, no tendrían los mineros pretexto para quejarse. Finalmente, opinó Ibarra que el precio de tasa podía fijarse nuevamente en la cantidad estipulada en el "asiento", ya que no existía a sus ojos fundamento para la bonificación concedida en 1650 por el Conde de Salvatierra. Si se pagaba puntualmente no había razón para tal aumento; si por algún motivo se difería en las Cajas reales el abono del mercurio entregado, entonces podía concederse que a causa del retraso

63 Cédula de 2 de Junio de 1669. A.G.I. Lima, 586, lib. 26, fol. 74v.

experimentado en percibir su importe, devengara el asentista los 59 pesos.

Calculaba Ibarra que si se planificaba remedio tan fácil supuesto que de Huancavelica se obtenía en los dos "ajustamientos" o liquidaciones correspondientes a San Juan y Navidad, en promedio 8.000 quintales, granjearía el Fisco un ahorro de 166.000 patacones al año, tocando 83.200 a los industriales de Huancavelica, obteniéndose el resto de los productores de plata, para quienes, sin embargo, no aumentaba el precio de compra del azogue[64]. El Virrey tenía la determinación resuelta de ir a celebrar el "asiento" personalmente en Huancavelica, aunque diversas contingencias frustraron el propósito[65].

A fin de aliviar, dentro de lo posible, la suerte de los veceros, y al mismo tiempo suplir el número que de los mismos se echaba de menos, el Conde de Lemos se valió de los delincuentes sentenciados a trabajos forzados que se hallaban barzoneando en el Callao, no obstante figurar como condenados a galeras. Suprimió este castigo ficticio, enviando en Diciembre de 1667 a los galeotes a regenerarse por medio del trabajo en las minas[66], así como en Almadén se había echado a los criminales a ejercer las mismas faenas.

No tuvo necesidad el Conde de Lemos de apelar a soluciones peligrosas para aupar la producción. Aunque la Corona le autorizó a tolerar el laboreo en los lugares escombrados y aun en los prohibidos[67], el Virrey se abstuvo de valerse de esa facultad, pues le parecía temerario dejar trabajar en aquellos sectores[68]. En efecto, gracias al celo que demostró en atender los negocios de Huancavelica, pudo acrecentarse la producción siguiendo el régimen normal. Cuando tomo posesión del mando,

---

64 Despacho del Conde de Lemos, de 30 de Noviembre de 1669. A.G.I. Lima, 68.
Copia en A.G.I. Lima, 271.

65 Despachos del Conde de Lemos, de 20 de Diciembre de 1667 y 21 de Enero de 1669. A.G.I. Lima, 67 y 68, respectivamente.

66 Mugaburu: *Diario de Lima* (Lima, 1917), tomo I, p. 54.

67 Cédula de 16 de Enero de 1669.

68 Despacho del Conde de Lemos, de 23 de Agosto de 1671. A.G.I. Lima, 271.

las existencias de azogue en Huancavelica y Chincha ascendían a la cantidad de 7.058 quintales. Ya en 1668, con sólo cuatro meses de laboreo, ingresaron en los Almacenes reales 5.175 quintales más. Eran las inmediatas ventajas de haber puesto a disposición de los asentistas la suma de 300.000 pesos, remitida por intermedio del Gobernador Bustamante[69]. Con el transcurso del tiempo, la curva de la extracción siguió una línea ascendente, pues a principios de 1670 se hallaban depositados 7.092 quintales, solamente en Huancavelica. Con esto se cubrió el consumo interno, habiendo quedado un remanente de 3.025 quintales, que se remesó a Nueva España[70].

En efecto, animado el Conde de Lemos del deseo de evitar gastos al Erario español, causados por los fletes del azogue desde Almadén o desde Idria hasta Nueva España, en virtud de la Cédula de 13 de Octubre de 1665 tomó la determinación de hacer un envío a dicho Virreinato, consistente en una partida de 3.000 quintales, más 25 a fin de cubrir las inevitables mermas. La expedición se efectuó a principios de 1670, embarcándose dicha cantidad en Chincha. En la comunicación en que el Virrey del Perú notificaba a su colega del envío, se instaba al segundo para que en Acapulco estuviesen adoptadas las precauciones oportunas a fin de que el mismo barco que conducía esa carga, retornara con su importe. El afán del Conde de Lemos en obtener el pago inmediato era para remitir dicha cantidad a Huancavelica, a fin de que los industriales se animaran a incrementar su producción, en vista de que las entregas eran cubiertas en efectivo con toda prontitud[71]. Razón sobrada asistía al vicesoberano para expresar su ufanía por haber logrado tan notables pro-

---

69 Despacho del Conde de Lemos, de 28 de Diciembre de 1668, y 21 de Enero de 1669. A.G.I. Lima, 67 y 68, respectivamente.

70 Despacho del Conde de Lemos, de 3 de Febrero de 1670. A.G.I. Lima, 70.

71 El importe de cada quintal puesto en Acapulco era de 94 pesos, y se descompone como sigue: 81 pesos precio en Chincha, más el valor de los referidos 25 quintales de la merma (=2.025 patacones) y 38.578 pesos por fletes. La Corona, escandalizada por este precio, se opuso a que siguiera remesándose azogue desde el Perú, tanto por el mayor costo, "como por otras consideraciones". Cédula de 15 de Junio de 1671. A.G.I. Lima, 574, lib. 27, fol. 234.

gresos, ya que hasta antes de su gobierno no solamente no alcanzaba para la exportación, sino aún el abastecimiento interno se realizaba con escaseces. Desgraciadamente, el Virrey de la Nueva España no colaboró en esta campaña de reflorecimiento, porque el cabo de un año de silencio ante las repetidas invitaciones del Conde de Lemos para que remesara el importe de aquella expedición, contestó excusándose de hacerlo[72].

El estado de la Caja real de Huancavelica era tradicionalmente desastroso y no menos desolador que el de los establecimientos similares del Virreinato. Las partidas estaban sentadas con tal desorden, debido a la variedad de personas que tenían intervención en una misma entrega de azogue, que Moreto de Espinosa verificó un descubierto contra el Fisco, por valor de más de 100.000 patacones. El Virrey cometió al Contador del Tribunal de Cuentas Francisco Antonio Manzolo que practicara una inspección de aquella Caja. Era propósito del Virrey, al propio tiempo, cerciorarse de la situación fiscal de aquel lugar, antes de contratar el nuevo "asiento", ya que era preciso tal esclarecimiento por las reiteradas instancias de dinero que formulaban los industriales. El Visitador era, por desgracia, tan remiso, que al cabo de casi dos años y no obstante los constantes apremios del Virrey, no había examinado toda la contabilidad, aunque alegaba que tenía escritos trescientos pliegos, detallando la disposición de las rentas públicas recaudadas en Huancavelica[73].

Con tanto esmero vigiló el Conde de Lemos la actuación de sus subordinados en Huancavelica, que la Audiencia que le sucedió en el mando hubo de reconocer que no se podía formular reparo de ninguna especie, por hallarse la mina en situación muy satisfactoria, como lo acreditaban las deposiciones de los Veedores y expertos. También se comprobó que a la muerte de dicho vicesoberano existían 12.810 quintales de azogue, aproximadamente el duplo de la cantidad que encontrar almacenada en 1667[74].

72 Despacho del Conde de Lemos, de 24 de Enero de 1671. A.G.I. Lima, 72.

73 Despacho del Conde de Lemos, de 30 de Noviembre de 1669. A.G.I. Lima, 68.

74 Despacho de la Audiencia de Lima, de 12 de Junio de 1673. A.G.I. Lima, 73.

El 6 de Enero de 1672 el desaparecido Virrey había nombrado al General Luis Ibáñez de Peralta y Cárdenas, Caballero de Santiago, y luego primer Marqués de Corpa, ex Corregidor del Cuzco, para que asumiera el Gobierno de Huancavelica. Este fue el primero de quien se tiene noticia que junto con el título de Gobernador de Huancavelica y Corregidor de Angaraes, ostentase anejo el de Teniente de Capitán General de esas circunscripciones.

En Marzo de dicho año, el nuevo administrador giró una visita general del establecimiento a su cargo, acompañándole su antecesor, Licenciado Moreto de Espinosa, Juntos comprobaron las dificultades con que tropezaban las labores extractivas, como consecuencia de la estrechez de los frontones atacados, de suyo con mineral de baja ley. Ibáñez de Peralta, como los Gobernadores que le precedieron, encaminó también sus esfuerzos en la búsqueda de la ansiada fibra matriz, desaparecida en 1648. Fomentó toda clase de diligencias conducentes a hallar la veta. En el curso de 1672 se perforaron en esa dirección 59 metros, a una profundidad de cerca de 300 metros, contados perpendicularmente desde la bocamina. Los entendidos opinaban, a la sazón, que se había llegado a un punto tan avanzado que el filón no tardaría en aparecer.

Ibáñez de Peralta también cuidó de advertir al Conde de Lemos que uno de los medios más eficientes de estimular el resurgimiento de la industria metalúrgica en Huancavelica era proveer de dinero en efectivo a las oficinas fiscales radicadas en dicho lugar, de tal suerte que en todo estuviesen prontas para satisfacer el importe del mercurio depositado por los mineros. La diligencia de Ibáñez de Peralta consiguió que en la campaña de 1672 se beneficiara en total la suma de 5.729 quintales; el número de veceros de que pudo disponerse escasamente alcanzó a cuatro centenares.

A causa del inveterado desbarajuste fiscal, los libramientos consignados para atender los gastos de adquisición de mineral en Huancavelica no eran girados en los términos previstos. Los créditos a favor de los asentistas y "buscones" engrosaban en proporción alarmante, puesto que ni los alcances se saldaban, ni las entregas regulares de mineral se pagaban por entero. En

efecto, debiéndoseles satisfacer el precio de tasa, sólo devengaban, a cuenta del importe total, alrededor de 30 pesos, y aun esta cantidad a título de subvención para cubrir las necesidades más perentorias, pasando el saldo a engrosar la deuda flotante[75]. A fines de 1672, el gremio de industriales de Huancavelica era acreedor de la suma de 453.989 patacones, exclusivamente por entregas de mineral. Esta cantidad se descomponía en 331.841 pesos que se venía arrastrando, con paulatino incremento, desde 1653 (lo que importaba haber dejado de pagarse a los asentistas el 66% del mineral suministrado en dicho lapso), más 122.148, causados por los depósitos efectuados en 1672 y cuyo valor no se había cubierto. Así, el minero Juan de Castilla y Alarcón, reclamaba, sólo él, 28.804 pesos, provenientes de saldos insatisfechos y acumulados desde 1665[76].

La referida deuda contraída por el Fisco era solamente parte de los atrasos. A dicha cantidad, había que agregar unos 400.000 patacones desembolsados por el mineraje en obras de reparación y conservación de las galerías; mas otros 200.000 pesos, causados por los cateos emprendidos desde 1650 para dar con la veta principal. Ambos renglones habían sido amortizados indebidamente por el gremio de contratistas, puesto que la refección de las minas estipulada en el convenio de 1645 no podia exceder de la capacidad económica de los asentistas; en punto al segundo concepto, en ningún momento se había convenido con éstos que fuese a su cargo cubrir los gastos irrogados por las investigaciones destinadas a hallar la cepa matriz. De esta suerte, pues, la Hacienda pública debía, en junto, a los industriales de Huancavelica alrededor de un millón de patacones. Las reducidas remesas giradas por las autoridades gubernativas desde Lima eran meros paliativos, pero nunca remedio definitivo, ya que los atrasos continuaban en pie[77].

En estas condiciones, confesaba Ibáñez de Peralta su impotencia para reprimir la codicia de los asentistas, que explotaban

75 Despacho de Ibáñez de Peralta, de 24 de Diciembre de 1672. A.G.I. Lima, 271.

76 Cédula de 24 de Julio de 1676. A.G.I. Lima, 586, lib. 27 fol. 265.

77 Cédula de 19 de Noviembre de 1678. A.G.I. Lima, 586, lib. 28, fol. 5.

el trabajo de los temporeros, a fin de obtener, mediante el esfuerzo de éstos, mineral a bajo costo de producción. Por las indicadas razones económicas, los industriales se veían constreñidos a vender ocultamente el mineral extraído de sus pertenencias, a los mercaderes radicados en Huancavelica, llamados "aviadores", por habilitar con capital y herramientas a los contratistas. Los expertos calculaban que la cantidad de azogue traficado ilícitamente hubiera bastado para atender no solamente el consumo interno en el Virreinato peruano, pero aun posiblemente para exportar a Nueva España. En cambio, por estas irregularidades se perdía el quinto del azogue entregado, más el conjunto de los derechos causados por la plata beneficiada, cuya cantidad y paradero escapaban a toda vigilancia fiscal.

A la muerte del Conde de Lemos, la Audiencia gobernadora ordenó a Ibáñez de Peralta practicar una nueva visita general, a fin de conocer a ciencia cierta el estado de la mina y la calidad de su producción. El reconocimiento se efectuó con asistencia de los Veedores, funcionarios fiscales y algunos prácticos, entre ellos el Superintendente Ilzarbe, que continuaba encargado de dirigir los barrenos que se daban en el "Hoyo negro" a fin de incidir por ese sector sobre la veta encapada[78]. Con raro celo, los Oidores se apresuraron a girar las consignaciones correspondientes a las liquidaciones de Navidad de 1672, más las de 1673, que importaron en junto 427.657 pesos, juzgándose que de esta suerte se atajaba uno de los más socorridos pretextos esgrimidos por los asentistas para vender de matute su producción. A fin de enjugar la deuda contraída hasta entonces, que según quedó puntualizado sumaba más de un millón de patacones, la Audiencia hizo una minúscula transferencia de fondos por la cantidad de 81.855 pesos[79].

El reconocimiento practicado por el Gobernador en Diciembre de 1672 no arrojó nada de particular que advertir, pues las galerías no exigían reparación importante inmediata. Se ratificó la notable carencia de veceros, así como la pobreza del mineral

78 Despacho de la Audiencia, de 12 de Junio de 1673. A.G.I. Lima, 73.

79 *Relaciones de los Virreyes y Audiencia del Perú* (Madrid, 1871), tomo II, pp. 268-269; *Memorial de los mineros de Huancavelica.* A.G.I. Lima, 171.

trabajado a la sazón. Ninguno de los frontones atacados prometía rendimiento por mucho tiempo. Por esto, los industriales concentraron la explotación en las zonas donde se había hacinado desmonte, abandonado en épocas anteriores precisamente por su baja ley o acaso porque no se había llegado a la perfección en los métodos de beneficio utilizados entonces. Por lo que tocaba a la obra confiada a Ilzarbe, éste manifestoó que había hecho cuanto estaba a su alcance dentro de los reducidos elementos técnicos de que disponía, empero que la falta de obreros imposibilitaba adelantar con la celeridad apetecible empresa de tanta envergadura, desde luego sumamente enojosa de llevar a término con el reducido cupo de veceros de que podía valerse[80].

El veredicto emitido por Ibáñez de Peralta a la conclusión de su visita de las minas, respaldado por los dictámenes de los prácticos, convenía en que, atendiendo a la apurada situación por que se atravesaba, el único camino para acrecentar la producción era recurrir nuevamente a la zona azolvada de "San Jacinto", llena de escombros de alta ley. La potencia de este sector se calculaba en un bolsón de 67 metros de extremo a extremo, con una longitud de 84 y otros tantos de profundidad. Ya en época del Conde de Lemos, Ibáñez de Peralta había sido instruido para que efectuara investigaciones conducentes a comprobar la posibilidad de explotar dicho paraje sin que los lugares aledaños experimentaran daño. Los peritos informaron oportunamente sobre el particular en cuestión, más todo quedó pendiente por el fallecimiento del vicesoberano. Ibáñez de Peralta insistía en esta oportunidad en sus opiniones, razonando, para corroborarlas, que al tiempo de disfrutarse "San Jacinto", sería factible proseguir con todo desembarazo las investigaciones para dar con el filón extraviado, pudiendo aplicarse a ellas hasta un centenar de operarios[81].

Gobernando Ibáñez de Peralta, se aclamó a Santa Rosa de Lima como patrona de la villa de Huancavelica. También du-

80 Testimonio de la visita de Ibáñez de Peralta, anejo al despacho de la Audiencia de Lima, de 12 de Junio de 1673. A.G.I. Lima, 271.

81 Carta de Ibáñez de Peralta, de 20 de Noviembre de 1673. A.G.I. Lima, 271.

rante la administración de este celoso funcionario se edificó la capilla de la cárcel, la misma que hasta hoy se conserva en la plaza principal de la ciudad. Está construída de tal suerte, que a través de una reja, los resultados pueden presenciar la celebración de la misa.

Ibáñez de Peralta, ejerciendo casi un trienio la administración de Huancavelica, alcanzó a enlazar el vicerreinado del Conde de Lemos con el del Conde de Castellar, el cual, defiriendo a las reiteradas instancias de aquel Gobernador, y en armonía con las antiguas disposiciones atañederas al nombramiento de togado para dicho cargo, reemplazó a Ibáñez de Peralta por el Oidor de la Audiencia limeña Lope Antonio de Munive y Aspee, Caballero de Alcántara. En la nómina de Gobernadores de Huancavelica, figura como el sexto Oidor y noveno togado. La acostumbrada inspección de entrega se verificó en Diciembre de 1674. Munive, acompañado por Ilzarbe y otras personas, pudo comprobar fehacientemente el descaecimiento de las labores industriales, a tal punto que hubo de adoptarse un conjunto de nuevas disposiciones en lo tocante a los procedimientos de trabajo y a los sectores en explotación[82]. A la sazón, se continuaba trabajando en pisos y zonas que los asentistas antiguos habían relegado por inaprovechables, supuesto que la extracción en los frontones era tan onerosa a causa de la baja ley de los minerales y la gran profundidad, que no podía acometerse con perspectivas ventajosas. Nadie se atrevía a penetrar en la "San Jacinto", por la enorme masa de desmonte que llenaba sus galerías[83]. Ilzarbe, por su parte, indicó la conveniencia de atacar nuevos frontones en diversos puntos del subsuelo.

El mismo año de1674 presentaron los arrendatarios un recurso al Conde de Castellar[84], exponiendo en enérgicos términos sus quejas ante el contumaz quebrantamiento de lo ofrecido por el Gobierno en el "asiento" de 1645, ya que ni se les facili-

82 Despacho del Conde de Castellar, de 2 de Febrero de 1675. A.G.I. Lima, 73.

83 Cédula de 20 de Mayo de 1676. A.G.I. Lima, 574, lib. 28, fol. 235v.

84 Memorial impreso, en cuatro páginas. s.f. Lo suscriben don Manuel García de la Vega y Pedro Guerra. A.G.I. Lima, 74.

taba el número de obreros estipulado, ni se les pagaba con puntualidad el importe de las entregas de mineral efectuadas. Alegaban los recurrentes que sólo mediante el pago de jornales triples –la diferencia que existía entre el monto del salario de un vecero y el de un "alquila"– habían conseguido mantener el ritmo de la producción al nivel impuesto por el Marqués de Mancera en dicho contrato, aun habiendo fracasado los supuestos anunciados por el arbitrista Vasconcellos, en cuya consideración se habían pactado el repetido concierto. Reclamaban una reducción en el coeficiente de extracción señalado a cada vecero, ya que habían desaparecido los frontones de alta ley explotados en la época en que se suscribió el "asiento", obligando a valerse del recurso de apurar labores desechadas por su bajo rendimiento. También exigían que se les amortizara la enorme deuda contraída por el Fisco, habida consideración de que se hallaban sin capital para continuar las faenas extractivas.

El Virrey comprendió, con efecto, que el nervio fundamental para excitar el incremento de la producción, era suministrar, dentro de los plazos oportunos, dinero en efectivo, a fin de que los industriales estuviesen en proporción de adquirir herramientas y abonar jornales, sin recurrir a los onerosos adelantos con que les socorrían los "aviadores", mercaderes que habilitaban a los asentistas con la garantía prendaria del azogue extraído. De hecho, el Conde de Castellar cuidó, con el mayor escrúpulo, de girar metálico en cantidad suficiente, logrando de esta suerte que gran parte del caudal de mercurio que hasta entonces derivaba hacia el mercado ilícito, tornara a los cauces fiscales, en vista de que el Estado pagaba, en todo caso, precios superiores a los que ofrecían los "aviadores", que no vacilaban en reducir el valor del quintal que adquirían, a unos 30 patacones. En tiempo de este vicesoberano, se pagaron con la mayor puntualidad todas las entregas de mineral[85], para cuyo efecto, en poco más de dos años, remitió 790.259 pesos[86]. En total, durante el gobier-

85 Despacho del Conde de Castellar, de 27 de Septiembre de 1676. A.G.I. Lima, 74.

86 Despachos del Conde de Castellar, de 27 de Septiembre y 30 de Diciembre de1676. A.G.I. Lima, 74 y 75, respectivamente.

no del Conde de Castellar, importaron las remesas 1.439.350 patacones, por más que se entregaron a los mineros solamente 1.198.318, quedando a su salida impago un saldo de 241.032 pesos.

Gracias a esta eficiente norma hacendaria, ya en 1674 se pudo aventajar las cantidades de mercurio entregadas desde varias temporadas atrás, registrándose la entrada de 6.800 quintales[87]; la de 1675 arrojó una producción de 8.650 quintales; la de 1676, que se denominó por antonomasia "el año grande" por la crecida cifra que se benefició[88], alcanzó a 9.274 quintales, para decrecer en la campaña subsiguiente de 1678, a 7.146 quintales. Efectivamente, por hallarse los Almacenes reales abarrotados de mineral, en 1677 el Virrey ordenó suspender la fundición en los hornos, hasta que se diera salida a la gran cantidad represada. Uno de los medios utilizados para aliviar esta congestión, fue remitir a Nueva España 3.500 quintales[89], cuyo valor importó 221.592 pesos. Debido a contratiempos imprevisibles, que obligaron a extremadas dilaciones en el viaje, el costo del flete reclamado por el consignatario elevó el precio de cada quintal a la exorbitante suma de 92 pesos y 5 reales, punto sobre el que con justicia llamó la atención la Corona[90]. Cuando el Conde de Castellar hizo entrega del poder a su sucesor en el cargo, había almacenada una existencia total de 13.455 quintales, cantidad superior en 6.482 quintales a la que hallara cuatro años antes[91].

En esta floreciente situación, grave contraste hubiera significado cualquier procedimiento conducente a disminuir el consumo de mercurio. En 1676, el entendido beneficiador de minas altoperuanas, Capitán Juan del Corro y Zegarra[92], aseguraba

87 Carta del Gobernador Munive, de 3 de Julio de 1675. A.G.I. Lima, 74.

88 *Memorias de los Virreyes del Perú* (Lima, 1859), tomo I, p. 208.

89 Despacho del Conde de Castellar, de 22 de Mayo de 1677. A.G.I. Lima, 76.

90 Cédula de 14 de Junio de 1678. A.G.I. Lima, 575, lib. 29, fol. 83; despacho de Liñán y Cisneros, de 13 de Agosto de 1681. A.G.I. Lima, 81 (A).

91 Despacho del Conde de Castellar, de 4 de Agosto de 1678. A.G.I. Lima, 76; despacho de Liñán y Cisneros, de 24 de Agosto de 1678. A.G.I. Lima, 78.

92 Lohmann Villena: *Los Americanos en las Ordenes Nobiliarias* (Madrid, MCMXLVII), tomo II, p. 23; Marqués del Saltillo: *Linajes de Potosí* (Madrid, 1949), pp. 60-62.

haber hallado, después de tenaces pesquisas en su asiento de Siporo, una fórmula para obtener el rendimiento estimado al doble del que hasta entonces se granjeaba en el tratamiento de la plata, empleando la pella argentífera en lugar de azogue. Proclamaba que utilizando su método, se evitaría la pérdida de unas siete libras de azogue que se consumían por cada cajón de plata que se trataba mediante el proceso de la amalgama, con la cual se podrían apurar también los metales "negrillos"[93]. Después de mucho alboroto, la práctica no confirmó tan halagüeñas promesas, pues quedó de manifiesto cuán defectuoso era el sistema, que bien pronto se relegó al olvido[94].

Para suceder en el Gobierno de Huancavelica a Munive, designó el Conde de Castellar a otro magistrado: el Licenciado Diego Cristóbal Messía (Mayo de 1677). Como este Oidor era tío de Da. Leonor de León Garavito y Messía, esposa de Munive, el mismo Virrey nombró Juez de la residencia que habría de rendir éste, el octogenario Abogado de la Audiencia limeña Licenciado Fernando de Villalba (Provisión de 3 de Abril de 1677), quien ejercía además el cargo de Justicia Mayor de Huancavelica. El interino de Villalba se extendió desde el 18 de Abril hasta el 16 de Junio, en que tomó posesión de su cargo el titular, Messía, confirmado en la plaza por el Arzobispo-Virrey Liñán y Cisneros.

Bajo la administración de Messía, la explotación continuó sin mayores trastornos. Se efectuaron considerables refacciones en algunos sectores, entre ellos en la zona de "San Juan de Letrán", donde desde la época del Virrey Marqués de Montesclaros se habían proyectado diversas obras, de continuo diferi-

93 Cfr. la comunicación del Presidente de la Audiencia de Charcas, de 30 de Junio de 1676, comunicando el arbitrio de Corro y Zegarra [impresa en Lima ese mismo año, en 4 hjs. s.f; colacionada por Medina: *La Imprenta en Lima*, tomo II, p. 119]; así como la Instrucción para aplicar el nuevo procedimiento. B.R.A.H. Col. Jesuitas, tomos 187 y 193, Núm. 11, respectivamente; hay otro papel tocante a la materia en el tomo 211, Núm. 134.

94 Testimonio de las experiencias celebradas en Lima, en presencia del Virrey, anejo al despacho del Conde de Castellar, de 2 de Febrero de 1677. A.G.I. Lima, 75; despacho de Liñán y Cisneros, de 24 de Agosto de 1678. A.G.I. Lima, 78.

das por su elevado coste. Acometiéronse a instancias de Messías, levantándose murallas de cal y canto de 11 metros de grosor y 20 de altura, "obras de romanos"[95]. El mismo Gobernador, de orden superior, abrió causa a los funcionarios fiscales Francisco de Oroz y Antonio de la Calle Madrigal, por haberse descubierto un gran desfalco en las rentas confiadas a su administración. En venganza, el segundo de los encartados capituló a Messía por sus procedimientos como Gobernador, antes de expedirse sentencia en el juicio que éste le había instaurado[96].

La situación de los industriales, en punto a la complicadas deudas contraídas con la Hacienda pública, con el transcurso de los años tendía a empeorar. A fin de amortizar en parte las entregas correspondientes a la campaña 1678-1679, el Arzobispo-Virrey remitió en Mayo de este último año la suma de 40.000 pesos, aunque para cubrir el valor de los 4.959 quintales entregados por los asentistas en dicho lapso (computándose la unidad a razón de 74 patacones y 2 reales), se hubiera debido girar la cantidad de 368.210 pesos[97]. En total, Liñán y Cisneros, desde Agosto de 1678 en que asumió el poder, hasta fines de 1680, extendió libramientos por la suma de 847.170 pesos[98], pero como estas cantidades fueron insuficientes, la deuda favorable a los mineros se incrementó en 434.780 patacones[99], a que ha de sumarse los atrasos que se venían arrastrando desde los gobiernos anteriores. Agravó la angustiosa situación de los asentistas, la resolución adoptada por el mismo Arzobispo-Virrey de suspender la fundición de mineral durante la campaña 1679-1680, a fin de reedificar de nueva planta los depósitos fiscales[100]. Bien se deja entender que durante este lapso, los industriales hubieron de recurrir al contrabando para obtener, mediante la venta ilícita

95 Despacho de Liñán y Cisneros, de 25 de Agosto de 1678. A.G.I. Lima, 78; *Memorias de los Virreyes del Perú* (Lima, 1859), tomo I, p. 184.

96 *Memorias de los Virreyes del Perú* (Lima, 1859), tomo I, p. 185.

97 Cédula de 2 de Septiembre de 1680. A.G.I. Lima, 575, lib. 29, fol. 270v.

98 Despacho de Liñán y Cisneros, de 4 de Enero de 1681. A.G.I. Lima, 88.

99 Despacho de Liñán y Cisneros, de 1 de Septiembre de 1679. A.G.I. Lima, 80

100 Despacho de Liñán y Cisneros, de 12 de Septiembre de 1681. A.G.I. Lima, 88.

del mineral extraido y subrepticiamente beneficiado, cortas habilitaciones de dinero en efectivo que les permitiera alcanzar el restablecimiento de la normalidad en la temporada siguiente.

Para suceder a Messía, Liñán y Cisneros nombró en Junio de 1679, al Alcalde del Crimen de la Audiencia limeña, Licenciado Alonso del Castillo de Herrera, extendiéndole un detallado memorial de instrucciones, cuyo estricto cumplimiento le encareció. Se desdoblaba aquél en un pliego abierto, y otro confidencial. Según las instrucciones públicas, el flamante Gobernador debía reconocer con la mayor atención todo el complejo de las labores subterráneas; las instrucciones secretas, fechadas el 5 de Julio, se contraían a prevenir a Castillo de Herrera para que practicara indagaciones sobre si efectivamente se habían ejecutado las reparaciones ordenadas desde épocas anteriores, y esclareciera las causas del hundimiento acaecido el 16 de Abril del mismo año, en parte del "Hojaldrado", sucesos que algunos, entre ellos el rencoroso Tesorero Calle Madrigal, atribuían al hecho de que el Gobernador Messía, impulsado por motivos de lucro personal, había consentido la explotación en lugares vedados por el peligro que comportaba el laboreo de los mismos[101]. Al propio tiempo que se pronunciaba tan grave inculpación contra Messía, se le acumularon otras incorreciones efectuadas en el desempeño de su oficio[102]. Todos estos cargos fueron desvanecidos, acreditándose en cambio Calle Madrigal como embustero y calumniador[103]. Castillo de Herrera practicó prolijas indagaciones, quedando en todo instante patentizados el celo, limpieza y puntualidad de su predecesor en el cargo. El Consejo de Indias no sólo dio a Messía por libre de los infundios acumulados en contra suya, sino que en Cédula de 15 de Septiembre de 1684 impuso perpetuo silencio sobre la materia.

La transmisión del poder de Messía a su sucesor se verificó, bajo detallado inventario, en Octubre de 1679. Los voluminosos

101 Despacho de Liñán y Cisneros, de 30 de Agosto de 1679. A.G.I. Lima, 79. Cédula de 23 de Noviembre de 1680. A.G.I. Lima, 575, lib. 30, fol. 39.

102 Cartas de Calle Madrigal, de 16 y 17 de Mayo de 1678, y 21 de Junio de 1679. A.G.I. Lima, 116.

103 *Memorias de los Virreyes del Perú* (Lima, 1859), tomo I, p. 185.

autos a que esta diligencia dio motivo, buena muestra son de la prolijidad con que en semejantes actuaciones se procedía[104]. El estado general de las labores no dejaba de suscitar serias preocupaciones: las vetas, apuradas, obligaban a aprovechar los elementos de sustentación de las bóvedas, con grave peligro para la estabilidad de todo el edificio; la extracción, a gran profundidad y con mineral de ley baja, era sumamente costosa, al paso que la disminución en el número de veceros y el alza del costo de herramientas y demás elementos, habían reducido el margen de utilidad a una proporción infinitesimal.

No empece tan sombrío panorama, el periodo durante el cual Castillo de Herrera administró las minas de Huancavelica, puede considerarse como uno de los más halagüeños, si se coteja la producción de mercurio y el consumo de esta sustancia en los diversos establecimientos metalúrgicos diseminados en el Virreinato peruano. La absorción de las existencias de azogue no tenía punto ni calidad fija, pues dependía de las necesidades de cada una de las Cajas que surtían con este género los "ingenios" beneficiadores de mineral argentífero. He aquí el cómputo de azogue consumido en el Perú durante el decenio 1671-1680, según los registros oficiales[105]. No será en extremo exagerado suponer que otro tanto se desvió por los canales del tráfico ilícito.

Cajas Reales	1671	1672	1673	1674	1675	1676	1677	1678	1679	1680	Total qq.
Potosí	2.500	3.000	3.500	3.500	3.000	2.000	3.000	3.500	3.000	3.500	30.500
La Paz	300	400	100	200	300	200	200	300	200	—	2.200
Oruro	300	300	400	200	300	400	300	200	300	100	2.200
Carangas	100	200	100	100	200	200	100	100	200	100	1.400
Chucuito	450	350	300	400	320	350	300	400	500	450	2.520
Caylloma	300	300	600	540	400	380	450	500	600	550	4.620
Otoca	—	—	—	—	—	—	—	700	650	600	1.950
Nuevo Potosí	150	—	100	50	80	60	40	60	20	44	604
	4.100	4.550	5.100	4.990	4.600	3.590	4.390	5.760	5.470	5.744	45.794

104 El expediente corre adjunto a una comunicación de Castillo de Herrera, de 21 de Noviembre de 1679. A.G.I. Lima, 80; duplicado en B.P.S.R., 330/131.

105 A.G.I. Lima, 88.

A fines de 1679 figuraban depositados en los Almacenes reales 10.685 quintales. Juzgó Liñán y Cisneros que habría existencia bastante para atender al mercado interior durante las campañas de 1681 y aun parte de 1682. Previa una Junta de Hacienda, resolvió repetir lo que el Conde de Castellar practicara en 1677. En efecto: ordenó suspender las fundiciones durante la temporada de 1680, reabriéndolas en Abril de 1681. Entre tanto, todo el mineral extraído debía acumularse sin reducirlo a caldo, a fin de evitar las pérdidas inevitables de azogue en depósitos con capacidad insuficiente[106]. El cicatero gobernante conseguía de esta suerte ahorrar también las importantes consignaciones de dinero en efectivo que era menester girar a Huancavelica para las liquidaciones de San Juan y Navidad.
Si bien se mira, esta resolución que tan ventajosa aparecía a los ojos del Arzobispo-Virrey, era una incalificable aberración económica, ya que la medida adoptada no podía tener otra consecuencia que incitar a los industriales a expender la producción de sus minas por conducto del mercado clandestino, puesto que es a todas luces evidente la imposibilidad en que se hallaban de subsistir durante año y medio, aproximadamente, sin devengar ninguna retribución del Estado, al paso que en dicho lapso no podían dejar abandonadas las industrias ni dilatar el pago de salarios a los veceros que acudían por su turno. Liñán y Cisneros no cayó en la cuenta de esta circunstancia, hasta que la Corona se lo advirtió, ciertamente con tardanza que hizo irreparable el daño[107].

Justo es consignar que no se hallaba desprovisto de argumentos el Arzobispo-Virrey para adoptar aquella ahorrativa resolución. Uno de los mayores motivos de pérdida para el Erario era el desperdicio del azogue en caldo almacenado en los depósitos fiscales. El mineral, una vez fundido por los asentistas, se conducía a los Almacenes reales en baldeses (o "maytus"), de los que se trasegaba a botijas de barro vidriado, llamadas "vilques". Acaso debido a la defectuosa cochura, estas orzas no

106 Despacho de Liñán y Cisneros, de 4 de Enero de 1681. A.G.I. Lima, 88.
107 Cédula de 18 de Junio de 1682. A.G.I. Lima, 575, lib. 30, fol. 206v.

era perfectamente impermeables, rezumando por sus poros no eran perfectamente impermeables, rezumando por sus poros alguna cantidad del contenido. Otras veces, el mercurio se vertía en grandes cajones recubiertos interiormente con pieles mal curtidas, que también permitían al líquido trasminarse, embebiéndose éste en el suelo, el cual por la frecuencia de tales humedecimientos, carecía ya de argamasa, perdiéndose de todas estas maneras tan preciosa sustancia. En varias ocasiones se practicaron excavaciones en este piso, rescatándose alguna cantidad de cinabrio, hasta que el hallazgo de aguas subterráneas impidió profundizar más[108]. Para evitar estos perjuicios, una mujer, con dilatada residencia en Huancavelica, que respondía al nombre de Andrea de Contreras y Heredia, calificada por persona de poco juicio, presentó un proyecto para atajar las referidas mermas, utilizando vasijas de arcilla cocida según instrucciones que ella prometía enseñar. Liñán y Cisneros opinaba, con todo, que la única forma de erradicar tales inconvenientes, era ajustando minuciosamente las cuentas a los negligentes encargados de la custodia de tan valioso género[109].

Como las quejas de los industriales menudeaban debido al acusado descenso en la asistencia de los temporeros a Huancavelica, disminución que reconocía su origen no en la extinción de la raza indígena, sino en la facilidad que tenían los nativos para ausentarse de sus pueblos originarios avecindándose en lugares distintos, donde maliciosamente disfrutaban de las ventajas concedidas a los forasteros, el Arzobispo-Virrey mandó que en el territorio circundante a Huancavelica se observara el mismo procedimiento implantado por orden suya en las comarcas sirvientes a la mita potosina: suplir el número de veceros estipulado en el "asiento" de 1645 alistando sin distinción en cada circunscripción a los ficticios indios forasteros y a los "yanaconas" que no estuviesen asignados a una hacienda deter-

---

108 *Francisco de Horoz, Contador de la Caxa Real de la Villa de Huancavelica, por si y en nombre de los Oficiales Reales que al presente son de ella...* Imp. 6 fs. A.G.I. Lima, 116.

109 Despacho de Liñán y Cisneros, de 26 de Julio de 1681. A.G.I. Lima, 81 (A).

minada, reputándose a todos como regnícolas. De ningún modo se autorizaría que este suministro de brazos para el trabajo en las minas se trocara en metálico, a fin de redimir el turno impuesto a cada individuo[110].

El 19 de Noviembre, y el 3 y 4 de Diciembre de 1681 acaecieron en las galerías subterráneas importantes desmoronamientos, principalmente en el sector de la "San Jacinto", desde "Santa Juana" hasta "Pampacruz", en un perímetro de casi 20 m. de longitud, 10 de ancho, y 28.50 de profundidad en línea diagonal: quedaron sepultados los accesos a las "Correa de Silva", "Inés de Robles", "Santa Juana"y "Belén", y muy sentidos los placeres aledaños. Estos corrimientos de tierras fueron causados por filtraciones de agua que penetraban en el subsuelo a través de la lumbrera de Arias de Ugarte y el cañón de Buendía, pues éstos caían perpendicularmente sobre el paraje afectado, sirviendo de colectores de todas las lluvias, mediante un sistema de canales y conductos que derivan el agua al exterior. El percance hizo ver que el trabajo era sumamente arriesgado, temiéndose que si no se adoptaban en breve plazo las medidas oportunas, sobrevendría un siniestro de incalculables proporciones.

110 *Memorias de los Virreyes del Perú* (Lima, 1859), tomo I, p. 310.

CAPÍTULO XX

Las reformas del Duque de la Palata

El primer asunto que examinó el nuevo Virrey Duque de la Palata, fue el de la rehabilitación de Huancavelica. Toda su aplicación se dirigió a estudiar los procedimientos aconsejables para colocar a la industria extractiva en su antiguo pie, con la mayor producción posible. Después de dos años y cuatro meses de administración, el Gobernador Castillo de Herrera fue relevado, nombrándose en su lugar al Oidor de la Audiencia limeña Diego de Inclán Valdés (22 de Noviembre de 1681). Para que la inspección y reconocimiento del estado general de las labores se practicara con el cuidado que pedía materia tan delicada, el Virrey ordenó que en el acto de la visita previa a la entrega de la mina, se hallasen presentes el Corregidor de Andahuaylas Ilzarbe, Superintendente de las obras, el Veedor Juan de Villalobos, y el Maestro Mayor de las obras del Palacio de Lima, Fr. Diego Maroto.

El nuevo Gobernador, terminada la inspección, quedó admirado de que asentistas paupérrimos como los de Huancavelica hubiesen podido sufragar los gastos de tantas y tan costosas reparaciones, pues aunque en el convenio suscrito en 1645 con el Marqués de Mancera se estipuló la obligación de los mineros de refaccionar las pertenencias para mantenerlas siempre en estado satisfactorio, esta condición se pactó en la inteligencia de que se trataría de obras de mera conservación, nunca de la envergadura que exigían los últimos desplomes de tierras, cuya remoción se calculaba que requeriría un desembolso de cerca de 200.000 patacones. Por otra parte, los mineros se resistían a hacerse cargo de esta obra, alegando que los parajes desmoro-

nados estaban en zona acotada y prohibida, en la que no tenían acceso y por consiguiente, no obtenían provecho de la misma. A mayor abundamiento, esos sectores no se habían comprendido en las capitulaciones de 1645, excediendo por consiguiente de la obligación contraída por el gremio de industriales.

Argüían asimismo los contratistas que ello asumieron en el "asiento" de 1645 el compromiso de efectuar las repetidas obras de entretenimiento, solamente en fe de que a la sazón se atacaban frontones con labores permanentes, que exigían pocas reparaciones, por realizarse la explotación siempre en mineral virgen. Mas, habiéndose encubierto la cepa, se habían visto constreñidos a volver a beneficiar los lugares desechados por su escaso rendimiento en épocas anteriores. Esto, ciertamente aumentaba los gastos de producción en un nivel insospechado. Calculaban los industriales que desembolsaban para sufragar estas faenas, un promedio de 70.000 a 80.000 pesos anualmente, incluyéndose los jornales del centenar de operarios destinados a la extracción del desmonte. Como se ha visto, los Veedores y demás autoridades secundarias distraían a estos veceros de su aplicación específica, utilizándolos en tareas que en nada beneficiaban a la comunidad. Además, desde 1675 esta cuadrilla se había destinado en su totalidad a la búsqueda del filón. No debe dejar de considerarse que con el transcurso de los años, aumentaba el ámbito de los lugares explotados bajo tierra ampliándose correlativamente la superficie de las zonas que exigían reparación, ora rellenando oquedades, ora estribando las bóvedas.

El Duque de la Palata no solamente afrontó los indicados contratiempos, sino que tuvo que pechar con la crecida deuda que legar su antecesor, calculada en 645.000 pesos. En casi cuatro años, giró 1.100.785 patacones, cantidad con la que desde luego no había que contar para la amortización del referido rezago, pues buena parte se invirtió en la compra de mineral entregado en dicho lapso, aplicándose el resto al pago de los jornales de los veceros, que importaban cerca de un cuarto de millón de patacones[1]. En 1688 el propio vicesoberano confesaba

1 Despacho del Duque de la Palata, de 24 de Agosto de 1685. A.G.I. Lima, 271.

que la Hacienda pública registraba un descubierto a favor de los asentistas, ascendente a la suma de 700.000 pesos. En tales condiciones no podía exigirse de los contratistas el cumplimiento puntual del "asiento", pues el círculo vicioso sólo podía ser cortado por el Erario. Asentaba el Duque de la Palata que el proverbio común en Huancavelica rezaba que no podía haber azogue sin plata (e.d., sin dinero), ni plata sin azogue. Desaparecido el filón matriz, y disfrutándose escasamente labores de índole secundaria, los mineros carecían de disponibilidad para ajustar los servicios de obreros voluntarios, cuyo salario tres veces superior al de los mitayos, escapaba a toda contratación por los exhaustos industriales[2].

Sin embargo, sacando fuerzas de flaquezas, el Duque de la Palata logró que los productores de mercurio, sobre todo en los primeros años de su periodo, entusiasmados con los oportunos envíos de numerario, auparan las cantidades de mineral beneficiado a cifras muy satisfactorias. Esto permitió al Virrey enviar en Marzo de 1682 la cantidad de 3.000 quintales, con destino a la Nueva España, ya que en el Perú había existencia suficiente para el consumo durante tres años[3]. En 1685 repitió la expedición con igual cantidad[4]; después ya no pudo hacerse esta suerte de envíos, por haber fallado la habilitación de numerario a los industriales de Huancavelica.

Desde el principio de su periodo de mando, se acercaron los representantes del gremio de mineros a formular diversas propuestas al Duque de la Palata. Los procuradores patentizaron, en términos ciertamente convincentes, la imposibilidad en que se hallaban sus clientes de continuar la explotación de las minas, tanto por la falta de mano de obra, como por la acumulación de deudas insatisfechas por el Fisco. Insistieron en que se pasara a celebrar un nuevo "asiento", así como en que se ajustara la venta de los escombros acumulados en la "San Jacinto",

---

2 Despacho del Duque de la Palata, de 30 de Mayo de 1688. A.G.I. Lima, 87.

3 Cédula de 26 de Marzo de 1684. A.G.I. Lima, 575, lib. 30, fol. 314.

4 Despacho del Duque de la Palata, de 12 de Febrero de 1685. A.G.I. Lima, 84.

puesto que no podía entrar a trabajar en la mina con confianza, sino realizando las obras de seguridad indispensables en aquella zona[5]. Insinuaron también que si la Corona no quería asumir la reparación en firme de la mencionada lumbrera, costearía la obra el gremio, con la condición de que se le cediera el citado mineral yacente en "San Jacinto".

Los delegados esgrimían un eficiente conjunto de razones para que el Gobierno viniera en la concertación de un nuevo "asiento", a fin de reemplazar el caduco de 1645, cuyos supuestos habían desaparecido casi desde el mismo momento en que se suscribió. Quejabánse los recurrentes de que con el descaecimiento tan grande en el caudal de veceros capitulados, aún estuvieran obligados a entregar el cupo de mineral correspondiente a la cuota íntegra de operarios, cuya cantidad a la sazón era inferior a la mitad del número convenido. Este era el punto que había impedido hasta entonces celebrar otra capitulación, limitándose los Virreyes a reconducir de año en año el contrato de 1645. El Duque de la Palata, en secreto, confesaba a sus consejeros que se reconocía incapaz de hallar una salida clara al problema de la reintegración de los obreros. Desde luego este inconveniente no arguye descrédito del sistema de recolección de la mano de obra, ni lo califica de equivocado, pues respondía a causas ajenas al mismo.

Con efecto, los asentistas ya desde antiguo venían reclamando del coeficiente de mineral asignado a cada obrero. En el "asiento" de 1645, en la inteligencia de que el sistema de la "roza" sugerido por Vasconcellos permitiría triplicar la producción, se había puntualizado que por cada obrero el industrial beneficiaro entregaría la cantidad de once quintales de azogue anualmente. Como a poco dicho proyecto había fracasado, exigían los mineros que se volviera el antiguo cupo de tres quintales por operario, según se estipulara en los convenios anteriores al suscrito con el Marqués de Mancera. También protestaban por el incumplimiento de la promesa hecha por el citado vicesoberano de reducir al 1% el gravamen destinado a la remu-

5 Despacho del Duque de la Palata, de 4 de Diciembre de 1682. A.G.I. Lima, 82; Cédula de 20 de Abril de 1684. A.G.I. Lima, 575, lib. 30, fol. 316v.

neración de los herederos de Lope de Saavedra Barba; a juicio de los recurrentes, la diferencia en la percepción de este recargo, computado al 2% se elevaba a la suma de 800.000 pesos. Finalmente, instaban que como retribución por sus repetidos desembolsos para la reparación de las minas, se aumentara la tasa oficial del mercurio, ya que por añadidura los puntos de donde lo extraían estaban no sólo a mayor profundidad, sino que arrojaban un rendimiento muy limitado[6].

Con no menos viveza interesaban que se atendiera a la mayor brevedad al problema del suministro de mano de obra. El Virrey solicitó del Real Acuerdo una información sobre los medios que podían emplearse para que la cuota de indios fijada en el "asiento" de 1645 se proporcionara a los industriales sin detrimento. Insinuó la posibilidad de gravar nuevas comarcas para contribuir con temporeros a Huancavelica, ya que las nueve provincias tradicionales tropezaban con muchas dificultades para acopiar los cupo obligatorios. Según la cláusula novena del acuerdo celebrado con el Marqués de Mancera, el Gobierno se comprometía a facilitar anualmente la suma de 620 mitayos; esta cantidad fue acrecentada por el Conde de Salvatierra con 150 obreros más. De este conjunto de 770 veceros, a causa de las repetidas rebajas en la contribución, sólo quedaban en aquella época 354 nominales, ya que en la realidad muchos dejaban de acudir por retenerlos los Corregidores, que a su vez enviaban agentes a vender diversas mercaderías en Huancavelica, con el objeto de que de su procedido se redimiesen las mitas en metálico.

Por todas estas razones, si a los indios de turno ordinario se abonaba un jornal (o "punchao") de 3½ reales; como el número de éstos era decreciente, los industriales se veían en la precisión de ajustar los servicios de los "alquilas", que devengaban un salario de 12 reales, más otros dos en concepto de "cargapa" (que era la tarea de rellenar las "tapaderas"en que extraía el mineral del subsuelo). La diferencia entre ambas remuneraciones gravaba íntegramente sobre el bolsillo de los mineros, o

6 Cédula de 31 de Julio de 1680. A.G.I. Lima, 586, lib. 28, fol. 209. Copia de la Consulta matriz de esta disposición regia, se halla en A.G.I. Lima, 271.

eventualmente sobre el de los numerarios que se habían redimido mediante el abono de dichos 12 reales. El propio Gobernador de Huancavelica, Castillo de Herrera, en comunicación de 11 de Agosto de 1680, auspiciaba la solución de que se dejara descansar las referidas nueve provincias, introduciendo otras equivalentes para que enviaran veceros a las labores mineras[7].

Como la providencia del Virrey no se podía limitar a remediar los daños ya existentes, sino que debía esmerarse en conjurar los futuros, para evitar toda resolución impremeditada, el Duque de la Palata refirió el examen de los temas cuestionados a una Junta especial, que haría frente a dicho "robusto monstruo de dificultades"[8]. Integraron este cuerpo consultivo los Oidores Ibáñez de Segovia, Messía y Castillo de Herrera, en su calidad de ex-Gobernadores de Huancavelica. Compulsáronse los pareceres de Ilzarbe, que llevaba ya dieciocho años desempeñando la Superintendencia de las minas, y del Veedor Villalobos. Las recomendaciones de esta Junta especial pasaron al Real Acuerdo, donde por voto consultivo pareció conveniente, en primer lugar, ajustar la enajenación de la "San Jacinto", tanto en razón del precio que por ella podían dar los mineros, como porque a la vez se proporcionaría respiración al resto de las galerías; en segundo término, se acordó pasar a suscribir un nuevo "asiento", cuyo proyecto fue también aprobado en el Acuerdo de Justicia de 31 de Mayo de 1683.

La escritura tocante a la venta del mineral realengo de la "San Jacinto" se suscribió el 2 de Junio de 1683. El desmonte se enajenó por un canon de 3.000 quintales, en el plazo de seis años, pagaderos a razón de 500 anualmente, incluido el quinto mayestático. Por su parte, el gremio de asentistas asumiría el pago de las obras de seguridad que indicara el Gobierno, especialmente la reparación de la lumbrera de Arias de Ugarte. El Estado quedaba relevado al mineraje, a que por vía de adehala diese al Superintendente General Ilzarbe, como ayuda de costa por sus desinteresados servicios, la cantidad de 35 quintales

7 B.P.S.R. 330/135.

8 Ballesteros: *Ordenanzas del Perú* (Lima, MDCLXXXV), Dedicatoria al Duque de la Palata.

anuales, a fin de que con su equivalente (2.000 patacones), las Cajas reales pasaran una pensión al anciano ingeniero, cuya pericia y arte en las diferentes obras realizadas en la mina, sólo podían ser premiadas de esta forma. Igualmente, los industriales costearían los barrenos que se practicaren en la zona del "Hoyo negro" para dar con el filón, ofreciendo el Virrey por su parte asignar 50 mitayos para esta tarea[9].

Los trabajos de vaciado del desmonte se iniciaron con toda celeridad. Hubo necesidad de desescombrar varios parajes aledaños a la misma "San Jacinto"[10]. Habiéndose invertido en la obra más de 270.000 pesos, pudo al fin, el 6 de Diciembre de 1686, pasar el gremio de mineros a disfrutar en su plenitud dicha zona, a la que daban acceso cuatro entradas o calles, debidamente apuntaladas. En la extracción del mineral se procedió de acuerdo con los principios de la técnica, avanzando metódicamente de arriba hacia abajo. El Gobernador Juan Luis López señaló como plazo para que entrara en vigor la estipulación de entregar al Estado 500 quintales anualmente, el 1º de Marzo de 1687, empero por los crecidos desembolsos, al reconvenirse a los mineros para que cumplieran dicho extremo del convenio, solicitaron éstos una nueva prórroga, hasta que estuviesen debidamente habilitados con herramientas y obreros. Esto sólo pudo conseguirse en Octubre del año siguiente, comenzándose desde entonces a trabajar en jornada diurna y nocturna[11].

Ajustada la venta del desmonte de la pertenencia "San Jacinto", hízose más viable celebrar el nuevo "asiento", pues con dicha enajenación quedaba implícitamente vencida una de las grandes dificultades que hasta entonces habían obligado a dilatar la concertación de un contrato que reemplazara al del Marqués de Mancera. Sólo mediante la facilidad de atacar nuevos frontones, a través de la "San Jacinto", se podía atender las justificadas demandas de los industriales de que la obligación

9 *Memorias de los Virreyes del Perú* (Lima, 1859), tomo II, p. 167.

10 Carta de López al Duque de la Palata, Núm.115, de 21 de Septiembre de 1684. B.P.S.R. 330/121.

11 B.P.S.R. 330/123, Núm. 56.

que les imponía el Gobierno, no podía ser exigible si no se les proporcionaba mineral de una ley satisfactoria. Otro de los factores que determinó a los industriales de Huancavelica a avenirse con el Virrey, fue el cuidado que éste puso, a lo menos en el curso de los primeros años de su administración, en que se giraran puntualmente las consignaciones acordadas a dicho establecimiento. En efecto, el Duque de la Palata abrió un crédito de 137.500 pesos, escalonado en partidas de 25.000 cada dos meses, con cargo a la Caja de Lima. Para cubrir este egreso, destinado a la satisfacción de jornales del peonaje, el vicesoberano asignó el ramo de entradas más saneado: los derechos satisfechos por el Consulado en concepto de alcabala, almojarifazgos y averías.

Estos renglones, en los años en que se despachaba Armada a Panamá, representaban una recaudación muy considerable: por la alcabala y unión de las armas, 160.000 pesos, y por almojarifazgos, 65.000 patacones, descendiendo en los años en que por una razón u otra no se celebraba expedición a Tierra Firme, a 145.000 y 50.000 pesos, respectivamente. De todas maneras, estas sumas no podían alcanzar en ningún momento a cubrir completamente los gastos ocasionados por la adquisición de mineral, pues la cantidad de metálico precisa en cada campaña, deducidos quintos y otras gabelas, ascendía a 455.408 pesos; esto es, ni aun en los años de intercambio comercial más activo bastarían las partidas consignadas por el Virrey a enjugar los egresos forzosos en Huancavelica.

En efecto, dichas consignaciones también estaban sujetas a desagradables contingencias: en 1684, con la entrada de piratas se restringió la navegación comercial, fuente del impuesto del almojarifazgo y éste a su vez de la alcabala, de suerte que la Hacienda pública se vio en la imposibilidad de atender a los libramientos exigidos por Huancavelica. Así se acumuló una deuda a favor de los asentistas, en concepto de mineral depositado en los Almacenes reales, que sumaba más de 470.000 pesos. Esto obligó a los industriales a lanzarse nuevamente por los caminos de la venta de matute. Inútil fue, en este aspecto, la precaución adoptada por el Duque de la Palata en la claúsula vigésimaséptima del "asiento", de obligar a los industriales cor-

porativamente, en caso de descubrirse un alijo. El único remedio eficaz para suprimir estas corruptelas hubiera sido proveer a la Caja de Huancavelica con metálico en abundancia, ya que de todos modos preferían los productores de mercurio venderlo al Estado, devengando la tasa entera, que cederlo a los "aviadores", quienes lo admitían con un considerable descuento.

El "asiento" se celebró el 15 de Junio de 1683. Fue el décimotercer contrato suscrito para la locación de las minas, y se mantuvo en vigor hasta 1744. Su texto consta de 53 cláusula[12], y en opinión de su gestor, las ventajas de este convenio superaban considerablemente a las expuestas en los doce precedentes. La duración de este "asiento"se fijó en seis años, a partir del 1º de Septiembre de 1683, concordando así su vigencia con el convenio de la venta de la "San Jacinto".

El contrato, que en esto seguía el patrón ya fijado, comenzaba reiterando la declaración del dominio regio sobre la mina, considerando a los asentistas como simples administradores. En 1683 hubo necesidad perentoria de insertar esta cláusula, pues en el transcurso de casi ocho lustros desde que se concertara el pacto anterior, los usuarios reputaban haber ganado el derecho de propiedad, en cuya inteligencia habían cedido y traspasado sus cupos de mano de obra (aunque no con el nombre de venta, claro es), a terceros que carecían de derecho a ello. Por esto, recayeron algunas propiedades ora en mujeres, que no pudiendo asumir la regencia de las minas, las subarrendaban con notable perjuicio, ora en personas notoriamente incapaces para asumir la dirección de las labores extractivas. El mismo mineraje se apresuró a interesar que se rechazara a tales intrusos.

---

12 *Assiento,/ que ha cele-/brado el / Excmo. Señor/ D. Melchor de Navarra/ Rocafull, Cavallero del Orden de Alcantara, Duque de la Palata, Principe de Mas-/ sa, Marques de Tola, de los Consejos Supremos de Es- / tado, y Guerra, Virrey Gouernador, y Capitan / General de éstos Reynos, y Prouincias / del Perú Tierrafirme, y / Chile & c. / con / El Gremio de mineros admi- / nistradores de la Real Mina de la Villa Rica de Oropesa de Guan- / velica en quinze de Iunio de 1683. años. / Con licencia. Impresso en Lima, por Diego de Lyra. Año de 1683.* A.G.I. Lima, 469. Colaciona este opúsculo Medina, en *La Imprenta en Lima*, tomo II, p. 142.

El texto de este "asiento"está íntegramente transcrito en la Cédula de 10 de Junio de 1685, en cuya virtud se mandó cumplir las estipulaciones pactadas por el Duque de la Palata. A.G.I. Lima, 587, lib. 29, folios 122-179v.

De esta suerte, el "asiento" se celebró únicamente con personal idóneo, excluyendo desde luego a las mujeres, a quienes se asignó una pensión vitalicia, erogada por el mismo industrial a quien se entregaban los mitayos de que se despojaba a la beneficiaria. El monto de la pensión se fijó en la suma de 50 pesos anuales por cada vecero de que se hubiera disfrutado hasta entonces. Con el mismo propósito, se restringió en este contrato la facultad de poder traspasarse recíprocamente los temporeros entre los asentistas, limitándose a la tradición por la vía de herencia de sangre; si el beneficiario era hembra, el cúmulo de operarios revertía a la comunidad, quedando a aquélla el derecho de percibir la enunciada renta de 50 pesos por cada obrero.

Aunque en el "asiento" de 1645 se habían consentido las actividades de los "buscones"o cateadores, por estimarse necesarios sus servicios a fin de que se descubrieran nuevos yacimientos, el Duque de la Palata resolvió denegar la autorización concedida a esos individuos, prohibiéndolos en el ámbito de una legua en torno de la bocamina. Fundándose en que como los cateos se verificaban desde la cima del cerro hacia abajo, practicaban numerosas oquedades por las que se filtraba el agua, con peligro para las galerías subterráneas.

Otras veces, como trabajaban valiéndose de pólvora, al estallar las cargas se estremecía todo el cerro, resistiéndose las columnas y las obras de sustentación de las bóvedas. Por otra parte, como las cantidades de mineral que lograban extraer estos sujetos escapaba a toda vigilancia, ya que lo fundían en hornillos domésticos, se fomentaba el comercio de matute. De paso, los asentistas oficiales, que tampoco se hallaban libres de incurrir en este fraude, se disculpaban acusando a los "buscones" como productores de todo el mercurio que se vendía escapando a la intervención fiscal. En esta consideración, la cláusula vigésimatercera del "asiento", que a primera vista parecía en extremo rigurosa, era solamente un saludable remedio para evitar en lo sucesivo este tráfico ilícito, ya que se hacía responsable de cualquier alijo solidariamente al gremio, sin entrar en discriminaciones.

Como en los precedentes "asientos", se prohibió la existencia de los llamados "administradores" y "arrendatarios", eufe-

mismo bajo el que se encubrían los individuos que quedaban a cargo de la mina en ausencia de sus titulares. Estos sujetos, eran los causantes de los mayores daños a la explotación metódica del mineral existente en el subsuelo, pues animados por la codicia de disfrutarlo en el breve lapso del subarriendo (cierto es que con la tolerancia o la complicidad de los Veedores), no dejaban paraje vedado en que no penetraran ni pilar que respetasen, atentos sólo a descepar la viña con la mayor prisa posible. Para prevenir la existencia de tales personajes, el Duque de la Palata puntualizó que todos los asentistas debían residir en Huancavelica; en caso de ausentarse por motivos justificados, pasarían los obreros de que disfrutaba el viajero, a incrementar el caudal de la comunidad, repartiéndose proporcionalmente al cupo de veceros de que disponían los restantes industriales. El ausente conservaba el derecho a percibir durante el plazo de su viaje la cantidad de 50 pesos anuales por cada temporero.

Este sistema, que aparentemente era muy ventajoso y equitativo, en la práctica demostró hallarse viciado por graves tachas. En primer término, era una incitación directa al absentismo, puesto que se garantizaba una renta fija sin necesidad de residir en Huancavelica, precisamente cuando lo que interesaba era incrementar el número de industriales radicados en el lugar. Por otra parte, no todos los mineros disponían de capital suficiente para habilitarse satisfactoriamente, con que menos, aún estarían en aptitud de recibir dotaciones suplementarias de obreros, a los que les era imposible atender debidamente. Además, cada vez que se ausentaba o retornaba el asentista de cuyos mitayos se disponía, era menester efectuar una nueva distribución de operarios, formando y reformando incesantemente los padrones confeccionados en Marzo y Septiembre, fechas en que se dividía el año industrial a fin de practicar dichos cómputos[13].

A poco de implantarse el sistema, el Gobernador Juan Luis López hizo ver cuán injusto era que no entregándose el número cabal de mitayos, los ausentes percibiesen el usufructo entero, y no rebajado proporcionalmente. En 1684, cado obrero de los

13 Carta de López al Duque de la Palata, número 27, de 7 de Marzo de 1684. B.P.S.R. 330/121.

ausentes irrogó a los industriales que permanecían en Huancavelica, un desembolso de 150 pesos aproximadamente. En efecto, catorce asentistas que residían fuera de Huancavelica detentaban 291 peones, al paso que los 30 mineros restantes apenas podían valerse de los servicios de 329. En efecto, los dueños de los establecimientos más importantes habíanse asegurado una renta fija, trastornando así la naturaleza del "asiento" de onerosa, en meramente lucrativa, ya que sin mayor esfuerzo devengaban una pingüe asignación. Contra esta odiosa desigualdad se revolvieron los asentistas damnificados, interesando que la cuota por cada obrero se redujese a la mitad, y que en todo caso, la cuenta del usufructo se regulase no conforme al número utópico de mitayos señalado en el "asiento", sino ateniéndose a la cantidad efectiva proporcionada.

Después de numerosas controversias, en Febrero de 1686 el Real Acuerdo resolvió autorizar a los mineros que se ausentasen, para que pudieran encomendar la administración de su dotación de obreros a otro propietario de su confianza, no pudiendo en manera alguna admitirse extraños al gremio. Simultáneamente cesó la obligación de pagar la repetida cantidad de dinero al ausente[14].

Fiado el Duque de la Palata en las revisitas que a la sazón se estaban practicando en las comarcas afectas a prestar la contribución de servidores a Huancavelica, y sobre todo en el censo de la población indígena que estaba levantando[15], conservó en el "asiento" la dotación de 620 mitayos estipulada con el Marqués de Mancera en 1645, en la inteligencia de que estaría a su alcance acopiar tan corto número de obreros. Para que bajo ningún pretexto dejasen de acudir dichos temporeros, aplicó al trabajo ordinario de las minas a un centenar de indios que hasta entonces habían estado ocupados como auxiliares en el transporte del mineral de Huancavelica a Chincha. También ordenó que se reintegraran otros cien operarios que el Conde de Lemos

14 Carta de López al Duque de la Palata, número 239, de 12 de Febrero de 1686. B.P.S.R. 330/121.

15 Llamosas: *Manifiesto Apologético en que se tratan las principales Materias del Reyno del Perú...* (Madrid, 1692), fol. 5.

había suprimido, al enterarse de que eran aplicados a prestar servicios a los particulares, autoridades y otras personas, que los distraían de su cometido específico. No empece tan decididas resoluciones, la realidad frustró los propósitos abrigados por el Virrey. Ya en 1684, esto es, a poco de entrar en vigencia el nuevo "asiento", concurrían a trabajar en las minas sólo 286 operarios, de los cuales 61 se destinaban a las labores de limpieza y acarreo de la madera (tanto la utilizaban para el entibado de las bóvedas como la que se empleaba como combustible). Al año siguiente, acudieron solamente 44 obreros en persona, al paso que 346 lograron redimirse mediante la entrega del equivalente de su jornal. Algunos maliciosos afirmaban que en esta novedad estaban interesados los mercaderes de Huancavelica, que preferían el procedimiento de enterarse la mita en metálico, pues que de esta manera liquidaban con mayor facilidad los créditos que tenían pendientes con los ausentistas.

En puridad de verdad, la inasistencia de veceros a Huancavelica no tenía otro origen que el siguiente: las autoridades, tanto españolas como indígenas, coludidas en el común afán de extorsionar a los nativos, conseguían con increíble facilidad persuadir al Gobierno de que carecían de individuos susceptibles de poder ser empadronados como mitayos, disimulando a los existentes bajo el velo de forasteros, eximidos de esta carga. No se exigía otra prueba que la aseveración de tan inescrupulosas autoridades, para dispensar a dicha comarca de prestar la repetida contribución de servidores[16]. Por su parte, los doctrineros tampoco se paraban en barras, e inscribían como difuntos a todos los indios, al tiempo que exigían de cada forastero un peso ensayado, en concepto de derecho de residencia en su circunscripción y por la administración de sacramentos; asimismo, percibían de los repetidos forasteros obvenciones por entierros, casamientos, velaciones y bautismos, actos que según las disposiciones sinodales era totalmente gratuitos[17].

16 Carta de López al Duque de la Palata, número 171, de 26 de Junio de 1685. B.P.S.R. 330/121.

17 *Copia de un informe, que hizo... Don Pedro Antonio del Castillo y San Juan... de las ordenes, motiuos y resoluciones, en virtud de que se hizo la Numeración General de Indios...* (Madrid, 1693?), fol. 15v. Hay un ejemplar en A.G.I. Lima, 83.

Los asentistas, confiando en la certidumbre de la oferta del Duque de la Palata de suministrar el número completo de veceros, se comprometieron a depositar anualmente la cantidad de 7.370 quintales de mercurio, lo que significa una proporción de once quintales por cada peón. Si es cierto que aún no se había tropezado con el filón de alta ley, el Virrey sostuvo que para enterar dicha cantidad podían valerse de lo que extrajeran de la "San Jacinto". El precio en que se tasó cada unidad fue el vigente desde 1650, en que el Conde de Salvatierra lo restableció a 74 pesos y 2 reales.

El Duque de la Palata, con mal disimulado deseo de pondear las ventajas del "asiento" firmado por él, exageraba a las autoridades metropolitanas el resultado que a su juicio podía esperarse de la remisión periódica de las consignaciones de numerario. Afirmaba que al efectuarse las entregas con toda puntualidad, los asentistas dejarían de prestar atención al suministro de mitayos, ya que tendrían suficiente incentivo como para alquilar voluntarios, sin reparar en la diferencia de jornal entre unos y otros, puesto que tenían segura la compra del mineral por el Estado. En esto se equivocaba el Virrey, porque los mineros no miraban con igual consideración el salario de los mitayos, fijado en 3½ reales diarios, con consiguiente inferior tres veces al de los "alquilas", y así siempre preferirían aquéllos a éstos, por elementales razones de índole lucrativa[18].

Encontró el Duque de la Palata tan alentados a los mineros con las novedades introducidas en su "asiento", que no juzgó por extorsión requerirles para que entregaran un donativo extraordinario, que señala un paso importante en la política de desahogo en el trabajo de los naturales. Puesto que se había incorporado un grueso suplemento de indígenas en la dotación

18 Para comprender este aumento de los salarios en los obreros de libre contratación, es menester recordar que también el importe de las retribuciones iba en aumento desde el tiempo en que el Virrey Toledo señaló las tasas. Los víveres y demás artículos de primera necesidad habían encarecido notoriamente: una pieza de ropa, de 3½ a 4 pesos, valía entonces 7 y 8; la fanega de maíz había pasado de 3 a 8 y 10 pesos. Cfr. *Aranzel de los Jornales, que se han de pagar a los indios assi voluntarios, mingados, alquilas, y agregados a las Haziendas de españoles...* (Lima, 1684), capítulo XXII. Hay un ejemplar en A.G.I. Lima, 469.

de mitayos para Huancavelica, el vicesoberano insinuó que a fin de que se extinguiese el aborrecimiento que existía al trabajo en Huancavelica, los asentistas asumiesen el compromiso de pagar una cantidad de dinero equivalente a los tributos y tasas que dichos indios estaban obligados a entregar durante el periodo de servicios en las minas, quedando en cambio estos operarios exentos de las repetidas exacciones. El importe de estos ingresos fiscales se estimaba en 4.000 pesos anuales, suma a la que desde luego la Hacienda pública no podía renunciar, pero que a los industriales huancavelicanos no significaba mucho.

La propuesta del Virrey encontró la resistencia que es de imaginar, dada la novedad de semejante arbitrio, mas una vez que los mineros cayeron en la cuenta de cuán reducida era dicha cantidad, consintieron en subrogar a los indios en el pago de los repetidos impuestos.

Dentro de esta línea de aliviar en lo posible el trabajo a los asalariados indígenas, pasó también el Virrey a reparar un agravio, no por tolerado menos execrable. Los asentistas, para que el operario pudiera devengar el salario de un día trabajando como "cargapa" o "piquero", exigían la entrega de un "punchao" de mineral de su turno, cada temporero debía haber depositado 40 "punchaos"; en caso contrario, apuntaban la entrega como medio jornal, con lo que sucedía que en muchas ocasiones un vecero no alcanzaba a ganar su jornal completo ni en dos días, aun trabajando sin interrupción su turno. En el "asiento" de 1683 se estipuló que bastaba al obrero conducir su carga hasta la superficie, sin distinguir la ley de la misma. Igualmente prohibióse la corruptela de cargar con exceso a los peones. Estos sólo estaban obligados en justicia a sacar un montón de mineral suficiente para llenar una tapadera. Esta porción recibía el nombre de "colma". Los codiciosos asentistas habían inventado la artimaña de ensanchar esas tapaderas, por lo general sacos de cuero, con unas dimensiones de vara y media de ancho y media vara de altura, y que constituían la medida del jornal, practicando incisiones, obteniendo así que aumentara la capacidad de esos receptáculos. Para evitar este perjuicio, dispuso el Duque de la Palata que los sacos fuesen de jerga con las dimensiones reglamentarias.

Con la noticia de haber muerto el hijo de Lope de Saavedra Barba, en el curso de un viaje a la Metrópoli, sin dejar herederos, el Virrey procedió a consolidar el impuesto del 2% en la Corona, perpetuando su producto y aplicándolo al sostenimiento del Hospital de Huancavelica[19].

Entre las cláusulas originales de este "asiento", figura la que autoriza la apertura de pulperías, rigurosamente prohibidas hasta entonces, pero cuya existencia se había revelado indispensable para surtir de alimentos a las numerosas personas que por una razón u otra tenían que acudir a la bocamina a fin de atender el trabajo en el cerro. El Duque de la Palata concedió permiso para que funcionaran seis despachos de expendio de víveres. De esta manera, también se pretendía evitar la venta ambulante de pan y otros comestibles en la zona industrial, pretexto que encubría el expendio a ocultas de vino, aguardiente y chicha a los obreros indígenas, quienes pagaban en mineral, el mismo que como es de suponer, pasaba a engrosar el comercio ilícito de mercurio. Tampoco se permitió a las mujeres "guarmichacras", "rescatiris" o "gateras" permanecer en la boca del socavón "Nuestra Señora de Belén", ni en los contornos inmediatos, porque incitaban a beber aguardiente y chicha a los jornaleros que salían de las labores del subsuelo sudorosos y muy fatigados.

Finalmente, se atajó una perniciosa costumbre introducida por los asentistas. Mucho industriales, alegando que contaban con un número muy reducido de obreros para ocuparlos en picar mineral, los utilizaban como intermediarios (o "despensas"), para que penetraran en las labores subterráneas y ofreciendo, ya dinero en efectivo, ya chicha, compraran mineral de los demás trabajadores. El beneficiado directamente con esta corruptela era el obrero que vendía el fruto de su trabajo, aunque luego tuviera que permanecer más tiempo en el servicio de su turno. En cambio, el empresario experimentaba serio perjuicio, puesto que sus operarios no cumplían con entregarle el

19 El producto de este impuesto ascendía anualmente a la cifra de 11.944 pesos. Despacho del Duque de la Palata, de 20 de Septiembre de 1683. A.G.I. Lima, 83. Cédula de 10 de Junio de.1685. A.G.I. Lima, 575, lib. 31, fol. 12.

cupo de mineral que se le había fijado en el "asiento" en proporción al número de los mismos. Para conjurar estos daños, el Virrey prohibió severamente la presencia de dichos "despensas" y de sus ayudantes, llamados "lanconeros", en las galerías subterráneas, debiendo todos los industriales, sin distinción, aplicar sus jornales a picar mineral[20].

20 Por tácitas reconducciones, este "asiento" estuvo vigente hasta el 9 de Junio de 1744, en que comenzó a regir otro contrato, que en muchos puntos se limita a leves retoques del que celebrara en 1683 el Duque de la Palata. Cfr. *Nuevo Assiento, que de orden de el Rey, ha celebrado el Señor Don Geronimo de Sola y Fuente...; Gouernador de la Villa de Guancauelica, y Superintendente General Privativo de su Real Mina, y de el Ramo de Azogues de el Reyno de el Perú. Con el gremio de mineros, administradores de la Real Mina de la Villa Rica de Oropeza de Guancauelica...* (Lima, 1745). Folleto de 70 páginas. Medina, en la *Imprenta en Lima*, tomo II p. 426, trae su colación bibliográfica. Existe un ejemplar en A.G.I. Lima, 818.

CAPÍTULO XXI

El gobierno de D. Juan Luis López

Para que vigilara el exacto cumplimiento del contrato asentado con los industriales de Huancavelica, el Duque de la Palata proveyó Gobernador de aquella plaza al Alcalde del Crimen de la Audiencia limeña Doctor Juan Luis López[1], yerno del que fuera también Gobernador Diego Cristóbal Messía. López tomó posesión de su puesto el 14 de Diciembre de 1683, y lo ocupó durante cinco años y ocho meses[2]. La residencia que tomó a su antecesor Inclán fue favorable a éste, pues no se formuló cargo ninguno de importancia.

López tomó muy a pecho el recto ejercicio de su misión: después de cuatro lustros de desuso, restableció la obligación consignada en el "asiento" de abonar los jornales de los veceros públicamente y en mano propia de sus perceptores, entregán-

---

1 Este experimentado jurista, había servido al Duque de la Palata en diversas comisiones de confianza, desde 1671. Consejero regio, en 1680 había sido promovido a ocupar una plaza en la Chancillería limeña. Existe un opúsculo con enumeración de sus méritos, en B.P.S.R. 330/123, núm. 15. Latassa: *Biblioteca de los escritores aragoneses* (Pamplona, MDCCC), pp. 453-461 trae extensa nota sobre López. El trabajo más completo sobre este magistrado, es el de Muro Orejón: "El Doctor Juan Luis López Marqués del Risco, y sus comentarios a la Recopilación de Indias", en *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid, 1946), tomo XVII, pp. 784 ss.

2 El registro copiador de la correspondencia mantenida por López con los Virreyes Duque de la Palata y Conde de la Monclova, desde el 15 de Diciembre de 1683 hasta el 27 de Julio de 1689, se conserva en B.P.S.R. 330/121. Hay otro conjunto de comunicaciones en A.G.I. Lima, 271.

doles el importe del salario en metálico, y no en ropa ni otras especies. Ordenó, también, que en el plazo de una semana estos obreros debían abandonar la ciudad, bajo pena de cien azotes. En Febrero de 1684, en cumplimiento de órdenes emanadas de la Corona, el Gobernador seleccionó a dos técnicos metalúrgicos, el Capitán Juan Enríquez de Valenzuela y Bartolomé Carrillo de Aguilera para que se dirigieran a Nueva España, a fin de aplicar los progresos alcanzados en Huancavelica en punto al tratamiento de los minerales, en los yacimientos de aquel Virreinato.

Aunque es cierto que el "asiento" se había dispuesto con la providencia y madurez de juicio que la experiencia y celo del vicesoberano dejaban traslucir, a poco de entrar en vigor sin embargo, se presentaron algunos inconvenientes, que hubo necesidad de remediar.

El Gobernador López puso principal empeño en atajar la viciosa costumbre de suplir la asistencia personal de los mitayos con entregas en metalico, equivalentes al salario que debían devengar, de donde provenía que el peso de la carga de la mita reclinara sobre los incapaces de redimirse mediante dicha obvención. Por otra parte, los industriales, al recibir de los encargados de proporcionar la mano de obra las referidas compensaciones en efectivo, no aplicaban esas sumas a contratar los servicios de otros peones, sino que cubrían con las mismas diversas atenciones, ciertamente no menos perentorias que las demás para la subsistencia de la industria metalúrgica. Mas, como de todas suertes el asentista estaba obligado a depositar una cantidad determinada de mercurio, entonces, valiéndose de los pocos operarios que se le concedían, se lanzaba a resarcirse del déficit labrando parajes vedados, a fin de extraer de éstos cuanto hubiese menester, ajustando "alquilas", a quienes sólo mediante la utilización de dichos sectores acotados, por lo general de fácil trabajo y alta ley, podía abonarse el jornal de doce reales.

Atraídos por esta remuneración los regnícolas de muchas comarcas, una vez fenecido su turno, excitados por el cebo de los elevados salarios, permanecían en Huancavelica, de donde dimanaba una ficticia despoblación de sus circunscripciones

originarias[3]. Como la contratación de los servicios de estos voluntarios era un convenio privado, era imposible averiguarse si devengaban sus salarios con regularidad; otras veces, y con no poco frecuencia, sucedía la inversa: el obrero, a quien se había adelantado una parte importante de su retribución, se marchaba subrepticiamente, sin que fuera posible perseguirlo con expectativa de éxito. Por todo lo expuesto, en 1684 los asentistas presentaron un memorial al Duque de la Palata, suplicándole que despachase Provisión para que los "alquilas" pudiesen ser presos y apremiados al cumplimiento de sus compromisos, pues de otra manera no había seguridad de retenerlos. En realidad, se trataría sólo de legalizar una costumbre ya establecida desde antiguo, pues cualquier minero, sin más recaudo que su afirmación, prendía por su propia autoridad al voluntario que acusaba de fugitivo, teniendole encarcelado hasta que reintegraba el dinero adelantado o fiaba su devolución. La doctrina más asentada, por cierto, asistía a los chasqueados industriales, pues, se aceptaba que en caso de incumplimiento de la oferta, éstos podían negarse a pagar a los obreros desleales[4].

---

3 Otros factores en este proceso y coadyuvantes a sus consecuencias, constan en un papel de la época, cuyas observaciones resumiré sucintamente, concretándolas a las causas por las que los indígenas no tornaban a los lugares de su oriundez.

La primera razón provenía del ya referido trueque de mineral por chicha, aguardiente, coca y otros géneros, que ofrecían en la bocamina las "guarmichacras". Debido a estas entregas, los veceros no depositaban en la "cancha" la cantidad de mineral obligatoria, de donde para satisfacer los 40 "punchaos", que normalmente se enteraban en el plazo de los dos meses de la mita, precisaban un tiempo mayor, en cuyo intermedio se perdían las cosechas en sus comarcas originarias, a la vez que ya se acostumbraban a permanecer en Huancavelica.

El otro motivo era la indolencia de los obreros indígenas, que permanecían sentados o trabajaban de tan mala gana, que para cumplir la tarea propia de una jornada, precisaban a veces una semana, con lo cual se dilataba proporcionalmente su estancia en Huancavelica, terminando a la postre por avecindarse en el lugar, para ofrecer sus servicios aleatoriamente en cualquiera de las ocupaciones auxiliares de la industria metalúrgica. Cfr. el informe del Corregidor de Huanta, Juan Luis de Reza y Vera. 1684. En B.P.S.R. 330/129.

4 Peña Montenegro: *Itinerario para párrocos de indios* (Madrid, 1688), Lib. II, Tract. XI, Session II.

El mayor obstáculo con que tropezó el Gobernador López, al igual que sus antecesores, fue la carencia de mitayos, lo que frustraba cualquier propósito de incrementar la producción. A fines del siglo XVII, las comarcas sirvientes no remitían ni veceros ni su equivalente en metálico. Nada se obtenía, tampoco, enviando pesquisidores[5].

No era la aversión a trabajar como mitayos lo que había dado margen a estos trastornos, como vulgarmente se tiene entendido, ni eran las faenas en Huancavelica de tal carácter que exterminasen a los nativos que en ellas prestaban servicio. El origen de la disminución en el ascenso de temporeros, se hallaba, según ya se ha puntualizado, en el fomento que prestaba a la inasistencia los numerosos interesados en que los indígenas no abandonasen sus tierras de oriundez, embarazando la remuda periódica de los veceros, de donde provenía, paralelamente, que permanecieran en Huancavelica ofreciendo su contribución en calidad de voluntarios los mismos que acababan de concluir su turno. Quienes más distraían a los indios eran los mineros de Castrovirreina, que con ofertas, dádivas y halagos alejaban a los operarios de concurrir a Huancavelica.

La demostración más palmaria de que el trabajo en el subsuelo de Huancavelica no eran tan extenuador, se encuentra en que las demás minas del Perú se explotaban a mayor profundidad, con el lodo a la rodilla, descolgándose los peones atados con cuerdas. En cambio, en Huancavellica se penetraba a las galerías atravesando una cirujía tan llana "como cualquiera de las piezas de Palacio"; este túnel medía tres metros de ancho y cuatro de altura. Desde la embocadura de esta galería hasta los lugares afectados por los derrumbamientos de 1681, o sea una zona muy importante de las labores subterráneas, se extendía escaleras con peldaños de piedra y cada cierto trecho se hallaba un espacioso ensanche. Estas obras, a cuantos visitaban las minas de Huancavelica procedentes de otros yacimientos, sin exceptuar a Potosí, causaban el consiguiente asombro.

---

5 Carta de López al Duque de la Palata, número 228, de 20 de Diciembre de 1685. B.P.S.R. 330/121.

En tal virtud, pues, no podía atribuirse a exceso de trabajo en Huancavelica la dispersión de la población que debía entregar su tributo de mano de obra a dicho lugar. La razón fundamental era la extrema facilidad con que el Gobierno concedía la exención de mitar. Para obtener esta franquicia, el pretexto más socorrido era el de la construcción de iglesias. A fin de que la liberación se dilatase el mayor lapso posible, emprendían la obra con una envergadura varias veces superior a las necesidades efectivas de la localidad, excediendo en mucho a lo que podían costear las fuerzas del vecindario. De esta suerte pasaban años y lustros empeñados en la edificación de templos. Empero, por lo general, los más eficaces patrocinadores de la inasistencia de los indios a Huancavelica eran las autoridades españolas circunvecinas a este yacimiento, interesados en retener individuos para su utilización particular[6].

A esto se añade que como los temporeros salían de sus lugares sin que les acompañaran sus mujeres, desprovistos de avíos, fuerza era que se buscaran en Huancavelica quien les cocinara "y como este nombre comprehende más de lo lícito en estas sierras pasando de lo lícito a lo prohiuido", se veían obligados a enajenar subrepticiamente porciones de mineral, a fin de mercar víveres y artículos de primera necesidad bastantes para el sustento propio y de sus compañeras. Otras veces estas cantidades de mineral, llamadas "guasacho", que entregaban a las "huarmichacras" y "rescatiris", servían para adquirir los alimentos precisos para subsistir durante todo el tiempo de servicios, ya que los jornales o "punchaos" que devengaban los obreros indígenas, eran invertidos los Domingos en la compra de aguardiente, para embriagarse[7].

---

6 Así, consta que en 1684 el Corregidor de Huanta, Antonio de la Riva-Agüero, levantó una suscripción entre los curacas, doctrineros y otras personas notables residentes en su jurisdicción, dándoles a entender que con el producto de esta cuestación haría un presente al Gobernador de Huancavelica, a fin de que durante el tiempo en que él desempeñase dicho Corregimiento, no estuviese obligada esa provincia a suministrar la mita enviando obreros, sino remitiendo su equivalente en efectivo.

7 Carta de Solá y Fuente, de 30 de Diciembre de 1737. A.G.I. Lima, 1.326.

Por las razones antedichas, la tarea rendida por cada vecero era muy inferior a la cuota señalada, lo que a su turno obligaba a los industriales a retener tan incumplidos operarios, hasta que colmasen su parte. Por esta causa, y por las faltas en que de continuo incurrían los temporeros, ya por enfermedad, ya por holganza, transcurrían hasta tres y cuatro meses sin que llegaran a completar las 40 cargas de su obligación. En cambio, aquellos que acudían a Huancavelica acompañados de su légitima consortes, evacuaban su tarea en plazo que algunas veces no excedía de tres o cuatro semanas. En cuanto habían cumplido su obligación, recibían una certificación en la que constaba tal pormenor. Esta boleta la presentaban al Corregidor, cobrando acto seguido el monto total de sus salarios[8].

El Arzobispo-Virrey Liñán y Cisneros había puesto de relieve que la panacea para resolver esta situación, ya que cualquier otra medida era mero paliativo, consistía en proceder a un nuevo empadronamiento de las comarcas circunvecinas a Huancavelica. Empero, la inquietud causada por la presencia de piratas en la costa y la noticia de la inmediata llegada del Duque de la Palata, dilataron la ejecución del proyecto[9].

El Duque de la Palata acometió resueltamente la confección del aludido censo, por entender que de este alistamiento pendía no solamente la regularización de la mita en el futuro, sino también la recaudación de las tasas y tributos[10]. Los principales promotores de esta amplia numeración fueron los mineros de Potosí, a quienes coadyuvaron eficazmente los Procuradores de los asentistas huacavelicanos, puesto que éstos tenían especial interés en que se les completara el número de 620 mitayos consignado en los convenios. Por orden particular del Virrey, el censo dio comienzo en 1683 por las circunscripciones afectas al servicio de Huancavelica. Terminada esta operación, se despacharon las provisiones de retasa de tributos para los distritos de

8 Carta de López al Duque de la Palata, número 414, de 27 de Marzo de 1688. B.P.S.R. 330/121

9 *Memorias de los Virreyes del Perú* (Lima, 1859), tomo I, p. 310.

10 *Noticias del Sur... en el Gouierno de ... De Melchor de Navarra y Rocafull* (Lima, 1685). B.R.A.H. Col. Jesuitas, tomo XIX, número 15.

Vilcashuaman, Lucanas, Huanta, Angaraes y Castrovirreina, quedando sin registrar la población de Andahuaylas, Cotabambas y Aymaraes.

Expedidas dichas resoluciones, acudieron los mencionados Procuradores a solicitar del Virrey que se diera estricto cumplimiento a la cláusula del "asiento" concerniente al suministro de peones. Verificados los cómputos, se asignó a las referidas comarcas un cupo de 614 individuos, en total. El resultado del censo general fue sorprendente, pues se habían confirmado las advertencias de los observadores perspicaces: provincia como Lucanas, que en virtud de sucesivas retasas, ganadas obrepticiamente, hasta entonces había aparecido como poseedora de un capital de 360 mitayos, después de la revisión resultaba con una población hábil equivalente al décuplo de la cifra citada. En resolución se organizó la mita de tal suerte, que el turno o tanda de servicio tocaba cada tres años y medio, al cabo de los cuales acudían los vasallos a trabajar por espacio de dos meses[11].

En esta época se registraban en las minas frontones para trabajar, en cantidad muy competente, tropezándose como de costumbre con la escasez de mano de obra. El lema de los mineros, siempre instando para que se les entregara veceros en mayor número era "a más moros, más ganancia"[12]. El mineral extraído no se repartía entre los asentistas según el número de obreros de que cada uno disponía, sino en razón de los "piqueros" que cada uno ponía a trabajar, conforme a la distribución que de las diversas zonas de laboreo se efectuaba con anticipación, lo que recibía el nombre de "sayhua" (vocablo inventado en Huancavelica para expresar la repartición de los sectores entre los industriales). Esta distribución de los puntos destinados a ser explotados se hacía conforme a la suerte, la que decidía la forma en que se acomodaría cada "moyo", nombre con el que se designaba a cada una de las cuatro dúas en que se dividía todo el peonaje para la explotación de la mina.

---

11 *Copia de un informe... al Conde de la Monclova... de la Numeración General de Indios... y la reintegración de la mita de Huancavelica... por Pedro Antonio del Castillo y San Juan...* (Madrid, 1693).

12 B.N.M. Mss. 2.784, fol. 392.

Además existía el mineral yacente, denominado "amontonado", que solía ser adquirido por un precio variable al Fisco, a fin de repartirlo por "moyos", haciéndose tantos montones como compañeros tenía cada cuadrilla[13].

La gestión del Duque de la Palata en lo atañadero a Huancavelica se caracterizó, además de cuanto queda puntualizado, por un paso muy importante: el rescate definitivo de la "Descubridora" o "Todos los Santos" de sus tenedores, incorporando esa pertenencia a la Corona. Esto, deseado desde la época del Virrey Toledo, lo obtuvo el Duque de la Palata con poco esfuerzo y menos costa, ganando para el Fisco propiedad tan importante.

En 1680, el derecho a percibir el equivalente de los 107.500 jornales o cargas de mineral que Amador de Cabrera concediera en 1586 a Rodrigo de Torres de Navarra[14]. había recaído en sus bisnietos, Diego y Francisco Tamayo de Mendoza[15]. Hallándose el primero en la Corte, propuso al Consejo de Indias desprenderse de la referida acción, cediendo a la Corona los títulos que respaldaban ese crédito. A trueque de todo ello, el cedente reclamaba algunas mercedes. En su vista, el Fiscal del Consejo alegó que habiendo sido de la Corona la "Descubridora", mal pudo disponer de parte de ella Cabrera, de donde el origen del derecho de Torres de Navarra y sus descendientes era írrito; a mayor abundamiento, existían indicios de que ya se habían aprovechado los referidos jornales, por lo que los cedentes carecían de fundamento para exigir compensación.

---

13 Carta de López al Duque de la Palata, número 235, de 12 de Febrero de 1686. B.P.S.R. 330/121.

14 V. más atrás, pp. 105 y 124-128.

15 El Capitán Rodrigo de Torres de Navarra contrajo matrimonio con Dª Sebastiana de Espinosa (v. el codicilo extendido por el primero, en Lima, e 7 de Febrero de 1607, ante Cristóbal de Vargas. A.N.P. Escribano citado, fol. 371). Fruto único de esta unión fue Rodrigo de Torres de Navarra II, el que otorgó poder para testar en Huancavelica, el 24 de Agosto de 1618, ante Alonso Cansinos; casado con D.ª María Manuela de Mendoza, hubo en ella a D. Cristóbal y a D.ª Sebastiana de Navarra y Mendoza, nacida en Lima, y cuyo poder para testar se suscribió en dicha capital, el 27 de Junio de 1669, ante Gregorio de Herrera. (A.N.P. Escribano cit., fol. 894). Caso Dª Sebastiana con el Maestre de Campo D. José Tamayo de Mendoza y de la Cerda, padres de Rodrigo, Diego, Francisco, José, María, Ana y Francisca Tamayo de Mendoza.

Debió Diego Tamayo de Mendoza de conducirse con tal solercia, que alcanzó, no empece el dictamen contrario del Fiscal, que se admitiera su propuesta, que valoraba en la cantidad de 80.000 patacones, graduando cada jornal o carga en 6 reales. Reduciendo su instancia a pretención y convenio, suscribió el 18 de Julio del mismo año una escritura con la Corona. En su virtud, se le concedería el título de Marqués de Villahermosa de San José, con villazgo en el Perú, el Corregimiento de Arequipa por cuatro años, y tres hábitos para quienes contrajeran matrimonio con sus hermanas. Un ejemplar de la escritura se envió al Duque de la Palata, a fin de que emitiera informe sobre la legitimidad y procedencia del convenio, o si por el contrario convenía desechar la capitulación[16].

El Virrey del Perú, en presencia de la minuta, calificó de inútil y perjudicial la donación de los Tamayos de Mendoza. Por muerte de Diego, su hermano Francisco reclamó de la denegatoria, mas en juicio contradictorio se declaró definitivamente la inutilidad de que la Corona admitiera semejante cesión de derechos[17]. Insistió el recurrente, entonces, en que se le concediese autorización para beneficiar las cargas materia de litigio. Opúsose el Virrey, porque a su juicio era abrir la puerta a que se trabajara en la "Descubridora", vedada a la sazón, y que los demás interesados en los jornales solicitasen igual franquicia.

Para atajar de raíz estas desconsideradas pretensiones, resolvió el Duque de la Palata incorporar en la Corona, de una vez por todas, el cúmulo de derechos emanantes de la acción

16 Cédula de 2 de Diciembre de 1680. A.G.I. Lima, 575, lib. 30 fol 43.

17 Autos seguidos por D. José Tamayo y D. Francisco Tamayo de Mendoza con el Virrey del Perú sobre el derecho a 107.500 jornales que pretenden tener en la mina "Descubridora". A.G.I. Escribanía de Cámara, 518 (B).

V. También el alegato, suscrito por Manuel de Gamboa, titulado: *Apuntamiento breve de los hechos, y circunstancias que han sobrevenido en el pleyto Que esta siguiendo Don Francisco Tamayo de Mendoza y Navarra, Marqués de Villa-Hermosa, con El Señor Fiscal del Supremo Consejo de Las Indias. Sobre que corran las mercedes que ajusto D. Diego Tamayo y Mendoza, hermano del Marqués con Su Magestad el año passado de 1680. Por la cessión que hizo a favor de la Real Corona del derecho de sacar 107 U 500 jornales, cargas de metal de azogue, en la Mina Rica Descubridora de Guancabelica...* Fol. 24 p.

que los herederos de los socios de Amador de Cabrera gozaban por entonces. Este proyecto siempre se había mirado con viva simpatía por los Virreyes, pero sucumbía arredrados por las exorbitantes mercedes que los interesados exigían para desprenderse de sus títulos[18]. En realidad, el problema se reducía a dos aspectos: (a) la propiedad de la "Descubridora", y (b) los intereses que varios particulares tenían sobre ella.

Principio solventado el problema que en punto a la cuestión de los jornales planteaban los herederos de Torres de Navarra, Sotomayor y Contreras. Al primero habían sucedido los mentados Tamayo de Mendoza. El Duque de la Palata ajustó que cediesen sus derechos solamente a cambio del Corregimiento de Arequipa, que sería desempeñado por Francisco Tamayo de Mendoza durante un trienio. Como Contreras no tenía sucesores directos, restaba entrar en tratos con los descendientes del opulento Juan de Sotomayor, que alegaban ser acreedores a 53.750 cargas de mineral. A la sazón, concurría esta circunstancia en D. Pedro de Aliaga y Sotomayor, y en su primo D. Melchor Malo de Molina y Aliaga; Marqués de Monterrico[19]. Ambos dejaron al arbitrio del vicesoberano la elección de la recompensa. Al primero se le nombró Corregidor de Cajatambo; al segundo, que no precisaba de cargos rentados, se le prometió un hábito, como en efecto se cruzó de calatravo en 1695[20].

Arreglados estos intereses, pasó el Virrey a entender definitivamente sobre la posesión de la "Descubridora", incorporándola a los bienes fiscales. El interesado, sin embargo, planteaba

---

18 *Memorias de los Virreyes del Perú* (Lima, 1859), tomo II, p. 180.

19 El Capitán Juan de Sotomayor, casó con Da. María de Figueroa y Tinoco, padres de Pedro de Sotomayor y Figueroa, el cual contrajo nupcias con Dª. Ventura Aliaga de los Ríos, progenitores de Juan de Aliaga y Sotomayor, que tomó estado con Dª. María Bravo de la Maza, en quien hubo el citado Pedro de Aliaga y Sotomayor.

D. Pedro de Sotomayor y Figueroa y Dª. Ventura Aliaga de los Ríos, fueron asimismo padres de Da. María de Aliaga Sotomayor, la que contrajo matrimonio con Melchor José Malo de Molina, de quien hubo al Melchor Malo de Molina, citado en el texto. Cfr. Lohmann Villena: *Los Americanos en las Ordenes Nobiliarias* (Madrid, MCMXLVII), tomo II, pp. 4-5 y 68-69.

20 *Memorias de los Virreyes del Perú* (Lima, 1859), tomo II pp. 68-69 y 181; A.H.N. Ordenes Militares. Calatrava, núm. 1.476.

como cuestión previa una recompensa equivalente a la especie cedida. Ordenó el Duque de la Palata comparecer a D. Santiago de Alcocer y Alarcón, que por estar casado con Dª. María Antonia de Cabrera, representaba la sucesión de Amador de Cabrera. En un principio, sus condiciones frisaba en la exorbitancia, mas después de arduas negociaciones, obtuvo el Virrey que todas las pretensiones se redujeran a la expectativa del Corregimiento de Saña, que sería disfrutado por el cedente durante un quinquenio. La escritura respectiva se suscribió el 24 de Octubre de 1685, quedando así refrendado el convenio verbal[21]. Las transacciones fueron aprobadas por la Corona, dispensándose a todos los cedentes las mercedes demandadas[22]. De esta suerte, y sin mayores desembolsos, logró el Duque de la Palata incorporar l a "Descubridora" en el patrimonio nacional[23].

El Gobernador López cuidó de cumplir en todo momento la orden que prevenía la designación de interventores que las empresas de aquellos asentistas que, al efectuarse la liquidación anual en cuya virtud se establecía el balance entre el dinero habilitado y el mercurio ingresado en los depósitos fiscales, arrojaban un descubierto a favor de la Hacienda pública. Esta media se había implantado desde que se descubrió la razón de tales deudas, que no era otra sino haber empleado los industriales el dinero recibido en concepto de adelanto para abonar los jornales de los veceros, en menesteres ajenos, hallándose por tanto en el momento de cerrar las cuentas con menos cantidad del azogue de la que proporcionalmente debían haber entregado. El procedimiento para impedir que continuara esta conducta tan negligente de algunos mineros, que recibían el expresivo remoquete de "zurraques", era retirarles, el derecho a valerse de un cierto número de mitayos, que administraban por delegados gubernativos, hasta que con el trabajo de aquéllos se cancelaban el crédito pendiente[24].

---

21 Testimonio de las escrituras, en 423 fs. Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda y Comercio. Lima. Sección Colonial, *Catálogo* (Lima, 1944), p. 57.

22 Cédula de 3 de Marzo de 1688. A.G.I. Lima, 575, lib. 31, fol. 228v.

23 Despacho del Duque de la Palata, de 24 de Septiembre de 1687. A.G.I. Lima, 86.

24 Carta de López al Duque de la Palata, número 276, de 23 de Julio de 1686. B.P.S.R. 330/121.

El aspecto que presentaba Huancavelica en las postrimerías del siglo XVII era el de una población muy animada, pues figuraban como vecinos, sólo entre españoles, más de medio millar. En la plaza central se verificaba un activo comercio, valuado en más de 600.000 pesos al año. Las calles eran tiradas a cordel, con un vistoso empedrado. Dividía la población el arroyo Sigsichaca, sobre el que se tendían dos puentes de piedra, uniendo ambos barrios de la villa. Todos los edificios estaban construídos utilizando la piedra proveniente de la solidificación de las aguas que brotaban de un manantial cercano. En las paupérrimas heredades del contorno, se recogía cebada y patatas[25]. El ámbito de la población se dividía en tres parroquias: San Antonio (o de la villa), y dos exclusivas para los nativos: San Sebastián y Santa Ana, esta última a cargo de dominicos. Cada una tenía sendos anejos al otro lado del referido riachuelo: San Cristóbal, la Ascensión y Huaylacucho, respectivamente. Además, los dominicos tenían un convento, ocupado por cerca de veinte religiosos; los jesuitas, con cuatro o seis individuos, regentaban una escuela pública para niños.

Las galerías de la mina, por entonces habían alcanzado una profundidad, en línea perpendicular; cerca de 300 metros; en línea diagonal (que los mineros definían como "achiflón"), se aproximaba a los 400 metros. El recorrido total de las calles, sobrecalles y pasadizos, sumaban más de kilómetro y medio. Había varios ensanches, algunos muy amplios, como las plazas de la "Contadora", en la cual se levantó en 1684 un lienzo de muralla de 59 metros de altura, 18½ de longitud y más de 9 de grosor, que recibió el nombre de "San Juan Bautista"; la de "Jesús Nazareno", "La Concepción", "Santa Bárbara"; en la de la "Ventanilla" se construyó otro muro, llamado "San Luis de la Palata", con una altura de 33 metros, por 12 de frente y 6 de grosor; y otras plazuelas de menor importancia.

Diariamente recorrían las galerías diez Alcaldes indígenas, cuyo misión consistía en examinar si las labores se practicaban dentro de los linderos marcados con cal por los Veedores. Estos

25 Descripción de Huancavelica, de Juan Luis López. 1685. B.P.S.R. 330/121.

Veedores eran dos, que a la vez ejercían el cargo de Alcaldes ordinarios del establecimiento metalúrgico, trayendo varas como tales. El salario de cada uno era de 1.562 pesos. A sus órdenes figuraban tres sobrestantes, asimismo nombrados por el Gobernador. Uno de ellos tenía a su cuidado todas las escaleras y andamios de la mina, vigilando su mantenimiento y seguridad; recibía por esto el título de sobrestante de barbacoas. El otro compañero, sobrestante de cantería, asumía la inspección de las obras y reparaciones dispuestas por el Superintendente General. Estos dos capataces disfrutaban de 1.250 pesos anuales como salario. Finalmente, el tercer vigilante, llamado sobrestante de las velas, por estar a su cargo repartir las necesidades a los operarios; devengaba un sueldo de 1.250 pesos, pagado como los anteriores, el 25% por el Estado y el resto por el mineraje.

El 28 de Enero de 1687 un terremoto sacudió, con indecible violencia, la comarca donde se asentaba Huancavelica. Felizmente en las labores suterráneas el movimiento sísmico no causó mayor estrago, permaneciendo intactas las columnas y demás obras de sustentación. No tuvieron igual suerte los edificios de la superficie, pues numerosas fueron las casas que se arruinaron; la iglesia de Santa Ana se desplomó parcialmente. La población vióse obligada a abandonar sus casas, refugiándose bajo toldos en los lugares aledaños. Hicieron más penosa la situación copiosos aguaceros. Aunque, según queda dicho, en las galerías del subsuelo el fenómeno no provocó daños de consideración, el temor a una desgracia estaba latente. En Marzo corrió la voz de que el Jueves o Viernes Santo la mina se hundiría, precisamente a causa de nuevos temblores. Bastó este rumor para que los obreros se resistieran a bajar a sus labores; no pocos querían huir del lugar[26].

Pasados los primeros momentos de consternación, comenzó la reconstrucción de los templos. De ellos, hoy subsisten la iglesia mayor, con una portada barroca de piedra roja y un airoso campanario de dos cuerpos; de la iglesia de los dominicos

26 Carta de López al Duque de la Palata, número 320, de 7 de Marzo de 1687. B.P.S.R. 330/121.

sólo se conserva la hermosa portada[27]. La parroquial de San Antonio se había arruinado con anterioridad al terromoto, como consecuencia de los estragos que en ella causaron las goteras, que no cuidó de evitar la desidia del Cura Juan Bautista del Campo y Larrinaga. A principios de 1685 estaba desplomada una gran parte del edificio, e inútil todo el presbiterio.

El repetido terromoto dio también al traste con las resoluciones implantadas por el Duque de la Palata en punto a la contribución de mitayos. Como pueblos enteros quedasen asolados, con grandes pérdidas de vidas, el Virrey tuvo que conceder algunas exenciones de las gabelas; entretanto, se efectuaría un nuevo recuento, a fin de compulsar el número efectivo de sobrevivientes. Angaraes quedó tan estragado, que durante dos años se le relevó de toda contribución; a Huanta se rebajaron 64 unidades de su porción de veceros[28].

Cuando el Virrey Conde de la Monclova tomó posesión del mando, el Gobernador Juan Luis López le sometió una prolija memoria informativa sobre su actuación durante un lustro. El único antecedente que de dicho documento se registraba en la historia de Huancavelica, era la exposición que en 1616 había confeccionado Ozores de Ulloa, la misma que en opinión de López "es mas Apología que Relación"[29]. El 1º de Diciembre de 1689 trasmitía López el Gobierno de Huancavelica a su sucesor,

---

27 Velarde: *Arquitectura peruana* (México, 1946), p. 147.

28 Carta de López al Duque de la Palata, número 311, de 14 de Agosto de 1688. B.P.S.R. 330/121.

29 Carta de López al Conde de la Monclova, número 3, de 19 de Julio de 1689. B.P.S.R. 330/121.

Cfr. *Relación del Estado que ha tenido y tiene... la mina de Guancabelica.* Desde 14 de Diciembre de 1683 hasta 18 de Agosto de 1689. B.N.M. Mss. 2.784, fols. 361 ss. Copia, en B.P.S.R. 331/158; versiones parciales, hasta el 25 de Mayo de 1687, y el 4 de Enero de 1690, en B.M. Add. 20.999, fols. 294-309 y 338-483, respectivamente. En realidad, esta *Relación* es la glosa unas veces, y la inserción textual, otras, de la nutrida correspondencia cambiada entre López y el Virrey, utilizada en las páginas precedentes con toda parsimonía, a fin de no recargar el texto con enojosas prolijidades.

Según Latassa [*ob. cit.*, p. 457], López compuso una obra en folio, titulada "Huancavelica ilustrada, Relación del descubrimiento de su cerro. Fundación de la Villa, sus Gobernadores... y estado en que quedaba hasta 1689...", que permaneció inédita. Debe de ser la *Relación* ya colacionada.

el Contador del Tribunal de Cuentas de Lima Andrés de Madariaga, Caballero de Calatrava. Verificadas las actuaciones de estilo, se jactaba López de que no se hubiese advertido en las minas el menor desperfecto, aun habida cuenta de los temblores ocurridos en 1687. La sentencia expedida en la causa de residencia que se le abrió, después de considerar los cargos deducidos por algunos maliciosos, le absolvió calificándole de ministro leal y escrupuloso. Sólo así pudo lisonjearse, afirmando "que auiendo recibido (la mina) de Barro del Sr. Duque, se halla oy en estado por la Bondad diuina de poderla entregar a V.E. de Bronce"[30].

En Junio de 1692 sucedió a Madariaga el santiaguista José de Angulo, que en la Nueva España había desempeñado, siendo Virrey el mismo Conde de la Monclova, la Alcaldía Mayor de Sayula y Autlán. Por entonces era Capitán de la Guardia del Palacio limeño. Bajo la administración de este Gobernador, en Marzo de 1693, una corriente subterránea de agua produjo un deslizamiento de tierras, cegando el brocal, único conducto por donde recibían aireación las galerías más profundas. Cuatro meses se invirtieron en vaciar ese desmonte que obstruía el acceso a las labores; el costo de la obra, en que se emplearon 500 jornaleros, ascendió a medio millón de pesos[31].

No parece haber sido muy correcta la gestión administrativa de este Gobernador, pues su inmediato sucesor, Lagúnez, le acusaba de haberse enriquecido ilícitamente, calculándose el beneficio en 400.000 pesos. El procedimiento empleado para granjear esa suma había sido muy simple: el Gobernador tenía en sus manos autorizar las entregas que para abonar los jornales y el valor del azogue depositado se efectuaban a los asentistas. Angulo decidió extorsionarlo, dilatando todo lo posible dichos pagos. De esta suerte, se lucraba con la necesidad de los industriales, de quienes adquiría el mineral a precios muy bajos, revendiéndolo luego al Estado al preciio de tasa, embolsando la

30 *Relación* de Juan Luis López, Parte tercera, § I.

31 Despacho del Conde de la Monclova, de 26 de Octubre de 1693. A.G.I. Lima, 89.

diferencia[32]. Otras veces era el mismo Gobernador el primer matutero, pues de su residencia se extraían grandes cantidades de mercurio para expenderlas fuera de registro, aunque se conducían bajo las banderillas que amparaban las remesas fiscales, marchando junto con éstas custodiadas por soldados[33]. Regulando en 200 marcos el quintal de plata obtenida mediante este recurso, se valoraba la ganancia de Angulo en 332 pesos, más o menos, por cada quintal de azogue que vendía subrepticiamente.

El Conde de la Monclova, a poco de haber iniciado su período gubernativo, tuvo que afrontar un recrudecimiento del interesado clamoreo que afectaban Corregidores, Curas y propietarios de fundos rústicos, para que los nativos que concurrían periódicamente a Huancavelica fuesen exentado de ese servicio público, absteniéndose, por consiguiente, de emigrar, siquiera temporalmente, de sus comarcas de oriundez. Los referidos reclamantes formulaban vehementes quejas contra el flamante empadronamiento efectuado por orden del Duque de la Palata, expresando que los registradores habían procedido fraudulentamente, al inscribir individuos que no existían en la realidad. Estas razones, aunadas a la innata piedad del Conde de la Monclova, le llevaron a la firme creencia de que era preferible disimular la falta de veceros en los suministros a Huancavelica, que no extremar el rigor recolectando individuos, en la inteligencia de que era más ventajoso tolerar ese descaecimiento antes que consumir del todo el capital humano de que procedían los mitayos.

Guiado por esta máxima, que compartían sus consejeros, el Virrey se inclinó a dispensar diferentes rebajas en los cupos de temporeros asignados a cada circunscripción, guiándose en esto no por el censo levantado en la época de su predecesor, sino por unos padroncillos facticios elaborados por las autoridades y personas interesadas en que los indios no marcharan a Huancavelica. Los asentistas, carentes de mano de obra, tuvieron que valerse de los "alquilas", que se negaba a ofrecer sus servicios por menos de diez reales al día. No sin razón significaban los

32 Carta de Lagúnez, de 25 de Abril de 1700. A.G.I. Lima, 497.
33 Carta de Lagúnez, de 11 de Junio de 1700. A.G.I. Lima, 469.

industriales que utilizándose sin descanso a los trabajadores voluntarios, era de prever que la población indígena decrecería con mayor presteza, habida consideración de que traídos por tan crecidos jornales, permanecían en las minas temporadas tan prolongadas, que perecían irremisiblemente afectados por el polvo del mercurio, circunstancia que en mucho menor proporción se presentaban entre los mitayos, los que trocándose bimestralmente, no eran fácil pasto de las enfermedades profesionales. Este extremo se había comprobado a lo largo de la historia médica de Huancavelica, y así se explican las reiteradas órdenes para que los veceros, una vez evacuado su turno, retornaran sin dilación a sus procedencias.

No pararon en este punto los nocivos efectos de la mal entendida compasión del Conde de la Monclova, en lo que concierne por ahora a la protección de la industria extractiva. Como varias provincias servidoras de Huancavelica estaban en mora en sus respectivos suministros de mitayos, el Virrey, quebrantando la cláusula trigésimonona del "asiento" de 1683 por diversas Cartas-Ordenes libradas en 1693, permitió que se tuviese como cumplida la obligación mediante el abono de la cantidad de 32½ pesos por cada peón que se hubiere dejado de remitir[34]. De esta suerte, se desvanecía el objeto esencial de la mita como servicio para la comunidad. El mismo vicesoberano facultó al Gobernador de Huancavelica para que en adelante tolerara la conmutación por dinero hasta a un octavo de la dotación total de operarios, debiendo enterarse el resto (542), indefectiblemente en persona, sin admitir otra compensación. Al introducir tales innovaciones dentro del régimen de la mita, el Conde de la Monclova no solamente falseaba sus fundamentos, sino que indirectamente gravaba a los indios con una nueva gabela, al tiempo que los mineros conseguían la expectativa de una renta gratuita.

34 Memorial de los mineros de Huancavelica. 1700. A.G.I. Lima, 469.

CAPÍTULO XXII

Huancavelica en las postrimerías del siglo XVII

Los asentistas de Huancavelica no permanecieron impasibles ante las sucesivas alteraciones en el sistema tradicional de la obtención de mano de obra introducidas por el Conde de la Monclova. Ya en 1690 remitieron un "Memorial" al Consejo de Indias, en el que denunciaban hallarse reducidos a términos muy estrechos por el incumplimiento del Gobierno de algunas cláusulas del contrato pactado con el Duque de la Palata. Las causas de su pobreza tenían su origen en que no se les proporcionaba el número de temporeros convenido, ni tampoco se les facilitaba bimestralmente el importe de los jornales ni se les pagaba, en los plazos oportunos, el valor del mineral que ingresaban en los Almacenes reales. En todo, pues se infringía tanto el "asiento" de 1683, como las recomendaciones contenidas en la Cédula de 19 de Noviembre de 1678[1]. Hicieron patentes los ahogos que experimentaban al vencimiento de cada turno de mitayos y aun cada semana, pues como no disponían de numerario para satisfacer los jornales devengados, no tenían otra solución que ofrecer en prenda sus bienes particulares. En tratándose de los "alquilas", el problema se acentuaba, pues éstos se negaban a trabajar si no se les adelantaba una parte crecida del salario ajustado. La índole especial de la industria extractiva en Huancavelica exigía disponer en todo momento de metálico.

Por la misma razón, como los asentistas no podían adquirir nada al contado, los artículos que se les facilitaban al fiado,

---

1 A.G.I. Lima, 575, lib. 29, fol. 106v.

sufrían un oneroso recargo. Como estas ventas no podían ser en escala ilimitada, llegaba un momento en que los "aviadores" restringían el crédito, y los mercaderes también se resistían a permitir el incremento de las deudas, exigiendo su satisfacción. Esto forzaba a los indefensos mineros ora a subarrendar al mismo "aviador" o al mercader sus obreros, ora a venderles ilícitamente el mineral extraído, a un precio inferior a la cotización oficial, experimentando en ambos casos los consiguientes perjuicios, que refluían sobre la Economía general, a la que se restaban las ventajas que hubieran significado el capital y los réditos aplicados al mejoramiento de la industria extractiva, en lugar de destinarlos al pago de deudas privadas.

Cuando el Conde de la Monclova pasó a liberar algunas comarcas, por lo menos parcialmente, de la contribución de mitayos, los asentistas afectados por tales medidas instaron que se subrogara el número de los indios disminuidos, por una cantidad igual extraída de otras comarcas. Finalmente, los mismos mineros reclamaron de la Corona que la consignación de las remesas de dinero a Huancavelica se impusiera sobre la Caja de Potosí, de tal suerte que el producto de las ventas más importantes de mercurio regresara directamente al lugar de su producción, sin intervención de las autoridades limeñas, que entorpecían y retrasaban estos giros al extremo de que no era infrecuente que esas sumas pasasen a engrosar la deuda pasiva, ya que ningún vicesoberano solía reconocer las cantidades insolutas por su predecesor[2].

En el seno del Consejo de Indias se reflexionó maduramente sobre las reclamaciones de los mineros. Se llegó a la conclusión de que la cláusula invocada del "asiento" ajustando antes del empadronamiento general, no precisaba que fuese condición resolutoria el suministro del número total de 620 indios, puesto que se estipulaba solamente que el Gobierno facilitaría la mano de obra en cantidad competente. Y aun reconociendo que esa estipulación fuera inexcusable, justo era reconocer que se había tropezado con dificultades imprevisibles, como consecuencia de

2 Memorial de los mineros de Huancavelica, fechado el 9 de Octubre de 1690. A.G.I. Lima, 469.

los movimientos sísmicos de 1687 y 1690. Pero, en lo que mayormente se hizo hincapié, fue en que la resistencia de los mitayos a concurrir a Huancavelica dimanaba principalmente de la diferencia de los jornales en relación con los "alquilas", que devengaban el doble y aun el triple de los salarios que legalmente se abonaban a los veceros. Urgía, pues, modificar esta injusta desigualdad en las remuneraciones. Se insinuó la posibilidad de aumentar el monto de los haberes que percibían los temporeros, ya que un examen de las cuentas y balances de las utilidades obtenidas por los mineros de Huancavelica hacía ver, muy al contrario de sus quejumbrosas instancias, que obtenían dividendos pingües; en tal virtud, una mejora en las condiciones de vida de los veceros no ocasionaría mayores trastornos a los cicateros asentistas.

A mayor abundamiento, numerosas comunicaciones recibidas del Conde de la Monclova notificaban que los Almacenes reales tenían azogue en cuantía suficiente para abastecer el mercado peruano. Habiendo quedado excedentes que se remitieron en varias ocasiones a la Nueva España. Esto significaba claramente que se obtenía una producción superior al consumo normal, aun sin necesidad de valerse del cupo completo de peones, ya que lo principal no era disponer de éstos, sino de mineral de alta ley y fácil extracción. En punto a la petición de que se involucraran nuevas circunscripciones en el área sirviente a Huancavelica, los Consejeros de Indias opinaron que antes bien debía aspirarse a que desapareciera la mita, quedando voluntaria como en la Nueva España, o por lo menor proceder a una nivelación de los salarios devengados por los concurrentes al trabajo en las minas, sin distinción de clases, a fin de que cesaran los "indios de faltriquera".

Fruto de las deliberaciones de los magistrados en el Consejo de Indias fue la trascendental Cédula de 2 de Marzo de 1697[3]. En primer término, este despacho ordenaba igualar la cuantía del estipendio que devengaban los mitayos con el que percibían los "alquilas", extendiendo de esta suerte a Huancavelica las normas

3 A.G.I. Lima, 576, lib. 33, fol. 116. Publicada textualmente en *Disposiciones complementarias de las Leyes de Indias* (Madrid, 1930), tomo I, pp. 192-196.

de mejoramiento en los jornales que por Cédula de 18 de Febrero anterior se habían dictado para Potosí. Fundándose en que el esfuerzo de los veceros era tan apreciable como el de los voluntarios, y actuando en conformidad de las disposiciones legales que hablaban de la equidad en la remuneración[4], se fijó en 7 reales el importe de los salarios, sin que esta bonificación autorizara a los industriales para aumentar la jornada de trabajo ni a modificar las dietas en concepto de "porina", o gastos de viaje.

La misma Cédula recordó que en la cláusula décima del "asiento" quedó prohibido hacer traspaso de los temporeros, bajo ningún pretexto, a fin de utilizarlos en otras minas o en distintas ocupaciones. Como tenía entendido que continuaba esta ilícita negociación, origen de los "indios de faltriquera" , se instruyó al Gobernador de Huancavelica para que por el sólo hecho de hallar a algún mitayo ocupado en labor ajena a la extracción y beneficio del mineral, sin más diligencia pusiera en libertad a dicho operario, sin que al desaprensivo asentista cupiera reclamación alguna que formular.

La repetida Cédula acordada también que los Oficiales reales de Potosí consignasen las partidas suficientes de numerario para atender, preferentemente y con toda antelación, a las remisiones para Huancavelica, a fin de suplir así la cuota que no hubiese sido cubierta por la renta del almojarifazgo y la alcabala del comercio limeño. Los giros de metálico a Huancavelica debían reputarse créditos privilegiados, por ser ellos la raíz de donde procedían las demás rentas fiscales. Para efectuar las remesas, no era precisa ya la intervención del Virrey, pues bastaría a los funcionarios de la Hacienda pública de Potosí tener a la vista los estados de obreros ocupados y cantidades de azogue almacenadas, enviados por sus colegas de Huancavelica, para que sin mayor dilación autorizara la transferencia de fondos.

Resoluciones tan justas y piadosas, sorprende que no alcanzara el eco entusiasta que era de esperar del Conde de la Monclova. Sus observaciones revelan la indiferencia con que miró Cédula tan importante, a nuestro parecer acaso tanto como las célebres Cédulas del servicio personal de 1601 y 1609. El

4 *Recopilación de Indias,* Lib. VI, Tít. Doce, Ley I.

vicesoberano insistió en su tópico de que era preferible continuar disimulando la inasistencia de los temporeros, antes de exigir la comparecencia de la dotación íntegra. Escépticamente, dudaba de la virtualidad de que por el aliciente de la igualación del salario percibido por mitayos y "alquilas" se incrementara la producción, ya que a su entender los asentistas se hallaban sin capital bastante para resistir el importante desemboloso que suponía la elevación del importe de los jornales, pues se sabía que muchos mineros se encontraban en situación insolvente[5].

La oposición de los mineros, ya se deja entender que fue vivísima. Esgrimieron un copioso haz de argumentos para impugnar las tantas veces aludida Cédula. En primer término, alegaron que en el "asiento" ajustado con el Duque de la Palata se había convenido en que el salario de cada mitayo montaría 3 ½ pesos, empero que si se alteraba la remuneración de la mano de obra, en igual proporción debería acrecentarse el precio ofical que el Estado pagaba por el mineral que se le entregaba. Al intento, aducían lo que practicó el Marqués de Mancera, que al tiempo de aumentar el jornal de los obreros, bonificó correlativamente el precio de tasa del azogue.

En punto a lo que concernía al suministro de obreros como mitayos, los asentistas de Huancavelica negaban que su condición legal fuera asimilable a la de los industriales de Potosí. La asignación de veceros para la labor en los establecimientos metalúrgicos de este último lugar, a juicio de los recurrentes era sencillamente "mere graciosa" , al paso que para Huancavelica era remunerativa, esto es, en correspondencia de los gravámenes que por la misma recaían sobre el gremio de industriales. En efecto, alegaban que la mita de Potosí era una concesión generosa de la Corona, que estaba en este caso facultada para introducir las novedades que tuviere a bien, sin que los mineros pudieran deducir excepción de ninguna especie; en cambio, la contribución de mano de obra para Huancavelica estaba concertada en un contrato, en el cual ambas partes convenían las condiciones y retribuciones, siendo por consiguiente, exigible recí-

5 Despacho del Conde de la Monclova, de 24 de Enero de 1699. A.G.I. Lima, 91.I.

procamente el cumplimiento de las bases, una de las cuales era precisamente el compromiso contraído por la Corona de facilitar un determinado número de peones.

Adujeron los asentistas que cada mitayo devengaba por su servicio durante los dos meses de turno la cantidad de 25 pesos, con la obligación de depositar 40 cargas de mineral, de cualquier ley, con que resultaba al industrial cada carga al precio de cuatro reales. Además de esto, al mineraje incumbía la conservación de la mina en buen estado, en lo que se invertía anualmente de 70.000 a 80.000 pesos, que distribuidos entre los 620 mitayos que según el "asiento" de 1683 debían concurrir a Huancavelica, toca a cada individuo 113 pesos. Por consiguiente, según la explicación de los industriales, el importe del jornal de cada peón era prácticamente de ocho reales diarios. A esto había que añadir la contribución del monto de las tasas y tributos correspondientes a los indios que acudiesen a Huancavelica, en que el mineraje se había subrogado. A bien que la sazón el número de mitayos que concurrían efectivamente era de 39, solamente.

Por su parte, el Gobernador Lagúnez corroboró que la situación económica que atravesaban los propietarios de establecimientos metalúrgicos era efectivamente muy congojosa, dudándose si podrían hacer frente a la referida alza del costo de producción. Sobre este extremo, no puede asentirse a las afirmaciones de Lagúnez, por cuanto tenemos la confesión de parte, es decir de los propios mineros, que en su ya alegado " Memorial" de 1700, hacen mérito de que desde 1681 hasta 1697 habían tenido la proporción y holgura económica suficientes para erogar, en diferentes ocasiones, un total de 120.000 patacones, señal de que no debían de hallarse tan apremiados como pondera Lagúnez. Hízose éste también eco de la petición de los asentistas de que se alterara el precio de tasa señalado al quintal de mercurio. Al intento manifestó al Conde de la Monclova que para el cumplimiento eficaz de cuanto preconizaba la Cédula sobre aumento del salario, convenía acrecentar en un peso la tasa del quintal de azogue, cantidad que no sería en extremo gravosa para los beneficiadores de mineral argentífero[6].

6 Carta de Lagúnez, s/f. A.G.I. Lima, 497.

El Conde de la Monclova, que por haber sido anteriormente Virrey de la Nueva España conocía perfectamente las necesidades de azogue en aquellas comarcas, durante su administración en el Perú se esmeró en remesar puntualmente cantidades apreciables de este ingrediente. En 1690 hizo una expedición de 3.000 quintales, como en 1684, también por entonces se enviaron dos expertos en la extracción y manipulación del mercurio, acompañados de dos índigenas, a fin de que el Conde de Galve los distribuyese en varios yacimientos recién descubiertos[7]. En 1692 reiteró dicha cantidad de azogue, cuyo valor de 309.890 pesos cubrió su colega de Nueva España mediante letras a cargo de comerciantes limeños. Habiéndose descontado en su totalidad esas cartas crediticias, pudo remitirse íntegramente su producto a Huancavelica, lo que facilitó efectuar una nueva remesa en 1693[8], que constó asimismo de 3.000 quintales, cuyo importe, 292.465 pesos, no pudo girarlo el Virrey de Nueva España por diversas dificultades.

Debido a este contratiempo, así como la disminución experimentada hacia 1695 en la extracción de mineral, tanto por el descenso en el número de temporeros, como por una intensa epidemia de sarampión que grasó entre los indígenas, al extremo de que no pudo concurrir a Huancavelica ni la cuarta parte del cupo fijado, con el peligro de que ni aun el consumo interno del Perú pudiera ser atendido, el Conde de la Monclova se abstuvo de repetir los envíos a la Nueva España[9].

Sin embargo, una Cédula dada el 5 de Diciembre de 1697 hizo cambiar de opinión al Virrey peruano. Dicha disposición regia le ordenaba que, una vez apartada la provisión acostumbrada para el Perú, se remitiese siempre a la Nueva España el excedente, el mismo que se expendería al precio de costo que resultara de sumar el flete Callao- Acapulco y transporte Acapulco-México, al importe del quintal vendido en el país.

7 Despacho del Conde de la Monclova, de 31 de Diciembre de 1691. A.G.I. Lima, 88.

8 Despachos del Conde de la Monclova, de 15 de Octubre de 1693 y 4 de Agosto de 1696. Lima, 89 y 90, respectivamente.

9 Despacho del Conde de la Monclova, de 15 de Agosto de 1665. A.G.I. Lima, 90.

Para que la expedición pudiera ajustarse con la expectativa de una moderada ganancia, la misma Cédula autorizó al Conde de la Monclova para conceder permiso para el trajín de 120 toneladas de mercaderías (excluida ropa) porteada desde el Perú a Nueva España, e igual licencia para importar otra cantidad equivalente[10].

En cumplimiento de éste precepto, el Conde de la Monclova aprestó en 1699 un nuevo envío, pues conservando una cantidad de respeto para el Virreinato peruano, hallaba un excedente de 3.000 quintales. La expedición se hizo a la veta en Febrero del año siguiente[11]. El porteador, Francisco de Echenique, depositó el valor de dicha mercancía (258.807 pesos), habiéndose extendido una carta de crédito para la Real Hacienda mexicana, donde haría bueno el importe de dicho documento. El costo del flete, a razón de 13 pesos por quintal debía ser reintegrado directamente por el Conde de Moctezuma a su colega de Lima[12].

La política de atender con preferencia las reclamaciones de los asentistas de Huancavelica, llevó al Conde de la Monclova a esmerarse en girar las cantidades de numerario precisas para abonar el importe del mineral depositado en los Almacenes fiscales. Desde 1689 hasta 1698 los industriales ingresaron 45.910 quintales de azogue, con un valor total de 2.658.838 pesos. De tan importante cantidad, la prolija atención del Virrey había logrado que, a principios de 1699, quedara pendiente de abono tan solamente la suma de 19.430 pesos[13].

La varias veces aludida Cédula de 1697, que tan vastas repercusiones tuvo en punto al servicio de mano de obra para Huancavelica, contenía finalmente una modificación en el régimen de provisión del cargo de Gobernador de dicho yacimiento. La Corona, en virtud de esa disposición, volvió a sumir nuevamente la regalía de designar los titulares para esa plaza, debiendo la Cámara de Indias proponer en lo sucesivo los can-

10 A.G.I. Lima, 576, lib. 33, fol. 225v.

11 Carta de Lagúnez, de 20 de Abril de 1700. A.G.I. Lima, 469.

12 Despacho del Conde de la Monclova, de 8 de Julio de 1700. A.G.I. Lima, 469.

13 Despacho del Conde de la Monclova, de 24 de Enero de 1699. A.G.I. Lima, 91.

didatos. Desde luego se nombró para desempeñar tan importante puesto, en primer término, al Oidor más antiguo de la Audiencia limeña, Juan de Peñalosa; y en su defecto, a otro magistrado, el Licenciado Matías Lagúnez y Aguilar. En despacho posterior se determinó que, en caso de vacante, servirían el Gobierno de Huancavelica, por ende de antigüedad, los integrantes de la Audiencia de Lima[14].

Recibióse en Lima la Cédula mentada en 2 de Noviembre del año siguiente. Peñalosa declinó asumir la plaza, excusándose en su edad y achaques. Le subrogó, pues el segundo de los designados. No estaba exento tampoco este magistrado de alifafes, y sobre todo era muy corto de vista. Accidente que se le fue agravando en Huancavelica, al extremo de que con dificultad podía leer letra de imprenta muy espaciada. Atribuía Lagúnez tan molesta afección a la violencia y heridas que sufriera en la cabeza en un accidente de que fue victima en Quito, así como al exceso de trabajo que recayó sobre él, siendo Fiscal de la Audiencia de Lima, con ocasión del empadronamiento general de las comarcas afectas a la mita de Potosí; en esta oportunidad redactó una memoria de 600 folios, con gran acopio de erudición[15].

El Conde de la Monclova, enojado por habérsele privado de la prerrogativa del nombramiento de Gobernador de Huancavelica, trató con displicencia y aun con ojeriza a Lagúnez, que al tomar posesión en Mayo de 1699, se decidió a expulsar del lugar a los paniaguados del Virrey. Bien pronto comprobó el flamante administrador que desde mediados de 1698, época en que cesara su inmediato predecesor Alonso Carnero, Caballero de Calatrava, se habían consumado cuantiosos contrabandos de mineral, calculándose que el monto de estas ventas ilícitas sumaba alrededor de 5.000 quintales. Lagúnez, venciendo algunas dificultades que le opusieron los interesados, efectuó el acos-

14 Cédula de 24 de Junio de 1697. A.G.I. Lima, 576, lib. 33, fol. 189v.

15 Acerca de este magistrado, autor de un monumental *Tractatus de Fructibus* (Madrid, 1686, 816 fs. de texto), así como de un informe sobre la recaudación de los tributos de los naturales en Quito (Madrid, 1688), registra una extensa nota biográfica Catalina García en su *Biblioteca de escritores de la Provincia de Guadalajara* (Madrid, 1899), pp. 232-235.

tumbrado reconocimiento de las labores subterráneas, asesorándose del "Maestro Mayor de fábricas reales" Fr. Cristóbal Caballero, y del alarife Juan Iñigo de Eraso[16]. La inspección puso de relieve el motivo a que obedecía la resistencia de los asentistas: aprovechando la falta de Gobernador y de autoridades enérgicas, se habían explotado diversos parajes vedados, peinando algunos estribos de diez y once metros de anchura[17].

La situación de Huancavelica, en las postrimerías del siglo XVII, se encuentra reflejada en un extenso informe de Lagúnez, cuyos puntos principales tocaremos sucintamente. La tónica general de este documento deja entender que las condiciones en que se realizaba la explotación no eran precisamente halagüeñas. Los asentistas se hallaban en un descaecimiento muy notable. Por falta de capitales, tampoco había mercaderes y "aviadores" que habilitasen a los industriales en la escala necesaria para llevar adelante la producción a un ritmo activo. El crédito esta tan retraído, que muchos mineros no habían podido obtener adelantos ni aun de 20 pesos, tanto por la expresada carencia de numerario, como por el recelo que abrigaban los prestamistas acerca de la devolución de esas sumas. La consecuencia inmediata de esto era una importante contracción en la extracción de mineral, que a principios de 1699 había disminuído a menos de la mitad, pues en la "invernada" 1698-1699 sólo se enteraron 33.000 cargas, cuando el promedio en las campañas anteriores era de 60.000 a 70.000 "tapaderas".

En opinión de Lagúnez, en el conjunto de las rentas fiscales, ninguna tenía la importancia de Huancavelica. Por eso, era urgente examinar las causas que habían producido ese colapso en la producción, a fin de remediarlas. Afirmaba el Gobernador que la raíz de todo era el defectuoso sistema existente en materia de consignaciones de dinero para Huancavelica. Sostenía Lagúnez que en manera alguna podían estimarse éstas como inferiores a las necesidades del mineraje, porque aunque los

16 Eraso tuvo a su cargo la refacción de los portales de la Plaza Mayor de Lima, dañados por el terremoto de 1687; en el primer decenio del siglo XVIII fue "Maestro Mayor" de la Catedral limeña.

17 Carta de Lagúnez, de 2 de Diciembre de 1699. A.G.I. Lima, 469.

giros alcanzaban para cubrir los gastos a que eran consignados, adolecían del grave inconveniente de que no se enviaran cuando realmente eran precisos para los asentistas, de donde dimanaban los consiguientes rezagos.

Los momentos en que debía existir dinero en abundancia en las Cajas reales de Huancavelica eran, a lo largo de la campaña anual, tres. El primero era cuando, terminaba la época de fundición, se iniciaba la extracción de mineral del subsuelo. Esta etapa se llamaba de la "invernada", por corresponder con los meses de temperatura más desapacible en aquella comarca (Enero-Abril). De ordinario, este periodo sólo debía extenderse al cuatrimestre referido, pero debido precisamente al desorden reinante en Huancavelica, a la sazón se fundía durante todo el año. El segundo lapso eran los ocho meses siguientes (Mayo-Diciembre), en los cuales se abrían las fundiciones a fn de reducir el mineral a caldo. El último momento era cuando, acabado de fundir el mineral, se hallaba íntegramente depositado en los Almacenes reales, instante en el cual había que proceder a las liquidaciones del valor del mineral entregado por cada industrial, a fin de establecer el balance final, que dejaba en claro si el importe devengado por el asentista excedía o no al equivalente de azogue que había ingresado.

La cláusula trigésimasegunda del "asiento" de 1683 estipulaba que en curso de la "invernada" debía ponerse a disposición de los industriales la cantidad de 125.000 pesos, escalonados en remesas de 25.000 pesos, desdoblado la primera en dos de 12.500. Estos envíos de numerario recibían el nombre de "mitas de Caja", por distribuirse a cargo de la Real Caja. El destino de estas sumas era ayudar a los mineros a pagar los peones que se les distribuían.

La oportuna remisión de estas "mitas de Caja", a fin de que puntualmente estuvieran a disposición de los asentistas, provocaba inmediatamente una activa extracción de mineral, ya que los obreros se hallaban satisfactoriamente remunerados; al propio tiempo, los industriales no sucumbían apremiados por los "aviadores" y demás mercaderes, ya que el azogue que entregaban era inmediatamente abonado al precio de tasa. Por su parte, el Fisco también obtenía ventajas de esta bonanza, pues los

contratistas se hallaban en proporción de cubrir el valor de las cantidades habilitadas con entregas equivalentes de mercurio.

En cambio, si se descuidaba la oportuna transferencia de fondos, los asentistas se veían obligados a solicitar de los "aviadores" adelanto a cuenta; por otro lado, como la mayor parte de los obreros utilizados entonces pertenecía al grupo de los voluntarios, ya que mitayos numerarios podían contarse con los dedos, mientras no se les proporcionaba un considerable anticipo con cargo a sus salarios, se negaban a poner mano en las faenas de su oficio.

El recurso de que se habían valido los industriales en esta contingencia, consistía en solicitar créditos de los repetidos "aviadores" o de otros prestamistas. La comisión era muy subida, pues de ordinario recibían en pago el quintal de azogue castigado fuertemente, valuándolo en 40 pesos, con lo que el minero dejaba de ganar los 18½ pesos adicionales que abonaba el Estado. Es decir, que el minero perdía un tercio del valor de su producto, en beneficio del "aviador". Debido a esta pérdida tan considerable, el asentista se veía imposibilitado de cubrir el importe de las "mitas de Caja" ya cobradas, más los gastos generales de la explotación y reparación de las galerías. A fin de disponer de una garantía prendaria, el "aviador" exigía que los depósitos de mineral hechos por el asentista se inscribieran no a nombre de éste, sino bajo el de aquél, y de esta suerte; en cualquier momento tenía derecho preferente a percibir las sumas de dinero que se remitían a Huancavelica. De éstas, pues, sólo un pequeño porcentaje llegaba a poder del propio minero, que nunca podía reembolsar al Fisco las cantidades entregadas para pago de salarios.

Doloroso es apuntar que en esta extorsión de los productos intervenían también los Gobernadores. Si hemos de creer a Lagúnez, algunos de sus predecesores en el cargo arribaron a Huancavelica con dinero en efectivo y mercaderías (utensilios para las labores extractivas), al extremo de haber abierto un despacho comercial tan bien surtido, que se valoraban las existencias en más de 100.000 pesos. Como los mercaderes, por las razones apuntadas al principio, no se hallaban con abundancia de fondos en aquellos años, los mineros no tenían otro recurso

que acudir al Gobernador, ya por temor, ya voluntariamente, puesto que las demás tiendas carecían de elementos. El Gobernador tenía a su arbitrio señalar el precio de venta y el minero había de estar a las condiciones que se le señalaren.

Este sistema era, por cierto, el más nocivo, de todos, sin aludir a la gravísima inmoralidad que entrañaba. En efecto, cuando los asentistas recurrían a los mercaderes, desde luego aquéllos empobrecían en beneficio de éstos, pero siempre quedaba a los industriales el recurso de acudir nuevamente al "aviador", de suerte que el dinero daba en realidad vueltas pasando por las mismas manos. En cambio, el Gobernador, interesado en recuperar su capital, atendía solamente a esquilmar a los asentistas, retirando de la circulación el dinero que éstos le entregaban. Las ganancias mediante este procedimiento eran exorbitantes: el quintal de mercurio se compraba depreciado a 40 pesos, y en cambio, el valor de la ropa se recargaba en un 10%; para otras mercaderías, los gravámenes subían a 20 ó aun al 30%, o sea que, en efectivo, al infeliz minero el quintal de azogue apenas le significaba alrededor de 30 pesos.

A mayor abundamiento, un Gobernador, aun trayendo capital bastante considerable, no podía dar abasto a todo el mineraje. Habilitaba a los que podía, debiendo los demás industriales recurrir a los "aviadores". En el momento de liquidar los mineros con el Fisco el monto de dinero recibido y la cantidad de mineral depositado, aparecía el tercer acreedor en esta cadena: la Real Hacienda. En justicia, hubiera debido satisfacer ante todo los créditos a favor de ésta, empero como el Gobernador necesitaba reembolsarse sus adelantos y los "aviadores" también alegaban la calidad preferente de sus deudas, aquél procedía a la graduación, anteponiendo los créditos a su favor, luego los de los mercaderes, de quienes a su vez recibía dádivas, a fin de trastrocar el orden de prelación entre ellos, y en último término, inscribía a la Corona en la lista de acreedores. Como los industriales no disponían de numerario suficiente, el Estado era el único que no alcanzaba a reintegrarse. Así se explica que hasta fines de 1697 se hubiera acumulado a favor del Fisico una deuda de 511.169 pesos.

Para exterminar estos inconvenientes, representaba Lagúnez

con mucho empeño que la exclusiva salida constituía situar en Huancavelica, con la más exacta regularidad, las cantidades de dinero precisas para habilitar a los mineros, tanto más cuanto que a la sazón el único capitalista con capacidad era el Fisco, ya que los "aviadores" estaban reducidos a cantidades muy pequeñas.

Por lo demás, razonaba Lagúnez, después de la expedición de la Cédula de 2 de Marzo de 1697, esta situación carecía de fundamento, ya que, como se sabe, los funcionarios fiscales de Potosí debían girar el dinero preciso, al simple requerimiento de sus colegas de Huancavelica, sin que el vicesoberano interviniera en esta transferencia de fondos. Como además del dinero que se debía recibir de Potosí, había una consignación adicional sobre las rentas del almojarifazgo y alcabala, ya que este suplemento no había tenido efecto, sugería Lagúnez situar una suma igual sobre las Cajas del Cuzco y de Caylloma, por ser las más inmediatas a Huancavelica.

La época en que mayor necesidad de dinero se registraba, a lo largo de toda la campaña, era durante la temporada de las fundiciones, en que se reducía a caldo el mineral extraído durante la "invernada". El procedimiento observado a la sazón era que por cada quintal que depositaba el industrial en los Almacenes reales, recibía en parte de pago 20, 25 ó 30 pesos, según las disponibilidades de numerario. Una vez clausuradas las fundiciones, se procedía al balance final, y después de rebajarse la cantidad que ya hubieren percibido, tanto por el valor del mineral como por concepto de adelanto para abono de jornales, el saldo resultante era cancelado por el Fisco en caso favorable; o se reclamaba una garantía de su abono en la campaña siguiente: en caso de que el asentista hubiese percibido un exceso.

Mas era el caso que la necesidad de dinero en efectivo se duplicaba en la temporada de fundición, pues a los gastos normales de la explotación en el subsuelo, que no se interrumpía, se agregaban los propios del momento (combustible, jornales para los obreros especializados, aperos). Si las citadas sumas que recibían a cuenta no alcanzaban a cubrir los gastos, entonces los industriales recurrían a las ventas ilícitas, en las que ciertamente sólo cobraban 40 pesos por quintal, pero por lo

menos disponían de esta cantidad, al paso que en las fundiciones de 1699, los funcionarios fiscales escasamente pudieron adelantar 20 pesos de los 58½ que debían abonar.

El remedio para atajar las ventas ocultas, en el cual convenían asentistas y empleados de las Cajas reales, era incrementar dicho adelanto a cuenta, hasta la cantidad de 35 ó 40 pesos por quintal. Al equipararse el importe de los anticipos al precio que el minero obtenía en el mercado ilícito, claro es que preferiría el camino que le ofrecía la Corona, ya que ésta le brindaba además la expectativa de percibir los 18½ pesos restantes, que de otra suerte perdía irremisiblemente. Con frase expresiva de Lagúnez, toda otra media para restringir el comercio clandestino de esta sustancia era poner puertas al campo, ya que las noches en que se cometían estos extravíos eran las más inclementes, en las que la vigilancia se tornaba sumamente difícil.

El Conde de la Monclova, que miraba todas las propuestas de Lagúnez con notorio desabrimiento, juzgó este arbitrio inconducente, y fijó la suma tantas veces aludida en 20 pesos. El error esta vez era del Virrey, puesto que la cantidad que se entregaba al minero, no era un subsidio extraordinario, sino simplemente un adelanto a cuenta, el cual se compensaba, porque en el momento de la liquidación final, tanto menos tendría que pagarse. Además, cualquier inconveniente que esta proposición tuviera, se desvanecía ante la perspectiva de que se infiriera un rudo golpe al mercado matutero.[18] El rumor público atribuía esta política de extorsión observada por el Virrey, a una compañía secreta concertada con el ex-Gobernador Angulo y algunos dependientes, que iban a Huancavelica provistos de dinero, estando todos interesados en que los mineros no dispusiesen de ayuda por el Estado, a fin de poder ellos habilitarlos, desde luego con importantes recargos en el interés de los préstamos[19].

18 Carta de Lagúnez, de 25 de Abril de 1700. A.G.I. Lima, 497.

19 Carta de Lagúnez, de 11 de Junio de 1700. A.G.I. Lima, 469. De hecho, en 1701 se acusó formalmente al Virrey de esta complicidad.

No puede pasarse por alto que gran parte de este tráfico ilegal de azogue procedía del que los mineros vendían a los "aviadores", pues éstos a su vez, escarmentados de la tardanza con el Fisco solía abonar el valor de las cantidades entregadas, preferían revenderlo en los yacimientos argentíferos, donde obtenían su importe al contado. La solución de este problema la hallaba Lagúnez también en la elevación del importe del adelanto a 35 ó 40 pesos, ya que entonces el minero dispondría de dinero con qué cubrir los préstamos recibidos de los "aviadores", en la inteligencia de que al liquidarse el balance, devengaría los 18½ pesos adicionales.

Finalmente, también los Gobernadores inescrupulosos alimentaban el comercio clandestino de mercurio, ya que como es sabido el quintal de esta sustancia adquirido ilícitamente costaba más que el que expendía el Fisco[20]. A fin de obtener esta pequeña ganancia suplementaria, además de la bien importante de la diferencia entre 30 pesos en que lo vendían los asentistas, y 58½ que pagaba el Estado, no reparaban en inferir graves perjuicios a las rentas de la Corona.

En fin, el tercer periodo en esta serie de momentos en que Huancavelica necesitaba dinero en efectivo, era cuando se procedía al balance final, que establecía definitivamente el importe de los saldos insolutos. Si bien estas sumas debían cubrirse automáticamente, lo cierto es que transcurrían aun meses para que se hicieran efectivas, y no pocas veces quedaban sin satisfacción, con enorme perjuicio para los asentistas, que antes estas perspectivas, es muy comprensible que optaran por el camino expedito del matute[21].

Tal es, visto a través de la lente del Gobernador Lagúnez, el ambiente que predominaba en Huancavelica al cerrarse la décimaséptima centuria. Informaciones de fechas posteriores, que no es del caso aludir aquí, corroboran desde uno u otro

20 Esto es fácilmente explicable, habida cuenta de que la plata beneficiada mediante este azogue adquirido ilegalmente, no se registraba ni quintaba, y por lo tanto, proporcionalmente, un quintal de este magistral procedente del contrabando rendía más que uno adquirido en los almacenes del Estado.

21 Carta de Lagúnez, de 2 de Diciembre de 1699. A.G.I. Lima, 469.

ángulo las observaciones del celoso magistrado. Innecesario es repetir ahora los motivos que habían engendrado situación tan desfavorable para la industria explotadora del subsuelo de Huancavelica. En las páginas anteriores hemos asistido a la enumeración de algunas de esas causas, en función directa con el tema de esta monografía. Arrancarla de su ambiente sería olvidar que la decadencia que es de advertir en Huancavelica no era fenómeno exclusivo de este yacimiento minero. Era por desdicha, situación general en todo el Virreinato peruano, sumido en profunda crisis desde años anteriores. En Huancavelica, por la índole de su industria, la repercusión era más acentuada. Para galvanizarla, vanos fueron los esfuerzos realizados a lo largo del siglo XVIII, ampliamente conocidos por haber sido materia de una monografía sobre el particular[22].

22 Aludo al estudio de Whitaker, titulado *The Huancavelica Mercury Mine* (Cambridge, MCMXLI), 150 p.

APENDICES

I

Cuadro de los gastos de un industrial[1] 1613

	Patacones
Cien peones, devengando cada jornada un salario de 2 ½ reales, importan diariamente 250 reales; computando el periodo de labores anual en 280 días, ya que los 85 restantes eran feriados	8.750
Un Mayordomo del cerro	600
Doce patacones para velas cada semana,[2] en 48 semanas	576
Una carga de carbón, excluidos los días feriados	250
Cuarenta barretas cada año, siendo su costo en Huancavelica de diez pesos cada una	400
Cuarenta picos, a 8 patacones cada uno	320
Cinco quintales de acero para calzar estas herramientas, a 50 pesos el quintal	250
Seis quintales de hierro, para cuñas y "quiminas", a 30 pesos el quintal	180
Suma y sigue	11.326

1 B.N.M. Mss. 3.041, fols. 131v.-132v. Duplicado en Caravantes: *Noticia*, Parte Cuarta, Disc. III (vol. III, fol. 110).

2 Cada indio barretero gastaba dos velas por jornada de trabajo; la vela costaba medio real. B.N.M.R./17.270, núm. 16.

	Patacones
Suma anterior.....	11.326
Ocho barretones de 25 libras, a 20 pesos cada uno ..	160
Cuatro martillos para quebrar el mineral, a 8 pesos	32
Doce cucharas grandes de hierro, a cinco pesos cada una	60
Diez azadones, a 5 pesos cada uno	50
Treinta hoces para segar icho, a doce reales cada una	45
Calzar y aderezar las herramientas[3].....	150
150 llamas, a 6 pesos cada una, en primera compra, importaba 900 pesos. En el trajín de bajar el mineral a los lugares de fundición o a los "lavaderos", y en el acarreo de la arcilla para la fabricación de ollas, "tapaderas", ladrillos y cercos de los hornos, se estropeaban piezas por valor de	400
Cien costales, a un peso cada uno, más 25 pesos de "guasca" (cuerda) anualmente	125
Ochenta "quipinas", de 1½ varas de sayal, para sacar el mineral hasta la bocamina, cargar y descargar los hornos, limpiar las "cochas", y otros menesteres, a 7 ½ reales cada una	75
Comida que se enviaba al minero al cerro	100
Pan, vino, coca, tabaco, aceite y otros artículos que se daban a los obreros cuando salían de las labores bajo tierra	300
"Quilca" de los mitayos en los seis turnos	22
Inspección general del asiento	15
Porción del salario de un Veedor	27
Badanas para conducir el mercurio en caldo al almacén	20
Por las diligencias que practicaban los jueces encargados de capturar los indios que huían.....	50
Sustento de una mula para estos jueces	75
Total.....	13.032

3 Cada barreta de hierro, de dos puntas, duraba solamente tres a cuatro meses; las puntas había que calzarlas con acero por lo menos cada semana, y si el mineral era duro, más a menudo todavía. B.N.M.R./17.270.

El azogue obtenido por un asentista que trabajaba con el referido centenar de operarios, suponiendo que atacase mineral de rendimiento normal, alcanzaba al final de la campaña a 250 quintales. Deducido el quinto, restaban 200 quintales, que a razón de 47 pesos ensayados, importan 9.400 pesos. Establecida la paridad de 140 pesos de a ocho por 100 ensayados, que era el módulo de estimación en Huancavelica, dicha suma equivalía a 15.030 patacones. Como los gastos habían ascendido a 13.032 de a ocho, al minero quedaba líquida una ganancia de 1.998 pesos, esto es ocho patacones por quintal, suma bastante reducida si se considera que con ella había de sustentar su casa y familia en Huancavelica, donde todo artículo de primera necesidad alcanzaba precios muy subidos.

No se olvide, sin embargo, que aparte del mineral registrado en los Almacenes reales, una gran cantidad, calculada por los entendidos en más del 40%, se negociaba debajo de cuerda, con destino a otros yacimientos argentíferos. En estos contrabandos, el industrial productor obtenía alrededor de 40 pesos de utilidad, suma que salía libre de toda deducción por gastos generales, ya quéstos gravaban sobre la producción sujeta a intervención fiscal.

II

Balance de los gastos y utilidad que reportaba a la Corona el tráfico del azogue

1616

	Pasos ensayados	Tomines / Granos
Suponiendo una producción de 5.500 quintales anuales, por razón del quinto ingresaban gratuitamente 1.100, y quedaban por abonar a los mineros el importe del remanente, que a 47 pesos ensayados, montaba 206.800 pesos que se giraban de la Caja de Lima en remesas de 50.000 pesos cada dos meses	206.800	
Suma y sigue.....	206.800	

	Pasos ensayados	Tomines	Granos
Suma anterior.....	206.800		
Gastos de conducción del dinero Lima-Huancavelica, percibiendo los arrieros 20 pesos de a nueve por carga de ocho arrobas	1.100		
Sueldo anual del Gobernador de Huancavelica	300		
Salario de los Oficiales reales y del escribano encargado de la verificación de las cuentas	1.875		
Asignación al Hospital (4.000 ducados)	3.333	2	8
Cuatro sacerdotes para doctrinar los indios a 800 pesos cada uno	3.200		
Sueldo del balanzario	300		
Sueldo del Veedor Juan de Buendía	1.000		
Sueldo del Veedor Gaspar Guerra	425		
Sueldo del sobrestante de cantería	800		
Sueldo del sobrestante del desmonte	500		
Sueldo del técnico ademador Andrés Muñoz Bravo	450		
Salario del encargado de traer la madera para reparaciones y entibados	500		
Sueldo del sobrestante del corte de la madera.....	500		
Sueldo del sobrestantes de las lumbreras, a 400 pesetas cada uno	800		
Jornales de 250 peones ocupados en vaciar escombros	17.500		
Dos carpinteros y un cantero ocupados en preparar los maderos para el entibado	403	2	
Diversos (herramientas, velones, aceite para untar pies y manos de los obreros que andaban en la cal)	2.010		
Transporte Huancavelica-Chincha, a razón de 16 reales el quintal	6.807	4	
El ½% concedido por mermas al trajinante (=27½ quintales)	1.292	4	
Sueldo del Factor de Chincha	1.000		
Suma y sigue.....	250.895	3	8

	Pasos ensayados	Tomines	Granos
Suma anterior.....	250.895	3	8
Balanzario y escribano en Chincha	253		
Badanas y tralla para envolver el azogue, y cajones forrados con cueros vacunos, utilizados para la navegación	6.000		
Jornales de 35 ó 40 individuos que en Chincha manipulaban la mercancía (cargarla, embalarla en los citados cajones, trasladarla en balsas hasta los navíos, y estibar los cajones a bordo)	250		
Flete Chincha-Arica, a razón de 1½ pesos el quintal	7.750		
Sueldo del balanzario de Arica	125		
Jornales de los encargados de manipular la expedición en Arica (desembarque, traslado a tierra, y desencajonamiento, a fin de llevarlo a lomo de bestia hasta Potosí)	250		
Transporte, ya con mulas, ya con llamas, hasta Potosí, a razón de 4 pesos 5 tomines el quintal	25.437		
Merma que se concedía al trajinero, a razón de 13 arrobas por el peso de las badanas y cordeles de cada "mayto"	4.217		
Sueldo del Factor de Potosí, 800 pesos, y de un oficial para la cuenta y razón del mercurio recibido	1.150		
Total.....	299.028	4	8

Dividida esa suma resultante de los gastos de situar la cantidad de los 5.500 quintales en Potosí, entre el total de la expedición, resultaba cada quintal, listo para expender en Potosí, en 54 pesos y 4 tomines. Como el precio de venta a los industriales era de 70 ensayados, obtenía la Hacienda pública un ingreso de 385.000 pesos. Deducidos los citados gastos generales, quedaban de utilidad líquida 85.971 pesos 3 tomines y 4 granos, aparte de los 77.000 pesos ensayados provenientes del valor de los 1.100 quintales del quinto.

III

Razón de lo que produjo al Tesoro público la mina de Huancavelica, tanto en mercurio, como por la plata que con él se benefició[4] 1571-1696

Desde 1571 hasta 1696 se depositaron en los Almacenes reales 649.530 quintales 60 libras y 3 onzas de azogue, que a razón de 58 pesos, importan 37.677.771 patacones.

Utilidad granjeada por el Fisco en la diferencia de precio de compra referido al de venta en Potosí (79 pesos y 3 reales): 13.883.749 patacones.

El quinto de la cantidad total de azogue ingresado: 129.706 quintales, que negociados a 79 pesos y 3 reales, hacen 10.295.421 ½ patacones. Sumada esta última cantidad a la anterior, arroja como utilidad fiscal, tan sólo por concepto de mineral entregado en Huancavelica, 24.179.169 patacones.

Si de los 649.530 quintales de magistral enumerados, se rebaja un 25% que se supone de merma en el tratamiento de los minerales argentíferos, restan 487.147 quintales 95 libras y 3 onzas, que convertidos en pasta, hacen 97.429.590 marcos de plata, que a razón de 8 patacones 4 reales el marco quintado, significan 828.151.521 patacones y 3 reales. De esta suma, había percibido la Hacienda pública, por derecho del quinto y el 1½% de cobos, 109.058.786 pesos 5 tomines y 7 granos ensayados, que reducidos a la paridad de 144 patacones por 100 ensayados de pasta de plata, montan 176.675.234 pesos de a 8 y 3½ reales.

Por manera que en el renglón de quinto, había recaudado la Corona, tanto del azogue aislado, como de la plata beneficiada con él, en junto la suma de 186.970.654 patacones 5 reales. Si a esta cantidad se adiciona la ya enunciada procedente de la utilidad conseguida por razón de la diferencia de precio entre el de compra y el de venta, resulta un total absoluto de 200.854.362 patacones y 5 reales, que es lo que en el lapso de 125 años produjo "un peñasco bronco y feo en lo aparente".

4 A.G.I. Lima, 469.

IV
Serie cronológica de los mandatarios titulares de Huancavelica

Corregidores de Huamanga

D. Diego Pacheco. 1564
Licenciado D. Alonso Martínez de Carvajal. 1566.
Capitán D. Juan de Losada y Quiroga. 1568.
Capitán D. Antonio de Oznayo. 1569.
D. Francisco de Angulo. 1571-1576.
D. Garci Núñez Vela y Arias. 1576.
Licenciado D. Francisco de Cárdenas. 1577-1578.
Capitán D. Juan Ortiz de Zárate. 1578-1581.

Primera creación del Corregimiento de Huancavelica
1582

Capitán D. Juan Maldonado de Buendía. 1582-1583
Capitán D. Rodrigo Cantos de Andrada. 1583.

Refundición de ambos Corregimientos
1586

Capitán D. Martín García de Loyola. 17 de Abril de 1586.
D. Diego García de Paredes y Ulloa. 1587-1590.
D. Francisco de la Guerra y de Céspedes. 1590-1594.
D. Rodrigo Campuzano de Sotomayor. 1594-1598.
D. Juan de Medina Avellaneda. 1598.
D. García de Solís Portocarrero. 1599-1601.

Definitiva creación del Corregimiento de Huancavelica
1601

D. Jerónimo de Avellanada. Tomó posesión el 2 de Diciembre de 1601.

D. Alonso de las Infantas. Tomó posesión el 13 de Diciembre de 1603.

El Maestre de Campo General D. Pedro Ozores de Ulloa, Caballero de Alcántara. Tomó posesión el 15 de Agosto de 1609.

D. Juan de Solórzano Pereira. Tomó posesión el 10 de Octubre de 1616.

D. Pedro Ozores de Ulloa. Tomó posesión por segunda vez el 19 de Diciembre de 1618.

D. Fernando de Córdoba y Figueroa. Tomó posesión el 7 de Diciembre de 1621. Murió ocupando el cargo, el 21 de Marzo de 1624.

D. José de Ribera y Dávalos. Tomó posesión el 6 de Abril de 1624.

El Gentilhombre de la Casa regia D. Francisco Sigoney y Luján. Tomó posesión el 13 de Octubre de 1626.

El General D. Luis de Mendoza y Ribera. Tomó posesión el 23 de Septiembre de 1628.

El Oidor D. Juan de la Celda. Tomó posesión el 20 de Agosto de 1630.

El Licenciado D. Gregorio Arce de Sevilla. Tomó posesión el 22 de Marzo de 1632. Falleció ocupando el cargo, el 23 de Septiembre de 1633.

El Alcalde del Crimen D. Fernando de Saavedra. Tomó posesión el 29 de Noviembre de 1633.

El Capitán D. Juan de la Cerda y de la Coruña. Tomó posesión el 11 de Marzo de 1637.

El Contador del Tribunal de Cuentas D. Juan Fermín de Izu. Tomó posesión el 29 de Febrero de 1640.

El Capitán D. Rodrigo de Mendoza, Caballero de Calatrava. Tomó posesión el 25 de Julio de 1640.

El Oidor D. Martín de Arriola Valerdi, Caballero de Alcántara. Tomó posesión el 13 de Julio de 1643.

D. Luis de Sotomayor Pimentel, Caballero de Santiago. Tomó posesión el 3 de Marzó de 1645.

D. Martín de Valencegui, Caballero de Santiago. Tomó posesión el 7 de Marzo de 1646.

D. Juan Fermín de Izu. Tomó posesión, por segunda vez, el 21 de Diciembre de 1648.

D. Juan Vázquez de Acuña, Caballero de Calatrava. Tomó posesión el 20 de Enero de 1651.

El Oidor D. Antonio Fernández de Heredia. Tomó posesión el 16 de Julio de 1655.

D. Cristóbal Ordóñez Portocarrero. Tomó posesión el 29 de Octubre de 1657.

El Oidor D. Bartolomé de Salazar. Tomó posesión el 6 de Mayo de 1660.

D. Antonio de Villagómez, Caballero de Santiago. Tomó posesión el 17 de Junio de 1660. Falleció ocupando el cargo, el 25 del mismo mes y año.

El Alcalde del Crimen D. Tomás Berjón de Caviedes. Tomó posesión el 29 de Noviembre de 1660.

El Oidor D. Bartolomé de Salazar. Tomó posesión, por segunda vez, el 2 de Junio de 1664.

D. José Márquez de Mansilla. Tomó posesión el 3 de Octubre de 1664.

El Fiscal Licenciado D. Juan Bautista Moreto de Espinosa. Tomó posesión el 16 de Junio de 1666.

D. Juan Alonso de Bustamante, Caballero de Santiago. Tomó posesión el 25 de Febrero de 1668.

El Licenciado D. Juan Bautista Moreto de Espinosa. Tomó posesión, por segunda vez, el 27 de Julio de 1669.

D. Luis Ibáñez de Peralta y Cárdenas, Caballero de Santiago. Tomó posesión el 9 de Marzo de 1672.

El Oidor D. Lope Antonio de Munive y Aspee, Caballero de Alcántara. Tomó posesión el 6 de Diciembre de 1674.

El Oidor D. Diego Cristóbal Messía. Tomo posesión el 16 de Junio de 1677.

El Alcalde del Crimen D. Alonso del Castillo de Herrera. Tomó posesión el 13 de Septiembre de 1679.

El Oidor D. Diego de Inclán y Valdés. Tomó posesión el 21 de Enero de 1682.

El Alcalde del Crimen D. Juan Luis López. Tomó posesión el 15 de Diciembre de 1683.

El Contador Mayor del Tribunal de Cuentas de Lima Don Andrés de Madariaga, Caballero de Calatrava. Tomó posesión el 18 de Noviembre de 1689.

D. José de Angulo, Caballero de Santiago. Tomó posesión el 18 de Junio de 1692.

D. Alonso Carnero, Caballero de Calatrava. Tomó posesión el 2 de Diciembre de 1695.

El Oidor D. Matías Lagúnez. Tomó posesión el 2 de Mayo de 1696.

V

Azogue registrado en Huancavelica en los siglos XVI y XVII[5]

Año	I[6] *Quintales lbs.*	II[7] *Quintales lbs.*	III[8] *Quintales lbs.*	IV[9] *Quintales lbs.*	V[10] *Quintales lbs.*	VI *Quintales lbs.*
1570						
1571			1470 11			
1572	6041 03		3687 00		6040 18	
1573			2100 20	9137 91		
1574	1830 42		4346 22		1830 42	
1575	2266 49		4899 15		2266 49	
1576			2137 22			
1577	3695 44		3021 00		3695 44	3909 03
1578	5869 38		6126 14		5869 38	5880 01

5 Desde el 1.º de Enero de 1564, hasta 1570, no hay memoria cierta de lo que se extrajo ni quintó, pues el primer libro en Huancavelica se abrió en 1571, cuando el Virrey Toledo reorganizó la recaudación de los derechos fiscales.

Para la cabal apreciación de las diferencias entre los guarismos que figuran en las seis columnas, háse de tener en consideración que la campaña de fundición y consiguiente entrega del mineral en caldo no correspondía con el año solar, pues a veces se continuaba beneficiando hasta después del 15 de Diciembre en que la temporada se cerraba, sobre todo si hallándose los hornos todavía calientes, la época de lluvias se retrasaba, ya que éstas al humedecer el combustible, impedían la cochura perfecta. Por esto, es fácil que unas nóminas sólo abarquen hasta la fecha de cláusura indicada, al paso que otras indiquen también el azogue ingresado extemporáneamente.

6 "Razón del azogue que se ha sacado de la Real Mina de Guancabelica y enterado y quintado en las Reales Cajas della". B.N.M. Mss. 2.784, fols. 517-520. Me parece el cuadro más fidedigno, contrastado con los testimonios de las autoridades virreinales.

7 "Azogue que ha entrado en los Almacenes Reales desde el principio de Mayo de 1573". López de Caravantes: *Noticia*, tomo III, fols. 135v. ss.

8 Montesinos: *Anales del Perú* (Madrid, 1906), *passim*.

9 Mendiburu: *Diccionario Histórico-Biográfico del Perú*, tomo IV, Apéndice número 5, pp. 428-429.

10 "Cuenta de todo el açogue que a entrado en estos Reales Almacenes desde el primer día que se descubrio la mina...". B.P.S.R. 330/129. Es sensiblemente parecido al 1, repitiendo hasta los errores de pluma. Existe copia, suscrita por el Contador Cristóbal de Segovia Marín, en B.M. Add., 20.999, fols. 484-486.

Año	I Quintales lbs.	II Quintales lbs.	III Quintales lbs.	IV Quintales lbs.	V Quintales lbs.	VI Quintales lbs.
1579	7322 20		7008 20		7322 20	7075 02
1580	6821 34		5300 12		6821 34	7147 02
1581	8389 74		4002 50		8389 74	8442 00
1582	13611 02		8109 14		13611 02	12340 03
1583	9337 38		8009 12		9337 38	5256 01
1584	5080 64		7619 07		5080 64	4193 03
1585	2082 36		2546 13		2082 36	4981 00
1586	2556 33		5044 18	123864 30	2556 33	2881 00 [11]
1587	10189 36		6452 07		10189 36	
1588	8527 19		5383 00		8527 19	
1589	7891 88		4892 21		7891 88	
1590	8121 00	5936 17	3987 08		8121 00	6456 00
1591	11522 18	7685 82	6224 15		11522 18	8326 00
1592	5524 38	9645 47	7022 11		5524 38	11352 00
1593	7323 46	11730 52	8101 03		7323 46	11508 00
1594	7921 82	5719 45	5421 10		7921 82	7472 00
1595	4457 52	5729 71	6189 09	7921 82	4457 51	8481 0 [12]
1596	6528 21	7073 74	6999 85		6528 21	
1597	7064 60	6585 25	6762 27	23236 61	7064 60	
1598	5236 29	13	13		5236 29	
1599	5418 93	5710 43	5710 43		5418 93	
1600	4758 86	4718 96	4514 96	13696 65	4758 86	
1601	3448 86	3448 72	3448 27		3448 69	
1602	5631 20	5631 49	5643 30		5631 20	
1603	5406 13	5413 05	5492 96	11037 33	5406 13	
1604	859 94	888 29	896 53		859 94	
1605	3148 45	2998 87	3103 36		3148 45	
1606	4705 93	4717 09	4719 54	15300 32	4705 93	
1607	1707 44	1687 72	1687 24		1707 44	
1608	2237 49	2221 56	2221 67		2237 49	
1609	2641 07	2637 25	2639 97		2641 07	2637 25
1610	5569 50	5580 94	5580 94		5596 50	5580 94
1611	5705 42	5014 98	5014 98		5705 42	5014 98
1612	5487 56	5494 32	5494 32	34032 46	5487 56	5494 32
1613	5625 985	640 62	5640 11		5625 98	5640 62
1614	8228 13	8228 13	8228 13		8288 13	8288 13
1615	7355 87	7355 87	7355 87		7355 87	7355 87
1616	7613 43	7609 21	7610 43		5994 08	7609 22 [14]
1617	6657 97	6675 49	6657 97	17103 56	6660 97	6366 23
1618	4444 95	4444 95	4444 95		4448 51	4035 78 [15]

11 "Certificación del azogue que se ha sacado de Guancavelica". 1577-1586. V. Información de Enrique Garcés, en A.G.I. Lima, 131.

12 Carta del Factor Vargas Pecellín, de Huancavelica, 15 de Mayo de 1596. A.G.I. Lima, 116

13 López de Caravantes: *ob. cit.*, asienta que en 1598 no se depositó mineral en los Almacenes reales porque no hubo laboreo, opinión que sigue Montesinos, indicando el motivo.

14 B.N.M. Mss. 3.041, fol. 484.

15 B.N.M. Mss. 3.041, fol. 486.

Año	I Quintales lbs.	II Quintales lbs.	III Quintales lbs.	IV Quintales lbs.	V Quintales lbs.	VI Quintales lbs.
1619	4846 89	4846 89	4846 89		4847 19	
1620	5871 00	5935 77	5935 77	16923 10	4644 70	
1621	7431 21	7325 54	7325 54		7431 21	
1622	6106 88	6306 88	6306 86		6106 88	
1623	7321 18	2940 96	2940 06	13228 06	7321 18	
1624	2693 59	2693 59	2693 59		2693 68	
1625	3532 53	3528 53	3258 53	6226 12	3532 53	
1626	2936 68	3060 85	3060 85		2936 68	
1627	2812 21	2946 24	2946 24	2936 68	2812 21	
1628	2228 15	2228 15	2228 15	5040 36	2228 15	
1629	1936 02	1936 02	1936 02	4795 06	1936 02	
1630	2859 04	2859 03	2859 04		2859 04	
1631	4133 09	4133 09	4133 09	8259 69	4133 09	
1632	4126 60		4126 60		4126 60	
1633	4721 31		4721 31	4721 31	4721 31	
1634	5800 04		5800 04		5800 04	
1635	5116 59		5116 59	15623 39	5116 59	
1636	4706 76		4706 76		4706 76	
1637	5446 30		5446 31		5446 30	
1638	5663 31		5663 31		5663 31	
1639	6499 91		6499 91	17609 52	6499 91	
1640	2503 76				2503 76	
1641	2533 60			9632 05	2533 60	
1642	4594 69				4594 69	
1643	8439 71			16961 39	8439 71	
1644	8521 68				8521 68	
1645	3582 70			3582 70	3582 70	
1646	6109 17				6109 17	
1647	7179 23			17371 65	7132 37	
1648	4083 25				4083 25	
1649	4969 30			8352 11	4969 30	
1650	3382 81				3382 81	
1651	8848 24				8848 24	
1652	8227 52			29339 75	8227 52	
1653	6985 15				6985 15	
1654	5278 84				5278 84	
1655	8358 34			16406 82	8358 34	
1656	8048 48				8048 48	
1657	5264 76				5264 76	
1658	7053 49			17638 95	7053 49	
1659	5320 70				5320 70	
1660	3875 00				3875 00	
1661	6202 23				6202 23	
1662	7456 53			21977 93	7456 53	
1663	4444 17				4444 17	
1664	3678 17				3678 17	3678 17
1665	3696 18			7374 35	3696 18	3696 18
1666	3876 51				3876 17	3876 51
1667	1648 06			5524 57	1648 06	1648 06
1668	7317 38				7317 38	7317 38
1669	3690 80			11007 18	3690 80	3690 80

Año	I *Quintales* *lbs.*	II *Quintales* *lbs.*	III *Quintales* *lbs.*	IV *Quintales* *lbs.*	V *Quintales* *lbs.*	VI *Quintales* *lbs.*
1670	5513 88			10749 83	5513 88	5513 88
1671	5235 95				5235 95	5235 95
1672	5729 79				5729 79	5729 79
1673	5584 59			18114 71	5584 59	5584 59
1674	6800 33				6800 33	6800 33 [16]
1675	8650 70			17925 50	8650 70	
1676	9274 86				9274 86	
1677 [17]	7146 19			7146 19	7146 19	
1678						
1679 [18]						
1680	13198 33			13198 33	13198 33	
1681						
1682	2599 34			2599 34	2599 34	
1683	9866 52				9866 51	
1684						
1685	6345 33			25301 70	6345 44	
1686						
1687	9089 71				9089 71	
1688						
1689	2015 32			15300 53		
1690	5879 60					
1691	9420 93					
1692	11057 47					
1693						
1694				18170 33		459110 [19]
1695	7112 85					
1696						
1697	10384 69			21062 86		
1698						
1699	13678 17					
1700						

16 Carta del Gobernador Munive, de 3 de Julio de 1675. A.G.I. Lima, 74.

17 Por las razones apuntadas en el texto [infra, p. 384], en 1677 no se fundió. Cfr. también la carta del Tesorero Antonio de la Calle Madrigal, de 16 de Mayo de 1678. A.G.I. Lima, 116.

18 Como ya se dejó constancia en el texto [infra, p. 388], en la campaña 1679-1680 tampoco se fundió mineral. V. despacho de Liñán y Cisneros, de 4 de Enero de 1681. A.G.I. Lima, 88.

19 V. despacho del Conde de la Monclova, de 24 de Enero de 1699. A.G.I. Lima, 91.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

Acosta, S.J., José de 20, 69n., 102n., 112n.
Acosta, Tomé (o Tomás) de, *lego dominico* 230, 244, 249
Acuña, Alberto de, *doctor, oidor* 291, 299n.
Acuña, Diego de 28, 173
Agia, O.F.M., Miguel 102, 185
Agrícola, Jorge 200, 209, 235n.
Aguado, Jerónimo 78
Aguado, Juan 78
Aguilar Mendieta, Cristóbal de 40
Alba de Liste, Conde de, *v.* Enríquez de Guzmán, Luis, *virrey*
Albornoz, Cristóbal, *cura, vicario* 68, 135n.
Alcántara 194n.
Alcedo, Antonio de 69n.
Alcocer, Diego de 113, 190
Alcocer y Alarcón, Santiago de 447
Alfaro, Francisco de, *doctor* 77n., 262
Aliaga Sotomayor, María de 446n.
Aliaga de los Ríos, Ventura 446n.
Aliaga y Sotomayor, Juan de 446n.
Aliaga y Sotomayor, Pedro de 446
Alloza, Juan de 223n.
Almonte Tirado, Juan de 110, 114
Altamirano, *licenciado* 59n.
Alvarez, O.S.A., Luis 100
Alvarez de Olivera, Alonso, *mayordomo de la catedral de Lima* 40
Alvarez de Toledo, *licenciado* 135
Alvarez Méndez, Diego 230, 244
Amaya, Juana de 40
Ana, santa 224
Anaya, S.J., Juan Bautista de 295-297
Andrada, Margarita de 40
Angulo, Francisco de, *alcalde mayor de minas, gobernador, corregidor de Huamanga* 51, 55, 67, 469, 481

Angulo, José de 451, 483
Antonio Manuel, *sobrestante* 265n.
Antúnez 84n.
Aparicio, O. de M., Luis de 348
Aponte Figueroa 273n., 276n., 284n., 387n.
Aranda, Antonio de 114, 190
Arce de Sevilla, Gregorio, *licenciado, relator de la Audiencia de Lima, corregidor de Huancavelica* 310-312, 482
Argomedo, Francisco de 29
Arias, Rodrigo 131
Arias de Ugarte, Hernando, *arzobispo de Lima, oidor de Panamá y Charcas, gobernador de Huancavelica* 199-218, 229, 244, 248, 295, 296, 307, 417, 424
Arias de Ugarte, Miguel, *alguacil, capitán* 217, 243
Aristóteles 266
Armenta, Pedro 329n.
Armenteros, Diego de, *licenciado, alcalde del crimen de la Audiencia de Lima* 270
Arquímedes 337
Arriola Valerdi, Martín de, *oidor, gobernador, corregidor de Huancavelica* 337, 339, 340, 343-345, 348, 349, 358, 482
Arrona, Lorenzo de 124, 159
Arroyo, Alonso de 114, 190
Arteaga de Mendiola, Francisco, *oidor* 145, 146, 159
Asto, Isabel, *india* 28, 173
Austrias, los XIII, 2
Avalos, Alonso de, *tundidor* 4n.
Avalos, Antonio de, *tesorero* 133
Avellaneda, Jerónimo de, *corregidor de Huancavelica* 187, 188, 191, 481
Avellaneda y Haro, García de, Conde de Castrillo, *presidente del Consejo de Indias* 325
Avendaño, S.J., Diego de 186n., 313
Azaña Palacio, Pedro de, licenciado, *teniente gobernador* 262
Azpilcueta Navarro 135n.

Baldo de Ubaldis 104n.
Baquíjano de Beascoa y Carrillo de Córdoba, José 9
Ballestreri, Leonardo, *ingeniero* 162
Ballesteros 55n., 94n., 424n.
Barba 139n., 235n.
Barba, Catalina 315
Barba, Esteban 315
Barbosa 84n.
Barreto, Isabel 39
Barrientos, Lope de, *alcalde* 26
Barros, Manuel, *zapatero* 40
Barros Arana, Diego 193n.
Basadre, Jorge 102n.
Bazo, Rodrigo 17
Becerra, Hernando 14n., 184n.
Bello, Juan, *secretario del virrey* 128

Beltrán y Rózpide, Ricardo 79n., 89n., 175n., 190n., 221n., 261n., 264n., 270n., 272n., 278n., 280n., 311, 321n., 328n., 347n., 370n., 373n., 374n.
Belveder, Juan de 227n., 236n.
Benavente, Condes de 192
Benavides y de la Cueva, Diego, Conde de Santisteban, *virrey* 382n., 384n., 385, 386, 387n., 388n., 389-392, 395-397
Berjón de Caviedes, Tomás, *doctor, alcalde del crimen, corregidor de Huancavelica* 384, 387-391, 396, 399, 483
Bermúdez, Ceán 136n.
Bielsa, Juan de, *cantero, asentista* 312, 313, 331, 332
Billela, Andrés de 368n.
Biringuccio, Vannoccio 266
Bisciola, S.J., Lelio 20
Blasco, Juan 117
Bolívar, Felipe de, *capitán, procurador general de los mineros de Potosí* 348, 349, 352
Borja y Aragón, Francisco de, Príncipe de Esquilache, *virrey* 255, 256, 258n., 259n., 261, 264n., 267, 271n., 277n., 282278n., 280
Borregán, Alonso de 13n.
Bravo de la Maza, María 446n.
Bravo de Lagunas, Fernando, *oidor* 367n.
Bravo de Lagunas y Castilla 8n.
Bresanino, Jácome 175
Briviesca de Muñatones, Gracián, *licenciado* 41
Buendía, Juan de, *veedor de las minas de Huancavelica* 207, 235, 246, 247, 248, 249n., 254, 263, 264, 265n., 267, 476, 417
Buendía, Pedro de, *minero* 207, 314, 343, 346
Bustamante, Juan Alonso de, *maestre de campo, corregidor de Arequipa y Huancavelica* 321, 324, 390, 397, 398, 478, 481

Caballero, Cristóbal, *maestro mayor de fábricas reales* 464
Caballero, Luis 343, 346
Cabrera, Amador de, *encomendero* 19-28, 31-37, 39, 44, 48, 49, 51n., 56, 71, 73-75, 80, 85, 86, 90, 111, 112, 114, 126n., 129, 132-134, 136, 144, 146, 149, 150, 152-154, 166, 173, 181, 270, 369, 402, 444, 446, 447
Cabrera, María Antonia de 447
Cabrera, Pedro de 24
Cabrera, Pedro Luis de 129
Cabrera Barba, Amador de, *capitán* 270
Cabrera Barba, Francisco de 270
Cabrera y Ovalle, Alonso de 24
Cabrera y Ulloa, Lorenzo de 369

Cacho de Santillana, *licenciado* 262n., 270, 271n.
Calancha, O.S.A., Antonio de la 8n., 69n., 235n.
Calatayud, Antonio de, *oidor* 367, 368n.
Calle Madrigal, Antonio de la, *tesorero* 412, 487n.
Camargo, Pedro 166, 190
Campo y Godoy, Juan del, *doctor* 291
Campo y de Larrinaga, Juan Bautista del 292n., 450
Campuzano de Sotomayor, Rodrigo de, *maestre de campo, corregidor* 164, 178, 181n., 481
Cano Gutiérrez, Diego, *licenciado* 320
Cano Melgarejo, Francisco, *maestro albañil* 379
Cansinos, Diego Alonso, *notario* 444n.
Cantos de Andrada, Rodrigo, *capitán, corregidor de Huancavelica* 142, 481
Cañete, Marqués de, *v.* Hurtado de Mendoza, Andrés, *virrey*
Cappa 141n.
Caravantes, *médico* 226, 259n.
Caravantes, Francisco López de, *contador del Tribunal de Cuentas* 21n., 61n., 70n., 96n., 109n., 124n., 146n., 159n., 164n., 168n., 171n., 190n., 196n., 232n., 265n., 268n., 270, 271n., 282, 286, 287n., 289, 291, 292n., 298n., 475n., 484n., 485n.
Carbonel, Alonso 392
Cárdenas, Francisco de, *licenciado, alcalde del crimen, corregidor de Huamanga* 111, 481
Cárdenas, Juan de 226n.
Carmona, Gonzalo de 121
Carnero, Alonso, *corregidor de Huancavelica* 463, 483
Carracido 58n.
Carrillo de Aguilera, Bartolomé 438
Carrió de la Vandera, Alonso 69n.
Carvajal, *licenciado* 111n.
Carvajal, Alvaro de, *fiscal* 75n., 108n., 118, 126n., 136, 142
Carvajal, Gonzalo de 78
Casa Concha, Marqués de, *v.* Santiago-Concha, José de
Cascales, O.F.M., Pedro de 135
Castañeda, Francisco de
Castañeda, Juan de 40
Castellanos, Francisco de 190
Castellar, Conde de, *v.* Cueva Enríquez, Baltasar de la, Conde de Castellar, *virrey*
Castilla y Alarcón, Juan de, *minero* 405
Castillo de Bobadilla 1043n.
Castillo de Herrera, Alonso del, *alcalde del crimen de la Audiencia de Lima, corregidor de Huancavelica* 413, 414, 419, 424, 483
Castillo y San Juan, Pedro An-

tonio del 431n., 443n.
Castresana, Juan de, *capitán* 144
Castro, Francisco de, *clérigo* 40
Cavendish, Thomas 193
Celda, Juan de la, *doctor, oidor, gobernador, corregidor de Huancavelica* 307, 309, 310, 482
Celín, Cristóbal 14
Cepeda, *licenciado* 141n.
Cerda y de la Coruña, Juan de la, *capitán, corregidor de Porco, gobernador y corregidor de Huancavelica* 317, 325, 328, 332, 349, 482
Cerralbo, Marqués de, *virrey de Nueva España* 308
Céspedes y de Guerra, *factor* 191, 206
Céspedes del Castillo, Guillermo 10n., 379n.
Chinchón, linaje 24
Chinchón, Conde de, *v.* Fernández de Cabrera, Jerónimo, Conde de Chinchón, *virrey*
Cisneros, Francisco 113
Coimbra, Cristóbal de 38
Concolorcorvo, *v.* Carrió de la Vandera, Alonso
Contreras, Alonso de, *bachiller* 27n., 137n., 257n.
Contreras, Gaspar de 110, 190
Contreras, Juan Tomás de, *minero, veedor* 110, 247, 264
Contreras, Pedro de, *regidor* 27, 32, 79, 109-111, 117, 122, 124, 132, 135n., 137, 138, 140, 166, 173, 233, 322
Contreras Frías, Pedro de 110
Contreras y Heredia, Andrea de 416
Cordes, Simón de 193
Córdoba, Juan de 384n.
Córdoba Messía, Pedro de 166
Córdoba y Figueroa, Fernando de, *general, corregidor de Huancavelica* 280, 482
Cornejo, Juan, *visitador* 389
Coronado, Melchor 110
Corral, Juan del, *arquitecto, ingeniero* 223, 230, 243
Correa de Silva, Juan 130, 144, 170, 172, 187, 194, 196, 202, 203, 210, 214, 229, 417
Corro y Zegarra, Juan del, *capitán* 410, 411
Corso, Carlos 114, 116n., 123, 130
Corso de Leca, Carlos 140-143, 160, 192
Corso de Leca, Juan Andrea 140-143, 160, 192
Cortés, Hernando 38
Cos-Gayon 83n.
Cruz, O.P., Francisco de la 100
Cruz, Pascual de la 209
Cueva Enríquez, Baltasar de la, Conde de Castellar, *virrey* 393, 408-411, 415

Dávalos de Ayala, Luis 28, 173
Dávalos y Figueroa, Diego 69n.
Delgadillo, Juan Martín 113

Destre, Domingo de 38
Díaz, Bartolomé 114, 190
Díaz de Villalba, Fernando, *factor, tesorero* 265n., 364
Díez de Atienza, Pedro, *bachiller* 368
Díez de Pineda, Luis 110, 129
Díez de Pineda, Manuel, *alarife* 266
Díez de San Miguel, Garci 99
Díez de Villalba, Fernando, *veedor* 265
Diffie 3n.
Diógenes Estoyco 338
Domínguez, Juan, *tundidor* 4n.
Domonte, Melchor, *alcalde del crimen, oidor* 363, 366, 367n., 375

Echenique, Francisco de 462
Elhuyar, Fausto de 2n., 62n.
Encinas 17n., 18n., 56n., 86n., 93n., 96n., 165n.
Engelbert, Arnaldo 117
Engelbert, Guillermo 117
Enríquez, Luis, *fiscal* 282, 283n., 291
Enríquez de Almansa, Martín, Marqués de Alcañices, *virrey* 7n.
Enríquez de Guzmán, Luis, Conde de Alba de Liste, *virrey* 22n., 116n., 118, 119, 120, 123, 124, 126n., 375n.282n., 321n., 325n., 373n., 378n., 380n, 379, 381-385
Enríquez de Valenzuela, Juan, *capitán* 438
Eraso, Gabriel de, *secretario del marqués de Mancera* 349, 353, 364
Eraso, Juan Íñigo de, *alarife* 464
Erauso, Catalina de 263n.
Erquizain, Domingo de, *minero* 269
Escalona y Agüero, José de 78n., 93n., 109n., 141n., 172n., 302n., 322, 356n., 378n.
Escosura 56n., 140n., 235n., 324n.
Espino, Ventura 76, 117n., 118
Espinosa, Cristóbal de 131
Espinosa, Juana de 24
Espinosa, Sebastiana 444n.
Esquilache, Príncipe de, *v.* Borja y Aragón, Francisco, Príncipe de Esquilache, *virrey* 255, 256
Estébanez de Acevedo 370n.
Estrada, Juan de, *agrimensor* 284

Falcón, Francisco, *licenciado* 37
Felipe II 33n., 135
Felipe IV 302
Fernández de Bonilla, Alonso, *licenciado, visitador* 129n., 171, 285
Fernández de Cabrera, Jerónimo, Conde Chinchón, *virrey* 265, 269n., 281n., 287-314, 316, 317n., 321, 325, 327, 334, 352
Fernández de Castro, Gregorio, *corregidor de Huamanga* 293n.
Fernández de Castro, Pedro, Con-

de de Lemos, *virrey* 102n., 330, 371n., 389, 393, 397-399, 401-404, 406, 407, 430
Fernández de Córdoba, Diego, Marqués de Guadalcázar, *virrey* 280-283, 285, 287, 288, 299
Fernández de Heredia, Antonio, *oidor, gobernador, corregidor de Huancavelica* 379, 382, 383, 482
Fernández de Quirós, Pedro, *capitán* 265
Fernández de Recalde, *oidor* 206
Fernández de Talavera, Juan 348, 349
Fernández de Velasco, Pedro 14, 17, 58-62, 65, 141
Fernández Ilzarbe, Juan 394n.
Fernando II, emperador 281, 289
Figueroa, Maffei-Rua 59n., 140n., 315n., 393n.
Figueroa y Tinoco, María de 446n.
Flandes, Garci Jaumes de 164
Florines, Bernabé, *arquitecto* 329
Fonseca, Cristóbal de, *capataz* 210, 215, 217
Fonseca, Jorge de, *minero* 30n., 130n., 188n., 248n., 256, 268n., 283
Fraile, Manuel 210
Francisco, san 338
Francisco Javier, san 350
Fuente, Francisco de la, *maestro mayor de la catedral del Cuzco* 329
Fugger, Fúcar, 42, 117
Fugger, los 66, 117

Galilei, Galileo 372
Galve, Conde de, *virrey de Nueva España* 41
Gallardo Fernández 85n.
Gallego, Pedro, *tundidor* 4n.
Gamboa, Manuel de 445n.
Garcés, Diego 39
Garcés, Enrique 14-17, 19, 21, 23, 25, 36, 38-40, 60, 81n., 120, 121, 123, 128, 137, 162n., 485n.
Garcés de Andrada, Diego, *capitán* 40
Garcés de Andrada, Juan 40
García, Catalina 463n.
García, O.P., Gregorio 14n.
García, Juan, el Mozo 28, 130, 144, 172, 173, 187, 195, 196, 202-204, 206, 209, 214, 247
García de Castro, Lope, *gobernador* 6, 34-37, 39, 42, 44, 45, 97, 99, 100
García de Cervantes, Luis 131
García de Chaves, Diego 110, 124, 159
García de la Vega, José 348
García de la Vega, Juan 28, 110, 145, 166, 170, 173
García de la Vega, Manuel 408n.
García de Loyola, Martín, *capitán* 114, 142, 481
García de Nogal, Juan, *escriba-*

no 101n.
García de Paredes y Ulloa, Diego, *corregidor de Huancavelica* 143, 145n., 148, 163, 481
García Gallardo, Hernán 28
Garcilaso de la Vega, Inca 13
Garnica, Francisco de, *doctor, contador mayor* 135
Gasca, Pedro de la, *gobernador* 24, 85
Gelves, Condes de 140
Gil de Avis, Diego, *depositario general de Lima* 40, 144, 165
Gómez, Pedro 113, 190
González 138n., 236n., 321n.
González, Hernán, *ingeniero* 186
González, Miguel 114
González, Rumazo 53n.
González Altamirano 99
González Bocache, Alonso, *regidor* 110, 117, 173
González Caldera, Fabián 265, 267
González Chamorro, Alonso 110
González de Barcia, Andrés 21n.
González de Cuenca, Pedro, *oidor* 99, 101
González de Orellana, Diego 113
González de Peñafiel, Juan, *oidor* 363, 365-367n.
González Holguín, Diego 12n., 13n.
González Macacho, Juan, *zapatero* 39
Granja, Conde de la, *v.* Oviedo Herrera y Rueda, Luis Antonio
Guadalcázar, Marqués de, *v.* Fernández de Córdoba, Diego, Marqués de Guadalcázar, *virrey*
Guerra, Ana de 190
Guerra, Cosme 28
Guerra, Gaspar, *alarife, veedor* 207, 254, 264, 267, 476, 478
Guerra, Pedro, *veedor* 263, 264, 408n.
Guerra y de Céspedes, Francisco de la, *corregidor de Jauja* 163, 164, 481
Guillén, Hernán, *alcalde de Huamanga* 28, 173
Gutiérrez Flores, *visitador* Juan 39, 40, 285, 286, 291, 303
Gutiérrez Bueno, Antonio, *minero* 391
Gutiérrez de Guerrero, Francisco 374n.
Gutiérrez de Ulloa, Antonio, *inquisidor* 130, 132, 153, 161
Gutiérrez de Ulloa, Juan, *alguacil mayor del Santo Oficio* 25, 129, 130, 132, 133n., 134, 144, 153
Guzmán, Francisco de 114

Habler 42n.
Haenke, Thaddaus 229n.
Hamilton XVI, 1n., 62n.
Haring XVI, 3n., 62n., 83n.
Harkness 105n.

Hart-terré, Emilio 223n., 234n., 249n., 364n.
Heckscher 1n.
Hernández, Alonso, *tundidor* 4n., 40
Hernández, S.J., Bartolomé 100
Hernández, Blas 39, 40
Hernández, Marcos 113
Hernández de Herrera, Gonzalo 96, 110
Herrera, *doctor* 101n.
Herrera, Gregorio de, *notario* 444n.
Herrera y Tordesillas, Antonio de 20, 143n., 207n.
Hervias, O.S.A, Antonio de 100
Hijar, S.J., Gaspar de 350
Holguín, Francisco 154n.
Hoznayo, Bartolomé de, *contador* 291
Huamán, Fernando, *indio* 27
Huamán Poma de Ayala, Felipe 23
Huerta, Alonso de 12n.
Huerta, O.F.M., Miguel de 309
Hurtado de Mendoza, Andrés, Marqués de Cañete, *virrey* 7n., 16, 17, 19, 24, 42, 53n., 74, 13, 142n., 149-168, 170, 205
Hurtado de Mendoza, García 132n.
Hussey 3n.

Ibáñez de Peralta y Cárdenas, Luis, Marqués de Corpa, *general, corregidor del Cuzco y Huancavelica* 404, 405-408, 483
Ibáñez de Segovia, *oidor* 424
Ibarra, Alvaro de, *oidor* 388, 389, 396, 398-400
Ilzarbe y Pagola, Martín de, *corregidor de Andahuaylas, superintendente general* 391, 392, 394, 397, 406-408, 424
Inclán y Valdés, Diego de, *oidor, corregidor de Huancavelica* 419, 437, 483
Infantas, Alonso de las, *corregidor de Huancavelica* 194, 212, 245, 481
Irisarri 223n.
Isidro, Gonzalo, *escribano del cabildo de Huamanga* 28
Iturrizarra, Bernardo de, *oidor* 375
Izu, Juan Fermín de, *contador del Tribunal de Cuentas de Lima* 328, 329, 331, 335, 361-364, 367n., 371, 482

Jaraba, Pedro, *factor* 291
Jaraquemada, *capitán* 229
Jaumes de Flandes, Garci 164
Jeria, Damián de, *Protector de los Naturales* 186
Jiménez de la Espada, Marcos 59, 60n.
Jiménez de Montalvo, *oidor* 270
Juan y Santacilia, Jorge 69n., 294
Judío Anónimo 8n., 224n., 233n.

Kircher, S.J., Atanasio 21

Laet, Juan 21
Lagúnez y Aguilar, Matías, *licenciado, corregidor de Huancavelica* 84n., 451, 452, 460, 462n., 463, 464, 466-470, 484
Lara, Pedro de 244
Larraz, 1n.
Larrea, Andrés de 17
Larruga 251n., 321n.
Latassa 437n., 450n.
Lemos, Conde de, *v.* Fernández de Castro, Pedro, Con de Lemos, *virrey*
León, Andrés de 194n., 228n.
León, O.S.A., Luis de 135, 136n.
León, Martín de 222n.
León Garavitoy Messía, Leonor 411
León Pinelo, Antonio de 21n., 66n., 314n.
León Pinelo, Diego de 9, 226n., 375n.
Levillier, Roberto 5n.-7n., 18n., 35n.., 39, 42n.-44n., 49n., 51n., 59n., 61n., 63n., 66n., 75n., 78n., 101n., 108n., 111n., 116n., 119n., 120n., 124n., 125n., 127n., 129n., 131n., 135n., 141n., 142n., 144n., 151n., 153n., 157n., 160n.-163n., 165n., 167n., 170n., 171n., 178n., 186n., 201n.
Leyva, Jerónimo de 348
Linage, Veitia 165n., 334n., 379n.
Liñán y Cisneros, Melchor de, *arzobispo-virrey* 393, 410n., 411n., 412, 413, 415, 442, 487n.
Lissón, Emilio 100n.
Lizárraga, O.P., Reginaldo de 182n.
Loarte, Gabriel de, *doctor, alcalde corte de la Audiencia de Lima* 46, 47, 78, 79, 87, 99, 107
Loaysa, Jerónimo de, *arzobispo de Lima* 9
Lobato, Juan 28
Lohmann Villena, Guillermo 389n., 397n., 398n., 410n., 446n.
López, Juan Luis, Marqués del Risco, *doctor, alcalde del crimen, gobernador y corregidor de Huancavelica* 20, 272n., 394, 425, 429, 431n., 437-453, 483
López, S.J., Luis 90-92
López, Miguel, *mercader* 38
López, Simón 110
López Crespo, Francisco 110
López de Caravantes, Francisco, *v.* Caravantes, Francisco López de
López de Gouveia, Antonio 113, 190
López de Lisboa y León 200n., 222n.
López de Puga, Gregorio, *licenciado* 162
López de Velasco 68n.
López de Zúñiga, Diego, Conde

de Nieva, *virrey* 18, 19, 31, 116
López Guarnido, Jerónimo, *doctor* 40, 101n.
López Osorio, Diego 194
López Pinto, Pedro 160n.
López Varela, Pedro, *capataz* 369
López y Lagúnez, Juan Luis, *gobernador* XIV, 22n.
Lorea 338n.
Losada y Quiroga, Juan de, *corregidor de Huamanga* 36, 481
Lucio, Marcos de, *doctor* 101n.
Lumbier, Pedro de 164
Lumbreras, Juan de 131
Luna, Domingo de, *Protector de los Naturales* 290-293
Luna y Arellano, Miguel de 102
Lyra, Diego de, *impresor* 427

Llamosas 430n.
Llano Zapata, José Eusebio 26, 54n., 225n., 227n., 324n., 332n.

Madariaga, Andrés de, *contador del Tribunal de Cuentas de Lima, corregidor de Huancavelica* 451, 483
Madariaga, Salvador de 3n.
Maldonado de Buendía, Juan, *capitán* 120, 481
Maldonado de Mercadillo, Juan 113
Maldonado de Torres, *oidor* 162n.
Malo de Molina, Melchior José 446n.
Malo de Molina y Aliaga, Melchor, Marqués de Monterrico 446
Mancera, Marqués de, *v.* Toledo y Leiva, Pedro de, Marqués de Mancera, *virrey*
Manrique de Lara, Francisco, *tesorero, factor* 118n., 133
Mansilla, Jerónimo de, *oidor* 367, 368n.
Mansilla, Juan de, *alarife* 368
Mansilla, Pedro Miguel de, *alarife* 368
Manzolo, Francisco Antonio, *contador del Tribunal de Cuentas* 403
Margarit, Juan de 146
Maroto, Diego, *lego dominico, Maestro Mayor de Fábricas* 348, 349, 352, 364, 391, 419
Márquez de Mansilla, José, *maestre de campo, corregidor de Cuenca, Pacajes y Huancavelica* 396, 483
Martín, Pedro, *zurrador* 39
Martínez de Arrona, Juan, *arquitecto* 284
Martínez de Carvajal, Alonso, *corregidor de Huamanga* 481
Martínez de Escorza, Juan 124, 159
Martínez de Francia, Lorenzo, *veedor* 215, 217
Martínez de Oviedo, Juan, *albañil* 249

Martínez de la Cerda, Jerónimo 190
Martínez de Pastrana, Alonso, contador del *Tribunal de Cuentas* 291
Martínez Rengifo, Juan, *licenciado* 144
Matalinares, Colección 85n.
Matheu y Sanz 388n.
Matienzo, Juan de 3n.
Matute, Juan, *tesorero de la Caja de Huancavelica* 375
Maza, Gonzalo de la, *contador* 286
Medina, Bartolomé de 14, 57
Medina, José Toribio 131n., 133n., 320n., 343n., 348n., 368n., 411n.
Medina Avellaneda, Juan de 118n., 178, 481
Medina Avila, Juan de 338n.
Meléndez 224n.
Melo, Antonio de 131
Mendaña de Neira, Alvaro de, *adelantado* 39, 40
Mendiburu, Manuel de 82n., 193n., 200n., 217n., 243n., 374n., 484n.
Mendoza, María Manuela de 444n.
Mendoza, Rodrigo de, capitán, *corregidor de Huancavelica* 331, 337, 482
Mendoza Ponce de León, Alonso, *gobernador de Castrovirreyna* 277
Mendoza y Ribera, Luis de, *general, gobernador y corregidor de Huancavelica* 285, 288, 292, 482
Mendoza y Luna, Juan de, Marqués de Montesclaros, *virrey* 88, 193, 217, 218, 221, 222, 225, 226, 227n., 231-233, 236, 240n., 241, 242, 245, 246n., 250-252, 253n., 256, 283, 411
Menéndez Pidal, Ramón 103n.
Meneses, *contador* 270
Meneses, Diego de 15, 110
Mercado 3n.
Merino, Antolín 136n.
Merlo de la Fuente, Luis, *doctor* 262
Messía, S.J., Alonso 185n.
Messía, Diego Cristóbal, *licenciado, oidor, gobernador, corregidor de Huancavelica* 411, 413, 424, 437, 483
Mexía de Fernangil, Diego 168n.
Millla, Cristóbal de la 110
Milla, María de la 24, 28
Moctezuma, Conde de 462
Molina, Antonio de, *doctor* 101n.
Monclova, Conde de la, *v.* Portocarrero Lasso de la Vega, Melchor
Monsalve, O.P., Miguel de 265, 266
Montalvo, Pedro de, *tesorero de la caja real del Cuzco* 294n.
Montemayor 42n., 85n., 87n.
Monterrey, Conde de, *v.* Zúñiga y Acevedo, Gaspar

de, *virrey*
Monterrey, Condes de 192
Montesclaros, Marqués de, *v.* Mendoza y Luna, Juan de, Marqués de Montesclaros, *virrey*
Montesinos, Fernando de, *licenciado* 22, 23n., 37, 52, 60, 61, 68n., 95n., 105n., 111n., 138n., 178n., 251, 252, 311, 484n., 485n.
Monzón, Juan Bautista, licenciado, *fiscal de la Audiencia de Lima* 32, 33n., 34, 35, 74n.
Monzón, Luis de 32, 35
Moreto de Espinosa, Juan Bautista, *licenciado, oidor, gobernador, corregidor de Huancavelica* 378n., 396-399, 403, 483
Moro, Tomás 102
Moscoso, Ambrosio de
Moya 24
Mugaburu, Joseph de 333n., 349n., 401
Mundo, Jácome, *tundidor* 4n.
Munive y Aspee, Lope Antonio, *oidor, gobernador, corregidor de Huancavelica* 408, 410n., 411, 483, 487n.
Muñiz, Pedro, *deán, doctor* 102
Muñoz, Colección 194n., 228n., 393n.
Muñoz, Juan Bautista 393.n
Muñoz Bravo, Andrés, *entibador* 207, 246, 476, 478
Murcia de la Llana, *licenciado* 20
Muro Orejón 437n.
Múzquiz de Miguel 291n., 328n.

Navarra y Mendoza, Cristóbal 444n.
Navarra y Mendoza, María Manuela 444n.
Navarra y Rocafull, Melchor de, Duque de la Palata, *virrey* 19n., 22n., 132, 272n., 349n., 358n., 394, 419-435, 437n., 439, 440n., 442, 444-447, 449n., 450, 452
Navarrete 84n.
Nieva, Conde de la, *v.* López de Zúñiga, Diego, Conde de la Nieva, *virrey*
Noguera, Pedro de, *maestro mayor de fábricas* 348, 379
Noort, Olivier de 193
Núñez de Figueroa, Diego, *regidor del cabildo de Lima* 144
Núñez Pérez, Francisco 166, 173
Núñez Vela y Arias, García, *tesorero y corregidor de Huamanga* 34, 481

Ñahuincopa, Gonzalo, *curaca de Chacha* 21, 22

Oberolz, Federico 281, 282
Obregón, Isabel de 190
Ocampo, Martín de, *capitán* 235
Olivares y Butrón 25n.

Olivares, Conde-Duque de 296
Olivera, Mateo de, *veedor* 375
Olmedo, Gaspar de, *notario* 53n.
Ordóñez Portocarrero, Cristóbal, *maestre de campo, corregidor de Huancavelica* 383, 384, 483
Oré, Antonio de 28
Orellana, O.P., Juan de 135
Oroz, Francisco de, *contador* 412, 416n.
Ortega de Melgosa, *comisario* 18
Ortiz de Zárate, Juan, *capitán, corregidor* 90n., 111, 115n., 121, 481
Otadui y Avendaño, Lorenzo de, *doctor* 135
Oviedo Herrera y Rueda, Luis Antonio 8n.
Oznayo, Antonio de, *corregidor de Huamanga* 481
Ozores de Ulloa y Lemos, Pedro, *gobernador de Potosí, almirante, maese de campo general del Perú, corregidor de Huancavelica* 185n., 187, 191-196, 199, 200, 203, 204, 206, 208, 209n., 210, 211, 214-218, 222, 223, 228, 229, 231n., 243, 245-259, 261, 262, 264, 280, 331, 365, 446, 481, 482
Pablo, san 266
Pache de Zárate, Hernán 289n.
Pacheco, Diego, *corregidor de Huamanga, alcalde mayor de minas* 26, 481
Padilla, Juan de, *doctor* 9n., 226n.
Palata, Duque de la, *v.* Navarra y Rocafull, Melchor de, Duque de la Palata, *virrey*
Palla, Vasco, *v.* Coimbra, Cristóbal de
Paredes, *licenciado, v.* Sánchez de Paredes, Pedro
Pasto, Rey 60n.
Pease G.Y., Franklin
Peña, Hernando de la, *regidor* 110, 112, 117
Peña Montenegro, Alonso de la 102, 439n.
Peñalosa, Juan de, *oidor* 3n., 463
Peralta, Antonio de 320
Pérez de Salazar, Alonso, *licenciado* 80n., 110, 291
Pérez, Diego, *maestre de navío* 38
Pérez, Esteban 39
Pérez Cánepa 234n.
Pérez de Anticona, Jerónimo, *capitán* 311, 329
Pérez de Cea, Alonso, *regidor* 111, 117, 124, 132, 135n., 137n.
Pérez de Gamboa, Juan 143
Pérez de Vargas 15n., 56n.
Pérez de Yrazábal, Martín 242n.
Pérez de las Cuentas, Juan, *industrial* 37, 131, 160, 162, 165
Pérez Gallego 291n., 328n.
Pérez Merchán, *fiscal* 187n., 197n., 206, 212

Perrín, Francisco 254
Pimentel Sotomayor, *gobernador* 369
Pineda, S.J., Juan de 12n.
Pinto de Sousa, Pedro 110, 112, 121, 128
Piña de Zúñiga, Jerónimo 59
Pizarro, Gonzalo 15
Platón 337
Plinio el Viejo 12n.
Polanco Bustamante, Francisco de 131
Polanco de Santillana, Nicolás, *fiscal en lo civil* 391, 392, 394, 395n.
Polo de Ondegardo, Juan, *licenciado* 6n., 21n., 60n., 105n.
Ponce de León 99
Porres, Matías de 264n.
Portocarrero Lasso de la Vega, Melchor, Conde de la Monclova, *virrey* 394n., 437n., 443n., 450-453, 455-463, 469, 487n.
Portugal, Diego de 245
Prendonés, Juan de 114

Quelle 15n.
Quirós, Francisco de, *veedor, cosmógrafo mayor del Virreinato* 265, 267, 292, 312, 312, 320, 332, 365

Racionero, Juan 54n., 80, 81n., 109, 110, 112, 113, 125, 126
Ramírez, Baltasar 14n.
Ramírez, Gaspar 110
Ramírez, O.S.A., Pedro 223
Ramírez Dávalos, Gil 16, 19, 36, 53
Ramírez de Arellano, Emeterio, *médico* 342
Ramírez de Cartagena, *licenciado, fiscal de la Audiencia* 43, 63n., 75n., 93n., 94n., 100, 133n., 144, 159
Raya, Juan de 110
Rebuffo 84n
Reinalte Coello, Pedro de, *capitán* 250
Reinoso, Francisco de 113
Reza y Vera, Juan Luis, *corregidor de Huanta* 439n.
Ribera, Juan de 113
Ribera y Dávalos, Jusepe de, *gobernador de Huancavelica* 183n., 191, 202n., 285, 292
Ribera, Pedro de, *contador* 91n.
Ribera y Dávalos, José de, *corregidor de Huancavelica* 482
Ricardo, Antonio, *impresor* 40, 189n.
Ricasoli, Juan Bautista 209
Rigolo, Miguel de, *cantero* 348, 349
Río, Antonio del 17
Ríos, Pedro de los, *veedor* 51, 95
Ríos, Martín Alonso de los, *regidor* 110, 117
Riva-Agüero, Antonio de la, *corregidor de Huanta* 441n.
Riva-Agüero y Osma, José de la 10n.
Roa y Ursúa 193n.

Robles, Inés de 113, 130, 170, 173, 187, 196, 202, 205, 207, 229, 244, 417
Robles Cornejo, Diego de, *tesorero de los Charcas* 60n., 121
Roca, Juan de la, *doctor* 101n.
Rodríguez, Juana 190
Rodríguez Barreto, Nuño 40
Rodríguez Cabezudo, Antonio 27
Rodríguez Carracido 324n.
Rodríguez de Arroyo, Francisco 275n.
Rodríguez de Castro, Gaspar, *secretario de cámara* 223, 229, 240n., 252, 253n.
Rodríguez de la Serna, Luis 96, 110
Rodríguez de Villacreces, Juan, *médico* 226
Rodríguez Zambrano, Juan 96, 110
Romero Mudarra, Francisco, *sobrestante, veedor* 218, 263
Rosa de Lima, santa 338n., 407
Rosenbach 105n.
Ruiz de Bustillo, Miguel, *tesorero de Huancavelica* 171n.
Ruiz de Contreras, Fernando, Marqués de la Lapilla *secretario del Perú en el Consejo de Indias* 296
Ruiz de Coria, Juan 28
Ruiz de Navamuel, Alvaro, *secretario* 46-48
Ruiz de Portillo, S.J., Jerónimo 100
Ruiz de Villalba, Fernando 320

Saavedra, Fernando de, *licenciado, alcalde del crimen, corregidor de Huancavelica* 313, 316, 318, 482
Saavedra, Isabel de 321
Saavedra, Juan de 321
Saavedra, Salvador de 315n., 321
Saavedra, Sebastián de 315n., 321
Saavedra Barba, Lope de 138, 315-336, 353, 354, 356, 371, 390, 397, 423, 434
Saavedra, Lope Tablado 315
Salas y Valdés, Alvaro de, *corregidor de Huamanga y Huancavelica* 163
Salazar, Bartolomé de, *doctor, oidor, corregidor de Huancavelica* 348, 349, 382n.-384, 391, 392, 394, 395n., 396, 483
Salazar, Diego de 39
Salazar, Juan de, *tejedor de paños* 4n.
Salazar, Juan de, *visitador* 326
Saldaña y Pineda 323n., 361
Salinas y Córdoba, O.F.M., Buenaventura 234n., 293n.
Saltillo, Marqués del 410n.
Salvatierra, Antonio de, *veedor, alférez, sobrestante* 312, 320, 334, 345, 348, 362, 366, 369, 375
Salvatierra, Conde de, *v.* Sarmiento de Sotomayor,

García, *virrey*
Sámano, Carlos de 141n.
San Martín, Diego de 40
San Pedro, O.S.A., Juan de 100
Sánchez, Tristán, *tesorero* 54n., 114n., 133
Sánchez Coello, Alonso, *pintor* 250
Sánchez de Alcocer, Juan 142n.
Sánchez de Paredes, Pedro, *licenciado* 91, 99, 108
Sánchez de la Calle, Alonso, *maestro de labores* 343, 346, 369
Sánchez Gadea, Alonso, *minero* 390
Sánchez Pérez, Martín, *entibador* 207, 246
Sandoval y Guzmán, Sebastián de, *oidor de Panamá* 61n., 141n., 291
Santiago-Concha, José de, Marqués de Casa Concha, *gobernador de Huancavelica* 246n., 334
Santisteban, Conde de, *v.* Benavides y de la Cueva, Diego, Conde de Santisteban, *virrey*
Santo Tomás, O.P., Domingo de 12n., 13n.
Santos, Francisco de los 392n.
Sanz, Gento 309n., 339n.
Sarmiento de Sotomayor, García, Conde de Salvatierra, *virrey* 294n., 361-363, 365-367, 368, 370-373, 376, 378, 380, 385, 400, 423, 432
Schafer 3n., 135n., 143n., 169n., 185n.
Sebastián, san 224
Segovia, Felipe de, *tejedor de paños* 4n.
Segovia Marín, Cristóbal, *contador* 484
Serpa, Cristóbal de 113
Serrano, Felipe 114, 190
Sierra de Barnuevo, Melchor 39
Sigler, Antonio 246
Sigler de Arce, Juan, *capataz* 329, 332
Sigoney y Luján, Francisco, *gentilhombre del rey, gobernador y corregidor de Huancavelica* 285, 292, 312, 482
Silva, O.F.M., Juan de 293n.
Silveira, Miguel de 113, 173
Sloane, Colección 102n.
Solá y Fuente, Jerónimo 20, 435, 441n.
Solís, Gaspar de, *tesorero de la Casa de Moneda de Lima* 91, 96, 110, 131, 144
Solís Portocarrero, García de 178, 481
Solórzano Pereira, Juan de, *oidor, visitador y corregidor de Huancavelica* XIV, 20, 21, 61n., 101n., 102, 103, 112n., 246, 256, 261-286, 296, 298-302, 307, 310, 482
Solórzano y Velasco, Alonso de, *doctor* 339
Sores de Ulloa, *v.* Ozores de

Ulloa y Lemos, Pedro
Soto, Hernando de 15n.
Soto, Juan de, *alguacil* 55
Sotomayor, O.P., Antonio de, *inquisidor general* 302
Sotomayor, Juan de, *minero*, 23, 28, 55, 79, 109, 111, 112, 124, 128, 129, 131, 132, 135n., 137, 140, 166, 173, 181, 185, 204, 205, 211n., 229, 231n., 251, 264n., 446
Sotomayor Pimentel, Luis de, *Señor de Villar de Ferreiros, corregidor de Angaraes y de Huancavelica* 251, 345-347, 352, 362, 367n., 482
Sotomayor y Contreras 446
Sotomayor y Figueroa 446n.
Suardo, Juan Antonio 292n., 297n., 298n., 303n., 307n., 310n., 311n., 313n., 314n., 316n.
Suárez de Figueroa 132n., 338n., 339n.

Tamayo de Mendoza y Navarra, Ana 444n.
Tamayo de Mendoza y Navarra, Diego, Marqués de Villahermosa de San José 445
Tamayo de Mendoza y Navarra, Francisca 444n.
Tamayo de Mendoza y Navarra, Francisco 444-446
Tamayo de Mendoza y Navarra, José 444n.
Tamayo de Mendoza y Navarra, María 444n.
Tamayo de Mendoza y Navarra, Rodrigo 444n.
Tamayo de Mendoza y de la Cerda, José, *maestre de campo* 444n.
Tejeda, Bernardino de, *ingeniero* 230, 233, 235
Téllez de Cabrera, Alonso 150n.
Téllez de Cabrera, Amador 25
Telléz de Cabrera, Andrés 24
Terencio 266
Tineo Solís, Alonso de, *contador de Huamanga* 348, 350, 357, 374, 375
Tofiño, Francisco, *ingeniero, agrimensor* 162, 186, 194, 201, 204, 206, 210
Toledo, Antonio de 338
Toledo, Francisco de, *virrey* 5, 7, 8, 10, 24, 33n., 37n., 38, 41-63, 65, 66n., 71, 75, 79n., 82, 83, 86, 89-93, 95-98, 102, 104, 108, 109, 111-113, 119, 124, 127, 175, 288, 292, 370n., 432n., 484n.
Toledo, O. P., García de 100
Toledo Pimentel, Luis de, *encomendero* 31, 33, 55
Toledo y Leiva, Pedro de, Marqués de Mancera, *virrey* 325, 326, 327n., 329n.-331n., 332, 333n., 334, 337, 338, 341, 343n., 344-348, 349n., 350, 352-354, 357, 358, 361, 363, 364, 366, 367n., 369, 370, 374, 381, 390,

409, 419, 422, 423, 425, 430, 459
Tomás de Aquino, santo 144, 224
Toro, O. de M., Pedro de 100
Torres de Navarra, Rodrigo de, *capitán* 52-55, 63, 79, 109-111, 124, 132, 135n., 137, 140, 173, 444, 446
Torres y Portugal, Fernando de, Conde del Villardompardo, *virrey* 55n., 124n., 125n., 126-130, 131n., 132, 133n., 135, 142-145, 152, 154, 192, 193

Troya, Diego de 110
Tumsuvilca, Juan, *curaca principal angarae* 23n.

Ucedo, Pedro de 110
Ulloa, Antonio de 69n., 294n., 329
Ulloa, Cristóbal de, *factor* 282
Ulloa y Cabrera, Antonio de 320
Ulloa y Cabrera, Lorenzo de 369

Vaca de Castro, Cristóbal, *consejero* 16
Vaca de Castro, *gobernador* 85
Valdés y Llano, Juan de, *fiscal* 375
Valencegui, Martín de, *general, corregidor de Huancavelica* 357, 361, 362, 482
Valencia, Juan Lucas de 110
Valenzuela, Juan de 39
Valenzuela, P. 126n.
Valenzuela, Pedro de 28
Valle de Oaxaca, Marqueses del 59
Vargas, Alonso de, *general, auditor* 200
Vargas, Antonio de 386, 387
Vargas, Baltasar de 100n.
Vargas, Cristóbal de, *notario* 53n., 444n.
Vargas, Fray Baltasar de 31n.
Vargas, Rodrigo de 253, 254, 255
Vargas Pecellín, Alonso de, *factor* 69n., 147n., 151, 152n., 166n., 167n., 170n., 173n., 182n., 485n.
Vargas Ugarte, S.J., Rubén 329n., 338n.
Vasconcellos, Constantino de 312, 337-352, 362-365, 368-370, 409, 422
Váscones, Francisco de 173
Vázquez, Juan, *mercader* 38
Vázquez, Sebastián 38
Vázquez de Acuña y Astudillo, Juan, *general, corregidor de Quito, La Plata, Potosí y Huancavelica* 371-374, 482
Vázquez de Espinoza, Antonio 8n., 11, 211n., 227n., 236n.
Vázquez de Molina, *secretario* 16
Vázquez de Velasco, Pedro, *oidor* 379n.
Vázquez Fajardo, Hernando,

doctor 101n.
Vega, Francisco de la, *escribano* 39
Vega, Francisco de, *doctor* 101n.
Vega, Juan de, *doctor* 314
Vega, Juan de la 114
Velarde 450n.
Velasco, Juan de 110
Velasco, Luis de, Marqués de Salinas, *virrey* 17, 53n., 88, 169-171, 174, 175, 178n., 179, 180, 185, 186n., 187n., 188-193, 203, 208-210, 222, 236
Velázquez Vela Núñez, Juan, *vecino de Huamanga* 32
Vera 338
Vera, Gregorio de 305n.
Vera, Julián de 166
Verdugo, Francisco, *obispo de Huamanga* 274n., 277n.
Villagómez, Pedro de, *arzobispo de Lima* 384
Villagómez y Villarroel, Antonio de, *corregidor de Huancavelica* 384, 483
Villalba, Fernando de, *abogado de la Audiencia de Lima* 396, 411
Villalobos, Francisca de 24
Villalobos, Hernando de 24
Villalobos, Inés de 24, 28, 173
Villalobos, Juan de, *veedor* 358, 387, 419, 424
Villalobos, Juana de 28
Villanueva, Diego de, *tundidor* 4n.
Villanueva, Juan de, *cosmógrafo mayor del Virreinato* 343, 349, 352, 362, 373
Villardompardo, Conde del, v. Torres y Portugal, Fernando de, Con de Villardompardo, *virrey*
Villegas, O.S.A., Jerónimo de, *arquitecto* 235n.
Villegas, Juan de 113, 124, 159
Villela, Andrés de, *doctor, oidor* 367
Vitruvio 337

Wagner 15n.
Whitaker 93n., 471n.
Wilgus 3n.

Yáñez, Andrés, *tintorero* 4n.

Zamalvide, Martín, *capitán* 298
Zúñiga y Acevedo, Gaspar de, Conde de Monterrey, *virrey* 191, 194n., 196n., 197n., 200, 206-208, 211, 216

ÍNDICE TEMÁTICO

Alquilas, *v.* Mita
Aludeles 323
Amalgamación, *v.* Azogue, *sistemas de empleo*
Asientos 77, 79-80, 81,90, 93, 107, 109, 112, 113, 119, 124, 125, 128-129, 149, 151-160, 170-178, 188-189, 196-(197/198), 232, 236-244, 256-258, 270, 277, 302-306, 330, 344, 350-356, 380, 398, 400, 419-420 y 424-(435/436)
Aviadores 406, 409, 455, 456, 463, 465, 466, 467, 468 y 470
Azogue
Comercio con Nueva España 17, 18, 71, 72, 73, 74, 93, 94, 119, 160, 164-165, 167, 308-309, 402-403, 410, 421, 457, 461-463.
Consumo en el Perú 414
Costo de producción 63/64, 60-67, 72-73, 75, 79, 81, 82, 83-90, 92, 96, 112-113, 124-125, 128, 150, 154-155, 156, 172, 189, 211, 231, 238-239, 258, 283-284, 304, 328, 335, 343-344, 354, 356, 362, 371, 395, 401, 422, 459-461, 469.
Importación a Indias 17, 179, 207-208, 250-251, 280-282, 287, 290, 307-309, 324-326, 328, 334, 357, 372-373, 389.
Manipulación 30, 45-47, 50, 52-53, 55, 120-122, 138-325, 333, 342, 343-344, 391, 410.
Monopolio fiscal 88, 91-92, 117-118.
Sistemas de empleo 15-16, 42, 57-58, 62, 92-93
Transporte a Potosí 95-96, 109, 110, 113-116, 122, 130-132, 142, 146, 160-162
Utilización 13, 14
Venta 30, 75, 84, 88, 96 y 174
Venta de matute 127, 146, 157, 166, 232, 252-255, 261, 266-268, 374, 377-378, 396, 406, 409, 412, 415, 426-427, 451-452, 455, 467-468 y 470
Buscones 427-428
Busconiles, hornos 321

Deudas 371, 375-376, 378, 389, 399-400, 404-405, 409, 412, 420, 426, 446-447, 463-464 y 468.

Fraudes 385-388

Gobernador 111, 116, 119, 142-143, 163, 178, 245, 404, 462,

Hornos de fundición 55, 120, 122, 137-139, 233-236, 265-266, 316-324, 327 y 353.
Huancavelica
Aspecto de la población 27, 67-68, 117, 145, 223-224, 448-450 y 463.
Funcionarios fiscales 51, 67, 69-70, 95, 110, 116, 164 y 448-449
Fundaciones religiosas 144, 223-224, 357-358 y 448
Situación 24
v. también, Gobernador

Icho 53-54
Indios de faltriquera 172, 379, 438 y 458.

Jabecas 138, 233-236, 266, 316-318 y 321

Lavaderos 29, 43, 46, 50, 61, 75, 78, 109, 113 y 230
Lumbreras 186, 194, 195, 203, 204, 205, 206, 207, 209-210, 214, 215, 229, 248-249, 264 y 278.

Mercantilismo 1-5
Minas de Huancavelica
Descubrimiento 11, 20-23 y 25
Dimensiones de las pertenencias 27 y 50
Explotación prehispánica 11
Incautación 45, 47-48, 56, 65, 66, 71-79, 88-91 y 118.
Ordenanzas 93, 201
Sistemas de explotación 31, 35, 38, 42, 43, 44-47, 65-67, 73, 76-79, 80, 83-90, 94, 119, 123-125, 146, 150, 191 y 288.
Visitas 200-227-231, 262, 285, 329, 334-336, 337, 350-353, 363, 379, 391 y 394.
Mita 30, 36-37, 81, 89, 93, 97-105/106, 107-108, 113, 114, 155, 167, 170, 189, 197/198, 225-227, 237, 240-243, 252-255, 267, 277, 282-283, 286, 287, 291-302, 303, 307, 309-310, 354-355, 377-379, 381-382, 384-385, 398, 400, 409, 416, 422, 423, 431, 438-443, 452-453, 455 y 460.

Obreros
Alivio de sus faenas 179-181, 333 y 433
Condiciones de trabajo 184-185 y 225
Enfermedades profesionales 183-184, 226 y 342
Jornales 104- 105/106, 128, 156,

173, 189, 238-239, 285, 303-305, 355, 382, 432, 437, 452 y 456-458
Seguridades 175
Trabajo nocturno 175-177, 216, 239, 250, 278 y 284
v. también Mita

Patio, sistema de 58, 60 y 61
Proteccionismo 3

Rentas fiscales 426-427
Rozas 340, 341, 342, 343, 344, 345, 350, 351 353, 358, 364, 369, 370 y 422

Socavón 181, 187, 196-197, 201, 203, 204, 206, 210, 211, 215, 230, 241, 264, 284, 285, 304, 310-312, 327, 331-332, 358 y 372.

Tajo 341, 347, 353, 354, 357, 361, 364, 369 y 370

LAS MINAS DE HUANCAVELICA
Se terminó de imprimir en mayo de 1999 en los talleres de Servicio Copias Gráficas S.A. (RUC: 10069912), Jr. Jorge Chávez 1059 Telefax.: 424-9693. Lima 5, Perú.

PUBLICACIONES RECIENTES

WILLIAM MEJÍAS-LÓPEZ (Editor)
Marcel Bataillon y la América colonial. 1999. 470 p.

MIGUEL GIUSTI
Alas y raíces, 1999. 338 p.

ANTONIO PEÑA JUMPA
Justicia comunal en los Andes. 1998. 389 p.

MIGUEL PIAGGIO
Física con ejercicios III. 1998. 469 p.

MIGUEL ANGEL ZAPATA
Metáfora de la experiencia: la poesía de Antonio Cisneros. 1998. 445 p.

RICHARD BURGER
Excavaciones en Chavín de Huántar. 1998. 460 p.

PETER KAULICKE (Editor)
Max Uhle y el Perú antiguo. 1998. 363 p.

EDITH ARANDA DIOSES
Del proyecto urbano moderno a la imagen trizada. Talara: 1950-1990. 1998. 215 p.

CÉSAR FERREIRA E ISMAEL MARQUEZ (Editores)
De lo andino a lo universal. La obra de Edgardo Rivera Martínez. 1999. 296 p.

ELMER ARCE ORTIZ
La nulidad del despido lesivo de derechos constitucionales. 1999. 340 p.

BIRGER ANGVIK
La ausencia de la forma da forma a la crítica que forma el canon literario peruano. 1999. 436 p.

DE PROXIMA APARICION

ANDRE COYNE
Medio siglo con Vallejo

MANUEL DE LA FLOR MATOS
El fideicomiso, modalidades y tratamiento en el Perú

PIERRE DUVIOLS
Cultura andina y represión

GORKI GONZALES MANTILLA
Pluralidad cultural, conflicto armado y derecho en el Perú

ELVIRA MENDEZ CHANG
El control parlamentario de las atribuciones del Presidente en la celebración de convenios ejecutivos internacionales. (Biblioteca de Derecho Político. Vol. VI)

PAUL RIZO-PATRON
Familia, matrimonio y dote en la nobleza de Lima

FONDO EDITORIAL
Av. Universitaria, cuadra 18,
San Miguel.
Apartado 1761. Lima-Perú
Telfs.: 460-0872 y 460-2291
460-2870 Anexos 220 y 356